



DECRETO por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. (DOF 11-08-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 30-04-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2014.</p> <p>2) 30-04-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2014.</p>
02	<p>21-07-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 84 votos en pro, 23 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 17 de julio de 2014. Discusión y votación, 21 de julio de 2014.</p>
03	<p>21-07-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Se turnó a la Comisión de Energía. Gaceta Parlamentaria, 21 de julio de 2014.</p>
04	<p>31-07-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 333 votos en pro, 125 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 28 de julio de 2014. Discusión y votación, 31 de julio de 2014.</p>
05	<p>11-08-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.</p>



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/841/14
México, D.F., a 29 de abril de 2014

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 353.A.-0336 y 312.A.-001357, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.

Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. Oficio número 4.0866/2014.

Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

003447



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La presente iniciativa se enmarca en lo que constituye el paquete de legislación secundaria que deriva de la reciente reforma constitucional en materia de energía, expedida mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Este paquete materializa la reglamentación de una reforma constitucional que representa un cambio de paradigma en el aprovechamiento de los recursos naturales con que cuenta nuestro país.

En efecto, México es un país rico en recursos naturales y la posibilidad de que en su aprovechamiento, siempre en beneficio de la Nación, pueda ahora participar el sector privado, constituye un elemento que requiere de la implementación de una reforma secundaria de gran calado.

Con ese propósito, el Ejecutivo Federal a mi cargo, convencido de que con las iniciativas que ahora se someten a consideración de esa Asamblea habremos de sentar las bases legales para un adecuado y más productivo aprovechamiento de nuestras riquezas naturales, presenta un paquete de reformas legales que, con el tiempo, habrán de potenciar y reflejar más y mejores beneficios para todos los mexicanos.

La reforma a la Constitución señalada, contempla como uno de sus objetivos fundamentales que los ingresos que el Estado Mexicano obtenga como consecuencia de las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, deben servir para fortalecer las finanzas nacionales, con visión de largo plazo, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. Antecedentes

1. El 31 de julio de 2013, los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión, presentaron una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía.
2. El 14 de agosto de 2013, el Ejecutivo Federal a mi cargo envió a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa de reforma constitucional en materia energética.
3. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una Iniciativa que crea, adiciona, modifica y deroga diversas disposiciones jurídicas en materia del sector energético nacional.

Una vez que se cumplió el procedimiento legislativo que establece nuestra Carta Magna, esto es, aprobada la Minuta en la Cámara de Senadores como Cámara de Origen y, posteriormente, en la Cámara de Diputados como revisora, la reforma Constitucional fue puesta a consideración de las legislaturas locales del país.

El 18 de diciembre de 2013, con los votos aprobatorios de 24 Congresos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizó la declaratoria de reforma constitucional de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

II. Introducción

El procedimiento, llevado a cabo por el Constituyente Permanente para reformar los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, partió de un diagnóstico claro que identificó que el arreglo institucional de los órganos reguladores del sector energético debía adecuarse, acorde con un nuevo modelo energético.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Antes de que se llevara a cabo la reforma constitucional en materia energética, la regulación del sector recaía en la Secretaría de Energía, a través de sus órganos desconcentrados, por lo que no había una clara separación entre la entidad responsable del diseño de la política energética y aquella que debía dedicarse a promover una operación adecuada y eficiente. A este respecto, se contaba con los siguientes órganos:

- La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), que fue creada el 28 de noviembre de 2008 con el objeto fundamental de regular y supervisar, en todos los ámbitos, la exploración y extracción de hidrocarburos, y
- La Comisión Reguladora de Energía (CRE), que fue creada el 3 de enero de 1994 y cuyo objeto principal es regular el sector de gas y de electricidad.

Los órganos reguladores operaban en un entorno en el que los principales proyectos en la industria de hidrocarburos y de electricidad eran responsabilidad de sólo dos entidades paraestatales, Petróleos Mexicanos (Pemex) por un lado, y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por el otro. En consecuencia, la estructura regulatoria del sector energético se enfocó a la regulación de sólo un actor en cada actividad sustantiva.

Con el cambio constitucional de diciembre de 2013, en congruencia con el nacimiento de una nueva industria energética complementaria a Pemex y a CFE, se decide que la CRE y la CNH debían ser fortalecidos para asumir sus nuevas responsabilidades de reguladores de la nueva industria energética nacional. Con este fin se introdujo en la Constitución a los órganos reguladores coordinados en materia energética, mismos que reemplazarán a los órganos desconcentrados que se tienen en la actualidad.

A continuación, se exponen de manera sucinta los aspectos más importantes de la reforma, vinculados con la presente iniciativa de Ley, que se encuentran previstos en los artículos 28, octavo párrafo, y Décimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013:

- El Ejecutivo Federal contará con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía con una nueva naturaleza de órganos reguladores coordinados en materia energética.
- Tendrán personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, así como autosuficiencia presupuestaria; esto es, dispondrán de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos por sus servicios, a través de un fideicomiso público en donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Los órganos reguladores coordinados en materia energética podrán instruir al fiduciario la aplicación de los recursos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones y no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Comisión de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Lo procedente ahora es tomar las medidas legislativas que hagan compatible este nuevo marco constitucional con las distintas leyes aplicables al sector energético de nuestro país y permitan al Estado contar con órganos reguladores modernos, fuertes y eficientes. Lo anterior permitirá la instrumentación eficaz de la regulación y la administración adecuada del sector ante la participación de más actores.

Asimismo, la fortaleza institucional del Estado dependerá de la implementación de mecanismos de coordinación al interior del sector que hagan posible alcanzar los objetivos de política energética en beneficio de los mexicanos.

III. Contenido de la Iniciativa

1. Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Uno de los pilares del nuevo modelo del sector energético consiste en que la Administración Pública Federal contará con órganos reguladores dotados de las atribuciones que les permitan ejercer sus funciones a cabalidad; conocedores del ámbito técnico que regulan, abiertos a la sociedad, que rijan sus acciones bajo principios de transparencia y cuenten con independencia frente al poder público y los regulados.

El artículo 28 constitucional, reformado el 20 de diciembre de 2013, prevé en su párrafo octavo que el Poder Ejecutivo Federal contará con dos órganos reguladores coordinados en materia energética, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en los términos que determine la ley.

En el diseño institucional que se propone para el sector de hidrocarburos, las atribuciones sustantivas de la CNH y la CRE se prevén en las leyes de Hidrocarburos y Reglamentaria de la Industria Eléctrica, presentadas en iniciativas por separado, mientras que los elementos orgánicos y de organización indispensables para un adecuado ejercicio de sus atribuciones, se contemplan en la Ley que ahora se comenta.

En cumplimiento del mandato constitucional previsto en el transitorio Décimo Tercero de la reforma del 20 de diciembre de 2013, esta ley prevé que tanto la CNH como la CRE



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cuenten con un órgano de gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente y, además, una Secretaría Técnica.

Los órganos reguladores coordinados en materia energética tendrán autonomía técnica y de gestión respecto de la Secretaría de Energía, con la que deberán coordinarse a través del Consejo de Coordinación del Sector Energético, instrumento fundamental que se crea con esta ley y del que se comenta más adelante.

Dichos órganos contarán también con personalidad jurídica propia y autosuficiencia presupuestaria, por lo que podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios.

Nombramiento de Comisionados de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

La presente iniciativa de Ley dispone que los Comisionados de la CNH y de la CRE sean designados por periodos escalonados de siete años de sucesión anual, que inicien a partir del 1° de enero del año que corresponda, con posibilidad de ser designados nuevamente, por única ocasión, por un periodo igual.

Para llevar a cabo los nombramientos, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Comisionado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro de un plazo improrrogable de treinta días. Si el Senado no resolviera dentro del plazo establecido, el Presidente de la República nombrará a la persona que habrá de ocupar el cargo de Comisionado.

En caso de que la terna propuesta por el Presidente sea rechazada en su totalidad, se someterá una nueva, y si ésta fuere igualmente rechazada, entonces, el Presidente de la República realizará el nombramiento de Comisionado de entre las personas previstas en esta última terna.

El Comisionado Presidente de los órganos reguladores coordinados en materia energética será designado por el Presidente de la República de entre los Comisionados ya nombrados.

Dentro de los requisitos para ser designado Comisionado se prevén, entre los más importantes: poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, sociales o administrativas, que se vinculen con las actividades del sector; haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos cinco años, en actividades profesionales, de servicio público o académicas,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sustancialmente relacionadas con materias afines al objeto del órgano regulador coordinado en materia energética respectivo, y no haber ocupado, en el año previo a su designación, ningún empleo, trabajo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la regulación propia de dichos órganos reguladores coordinados.

A fin de garantizar una adecuada independencia frente al sector público, la Ley que se propone prevé que los comisionados de la CNH y de la CRE sólo podrán ser removidos por causas graves que se especifican en el texto legal propuesto y entre las que sobresalen: ser sentenciado por la comisión de algún delito doloso; no asistir a las sesiones del órgano de gobierno, sin motivo o causa justificada; aprovechar o explotar información a la que tengan acceso en virtud de su encargo, en beneficio propio o a favor de terceros, y emitir su voto mediando conflicto de interés.

Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Los órganos de gobierno tanto de la CNH como de la CRE funcionarán en sesiones que podrán ser ordinarias, por lo menos una vez al mes, convocadas con un mínimo de 72 horas de antelación, o extraordinarias, convocadas con mínimo 24 horas, debido a la urgencia de los asuntos a tratar.

Para que una sesión del órgano de gobierno sea válida, será necesario contar con la asistencia física o remota, de cuando menos cuatro de los siete Comisionados, incluyendo al Presidente. La deliberación de los temas a tratar será colegiada y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin que exista la posibilidad de abstención, teniendo el Presidente voto de calidad.

La labor regulatoria a cargo de estos órganos requiere el desempeño profesional y comprometido de sus miembros, por lo que, en aras de asegurar ese desempeño, los Comisionados deberán emitir un voto, en el sentido que mejor consideren, con total libertad; es decir, necesariamente deberán votar y no abstenerse de ello, con lo que se evita asumir posiciones de indefinición que van en contra de la certeza que debe existir en las decisiones que asume la autoridad reguladora.

Entre las atribuciones que la iniciativa de Ley otorga en común a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se encuentran:

- a) Emitir regulación en las materias de su competencia;
- b) Supervisar actividades reguladas e imponer sanciones;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- c) Aprobar su anteproyecto de presupuesto y enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- d) Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Energía, sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, y
- e) Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia.

Las sesiones de los órganos de gobierno serán públicas, con las limitantes que marca la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, por lo que se prevé que dichas sesiones serán transmitidas a través de medios electrónicos. Con el mismo ánimo de transparencia, se dispone que los acuerdos y resoluciones de los órganos reguladores coordinados en materia energética, deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La Ley que se comenta incorpora el concepto de interés directo o indirecto por parte de los Comisionados como un elemento fundamental que fortalece la transparencia en la gestión pública de los órganos reguladores coordinados en materia energética. En caso de existir, representará un impedimento para conocer asuntos que sean puestos a su consideración.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado tenga parentesco en línea recta, sin limitación de grado; en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados o sus representantes; cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto; cuando su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes y aquéllos que hayan aceptado la herencia, legado o donación, y cuando el Comisionado en cuestión haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en algún asunto relacionado con las actividades reguladas.

En el caso de que se presente alguno de los supuestos antes enunciados, los Comisionados estarán impedidos para conocer del asunto en particular, por lo que deberán excusarse expresando concretamente la causa y el órgano de gobierno será quien calificará la excusa.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Celebración de Audiencias para tratar asuntos competencia de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Como se señaló con antelación, uno de los principios que sustentan el diseño institucional que ahora se materializa con la presentación de estas iniciativas legales, es la transparencia en el proceder de las autoridades del sector de energía. Por tal razón, la presente Ley dispone que los Comisionados de los órganos reguladores coordinados en materia energética puedan tratar asuntos de su competencia, con personas que representen los intereses de los sujetos regulados, únicamente mediante audiencia.

Para tal efecto, se deberá convocar a todos los Comisionados del órgano regulador que corresponda y la audiencia podrá llevarse a cabo con la presencia de por lo menos dos de ellos, siempre en las instalaciones, ya sea de la CNH o bien de la CRE, según se trate.

De cada audiencia se levantará una minuta que contendrá, al menos, la fecha y hora de inicio y conclusión, los nombres de quienes participen en ella y los temas tratados. Estas minutas deberán publicarse en el portal de Internet del órgano regulador coordinado en materia energética que corresponda.

Consejo de Coordinación del Sector Energético

Al principio del presente documento se señaló la creación de este Consejo, como la vía mediante la cual los órganos reguladores coordinados en materia energética habrán justamente de interrelacionarse con la Secretaría de Energía, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas que defina el Ejecutivo Federal.

Si bien los órganos reguladores coordinados en materia energética no tienen la naturaleza jurídica de órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Energía, es indispensable que se coordinen con ésta a fin de asegurar un funcionamiento eficiente, consistente y firme, que asegure una adecuada regulación de todo el sector.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético estará integrado por el Secretario de Energía, quien lo presidirá; por los Comisionados Presidentes de la CNH y de la CRE; por los subsecretarios de la Secretaría de Energía, y por los Directores Generales de los Centros Nacionales de Control del Gas Natural y de Energía.

El Consejo se reunirá al menos una vez al bimestre y tendrá como propósito fundamental dar a conocer la política energética establecida por la dependencia cabeza del sector. Asimismo, se encargará de analizar los programas de trabajo anual de los órganos reguladores coordinados en materia energética, y su ejecución, con el fin de validar su conformidad con la política energética.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Secretaría de Energía seguirá siendo, como hasta ahora, la responsable de fijar las políticas públicas que habrán de aplicarse a las actividades relacionadas con los hidrocarburos y la electricidad, y también seguirá siendo la encargada, entre otras materias, de establecer y conducir la política energética del país.

El Consejo contará, además, con una Secretaría Técnica designada por su Presidente, misma que se encargará de notificar las convocatorias a las reuniones y levantar las actas respectivas, las cuales deberán publicarse en las páginas de Internet, tanto de la Secretaría de Energía, como de los órganos reguladores coordinados en materia energética.

A fin de incorporar a todas las autoridades directamente involucradas en el sector y de asegurar una coordinación eficiente y completa, a las sesiones del Consejo se podrá invitar a participar, con voz pero sin voto, a otras dependencias, así como a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Se estima que de esta manera, es posible garantizar, tanto un mecanismo de coordinación eficiente, como materializar el mandato constitucional relativo a los órganos reguladores coordinados en materia energética.

Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

La Ley que se somete a consideración de esa Asamblea, dispone que las normas generales, actos u omisiones de los órganos reguladores coordinados en materia energética podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. El propósito de esta disposición es evitar que, mediante la interposición de diversos mecanismos de defensa, se entorpezca el funcionamiento y crecimiento de un sector que está llamado a ser palanca del desarrollo nacional, en el que se involucran recursos que pertenecen originariamente a la Nación.

No obstante ello, la propuesta prevé medidas especiales con las que se busca tutelar las garantías de los sujetos regulados. En este sentido, se dispone que tratándose de la imposición de multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Sobre el particular, vale la pena señalar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que para garantizar la tutela judicial efectiva no siempre debe existir un medio ordinario de defensa para que el gobernado controvierta el acto estatal; esto es,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sí es viable que el juicio de amparo complemente esa tutela judicial en aquellos casos en que el legislador válidamente no dispone un medio ordinario de defensa o lo restringe.¹

Se estima que con estas medidas se protegen las garantías de los sujetos regulados y, además, se sientan bases jurídicas importantes que permitirán una adecuada y eficiente implementación de la regulación correspondiente.

Disposiciones presupuestarias

Tal y como lo señala el transitorio Décimo Segundo de la reforma constitucional de diciembre de 2013, esta Ley propone que los órganos reguladores coordinados en materia energética podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por las demás actividades y trámites que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar su presupuesto.

En este sentido, se establece que los órganos reguladores coordinados en materia energética, en tanto pertenecen a la Administración Pública Federal, deberán sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo un margen de autonomía que implica:

- a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los principios generales de política económica y los techos globales de gasto;
- b) Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- c) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes, conforme a lo previsto en el marco legal aplicable.

Ahora bien, desde la reforma constitucional que ahora se reglamenta, se previó la existencia de fideicomisos públicos a los cuales se deberán aportar los remanentes de

¹ Tesis aislada 2a. VIII/200, con registro IUS 167957, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo: XXIX, febrero de 2009, página: 467, cuyo rubro dispone: "CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS. EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA."



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ingresos propios excedentes que obtengan, tanto la CNH como la CRE. Al respecto, en la Ley que se comenta se prevé lo siguiente:

- a) Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el órgano de gobierno de la CNH o de la CRE, según se trate, instruirá su aportación al fideicomiso público constituido al efecto por la Secretaría de Energía, en una institución de la banca de desarrollo;
- b) La CNH o la CRE, según corresponda, sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetos a la evaluación y control de los entes fiscalizadores del Estado;
- c) Estos fideicomisos podrán acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual que corresponda a la CNH o a la CRE, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. Se prevé que en caso de que hubiera recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- d) La CNH y la CRE deberán incluir en los informes trimestrales y en la cuenta pública, un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto, y poner esta información a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas de Internet, y
- e) Estarán sujetos a las obligaciones de transparencia que marca la ley y deberán publicar y mantener actualizada en su página electrónica, por lo menos de manera trimestral, la información sobre los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de los recursos.

Comisión Nacional de Hidrocarburos

La iniciativa de Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética que se somete a consideración de esa Soberanía establece que la CNH tendrá como objeto fundamental regular y supervisar la exploración y la extracción de hidrocarburos.

Asimismo, la CNH será responsable de la promoción, licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, así como de la administración técnica de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La propuesta de Ley contempla que la CNH deberá ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen bajo premisas que permitan elevar el índice de recuperación y la obtención del volumen máximo de hidrocarburos en el largo plazo en condiciones económicamente viables, impulsar la reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación, y utilizar la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Por otro lado, se encargará de establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que se especifican en la Ley de Hidrocarburos. El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción.

Alrededor del mundo es común que se construyan arreglos institucionales que crean agencias especializadas con cierto nivel de autonomía técnica o de gestión. La reciente experiencia internacional en la industria de los hidrocarburos ha desarrollado una tendencia hacia la especialización de funciones por parte de los organismos reguladores, con el fin de propiciar mandatos claros en ámbitos de competencia diversos y al mismo tiempo, incrementar las capacidades técnicas para el mejor desempeño de sus atribuciones.

En consecuencia, el modelo integral que se pone a consideración de esta Soberanía, plantea que la CNH asuma únicamente el rol de administrador técnico de los recursos, mientras que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se encargará de regular y supervisar las actividades de la industria en cuanto a la seguridad industrial y operativa.

Comisión Reguladora de Energía

Por su parte, la iniciativa de Ley que se somete a consideración de esa Soberanía, establece que la CRE tendrá por objeto regular y promover el desarrollo eficiente del transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público, en su caso, de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo en el caso de actividades vinculadas a ductos, petrolíferos y petroquímicos. Asimismo, se incluye el transporte por ducto de biocombustibles.

Por otro lado, la CRE deberá regular el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, así como la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Finalmente, el proyecto de Ley establece expresamente que la CRE fomentará la eficiencia y propiciará una adecuada cobertura nacional en la prestación de servicios que garantice la estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios y actividades que regule.

Régimen transitorio

Dentro de las disposiciones transitorias, destaca que la CNH y la CRE deberán expedir su reglamento interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley propuesta.

Como se especifica en el Décimo Tercero transitorio de la reforma constitucional en materia energética, en la Ley se señala expresamente que los Comisionados de la CNH y de la CRE que se encuentren en funciones, a la entrada en vigor de la misma, deberán concluir con el periodo para el que hayan sido nombrados.

Por último, se especifica que, para el nombramiento de los Comisionados que terminen su encargo durante el 2014 y para el de los dos adicionales que mandata la Constitución, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La presente iniciativa busca adecuar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al nuevo marco constitucional para dotar a las distintas dependencias de nuevas atribuciones para la mejor ejecución de sus actividades en el nuevo sector hidrocarburos y eléctrico. Del mismo modo, se incorporan como parte de la Administración Pública Federal Centralizada a los Órganos Reguladores Coordinados.

Naturaleza de los Órganos Reguladores Coordinados

En cumplimiento de lo dispuesto por el texto constitucional, se adicionan a la estructura de la Administración Pública Federal Centralizada, la CNH y la CRE en su carácter de órganos reguladores coordinados en materia energética. Lo anterior para que el Ejecutivo Federal cuente con dichas dependencias para el ejercicio de sus atribuciones, tal y como lo prevé el mandato constitucional.

Del mismo modo, para enmarcar las características de los órganos reguladores coordinados en materia energética se propone adicionar el artículo 43 Ter, a fin de prever



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el marco general de dichos Órganos y señalar el régimen de coordinación que debe existir con la Secretaría de Energía, remitiendo a las leyes sustantivas especiales la determinación de las atribuciones específicas de dichas nuevas dependencias.

Atribuciones de las Secretarías de Estado

En las reformas que se plantean a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se prevé la adición al artículo 32 bis, para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerza las atribuciones para la prevención, atención y supervisión de la seguridad industrial en el sector hidrocarburos, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

A la Secretaría de Energía se le dota de atribuciones suficientes para establecer, conducir y coordinar la política energética, para adjudicar asignaciones y seleccionar áreas objeto de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con la asistencia técnica de la CNH.

Asimismo, se le dota de atribuciones para diseñar contratos y dictar los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación. Así como de facultades para otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. En materia de electricidad, se le otorgan facultades para establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética:

LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y establecer sus competencias.

**Capítulo II
Naturaleza de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**

Artículo 2.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética serán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal:

- I. La Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- II. La Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 3.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.

En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo V de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Artículo 4.- El Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los Órganos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

Para ello podrán contar con las oficinas estatales o regionales necesarias para el desempeño de sus funciones, en atención a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III

Integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 5.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente. Asimismo, contarán con una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6.- Los Comisionados serán designados por períodos escalonados de siete años de sucesión anual, que iniciarán a partir del 1 de enero del año correspondiente, con posibilidad de ser designados, nuevamente, por única ocasión por un período igual. La vacante que se produzca en un cargo de comisionado será cubierta por la persona que designe el Senado de la terna propuesta por el Titular del Ejecutivo Federal, en términos del presente artículo. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada por única ocasión al término de ese período.

Para nombrar a cada Comisionado, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Comisionado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada también, ocupará el cargo de comisionado la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- El Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética será designado por el Titular del Ejecutivo Federal, de entre los Comisionados ya nombrados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Presidente del Órgano de Gobierno fungirá como tal por un periodo de 7 años. En caso de que fuere designado para un segundo período, podrá ser nombrado como Presidente nuevamente.

En caso de ausencia definitiva del Presidente del Órgano de Gobierno, el Titular del Ejecutivo Federal designará un nuevo Presidente, de entre los Comisionados que se encuentren en funciones. Para cubrir la posición de Comisionado vacante, el Titular del Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores.

Artículo 8.- Los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;
- III. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, de las ciencias físico-matemáticas, de las ciencias biológicas y químicas o de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del sector energético;
- IV. Haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos cinco años, en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines al objeto del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo;
- V. No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y
- VI. No haber ocupado, en el año previo a su designación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética.

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, con excepción de los académicos.

Artículo 9.- Durante el tiempo de su encargo, los Comisionados sólo podrán ser removidos por alguna de las causas siguientes:

- I. Haber perdido sus derechos como ciudadano o haber sido suspendido en el ejercicio de los mismos;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. Ser sentenciado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Haber sido declarado en estado de interdicción;
- IV. Incumplir alguna de las obligaciones a que se refieren las fracciones XI, primer párrafo, XII y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando dicho incumplimiento se determine por resolución definitiva;
- V. No asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno, sin motivo o causa justificada;
- VI. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser comisionado;
- VII. Desempeñar cualquier otro tipo de empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, salvo que sea académico;
- VIII. Aprovechar o explotar la información a la que tienen acceso en virtud de su encargo, en beneficio propio o a favor de terceros;
- IX. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
- X. Emitir su voto mediando conflicto de interés o incumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley, o
- XI. Incurrir en las conductas a que hace referencia la fracción III del artículo 16 de esta Ley.

Capítulo IV

Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 10.- Las sesiones del Órgano de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Deberá sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes. Serán ordinarias aquéllas cuya convocatoria sea notificada por la Secretaría Ejecutiva a los Comisionados con por lo menos 72 horas de antelación. Serán extraordinarias las que se convoquen con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar, con por lo menos 24 horas de antelación. En ambos casos, las sesiones podrán llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente y la documentación relativa al asunto sujeto a deliberación.

Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente, será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus comisionados. La deliberación será colegiada, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin posibilidad de abstención, salvo lo establecido en el artículo 12, teniendo el Presidente voto de calidad. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.

La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.

En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán públicas para lo cual deberán ser transmitidas a través de medios electrónicos de comunicación, con excepción de las sesiones o, partes de ellas, en las que se discuta información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno también serán públicos y deberán publicarse en la página de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y sólo se reservarán las partes que contengan información reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Los Comisionados estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

- I. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en lo colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados o sus representantes;
- II. Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- III. Su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación, y
- IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en un asunto relacionado con las actividades reguladas en las leyes en materia de energía, o haya gestionado en favor o en contra de alguno de los interesados en dicho asunto.

Sólo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética las enumeradas en este artículo. Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación por la expresión de una opinión técnica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por dichos Órganos o por haber emitido un voto particular.

Los Comisionados deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que se presente alguno de los impedimentos señalados en este artículo en cuanto tengan conocimiento de su impedimento, expresando concretamente la causa del mismo, en cuyo caso el Órgano de Gobierno calificará la excusa.

Artículo 13.- Los Comisionados de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados únicamente mediante audiencia.

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los Comisionados del Órgano Regulador que corresponda, y la audiencia podrá celebrarse con la presencia de al menos dos de ellos. La audiencia solamente podrá llevarse a cabo en las oficinas del Órgano Regulador de que se trate.

De cada audiencia se levantará una minuta que deberá contener, al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, así como los temas tratados. Las minutas deberán publicarse en el portal de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que corresponda.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por los servidores públicos de cada órgano regulador.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los Comisionados en foros, eventos públicos, o visitas de trabajo, las cuales deberán hacerse públicas y ser previamente programadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Artículo 14.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán:

- I. Hacer públicas todas sus decisiones incluyendo, en su caso, los votos particulares;
- II. Hacer públicas las actas de las sesiones;
- III. Sistematizar y publicar los criterios administrativos en que basan sus decisiones, y
- IV. Publicar, cuando menos trimestralmente, una Gaceta para fines informativos.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética salvaguardarán los datos personales y la información confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Capítulo V Código de Conducta

ARTÍCULO 15.- Los Comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades al Código de Conducta que para tal efecto emita el Consejo de Coordinación del Sector Energético.

El Código de Conducta tendrá como base los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia y deberá ser público.

ARTÍCULO 16.- El Código de Conducta a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los criterios que se deberán observar para llevar a cabo audiencias con sujetos regulados conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- II. Las consideraciones para que los Comisionados o cualquier otro servidor público participe en eventos académicos o de difusión, o foros y eventos públicos, que se relacionen con el objeto del Órgano Regulador Coordinado;
- III. Los actos u omisiones que representen un conflicto de interés para los servidores públicos y por lo cual se deberá prohibir a los servidores públicos:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo del Órgano Regulador Coordinado;
- b) Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
- c) Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo
- d) Realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de esta Ley, y
- e) Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento en el que participen los sujetos regulados o terceros relacionados con aquéllos, sin contar con visto bueno del Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

IV. Las reglas y procedimientos para informar al Órgano de Gobierno, Presidente o al Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado sobre cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valoren y en su caso, se otorguen las autorizaciones que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 17.- Las actividades de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán conducirse bajo el principio de máxima publicidad en todos y cada uno de los procesos que se lleven a cabo al interior de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Código de Conducta de Coordinados en Materia Energética deberá establecer lineamientos sobre el manejo de la información, incluyendo la prohibición para:

- I. Compartir o divulgar de forma indebida a cualquier tercero información reservada o confidencial, en poder del Órgano Regulador Coordinado ;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación, y
- III. Recibir o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.

ARTÍCULO 18.- Cualquier violación a los valores, principios y prohibiciones establecidos en el código de conducta, implicará la imposición de la sanción correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y en su caso, la imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.

Capítulo VI

Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal

Artículo 19.- Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético como mecanismo de coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal, en términos de lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 20.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Energía;
- II. Los Comisionados Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Los Subsecretarios de la Secretaría de Energía;
- IV. El Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y
- V. El Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético será Presidido por el Titular de la Secretaría de Energía, quien tendrá voto de calidad y podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Consejo de Coordinación del Sector Energético deberá reunirse de forma ordinaria, al menos, una vez cada bimestre.

A las reuniones del Consejo de Coordinación del Sector Energético se podrá invitar, a juicio del Secretario de Energía, a los titulares de otras dependencias del Ejecutivo Federal, incluyendo a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía. Asimismo, se podrá invitar a los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y a los servidores públicos responsables de prevenir y, en su caso, combatir actos de corrupción.

Los invitados que asistan a las sesiones del Consejo de Coordinación del Sector Energético podrán participar con voz.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético contará con un Secretario Técnico, designado por su Presidente, quien se encargará de notificar las convocatorias a las reuniones y levantar las actas de las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos.

Artículo 21.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética la política energética establecida por la Secretaría de Energía;
- II. Analizar los programas de trabajo anual de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y su ejecución, con el fin de validar su conformidad con la política energética y programas del Ejecutivo Federal, así como emitir recomendaciones;
- III. Implementar sistemas de información compartida y de cooperación institucional, y
- IV. Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación.

Las actas del Consejo de Coordinación del Sector Energético se harán públicas en la página de internet de la Secretaría de Energía y en la de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en los términos de las disposiciones aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Capítulo VII **Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**

Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;
- II. Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;
- III. Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley, las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;
- V. Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las leyes aplicables;
- VI. Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;
- VII. Expedir su Reglamento Interno;
- VIII. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;
- IX. Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;
- X. Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;
- XI. Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XII. Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;
- XIV. Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;
- XV. Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;
- XVI. Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;
- XVII. Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;
- XVIII. Expedir las disposiciones aplicables al Servicio Profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;
- XIX. Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal, sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;
- XX. Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;
- XXI. Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, contratos y asignaciones;

- XXII.** Autorizar a servidores públicos de los propios—Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;
- XXIV.** Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;
- XXV.** Establecer y mantener actualizado para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:
 - a) Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno.
 - b) Los votos particulares que emitan los Comisionados.
 - c) Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno.
 - d) Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones.
 - e) Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita.
 - f) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos legales y el reglamento de esta ley.

En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- XXVI.** Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 23.- El Comisionado Presidente del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los trabajos del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- III. Representar al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como actuar como su apoderado legal;
- IV. Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- V. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- VI. Presentar a consideración del Órgano de Gobierno, el proyecto de reglamento interno;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento del Secretario Ejecutivo, o del servidor público que lo suplirá en caso que deba ausentarse;
- VIII. Nombrar y remover al resto del personal del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, salvo el personal de apoyo directo a los otros comisionados, el cual será nombrado y removido por éstos;
- IX. Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- X. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XI. Adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión;
- XII. Emitir acuerdos delegatorios de sus facultades, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 24.- Los Comisionados tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate y participar, con voz y voto, en sus deliberaciones y resoluciones;
- II. Presentar las ponencias de los asuntos que le sean encomendados por turno, y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para tal efecto;
- III. Proponer al Secretario Ejecutivo o, en su caso, al Presidente del Órgano de Gobierno que incluya en el orden del día de la sesión algún asunto o que convoque a sesión para tratarlo o resolverlo;
- IV. Proponer al Órgano de Gobierno criterios de interpretación administrativa, y
- V. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Poner a consideración del Comisionado Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II. Preparar y someter a consideración del Comisionado Presidente el proyecto de orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno y notificar las convocatorias a los Comisionados;
- III. Asistir a las reuniones del Órgano de Gobierno y participar, con voz pero sin voto, en sus deliberaciones;
- IV. Levantar las actas de las sesiones y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados;
- V. Recibir y tramitar los procedimientos administrativos que sean competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, incluyendo el turno de documentos a las áreas especializadas, las notificaciones y los registros que procedan;
- VI. Turnar de forma aleatoria los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- VII. Llevar a cabo las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos competencia del Órgano Regulador Coordinado en materia Energética de que se trate, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Expedir las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IX. Dar fe pública respecto de cualquier acto relacionado con el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo y, en consecuencia, cotejar documentos y expedir certificaciones o constancias;
- X. Organizar, dirigir y operar el Registro Público a que se refiere el artículo 23, fracción XXVI de la presente Ley, y
- XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Órgano de Gobierno.

Artículo 26.- Los Comisionados y la Secretaría Ejecutiva de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden. Lo anterior será aplicable a los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética que participen en la emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Para tal fin, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética crearán anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Capítulo VIII

Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 27.- Las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que impongan multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cuando se trate de resoluciones de dichos Órganos Reguladores Coordinados emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.

En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

En las decisiones fundadas y motivadas que sean aprobadas por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, no podrá alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica por aquéllos que realicen las actividades reguladas.

Capítulo IX Consejo Consultivo

Artículo 28.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Consejo Consultivo, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el Consejo Consultivo podrán participar, a convocatoria del Órgano de Gobierno y a título gratuito, representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas, permisionarios, autorizados y usuarios.

Un Comisionado presidirá las sesiones del Consejo Consultivo y el Secretario Ejecutivo fungirá como su secretario técnico. El Órgano de Gobierno expedirá las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo.

Capítulo X Disposiciones presupuestarias

Artículo 29.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por las demás actividades y trámites, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar su presupuesto total.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 30.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo, que comprende las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- II. Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- III. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Los fideicomisos públicos a los cuales se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtengan los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Órgano de Gobierno instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría de Energía para cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, en una institución de banca de desarrollo;
- II. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética instruirá al fiduciario, sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado;
- III. Podrán acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- IV. Deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá incluir en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, un reporte sobre el uso y destino de los recursos del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet;
- VI. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 32.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con el fin de que puedan llevar a cabo sus funciones. El presupuesto total aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Capítulo XI Utilidad Pública y Pago de Derechos

Artículo 33.- El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de:

- I. Exploración y extracción de hidrocarburos;
- II. Tendido de ductos;
- III. Tendido de infraestructura eléctrica, y
- IV. Otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas en las fracciones anteriores.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

Artículo 34.- Las personas físicas y morales sujetas conforme a ésta y otras leyes a la supervisión o regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y aquéllas que reciban servicios por parte de éstos, deberán cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XII De la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Artículo 35.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:

- I. Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;
- II. Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- III. Organizar y llevar a cabo la promoción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- IV. Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y
- V. Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

Artículo 36.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;

- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Artículo 37.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que establezca la Ley de Hidrocarburos.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos también resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.

Capítulo XIII De la Comisión Reguladora de Energía

Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- II. El Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculados a ductos, de Gas Licuado de Petróleo;
- III. El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- IV. La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Artículo 39.- La Comisión Reguladora de Energía, fomentará el desarrollo eficiente de la industria, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995 y la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

TERCERO.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán expedir su reglamento interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La normatividad y regulación emitidas por las comisiones Reguladora de Energía y Nacional de Hidrocarburos, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables.

CUARTO.- Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía en funciones, incluidos sus Presidentes, continuarán en su



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados sin perjuicio de que puedan ser nombrados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un nuevo período.

Para nombrar a los dos nuevos comisionados por cada Comisión, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado de la República las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

A fin de alcanzar el escalonamiento al que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que hace a la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2018 y otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019. Respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020.

El mecanismo para la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, previsto en el artículo 7 de la presente Ley, será aplicable una vez que concluyan su encargo los comisionados presidentes en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

En caso de que el nombramiento de los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se diera una vez concluido el periodo de su Presidente, el Ejecutivo Federal nombrará a un encargado de despacho de la Presidencia de entre los Comisionados que se encuentren en funciones, el cual ejercerá las atribuciones correspondientes a la Presidencia de la Comisión.

Una vez que el Órgano de Gobierno se encuentre integrado con sus siete miembros, el Titular del Ejecutivo Federal nombrará al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en un plazo que no excederá de noventa días.

QUINTO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupen o hayan ocupado el cargo de comisionado en cualquiera de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser propuestas por el Presidente de la República dentro de la terna respectiva por única ocasión para cubrir un periodo adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 1o., párrafo segundo; 2o., fracciones I a III; 32 Bis, fracciones III, y XXXII a XXXIV; 33, fracciones I a III, V a IX, XI,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XIII a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV y 34, fracción XXXI; se ADICIONAN las fracciones XXVI a XXXI del artículo 33, la fracción XXXII del artículo 34 y el artículo 43 Ter, y se DEROGA la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los órganos reguladores coordinados, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 2o.- ...

- I. Secretarías de Estado,
- II. Consejería Jurídica, y
- III. Órganos reguladores coordinados en materia energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

Artículo 32 Bis.- ...

I. y II. ...

- III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

IV. a XXXI. ...

XXXII. Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;

XXXIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXXIV. Elaborar y aplicar en coordinación con las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XL. ...

XLI. Se deroga

XLII. ...

Artículo 33.- ...

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;
- II. Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, transmitir, distribuir, comercializar y abastecer energía eléctrica;
- III. Conducir y supervisar la generación de energía nuclear;
- IV. ...
- V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

- VI. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias del sector eléctrico nacional;
- VII. En materia de la industria de hidrocarburos: otorgar y revocar asignaciones a que se refiere el artículo 27 Constitucional; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; el diseño técnico de los contratos; establecer las áreas que podrán ser objeto de asignaciones y contratos; así como adjudicar y asignaciones y otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, así como con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, que propicie que las acciones de estos órganos y organismos sean compatibles con los programas sectoriales;
- IX. Otorgar, negar, modificar, y revocar asignaciones y contratos para exploración y extracción de minerales radiactivos;
- X. ...
- XI. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como energías renovables y proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;
- XII. ...
- XIII. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardias, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

- XIV.** Llevar el registro geotérmico;
- XV.** Establecer la regulación en materia de registros de reconocimiento, permisos de exploración, o concesiones, según sea el caso para la explotación de áreas con potencial geotérmico, y supervisar su debido cumplimiento;
- XVI.** Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de salvaguarda de hidrocarburos;
- XVII.** Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país;
- XVIII.** Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos, así como la relativa en materia de geotermia;
- XIX.** Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en lo correspondiente a sus facultades, así como supervisar su debido cumplimiento;
- XX.** ...
- XXI.** Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXII.** Realizar visitas de inspección y verificación a las instalaciones de las entidades paraestatales con actividades en el sector, y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades principales, auxiliares o conexas, a que se refieren las leyes señaladas en la fracción anterior;
- XXIII.** ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XXIV.** Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXV.** Fomentar y vigilar un adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;
- XXVI.** Revisar y, en su caso, autorizar las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista y emitir disposiciones administrativas de carácter general que permitan su vigilancia;
- XXVII.** Establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento;
- XXVIII.** Verificar el cumplimiento de la regulación que emita para la industria eléctrica y demás disposiciones administrativas aplicables, realizar visitas de verificación y requerir a las personas físicas y morales con actividades en el sector, la información que permita conocer el desempeño de la industria eléctrica y dictar las medidas que resulten aplicables, conforme a la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXIX.** Fijar la política de eficiencia energética de la industria eléctrica y la política para establecer nuevas centrales eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país y a dicha política de eficiencia energética de la industria eléctrica, así como establecer los requerimientos obligatorios en materia de energías limpias para la generación eléctrica;
- XXX.** Establecer los términos y condiciones obligatorios de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y proponer los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin, y
- XXXI.** Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34.- ...

I. a XXX. ...

- XXXI.** Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43 Ter.- La Administración Pública Centralizada contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión. Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Energía.

Los órganos reguladores coordinados en materia energética se regirán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados realizará las provisiones presupuestales necesarias para que las dependencias y entidades puedan cumplir las atribuciones conferidas en este Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Última página de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ENRIQUE PEÑA NIETO

HCC



LIC. RON SNIPELISKI NISCHLI

Director General de Legislación y Consulta

Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Presente

Se hace referencia a su oficio No. 529-II-DGLC-042/14, mediante el cual remitió a esta Dirección General copia simple del Anteproyecto de "Decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario enviada por la Secretaría de Energía, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20, de su Reglamento; 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo Acuerdo modificatorio; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones anteriormente citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A.-001357, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../



HIOJA 2 de 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida el día 28 de abril de 2014, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

Anexo: El indicado.

C.c.p. Dr. Jaime F. Hernández Martínez.- Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.

RGC / CFDRP

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Alvaro Obregón México, D.F. C.P. 01110

Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.shcp.gob.mx



Oficio No. 312.A.001357

México, D. F. a 29 de abril de 2014

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
Directora General Jurídica de Egresos
Subsecretaría de Egresos
Presente



Me refiero al oficio No. 353.A.-0326 del 28 de abril de 2014, mediante el cual se remite copia simple del anteproyecto de *"Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, así como su respectivas copias de Evaluación del impacto presupuestario, enviados por la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del oficio No. 529-II-DGLC-042/14 del 28 de los corrientes, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con las Evaluaciones del impacto presupuestario emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía, y enviadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría mediante oficio No. 110/UAJ/1142/14 del 28 de abril del año en curso; y con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; y 65 Apartados A, fracción II, y B, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del Decreto, en la consideración de lo siguiente:

- Se prevén requerimientos adicionales por la creación de plazas derivado de las nuevas atribuciones otorgadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía y de Economía, así como por el nombramiento de dos nuevos Comisionados para la Comisión Reguladora de Energía y para la Comisión Nacional de Hidrocarburos, no obstante ello,



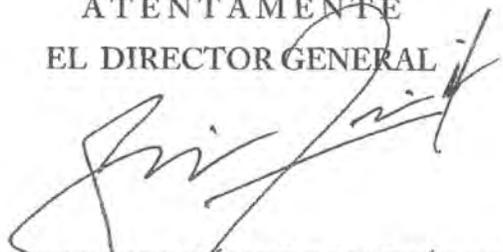
se cuenta con la previsión respectiva en el Presupuesto de Egresos de la Federación que les fue autorizado para el ejercicio fiscal de 2014 por lo que no se genera impacto presupuestario.

Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético y se prevé el establecimiento de Consejos Consultivos en cada Órgano Regulador Coordinado, para lo cual no se requerirán ni plazas ni recursos presupuestales adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014.

- No impacta programas presupuestarios aprobados para la Administración Pública Federal.
- No prevé el establecimiento de destino específico de gasto público.
- No prevé disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.
- Cualquier requerimiento de recursos que derive de la publicación del Decreto, se atenderá de conformidad con lo establecido en el transitorio del mismo, en el sentido de que la Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para que las Dependencias y Entidades puedan cumplir las atribuciones conferidas en el propio Decreto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


JAIME F. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/843/14
México, D.F., a 29 de abril de 2014

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 353.A.-0330 y 312.A.-001354, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.

Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. Oficio número 4.0866/2014.

Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

003452



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea, por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente iniciativa se enmarca en lo que constituye el paquete de legislación secundaria que deriva de la reciente reforma constitucional en materia de energía, expedida mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Este paquete materializa la reglamentación de una reforma constitucional que representa un cambio de paradigma en el aprovechamiento de los recursos naturales con que cuenta nuestro país.

En efecto, México es un país rico en recursos naturales y la posibilidad de que en su aprovechamiento, siempre en beneficio de la Nación, pueda ahora participar el sector privado, constituye un elemento que requiere de la implementación de una reforma secundaria de gran calado.

Con ese propósito, el Ejecutivo Federal a mi cargo, convencido de que con las iniciativas que ahora se someten a consideración de esa Asamblea habremos de sentar las bases legales para un adecuado y más productivo aprovechamiento de nuestras riquezas naturales, presenta un paquete de reformas legales que, con el tiempo, habrán de potenciar y reflejar más y mejores beneficios para todos los mexicanos.

La reforma constitucional señalada, representa una profunda transformación y modernización del modelo energético nacional y la ampliación de las herramientas jurídicas con que contará el Estado Mexicano, por un lado, para aprovechar nuestros hidrocarburos y transformarlos en riqueza que signifique mejores condiciones sociales y económicas para los mexicanos y, por el otro, generar un mercado eléctrico sólido y competitivo que coadyuve al crecimiento económico del país.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN

Situación actual

La seguridad industrial y la protección al medio ambiente en el sector hidrocarburos fue objeto de particular atención en la reforma constitucional en materia energética recientemente aprobada. En el décimo noveno transitorio de tal reforma constitucional se establecieron las bases para la creación de una agencia gubernamental, encargada de regular y supervisar las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos en las materias de seguridad industrial y operativa y de protección al medio ambiente.

A la fecha, la seguridad industrial en el sector hidrocarburos ha estado encomendada a la Secretaría de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos; por su parte, la protección al medio ambiente es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así, esas autoridades han emitido regulación y han supervisado las actividades del sector hidrocarburos. Por ejemplo, tratándose de la seguridad industrial se han emitido:

- Lineamientos por los cuales la Secretaría de Energía supervisará el cumplimiento, implementación y ejecución de la Normatividad de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en relación con las condiciones de seguridad industrial en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y en relación con las condiciones de seguridad industrial en materia de transformación de hidrocarburos;
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la Integridad de ductos de recolección y transporte de Hidrocarburos;
- Lineamientos que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en relación con la implementación de sus sistemas de seguridad industrial;
- RESOLUCIÓN CNH.06.001/09 que contiene las Disposiciones técnicas para evitar o reducir la quema y venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos;
- RESOLUCIÓN CNH.12.001/10 relativa a los procedimientos, requerimientos técnicos y condiciones necesarias en materia de seguridad industrial, que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (PEMEX), para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas, y

- Resolución CNH.03.006/12 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos insta la realización de talleres para la revisión de la información de la perforación de nuevos pozos en aguas profundas y la emisión de las opiniones correspondientes, en términos de la fracción XXII, del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 10, 60 y 63 de la resolución CNH.12.001/10.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha emitido diversa normativa relacionada con la protección al medio ambiente en el sector hidrocarburos:

- Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas (vigente desde Marzo 2007);
- Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos (vigente desde Mayo 2005);
- Norma Oficial Mexicana NOM-153-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras;
- Guía que establece las especificaciones para la selección, uso y aplicación de dispersantes en derrames de hidrocarburos en el medio marino, y
- Guía para elaborar el Análisis de Beneficio Ambiental Neto (ABAN).

Como complemento a la regulación existente, Petróleos Mexicanos, en su carácter de operador único de las actividades del sector hidrocarburos, ha instrumentado una política de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental guiada por diversas normas de referencia, normas internas y estándares internacionales aplicados por empresas petroleras alrededor del mundo.

En otras palabras, la regulación que ha funcionado hasta hoy, tiene características muy particulares que responden a las necesidades específicas del sector.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por esta razón, la reciente reforma constitucional representó un parteaguas que requirió revalorar el arreglo institucional en las materias que nos ocupan, por las razones que se exponen a continuación:

1. En primer término, la reforma estableció que la Nación podrá llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares; y que el procesamiento y refinación de petróleo, el procesamiento de gas natural, el transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados podrá llevarse a cabo por personas físicas o morales mediante permisos.

Este cambio implica la existencia de múltiples operadores realizando diversas actividades que por sí mismas representan un alto riesgo para la seguridad de las personas e instalaciones, así como un alto impacto en el medio ambiente.

Se amplió el ámbito de atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Secretaría de Energía en materia de administración de los recursos petroleros de la Nación.

2. Ahora esta dependencia y el órgano regulador tendrán a su cargo la determinación de áreas a licitar, la promoción y realización de licitaciones, la suscripción de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como su administración y supervisión.

Ante esas circunstancias y tomando en cuenta la experiencia internacional, se consideró necesaria la separación de funciones entre la administración de recursos petroleros de la Nación y la protección de la seguridad industrial, operativa y ambiental.

3. Para cumplir estas últimas funciones se propuso la creación de un ente especializado técnicamente y con autonomía de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección al medio ambiente, en las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos.

A partir de la separación de funciones y la especialización de los entes reguladores, el Estado podrá fortalecer sus capacidades regulatorias para dar respuesta al incremento en la complejidad de la actividad petrolera y a los altos riesgos de seguridad industrial y ambientales asociados a la misma.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De igual forma, se elimina la existencia de los posibles conflictos de interés que se generarían en el caso de que una misma autoridad administrara los recursos por un lado, y regulara la seguridad industrial y protección ambiental, por otro.

4. La seguridad industrial y la protección al medio ambiente no son lo mismo. Vale la pena señalar expresamente lo que se entiende por una y por la otra, a efecto de estar en posibilidad de comprender la importancia de una regulación y supervisión diferenciada.
 - Regulación de seguridad industrial: Tiene como objetivo que las empresas petroleras, de manera preventiva, evalúen y mitiguen los riesgos de un accidente industrial y que, en caso de un derrame de hidrocarburos, cuenten con equipo adecuado para contenerlo.
 - Regulación ambiental: Tiene como objetivo que las empresas petroleras evalúen, prevengan y mitiguen los riesgos de una afectación al medio ambiente, de manera preventiva. En caso de un derrame de hidrocarburos u otros incidentes, se supervisa la remediación correspondiente.

Cada una de estas materias merece un estudio diferenciado por el bien o bienes que jurídicamente tutelan: en el primer caso, la evaluación, control y mitigación protegen tanto la vida y salud de las personas, como las instalaciones y el medio ambiente; en el segundo, las acciones están encaminadas a garantizar que las actividades del sector hidrocarburos respeten el derecho humano a un medio ambiente sano que toda persona tiene para su desarrollo y bienestar.

No obstante, si bien no son lo mismo, existe una vinculación estrecha entre la seguridad industrial y la protección al medio ambiente, por lo que resulta lógico crear un órgano encargado de regular y supervisar las actividades del sector hidrocarburos, tomando en cuenta los aspectos preventivos, correctivos, sancionadores, así como la remediación en caso de que se actualice alguna emergencia.

5. Además de los mencionados en los párrafos anteriores, diversas dependencias y órganos de la Administración Pública Federal participan o son competentes de alguna u otra manera en las materias relacionadas con la seguridad industrial, seguridad operativa, seguridad en el trabajo y protección al medio ambiente en el sector hidrocarburos, cada una con un ámbito de atribuciones específico, pero que requiere ser precisado y coordinado a efecto de evitar redundancias e ineficiencias al



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

regular a un sector tan complejo como es el de los hidrocarburos, y especialmente en un entorno de competencia.

Relación con la experiencia internacional

En materia de arquitectura institucional y regulación de la industria de los hidrocarburos es necesario señalar que en el mundo no existe un modelo único. No es frecuente que las funciones de administración de los recursos petroleros de una nación y de seguridad industrial y protección al medio ambiente del sector sean ejercidas por una misma autoridad, pero tampoco es contundente que no pueda realizarse de esta manera.

Adicionalmente, en algunos países la materia de medio ambiente es competencia de las autoridades locales y en otros tantos países se puede distinguir la autoridad que regula las actividades petroleras en tierra, de las que se realizan en el mar.

Alrededor del mundo se construyen arreglos institucionales que facultan a diversos ministerios (Energía, Trabajo y Medio Ambiente) y se crean agencias especializadas con cierto nivel de autonomía técnica o de gestión.

Algunos de los reguladores cuentan con facultades tanto de seguridad industrial como de protección ambiental y otros integran la seguridad industrial con la seguridad en el trabajo (o la higiene industrial) mientras que otros regulan la administración de los recursos petroleros y la seguridad industrial y dejan la protección del medio ambiente a un ente diverso.

No obstante la divergencia a que se ha hecho mención, la reciente experiencia internacional en la industria de los hidrocarburos ha desarrollado una tendencia hacia la especialización de funciones por parte de los organismos reguladores, con el fin de propiciar mandatos claros en ámbitos de competencia diversos y, al mismo tiempo, incrementar las capacidades técnicas para el mejor desempeño de sus atribuciones.

A continuación se referirán los casos de arreglos institucionales de países como Noruega, Australia, Reino Unido, Brasil, Colombia y Estados Unidos de América, de forma que pueda observarse esa experiencia, en relación con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se instituye en México, a partir de la reforma constitucional en materia de energía.

En el caso de Noruega, el Directorado Noruego del Petróleo (*Norwegian Petroleum Directorate* –NPD-) asume la función de administración de los recursos petroleros,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mientras que la Autoridad de Seguridad del Petróleo (*Petroleum Safety Authority –PSA-*) sectorizada del Ministerio del Trabajo, se encarga de la seguridad industrial y salud en el trabajo. Por su parte, la Oficina de Medio Ambiente de Noruega (*Norwegian Environment Agency*) integrante del Ministerio de Medio Ambiente, regula y supervisa todas aquellas cuestiones relacionadas con la protección ambiental.

Por su parte, Australia cuenta con la Autoridad Nacional de Seguridad Costa Afuera y Administración Ambiental (*National Offshore Petroleum Safety and Environmental Management Authority -NOPSEMA-*) que tiene la facultad de regular y supervisar la seguridad industrial y medio ambiente y con el Administrador Nacional de Títulos Petroleros Costa Afuera (*National Offshore Petroleum Titles Administrator -NOPTA-*), organismo responsable de la gestión de los recursos petroleros; ambos organismos sectorizados al Ministerio de la Industria.

En el Reino Unido, la Autoridad de Salud y Seguridad (*Health and Safety Executive – HSE-*) sectorizada al Ministerio del Trabajo, es el órgano en materia de seguridad industrial y seguridad en el trabajo en general, y cuenta con un departamento especializado en la industria energética. Por su parte, la Agencia de Medio Ambiente (*Environment Agency*) adscrita a la Secretaría de Ambiente, Alimentos y Asuntos Rurales, atiende los temas relacionados con la protección al medio ambiente y prevé una atención específica para la industria de los hidrocarburos.

En Brasil y Colombia también se observa una especialización de funciones. En Brasil, la Agencia Nacional del Petróleo (ANP) regula la administración de los recursos petroleros y tiene atribuciones en materia de seguridad industrial, mientras que el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales (IBAMA) se encuentra especializado en el cuidado y protección al medio ambiente. Colombia, por su parte, cuenta con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el caso de los Estados Unidos de América, la Agencia de Seguridad Industrial y Medio Ambiente (*Bureau of Safety and Environmental Enforcement –BSEE-*), sectorizada al Departamento del Interior, regula y supervisa la seguridad industrial y la protección al medio ambiente en las actividades petroleras en el mar, mientras que la Agencia de Administración de Energía en el Mar (*Bureau of Ocean Energy Management –BOEM-*) se encarga de la promoción de la independencia energética, de la protección ambiental y del desarrollo económico y sustentable de fuentes convencionales y recursos renovables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Como puede observarse, la práctica internacional ha demostrado que la seguridad industrial y la protección del medio ambiente, si bien son diferentes, están íntimamente relacionadas y son independientes de la función de administración de los recursos petroleros. Además, su atención corresponde a los Ministerios o Secretarías del medio ambiente, ya sea a través de una competencia reguladora directa o por medio de organismos reguladores especializados para ello.

En conclusión, de la experiencia internacional se evidencia que la separación de funciones permite la eficiente administración de los recursos petroleros, el desarrollo de términos fiscales atractivos y la aprobación de proyectos específicos de inversionistas, sin poner en peligro, en ningún momento, el mandato incontrovertible de proteger la vida, el medio ambiente y las instalaciones petroleras.

Objeto de la Ley

El proyecto de ley que se pone a consideración del H. Congreso de la Unión tiene por objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y establecer un marco claro para su actuación, en atención a lo dispuesto por el Constituyente Permanente en el décimo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado el día 20 de diciembre de 2013.

Con base en lo anterior, la Agencia debe tener una estrecha interacción con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como con las demás unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el caso de la seguridad industrial y operativa, es necesario que la Agencia realice sus funciones tomando en consideración o, en su caso, en coordinación con las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada:

- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en relación con sus funciones sobre medidas de seguridad industrial para la protección de los trabajadores.
- La Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, con respecto a la prevención de la afectación de la continuidad operativa en la industria de los hidrocarburos desde su exploración y extracción hasta su procesamiento, transporte y distribución.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- La Secretaría de Marina, en relación con sus funciones de vigilancia en zonas marinas mexicanas, salvaguarda de la vida humana en el mar, búsqueda, rescate, salvamento y auxilio, así como acciones en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención, apoyo a la población en caso de desastre y participación en la protección y conservación del medio ambiente marino.
- La Secretaría de Gobernación, en cuanto a la conducción y coordinación de las políticas y programas de protección civil en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre en las actividades del sector hidrocarburos.

Por lo que se refiere a la protección al medio ambiente, la Agencia deberá establecer una coordinación estrecha con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus unidades administrativas, tomando en consideración las atribuciones de esta dependencia, entre las que destacan:

- Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- Establecer normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;
- Vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
- Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica, y
- Regular y expedir otras licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia de protección ambiental.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Descripción conceptual

El proyecto de ley que se presenta a consideración de esa Asamblea refiere la naturaleza y objeto de la Agencia, en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, y en cumplimiento al Decreto de reformas y adiciones a la Carta Magna, se le constituye como un órgano con autonomía técnica y de gestión, que dispondrá, para financiar su presupuesto, de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios de regulación y supervisión.

Como se señaló con anterioridad, la Ley que establezca el ámbito de competencia de la Agencia también debe señalar con claridad las atribuciones de regulación y supervisión que le corresponden en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, respecto de las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

Dentro de dichas atribuciones se considera importante incorporar expresamente que la Agencia podrá instruir la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales, a efecto de que se tomen en consideración las mejores prácticas en las materias de su competencia, con el fin de hacer más eficiente su función regulatoria.

Asimismo, se propone que la ley sea expresa en las facultades de regulación de la Agencia respecto de los temas que se señalan a continuación, en virtud de la relevancia que estos elementos representan en la seguridad industrial y protección al medio ambiente en el sector hidrocarburos:

- Garantías o cualquier otro instrumento financiero, para que los regulados cuenten con coberturas financieras contingentes;
- Prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos;
- Integridad física y operativa de las instalaciones, incluyendo los pozos de exploración y extracción de hidrocarburos;
- Adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Análisis de riesgos y planes de atención de contingencias y emergencias;
- Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;
- La captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos;
- Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;
- Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de contingencias o emergencias ambientales, y
- Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas que expida la Secretaría.

Por otro lado, como autoridad en materia de protección al medio ambiente, por lo que se refiere al sector hidrocarburos, emitirá los actos administrativos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al respecto, el proyecto de Ley refiere especialmente la colaboración y coordinación que deberá existir entre la Secretaría y su órgano desconcentrado, en virtud de que se considera necesario aprovechar la experiencia de las unidades administrativas de esa Secretaría, y al mismo tiempo, buscar una especialización en los servidores públicos de la Agencia.

En este sentido, la Agencia será competente para emitir las autorizaciones y registros siguientes:

- Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental de oleoductos, gasoductos, carbonoductos y poliductos; de la industria de los hidrocarburos y petroquímica; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;

- En lo relativo a la emisión de olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las instalaciones del sector hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;
- En materia de residuos peligrosos en el sector hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;
- Las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
- En materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;
- De cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento;
- Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y
- Para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.

Por otro lado, es importante que la Agencia supervise el cumplimiento de la regulación existente en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, y sancione a los regulados cuando corresponda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En este sentido, la Agencia podrá instruir o realizar visitas de inspección y requerir certificaciones y auditorías internas y externas; lo anterior, a efecto de fortalecer la prevención de afectaciones o daños a la vida e integridad de las personas, instalaciones y al medio ambiente.

Ante una contingencia o emergencia, o cuando a su juicio alguna obra o instalación represente un peligro grave para las personas o sus bienes, la Agencia también podrá ordenar medidas de seguridad para prevenir los daños, tales como la suspensión de trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones, la clausura temporal o parcial de obras, instalaciones o sistemas, y el aseguramiento de sustancias, materiales, equipos, accesorios, entre otras.

Desde luego, la Agencia también podrá participar, en coordinación con las dependencias competentes, en las actividades de contención de derrames y atención a contingencias o emergencias en el sector hidrocarburos, así como realizar investigaciones de las causas raíz de los incidentes que, en su caso, se presenten.

Por otro lado, el proyecto de ley refiere la organización y funcionamiento de la Agencia, el nombramiento de su personal, la coordinación con otras dependencias u órganos de la Administración Pública Federal y las reglas sobre el ejercicio de su presupuesto y del fideicomiso que deberá constituirse para la cobertura de los gastos necesarios para cumplir con sus funciones en ejercicios fiscales posteriores.

II. CONTENIDO

Por lo anterior, y en congruencia con el transitorio décimo noveno del Decreto de reformas a la Constitución Federal en materia de energía, la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía plantea la creación de una Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a través de una Ley que se considera de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional.

Naturaleza

Como se señaló anteriormente, la Agencia se instituye como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Objeto y actividades

La Agencia tendrá por objeto regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

La seguridad industrial estará entendida como el área multidisciplinaria que se encarga de evaluar, prevenir, mitigar y controlar los riesgos en la industria de los hidrocarburos a través de un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones y trabajadores, que tienen como principal objetivo la integridad física de las instalaciones, de las personas, así como la protección al medio ambiente.

La seguridad operativa se referirá como el área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, relativas a la tecnología del proceso, análisis, evaluación, prevención, mitigación y control, de riesgo de proceso, procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, prearranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros.

Y finalmente, la protección al medio ambiente, relacionada con las actividades del sector, tiene como objetivo que las empresas petroleras, de manera preventiva, evalúen y mitiguen los riesgos de una afectación al medio ambiente y que, en caso de un derrame de hidrocarburos, se lleven a cabo las acciones necesarias para la restauración al medio ambiente.

Dichas materias deberán contemplar acciones de regulación y supervisión en la cadena productiva de la industria, contemplada en la Ley de Hidrocarburos, es decir, durante las actividades siguientes:

- El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión, y regasificación, así como el transporte, almacenamiento y distribución por ductos de gas natural;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- El transporte, almacenamiento y distribución por ductos de gas licuado de petróleo;
- El transporte, almacenamiento y distribución por ductos de petrolíferos, y
- El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos.

Atribuciones

Las principales atribuciones de la Agencia se podrían resumir de la siguiente manera:

- Establecer la regulación del sector hidrocarburos en las materias de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente respecto de las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

En este aspecto, será importante que la Agencia valore los diferentes modelos regulatorios existentes según la práctica internacional, uno prescriptivo y otro basado en metas y resultados.

Lo anterior, a efecto de permitir que la industria de los hidrocarburos en México se desarrolle, sin que por ello se ponga en riesgo la seguridad y protección a las vidas humanas, a las instalaciones, al medio ambiente y recursos naturales, e incluso, a la misma producción de hidrocarburos.

Hasta hoy, conforme a la experiencia internacional, en materia de seguridad industrial, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ha adoptado un enfoque híbrido, siendo prescriptivo en áreas críticas, mientras que establece metas y objetivos específicos en aspectos generales, dejando a las empresas decidir cómo cumplir con dichos objetivos.

En todo caso, vale la pena también destacar la importancia que tendrá la colaboración de la Agencia con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, que se tomen en consideración sus opiniones relacionadas con la regulación en el sector, en virtud de la relación y vinculación que existe entre los temas regulados por aquélla y estos órganos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Supervisar el cumplimiento de las reglas de carácter general y las normas oficiales mexicanas emitidas en las materias de su competencia;
- Realizar visitas de inspección y verificación;
- Determinar las sanciones y medidas de seguridad, en caso de peligro grave, que correspondan por el incumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente.

En las anteriores atribuciones también debe destacarse la necesaria colaboración y coordinación de la Agencia con las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expertas en inspección en materia ambiental; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cuanto a la higiene y salud en el trabajo; y la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, cuando las acciones de la Agencia pudieran tener algún efecto en la producción de hidrocarburos.

- Sentar las bases para que los proyectos y demás actividades del sector hidrocarburos se realicen cuidando las condiciones necesarias para la seguridad industrial y protección del medio ambiente;
- Llevar a cabo la investigación de la causa de los siniestros y accidentes del sector hidrocarburos;
- Aportar elementos a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía para la determinación de la política de seguridad industrial y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del sector hidrocarburos, y
- Participar en el diseño y atención de planes para prevenir y atender situaciones de emergencia.

Dentro de dichas atribuciones se considera importante incorporar la facultad expresa de la Agencia para instruir la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales, a efecto de que se tomen en consideración las mejores prácticas en las materias de su competencia, con el fin de hacer más eficiente su función regulatoria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Coordinación y colaboración entre dependencias

Tal como se ha detallado en apartados anteriores, en el marco de sus atribuciones, y tomando en consideración las diversas dependencias y órganos de la Administración Pública Federal que tienen relación con las actividades del Sector Hidrocarburos, este proyecto de Ley refiere los mecanismos de coordinación y colaboración que deben existir entre dichos entes y la Agencia, buscando evitar la redundancia de funciones y la adecuada regulación y supervisión de la industria, de las empresas productivas del Estado y de las personas físicas y morales participantes en ésta.

Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

Por otro lado, el proyecto de Ley refiere la necesidad de que las empresas que participen en la industria de los hidrocarburos cuenten con sistemas de administración constituidos como un conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados, cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño en seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección al medio ambiente. Dichos sistemas deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.

Los sistemas de administración deberán instrumentarse por cada actor del sector hidrocarburos y contemplarán, al menos:

- La identificación y evaluación de peligros.
- Las medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes y afectaciones.
- Los objetivos, metas e indicadores de desempeño.
- El plan general de capacitación y entrenamiento.
- Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes.
- Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los regulados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Un informe periódico del desempeño.

La Agencia deberá elaborar un informe anual de desempeño de los sistemas de administración con el fin de actualizar la regulación de su competencia o establecer las medidas correctivas que sean necesarias.

Mecanismos especiales de supervisión

El proyecto de Ley establece las bases para que los entes regulados demuestren a la autoridad que llevan a cabo las acciones preventivas necesarias para dar cumplimiento a la regulación de la Agencia.

Uno de estos mecanismos se refiere a la obligación de contar con un órgano de control interno, responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa.

El titular de esta área tendrá entre sus atribuciones el proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales; coordinar los trabajos internos para subsanar irregularidades o incumplimientos a la normativa, y dar aviso a la Agencia de cualquier riesgo que pueda comprometer la seguridad industrial, la seguridad operativa o el medio ambiente, entre otros.

Por otro lado, el proyecto de Ley considera la necesidad de que los regulados lleven a cabo auditorías externas para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones normativas. Al respecto, se contempla que la Agencia tendrá la facultad de establecer los requisitos profesionales y de imparcialidad con que deben contar los auditores.

Además, como un mecanismo para atender un peligro crítico, se le confiere a la Agencia la posibilidad de ordenar las medidas de seguridad necesarias. Entre las medidas de seguridad se encuentran la suspensión de trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones o su clausura temporal; la suspensión temporal del suministro; el aseguramiento de sustancias, materiales, equipos, ductos, e inutilizar sustancias, materiales, equipos o accesorios.

Infracciones y sanciones

Conforme al proyecto que se presenta, la Agencia podrá imponer sanciones derivadas de las acciones u omisiones de los regulados, tales como el incumplir la normativa emitida o la obligación de informar; restringir el acceso a sus instalaciones, así como el proporcionar información falsa.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Organización y funcionamiento

Se prevé que la Agencia cuente con un Director Ejecutivo designado por el Presidente de la República, quien podrá emitir las reglas de carácter general y normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Agencia, la administrará y representará legalmente, así como ejercerá su presupuesto.

En apoyo al desarrollo de sus actividades y como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal, se considera necesaria la constitución de un Consejo Técnico.

Este órgano colegiado estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gobernación, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua.

Entre sus funciones estará el conocer el programa de trabajo y el informe anual de labores de la Agencia, acordar los asuntos que se sometan a su consideración; expedir el código de conducta al que deberá sujetarse el personal de la Agencia, y aportar elementos para el diseño y formulación de políticas nacionales en las materias de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente.

Por otro lado y, en razón de la especialidad del sector y la importancia que tiene para el desarrollo del país, se propone que se instituya un Comité Científico como un órgano consultivo conformado por especialistas en la materia (académicos e industria), cuya función sea el proporcionar elementos técnicos al Director Ejecutivo para la toma de decisiones.

Ingresos

En atención al decreto de reforma constitucional en materia de energía, se prevé que para financiar su presupuesto la Agencia disponga de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios.

Asimismo, la propuesta de Ley señala las reglas para la creación del fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin perjuicio de lo anterior, se propone que, a fin de que pueda llevar a cabo sus funciones, la Cámara de Diputados realice las acciones necesarias para proveer a la Agencia de los recursos presupuestarios, incluyendo los capítulos de servicios personales, materiales y suministros.

Disposiciones transitorias

Finalmente, es necesario que la Ley establezca claramente los plazos para el nombramiento del Director Ejecutivo y para la entrada en funciones del órgano desconcentrado. De acuerdo con lo anterior, se propone que en un plazo no mayor a noventa días, el Ejecutivo Federal designe al titular de la Agencia y que en un plazo adicional de ciento ochenta días, emita el Reglamento Interior en el que se determinará la integración de sus unidades administrativas y sus funciones.

Ahora bien, en tanto entra en funciones la Agencia a través de la emisión de su Reglamento Interior, se prevé que la Secretaría de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Hidrocarburos continúen regulando en las materias de seguridad industrial y protección al medio ambiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

En relación con los trámites que se encuentren pendientes de resolución y a efecto de dar seguridad jurídica a los regulados, se prevé que al entrar en vigor el Reglamento Interno, la autoridad que los tenga a su cargo decrete una suspensión del procedimiento y los remita a la Agencia. Por lo que se refiere a los recursos de revisión en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo al inicio de funciones de la Agencia, éstos continuarán su trámite y serán resueltos por dicha dependencia del Ejecutivo Federal.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Naturaleza y objeto

Artículo 1.- Esta ley, de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional, tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, respecto de las actividades del sector a que se refiere la presente ley.

Artículo 2.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, así como a los programas que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 3.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- II. **Contingencia:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- III. **Emergencia:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- IV. **Evaluación estratégica:** Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno para el Sector Hidrocarburos;
- V. **Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo;
- VI. **Instalación:** El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo específico, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, refinerías, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos y ductos;
- VII. **Regulados:** Las empresas productivas del Estado y los particulares que realicen actividades del Sector Hidrocarburos;
- VIII. **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un incidente o accidente que provoque consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad;
- IX. **Riesgo crítico:** Riesgo que requiere acción inmediata sin estar limitado al costo que represente su solución que presenta una situación de emergencia y debe reducirse a condiciones aceptables;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- X. Sector Hidrocarburos o Sector:** Las actividades que comprende la industria de los hidrocarburos, en términos de lo siguiente:
- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión, y regasificación, así como el transporte, almacenamiento y distribución por ductos de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento y distribución por ductos de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento y distribución por ductos de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos.
- XI. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XII. Seguridad Industrial:** Área multidisciplinaria que se encarga de reducir, evaluar, prevenir y controlar los riesgos en la industria de los hidrocarburos, a través de un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones que tienen como principal objetivo la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente;
- XIII. Seguridad Operativa:** Área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología del proceso, análisis, evaluación, prevención, mitigación, y control de riesgo de proceso, procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, prearranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, y
- XIV. Sistema de Administración:** Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.

Artículo 4.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Título Segundo Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación

Capítulo I Atribuciones de la Agencia

Artículo 5.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a las autoridades competentes, para las políticas energética y ambiental del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en esas materias. Para ello, participará con la Secretaría y con la Secretaría de Energía en el desarrollo de la Evaluación estratégica del Sector;
- II. Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;
- III. Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos;
- IV. Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía y la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Nacional de Hidrocarburos, en materia de Seguridad Industrial y Operativa;

- V. Dictar las medidas técnicas en el ámbito de su competencia para hacer frente a emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, solicitar el apoyo de las autoridades competentes para su aplicación;
- VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.

Lo anterior incluirá las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como el control integral de sus residuos;

- VII. Establecer los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados;
- VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados;

- IX. Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;
- X. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones;
- XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XII. Resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer los mecanismos a través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector.

Dichos mecanismos considerarán, de conformidad con la tecnología disponible, un sistema de monitoreo en tiempo real de la trayectoria potencial de un derrame;

- XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;
- XV. Promover la colaboración entre Regulados con el objetivo de optimizar el uso de recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;
- XVI. Coordinar un programa de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;
- XVII. Autorizar los Sistemas de Administración de los Regulados;
- XVIII. Expedir las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;
- XIX. Regular y supervisar la captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos, en relación con las materias de su competencia;
- XX. Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles, cuando éstos sean empleados como sustitutos o mezclas dentro del Sector Hidrocarburos, en relación con las materias de su competencia;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XXI. Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;
- XXII. Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector;
- XXIII. Fomentar que las actividades relacionadas con el Sector se realicen con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXIV. Proporcionar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;
- XXV. Coadyuvar, con las dependencias competentes, al seguimiento de mecanismos, acuerdos y convenios internacionales en materia de su competencia;
- XXVI. Administrar los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de Riesgos Críticos y eventos mayores;
- XXVII. Proponer su Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;
- XXVIII. Publicar un informe anual sobre sus actividades;
- XXIX. Contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones técnicas, requeridos para sus actividades, y
- XXX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:
 - a) Instruir la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b) La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como del proceso de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- c) Garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d) Integridad física y operativa de las instalaciones; análisis de riesgo y los planes de atención de contingencias y emergencias, así como su cumplimiento.

II. En materia de protección al medio ambiente:

- a) Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;
- b) La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas;
- c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;
- d) Las condiciones de protección ambiental para el manejo de materiales peligrosos que se utilicen en las actividades del Sector. Para los efectos de este inciso, se considerarán materiales peligrosos los residuos peligrosos valorizados identificados como subproductos;
- e) Las condiciones ambientales para prevenir la contaminación por residuos generados por las actividades del Sector, cuya disposición final pueda provocar salinización e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua en los sitios en donde se realicen dichas actividades;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- f) El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades del Sector;
- g) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de Contingencias o Emergencias ambientales;
- h) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;
- i) La información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos, y
- j) Las cantidades mínimas necesarias para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales, que generen las actividades del Sector, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 7.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5, serán los siguientes:

- I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental de oleoductos, gasoductos, carbonoductos y poliductos; de la industria de los hidrocarburos y petroquímica; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;
- II. Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;

- III. Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;
- IV. Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
- V. Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;
- VI. Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VII. Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y
- VIII. Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.

Capítulo II **Coordinación con otras autoridades**

Artículo 8.- La Agencia se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Agencia recopilará la información que los Regulados le proporcionen en materia de su competencia con el fin de contar con información objetiva y confiable para las secretarías de Gobernación, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social; así como a los órganos reguladores coordinados en materia energética y demás dependencias y entidades que lo soliciten.

Artículo 9.- Para la mejor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios con las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la Secretaría.

Artículo 10.- En materia de seguridad de las personas, la Agencia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán mecanismos específicos de coordinación para el ejercicio de sus respectivas atribuciones de regulación y supervisión en el Sector.

Artículo 11.- La Agencia informará a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, sobre cualquier medida o resolución que implique afectación a la producción de hidrocarburos, de sus derivados, así como al transporte, almacenamiento, distribución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.

Capítulo III

Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

Artículo 12.- La Agencia establecerá los lineamientos técnicos para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que lleven a cabo.

Los Sistemas de Administración a los que alude el párrafo anterior deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 13.- Los Sistemas de Administración deben considerar todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento, de conformidad con lo que prevean las reglas de carácter general correspondientes, y considerar como mínimo lo siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La identificación de peligros, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como afectaciones a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales;
- III. La identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- IV. El establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la implementación del Sistema de Administración;
- V. La asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio Sistema de Administración;
- VI. El plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- VII. El control de actividades y procesos;
- VIII. Los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;
- IX. Los mecanismos de control de documentos;
- X. Las disposiciones para los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- XI. Los lineamientos y procedimientos para la preparación y atención de emergencias;
- XII. Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;
- XIII. Los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio Sistema de Administración;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XIV. Los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados;
- XV. Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente;
- XVI. La revisión de los resultados de la verificación, y
- XVII. El informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 14.- Los Regulados deberán establecer en los contratos, o en cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, la obligación de sus contratistas de apegarse a un Sistema de Administración que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, cuando la ejecución de los mismos implique riesgos para la población, medio ambiente o las instalaciones.

Artículo 15.- La Agencia elaborará un informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector, con el objeto de actualizar la normatividad en la materia de su competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Artículo 16.- Los Regulados deberán contar con un órgano de control interno en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, cuyo titular será responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.

Artículo 17.- El órgano de control interno en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, será responsable de:

- I. Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia;
- II. Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales en la realización de actividades del Sector;
- III. Dar aviso a la Agencia de cualquier Riesgo o Riesgo Crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- IV. Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable;
- V. Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que ella misma establezca mediante reglas de carácter general, y
- VI. Las demás que le establezca la regulación que al efecto emita la Agencia.

Las funciones de los órganos de control interno se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan a los auditores externos que, en su caso, contrate el Regulado.

Artículo 18.- Los Regulados podrán acreditar mediante el dictamen de auditores externos certificados por la Agencia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, registros y autorizaciones, así como de las establecidas en el Sistema de Administración a que se refiere esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión e inspección que directamente puede llevar a cabo la Agencia a los Regulados.

Artículo 19.- La Agencia establecerá, mediante reglas de carácter general, las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector Hidrocarburos, el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones.

Además, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que se establezcan en las reglas de carácter general, las que considerarán entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, prestación de servicios adicionales al de auditoría y plazos máximos durante los cuales los auditores externos puedan prestar los servicios de auditoría externa a los Regulados.

Artículo 20.- Sin perjuicio de sus facultades para supervisar directamente a los Regulados, la Agencia contará con facultades de supervisión y verificación, así como de revisión de escritorio o gabinete, respecto de los auditores externos, a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley y la observancia de las reglas de carácter general que de ella emanen.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para tal efecto, la Agencia podrá emitir o reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados.

Artículo 21.- El auditor externo estará obligado a conservar la documentación, información y demás elementos utilizados para elaborar su dictamen, informe u opinión por lo menos durante un plazo de diez años. Para tales efectos, se podrán utilizar medios automatizados o digitalizados.

Capítulo IV Medidas de Seguridad

Artículo 22.- Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
- II. Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas;
- III. Ordenar la suspensión temporal del suministro;
- IV. Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, y
- V. Inutilizar sustancias, materiales, equipos o accesorios.

Al ejercer cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, la Agencia deberá, de inmediato, dar aviso a la autoridad que hubiera emitido los permisos o autorizaciones respectivas, para los efectos conducentes.

Artículo 23.- Los Regulados que sean declarados responsables de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados con motivo o en ejercicio de las actividades y trabajos que ejecuten, deberán pagar la remediación, las sanciones e indemnizaciones correspondientes de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el operador contrate el trabajo por medio de un intermediario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 24.- Contra los actos de la Agencia podrá interponerse opcionalmente el recurso de revisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Capítulo V Infracciones y Sanciones

Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La restricción o entorpecimiento de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector, a los inspectores y verificadores, con multas de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción;
- II. El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia, con multas de entre siete mil quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.
La sanción anterior también será aplicable a los terceros que operen por cuenta y orden de los Asignatarios o Contratistas que incumplan o entorpezcan la obligación de informar o reportar a las autoridades que correspondan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- III. Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de esta ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables, con multas de entre tres millones setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción, y
- IV. Las violaciones a esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia, podrán ser sancionadas con multas de entre setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 26.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido a los bienes o la salud de las personas, o la afectación del medio ambiente o los recursos naturales;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos relacionados con la imposición de sanciones.

En caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Agencia imponga una sanción, dicha autoridad podrá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Título Tercero
Integración y funcionamiento de la Agencia
Capítulo I

Artículo 27.- La Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal.

La Agencia contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme se establezca en su Reglamento Interior.

Artículo 28.- Los servidores públicos de la Agencia sujetarán sus actividades a un código de conducta que será público, el cual establecerá como mínimo:

- I. Las reglas para llevar a cabo reuniones con los Regulados y los mecanismos para hacerlas públicas;
- II. Las reglas para participar en eventos académicos o de difusión, y
- III. La prohibición de aceptar obsequios de cualquier tipo, servicios, financiamiento o aportaciones económicas o en especie, así como otras consideraciones de valor.

Artículo 29.- Los servidores públicos de la Agencia que se especifiquen en el Reglamento Interior, podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Regulados únicamente mediante audiencia.

De cada audiencia se llevará un registro que deberá contener, al menos, el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la audiencia, los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados. Esta información deberá publicarse en la página de internet de la Agencia.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose la información reservada, salvo para la Secretaría, el Director Ejecutivo de la Agencia y los órganos de fiscalización de la Federación.

Lo dispuesto en el presente artículo será sin perjuicio de la participación de los servidores públicos en foros y eventos públicos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Director Ejecutivo de la Agencia, mediante acuerdo administrativo interno, emitirá los lineamientos que regulen el desarrollo de las audiencias previstas en el presente artículo.

Capítulo II Del Director Ejecutivo

Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- III. Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;
- IV. No haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación, y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año.

El Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.

Artículo 31.- Son facultades del Director Ejecutivo:

- I. Administrar y representar legalmente a la Agencia, con la suma de facultades generales y especiales, incluyendo facultades para actos de administración y de dominio que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- II. Dirigir las actividades de la Agencia;
- III. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Agencia;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- IV. Expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, que sean competencia de la Agencia conforme a la presente Ley;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Secretaría para su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Ejercer o autorizar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Agencia;
- VII. Participar en las negociación de tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que tengan vinculación con el Sector, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente Ley.

El Director Ejecutivo podrá delegar la representación legal de la Agencia y sus facultades en favor de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior respectivo, mediante acuerdo delegatorio que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la prevista en la fracción IV del presente artículo.

Artículo 32.- La Agencia contará con un Consejo Técnico, el cual apoyará el desarrollo de sus actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal con atribuciones relacionadas con las materias de esta Ley.

El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, de Gobernación, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua. Los miembros titulares podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Director Ejecutivo de la Agencia fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por quienes asistieron a las mismas.

La periodicidad de las sesiones del Consejo Técnico y las formalidades para su convocatoria y desarrollo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia.

Artículo 33.- El Consejo Técnico de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer el programa de trabajo y el informe anual de labores de la Agencia que presente el Director Ejecutivo;
- II. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- III. Conocer del ejercicio de los recursos del fideicomiso a que se refiere esta Ley;
- IV. Expedir el código de conducta al que deberá sujetarse el personal de la Agencia;
- V. Aportar elementos para el diseño y formulación de políticas nacionales, relacionadas con las materias objeto de la presente Ley, y
- VI. Las demás que se señalen en el Reglamento Interior y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34.- El Director Ejecutivo se apoyará de un Comité Científico, órgano de consulta, que tendrá como objeto proporcionar elementos técnicos para la toma de decisiones sobre los temas que por su complejidad requieran el sustento de especialistas en la materia de que se trate.

Dicho Comité estará integrado por cinco vocales que serán nombrados por el Director Ejecutivo. Su desempeño será honorífico y tendrán las facultades que se establezcan en el Reglamento Interior.

Artículo 35.- Los servidores públicos de la Agencia podrán contar con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponde.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para tal fin, la Agencia creará anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Título Cuarto
Ingresos y presupuesto
Capítulo Único

Artículo 36.- La Agencia podrá disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que correspondan conforme a sus atribuciones para financiar su presupuesto total.

Artículo 37.- El fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga la Agencia, se sujetará a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Director Ejecutivo de la Agencia instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría, en una institución de banca de desarrollo;
- II. La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública;
- III. No podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV. Deberá registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. La Agencia deberá incluir en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet, y

- VI.** Estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, la Agencia deberá publicar y mantener actualizada en su página de Internet, por lo menos de manera trimestral, la información sobre los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información pública.

Artículo 38.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a la Agencia, con el fin de que pueda llevar a cabo sus funciones. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Director Ejecutivo de la Agencia, será designado por el titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento Interior de la Agencia dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales contados a partir del nombramiento del Director Ejecutivo.

Cuarto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía continuarán despachando los asuntos que les competen, con base en las disposiciones legales aplicables, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia.

En los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad que los tenga a su cargo decretará una suspensión del procedimiento y los remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

La Agencia reanudará los procedimientos correspondientes en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los recursos de revisión en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de la Secretaría antes de la entrada en vigor de la Agencia, continuarán su trámite y serán resueltos por dicha dependencia del Ejecutivo Federal.

Quinto. En tanto no entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general y normas oficiales mexicanas que expida la Agencia, continuarán vigentes y serán obligatorias para todos los Regulados, los lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, acuerdos, criterios, así como normas oficiales mexicanas, emitidas por la Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, que regulen las actividades objeto de la presente Ley, y que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en los portales de Internet de dichas dependencias u órganos reguladores.

Sexto. La Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán instaurar un procedimiento de coordinación con la Agencia, a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la Agencia.

Séptimo. La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para el efecto de que la Agencia cuente con el presupuesto necesario para iniciar sus funciones.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén relacionadas con las funciones que se transfieren o asignan a la Agencia por virtud de este Decreto, se le traspasarán a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones.

Los oficiales mayores o equivalentes serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Última página de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

HCC



México, D. F., a 29 de abril de 2014.

LIC. RON SNIPELISKI NISCHLI
Director General de Legislación y Consulta
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Presente

Se hace referencia a su oficio No. 529-II-DGLC-043/14, mediante el cual remitió a esta Dirección General copia simple del Anteproyecto de "Decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos", así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario enviada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20, de su Reglamento; 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo Acuerdo modificatorio; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones anteriormente citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 312.A.-001354, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../



HOJA 2 de 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida el día 28 de abril de 2014, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

Anexo: El indicado.

C.c.p. Dr. Jaime F. Hernández Martínez.- Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.

RGC / CFDRP

• Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón México, D.F. C.P. 01110

Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.shcp.gob.mx



Oficio No. 312.A.-001354

México, D. F. a 29 de abril de 2014

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
Directora General Jurídica de Egresos de la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente



Me refiero a su oficio Núm. 353.A.-0320 del 28 de abril de 2014, mediante el cual adjunta copia simple del Anteproyecto de "Decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos", enviada por la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del oficio Núm. 529-II-DGLC-043/14 del 28 de abril de 2014, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 18 al 20 de su Reglamento; el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, así como su modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; 65, Apartados A fracción II y B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante oficio Núm. 511.2/1038 del 28 de abril de 2014, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización del Anteproyecto que nos ocupa, en la consideración de lo siguiente:

- El artículo Séptimo Transitorio del citado Anteproyecto señala que "*La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para el efecto de que la Agencia cuente con el presupuesto*

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Programación y Presupuesto
Dirección General de Programación y Presupuesto

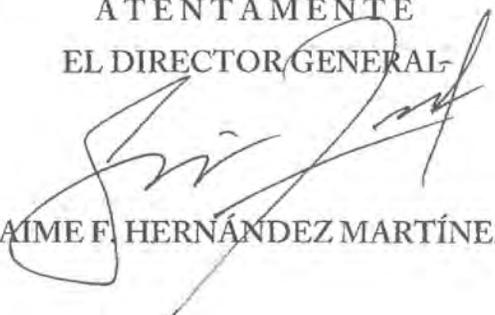
2014. Agosto. 11 de 11:00

necesario para iniciar sus funciones. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén relacionadas con las funciones que se transfieren o asignan a la Agencia por virtud de este Decreto, se le traspasarán a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones. Los oficiales mayores o equivalentes serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto”.

- Cualquier impacto presupuestario derivado de la creación del órgano desconcentrado que nos ocupa y las plazas asociadas al mismo, será cubierto con recursos del presupuesto autorizado a la dependencia coordinadora de sector para el presente ejercicio fiscal y, en su caso, con la fuente de recursos prevista en los artículos 1º, 38 y Séptimo Transitorio del Anteproyecto de Decreto.
- No tiene impacto presupuestario en los programas aprobados.
- No establece destino específico de gasto público.
- No causa impacto presupuestario adicional para el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades.
- No requiere la inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


JAIME F. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C.c.p. Lic. Mario A. Domínguez Acosta.- Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo, SHCP.- Presente.

MADA/CSB



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión les fueron turnadas para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Los integrantes de estas comisiones unidas procedieron al estudio de dicha iniciativas, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 114, 117, 135, 136 y 150 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 2014, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Senado de la República una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. En esa misma fecha las iniciativas fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. El 7 de mayo de 2014 se convocó a reunión extraordinaria de la Comisión de Energía en la que se aprobaron, por la mayoría de los integrantes, los lineamientos de trabajo de dicha Comisión para la deliberación y análisis de las referidas iniciativas, como parte de la implementación de las disposiciones constitucionales publicadas en Materia de Energía, el 20 de diciembre de 2013.

En dicha reunión, los integrantes de la Comisión de Energía aprobaron, por mayoría de votos, una propuesta de calendario para llevar a cabo diversos encuentros sobre la reforma energética, así como de un listado tentativo de participantes.

En los referidos encuentros participaron representantes de la iniciativa privada, cámaras y organismos empresariales, gobernadores, académicos, y expertos en la materia. Los "Encuentros sobre la Reforma Energética", en opinión de las comisiones que dictaminan, representaron un espacio plural y de ciudadanos en los que se escucharon las voces de todos los interesados e involucrados en un sector tan importante como lo es el energético.

4. El 26 de mayo de 2014 se llevó a cabo una reunión de trabajo de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, y se aprobó por la mayoría de los integrantes, el Acuerdo por el que se establece la organización y el método de trabajo para el estudio y la elaboración de los proyectos de dictamen correspondientes de las iniciativas en materia energética remitidas por el Titular del Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014.
5. El 29 de mayo de 2014, en reunión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, se aprobó por mayoría de votos de los integrantes, el Acuerdo en mención.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- 6.** Asimismo, en la misma reunión se aprobó, nuevamente por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, declararse en sesión permanente hasta en tanto culmine la discusión y sean votados los dictámenes correspondientes.
- 7.** El 4 de junio de 2014, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, aprobaron por mayoría de votos de los integrantes, la modificación de los resolutivos cuarto y quinto del Acuerdo referido, con el objetivo de cambiar el calendario de discusión para que se llevara a cabo del 10 al 23 de junio del 2014, enviando los proyectos de dictamen con veinticuatro horas de antelación para el conocimiento de sus integrantes y realizar la votación de todos los proyectos al concluir la discusión, después del día 23 de junio del 2014.
- 8.** El 10 de junio de 2014 se llevó a cabo la primera reunión para iniciar el análisis del Proyecto de Dictamen 1: Hidrocarburos.
- 9.** El 11 y 12 de junio de 2014 se debatió y se aprobó por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas que fue suficientemente discutido en lo general, el Proyecto de Dictamen referido.
- 10.** El 13 de junio de 2014 se aprobó por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas que fue suficientemente discutido en lo particular.
- 11.** El 14 de junio de 2014 se realizó la reunión de trabajo para análisis del Proyecto de Dictamen 2: Ley de la Industria Eléctrica y Ley de la Industria Geotérmica, mismo que se aprobó en lo general y en lo particular que fue suficientemente discutido por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas.
- 12.** El 16 de junio de 2014 la Mesa Directiva del Senado aprobó por unanimidad un método de trabajo para desahogar las solicitudes, presentadas por separado, de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera y del GPPRD en cuanto a la interpretación de normas aplicables en la discusión de los dictámenes de las leyes reglamentarias en materia energética.
- 13.** Los días 8 y 9 de julio de 2014 se discutió en lo general y en lo particular el Proyecto de Dictamen 3: Ley de Petróleos Mexicanos y Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 14.** El día 10 de julio de 2014 se sometió a discusión el Dictamen 4: Ley de Órganos Reguladores Coordinados y Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 15.** El 15 de julio de 2014 conforme al Acuerdo establecido por las Comisiones Unidas se puso a votación de los integrantes de las Comisiones Unidas cada uno de los 4 dictámenes en lo general y en lo particular.

Finalmente, se remitieron los 4 Dictámenes a la Mesa Directiva del Senado para los efectos parlamentarios conducentes.



II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio es una pieza fundamental para consolidar el nuevo modelo de sector energético a implementar, a partir de lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Este modelo tiene como pilar los principios fundamentales que guiaron la reforma constitucional, reiterando, en primer término, que la Nación mantiene la propiedad inalienable e imprescriptible sobre los hidrocarburos, y estableciendo la libre concurrencia y competencia entre empresas del Estado y particulares en igualdad de condiciones como elemento transformador de la arquitectura institucional del sector energético. Asimismo, se incluyó como principio rector a la sustentabilidad, promoviendo así que las actividades se desarrollen bajo criterios de equidad social, productividad, de conservación y protección al medio ambiente.

Así, la inclusión de nuevos participantes en el sector energético, así como de esquemas, mecanismos, reglas e instrumentos nunca antes utilizados en nuestro país, que corresponden a las mejores prácticas y experiencia internacional, requiere que el Estado cuente con reguladores fortalecidos y autónomos que, al mismo tiempo, actúen en forma coordinada con las autoridades, para llevar a cabo su tarea de forma eficiente.

Anteriormente, la Secretaría de Energía era la encargada de llevar a cabo la totalidad de la regulación del Sector, para lo cual contaba con dos órganos desconcentrados facultados para supervisar y regular actividades específicas. Bajo dicho arreglo, no existía una separación clara entre la entidad responsable de diseñar y aplicar la política energética nacional y la responsable de vigilar y promover su adecuada operación.

Los órganos desconcentrados con los que contaba la Secretaría de Energía eran:

- La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), creada el 28 de noviembre de 2008, con el objeto fundamental de regular y supervisar, en todos los ámbitos la exploración y extracción de hidrocarburos, y
- La Comisión Reguladora de Energía (CRE), creada el 3 de enero de 1994, con el objetivo principal de regular el sector de gas y electricidad.

El Sector Energético tenía un esquema en donde la tarea de ambos órganos reguladores era sumamente concreta. Las principales actividades y proyectos a desarrollar estaban a cargo únicamente de Petróleos Mexicanos, en el caso de los hidrocarburos, y principalmente de la Comisión Federal de Electricidad, para la generación de energía eléctrica. Si bien las atribuciones, facultades y estructura con las que contaban ambos órganos reguladores eran suficientes para cumplir con sus responsabilidades, resultan insuficientes para afrontar los retos que implica la implementación de la Reforma Energética que fue promulgada el 20 de diciembre de 2013.

La conformación de una nueva arquitectura institucional del Sector Energético tiene alcances trascendentales para fortalecer la seguridad energética del país, aumentar la competencia en el sector y la competitividad de las empresas productivas del Estado, generar desarrollo económico y empleos, así como aumentar notablemente los ingresos del Estado a mediano y largo plazo. Por lo anterior, se considera de suma importancia contar con instituciones fuertes que garanticen su implementación y posterior consolidación, de modo que sus beneficios se extiendan a toda la sociedad a lo largo del tiempo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

La creación de una nueva Ley que otorgue a los órganos reguladores las atribuciones necesarias para cumplir con sus nuevas responsabilidades tiene, entre sus consideraciones, las siguientes:

- Que tanto la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como la Comisión Reguladora de Energía, se constituyan como Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- Que ambos órganos reguladores cuenten con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión.
- Que las Comisiones puedan disponer de los ingresos derivados de contribuciones y aprovechamientos, producto de sus servicios, a través de un fideicomiso público que tiene como fiduciario a una institución de la banca de desarrollo.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán instruir al fiduciario la aplicación de los recursos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones y no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Comisión que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Con base en lo establecido en nuestra Carta Magna, la iniciativa de ley secundaria relacionada con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética define la naturaleza, atribuciones y funcionamiento de las autoridades a través de las cuales el Estado podrá establecer las reglas para una regulación y supervisión adecuadas y eficientes. Asimismo, se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para adicionar nuevas atribuciones para las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Federal y establecer el diseño institucional requerido para garantizar el funcionamiento sustentable del sector hidrocarburos. La iniciativa de leyes secundarias aquí analizada tiene por objeto armonizar el marco jurídico del sector con el texto constitucional vigente a partir del 21 de diciembre de 2013.

LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

La reforma constitucional en materia energética, aprobada el 20 de diciembre de 2013, contempló en el artículo 28 de nuestra carta magna la existencia de dos Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a través de los cuales el Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de hidrocarburos y electricidad. Dichos órganos son la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

Ambos órganos reguladores formarán parte de la Administración Pública Centralizada y se constituirán con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión, así como autosuficiencia financiera a partir del cobro de derechos y aprovechamientos en adición al presupuesto que reciban de forma anual. Asimismo, podrán administrar sus recursos excedentes acumulando un monto hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual anterior, a través de un Fideicomiso constituido por la Secretaría de Energía.

Integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía

Para su correcta y eficiente administración, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Órgano de Gobierno integrado por siete comisionados, entre los que se incluirá su Presidente, así como una Secretaría Ejecutiva.

La designación de los comisionados se realizará por periodos escalonados de sucesión anual, con cargos de 7 años de duración. La iniciativa considera la posibilidad de que exista sólo un segundo periodo de designación. Para cubrir el puesto vacante de un comisionado, el Presidente de la República propondrá una terna a la Cámara



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

de Senadores, que elegirá al candidato que cuente con el voto de dos terceras partes de sus miembros. En caso de no resolverse la elección en 30 días, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva. En caso de rechazarse la segunda terna, la designación la realizará el Presidente de entre los integrantes de esta última.

Para ser contemplado en la terna de elección de comisionados, se deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Poseer título profesional que se vincule con las actividades del sector energético;
- Haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos cinco años, en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines al objeto del órgano regulador coordinado en materia energética respectivo;
- No haber ocupado, en el año previo a su designación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Mientras desempeñen su cargo, los comisionados no podrán contar con otro empleo en el sector público o privado, con excepción de los académicos. Además, para garantizar el cumplimiento cabal de sus funciones y de las leyes, los comisionados podrán ser removidos de su cargo únicamente cuando incurran, entre otras, en alguna de las siguientes causas:

- Haber perdido sus derechos como ciudadano o haber sido suspendido en el ejercicio de los mismos;
- Ser sentenciado por la comisión de algún delito doloso;
- No asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno sin motivo o causa justificada;
- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser comisionado;
- Aprovechar o explotar la información a la que tienen acceso en virtud de su encargo, en beneficio propio o a favor de terceros, o
- Emitir su voto mediando conflicto de interés.

Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía

Los Órganos de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía tendrán sesiones ordinarias al menos una vez al mes, las cuales se notificarán por medio de la Secretaría Ejecutiva a los comisionados con por lo menos 72 horas de antelación. También se podrá convocar a sesiones extraordinarias con 24 horas de antelación, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.

Las sesiones podrán ser presenciales o llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota. Para considerarse válida, una sesión deberá contar con la asistencia de al menos cuatro comisionados sin que éstos puedan recurrir a representantes o suplentes. La deliberación deberá ser colegiada y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad. La abstención en una votación estará permitida sólo en caso de que exista interés directo o indirecto en un asunto.

Con el objetivo de cumplir con los principios de máxima publicidad, las sesiones deberán ser públicas y transmitidas a través de medios electrónicos de comunicación, a menos que se discuta información reservada o confidencial. Los acuerdos y resoluciones también serán públicos, con excepción de aquella información clasificada como reservada o confidencial.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Para garantizar la objetividad en el desempeño de sus funciones, la Ley considera que los comisionados no podrán conocer de asuntos en los que tengan interés directo o indirecto. Dicho concepto hace referencia, entre otros, a tener parentesco con alguno de los interesados o sus representantes así como la existencia de interés personal, familiar o de negocios en el asunto.

En caso de conocimiento de alguna de estas causas, los comisionados deberán excusarse del conocimiento de los asuntos, expresando concretamente la causa del mismo, para que el Órgano de Gobierno califique la excusa.

Para cumplir con los principios de máxima transparencia y de rendición de cuentas, se contempla que, para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los regulados, al menos dos de los comisionados deberán asistir a una audiencia. Las audiencias siempre se llevarán a cabo en las oficinas del órgano regulador de que se trate.

Las minutas de las audiencias deberán publicarse en el portal de internet del órgano regulador coordinado que corresponda. Éstas serán grabadas y almacenadas, en los medios que se determinen, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por los servidores públicos de cada órgano regulador.

Además de las consideraciones anteriores, los comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades a un Código de Conducta emitido por el Consejo de Coordinación del Sector Energético. El Código de Conducta tendrá como base los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia y deberá ser público.

Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal

Para asegurar que los órganos reguladores y otras autoridades del Gobierno Federal, como la Secretaría de Energía, trabajen de manera conjunta y coordinada se consideró la creación del Consejo de Coordinación del Sector Energético, como mecanismo para alinear sus objetivos y actividades en favor del cumplimiento de la política energética.

La iniciativa analizada prevé que el referido Consejo de Coordinación tendrá como principales funciones evaluar que el desarrollo de los programas de trabajo de los órganos coordinados se apegue a los objetivos y metas de la política energética, implementar sistemas de información compartida y emitir recomendaciones, así como proponer mecanismos de coordinación para el cumplimiento de la política energética. Las reuniones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo, al menos, una vez cada bimestre, convocadas por su Secretario Técnico.

Para cumplir con sus funciones, se plantea que el Consejo estará integrado por el titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá, y los Subsecretarios adscritos a dicha Dependencia, los comisionados Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Directores Generales del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Además, se podrá invitar a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a los titulares de otras dependencias, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Economía. También podrán asistir los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y a los servidores públicos responsables de prevenir y, en su caso, combatir actos de corrupción.

Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

En general, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán como principales atribuciones:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- Regular, supervisar, inspeccionar y sancionar en las materias de su competencia.
- Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Energía, sobre la formulación y seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales.
- Requerir información a los sujetos regulados y terceros relacionados.
- Aprobar su anteproyecto de presupuesto y enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia.
- Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades.

Además de sus atribuciones, los órganos reguladores promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública en predios donde se desarrollen actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tendido de ductos y de infraestructura eléctrica, así como construcciones relacionadas.

Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Con el objetivo de proteger las decisiones de los órganos reguladores y, al mismo tiempo, el funcionamiento del sector energético de nuestro país, este proyecto de Ley prevé que las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión.

Por otro lado, con el afán de dar certeza y margen de respuesta a los regulados, en el caso de que éstos promuevan un juicio de amparo por la imposición de una multa, ésta se ejecutará únicamente hasta que se haya resuelto el juicio.

Consejo Consultivo

Los órganos reguladores también contarán con un Consejo Consultivo que tendrá la función de contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan.

Disposiciones Presupuestarias

De acuerdo con el transitorio Décimo Segundo del Decreto constitucional, los órganos reguladores podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios, para financiar un presupuesto que les permita cumplir con sus atribuciones.

A partir de su carácter autónomo, los órganos reguladores se sujetarán presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevando a cabo lo siguiente:

- Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente;
- Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en las leyes aplicables.

Por su parte, los fideicomisos públicos encargados de administrar dichos ingresos, estarán sujetos a lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Órgano de Gobierno de cada órgano regulador instruirá su aportación al fideicomiso público, en una institución de banca de desarrollo;
- El órgano regulador instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de estos fideicomisos, a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales. Para esto, no requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y respetará los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- En los referidos fideicomisos, los Órganos Reguladores Coordinados podrán acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces su presupuesto, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. Los recursos adicionales serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- Cada órgano regulador deberá incluir en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, un reporte sobre el uso y destino de los recursos del fideicomiso. Esta información deberá ponerse a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas de Internet;
- El órgano regulador coordinado en materia energética deberá llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, y
- Estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Para el caso particular de cada órgano regulador, considerando el ámbito de sus actividades, se establecen funciones específicas adicionales en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y el Financiamiento de la Transición Energética y las demás leyes, según corresponda.

Comisión Nacional de Hidrocarburos

- Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;
- Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- Organizar y llevar a cabo la promoción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, y
- Establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que establezca la Ley de Hidrocarburos.

Este Centro contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.

Como mandato de Ley se considera que, al realizar sus funciones, la Comisión Nacional de Hidrocarburos buscará acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, elevar el índice de recuperación y la obtención del volumen máximo de producción, reponer las reservas de hidrocarburos, utilizar la tecnología adecuada, promover el aprovechamiento del gas natural asociado, entre otros principios encaminados a garantizar el óptimo desempeño del sector a nivel nacional.

Comisión Reguladora de Energía



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- Transporte por ducto y almacenamiento vinculado, de gas licuado de petróleo;
- Transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- Generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

De acuerdo a su Ley, la Comisión Reguladora de Energía, deberá fomentar el desarrollo eficiente de la industria, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

Régimen Transitorio

La Ley propuesta contempla en sus disposiciones transitorias que los órganos reguladores deberán expedir su reglamento interno dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Ley.

Los comisionados en funciones deberán permanecer en su encargo hasta que concluya el periodo para el que fueron nombrados, pudiendo ser nombrados nuevamente por una única ocasión. El Presidente de la República deberá proponer ternas de comisionados, cuyo encargo tenga una duración escalonada, para cumplir con lo previsto en el artículo 7 de este Proyecto de Ley.

El nombramiento de los dos nuevos comisionados por cada comisión se realizará a través de una terna propuesta en un plazo que no debe exceder los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Se proponen modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objetivo de adecuar las atribuciones de las dependencias federales a las necesidades del nuevo modelo de sector energético. La Ley también considera la integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que anteriormente estaban constituidos como órganos desconcentrados.

Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Para cumplir con lo establecido en el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia energética, a nivel constitucional, se incluyó a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética como integrantes de la Administración Pública Centralizada. A partir de esta disposición, el Poder Ejecutivo podrá apoyarse de las funciones que se han atribuido a dichos órganos con la finalidad de cumplir su papel de vigilar y regular el sector.

En la iniciativa se propone la adición del artículo 43 Ter con el objetivo de señalar el marco general de dichos órganos y señalar el régimen de coordinación que deben mantener con la Secretaría de Energía.

Secretarías de Estado

A partir de la propuesta se adiciona el artículo 32 bis que contempla la actuación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como autoridad responsable de la prevención, atención y supervisión de la seguridad industrial y protección al medio ambiente del sector, en función de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

También se otorgan nuevas atribuciones a la Secretaría de Energía para que se encargue de la política energética nacional y el otorgamiento de asignaciones. También deberá cumplir sus funciones relacionadas con la modalidad de explotación y extracción de hidrocarburos a través de contratos, que involucra el diseño de los mismos y los lineamientos a observarse en los procesos licitatorios.

Tendrá además que cumplir sus funciones relativas a la apertura de las actividades de tratamiento y refinación de petróleo, y procesamiento de gas natural mediante el otorgamiento de permisos. Además, establecerá los términos de separación legal requeridos para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente en el sector eléctrico.

2) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio es trascendental para contar con una institución especializada con autonomía de gestión, encargada de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección al medio ambiente, en las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos.

Con esta iniciativa, el Estado Mexicano pretende lograr lo siguiente:

- a. Separación y especialización de funciones de las instituciones encargadas de regular y supervisar la industria de los hidrocarburos.

Conforme al marco normativo vigente, las atribuciones relacionadas con la seguridad industrial en el sector corresponden a la Secretaría de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

No obstante, derivado de la citada reforma constitucional en materia energética, la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberán especializarse en la administración de los recursos petroleros del país, toda vez que les corresponderá, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones, la determinación de áreas a licitar, la promoción y realización de licitaciones, la suscripción de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como su administración y supervisión.

A su vez, la Agencia se creará como un órgano que deberá especializarse en las materias de seguridad industrial y de protección al medio ambiente.

Tal como se señala en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, la experiencia internacional indica que es conveniente que se separen las funciones de administración de los recursos petroleros y de seguridad industrial y protección al medio ambiente, por lo que es imperante contar con instituciones distintas encargadas de actividades específicas.

- b. Fortalecimiento de las capacidades en materia de seguridad industrial y medio ambiente.

La seguridad industrial y la protección al medio ambiente son actividades con alto grado de complejidad, por lo que su implementación y seguimiento necesitan de instituciones especializadas en estas materias.

La creación de la Agencia permite al Estado Mexicano contar con una institución cuyo objetivo primordial sea velar por el cumplimiento de dichas materias.

- c. Evitar posibles conflictos de interés.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Al coexistir en el Estado Mexicano instituciones con objetivos claros –administrar recursos petroleros y procuración de seguridad industrial y medio ambiente en actividades petroleras- se actualiza un arreglo institucional de pesos y contrapesos, y por lo tanto se elimina un posible conflicto de interés.

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo el mandato constitucional del Constituyente Permanente establecido en el transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado el día 20 de diciembre de 2013, se propuso la presente iniciativa de ley para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Para garantizar que las operaciones petroleras en el marco del nuevo modelo energético se realicen con seguridad y cuidado al medio ambiente, se requiere de un organismo que defina e implemente los más altos estándares en materia de seguridad industrial y protección ambiental, bajo los cuales se desarrollen las actividades del nuevo modelo de la industria petrolera, el cual permite la libre participación de empresas tanto nacionales como internacionales.

La experiencia internacional evidencia que la separación de funciones entre las instituciones que administran los recursos petroleros y las que regulan y supervisan la seguridad industrial y la protección al medio ambiente, garantiza que las operaciones del sector se realicen de manera eficiente y sustentable.

No obstante, la variedad de arreglos institucionales a nivel internacional, la industria de los hidrocarburos ha desarrollado una tendencia hacia la especialización de funciones por parte de los organismos reguladores, con el fin de propiciar mandatos claros en ámbitos de competencia diversos y, al mismo tiempo, incrementar las capacidades técnicas para el mejor desempeño de sus atribuciones.

En materia de arquitectura institucional para la industria de los hidrocarburos es relativamente común que las funciones de administración de los recursos petroleros de una nación y de seguridad industrial y protección al medio ambiente del sector sean ejercidas por entes especializados distintos:

- En el caso de Noruega, el Directorado Noruego del Petróleo asume la administración de los recursos petroleros, mientras que la Autoridad de Seguridad del Petróleo se encarga de la seguridad industrial y salud en el trabajo y la Oficina de Medio Ambiente de Noruega, integrante del Ministerio de Medio Ambiente, regula y supervisa todas aquellas cuestiones relacionadas con la protección ambiental.
- Australia cuenta con la Autoridad Nacional de Seguridad Costa Afuera y Administración Ambiental, la cual regula y supervisa la seguridad industrial y la protección al medio ambiente, y con el Administrador Nacional de Títulos Petroleros Costa Afuera, organismo responsable de la gestión de los recursos petroleros.
- En Brasil, la Agencia Nacional del Petróleo regula la administración de los recursos petroleros y tiene atribuciones en materia de seguridad industrial, mientras que el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales se especializa en el cuidado y protección al medio ambiente.
- En el caso de los Estados Unidos de América, la Agencia de Seguridad Industrial y Medio Ambiente regula y supervisa la seguridad industrial y la protección al medio ambiente en las actividades petroleras en el mar, mientras que la Agencia de Administración de Energía en el Mar se encarga de la promoción de la independencia energética, de la protección ambiental y del desarrollo económico y sustentable de fuentes convencionales y recursos renovables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Por ello, atendiendo al mandato constitucional, se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Objeto y actividades

La Agencia tendrá por objeto regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

Atribuciones

La Ley contempla diversas atribuciones para la Agencia, las cuales podrían resumirse conforme a lo siguiente:

- Establecer los elementos, bases, medidas, criterios y lineamientos técnicos del sector hidrocarburos en las materias de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente.
- Regular, supervisar y sancionar en las materias de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente.
- Promover y fomentar que las actividades relacionadas con el sector, se realicen atendiendo la seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente.
- Llevar a cabo la investigación de la causa de los siniestros y accidentes del sector hidrocarburos.
- Aportar elementos a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía para la determinación de la política de seguridad industrial y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del sector hidrocarburos.
- Participar en el diseño y atención de planes para prevenir y atender situaciones de emergencia.
- Instaurar, tramitar y resolver lo siguiente:
 - Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental;
 - Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera;
 - Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos;
 - Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente;
 - Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial;
 - Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;
 - Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, y
 - Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades.

Específicamente, se concede a la Agencia una cláusula habilitante para regular en distintas materias. A continuación se refieren las más relevantes:

- Seguridad industrial y operativa:
 - Instruir la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales.
 - Prevención y contención de derrames.
 - Coberturas financieras.
 - Integridad física y operativa de las instalaciones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- Protección al medio ambiente:
 - Protección de suelos, flora y fauna silvestres.
 - Caracterización y clasificación de residuos generados en el sector de hidrocarburos.
 - Manejo de residuos peligrosos generados por actividades del sector de hidrocarburos.
 - Condiciones ambientales para manejo de materiales peligrosos generados por el sector de hidrocarburos.
 - Prevención de contaminación por residuos generados por el sector de hidrocarburos.
 - Desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos.
 - Previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos.
 - Especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector.
 - Información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos.
 - Cantidades para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales.

Coordinación y colaboración entre dependencias

La iniciativa reconoce que existen diferentes autoridades involucradas en el sector hidrocarburos.

La Agencia debe crearse considerando la coordinación y colaboración que debe establecer, en primer lugar, con las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estas unidades administrativas tienen experiencia en la regulación, supervisión y trámites administrativos relacionados con las actividades industriales en materia de medio ambiente y dentro de éstas se encuentran las del sector hidrocarburos.

Por lo anterior, si bien la Agencia será la responsable de emitir los actos administrativos que se señalan expresamente en la Ley, será conveniente que tome en consideración la experiencia adquirida por otras autoridades en la materia.

Por otro lado, será necesario que la Agencia establezca una coordinación cercana con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Gobernación, ya que tienen un interés común al velar por la seguridad de las personas, instalaciones y medio ambiente, cada una en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, al regular y supervisar el sector hidrocarburos, deberá crear espacios comunes de entendimiento con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, a efecto de que se promueva la inversión y las actividades del sector sin poner en riesgo el mandato incontrovertible de proteger la vida y salud de las personas, el medio ambiente y las instalaciones petroleras.

Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

El proyecto de Ley refiere la necesidad de que todas las personas que participen en la industria de los hidrocarburos cuenten con sistemas de administración constituidos como un conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados, cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño en seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Dichos sistemas deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, entre los que deberán estar los siguientes:

- La política de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.
- Identificación de peligros, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como afectaciones a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales.
- Identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional;
- Establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.
- Asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio sistema de administración.
- Plan general de capacitación y entrenamiento.
- El control de actividades y procesos.
- Mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;
- Mecanismos de control de documentos.
- Disposiciones para los asignatarios y contratistas.
- Lineamientos y procedimientos para la preparación y atención de emergencias.
- Procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes.
- Mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio sistema de administración.
- Procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados.
- La revisión de los resultados de la verificación.
- Aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los regulados.
- Informes periódicos de desempeño.

La Agencia deberá elaborar un informe anual de desempeño de los sistemas de administración con el fin de actualizar la regulación de su competencia o establecer las medidas correctivas que sean necesarias.

El proyecto de Ley establece la obligación de contar con un área, responsable de la implementación, evaluación y mejora del sistema de administración en comento, que tendrá entre sus atribuciones, las siguientes:

- Fungir como representante técnico de los regulados ante la Agencia.
- Proponer la adopción de mejores prácticas internacionales.
- Dar aviso a la Agencia de cualquier riesgo o riesgo crítico.
- Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable.
- Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento.

Por otro lado, el proyecto de Ley considera la necesidad de que los regulados lleven a cabo auditorías externas para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones normativas. Al respecto, se contempla que la Agencia tendrá la facultad de establecer los requisitos profesionales y de imparcialidad con que deben contar los auditores.

Medidas de seguridad

Como mecanismo para atender un peligro crítico, se le confiere a la Agencia la posibilidad de ordenar las medidas de seguridad necesarias, entre ellas:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones.
- Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas.
- Ordenar la suspensión temporal del suministro.
- Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie.
- Inutilizar sustancias, materiales, equipos o accesorios.

Infracciones y sanciones

La Agencia podrá imponer sanciones derivadas de acciones u omisiones de los regulados, tales como:

- La restricción o entorpecimiento de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del sector hidrocarburos, a los inspectores y verificadores.
- El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, directamente o a través de terceros que operen por cuenta y orden de los regulados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia.
- Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de la Ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Las violaciones a la Ley y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia.

Integración y funcionamiento

Se prevé que la Agencia cuente con un Director Ejecutivo designado por el Presidente de la República, quien podrá emitir las reglas de carácter general y normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Agencia. Asimismo, será responsable de administrar y representar legalmente al órgano desconcentrado.

En apoyo al desarrollo de sus actividades y como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal, se considera necesaria la constitución de un Consejo Técnico.

Este órgano colegiado estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gobernación, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua.

Entre sus funciones estará conocer el programa de trabajo y el informe anual de labores de la Agencia, acordar los asuntos que se sometan a su consideración, expedir el código de conducta al que deberá sujetarse el personal de la Agencia y aportar elementos para el diseño y formulación de políticas nacionales en las materias de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente.

Por otro lado y, en razón de la especialidad del sector y la importancia que tiene para el desarrollo del país, se propone instituir un Comité Científico como órgano consultivo conformado por especialistas en la materia de la academia y la industria, cuya función sea proporcionar elementos técnicos al Director Ejecutivo para la toma de decisiones.

Ingresos y presupuesto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

En atención al Decreto de reforma constitucional en materia de energía, se prevé que para financiar su presupuesto, la Agencia disponga de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios.

Asimismo, se señalan las reglas para la creación de un fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga, para su utilización en ejercicios fiscales siguientes y así, garantizar un mínimo de recursos para cumplir con las funciones que el Constituyente Permanente determinó que le sean conferidas.

Disposiciones transitorias

Sin perjuicio de la creación de dicho fideicomiso, se propone que, a fin de que pueda llevar a cabo sus funciones, la Cámara de Diputados realice las acciones necesarias para proveer a la Agencia de los recursos presupuestarios, incluyendo los capítulos de servicios personales, materiales y suministros. Igualmente, los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén relacionadas con las funciones que se transfieren o asignan a la Agencia, se le traspasarán a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones.

Se establecen los plazos para el nombramiento del Director Ejecutivo y para la entrada en funciones del órgano desconcentrado. Se prevé un plazo de hasta noventa días para que el Ejecutivo Federal designe al Titular de la Agencia y que en un plazo adicional de ciento ochenta días, emita el Reglamento Interior en el que se determinará la integración de sus unidades administrativas y sus atribuciones.

En tanto entra en funciones la Agencia, a través de la emisión de su Reglamento Interior, se consideró pertinente que la Secretaría de Energía, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía continuaran regulando en las materias de seguridad industrial y protección al medio ambiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

En relación con los trámites que se encuentren pendientes de resolución y a efecto de dar seguridad jurídica a los regulados, se prevé que al entrar en vigor el Reglamento Interno, la autoridad que los tenga a su cargo decreta una suspensión del procedimiento y los remita a la Agencia. Por lo que se refiere a los recursos de revisión en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo al inicio de funciones de la Agencia, éstos continuarán su trámite y serán resueltos por dicha dependencia del Ejecutivo Federal.

III. CONSIDERACIONES

1) Consideraciones respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

En el análisis del Dictamen, estas comisiones dictaminadoras consideraron apropiado realizar diversas adecuaciones y modificaciones a las iniciativas en estudio. Para dichos efectos, se identificarán las principales adecuaciones realizadas con una breve descripción de los cambios. Adicionalmente, se presenta un cuadro comparativo con la iniciativa en estudio y las modificaciones realizadas por estas comisiones unidas.

Integración y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Se modificó la redacción del artículo séptimo con el objetivo de hacer más clara la forma en la que se llevará a cabo la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Para ello, se propone que el Presidente sea designado de entre una terna específica que el Ejecutivo proponga. Asimismo, se precisó que ningún Comisionado Presidente podrá, bajo ninguna circunstancia, durar más de catorce años en el cargo.

Adicionalmente, se corrige la redacción del artículo décimo para aclarar la temporalidad de las sesiones ordinarias de los órganos de gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 3.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.</p> <p>En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo V de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 3.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.</p> <p>En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo VI de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.</p>
<p>Artículo 7.- El Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética será designado por el Titular del Ejecutivo Federal, de entre los Comisionados ya nombrados.</p> <p>El Presidente del Órgano de Gobierno fungirá como tal por un periodo de 7 años. En caso de que fuere designado para un segundo periodo, podrá ser nombrado como Presidente nuevamente.</p> <p>En caso de ausencia definitiva del Presidente del Órgano de Gobierno, el Titular del Ejecutivo Federal designará un nuevo Presidente, de entre los Comisionados que se encuentren en funciones. Para cubrir la posición de Comisionado vacante, el Titular del Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores.</p>	<p>Artículo 7.- El Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética será designado de entre la terna que para tal efecto, presente al Senado el Titular del Ejecutivo Federal, de entre los Comisionados ya nombrados.</p> <p>El Presidente del Órgano de Gobierno fungirá como tal por un periodo de 7 años. En caso de que fuere designado para un segundo periodo, podrá ser nombrado como Presidente nuevamente.</p> <p>En caso de ausencia definitiva del Presidente del Órgano de Gobierno, el Presidente de la República someterá Titular del Ejecutivo Federal designará un nuevo Presidente, de entre los Comisionados que se encuentren en funciones. Para cubrir la posición de Comisionado vacante, el Titular del Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, para cubrir la vacante por el tiempo que faltare para concluir el periodo correspondiente. Al término de dicho periodo, la persona designada podrá ser propuesta en una nueva terna para un segundo periodo como Comisionado Presidente.</p> <p>En ningún caso, la persona que se desempeñe como Comisionado Presidente, podrá durar más de 14 años en dicho encargo.</p>
<p>Artículo 10.- Las sesiones del Órgano de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Deberá</p>	<p>Artículo 10.- Las sesiones del Órgano de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias, Deberá</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, del Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Dice	Debe decir
<p>sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes. Serán ordinarias aquéllas cuya convocatoria sea notificada por la Secretaría Ejecutiva a los Comisionados con por lo menos 72 horas de antelación. Serán extraordinarias las que se convoquen con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar, con por lo menos 24 horas de antelación. En ambos casos, las sesiones podrán llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota.</p> <p>Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente y la documentación relativa al asunto sujeto a deliberación.</p> <p>Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente, será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus comisionados. La deliberación será colegiada, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin posibilidad de abstención, salvo lo establecido en el artículo 12, teniendo el Presidente voto de calidad. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.</p> <p>En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento Interno.</p>	<p>debiéndose sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes. Serán ordinarias aquéllas cuya convocatoria sea notificada por la Secretaría Ejecutiva a los Comisionados con por lo menos 72 horas de antelación. Serán extraordinarias las que se convoquen con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar, con por lo menos 24 horas de antelación. En ambos casos, las sesiones podrán llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota.</p> <p>Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente y la documentación relativa al asunto sujeto a deliberación.</p> <p>Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente, será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus comisionados. La deliberación será colegiada, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin posibilidad de abstención, salvo lo establecido en el artículo 12, teniendo el Presidente voto de calidad. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.</p> <p>En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento Interno.</p>

Código de Conducta

Estas comisiones unidas consideran que, en congruencia con la autonomía técnica, operativa y de gestión que se otorga los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética desde la Constitución, el Código de Conducta que regule sus actividades debe ser emitido por sus respectivos Órganos de Gobierno, a propuesta de sus Comités de Ética.

Debido a lo anterior, se eliminó la obligación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética de sujetar sus actividades al Código de Conducta que para tal efecto emitiera el Consejo de Coordinación del Sector Energético. Asimismo, se establecieron lineamientos generales que deberán ser incluidos en el Código de Conducta que cada órgano regulador emita.

En este orden de ideas, y para inhibir la realización de las conductas punibles identificadas en los artículos 16, fracción III, incisos a), b) y c) y 17, estas Comisiones Unidas han incorporado la calificación de graves a dichas conductas, sujetándolas a los supuestos señalados en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que le da mayor fuerza a dichas sanciones.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, del Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por otro lado, se aclara que el Código de Conducta deberá regular la participación de los comisionados y los servidores públicos en eventos a que sean invitados por empresas reguladas o terceros relacionados con dichas empresas.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 15.- Los Comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades al Código de Conducta que para tal efecto emita el Consejo de Coordinación del Sector Energético.</p> <p>El Código de Conducta tendrá como base los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia y deberá ser público.</p>	<p>Artículo 15.- Los Comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades al Código de Conducta que para tal efecto emitan sus Órganos de Gobierno a propuesta del respectivo Comité de Ética—el Consejo de Coordinación del Sector Energético.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 16.- El Código de Conducta a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I. Los criterios que se deberán observar para llevar a cabo audiencias con sujetos regulados conforme a lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>II. Las consideraciones para que los Comisionados o cualquier otro servidor público participe en eventos académicos o de difusión, o foros y eventos públicos, que se relacionen con el objeto del Órgano Regulador Coordinado;</p> <p>III. Los actos u omisiones que representen un conflicto de interés para los servidores públicos y por lo cual se deberá prohibir a los servidores públicos:</p> <p>a) Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo del Órgano Regulador Coordinado;</p> <p>b) Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones.</p> <p>c) Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo</p> <p>d) Realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de esta Ley, y</p>	<p>Artículo 16.- El Código de Conducta a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I. Los criterios que se deberán observar para llevar a cabo audiencias con sujetos regulados conforme a lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>II. Las consideraciones para que los Comisionados o cualquier otro servidor público participe en eventos académicos o de difusión, o foros y eventos públicos, que se relacionen con el objeto del Órgano Regulador Coordinado;</p> <p>III. Los actos u omisiones que representen un conflicto de interés para los servidores públicos y por lo cual se deberá prohibir a los servidores públicos:</p> <p>a) Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo del Órgano Regulador Coordinado;</p> <p>b) Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones.</p> <p>c) Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo</p> <p>d) Realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de esta Ley, y</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>e) Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento en el que participen los sujetos regulados o terceros relacionados con aquéllos, sin contar con visto bueno del Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.</p> <p>IV. Las reglas y procedimientos para informar al Órgano de Gobierno, Presidente o al Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado sobre cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valoren y en su caso, se otorguen las autorizaciones que en cada caso corresponda.</p>	<p>e) Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de en el que participen los sujetos regulados o terceros relacionados con aquéllos-ellos, sin contar con visto bueno del Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.</p> <p>IV. Las reglas y procedimientos para informar al Órgano de Gobierno, Presidente o al Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado sobre cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valoren y en su caso, se otorguen las autorizaciones que en cada caso corresponda.</p>
<p>Artículo 18.- Cualquier violación a los valores, principios y prohibiciones establecidos en el código de conducta, implicará la imposición de la sanción correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y en su caso, imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.</p>	<p>Artículo 18.- Cualquier violación a los valores, principios y prohibiciones establecidos en el código de conducta, implicará la imposición de la sanción correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Serán consideradas graves, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las conductas señaladas en los artículos 16, fracción III, incisos a), b) y c) y 17, por lo que los servidores públicos que incurran en las mismas serán destituidos de sus cargos, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables.</p> <p>Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y en su caso, imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.</p>

Mecanismo de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal

Para establecer un mecanismo de coordinación acorde con las nuevas características de autonomía que la reforma a nivel constitucional otorgó a los órganos reguladores del sector, así como para dar mayor sencillez y equidad a la toma de decisiones en su interior, estas comisiones dictaminadoras decidieron no prever el voto de calidad del Presidente del Consejo de Coordinación del Sector Energético.

Tomando en consideración las múltiples actividades que tanto la Secretaría de Energía como los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán que llevar a cabo como resultado de la Reforma Energética, se modificó la periodicidad de las reuniones ordinarias del Consejo de Coordinación del Sector Energético. Estas comisiones que dictaminan consideran adecuado que se lleven a cabo las reuniones del Consejo al menos una vez cada cuatrimestre.

Por otro lado, también se cambió la redacción de la fracción II del artículo 21 para afinar la redacción referente a las funciones que tendrá el Consejo de Coordinación del Sector Energético. Respecto a los programas anuales de trabajo de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se aclara que el Consejo Coordinador tendrá la tarea de emitir recomendaciones sobre los aspectos de la política energética y programas del Ejecutivo Federal a incluir en los mismos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Dice	Debe decir
<p>Capítulo VI Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal</p>	<p>Capítulo VI Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal</p>
<p>Artículo 19.- Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético como mecanismo de coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal, en términos de lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 19.- Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético como mecanismo de coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal, en términos de lo que establezcan sus reglas de operación el Reglamento de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 20.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El titular de la Secretaría de Energía; II. Los Comisionados Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; III. Los Subsecretarios de la Secretaría de Energía; IV. El Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y V. El Director General del Centro Nacional de Control de Energía. <p>El Consejo de Coordinación del Sector Energético será Presidido por el Titular de la Secretaría de Energía, quien tendrá voto de calidad y podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>El Consejo de Coordinación del Sector Energético deberá reunirse de forma ordinaria, al menos, una vez cada bimestre.</p> <p>A las reuniones del Consejo de Coordinación del Sector Energético se podrá invitar, a juicio del Secretario de Energía, a los titulares de otras dependencias del Ejecutivo Federal, incluyendo a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía. Asimismo, se podrá invitar a los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y a los servidores públicos responsables de prevenir y, en su caso, combatir actos de corrupción.</p> <p>Los invitados que asistan a las sesiones del Consejo de Coordinación del Sector Energético podrán participar con voz.</p> <p>El Consejo de Coordinación del Sector Energético contará con un Secretario Técnico, designado por su Presidente, quien se encargará de notificar las convocatorias a las reuniones y levantar las actas de las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos.</p>	<p>Artículo 20.- (...)</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>El Consejo de Coordinación del Sector Energético será Presidido por el Titular de la Secretaría de Energía, quien tendrá voto de calidad y podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>El Consejo de Coordinación del Sector Energético deberá reunirse de forma ordinaria, al menos, una vez cada bimestre cuatrimestre.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 21.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 21.- (...)</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>I. Dar a conocer a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética la política energética establecida por la Secretaría de Energía;</p> <p>II. Analizar los programas de trabajo anual de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y su ejecución, con el fin de validar su conformidad con la política energética y programas del Ejecutivo Federal, así como emitir recomendaciones;</p> <p>(no hay correlativo)</p> <p>(no hay correlativo)</p> <p>III. Implementar sistemas de información compartida y de cooperación institucional, y</p> <p>IV. Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación.</p> <p>(no hay correlativo)</p> <p>Las actas del Consejo de Coordinación del Sector Energético se harán públicas en la página de internet de la Secretaría de Energía y en la de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>I. (...)</p> <p>II. Emitir, en su caso, recomendaciones sobre los aspectos de la política energética y programas del Ejecutivo Federal a incluir en los programas anuales de trabajo de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Analizar los programas de trabajo anual de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y su ejecución, con el fin de validar su conformidad con la política energética y programas del Ejecutivo Federal, así como emitir recomendaciones;</p> <p>III. Analizar, en su caso, las recomendaciones y propuestas de los Órganos Reguladores Coordinados sobre la política energética y programas del Ejecutivo Federal;</p> <p>IV. Establecer las reglas para su operación;</p> <p>III.V. Implementar sistemas de información compartida y de cooperación institucional, y</p> <p>IV.VI. Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación.</p> <p>El Consejo de Coordinación se abstendrá de conocer de cualquier trámite o asunto regulatorio vinculado a las Empresas Productivas del Estado.</p> <p>(...)</p>
---	--

Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Para fortalecer la capacidad de regulación y de supervisión de los órganos reguladores, estas comisiones unidas consideran procedente incluir la posibilidad de que ambos órganos puedan imponer sanciones no económicas además de las sanciones monetarias que se establecen en los proyectos de leyes sustantivas.

En congruencia con los cambios referentes a la emisión del Código de Conducta antes descritos, se incluyó dentro de las atribuciones generales de los órganos reguladores el expedir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos a estos.

Dice	Debe decir
Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:	Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:
I. Emitir sus actos y resoluciones con autonomía	I. Emitir sus actos y resoluciones con autonomía

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;</p> <p>II. Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;</p> <p>III. Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>IV. Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley, las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;</p> <p>V. Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las leyes aplicables;</p> <p>VI. Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;</p> <p>VII. Expedir su Reglamento Interno;</p> <p>VIII. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;</p> <p>IX. Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;</p> <p>X. Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;</p> <p>XI. Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;</p> <p>XII. Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIII. Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades</p>	<p>técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;</p> <p>II. Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;</p> <p>III. Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>IV. Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley, las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;</p> <p>V. Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, así como imponer y ejecutar sanciones no económicas, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las leyes aplicables;</p> <p>VI. Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;</p> <p>VII. Expedir su Reglamento Interno;</p> <p>VIII. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;</p> <p>IX. Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;</p> <p>X. Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;</p> <p>XI. Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;</p> <p>XII. Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIII. Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito</p>
--	---

<p>reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;</p> <p>XIV. Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;</p> <p>XV. Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;</p> <p>XVI. Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;</p> <p>XVII. Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;</p> <p>XVIII. Expedir las disposiciones aplicables al Servicio Profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;</p> <p>(no hay correlativo)</p> <p>XIX. Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal, sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;</p> <p>XX. Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>XXI. Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, contratos y asignaciones;</p>	<p>de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;</p> <p>XIV. Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;</p> <p>XV. Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;</p> <p>XVI. Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;</p> <p>XVII. Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;</p> <p>XVIII. Expedir las disposiciones aplicables al Servicio Profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;</p> <p>XIX. Expedir el código de conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;</p> <p>XX. Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal, sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;</p> <p>XXI. Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>XXII. Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, contratos y asignaciones;</p>
---	---

<p>XXII. Autorizar a servidores públicos de los propios Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XXIII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;</p> <p>XXIV. Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;</p> <p>XXV. Establecer y mantener actualizado para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno. b) Los votos particulares que emitan los Comisionados. c) Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno. d) Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones. e) Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita. f) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos legales y el reglamento de esta ley. <p>En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>XXVI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>XXIII. Autorizar a servidores públicos de los propios Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XXIV. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;</p> <p>XXV. Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;</p> <p>XXVI. Establecer y mantener actualizado para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno. b) Los votos particulares que emitan los Comisionados. c) Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno. d) Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones. e) Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita. f) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos y disposiciones legales y el reglamento de esta ley. <p>En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>XXVII. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
--	--

Combate a la Corrupción

Las comisiones unidas que dictaminan han decidido adicionar un grupo de artículos nuevos con el objetivo de fortalecer las capacidades y los mecanismos existentes para combatir actos de corrupción.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Los nuevos artículos prevén que los actos y actividades de los órganos reguladores coordinados en materia energética estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. En este mismo sentido, se precisa que los órganos reguladores deberán contar con un órgano de control que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas, y Auditoría, en términos de la legislación vigente.

Adicionalmente, en los artículos en cuestión se prevé que los órganos reguladores coordinados deberán establecer las disposiciones y políticas necesarias para prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos o negligentes. Dicha normatividad deberá permitir la determinación, de manera clara, de los niveles de decisión y responsabilidad que los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva y los servidores públicos, asumen en el desempeño de sus actividades.

Dice	Debe decir
(No hay correlativo)	<p>Artículo 35.- Los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que otorguen o celebren los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción.</p> <p>Cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá contar con un Órgano Interno de Control, mismo que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas y Auditoría, respectivamente, en términos de la legislación vigente.</p>
(No hay correlativo)	<p>Artículo 36.- Para el otorgamiento de permisos o autorizaciones y la celebración de contratos incluidos aquellos para la de exploración y extracción de hidrocarburos, su administración y supervisión, el Órgano de Gobierno, a propuesta de su Presidente, emitirá las disposiciones y políticas necesarias para que el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate cuente con mecanismos que le permitan prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos pudieran afectar o repercutir en las actividades y resoluciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.</p> <p>La normatividad y disposiciones a que se refiere este artículo deberán permitir la determinación clara de los niveles de decisión y de responsabilidad de los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva y los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética en los actos que realicen.</p>
(No hay correlativo)	<p>Artículo 37.- Las disposiciones y políticas a que se refiere el artículo anterior deberán prever, cuando menos, los mecanismos y procedimientos para:</p> <p>I. Identificar, sistematizar y administrar los factores de riesgo que puedan presentarse o</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

	<p>actualizarse durante los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas;</p> <p>II. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción, y</p> <p>III. Instrumentar un sistema de recepción de denuncias y quejas anónimas, mediante el cual cualquier interesado pueda denunciar actos u omisiones durante las distintas etapas de los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas.</p>
<p>Artículo 35.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:</p> <p>I. Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;</p> <p>II. Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;</p> <p>III. Organizar y llevar a cabo la promoción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;</p> <p>IV. Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y</p> <p>V. Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.</p>	<p>Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:</p> <p>I. Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;</p> <p>II. Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;</p> <p>III. Organizar y llevar a cabo la promoción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;</p> <p>III. Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y</p> <p>IV. Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.</p>

De la Comisión Reguladora de Energía

Como parte de las modificaciones realizadas a la iniciativa de Ley de Hidrocarburos que presentó el Ejecutivo Federal para su análisis, estas comisiones unidas consideraron adecuado que la Comisión Reguladora de Energía fuera el ente encargado de la regulación y la emisión de permisos respecto del transporte –por cualquier medio–, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas licuado de petróleo. Considerando lo anterior se modificó la fracción I del artículo relativo a las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

para reflejar de forma adecuada el objeto y las atribuciones de dicha Comisión respecto del gas licuado de petróleo.

Por otro lado, se incluye como actividad de la Comisión el promover la competencia del sector, lo anterior ya que la misma fungirá como un regulador técnico y económico de la industria de hidrocarburos y podrá complementar a las actividades que realice la Comisión Federal de Competencia Económica.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:</p> <p>I. Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;</p> <p>II. El Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculados a ductos, de Gas Licuado de Petróleo;</p> <p>III. El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y</p> <p>IV. La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.</p>	<p>I. Artículo 41.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades: Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;</p> <p>II. El Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculados a ductos, de Gas Licuado de Petróleo;</p> <p>II. El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y</p> <p>III. La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.</p>
<p>Artículo 39.- La Comisión Reguladora de Energía, fomentará el desarrollo eficiente de la industria, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.</p>	<p>Artículo 42.- La Comisión Reguladora de Energía, fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.</p>

Transitorios

Respecto al régimen transitorio y con el objetivo de proveer la adecuada implementación de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estas comisiones dictaminadoras consideraron conveniente hacer algunas adecuaciones:

- Se especifica que la regulación emitida por los órganos reguladores con anterioridad mantendrá su vigencia, sólo en lo que no se oponga a la Ley.
- Asimismo, se adicionó un transitorio para prever la conformación del Órgano Interno de Control de cada Órgano Regulador Coordinado o, en su caso, la unidad encargada de la auditoría interna. Para lo anterior, se determinó que, en tanto son nombrados dichos servidores públicos, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, ejercerá sus facultades en relación con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- Por último, se corrigen las disposiciones sobre el escalonamiento de los nuevos comisionados y se eliminan las disposiciones que versaban sobre la elección del Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, dado el vencimiento del nombramiento del titular en el mes de mayo, toda vez que el Senado de la República designó al ocupante del cargo el pasado 30 de abril.

Dice	Debe decir
<p>TERCERO.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán expedir su reglamento interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>La normatividad y regulación emitidas por las comisiones Reguladora de Energía y Nacional de Hidrocarburos, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables.</p>	<p>Tercero.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán expedir su reglamento interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>La normatividad y regulación emitidas por las comisiones Reguladora de Energía y Nacional de Hidrocarburos, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, que no se oponga a lo dispuesto en ésta, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables.</p>
<p>CUARTO.- Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía en funciones, incluidos sus Presidentes, continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados sin perjuicio de que puedan ser nombrados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un nuevo periodo.</p> <p>Para nombrar a los dos nuevos comisionados por cada Comisión, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado de la República las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>A fin de alcanzar el escalonamiento al que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que hace a la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2018 y otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019. Respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>El mecanismo para la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, previsto en el artículo 7 de la presente</p>	<p>Cuarto.- Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía en funciones, incluidos sus Presidentes, continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados sin perjuicio de que puedan ser nombrados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un nuevo periodo.</p> <p>Para nombrar a los dos nuevos comisionados por cada Comisión, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado de la República las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>Para la adecuada integración de los Órganos Reguladores, a efecto de nombrar a los dos nuevos comisionados no será aplicable, por única ocasión, la fracción VI del artículo 8 de esta Ley.</p> <p>A fin de alcanzar el escalonamiento al que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que hace a la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2018 y, otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y una última para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020. Respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>El mecanismo para la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, previsto en el artículo 7 de la presente</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>Ley, será aplicable una vez que concluyan su encargo los comisionados presidentes en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>En caso de que el nombramiento de los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se diera una vez concluido el periodo de su Presidente, el Ejecutivo Federal nombrará a un encargado de despacho de la Presidencia de entre los Comisionados que se encuentren en funciones, el cual ejercerá las atribuciones correspondientes a la Presidencia de la Comisión.</p> <p>Una vez que el Órgano de Gobierno se encuentre integrado con sus siete miembros, el Titular del Ejecutivo Federal nombrará al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en un plazo que no excederá de noventa días.</p>	<p>Ley, será aplicable una vez que concluyan su encargo los comisionados presidentes en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>En caso de que el nombramiento de los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se diera una vez concluido el periodo de su Presidente, el Ejecutivo Federal nombrará a un encargado de despacho de la Presidencia de entre los Comisionados que se encuentren en funciones, el cual ejercerá las atribuciones correspondientes a la Presidencia de la Comisión.</p> <p>Una vez que el Órgano de Gobierno se encuentre integrado con sus siete miembros, el Titular del Ejecutivo Federal nombrará al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en un plazo que no excederá de noventa días.</p>
<p>QUINTO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupen o hayan ocupado el cargo de comisionado en cualquiera de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser propuestas por el Presidente de la República dentro de la terna respectiva por única ocasión para cubrir un periodo adicional.</p>	<p>Quinto.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupen o hayan ocupado el cargo de comisionado en cualquiera de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser propuestas por el Presidente de la República dentro de la terna respectiva por única ocasión para cubrir un segundo periodo adicional.</p>
	<p>Sexto.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética harán las gestiones necesarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, se realice la designación de los titulares del Órgano Interno de Control respectivo o, en su caso, la unidad responsable de las funciones de auditoría interna.</p> <p>En tanto son nombrados dichos servidores públicos, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía ejercerá sus facultades en relación con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética como lo realiza respecto de los órganos desconcentrados de dicha dependencia.</p>

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Como parte de la nueva arquitectura institucional que resulta de la Reforma Energética y para la definición eficiente de la política pública en materia de energía, así como para la regulación apropiada del sector, estas comisiones unidas dictaminan, en general, procedentes las modificaciones propuestas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Lo anterior, toda vez que dichas modificaciones establecen un marco adecuado para la constitución de los órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y prevén una distribución de las atribuciones de las dependencias participantes en el sector que reflejan, de forma fiel, el nuevo arreglo institucional delineado en otras disposiciones dictaminadas en el marco de la Reforma Energética.

Como único cambio, se modificó la fracción VIII del artículo 33 propuesto en la iniciativa. Debido a que la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establece que el Consejo de Coordinación del Sector Energético será el mecanismo de coordinación entre los órganos reguladores del sector y la Secretaría de Energía, se considera procedente eliminar la atribución de esta última de establecer mecanismos de coordinación con los órganos reguladores coordinados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.</p> <p>La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.</p> <p>Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.</p>	<p>Artículo 1o.- ...</p> <p>La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los órganos reguladores coordinados, integran la Administración Pública Centralizada.</p> <p>(...)</p>	
<p>Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:</p> <p>I. Secretarías de Estado, y</p> <p>II. (Derogado)</p> <p>III. III. Consejería Jurídica.</p>	<p>Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:</p> <p>I. Secretarías de Estado,</p> <p>II. Consejería Jurídica, y</p> <p>III. Órganos reguladores coordinados en materia energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.</p>	
<p>Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos;</p> <p>IV. a XXXI. (...)</p>	<p>Artículo 32 Bis.- (...)</p> <p>I. y II. (...)</p> <p>III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;</p> <p>IV. a XXXI. (...)</p>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>XXXII. (Se deroga).</p> <p>XXXIII. (Se deroga).</p> <p>XXXIV. (Se deroga).</p> <p>XXXV. a XL. ...</p> <p>XLI. Elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático, y</p> <p>XLII. (...)</p>	<p>XXXII. Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;</p> <p>XXXIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;</p> <p>XXXIV. Elaborar y aplicar en coordinación con las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;</p> <p>XXXV. a XL. ...</p> <p>XLI. (Se deroga)</p> <p>XLII. (...)</p>	
<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Establecer y conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de</p>	<p>Artículo 33.- (...)</p> <p>I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos,</p>	<p>Artículo 33.- (...)</p> <p>I. a VII. (...)</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;</p> <p>II. Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;</p> <p>III. Conducir y supervisar la actividad de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría, así como la programación de la exploración, explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. (...) V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal.</p> <p>La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas</p>	<p>estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;</p> <p>II. Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar transmitir, distribuir, comercializar y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;</p> <p>III. Conducir y supervisar la generación de energía nuclear;</p> <p>IV. (...) V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de</p>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>de hidrocarburos, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las entidades públicas del sector energético como organismos públicos, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;</p> <p>VI. Integrar el Consejo Nacional de Energía y expedir sus reglas de funcionamiento para realizar tareas de planeación energética. El Consejo tendrá las siguientes tareas: a) proponer a la Secretaría de Energía criterios y elementos de política energética, y b) apoyar a la Secretaría de Energía en el diseño de la planeación energética a mediano y largo plazos.</p> <p>El Consejo Nacional de Energía se constituye por el titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá, por los subsecretarios y el oficial mayor de dicha dependencia, así como por los titulares de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del sector y de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>En los casos en que las</p>	<p>combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las entidades públicas empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;</p> <p>VI. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias del sector eléctrico nacional;</p>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>deliberaciones del Consejo se refieran de manera sustantiva a cuestiones que competan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, su Presidente podrá invitar a participar a éstas a las reuniones que correspondan.</p> <p>El Consejo contará con un Foro Consultivo, en el que participarán, según los temas a considerar, representantes de los poderes legislativos federal y estatales, de autoridades locales, de instituciones públicas de educación superior e investigación científica y de los sectores social y privado, para contribuir al desempeño de las tareas de planeación que competen al Consejo y promover la participación ciudadana.</p> <p>El Ejecutivo Federal enviará al Congreso, en el mes de febrero de cada año, para su ratificación en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Estrategia Nacional de Energía con un horizonte de quince años, elaborada con la participación del Consejo Nacional de Energía;</p> <p>VII. Otorgar, y en su caso, cancelar permisos y autorizaciones en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;</p>	<p>VII. En materia de la industria de hidrocarburos: otorgar y revocar asignaciones a que se refiere el artículo 27 Constitucional; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; el diseño técnico de los contratos; establecer las áreas que podrán ser objeto de asignaciones y contratos; así como adjudicar y asignaciones y otorgar</p>	

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>VIII. Otorgar, rehusar, modificar, revocar y, en su caso, cancelar asignaciones para exploración y explotación de hidrocarburos, tomando en consideración los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos;</p>	<p>VIII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, así como con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, que propicie que las acciones de estos órganos y organismos sean compatibles con los programas sectoriales;</p>	<p>VIII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, así como con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, que propicie que las acciones de estos órganos y organismos sean compatibles con los programas sectoriales;</p>
<p>IX. Aprobar los principales proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos que elabore Petróleos Mexicanos con base en los lineamientos de la política energética y con apoyo en los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos;</p>	<p>IX. Otorgar, negar, modificar, y revocar asignaciones y contratos para exploración y extracción de minerales radiactivos;</p>	<p>IX. a XXXI. (...)</p>
<p>X. (...)</p> <p>XI. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;</p>	<p>X. (...)</p> <p>XI. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como energías renovables y proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;</p>	
<p>XII. (...)</p> <p>XIII. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido</p>	<p>XII. (...)</p> <p>XIII. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, del Proyecto de Decreto por el que se Expiden la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
cumplimiento;		
XIV. Llevar el catastro petrolero;	XIV. Llevar el registro petrolero geotérmico ;	
XV. Establecer la regulación en materia de asignación de áreas para la exploración y explotación petrolera y de permisos de reconocimientos y exploración superficial, así como supervisar su debido cumplimiento;	XV. Establecer la regulación en materia de registros de reconocimiento, permisos de exploración, o concesiones, según sea el caso para la explotación de áreas con potencial geotérmico, y supervisar su debido cumplimiento;	
XVI. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de reservas petroleras;	XVI. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de reservas salvavuarda de hidrocarburos;	
XVII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas de Petróleos Mexicanos, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país en el marco de la Estrategia Nacional de Energía;	XVII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas de Petróleos Mexicanos , con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país en el marco de la Estrategia Nacional de Energía ;	
XVIII. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos;	XVIII. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos, así como la relativa en materia de geotermia ;	
XIX. Regular y, en su caso, expedir Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad industrial del sector de hidrocarburos, así como supervisar su debido cumplimiento;	XIX. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en lo correspondiente a sus facultades, así como supervisar su debido cumplimiento;	
XX. (...)	XX. (...)	
XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a los órganos desconcentrados, organismos	XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, organismos descentralizados órganos reguladores coordinados,	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>descentralizados y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;</p> <p>XXII. Ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los órganos, organismos y empresas del sector, y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;</p> <p>XXIII. (...)</p> <p>XXIV. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables, y</p>	<p>entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXII. Realizar visitas de inspección y verificación a las instalaciones de los órganos, organismos y empresas del las entidades paraestatales con actividades en el sector, y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades principales, auxiliares o conexas, a que se refieren las leyes señaladas en la fracción anterior a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;</p> <p>XXIII. (...)</p> <p>XXIV. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables, y;</p> <p>XXV. Fomentar y vigilar un adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;</p> <p>XXVI. Revisar y, en su caso, autorizar las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista y emitir disposiciones administrativas de carácter general que permitan su vigilancia;</p> <p>XXVII. Establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento;</p> <p>XXVIII. Verificar el cumplimiento de la</p>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
<p>XXV. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>regulación que emita para la industria eléctrica y demás disposiciones administrativas aplicables, realizar visitas de verificación y requerir a las personas físicas y morales con actividades en el sector, la información que permita conocer el desempeño de la industria eléctrica y dictar las medidas que resulten aplicables, conforme a la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XXIX. Fijar la política de eficiencia energética de la industria eléctrica y la política para establecer nuevas centrales eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país y a dicha política de eficiencia energética de la industria eléctrica, así como establecer los requerimientos obligatorios en materia de energías limpias para la generación eléctrica;</p> <p>XXX. Establecer los términos y condiciones obligatorios de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y proponer los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin, y</p> <p>XXVXXXI. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>	
<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Artículo 34.- ...</p> <p>I. a XXX. ...</p> <p>XXXII. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad, y</p> <p>XXXIXXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	
<p>(No hay correlativo)</p>	<p>Artículo 43 Ter.- La Administración Pública Centralizada contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión. Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de</p>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Texto vigente	Texto iniciativa	Texto propuesto
	<p>coordinación con la Secretaría de Energía.</p> <p>Los órganos reguladores coordinados en materia energética se registrarán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.</p>	

2) Consideraciones respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con el objetivo de que la actuación de la Agencia sea más eficiente y eficaz, y se garantice seguridad y certeza jurídica a los sujetos regulados, disminuyendo el riesgo de litigios innecesarios que pudieran controvertir la actuación de un ente público que se considera de la mayor importancia para el adecuado desarrollo y fortalecimiento del sector de hidrocarburos en nuestro país, estas Comisiones Unidas consideran necesario precisar algunos de los elementos previstos en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal:

Disposiciones Generales

Se precisó el ámbito espacial de validez de la Ley, a efecto de incluir de manera expresa las zonas sobre las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción, ya que son aquéllas en las que el Estado tiene competencia para aplicar su legislación. Con ello se evitarían interpretaciones y litigios innecesarios sobre la aplicación de la Ley en zonas marinas fuera del Territorio Nacional.

En el artículo 2, se adicionaron los criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, mismos que, entre otros, guiarán la actuación de la Agencia en el ejercicio de sus funciones; asimismo, se incluyó la referencia a diversas leyes sustantivas en materia de protección al medio ambiente, mismas que deberá aplicar la Agencia en el ámbito de su competencia.

En el artículo 3, se previó que además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, también serán aplicables las de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como leyes sustantivas en las materias competencia de la Agencia.

Por otro lado, se adicionó la definición de "Consecuencia" en virtud de que en materia de estudios de riesgos es el concepto correcto para referir a las afectaciones que pudieran existir.

Asimismo, derivado de diversas consultas técnicas, se precisaron algunas definiciones, tales como instalación, riesgo, riesgo crítico, sector hidrocarburos o sector, seguridad industrial, seguridad operativa y sistema de administración, además de que se adicionó la de supervisión; lo anterior dará mayor certeza jurídica a las autoridades y a los sujetos regulados.

En el caso específico de la definición de "Sector Hidrocarburos" se aclaró que el ámbito de competencia de la Agencia comprenderá la distribución por cualquier medio, así como el expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y de petrolíferos; por lo que se refiere a petroquímicos, únicamente cubrirá la primera fase de las actividades relacionadas con el transporte por ducto y almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos, que se producen directamente del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo. Esto impedirá que la Agencia pudiera invadir el ámbito de regulación natural de otras industrias, tales como urea, PVC, PET, glicoles, solventes, poliuretanos, fibras sintéticas, entre otros.

Artículo 1o.- Esta ley, de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional, tiene como	Artículo 1o.- Esta La presente ley; es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional
--	---

<p>objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, respecto de las actividades del sector a que se refiere la presente ley.</p>	<p>y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, respecto de las actividades del sector a que se refiere la presente ley.</p> <p>La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:</p> <p>I. La Seguridad Industrial y Operativa;</p> <p>II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y</p> <p>III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.</p>
<p>Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.</p> <p>La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, así como a los programas que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.</p> <p>La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, integral y sustentable, así como a los programas que establezcan las Secretarías del ramo en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Energía.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, tomará en consideración criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, así como atenderá lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás ordenamientos aplicables.</p>
<p>Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:</p> <p>I. Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>II. Contingencia: Situación de riesgo, derivada de</p>	<p>Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:</p> <p>I. Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>II. Contingencia: Situación de riesgo, derivada de</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.</p> <p>(no hay correlativo)</p> <p>III. Emergencia: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.</p> <p>IV. Evaluación estratégica: Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno para el Sector Hidrocarburos.</p> <p>V. Externalidades: Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo.</p> <p>VI. Instalación: El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo específico, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, refinерías, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos y ductos.</p> <p>VII. Regulados: Las empresas productivas del Estado y los particulares que realicen actividades del Sector Hidrocarburos.</p> <p>VIII. Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de un incidente o accidente que provoque consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad.</p>	<p>actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.</p> <p>III. Consecuencia: Resultado real o potencial de un evento no deseado, medido por sus efectos en las personas, instalaciones y el medio ambiente.</p> <p>IV. Emergencia: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.</p> <p>V. Evaluación estratégica: Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno relacionadas con las actividades del para el Sector Hidrocarburos.</p> <p>VI. Externalidades: Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo.</p> <p>VII. Instalación: El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, refinerías, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos y ductos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público.</p> <p>VIII. Regulados: Las empresas productivas del Estado, y los particulares las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades del Sector Hidrocarburos reguladas y materia de la presente Ley.</p> <p>IX. Riesgo: Es la P Probabilidad de ocurrencia de un incidente o accidente evento indeseable que provoca medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio</p>
--	--

<p>IX. Riesgo crítico: Riesgo que requiere acción inmediata sin estar limitado al costo que represente su solución que presenta una situación de emergencia y debe reducirse a condiciones aceptables.</p> <p>X. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades que comprende la industria de los hidrocarburos, en términos de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión, y regasificación, así como el transporte, almacenamiento y distribución por ductos de gas natural; d. El transporte, almacenamiento y distribución por ductos de gas licuado de petróleo; e. El transporte, almacenamiento y distribución por ductos de petrolíferos, y f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos. 	<p>ambiente o la comunidad.</p> <p>X. Riesgo crítico: Riesgo que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata sin estar limitado al para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo que represente de su solución que presenta una situación de emergencia y debe.</p> <p>XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades que comprende la industria de los hidrocarburos, en términos de lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión, y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, y distribución por ductos y expendio al público de gas natural; d. El transporte, almacenamiento, y distribución por ductos y expendio al público de gas licuado de petróleo; e. El transporte, almacenamiento, y distribución por ductos y expendio al público de petrolíferos, y f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
<p>XI. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>XII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
<p>XII. Seguridad Industrial: Área multidisciplinaria que se encarga de reducir, evaluar, prevenir y controlar los riesgos en la industria de los hidrocarburos, a través de un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones que tienen como principal objetivo la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente.</p>	<p>XIII. Seguridad Industrial: Área multidisciplinaria que se encarga de identificar, reducir, evaluar, prevenir, mitigar, y controlar y administrar los riesgos en el Sector la industria de los hidrocarburos, mediante a través de un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones, y de las actividades relacionadas con aquellas que tengan riesgos asociados, cuyo que tienen como principal objetivo es preservar la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente.</p>
<p>XIII. Seguridad Operativa: Área multidisciplinaria que</p>	<p>XIV. Seguridad Operativa: Área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las</p>

<p>se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología del proceso, análisis, evaluación, prevención, mitigación, y control de riesgo de proceso, procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, prearranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, y</p> <p>XIV. Sistema de Administración: Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.</p>	<p>disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología del proceso, aplicada, así como del análisis, evaluación, prevención, mitigación, y control de los riesgos asociados de proceso, desde la fase de diseño, construcción, arranque y puesta en operación, operación rutinaria, paros normales y de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo. También incluye los procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, pre-arranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, en el Sector.</p> <p>XV. Sistema de Administración: Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector, y</p> <p>XVI. Supervisión: Acto de autoridad mediante el cual la Agencia verifica, inspecciona y, en su caso, comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en las materias objeto de esta ley.</p>
---	---

Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación.

Por lo que respecta a las atribuciones de la Agencia, estas comisiones dictaminadoras plantean las siguientes adiciones y modificaciones:

- a. Si bien en el artículo 6 se establece que la Agencia deberá establecer previsiones, especificaciones y requisitos de control de emisiones de contaminantes atmosféricos, en la fracción III del artículo 5 se incluye el control de las emisiones a la atmósfera como uno de sus objetos a regular, supervisar y sancionar.
- b. Se considera a la Comisión Reguladora de Energía como una de las instituciones que podrá opinar los lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia en materia de seguridad industrial y operativa.

Lo anterior, en virtud de que estas Comisiones consideran pertinente aprovechar la experiencia del órgano regulador en la materia.

- c. Se toma en consideración que las medidas técnicas que defina la Agencia como las adecuadas para hacer frente a emergencias o situaciones de riesgo crítico, deberán ser incluidas en los protocolos de la materia, tomando en consideración la coordinación que debe existir con otras autoridades competentes.

Dichas modificaciones se proponen a fin de promover la actuación eficiente y eficaz del actuar de las diversas instituciones competentes en los eventos referidos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- d. Se incluyó expresamente que la Agencia emitirá bases y criterios para promover la adopción de mejores prácticas de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente en el sector de hidrocarburos, relativas el control y seguimiento geofísico en la operación, la restauración de los sitios impactados por las actividades del sector y el control de sus emisiones contaminantes.
- e. Se consideró que se debía permitir a la Agencia evaluar la práctica internacional al emitir la regulación que prevea los mecanismos adecuados para informar y dar seguimiento a un eventual derrame, y tomando en consideración la necesaria intervención de diversas autoridades competentes en la materia, se eliminó la previsión de que los regulados cuenten con un sistema de monitoreo en tiempo real de la trayectoria potencial de un derrame.
- f. Se señala expresamente que la Agencia no sólo está facultada para expedir licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, sino también para suspender, revocar o negar su expedición, conforme a la regulación que resulte aplicable.
- g. Se precisan las facultades de la Agencia relacionadas con la regulación y supervisión de la producción, el transporte, el almacenamiento y la distribución industrial de biocombustibles, previendo su participación únicamente cuando dichas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas o diésel y, en caso que resulte necesario, se lleven a cabo acciones coordinadas con otras dependencias u organismos competentes.

Esto permitirá no invadir el ámbito de regulación natural de otras industrias como el caso del etanol o aceites vegetales o grasas animales utilizados en la industria alimentaria, farmacéutica, cosmetológica, de pinturas y recubrimientos, entre otras.

- h. En el caso de los estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados al sector, se precisó que para ello deberá contar con una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales.
- i. Se estima que la Agencia debe tener un rol más determinante para formentar que las actividades relacionadas con el sector hidrocarburos se realicen con apego a la protección, conservación, compensación y restauración del medio ambiente, por lo que se establece como atribución "impulsar un desarrollo sustentable" al respecto.
- j. Por otro lado, se consideró relevante precisar la actividad regulatoria de la Agencia respecto de cualquier actividad operativa de otras autoridades competentes en materia de atención de emergencias o de los regulados del propio sector. Por ello, se acotó el rol de la Agencia en relación con la administración de eventuales fondos para la atención de emergencias.

En el artículo 7, en concordancia con la precisión realizada a la definición de sector hidrocarburos, respecto de las actividades relacionadas con el transporte por ducto y almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos, se adicionó la precisión sobre el ámbito de competencia de la Agencia a efecto de evitar invadir el ámbito de regulación natural de otras industrias, tales como urea, PVC, PET, glicoles, solventes, poliuretanos, fibras sintéticas, entre otros.

En el capítulo II se previó expresamente que para efectos de hacer eficiente la coordinación entre las dependencias relacionadas con actividades del sector hidrocarburos, la Agencia participará en el Consejo de Coordinación del Sector Energético.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

También se señala expresamente que la Agencia deberá informar a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad del Sector en la que, en el ejercicio de sus funciones, estime que representa un riesgo potencial a la salud pública.

Por otro lado, se aclara que la Agencia también está obligada a denunciar ante la Procuraduría General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente, en las actividades del sector de hidrocarburos.

<p>Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a las autoridades competentes, para las políticas energética y ambiental del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en esas materias. Para ello, participará con la Secretaría y con la Secretaría de Energía en el desarrollo de la Evaluación Estratégica del Sector;</p> <p>II. Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;</p> <p>III. Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos;</p> <p>IV. Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en materia de Seguridad Industrial y Operativa;</p> <p>V. Dictar las medidas técnicas en el ámbito de su competencia para hacer frente a emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, solicitar el apoyo de las autoridades competentes para su aplicación;</p> <p>VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al</p>	<p>Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a las autoridades competentes, para las políticas energética y ambiental del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en esas materias. Para ello, participará con la Secretaría y con la Secretaría de Energía en el desarrollo de la Evaluación Estratégica del Sector;</p> <p>II. Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;</p> <p>III. Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera;</p> <p>IV. Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía, y la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Seguridad Industrial y Operativa;</p> <p>V. Definir Dictar las medidas técnicas en el ámbito de su competencia, que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente a emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, participar bajo la coordinación solicitar el apoyo de las autoridades competentes para su aplicación;</p> <p>VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al</p>
---	--

<p>medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.</p> <p>Lo anterior incluirá las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como el control integral de sus residuos;</p> <p>VII. Establecer los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados;</p> <p>VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.</p> <p>Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados;</p> <p>IX. Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;</p> <p>X. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones;</p> <p>XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;</p> <p>XII. Resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XIII. Establecer los mecanismos a través de los cuales</p>	<p>medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.</p> <p>Lo anterior incluirá el control y seguimiento geofísico en la operación cuando ésta lo requiera, las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, la restauración de los sitios impactados por las actividades del Sector, así como el control integral de sus residuos y sus emisiones de contaminantes;</p> <p>VII. Establecer los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados;</p> <p>VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.</p> <p>Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados;</p> <p>Para llevar a cabo la supervisión, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección.</p> <p>En la sustanciación de las visitas, la Agencia aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p> <p>IX. Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;</p> <p>X. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones;</p> <p>XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;</p> <p>XII. Resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XIII. Establecer los mecanismos a través de los cuales</p>
--	---

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector.</p> <p>Dichos mecanismos considerarán, de conformidad con la tecnología disponible, un sistema de monitoreo en tiempo real de la trayectoria potencial de un derrame;</p> <p>XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;</p> <p>XV. Promover la colaboración entre Regulados con el objetivo de optimizar el uso de recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;</p> <p>XVI. Coordinar un programa de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;</p> <p>XVII. Autorizar los Sistemas de Administración de los Regulados;</p> <p>XVIII. Expedir las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;</p> <p>XIX. Regular y supervisar la captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos, en relación con las materias de su competencia;</p> <p>XX. Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles, cuando éstos sean empleados como sustitutos o mezclas dentro del Sector Hidrocarburos, en relación con las materias de su competencia;</p>	<p>los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector.</p> <p>Dichos mecanismos considerarán, de conformidad con la tecnología disponible, un sistema de monitoreo en tiempo real de la trayectoria potencial de un derrame;</p> <p>XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;</p> <p>XV. Promover la colaboración entre Regulados con el objetivo de optimizar el uso de recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;</p> <p>XVI. Coordinar un programa de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;</p> <p>XVII. Autorizar los Sistemas de Administración de los Regulados;</p> <p>XVIII. Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>XIX. Regular y supervisar, en relación con las materias de su competencia, las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos, en relación con las materias de su competencia;</p> <p>XX. Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles, cuando estas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas y/o diésel, éstos sean empleados como sustitutos o mezclas dentro del Sector Hidrocarburos, en relación con las materias de su competencia, en coordinación, en su caso, con otras autoridades competentes y atendiendo a las</p>
--	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>XXI. Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;</p> <p>XXII. Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector;</p> <p>XXIII. Fomentar que las actividades relacionadas con el Sector se realicen con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;</p> <p>XXIV. Proporcionar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XXV. Coadyuvar, con las dependencias competentes, al seguimiento de mecanismos, acuerdos y convenios internacionales en materia de su competencia;</p> <p>XXVI. Administrar los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de Riesgos Críticos y eventos mayores;</p> <p>XXVII. Proponer su Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;</p> <p>XXVIII. Publicar un informe anual sobre sus actividades;</p> <p>XXIX. Contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones técnicas, requeridos para sus actividades, y</p> <p>XXX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>disposiciones normativas aplicables;</p> <p>XXI. Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;</p> <p>XXII. Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector, con base en una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales;</p> <p>XXIII. Impulsar un desarrollo regional sustentable y exigir Fomentar que las actividades relacionadas con el Sector se realicen, entre otras, con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;</p> <p>XXIV. Proporcionar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XXV. Coadyuvar, con las dependencias competentes, al seguimiento de mecanismos, acuerdos y convenios internacionales en materia de su competencia;</p> <p>XXVI. Participar, con las autoridades competentes, en el diseño de los mecanismos de creación, administración, evaluación y rendición de cuentas de Administrar los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de Riesgos Críticos y eventos mayores;</p> <p>XXVII. Proponer su Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;</p> <p>XXVIII. Publicar un informe anual sobre sus actividades;</p> <p>XXIX. Contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones técnicas, requeridos para sus actividades, y</p> <p>XXX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>
<p>Artículo 6o.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <p>I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:</p>	<p>Artículo 6o.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <p>I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:</p>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>a) Instruir la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales;</p> <p>b) La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como del proceso de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;</p> <p>c) Garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y</p> <p>d) Integridad física y operativa de las instalaciones; análisis de riesgo y los planes de atención de contingencias y emergencias, así como su cumplimiento.</p>	<p>a) La Instruir—adopción y observancia obligatoria de estándares técnicos nacionales e internacionales;</p> <p>b) La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como del los procesos de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;</p> <p>c) El requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y</p> <p>d) La integridad física y operativa de las instalaciones; el análisis de riesgo y los planes de atención de contingencias y emergencias, así como su cumplimiento.</p>
<p>II. En materia de protección al medio ambiente:</p> <p>a) Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;</p> <p>b) La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas;</p> <p>c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;</p> <p>d) Las condiciones de protección ambiental para el manejo de materiales peligrosos que se utilicen en las actividades del Sector. Para los efectos de este inciso, se considerarán materiales peligrosos los residuos peligrosos valorizados identificados como subproductos;</p> <p>e) Las condiciones ambientales para prevenir la</p>	<p>II. En materia de protección al medio ambiente:</p> <p>a) Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;</p> <p>b) La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas;</p> <p>c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;</p> <p>d) Las condiciones de protección ambiental para el manejo de materiales peligrosos que se utilicen en las actividades del Sector. Para los efectos de este inciso, se considerarán materiales peligrosos los residuos peligrosos valorizados identificados como subproductos;</p> <p>e) Las condiciones ambientales para prevenir la</p>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>contaminación por residuos generados por las actividades del Sector, cuya disposición final pueda provocar salinización e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua en los sitios en donde se realicen dichas actividades;</p> <p>f) El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades del Sector;</p> <p>g) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de Contingencias o Emergencias ambientales;</p> <p>h) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;</p> <p>i) La información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos, y</p> <p>j) Las cantidades mínimas necesarias para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales, que generen las actividades del Sector, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p>	<p>contaminación por residuos generados por las actividades del Sector, cuya disposición final pueda provocar salinización e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua en los sitios en donde se realicen dichas actividades;</p> <p>f) El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades del Sector;</p> <p>g) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de Contingencias o Emergencias ambientales;</p> <p>h) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;</p> <p>i) La información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos, y</p> <p>j) Las cantidades mínimas necesarias para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales, que generen las actividades del Sector, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p>
<p>Artículo 7o.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5o, serán los siguientes:</p> <p>I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental de oleoductos, gasoductos, carbonoductos y poliductos; de la industria de los hidrocarburos y petroquímica; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;</p>	<p>Artículo 7o.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5o, serán los siguientes:</p> <p>I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de oleoductos, gasoductos, carbonoductos, y poliductos; de la industria de los hidrocarburos y petroquímica; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;</p> <p>II. Autorización para emitir olores, gases o partículas</p>

<p>II. Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;</p> <p>III. Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;</p> <p>IV. Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;</p> <p>V. Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;</p> <p>VI. Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;</p> <p>VII. Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y</p> <p>VIII. Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.</p>	<p>sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;</p> <p>III. Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;</p> <p>IV. Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;</p> <p>V. Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;</p> <p>VI. Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;</p> <p>VII. Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y</p> <p>VIII. Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.</p>
<p>Artículo 8o.- La Agencia se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.</p> <p>La Agencia recopilará la información que los Regulados le proporcionen en materia de su competencia con el fin de contar con información objetiva y confiable para las secretarías de Gobernación, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Comunicaciones y</p>	<p>Artículo 8o.- La Agencia se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.</p> <p>La Agencia recopilará la información que los Regulados le proporcionen en materia de su competencia, con el fin de contar con información objetiva y confiable para las secretarías de Gobernación, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Comunicaciones y</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>Transportes, del Trabajo y Previsión Social; así como a los órganos reguladores coordinados en materia energética y demás dependencias y entidades que lo soliciten.</p>	<p>Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como a los órganos reguladores coordinados en materia energética y demás dependencias y entidades que lo soliciten.</p> <p>Para estos efectos, la Agencia también participará en el Consejo de Coordinación del Sector Energético en términos de las reglas de operación de dicho Consejo.</p>
<p>Artículo 9o.- Para la mejor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios con las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la Secretaría.</p>	<p>Artículo 9o.- Para la mejor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección al medio ambiente en relación con las actividades del Sector, la Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios con las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la Secretaría.</p>
<p>Artículo 11.- La Agencia informará a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, sobre cualquier medida o resolución que implique afectación a la producción de hidrocarburos, de sus derivados, así como al transporte, almacenamiento, distribución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.</p>	<p>Artículo 11.- La Agencia informará a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, sobre cualquier medida o resolución que implique afectación a la producción de hidrocarburos, de sus derivados, así como al transporte, almacenamiento, distribución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.</p> <p>La Agencia informará a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad del Sector que represente un riesgo potencial a la salud pública.</p> <p>La Agencia está obligada a denunciar ante la Procuraduría General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente en las actividades del Sector.</p>

Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

Se adecuó la redacción de la facultad de la Agencia para no limitar el instrumento normativo mediante el cual este órgano desconcentrado regulará en términos generales la implementación de Sistemas de Administración por parte de los regulados.

Por lo que se refiere al contenido mínimo del Sistema de Administración se llevó a cabo una adición y se acotaron dos elementos en el artículo 13.

- a. Se adiciona una fracción II para considerar la evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones, como un elemento indispensable del Sistema para dar seguimiento al estado físico que guardan las instalaciones y determinar los riesgos inherentes al sistema que opera.
- b. Se precisan los conceptos técnicos utilizados para referir a los peligros y afectaciones en la fracción III.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

En la misma fracción se amplía territorialmente el alcance del requerimiento, a fin de considerar a las inmediaciones como un espacio en el cual algún evento podría causar afectaciones.

- c. Se aclara en la fracción XII que las empresas elaboran un plan de prevención de accidentes y un plan de respuesta a emergencias.

Se eliminó el nombre del área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, en virtud de que la denominación de órgano de control interno se puede confundir con entes fiscalizadores de la Administración Pública.

En el artículo 19, relativo a la regulación que deberá emitir la Agencia relacionada con el funcionamiento de las auditorías externas, se limita por ley el plazo por el que un auditor externo podrá prestar sus servicios a un mismo regulado, señalando un máximo de tres años. Lo anterior, en virtud de que esta medida previene que los regulados y sus auditores creen vínculos tan cercanos que afecten negativamente su juicio y análisis.

<p>Artículo 12.- La Agencia establecerá los lineamientos técnicos para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que lleven a cabo.</p> <p>Los Sistemas de Administración a los que alude el párrafo anterior deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.</p>	<p>Artículo 12.- La Agencia establecerá las normas de carácter general los lineamientos técnicos para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que lleven a cabo.</p> <p>Los Sistemas de Administración a los que alude el párrafo anterior deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.</p>
<p>Artículo 13.- Los Sistemas de Administración deben considerar todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento, de conformidad con lo que prevean las reglas de carácter general correspondientes, y considerar como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p> <p>(no hay correlativo)</p> <p>II. La identificación de peligros, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como afectaciones a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales;</p> <p>III. La identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p>	<p>Artículo 13.- Los Sistemas de Administración deben considerar todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento, de conformidad con lo que prevean las reglas de carácter general correspondientes, y considerar como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p> <p>II. La evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones mediante procedimientos, instrumentos y metodologías reconocidos en el Sector Hidrocarburos;</p> <p>III. La identificación de riesgos peligros, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como las consecuencias que los riesgos representan afectaciones a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales y en las inmediaciones;</p> <p>IV. La identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>IV. El establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la implementación del Sistema de Administración;</p> <p>V. La asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio Sistema de Administración;</p> <p>VI. El plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p> <p>VII. El control de actividades y procesos;</p> <p>VIII. Los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;</p> <p>IX. Los mecanismos de control de documentos;</p> <p>X. Las disposiciones para los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p> <p>XI. Los lineamientos y procedimientos para la preparación y atención de emergencias;</p> <p>XII. Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;</p> <p>XIII. Los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio Sistema de Administración;</p> <p>XIV. Los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados;</p> <p>XV. Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente;</p> <p>XVI. La revisión de los resultados de la verificación, y</p> <p>XVII. El informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.</p>	<p>V. El establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la implementación del Sistema de Administración;</p> <p>VI. La asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio Sistema de Administración;</p> <p>VII. El plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p> <p>VIII. El control de actividades y procesos;</p> <p>IX. Los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;</p> <p>X. Los mecanismos de control de documentos;</p> <p>XI. Las disposiciones para los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;</p> <p>XII. Los lineamientos y procedimientos para la prevención de accidentes preparación y atención de emergencias;</p> <p>XIII. Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;</p> <p>XIV. Los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio Sistema de Administración;</p> <p>XV. Los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados;</p> <p>XVI. Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente;</p> <p>XVII. La revisión de los resultados de la verificación, y</p> <p>XVIII. El informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.</p>
<p>Artículo 16.- Los Regulados deberán contar con un órgano de control interno en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, cuyo titular será responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.</p>	<p>Artículo 16.- Los Regulados deberán contar con un área órgano de control interno en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, cuyo titular será responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

<p>Artículo 17.- El órgano de control interno en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia. II. Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales en la realización de actividades del Sector; III. Dar aviso a la Agencia de cualquier Riesgo o Riesgo Crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente; IV. Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable; V. Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que ella misma establezca mediante reglas de carácter general, y VI. Las demás que le establezca la regulación que al efecto emita la Agencia. <p>Las funciones de los órganos de control interno se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan a los auditores externos que, en su caso, contrate el Regulado.</p>	<p>Artículo 17.- El área a que se refiere el artículo anterior órgano de control interno en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia. II. Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales en la realización de actividades del Sector; III. Dar aviso a la Agencia de cualquier Riesgo o Riesgo Crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente; IV. Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable; V. Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que ella misma establezca mediante reglas de carácter general, y VI. Las demás que le establezca la regulación que al efecto emita la Agencia. <p>Las funciones de los órganos de control interno áreas responsables a que se refiere el artículo anterior se ejercerán sus funciones sin perjuicio de las que correspondan a los auditores externos que, en su caso, contrate el Regulado.</p>
<p>Artículo 19.- La Agencia establecerá, mediante reglas de carácter general, las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector Hidrocarburos, el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones.</p> <p>Además, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que se establezcan en las reglas de carácter general, las que considerarán entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, prestación de servicios adicionales al de auditoría y plazos máximos durante los cuales los auditores externos puedan prestar los servicios de auditoría externa a los Regulados.</p>	<p>Artículo 19.- La Agencia establecerá, mediante reglas de carácter general, las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector Hidrocarburos, el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones.</p> <p>Además, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que se establezcan en las reglas de carácter general, las que considerarán entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica; y prestación de servicios adicionales al de auditoría y plazos máximos durante los cuales los auditores externos puedan prestar los servicios de auditoría externa a los Regulados.</p> <p>En cualquier caso, el plazo durante el cual los auditores externos podrán prestar los servicios de auditoría externa a un mismo Regulado no podrá</p>



	exceder de tres años.
--	-----------------------

Medidas de Seguridad.

Se agrega la suspensión del servicio como una medida de seguridad que la Agencia puede dictar en caso de que alguna obra o instalación represente un riesgo crítico en materia de seguridad industrial, seguridad operativa o de protección al medio ambiente. Lo anterior, a fin de ampliar materialmente la medida de seguridad a todas las actividades que puede prestar una instalación.

<p>Artículo 22.- Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones; II. Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas; III. Ordenar la suspensión temporal del suministro; IV. Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, y V. Inutilizar sustancias, materiales, equipos o accesorios. <p>Al ejercer cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, la Agencia deberá, de inmediato, dar aviso a la autoridad que hubiera emitido los permisos o autorizaciones respectivas, para los efectos conducentes.</p>	<p>Artículo 22.- Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones; II. Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas; III. Ordenar la suspensión temporal del suministro o del servicio; IV. Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, y V. Inutilizar sustancias, materiales, equipos o accesorios. <p>Al ejercer cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, la Agencia deberá, de inmediato, dar aviso a la autoridad que hubiera emitido los permisos o autorizaciones respectivas, para los efectos conducentes.</p>
--	--

Infracciones y Sanciones

Se elimina la conducta de entorpecimiento al acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector como una acción objeto de infracción o sanción. Lo anterior, a fin de hacerlo congruente con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos.

Se precisa que también las conductas previstas en la Ley de Hidrocarburos podrán ser sancionadas por la Agencia, en el ámbito de su competencia.

Se prevé expresamente que la Agencia podrá sancionar con la suspensión o revocación de licencias, autorizaciones, permisos y registros, en los casos previstos en dichos actos administrativos y con base en la normativa aplicable.

Asimismo, se establecen sanciones no económicas por infracciones graves o reiteradas a la Ley de la Agencia o la Ley de Hidrocarburos.

Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que	Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que
---	---

<p>se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. La restricción o entorpecimiento de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector, a los inspectores y verificadores, con multas de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.</p> <p>II. El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia, con multas de entre siete mil quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.</p> <p>La sanción anterior también será aplicable a los terceros que operen por cuenta y orden de los Asignatarios o Contratistas que incumplan o entorpezcan la obligación de informar o reportar a las autoridades que correspondan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de esta ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables, con multas de entre tres millones setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción, y</p> <p>IV. Las violaciones a esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia, podrán ser sancionadas con multas de entre setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.</p> <p>En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.</p>	<p>se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. La restricción o entorpecimiento entorpecimiento de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector, a los inspectores y verificadores, con multas de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.</p> <p>II. El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia, con multas de entre siete mil quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.</p> <p>La sanción a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los terceros que operen por cuenta y orden de los Asignatarios o Contratistas que incumplan o entorpezcan la obligación de informar o reportar a las autoridades que correspondan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.</p> <p>III. Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de esta ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables, con multas de entre tres millones setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción, y</p> <p>IV. Las violaciones a esta Ley, a la Ley de Hidrocarburos y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia, podrán ser sancionadas con multas de entre setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.</p> <p>En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva de las instalaciones. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.</p>
--	--

<p>(no hay correlativo)</p> <p>(no hay correlativo)</p> <p>Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p>	<p>La Agencia podrá suspender o revocar las licencias, autorizaciones, permisos y registros, conforme a los términos previstos en las mismas.</p> <p>Sin perjuicio de las sanciones económicas aplicables, la Agencia podrá sancionar las violaciones graves o reiteradas a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Hidrocarburos, con amonestación, suspensión, remoción o inhabilitación del personal que preste sus servicios a un Asignatario o Contratista.</p> <p>Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p>
--	--

Integración y funcionamiento de la Agencia

Se adiciona como requisito para ser Director Ejecutivo de la Agencia, el no haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento. Esto, a efecto de evitar un posible conflicto de interés.

De igual forma se prevé que no podrá ser Director Ejecutivo quien tenga parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado, co los accionistas, consejeros, directivos, comisarios o apoderados de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados.

En relación con el Consejo Técnico que apoyará el desarrollo de las actividades de la Agencia, como instancia de coordinación entre las diversas dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal, se adiciona expresamente a la Secretaría de Salud, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático como integrantes.

<p align="center">Título Tercero Integración y funcionamiento de la Agencia Capítulo I</p>	<p align="center">Título Tercero Integración y funcionamiento de la Agencia Capítulo I Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano;</p> <p>II. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del Sector Hidrocarburos;</p> <p>III. Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;</p>	<p>Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano;</p> <p>II. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del Sector Hidrocarburos;</p> <p>III. Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;</p>

<p>(no hay correlativo)</p> <p>IV. No haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación, y</p> <p>V. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año.</p> <p>El Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.</p>	<p>IV. No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento;</p> <p>V. No haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación o tener parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado con dichos accionistas, consejeros, directivos, comisarios o apoderados, y</p> <p>VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año.</p> <p>El Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.</p>
<p>Artículo 32.- La Agencia contará con un Consejo Técnico, el cual apoyará el desarrollo de sus actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal con atribuciones relacionadas con las materias de esta Ley.</p> <p>El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, de Gobernación, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua. Los miembros titulares podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.</p> <p>El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.</p> <p>El Director Ejecutivo de la Agencia fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por quienes asistieron a las mismas.</p> <p>La periodicidad de las sesiones del Consejo Técnico y las formalidades para su convocatoria y desarrollo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia.</p>	<p>Artículo 32.- La Agencia contará con un Consejo Técnico, el cual apoyará el desarrollo de sus actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal con atribuciones relacionadas con las materias de esta Ley.</p> <p>El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, de Gobernación, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Los miembros titulares podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.</p> <p>El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.</p> <p>El Director Ejecutivo de la Agencia fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por quienes asistieron a las mismas.</p> <p>La periodicidad de las sesiones del Consejo Técnico y las formalidades para su convocatoria y desarrollo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia.</p>

Ingresos y presupuesto.

En la fracción VI del artículo 37 se elimina una oración que se considera está repetida con lo señalado en la fracción V.

<p>Artículo 37.- El fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga la Agencia, se sujetará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Director Ejecutivo de la Agencia instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría, en una institución de banca de desarrollo; II. La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública. III. No podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación; IV. Deberá registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; V. La Agencia deberá incluir en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet, y VI. Estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, la Agencia deberá publicar y mantener actualizada en su página de Internet, por lo menos de manera trimestral, la información sobre los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información pública. 	<p>Artículo 37.- El fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga la Agencia, se sujetará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Director Ejecutivo de la Agencia instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría, en una institución de banca de desarrollo; II. La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública. III. No podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación; IV. Deberá registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; V. La Agencia deberá incluir en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet, y VI. Estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, la Agencia deberá publicar y mantener actualizada en su página de Internet, por lo menos de manera trimestral, la información sobre los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información pública.
---	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

--	--

Transitorios.

Respecto al régimen transitorio, las Comisiones Unidas proponen en el segundo transitorio adicionar una excepción para la designación del Director Ejecutivo, por una única ocasión, a fin de que no le aplique el requisito de que no hubiera sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación.

Lo anterior, a fin de contar con un mayor número de candidatos con las capacidades para ocupar el cargo, en tanto se generan las capacidades y especialistas en el Sector, en las materias de seguridad industrial y protección al medio ambiente.

El sexto transitorio se adicionó a efecto de que también la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales provea de toda la información que tenga disponible en el ámbito de competencia de la Agencia, para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se consideró conveniente adicionar un noveno transitorio a fin de que no se actualice alguna ilegalidad con la entrada en vigor de la presente Ley, al establecer que las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.

<p>Segundo. El Director Ejecutivo de la Agencia, será designado por el titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p>	<p>Segundo. El Director Ejecutivo de la Agencia, será designado por el titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>Para efecto de designar por primera vez al Director Ejecutivo de la Agencia, no será aplicable, por única ocasión, la fracción V del artículo 30 de esta Ley.</p>
<p>Sexto. La Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán instaurar un procedimiento de coordinación con la Agencia, a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la Agencia.</p>	<p>Sexto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán instaurar un procedimiento de coordinación con la Agencia, a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la Agencia.</p>
	<p>Noveno. Las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética:

LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y establecer sus competencias.

Capítulo II Naturaleza de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 2.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética serán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal:

- I.** La Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- II.** La Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 3.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.

En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo VI de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Artículo 4.- El Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

Para ello podrán contar con las oficinas estatales o regionales necesarias para el desempeño de sus funciones, en atención a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III Integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 5.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente. Asimismo, contarán con una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6.- Los Comisionados serán designados por períodos escalonados de siete años de sucesión anual, que iniciarán a partir del 1 de enero del año correspondiente, con posibilidad de ser designados, nuevamente, por única ocasión por un período igual. La vacante que se produzca en un cargo de comisionado será cubierta por la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

persona que designe el Senado de la terna propuesta por el Titular del Ejecutivo Federal, en términos del presente artículo. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada por única ocasión al término de ese período.

Para nombrar a cada Comisionado, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Comisionado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada también, ocupará el cargo de comisionado la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- El Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética será designado de entre la terna que para tal efecto, presente al Senado el Titular del Ejecutivo Federal.

El Presidente del Órgano de Gobierno fungirá como tal por un periodo de 7 años.

En caso de ausencia definitiva del Presidente del Órgano de Gobierno, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, para cubrir la vacante por el tiempo que faltare para concluir el periodo correspondiente. Al término de dicho periodo, la persona designada podrá ser propuesta en una nueva terna para un segundo periodo como Comisionado Presidente.

En ningún caso, la persona que se desempeñe como Comisionado Presidente, podrá durar más de 14 años en dicho encargo.

Artículo 8.- Los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;
- III.** Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, de las ciencias físico-matemáticas, de las ciencias biológicas y químicas o de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del sector energético;
- IV.** Haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos cinco años, en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines al objeto del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo;
- V.** No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y
- VI.** No haber ocupado, en el año previo a su designación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética.

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, con excepción de los académicos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Artículo 9.- Durante el tiempo de su encargo, los Comisionados sólo podrán ser removidos por alguna de las causas siguientes:

- I.** Haber perdido sus derechos como ciudadano o haber sido suspendido en el ejercicio de los mismos;
- II.** Ser sentenciado por la comisión de algún delito doloso;
- III.** Haber sido declarado en estado de interdicción;
- IV.** Incumplir alguna de las obligaciones a que se refieren las fracciones XI, primer párrafo, XII y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando dicho incumplimiento se determine por resolución definitiva;
- V.** No asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno, sin motivo o causa justificada;
- VI.** Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser comisionado;
- VII.** Desempeñar cualquier otro tipo de empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, salvo que sea académico;
- VIII.** Aprovechar o explotar la información a la que tienen acceso en virtud de su encargo, en beneficio propio o a favor de terceros;
- IX.** Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
- X.** Emitir su voto mediando conflicto de interés o incumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley, o
- XI.** Incurrir en las conductas a que hace referencia la fracción III del artículo 16 de esta Ley.

Capítulo IV **Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**

Artículo 10.- Las sesiones del Órgano de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias, debiéndose sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes. Serán ordinarias aquéllas cuya convocatoria sea notificada por la Secretaría Ejecutiva a los Comisionados con por lo menos 72 horas de antelación. Serán extraordinarias las que se convoquen con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar, con por lo menos 24 horas de antelación. En ambos casos, las sesiones podrán llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota.

Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente y la documentación relativa al asunto sujeto a deliberación.

Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente, será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus comisionados. La deliberación será colegiada, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin posibilidad de abstención, salvo lo establecido en el artículo 12, teniendo el Presidente voto de calidad. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.

En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán públicas para lo cual deberán ser transmitidas a través de medios electrónicos de comunicación, con excepción de las sesiones o, partes de ellas, en las que se discuta información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno también serán públicos y deberán publicarse en la página de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y sólo se reservarán las partes que contengan información reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Los Comisionados estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

- I.** Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados o sus representantes;
- II.** Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo;
- III.** Su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación, y
- IV.** Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en un asunto relacionado con las actividades reguladas en las leyes en materia de energía, o haya gestionado en favor o en contra de alguno de los interesados en dicho asunto.

Sólo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética las enumeradas en este artículo. Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación por la expresión de una opinión técnica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por dichos Órganos o por haber emitido un voto particular.

Los Comisionados deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que se presente alguno de los impedimentos señalados en este artículo en cuanto tengan conocimiento de su impedimento, expresando concretamente la causa del mismo, en cuyo caso el Órgano de Gobierno calificará la excusa.

Artículo 13.- Los Comisionados de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados únicamente mediante audiencia.

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los Comisionados del Órgano Regulador que corresponda, y la audiencia podrá celebrarse con la presencia de al menos dos de ellos. La audiencia solamente podrá llevarse a cabo en las oficinas del Órgano Regulador de que se trate.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

De cada audiencia se levantará una minuta que deberá contener, al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, así como los temas tratados. Las minutas deberán publicarse en el portal de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que corresponda.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por los servidores públicos de cada órgano regulador.

Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los Comisionados en foros, eventos públicos, o visitas de trabajo, las cuales deberán hacerse públicas y ser previamente programadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Artículo 14.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán:

- I.** Hacer públicas todas sus decisiones incluyendo, en su caso, los votos particulares;
- II.** Hacer públicas las actas de las sesiones;
- III.** Sistematizar y publicar los criterios administrativos en que basan sus decisiones, y
- IV.** Publicar, cuando menos trimestralmente, una Gaceta para fines informativos.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética salvaguardarán los datos personales y la información confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Gubernamental

Capítulo V Código de Conducta

Artículo 15.- Los Comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades al Código de Conducta que para tal efecto emitan sus Órganos de Gobierno a propuesta del respectivo Comité de Ética.

El Código de Conducta tendrá como base los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia y deberá ser público.

Artículo 16.- El Código de Conducta a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar, por lo menos, lo siguiente:

- I.** Los criterios que se deberán observar para llevar a cabo audiencias con sujetos regulados conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- II.** Las consideraciones para que los Comisionados o cualquier otro servidor público participe en eventos académicos o de difusión, o foros y eventos públicos, que se relacionen con el objeto del Órgano Regulador Coordinado;
- III.** Los actos u omisiones que representen un conflicto de interés para los servidores públicos y por lo cual se deberá prohibir a los servidores públicos:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- a) Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo del Órgano Regulador Coordinado;
- b) Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
- c) Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo
- d) Realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de esta Ley, y
- e) Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de los sujetos regulados o terceros relacionados con ellos, sin contar con visto bueno del Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

IV. Las reglas y procedimientos para informar al Órgano de Gobierno, Presidente o al Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado sobre cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valoren y en su caso, se otorguen las autorizaciones que en cada caso corresponda.

Artículo 17.- Las actividades de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán conducirse bajo el principio de máxima publicidad en todos y cada uno de los procesos que se lleven a cabo al interior de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Código de Conducta de Coordinados en Materia Energética deberá establecer lineamientos sobre el manejo de la información, incluyendo la prohibición para:

- I.** Compartir o divulgar de forma indebida a cualquier tercero información reservada o confidencial, en poder del Órgano Regulador Coordinado ;
- II.** Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación, y
- III.** Recibir o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.

Artículo 18.- Cualquier violación a los valores, principios y prohibiciones establecidos en el código de conducta, implicará la imposición de la sanción correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Serán consideradas graves, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las conductas señaladas en los artículos 16, fracción III, incisos a), b) y c) y 17, por lo que los servidores públicos que incurran en las mismas serán destituidos de sus cargos, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables.

Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y en su caso, la imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.



Capítulo VI

Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal

Artículo 19.- Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético como mecanismo de coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal, en términos de lo que establezcan sus reglas de operación.

Artículo 20.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Energía;
- II. Los Comisionados Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Los Subsecretarios de la Secretaría de Energía;
- IV. El Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y
- V. El Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético será Presidido por el Titular de la Secretaría de Energía, quien podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético deberá reunirse de forma ordinaria, al menos, una vez cada cuatrimestre.

A las reuniones del Consejo de Coordinación del Sector Energético se podrá invitar, a juicio del Secretario de Energía, a los titulares de otras dependencias del Ejecutivo Federal, incluyendo a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía. Asimismo, se podrá invitar a los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y a los servidores públicos responsables de prevenir y, en su caso, combatir actos de corrupción.

Los invitados que asistan a las sesiones del Consejo de Coordinación del Sector Energético podrán participar con voz.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético contará con un Secretario Técnico, designado por su Presidente, quien se encargará de notificar las convocatorias a las reuniones y levantar las actas de las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos.

Artículo 21.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética la política energética establecida por la Secretaría de Energía;
- II. Emitir, en su caso, recomendaciones sobre los aspectos de la política energética y programas del Ejecutivo Federal a incluir en los programas anuales de trabajo de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- III. Analizar, en su caso, las recomendaciones y propuestas de los Órganos Reguladores Coordinados sobre la política energética y programas del Ejecutivo Federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- IV.** Establecer las reglas para su operación;
- V.** Implementar sistemas de información compartida y de cooperación institucional, y
- VI.** Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación.

El Consejo de Coordinación se abstendrá de conocer de cualquier trámite o asunto regulatorio vinculado a las Empresas Productivas del Estado.

Las actas del Consejo de Coordinación del Sector Energético se harán públicas en la página de internet de la Secretaría de Energía y en la de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo VII **Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**

Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;
- II.** Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;
- III.** Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV.** Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley, las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;
- V.** Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, así como imponer y ejecutar sanciones no económicas, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las leyes aplicables;
- VI.** Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;
- VII.** Expedir su Reglamento Interno;
- VIII.** Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;
- IX.** Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;
- X.** Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;
- XI.** Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- XII.** Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;
- XIII.** Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;
- XIV.** Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;
- XV.** Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;
- XVI.** Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;
- XVII.** Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;
- XVIII.** Expedir las disposiciones aplicables al Servicio Profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;
- XIX.** Expedir el código de conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XX.** Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal, sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;
- XXI.** Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;
- XXII.** Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, contratos y asignaciones;
- XXIII.** Autorizar a servidores públicos de los propios Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- XXV.** Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;
- XXVI.** Establecer y mantener actualizado para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:
- a) Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno.
 - b) Los votos particulares que emitan los Comisionados.
 - c) Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno.
 - d) Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones.
 - e) Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita.
 - f) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos y disposiciones legales.

En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XXVII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23.- El Comisionado Presidente del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinar los trabajos del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- II.** Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- III.** Representar al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como actuar como su apoderado legal;
- IV.** Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- V.** Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- VI.** Presentar a consideración del Órgano de Gobierno, el proyecto de reglamento interno;
- VII.** Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento del Secretario Ejecutivo, o del servidor público que lo suplirá en caso que deba ausentarse;
- VIII.** Nombrar y remover al resto del personal del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, salvo el personal de apoyo directo a los otros comisionados, el cual será nombrado y removido por éstos;
- IX.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- X.** Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- XI.** Adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión;
- XII.** Emitir acuerdos delegatorios de sus facultades, y
- XIII.** Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 24.- Los Comisionados tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate y participar, con voz y voto, en sus deliberaciones y resoluciones;
- II.** Presentar las ponencias de los asuntos que le sean encomendados por turno, y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para tal efecto;
- III.** Proponer al Secretario Ejecutivo o, en su caso, al Presidente del Órgano de Gobierno que incluya en el orden del día de la sesión algún asunto o que convoque a sesión para tratarlo o resolverlo;
- IV.** Proponer al Órgano de Gobierno criterios de interpretación administrativa, y
- V.** Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Poner a consideración del Comisionado Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II.** Preparar y someter a consideración del Comisionado Presidente el proyecto de orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno y notificar las convocatorias a los Comisionados;
- III.** Asistir a las reuniones del Órgano de Gobierno y participar, con voz pero sin voto, en sus deliberaciones;
- IV.** Levantar las actas de las sesiones y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados;
- V.** Recibir y tramitar los procedimientos administrativos que sean competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, incluyendo el turno de documentos a las áreas especializadas, las notificaciones y los registros que procedan;
- VI.** Turnar de forma aleatoria los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia;
- VII.** Llevar a cabo las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos competencia del Órgano Regulador Coordinado en materia Energética de que se trate, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII.** Expedir las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IX.** Dar fe pública respecto de cualquier acto relacionado con el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo y, en consecuencia, cotejar documentos y expedir certificaciones o constancias;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- X.** Organizar, dirigir y operar el Registro Público a que se refiere el artículo 22, fracción XXVI de la presente Ley, y
- XI.** Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Órgano de Gobierno.

Artículo 26.- Los Comisionados y la Secretaría Ejecutiva de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden. Lo anterior será aplicable a los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética que participen en la emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Para tal fin, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética crearán anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Capítulo VIII

Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 27.- Las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que impongan multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.

Cuando se trate de resoluciones de dichos Órganos Reguladores Coordinados emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.

En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

En las decisiones fundadas y motivadas que sean aprobadas por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, no podrá alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica por aquéllos que realicen las actividades reguladas.

Capítulo IX

Consejo Consultivo

Artículo 28.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Consejo Consultivo, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el Consejo Consultivo podrán participar, a convocatoria del Órgano de Gobierno y a título gratuito, representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas, permisionarios, autorizados y usuarios.

Un Comisionado presidirá las sesiones del Consejo Consultivo y el Secretario Ejecutivo fungirá como su secretario técnico. El Órgano de Gobierno expedirá las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo.



Capítulo X Disposiciones presupuestarias

Artículo 29.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por las demás actividades y trámites, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar su presupuesto total.

Artículo 30.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo, que comprende las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- II. Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- III. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Los fideicomisos públicos a los cuales se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtengan los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Órgano de Gobierno instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría de Energía para cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, en una institución de banca de desarrollo;
- II. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética instruirá al fiduciario, sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado;
- III. Podrán acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV. Deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá incluir en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, un reporte sobre el uso y destino de los recursos del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

VI. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y

VII. Estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 32.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con el fin de que puedan llevar a cabo sus funciones. El presupuesto total aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Capítulo XI Utilidad Pública y Pago de Derechos

Artículo 33.- El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de:

- I.** Exploración y extracción de hidrocarburos;
- II.** Tendido de ductos;
- III.** Tendido de infraestructura eléctrica, y
- IV.** Otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas en las fracciones anteriores.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

Artículo 34.- Las personas físicas y morales sujetas conforme a ésta y otras leyes a la supervisión o regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y aquéllas que reciban servicios por parte de éstos, deberán cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XII Del combate a la Corrupción

Artículo 35.- Los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que otorguen o celebren los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá contar con un Órgano Interno de Control, mismo que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas y Auditoría, respectivamente, en términos de la legislación vigente.

Artículo 36.- Para el otorgamiento de permisos o autorizaciones y la celebración de contratos incluidos aquellos para la de exploración y extracción de hidrocarburos, su administración y supervisión, el Órgano de Gobierno, a propuesta de su Presidente, emitirá las disposiciones y políticas necesarias para que el Órgano



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate cuente con mecanismos que le permitan prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos pudieran afectar o repercutir en las actividades y resoluciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

La normatividad y disposiciones a que se refiere este artículo deberán permitir la determinación clara de los niveles de decisión y de responsabilidad de los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva y los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética en los actos que realicen.

Artículo 37.- Las disposiciones y políticas a que se refiere el artículo anterior deberán prever, cuando menos, los mecanismos y procedimientos para:

- I.** Identificar, sistematizar y administrar los factores de riesgo que puedan presentarse o actualizarse durante los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas;
- II.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción, y
- III.** Instrumentar un sistema de recepción de denuncias y quejas anónimas, mediante el cual cualquier interesado pueda denunciar actos u omisiones durante las distintas etapas de los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas.

Capítulo XIII De la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:

- I.** Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;
- II.** Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- III.** Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y
- IV.** Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

Artículo 39.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I.** Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II.** Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- III.** La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV.** La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V.** Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI.** Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII.** Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Artículo 40.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que establezca la Ley de Hidrocarburos.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos también resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.

Capítulo XIV De la Comisión Reguladora de Energía

Artículo 41.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

- I.** Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;
- II.** El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- III.** La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Artículo 42.- La Comisión Reguladora de Energía, fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Segundo.- Se abrogan la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995 y la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

Tercero.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán expedir su reglamento interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La normatividad y regulación emitidas por las comisiones Reguladora de Energía y Nacional de Hidrocarburos, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, que no se oponga a lo dispuesto en ésta, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables.

Cuarto.- Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía en funciones, incluidos sus Presidentes, continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados sin perjuicio de que puedan ser nombrados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un nuevo período.

Para nombrar a los dos nuevos comisionados por cada Comisión, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado de la República las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Para la adecuada integración de los Órganos Reguladores, a efecto de nombrar a los dos nuevos comisionados no será aplicable, por única ocasión, la fracción VI del artículo 8 de esta Ley.

A fin de alcanzar el escalonamiento al que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que hace a la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2018, otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y una última para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020. Respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y otra para la designación de un comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020.

El mecanismo para la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, previsto en el artículo 7 de la presente Ley, será aplicable una vez que concluyan su encargo los comisionados presidentes en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupen o hayan ocupado el cargo de comisionado en cualquiera de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser propuestas por el Presidente de la República dentro de la terna respectiva por única ocasión para cubrir un segundo periodo.

Sexto.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética harán las gestiones necesarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, se realice la designación de los titulares del Órgano Interno de Control respectivo o, en su caso, la unidad responsable de las funciones de auditoría interna.

En tanto son nombrados dichos servidores públicos, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía ejercerá sus facultades en relación con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética como lo realiza respecto de los órganos desconcentrados de dicha dependencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 1o., párrafo segundo; 2o., fracciones I a III; 32 Bis, fracciones III, y XXXII a XXXIV; 33, fracciones I a III, V a IX, XI, XIII a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV y 34, fracción XXXI; se ADICIONAN las fracciones XXVI a XXXI del artículo 33, la fracción XXXII del artículo 34 y el artículo 43 Ter, y se DEROGA la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los órganos reguladores coordinados, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 2o.- ...

- I.** Secretarías de Estado,
- II.** Consejería Jurídica, y
- III.** Órganos reguladores coordinados en materia energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

Artículo 32 Bis.- ...

I. y II. ...

- III.** Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

IV. a XXXI. ...

- XXXII.** Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;
- XXXIII.** Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;
- XXXIV.** Elaborar y aplicar en coordinación con las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XL. ...

- XLI.** Se deroga.

XLII. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Artículo 33.- ...

- I.** Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;
- II.** Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, transmitir, distribuir, comercializar y abastecer energía eléctrica;
- III.** Conducir y supervisar la generación de energía nuclear;
- IV.** ...
- V.** Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

- VI.** Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias del sector eléctrico nacional;
- VII.** En materia de la industria de hidrocarburos: otorgar y revocar asignaciones a que se refiere el artículo 27 Constitucional; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; el diseño técnico de los contratos; establecer las áreas que podrán ser objeto de asignaciones y contratos; así como adjudicar y asignaciones y otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural;
- VIII.** Establecer mecanismos de coordinación con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, que propicie que las acciones de estos organismos sean compatibles con los programas sectoriales;
- IX.** Otorgar, negar, modificar, y revocar asignaciones y contratos para exploración y extracción de minerales radiactivos;
- X.** ...
- XI.** Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como energías renovables y proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

XII. ...

XIII. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardias, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

XIV. Llevar el registro geotérmico;

XV. Establecer la regulación en materia de registros de reconocimiento, permisos de exploración, o concesiones, según sea el caso para la explotación de áreas con potencial geotérmico, y supervisar su debido cumplimiento;

XVI. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de salvaguarda de hidrocarburos;

XVII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país;

XVIII. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos, así como la relativa en materia de geotermia;

XIX. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en lo correspondiente a sus facultades, así como supervisar su debido cumplimiento;

XX. ...

XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;

XXII. Realizar visitas de inspección y verificación a las instalaciones de las entidades paraestatales con actividades en el sector, y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades principales, auxiliares o conexas, a que se refieren las leyes señaladas en la fracción anterior;

XXIII. ...

XXIV. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables;

XXV. Fomentar y vigilar un adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;

XXVI. Revisar y, en su caso, autorizar las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista y emitir disposiciones administrativas de carácter general que permitan su vigilancia;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- XXVII.** Establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento;
- XXVIII.** Verificar el cumplimiento de la regulación que emita para la industria eléctrica y demás disposiciones administrativas aplicables, realizar visitas de verificación y requerir a las personas físicas y morales con actividades en el sector, la información que permita conocer el desempeño de la industria eléctrica y dictar las medidas que resulten aplicables, conforme a la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXIX.** Fijar la política de eficiencia energética de la industria eléctrica y la política para establecer nuevas centrales eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país y a dicha política de eficiencia energética de la industria eléctrica, así como establecer los requerimientos obligatorios en materia de energías limpias para la generación eléctrica;
- XXX.** Establecer los términos y condiciones obligatorios de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y proponer los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin, y
- XXXI.** Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34.- ...

I. a XXXI. ...

- XXXII.** Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad, y
- XXXIII.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43 Ter.- La Administración Pública Centralizada contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión. Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Energía.

Los órganos reguladores coordinados en materia energética se regirán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.”

ARTÍCULO TERCERO. Se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Naturaleza y objeto

Artículo 1o.- La presente ley es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I.** La Seguridad Industrial y Operativa;
- II.** Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y
- III.** El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, integral y sustentable, así como a los programas que establezcan las Secretarías del ramo en materia de Medio Ambiente y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, tomará en consideración criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, así como atenderá lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Contingencia:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.
- III. Consecuencia:** Resultado real o potencial de un evento no deseado, medido por sus efectos en las personas, instalaciones y el medio ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- IV. Emergencia:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales.
- V. Evaluación estratégica:** Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno relacionadas con las actividades del Sector Hidrocarburos.
- VI. Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo.
- VII. Instalación:** El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público.
- VIII. Regulados:** Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la presente Ley.
- IX. Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad.
- X. Riesgo crítico:** Riesgo que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo de su solución.
- XI. Sector Hidrocarburos o Sector:** Las actividades siguientes:
- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución por ductos y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- XII. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XIII. Seguridad Industrial:** Área multidisciplinaria que se encarga de identificar, reducir, evaluar, prevenir, mitigar, controlar y administrar los riesgos en el Sector, mediante un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones, y de las actividades relacionadas con aquéllas que tengan



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

riesgos asociados, cuyo principal objetivo es preservar la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente.

- XIV. Seguridad Operativa:** Área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología aplicada, así como del análisis, evaluación, prevención, mitigación y control de los riesgos asociados de proceso, desde la fase de diseño, construcción, arranque y puesta en operación, operación rutinaria, paros normales y de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo. También incluye los procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, pre-arranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, en el Sector;
- XV. Sistema de Administración:** Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector, y
- XVI. Supervisión:** Acto de autoridad mediante el cual la Agencia verifica, inspecciona y, en su caso, comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en las materias objeto de esta ley.

Artículo 4o.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Título Segundo Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación

Capítulo I Atribuciones de la Agencia

Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a las autoridades competentes, para las políticas energética y ambiental del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en esas materias. Para ello, participará con la Secretaría y con la Secretaría de Energía en el desarrollo de la Evaluación Estratégica del Sector;
- II.** Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;
- III.** Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera;
- IV.** Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Seguridad Industrial y Operativa;

V. Definir las medidas técnicas en el ámbito de su competencia, que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente a emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, participar bajo la coordinación de las autoridades competentes para su aplicación;

VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.

Lo anterior incluirá el control y seguimiento geofísico en la operación cuando ésta lo requiera, las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, la restauración de los sitios impactados por las actividades del Sector, así como el control integral de sus residuos y sus emisiones de contaminantes;

VII. Establecer los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados;

VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados.

Para llevar a cabo la supervisión, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección.

En la sustanciación de las visitas, la Agencia aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IX. Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;

X. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones;

XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;

XII. Resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Establecer los mecanismos a través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector;

XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;

- XV.** Promover la colaboración entre Regulados con el objetivo de optimizar el uso de recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;
- XVI.** Coordinar un programa de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;
- XVII.** Autorizar los Sistemas de Administración de los Regulados;
- XVIII.** Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XIX.** Regular y supervisar, en relación con las materias de su competencia, las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos;
- XX.** Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles, cuando estas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas y/o diésel, en relación con las materias de su competencia, en coordinación, en su caso, con otras autoridades competentes y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;
- XXI.** Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;
- XXII.** Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector, con base en una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales;
- XXIII.** Impulsar un desarrollo regional sustentable y exigir que las actividades relacionadas con el Sector se realicen, entre otras, con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXIV.** Proporcionar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;
- XXV.** Coadyuvar, con las dependencias competentes, al seguimiento de mecanismos, acuerdos y convenios internacionales en materia de su competencia;
- XXVI.** Participar, con las autoridades competentes, en el diseño de los mecanismos de creación, administración, evaluación y rendición de cuentas de los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de Riesgos Críticos y eventos mayores;
- XXVII.** Proponer su Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;
- XXVIII.** Publicar un informe anual sobre sus actividades;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

XXIX. Contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones técnicas, requeridos para sus actividades, y

XXX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6o.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:

I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:

- a) La adopción y observancia obligatoria de estándares técnicos nacionales e internacionales;
- b) La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como los procesos de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- c) El requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d) La integridad física y operativa de las instalaciones; el análisis de riesgo y los planes de atención de contingencias y emergencias, así como su cumplimiento.

II. En materia de protección al medio ambiente:

- a) Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;
- b) La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas;
- c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;
- d) Las condiciones de protección ambiental para el manejo de materiales peligrosos que se utilicen en las actividades del Sector. Para los efectos de este inciso, se considerarán materiales peligrosos los residuos peligrosos valorizados identificados como subproductos;
- e) Las condiciones ambientales para prevenir la contaminación por residuos generados por las actividades del Sector, cuya disposición final pueda provocar salinización e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua en los sitios en donde se realicen dichas actividades;
- f) El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades del Sector;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- g)** Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de Contingencias o Emergencias ambientales;
- h)** Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;
- i)** La información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos, y
- j)** Las cantidades mínimas necesarias para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales, que generen las actividades del Sector, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 7o.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5o, serán los siguientes:

- I.** Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;
- II.** Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la materia;
- III.** Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;
- IV.** Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
- V.** Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos en la materia;
- VI.** Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VII.** Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y
- VIII.** Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Capítulo II Coordinación con otras autoridades

Artículo 8o.- La Agencia se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.

Para estos efectos, la Agencia también participará en el Consejo de Coordinación del Sector Energético en términos de las reglas de operación de dicho Consejo.

Artículo 9o.- Para la mejor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección al medio ambiente en relación con las actividades del Sector, la Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios con las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la Secretaría.

Artículo 10.- En materia de seguridad de las personas, la Agencia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán mecanismos específicos de coordinación para el ejercicio de sus respectivas atribuciones de regulación y supervisión en el Sector.

Artículo 11.- La Agencia informará a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, sobre cualquier medida o resolución que implique afectación a la producción de hidrocarburos, de sus derivados, así como al transporte, almacenamiento, distribución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.

La Agencia informará a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad del Sector que represente un riesgo potencial a la salud pública.

La Agencia está obligada a denunciar ante la Procuraduría General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente en las actividades del Sector.

Capítulo III Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

Artículo 12.- La Agencia establecerá las normas de carácter general para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que lleven a cabo.

Los Sistemas de Administración a los que alude el párrafo anterior deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 13.- Los Sistemas de Administración deben considerar todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento, de conformidad con lo que prevean las reglas de carácter general correspondientes, y considerar como mínimo lo siguiente:

- I.** La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II.** La evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones mediante procedimientos, instrumentos y metodologías reconocidos en el Sector Hidrocarburos;
- III.** La identificación de riesgos, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

las consecuencias que los riesgos representan a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales y en las inmediaciones;

- IV.** La identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- V.** El establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la implementación del Sistema de Administración;
- VI.** La asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio Sistema de Administración;
- VII.** El plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- VIII.** El control de actividades y procesos;
- IX.** Los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;
- X.** Los mecanismos de control de documentos;
- XI.** Las disposiciones para los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- XII.** Los lineamientos y procedimientos para la prevención de accidentes y atención de emergencias;
- XIII.** Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;
- XIV.** Los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio Sistema de Administración;
- XV.** Los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados;
- XVI.** Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente;
- XVII.** La revisión de los resultados de la verificación, y
- XVIII.** El informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 14.- Los Regulados deberán establecer en los contratos, o en cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, la obligación de sus contratistas de apegarse a un Sistema de Administración que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, cuando la ejecución de los mismos implique riesgos para la población, medio ambiente o las instalaciones.

Artículo 15.- La Agencia elaborará un informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector, con el objeto de actualizar la normatividad en la materia de su competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Artículo 16.- Los Regulados deberán contar con un área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.

Artículo 17.- El área a que se refiere el artículo anterior será responsable de:

- I.** Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia.
- II.** Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales en la realización de actividades del Sector;
- III.** Dar aviso a la Agencia de cualquier Riesgo o Riesgo Crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente;
- IV.** Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable;
- V.** Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que ella misma establezca mediante reglas de carácter general, y
- VI.** Las demás que le establezca la regulación que al efecto emita la Agencia.

Las áreas responsables a que se refiere el artículo anterior ejercerán sus funciones sin perjuicio de las que correspondan a los auditores externos que, en su caso, contrate el Regulado.

Artículo 18.- Los Regulados podrán acreditar mediante el dictamen de auditores externos certificados por la Agencia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, registros y autorizaciones, así como de las establecidas en el Sistema de Administración a que se refiere esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión e inspección que directamente puede llevar a cabo la Agencia a los Regulados.

Artículo 19.- La Agencia establecerá, mediante reglas de carácter general, las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector Hidrocarburos, el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones.

Además, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que se establezcan en las reglas de carácter general, las que considerarán entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, y prestación de servicios adicionales al de auditoría.

En cualquier caso, el plazo durante el cual los auditores externos podrán prestar los servicios de auditoría externa a un mismo Regulado no podrá exceder de tres años.

Artículo 20.- Sin perjuicio de sus facultades para supervisar directamente a los Regulados, la Agencia contará con facultades de supervisión y verificación, así como de revisión de escritorio o gabinete, respecto de los auditores externos, a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley y la observancia de las reglas de carácter general que de ella emanen.

Para tal efecto, la Agencia podrá emitir o reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Artículo 21.- El auditor externo estará obligado a conservar la documentación, información y demás elementos utilizados para elaborar su dictamen, informe u opinión por lo menos durante un plazo de diez años. Para tales efectos, se podrán utilizar medios automatizados o digitalizados.

Capítulo IV Medidas de Seguridad

Artículo 22.- Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I.** Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
- II.** Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas;
- III.** Ordenar la suspensión temporal del suministro o del servicio;
- IV.** Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, y
- V.** Inutilizar sustancias, materiales, equipos o accesorios.

Al ejercer cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, la Agencia deberá, de inmediato, dar aviso a la autoridad que hubiera emitido los permisos o autorizaciones respectivas, para los efectos conducentes.

Artículo 23.- Los Regulados que sean declarados responsables de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados con motivo o en ejercicio de las actividades y trabajos que ejecuten, deberán pagar la remediación, las sanciones e indemnizaciones correspondientes de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el operador contrate el trabajo por medio de un intermediario.

Artículo 24.- Contra los actos de la Agencia podrá interponerse opcionalmente el recurso de revisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Capítulo V Infracciones y Sanciones

Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** La restricción de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector, a los inspectores y verificadores, con multas de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.
- II.** El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia, con multas de entre siete mil



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los terceros que operen por cuenta y orden de los Asignatarios o Contratistas que incumplan o entorpezcan la obligación de informar o reportar a las autoridades que correspondan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

- III.** Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de esta ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables, con multas de entre tres millones setecientos cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción, y
- IV.** Las violaciones a esta Ley, a la Ley de Hidrocarburos y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia, podrán ser sancionadas con multas de entre setecientos cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva de las instalaciones. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

La Agencia podrá suspender o revocar las licencias, autorizaciones, permisos y registros, conforme a los términos previstos en las mismas.

Sin perjuicio de las sanciones económicas aplicables, la Agencia podrá sancionar las violaciones graves o reiteradas a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Hidrocarburos, con amonestación, suspensión, remoción o inhabilitación del personal que preste sus servicios a un Asignatario o Contratista.

Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 26.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomará en cuenta:

- I.** La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido a los bienes o la salud de las personas, o la afectación del medio ambiente o los recursos naturales;
- II.** Las condiciones económicas del infractor;
- III.** La reincidencia, si la hubiere;
- IV.** El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
- V.** El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos relacionados con la imposición de sanciones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

En caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Agencia imponga una sanción, dicha autoridad podrá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Título Tercero Integración y funcionamiento de la Agencia

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 27.- La Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal.

La Agencia contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme se establezca en su Reglamento Interior.

Artículo 28.- Los servidores públicos de la Agencia sujetarán sus actividades a un código de conducta que será público, el cual establecerá como mínimo:

- I.** Las reglas para llevar a cabo reuniones con los Regulados y los mecanismos para hacerlas públicas;
- II.** Las reglas para participar en eventos académicos o de difusión, y
- III.** La prohibición de aceptar obsequios de cualquier tipo, servicios, financiamiento o aportaciones económicas o en especie, así como otras consideraciones de valor.

Artículo 29.- Los servidores públicos de la Agencia que se especifiquen en el Reglamento Interior, podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Regulados únicamente mediante audiencia.

De cada audiencia se llevará un registro que deberá contener, al menos, el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la audiencia, los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados. Esta información deberá publicarse en la página de internet de la Agencia.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose la información reservada, salvo para la Secretaría, el Director Ejecutivo de la Agencia y los órganos de fiscalización de la Federación.

Lo dispuesto en el presente artículo será sin perjuicio de la participación de los servidores públicos en foros y eventos públicos.

El Director Ejecutivo de la Agencia, mediante acuerdo administrativo interno, emitirá los lineamientos que regulen el desarrollo de las audiencias previstas en el presente artículo.

Capítulo II Del Director Ejecutivo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- III.** Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;
- IV.** No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento;
- V.** No haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación o tener parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado con dichos accionistas, consejeros, directivos, comisarios o apoderados, y
- VI.** No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año.

El Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.

Artículo 31.- Son facultades del Director Ejecutivo:

- I.** Administrar y representar legalmente a la Agencia, con la suma de facultades generales y especiales, incluyendo facultades para actos de administración y de dominio que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- II.** Dirigir las actividades de la Agencia;
- III.** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Agencia;
- IV.** Expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, que sean competencia de la Agencia conforme a la presente Ley;
- V.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Secretaría para su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI.** Ejercer o autorizar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Agencia;
- VII.** Participar en las negociación de tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que tengan vinculación con el Sector, y
- VIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente Ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

El Director Ejecutivo podrá delegar la representación legal de la Agencia y sus facultades en favor de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior respectivo, mediante acuerdo delegatorio que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la prevista en la fracción IV del presente artículo.

Artículo 32.- La Agencia contará con un Consejo Técnico, el cual apoyará el desarrollo de sus actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal con atribuciones relacionadas con las materias de esta Ley.

El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, de Gobernación, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Los miembros titulares podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

El Director Ejecutivo de la Agencia fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por quienes asistieron a las mismas.

La periodicidad de las sesiones del Consejo Técnico y las formalidades para su convocatoria y desarrollo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia.

Artículo 33.- El Consejo Técnico de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- I.** Conocer el programa de trabajo y el informe anual de labores de la Agencia que presente el Director Ejecutivo;
- II.** Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- III.** Conocer del ejercicio de los recursos del fideicomiso a que se refiere esta Ley;
- IV.** Expedir el código de conducta al que deberá sujetarse el personal de la Agencia;
- V.** Aportar elementos para el diseño y formulación de políticas nacionales, relacionadas con las materias objeto de la presente Ley, y
- VI.** Las demás que se señalen en el Reglamento Interior y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34.- El Director Ejecutivo se apoyará de un Comité Científico, órgano de consulta, que tendrá como objeto proporcionar elementos técnicos para la toma de decisiones sobre los temas que por su complejidad requieran el sustento de especialistas en la materia de que se trate.

Dicho Comité estará integrado por cinco vocales que serán nombrados por el Director Ejecutivo. Su desempeño será honorífico y tendrán las facultades que se establezcan en el Reglamento Interior.

Artículo 35.- Los servidores públicos de la Agencia podrán contar con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponde.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Para tal fin, la Agencia creará anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

**Título Cuarto
Ingresos y presupuesto
Capítulo Único**

Artículo 36.- La Agencia podrá disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que correspondan conforme a sus atribuciones para financiar su presupuesto total.

Artículo 37.- El fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga la Agencia, se sujetará a lo siguiente:

- I.** Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Director Ejecutivo de la Agencia instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría, en una institución de banca de desarrollo;
- II.** La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública.
- III.** No podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV.** Deberá registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V.** La Agencia deberá incluir en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet, y
- VI.** Estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 38.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a la Agencia, con el fin de que pueda llevar a cabo sus funciones. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Segundo. El Director Ejecutivo de la Agencia, será designado por el titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Para efecto de designar por primera vez al Director Ejecutivo de la Agencia, no será aplicable, por única ocasión, la fracción V del artículo 30 de esta Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento Interior de la Agencia dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales contados a partir del nombramiento del Director Ejecutivo.

Cuarto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía continuarán despachando los asuntos que les competen, con base en las disposiciones legales aplicables, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia.

En los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad que los tenga a su cargo decretará una suspensión del procedimiento y los remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

La Agencia reanudará los procedimientos correspondientes en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

Los recursos de revisión en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de la Secretaría antes de la entrada en vigor de la Agencia, continuarán su trámite y serán resueltos por dicha dependencia del Ejecutivo Federal.

Quinto. En tanto no entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general y normas oficiales mexicanas que expida la Agencia, continuarán vigentes y serán obligatorias para todos los Regulados, los lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, acuerdos, criterios, así como normas oficiales mexicanas, emitidas por la Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, que regulen las actividades objeto de la presente Ley, y que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en los portales de Internet de dichas dependencias u órganos reguladores.

Sexto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán instaurar un procedimiento de coordinación con la Agencia, a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la Agencia.

Séptimo. La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para el efecto de que la Agencia cuente con el presupuesto necesario para iniciar sus funciones.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén relacionadas con las funciones que se transfieren o asignan a la Agencia por virtud de este Decreto, se le traspasarán a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones.

Los oficiales mayores o equivalentes serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

Noveno. Las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para que las dependencias y entidades puedan cumplir las atribuciones conferidas en este Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce.

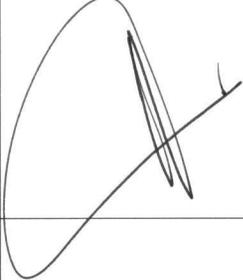


COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Hoja de Firmas de las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos, Primera del Proyecto de Decreto **en sentido positivo** por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

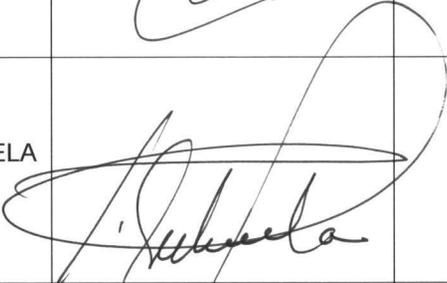
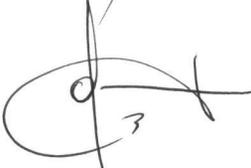
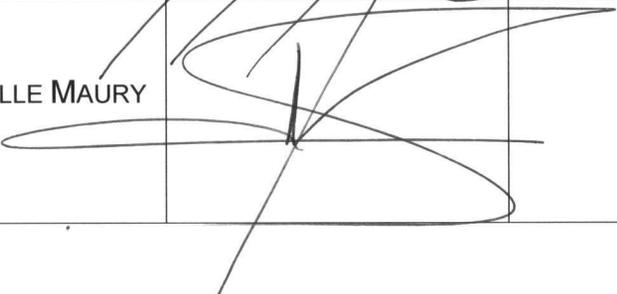
15 de julio de 2014

COMISIÓN DE ENERGÍA

	Senador	A favor	En contra	Abstención
	DAVID PENCHYNA GRUB PRESIDENTE			
	SALVADOR VEGA CASILLAS SECRETARIO			
	RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO SECRETARIO			
	CARLOS DESCHAMPS ROMERO SECRETARIO			

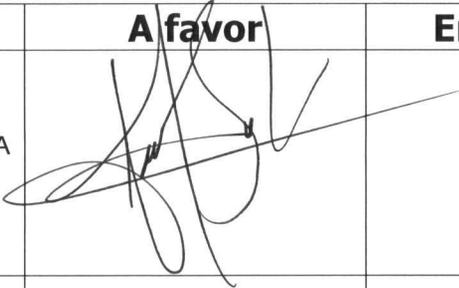


COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

	Senador	A favor	En contra	Abstención
	ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ			
	ERNESTO GÁNDARA CAMOU			
	JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS			
	HÉCTOR YUNES LANDA			
	FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN			
	JORGE LUIS LAVALLE MAURY			



COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

	Senador	A favor	En contra	Abstención
	FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA			
	FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL			
	ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ			
	CARLOS PUENTE SALAS			
	MANUEL BARTLETT DÍAZ			



COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Hoja de Firmas de las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos, Primera del Proyecto de Decreto **en sentido positivo** por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

15 de julio de 2014

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

	Senador	A favor	En contra	Abstención
	RAÚL GRACIA GUZMÁN PRESIDENTE			
	MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA SECRETARIO			
	ZOÉ ROBLEDO ABURTO SECRETARIO			
	ENRIQUE BURGOS GARCÍA			
	SONIA MENDOZA DÍAZ			

21-07-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 84 votos en pro, 23 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 17 de julio de 2014.

Discusión y votación, 21 de julio de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

(Se levanta el receso a las 12:17 horas del 21 de julio de 2014.)

-EL C. PRESIDENTE RAÚL CERVANTES ANDRADE: Reanudamos la Sesión Extraordinaria, la Sesión la mantenemos con el quórum de asistencia que se reportó al principio de la sesión iniciada el jueves 17 de julio.

-Antes de iniciar la discusión de nuestro último dictamen les informo que continuaremos trabajando con el método aplicado para la discusión de los anteriores.

Pasamos a la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Debido a que se publicó en la gaceta el 17 de julio, como lo dispone el artículo 193 del Reglamento, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura.

-LA C. SECRETARIA MARÍA ELENA BARRERA TAPIA: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Sí se omite la lectura, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Se concede el uso de la palabra al Senador David Penchyna Grub, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Energía, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

-EL C. SENADOR DAVID PENCHYNA GRUB: Muy buenas tardes señadoras y senadores. Señor Presidente, con su permiso.

No hay plazo que no se cumpla, el día de hoy tengo el honor de poner a su consideración a nombre de la Comisión de Energía el último dictamen de este paquete de leyes secundarias con el que se concreta la transformación de nuestro modelo energético en beneficio de todas y todos los mexicanos.

Durante los últimos cinco días en este Senado de la República hemos aprobado tres dictámenes: uno para fortalecer nuestra extracción y exploración de hidrocarburos; otro para consolidar nuestro nuevo sistema eléctrico nacional; y uno más para dotar a nuestras empresas productivas de las mejores herramientas para competir con la cara en alto en este nuevo modelo de competencia abierta.

Hoy damos el último paso al debatir el dictamen que expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, y que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con él perseguimos dos propósitos: primero, garantizar que en este nuevo modelo energético existan órganos reguladores fuertes, autónomos y transparentes, precisamente porque sabemos de las amenazas naturales a cualquier apertura económica, estamos dotando al Estado mexicano de todas las herramientas que necesita para proteger los intereses de todos los mexicanos.

Y segundo, asegurarnos de que la extracción y la explotación de hidrocarburos, que habrá de detonarse en nuestro país, ocurra con pleno respeto y protección al medio ambiente y en las condiciones de máxima seguridad. Muy pronto México habrá de ver su industria energética resplandecer, que no quepa duda de que ese vigoroso proceso el Estado mexicano estará a la altura de las circunstancias para hacer valer su rectoría económica.

Hablemos primero de lo que estamos haciendo para fortalecer a quienes han de ser los árbitros del nuevo esquema de competencia, el dictamen propone expedir una Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, aquí la palabra clave es coordinados. Como lo hemos dicho, a lo largo de estos días, no buscamos hacer reformas parciales o aisladas, el éxito de estas transformaciones está en la integralidad de su visión.

Por eso es tan importante que este dictamen conciba a los órganos reguladores como actores que coexisten, se retroalimentan y trabajan coordinados y juntos. En la nueva ley se robustecen sus atribuciones, se profesionalizan sus órganos de gobierno, se establecen mecanismos de coordinación y de vuelven financieramente sostenibles.

Además de regular y supervisar actividades de su ramo, la Comisión Nacional de Hidrocarburos licitará y suscribirá los contratos, administrará técnicamente las asignaciones, y establecerá un nuevo Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía regulará el desarrollo de cadenas de gas natural, de petrolíferos y petroquímicos, gas licuado de petróleo, bioenergéticos, así como las distintas fases de la industria eléctrica.

Estamos seguros de que con una Comisión Nacional de Hidrocarburos y una Comisión Reguladora de Energía fortalecidas se convertirán en árbitros transparentes y profesionales, capaces de hacer frente a cualquier interés económico o político. Para ello hemos rediseñado sus órganos de gobierno, viendo siempre por su autonomía y su capacidad de toma de decisiones efectivas.

Además, como lo hemos hecho de manera transversal a lo largo de toda la reforma energética, cuidamos que las actividades de ambas comisiones ocurran en absoluta transparencia respondiendo siempre al principio de máxima publicidad. Por ejemplo, solamente un hecho, a menos de que se discuta información reservada o confidencial sus sesiones, todas, deberán ser siempre públicas y grabadas para que todos los mexicanos tengamos acceso a ellas y conozcamos las razones de sus decisiones.

Ahora bien, mencionaba que el éxito de esta ley está en entender a ambas comisiones de manera integrada, no aislada. Por tal razón creamos el Consejo de Coordinación del Sector Energético, vienen buenas épocas para México, gracias a esta reforma en los próximos años hemos de ver cómo se detona la creación de empleos, la extracción la exploración de hidrocarburos, y la participación de más actores en todas las cadenas productivas.

Precisamente porque sabemos que todo crecimiento se acompaña de grandes retos estamos diseñando las instituciones suficientes para hacerle frente. Durante el análisis y la discusión que hemos llevado a cabo en estas Comisiones Unidas diversos actores de todos los sectores se han acercado a nosotros para compartir sus inquietudes respecto a la necesidad de que en este proceso de crecimiento se salvaguarde siempre nuestro medio ambiente.

Los hemos escuchado con atención y hemos atendido sus preocupaciones. Con la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sentamos las bases para crear por primera vez en nuestro país un órgano encargado de salvaguardar nuestro patrimonio natural frente a la exploración y la explotación del petróleo y del gas.

Cuando analizamos la iniciativa de ley que el Ejecutivo remitió a esta soberanía cuidamos siempre que la agencia contara con suficientes atribuciones y herramientas para hacerle frente a los grandes retos a los que se ha de enfrentar en las próximas décadas. Es evidente que la reforma energética habrá de atraer el interés de muchas empresas, empresas públicas, empresas nacionales, empresas privadas nacionales y extranjeras que buscarán invertir en nuestro país, y si algunas de ellas serán empresas transnacionales robustas con gran poder económico hay que responder a ese reto y a esa altura de miras.

Por eso, no debe caber duda alguna de que la Agencia Nacional será capaz de hacerles frente, y de salvaguardar a los intereses de nuestra nación, porque contará siempre con el respaldo del Estado mexicano.

Señoras y señores senadores, conocemos las catástrofes que han ocurrido en todo el mundo por falta de regulación y por no contar con un Estado fuerte, capaz de prevenir accidentes.

Es por ello que nos hemos adelantado, y estamos dotando...

(SIGUE 326ª PARTE)

.....falta de regulación y por no contar con un estado fuerte capaz de prevenir accidentes.

Es por ello que nos hemos adelantado y estamos dotando a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente con toda la capacidad para garantizar que la extracción y la explotación de los hidrocarburos en nuestro país ocurran de manera segura.

Para ello participará en el diseño y atención de planes, atenderá situaciones de emergencia, resolverá atribuciones de impacto y riesgo ambiental, residuos peligrosos y remediación de sitios contaminados.

Cuando existan peligros críticos, la agencia podrá ordenar la suspensión de trabajos, la clausura temporal o total, así como asegurar o inutilizar substancias materiales o equipos.

En este nuevo modelo energético nadie quedará fuera de la ley, y nadie estará exento de las regulaciones que estamos previendo para proteger a nuestro medio ambiente.

Sabemos que la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial es solamente una parte de la reforma verde en materia energética, como ya se ha dicho antes, y lo volvemos a reiterar, en este momento la transformación energética que ha propuesto el señor Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, se fortalecerá con las iniciativas de del ejecutivo y habrá de hacer llegar en las próximas semanas al Congreso de la Unión el complemento de esta reforma integral en materia de energías sustentables.

Finalmente, se modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para incorporar de lleno a estas nuevas instituciones del estado mexicano.

Señoras y señores senadores: Hace poco menos de un año cuando el señor Presidente de México, el licenciado Enrique Peña Nieto envió a este Senado la iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Energética, lo que planteó fue mucho más allá de la transformación de nuestro modelo energético.

Lo que busca esta reforma en el fondo es mucho más profundo que los cambios legales que podamos lograr en materia de hidrocarburos o de electricidad; trasciende a los barriles de petróleo y a los postes de luz; la Reforma Energética es en realidad un cambio en la mentalidad de todos los mexicanos.

Por décadas muchos se acostumbraron a creer que México no podía. Que no podíamos competir con el resto del mundo, hoy con la Reforma Energética abrimos la puerta al mundo, sabiendo que estamos listos para enfrentar la competencia con éxito.

Creíamos que no podíamos abatir la corrupción, hoy establecemos reglas claras para que todos los actores públicos y privados, a partir de saber y tener las formas para competir, participen con absoluta transparencia y de cara a la sociedad.

Establecíamos que no podíamos lograr autosuficiencia energética. Hoy con la Reforma Energética detonamos la producción para que dejemos de importar hidrocarburos, gasolinas y petroquímicos.

Que no podíamos lograr la electrificación de todo el país, muy pronto, con esta reforma ningún mexicano carecerá de luz en sus hogares.

También creíamos que no podíamos diseñar un modelo limpio y sustentable, hoy con la Reforma Energética colocamos la primera piedra de una industria energética verde, pero sobre todo, esta Reforma Energética significa un cambio de la vida diaria de todos los mexicanos.

Para una maestra en una escuela, significará, por primera vez poder encender una computadora en el salón de clases y no ver ese servicio interrumpido.

Para un doctor en una zona marginada, será la diferencia para tener luz en su consultorio, y atender a nuestros paisanos.

Para un pequeño empresario será la tranquilidad de saber que cuenta con abasto de gas y de electricidad de calidad ininterrumpida para poder echar a andar sus negocios, y prevalecer y florecer los empleos.

Y, para millones de hogares, significará pagar menos en sus recibos de luz, y de gas, para poder ahorrar y destinar más recursos a formar un patrimonio para sus hijos.

En suma, con esta reforma le damos a cada mexicano y a cada mexicana la oportunidad de contar con más herramientas para construir su propia historia de éxito.

Por eso los convoco a que debatamos este último dictamen con responsabilidad, pero sobre todo con el orgullo de saber que nos estamos abonando juntos al progreso de este gran país.

No tengo dudas que en este tema tenemos visiones distintas, como corresponde a nuestra democracia, tan válidas como la pluralidad que caracteriza una democracia viva y vigorosa, pero estoy seguro de que si en algo coincidimos es en que queremos todos un mejor presente, y particularmente un mejor futuro para todos.

La invitación respetuosa y la convocatoria profesional es a contagiarlos para que así como hoy todos festejamos, reconocemos, identificamos, la gran labor que realizó en su momento el general Lázaro Cárdenas en unos años, otra generación hable de nosotros con orgullo, de poder decir que estuvimos a la altura de nuestro tiempo.

Por su atención, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador, ábrase el tablero hasta por diez minutos para la verificación del quórum, por favor.

Se concede ahora el uso de la palabra a la Senadora Sonia Mendoza Díaz, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, en términos de lo dispuesto por el Artículo 196 del Reglamento, por favor, senadora.

- LA C. SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ: Con permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea.

Acudo a esta tribuna a presentar el Cuarto Dictamen en Materia Energética, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primer, a por el cual se expide la Ley de Organos Reguladores Coordinados en materia energética y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, y que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Algunas de las características que presenta este dictamen son las siguientes.

La Ley de los Organos Coordinados en Materia Energética contiene disposiciones referentes a la autonomía y desarrollo del sector, así como de los órganos reguladores que redundaran en el desarrollo eficiente del sector energético.

En materia de transparencia se establece que las sesiones de los órganos de gobierno, de los órganos reguladores serán públicas. En ese tenor se establece el impedimento para los comisionados de los órganos reguladores para conocer asuntos en los cuales tengan algún interés directo o indirecto.

Se incorporan diversas disposiciones de máxima transparencia de todas las actividades de los órganos reguladores mediante gaceta tales como sesiones, votos particulares y criterios administrativos, entre otros.

Se crea el consejo de coordinación del sector energético como instancia de coordinación entre los órganos reguladores coordinados la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal.

En materia de atribuciones de los órganos reguladores se les otorgan facultades para actuar con autonomía técnica, tales como supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación, emitir resoluciones y demás actos administrativos, imponer sanciones de conformidad con las leyes aplicables, otorgar permisos, autorizaciones y requerir información a los entes regulados.

Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, actuar como mediador o árbitro en la solución de las controversias, aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

En materia presupuestaria se expiden disposiciones por las cuales los órganos reguladores podrán disponer de los ingresos derivados de derechos y aprovechamientos, que se establezcan para sus servicios en la misión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por las demás actividades y trámites, financiar su presupuesto total.

Se precisa que los órganos reguladores deberán sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sujetándose al margen de autonomía.

Respecto del combate a la corrupción, se establece que los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que otorguen o celebren los órganos reguladores, estarán sujetos a la Ley Federal de Anticorrupción en contrataciones públicas, y a las demás leyes aplicables en la materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas, y además, combate a la corrupción.

A la Comisión Nacional de Hidrocarburos se le otorgan facultades para regular, supervisar y administrar las asignaciones, licitar y suscribir los contratos sobre la explotación y la extracción de hidrocarburos, así como prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

Establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, el cual contendrá la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca.....

(Sigue 327ª. Parte.)

. . . el cual contendrá la información de los estudios sísmicos así como los núcleos de roca obtenidos en los trabajos de exploración y extracción.

A la Comisión Reguladora de Energía se le dan facultades para regular y promover el desarrollo eficiente del transporte, almacenamiento y distribución, comprensión, licuefacción y de gasificación, así como al expendió al público de petróleo, gas natural, gas LP, petrolífero, petroquímicos y la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad que no forma parte del servicio público.

La Comisión Reguladora de Energía tiene la misión de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, de promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y además atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

Por medio del dictamen se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente, del sector de hidrocarburos como un órgano administrativo, desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

La agencia tendrá la finalidad de proteger a las personas, al medio ambiente y a las instalaciones del sector de hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y operativa, así como a las actividades del desmantelamiento y abandono de las instalaciones y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

La agencia regulará, supervisará y sancionará y aportará además los elementos técnicos sobre seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, también participará con los distintos órdenes de gobierno, con dependencias y entidades competentes en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir, atender situaciones de emergencia.

La agencia también poseerá facultades en materia de protección al medio ambiente, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación necesarios que suscribirán con unidades administrativas algunos órganos y entidades sectorizadas de la SEMARNAT.

En materia de seguridad de las personas, la agencia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán mecanismos específicos de coordinación para el ejercicio de sus respectivas atribuciones de regulación y supervisión del sector.

Los regulados deberán establecer en los contratos que celebren la obligación de sus contratistas, de apegarse a un sistema de administración que cumpla con los requisitos establecidos por la agencia en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.

Finalmente se establece que los regulados que sean declarados responsables de accidentes, daños y perjuicios ocasionados con motivo o en ejercicio de sus actividades y trabajos, deberán pagar la remediación, las sanciones e indemnizaciones correspondientes.

Compañeras senadoras y senadores, está a su discusión el presente dictamen.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senadora.

Conforme al método de trabajo para la discusión de este dictamen, vamos a dar paso a la presentación de los votos particulares, el Grupo Parlamentario del PRD presentará cinco de los que tiene registrados y posteriormente el entregado por el Senador David Monreal, hasta por diez minutos cada uno.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por diez minutos.

-LA C. SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA: Hoy se cierra esta primera parte del análisis del paquete de leyes secundarias donde se renuncia a la soberanía energética de nuestro país, donde se abdica de la propiedad y disfrute de nuestros recursos más preciados ante los intereses de los poderes internacionales y la élite del poder en México.

Esta etapa pasará a la historia como la más grande traición de Enrique Peña Nieto y sus partidos contra el territorio, ya que más de la mitad del territorio y todo nuestro mar territorial queda a expensas de los intereses y la ambición de esta derecha corrupta enquistada en el poder mediante métodos ignominiosos.

Esta derecha que durante sexenios ha venido destruyendo a México sometiéndolo a sus intereses.

En esta Ley de órganos reguladores no sólo se aniquila la propiedad social como los ejidos, la propiedad comunal, las tierras de la propiedad indígena y los pueblos originarios, sino que además se dan facultades a estos órganos para conducir ese proceso de despojo, porque tendrán a su cargo todo el proceso de privatización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y con el simple otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los órganos reguladores, implicarán por sí solas la declaratoria y utilidad pública de predios, cualquier que sea su propiedad, serán los propios órganos reguladores los que se encargarán de realizar los trámites, los actos jurídicos que requieran para hacer efectiva esta declaratoria de utilidad pública, es decir, que cada contrato, cada permiso que entreguen a los privados será suficiente para proceder a los trámites de despojo.

Los órganos reguladores facilitarán en todo lo necesario a las empresas privadas para que puedan disponer de los predios que requieran para hacer sus negocios, el entreguismo privatizador llega al extremo de poner a remate todos los activos de nuestras empresas estatales ahora propiedad exclusiva del gobierno Federal y sus aliados en estos negocios energéticos.

Los hidrocarburos, el petróleo, las plantas petroquímicas, las centrales eléctricas, las refinerías, las plantas de cogeneración, los ductos, toda la infraestructura construida con inversión pública y el trabajo de mexicanas y mexicanos a lo largo de 50 años se dará a precio de ganga a estas compañías extranjeras y magnates mexicanos, se renuncia al desarrollo del país.

Peña Nieto redujo el tema de la soberanía energética a un mero asunto de negocios entre millonarios para desplazar a nuestras empresas se les despedaza, se les subdivide en subsidiarias y filiales que ahora se denominarán S.A de C.V, dejan de ser de la nación para ser empresas propiedad exclusiva del Gobierno Federal, propiedad exclusiva de un puñado de ambiciosos.

En la iniciativa de Ley de Hidrocarburos se establecen atribuciones para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos en materia de asignaciones, contratos de exploración y extracción, autorizaciones para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, perforación de pozos, regulación de actividades estratégicas, la Ley de Hidrocarburos atribuye a la Comisión Reguladora de Energía el otorgamiento de permisos para la transformación industrial, transporte de ductos, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos.

La Ley de la Industria Eléctrica también establece atribuciones para la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la de Regulación y Vigilancia de la Industria Eléctrica, el otorgamiento de permisos para la generación de energía eléctrica, establecer las condiciones generales para el servicio de transmisión y distribución, el otorgamiento de permisos para la comercialización, la expedición y aplicación de metodologías para el establecimiento de tarifas.

En esta Ley de Órganos coordinados en materia de energía se establecen atribuciones comunes a los órganos reguladores, que entre otros será la contratación de extranjeros para que los asesoren, los capaciten, porque ese órgano ahorita no tiene ni la experiencia, ni la capacidad, ni el personal adecuado para llevar a cabo las tareas que antes sin ningún costo adicional ha llevado por 76 años Petróleos Mexicanos.

La gran conclusión es que estos organismos tendrán un enorme poder sobre el desarrollo del sector.

Por ejemplo, la Comisión Nacional de Hidrocarburos será la responsable de otorgar las asignaciones para la exploración y explotación de hidrocarburos a las empresas productivas del estado, ahora propiedad exclusiva del Gobierno Federal.

Realizar las licitaciones de otorgar y administrar los contratos o sea, tendrán a su cargo todo el proceso de privatización de las actividades de exploración y explotación de nuestros hidrocarburos.

La regulación que establezca la propia Comisión con total opacidad y nula transparencia porque serán juez y parte en . . .

(Sigue 328ª parte)

... con total opacidad y nula transparencia porque serán juez y parte en un proceso de gigantesca importancia; la Comisión misma es la que hace sus propias normas y es la misma que las revisa, el mismo que hace la regla hace la trampa.

En cualquier modelo de transparencia el órgano regulador debe ser distinto al órgano que las aplica. La Comisión Reguladora de Energía tendrá bajo su responsabilidad actividades decisorias de enorme trascendencia, el otorgamiento de permisos para la transformación industrial; el transporte por ductos, el almacenamiento, la comercialización de productos derivados de los hidrocarburos.

Los mecanismos de coordinación propuestos se limitan a la creación de un Consejo Coordinador Empresarial, quiero decir, del Consejo Coordinador del Sector Energético, integrado por la Secretaría de Energía, los órganos coordinados, el Centro Nacional de Control de Gas y el Centro Nacional de Control de Energía.

Los órganos reguladores tendrán un órgano de gobierno integrado por siete comisionados designados por el Senado a partir de una terna que proponga el Ejecutivo Federal. En su visión presidencialista será el Ejecutivo quien seleccionará al Comisionado Presidente.

En el capítulo nueve se propone la creación de un Consejo Consultivo como un órgano de opinión y propositivo; pero en su visión privatizadora y empresarial, en este Consejo Consultivo podrán participar representantes de asociaciones que agrupen, o asignatarios, contratistas, permisionarios, usuarios, etc., miembros destacados de la sociedad civil y de la academia, no se estableció que fuera este su criterio.

Las disposiciones presupuestarias son un asunto que reviste enorme importancia, lamentablemente las funciones que antes hacía Pemex con su propio presupuesto, ahora va a requerir de una estructura, un aparato administrativo y de supervisión, y este gran aparato seguramente será muy costoso.

El artículo 29 establece que los órganos reguladores podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y abrochamientos que se establezcan para sus servicios. La emisión que sus servicios son la emisión de permisos, la administración de permisos, las autorizaciones, las asignaciones, los contratos, es decir, lo que reciban de dar esas autorizaciones será para financiar su presupuesto, esto significa que los órganos reguladores se financiarán con recursos autogenerados o con recursos propios, pasan por alto que los derechos y los aprovechamientos, los impuestos, los decide el Congreso.

También pasan por alto, no se sabe si van a entrar a la Tesorería de la Federación ni quien tendrá el control y el seguimiento de estos ingresos públicos.

En el artículo 32 se establece que la Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer la totalidad de recursos presupuestarios para el funcionamiento de estos órganos, es decir, que aseguran recursos públicos por doble vía, se quedan con una parte de ingresos públicos, cobrados directamente y le cargan el aparato burocrático al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Antonio López de Santa Anna se quedó corto ante Enrique Peña Nieto, México podría ser una potencia energética en el mundo, pero lo han impedido la corrupción y la visión gerencial, la falta de grandeza y de visión de futuro de sus gobernantes.

Es cuanto. Gracias

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Tiene el uso de la tribuna el senador Encinas para presentar su voto particular, del grupo parlamentario del PRD.

-EL C. SENADOR ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor presidente. Bueno, compañeras y compañeros senadores.

Antes de iniciar mi intervención, yo quisiera hacer una propuesta formal al pleno para que se realice un cambio en la presencia de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

Yo creo que indudablemente ante la ausencia del senador Raúl Gracia la Secretaria de la Comisión, la senadora Sonia Mendoza Díaz, ha venido desempeñando un buen papel, y creo que valdría la pena, después de la ausencia total del Presidente de la Comisión, en este debate que es el más importante que hemos tenido en muchos años, que se haga un cambio de fondo.

Yo propongo formalmente a la Comisión que se cambie al presidente y sea la senadora Sonia Mendoza Díaz quien lo sustituya. Además ya son muchas las ausencias, a ver si le hacen el descuento de su dieta.

En segundo lugar, retomamos, ahora sí la discusión y regresamos a las fábulas del senador Penchyna, ahora sí los médicos en la zona rural, podrán prender la luz de sus consultorios, si lo tienen, aunque no tengan ni aspirinas ni merthiolate, ahora sí las maestras, en las zonas rurales del país van a tener luz para prender las computadoras que no tienen, porque ni siquiera tienen desayunos escolares ni pupitres.

Ahora sí todos los mexicanos tendrán luz, aunque no tengan dinero para pagarla. Esa es realmente el tema en el que nos encontramos y que hoy se va a expresar de manera muy nítida en el caso de lo que son los órganos reguladores y la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, a la cual me voy a referir.

Ya mi compañera Dolores Padierna se refirió a lo que son los órganos reguladores y yo quiero referirme a esta Agencia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental que entiendo, ya sumó parte de un acuerdo, es la moneda de cambio que se le otorgó al Partido Verde en su alianza con el PRI, y en sus compromisos para sacar adelante esta reforma.

Pero lamentablemente creo que esta Agencia viene sensiblemente a afectar el conjunto del diseño institucional, que en materia ambiental nuestro país había venido desarrollando desde hace cerca de 30 años, se trata de una agencia que no solamente va a distorsionar y va a romper este diseño institucional, sino que va a crear un burocracia innecesaria, va a tener duplicidad de funciones, invadirá facultades y competencias de otras dependencias del gobierno federal, y habrá contradicciones en la aplicación de la norma.

Creo que aquí como han señalado los abogados, esta Agencia no solamente incurre en contradicción de normas, dicen en antinomia jurídica, yo digo también en antinomia ética, porque ahora resulta quien va a promover las inversiones va a otorgar los permisos, va también a dar las autorizaciones y va también a dar los estudios de impacto ambiental y situaciones de riesgo de la industria, lo cual lleva que el Ejecutivo, desde la propia Ley de Hidrocarburos, los órganos reguladores; los Consejos de Administración de Pemex y CFE, sea al mismo tiempo juez y la parte encargada de vigilar el cumplimiento de las normas, en este caso en materia ambiental.

Yo creo que hubiera bastado una ventanilla única en la Secretaría del Medio Ambiente, para atender todos estos temas, porque de acuerdo a las nuevas facultades que se le otorgan a la Agencia, se invade la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente de Recursos Naturales para emitir las normas ambientales, que incluso ya ha emitido, pues la SEMARNAT por lo menos ha emitido tres normas ambientales en materia de hidrocarburos, que son las normas que regulan la perforación de pozos petroleros marinos; la que regula el manejo de agua congénita y la que maneja la inyección de recortes de perforación, incluso ha emitido guías específicas para el uso y manejo de dispersantes en el caso de derrames, así como una metodología para calcular el beneficio ambiental neto.

Y ahora, por ejemplo, en la Ley de Geotermia, se hace una modificación desde la ley que viola la norma en materia de descargas de agua en....

(Sigue 329 parte)

...la Ley de Geotermia, se hace una modificación desde la ley que viola la norma en materia de descargas de agua, en el caso de la geotérmica, donde se autoriza a estas empresas a hacer derrames en los vertederos, en aguas superficiales o en otros cuerpos de agua existentes, lo que pone en riesgo la contaminación de aguas limpias, utilizables para el consumo humano.

Creo que esta agencia rompe, además de la regulación en estos temas, con aspectos fundamentales en el diseño institucional.

Desde el propio nombre de la agencia: Agencia de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente.

Miren, el concepto de protección del medio ambiente se incorporó a la legislación mexicana en el año de 1970, y ese argumento ha venido evolucionando de manera gradual y de manera muy significativa porque el concepto de protección ambiental se circunscribe en lo fundamental a la prevención y contaminación ambiental.

Por eso desde la ley de 1982, se avanzó a un concepto que va más allá de la protección ambiental y que asume una visión mucho más amplia que rebasa el criterio proteccionista para crear una visión universal integral de lo que es la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Y más adelante avanzamos, de 1992, en la Ley General de Asentamiento Humanos, a incorporar por primera vez en la legislación mexicana el concepto de desarrollo sustentable, que nos ha permitido derivar a establecer los programas de ordenamiento urbano, territorial y ecológico en la legislación federal y local, en donde se asume que del desarrollo sustentable no se circunscribe a los temas de protección, preservación y equilibrio del medio ambiente, sino incorporar las necesidades del desarrollo social y los mecanismos para impulsar una economía sustentable.

Por eso considero que esta agencia representa un retroceso muy significativo de cerca de 30 años en la política ambiental.

Y deberían de, por lo menos, establecerse modificaciones que den mayor certeza jurídica, desde las propias definiciones y funciones en las facultades que se le otorgan a la dependencia porque, por ejemplo, en el artículo 2, cuando se habla de los principios que regirán la actuación de esta agencia, no se incorporan los principios elementales de legalidad, sustentabilidad, prevención, precaución y profesionalización en su desempeño.

No se incorporan en sus facultades la obligación de atender la protección de todas las personas en función de riesgo de degradación ambiental, ni se plantea la promoción para el desarrollo sustentable.

Se mantiene con un enfoque preventivo cuando se puede, no solamente a fortalecer los aspectos de detección y respuesta efectiva, sino también todos los aspectos del desarrollo sustentable con la participación de los ciudadanos.

Otra de las contradicciones en las que incurre, son todos los temas vinculados con la invasión de competencias.

Por ejemplo, y con eso voy a concluir, los temas de seguridad industrial, desde el propio artículo 123 constitucional, se le otorgan a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quienes tienen la obligación de hacer las labores de inspección del trabajo para garantizar la seguridad de los trabajadores, o la Secretaría de Salud, que en materia de seguridad industrial evalúa las condiciones en las que se desempeñan las labores de los trabajadores en las empresas de todos los sectores.

No puede haber una legislación de excepción para la industria de hidrocarburos o de la electricidad, porque las normas ambientales y las leyes en general son transversales, de aplicación universal, y en este caso se llega al extremo de que la agencia, fíjense, no se establece con precisión que tengan que atender la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Prevención y de Gestión de los Residuos.

Aquí dijo el Senador Penchyna: "Que la agencia va a regular el manejo de residuos tóxicos peligros que es competencia exclusiva de la SEMARNAT, y vigila a través de la Procuraduría Federal de Protección del Ambiente, y que incluso va a regular las descargas donde la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones para regular la gestión de las aguas, no solamente en materia de descargas, sino de aprovechamiento, teniendo como prioridad --lo establece la constitución-- garantizar el acceso al agua, que hemos considerado como uno de los derechos humanos fundamentales.

Yo creo que queda bien pagado el favor recibido al Partido Verde, pero le va a salir de un muy alto costo institucional, político y ambiental, al país este acuerdo, porque lo que menos se tomó en cuenta es tratar de consolidar un diseño institucional, una legislación que nos colocó a la vanguardia en el 2011, cuando aprobamos la Ley General del Cambio Climático; y la Ley del Desarrollo Forestal Sustentable, y ahora dispersamos esta legislación, la fragmentamos al darle competencias en materia de hidrocarburos a una agencia que difícilmente se regirá por principio de imparcialidad, legalidad y profesionalismo, y creo que lamentablemente va a significar un enorme retroceso en todo lo que es el diseño de nuestra política pública en materia ambiental y la legislación que ya habíamos alcanzado.

Por eso vamos a votar en contra del dictamen.

Muchas gracias.

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, Senador Alejandro Encinas Rodríguez.

-A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar su voto particular.

-Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, Senador. Gracias.

-EL C. SENADOR RAÚL MORÓN OROZCO: Con su permiso, compañero Presidente. Mexicanas y mexicanos:

Como aquí se ha señalado, la reforma constitucional y la reglamentación secundaria en materia energética son un dique que contiene el desarrollo nacional, el desarrollo nacionalista.

Son la piedra que quebranta el pacto social establecido en la Constitución de 1917, en la reforma de 1960, en materia de hidrocarburos, al subordinar al interés público, al interés privado y anular la soberanía de nuestros recursos naturales.

Muchos han sido los argumentos que hemos escuchado en los medios de comunicación y en esta tribuna para justificar y convencer al pueblo de México de que dichas reformas son para su beneficio.

Sin embargo, el discurso ha servido para disfrazar la privatización de PEMEX y CFE con el argumento de la falta de capital, de su ineficiencia o de la falta de tecnología.

Se les olvida que los mexicanos ya no nos dejamos engañar con simples discursos, ni tampoco con las promesas, mucho menos de ser testigos del fracaso que han representado otras reformas estructurales, en las que de igual forma se nos prometió que se había pensado en el beneficio social de la gente, como la laboral, la educativa, que han traído como consecuencia: desempleo, precarización e inseguridad en el empleo, además del descontento social y un aumento importante de la pobreza.

La historia es otro testigo más que no puede engañarnos. Solamente quiero traer a la memoria de los mexicanos algunos de los motivos que en 1938 justificaron la expropiación de la industria petrolera extranjera.

Una fue la negativa a cumplir la sentencia que los obligaba a pagar a los trabajadores los montos económicos derivados de las demandas laborales que les impulso el más alto tribunal judicial, y que para no cumplir se declararon insolventes.

Otro fue el nulo impacto de beneficio social a las comunidades cercanas, a donde se localizaban los pozos petroleros.

Y otro más, las historias de atropellos, de abusos...

(Sigue 330ª parte)

...de beneficio social a las comunidades cercanas a donde se localizaban los pozos petroleros.

Y otro más, las historias de atropellos, de abusos y de asesinatos, siempre en beneficio de las empresas.

Hoy nuevamente, después de 76 años, nos encontramos en este pleno, discutiendo el destino energético, social y económico de nuestro país. Lo más grave, es que bajo estos antecedentes, todavía sigamos dudando del futuro de injusticias, de ignominia, de abusos y de atropello que nos espera, con las petroleras y la industria eléctrica internacionales.

Por eso, me permito presentar mi voto particular, para manifestarme en contra del dictamen, sobre la Ley de Órganos Reguladores, que se discute el día de hoy. Esta ley, hace todavía más evidente la simulación que están efectuando con el supuesto desarrollo modernizador de Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad.

Ustedes están creando entes reguladores débiles. Para proteger y fomentar la inversión privada en el sector eléctrico y de los hidrocarburos. No para fungir como verdaderos órganos reguladores de este sector.

Cómo quieren que les creamos, si en 1984 y en 1989, bajo el mismo discurso de la modernización nacional, Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari, nos vendieron el mismo discurso, bajo el Programa de Fomento Industrial y Comercio Exterior, los programas de modernización administrativa o del GATT o del TLC, que solo sirvieron para introducir a este país, al neoliberalismo; sirvieron para reformar la Constitución, para dismantelar los ejidos y las comunidades y rematar todas las empresas públicas de este país.

Por eso estoy convencido, que deben crearse entes reguladores fuertes, eficaces y eficientes; que generen condiciones de equilibrio y competencia; instrumentando de manera eficaz la regulación y la administración del sector con orientación y vocación del beneficio social.

De lo contrario, nos espera una historia similar a la vivida en 1938. En donde las citadas empresas ni siquiera mostraron la menor intención de cumplir con una resolución judicial.

Que era vinculante, echando mano de argucias administrativas para evadir su incumplimiento a favor de la clase trabajadora.

No quieran engañar más al pueblo de México. Este dictamen crea organismos, a los que no se les dota de fuerza y autonomía; solo se trata de una instancia más de la administración pública centralizada; supervisada a la jerárquica de la Secretaría de Hacienda y Energía, sin capacidad de decisión, sin autonomía presupuestal, son simplemente órganos del Presidente, integrados por comisionados supuestos por el Ejecutivo y ratificados por el Senado.

Las experiencias internacionales nos muestran que la fortaleza de los órganos reguladores en esta materia, dentro de los sistemas democráticos, proviene de una sana distancia respecto de los gobiernos en turno. Sin embargo, en este dictamen no podíamos esperar cosa distinta a la que se ha caracterizado a la administración federal actual, una exacerbada actitud centralista.

No podemos estar a favor de una política de Estado, que fija la prevalencia del interés energético, sobre cualquier otro, y que bajo el amparo de la utilidad pública, lesiona, transgrede, despoja, invade, violenta los derechos adquiridos de las personas, sobre su único patrimonio, sobre la seguridad económica de las familias y sobre el interés de la Nación.

Otro tema que mucho nos preocupa y que es importante reflexionar en este debate, es el impacto que la explotación de hidrocarburos habrá de generar en nuestro medio y en la salud de nuestros hijos.

Datos recientes nos muestran que en México enfrenamos una emergencia ambiental, derivados de la generación y uso de las energías.

Pero este tema no está siendo atendido con la seriedad requerida en esta reforma. Ya que se sigue privilegiando la explotación y el uso de fuentes fósiles, a pesar de que la producción y uso de este tipo de combustibles, y su uso son los componentes más importantes de las emisiones de gases, efecto invernadero, que aportan más del 60% del total de las emisiones contaminantes al ambiente, además abre las puertas a otras fuentes energéticas.

Hidrocarburos no convencionales, gas shale y la explotación de aguas profundas, cuyos impactos en el medio ambiente y la salud, están seriamente cuestionados.

Debemos pensar en la creación de un órgano que cumpla con su función sustantiva de regular, promover, velar y exigir la protección al medio ambiente, a fin de evitar que las actividades del sector energético puedan impactar negativamente en su deterioro, que funja como un verdadero órgano de control y vigilancia en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, con la fuerza necesaria para imponer políticas, lineamientos y decisiones sustentables preventivas y restaurativas a los concesionarios o permisionarios.

Pero esto no existe en este dictamen. Aquí lo único que podemos observar, es la creación de una Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de hidrocarburos, creada como un órgano débil, dependiente de la Administración Pública, centralizada, cuyo director ejecutivo será nombrado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo; peor aún, el primer director podrá ser, de acuerdo al artículo segundo transitorio, un accionista, apoderado, consejero o directivo de alguna empresa privada del sector de hidrocarburos.

Qué fuerza moral y política puede llegar a tener un órgano de control y vigilancia ambiental, que será sometido a los intereses del Presidente, bajo un alineamiento de los intereses de las petroleras internacionales, que no solo terminarán por acabarse nuestro petróleo, sino también las aguas, el aire, los recursos forestales y la salud de nuestros connacionales.

Eso es lo que va a pasar. Autonomía, democracia, honestidad, transparencia, nacionalismo, sustentabilidad, justicia social y orientación al interés público, son principios fundacionales de la izquierda perredista, que durante años se han plasmado en las instituciones de la patria, preceptos que hemos defendido sin cesar, los legisladores del PRD y que hoy aquí en este dictamen, pretende pasar inadvertidos.

Los mexicanos, los michoacanos y particularmente los senadores del PRD, demandamos un Estado socialmente responsable, que apruebe legislaciones bajo un criterio de desarrollo, que respete el medio ambiente y garantice el respeto por sus derechos humanos; sentando las bases para un cambio de paradigma en la producción y consumo del sistema energético.

Mexicanas y mexicanos, y con esto voy concluyendo presidente.

Acaso lo señalado da muestra de voluntad para el fortalecimiento institucional de los órganos reguladores en materia energética o separación clara entre la entidad responsable del diseño de la política energética y aquélla que debía dedicarse a promover una operación adecuada y suficiente en el sector; tal como se ha dicho al pueblo de México y la preocupación por contar con un órgano que vele por el bienestar ambiental de los mexicanos y las mexicanas.

Yo les pregunto, señores y señoras senadoras, ¿si en lo que en este dictamen se discute, es la integración y funcionamiento de verdaderos órganos reguladores en materia energética y medio ambiente, o de dependencias del Ejecutivos Federal, creadas para proteger y fomentar la inversión privada en el sector energético?

Por supuesto que no. Por eso desde esta tribuna, hago un llamado a que nos unamos en defensa de nuestros recursos naturales, de los bienes que caracteriza nuestro nacionalismo y que exijamos ser tomados en cuenta, a través de la participación ciudadana en la toma de decisiones, de temas tan trascendentes para el país como el que se ocupa.

Yo estoy seguro que esto va a darse en este país.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador.

Tiene el uso de la tribuna el senador Isidro Pedraza Chávez, para presentar su voto particular, del grupo parlamentario del PRD, hasta por diez minutos.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: Compañeras, compañeros senadores:

El suscrito se ha dedicado en mucha parte de su actividad política, particularmente a estar vinculado al movimiento social y estar al lado de campesinos e indígenas en este país.

He sido formado...

(SIGUE 331ª PARTE)

... y estar al lado de campesinos indígenas en este país.

He sido formado en la lucha, en la organización, junto al pueblo. Y en estos días que hemos estado discutiendo estos aspectos de la Reforma, hemos tratado de darles un comunicado y creo que para el pueblo, particularmente ha sido la intención de dirigirnos.

Aquí hemos encontrado oídos sordos, un diálogo evasivo, una actitud poco participativa. Incluso eludiendo la percepción de que ésta es una de las más grandes reformas que se están discutiendo en el país y que tiene implicaciones de mucho tipo, de diverso tipo. Y eso obliga a ser responsables, a destinar tiempo, a desgastarnos físicamente, como se los he dicho, intelectualmente, y que esto tiene un costo político, y que cada quién tendrá que asumir el costo político de sus actos en estas sesiones y que tiene que dejar constancia del patriotismo con el que se conduce y que en este sentido es el reclamo que el pueblo de México le pide a sus representantes populares.

Por ello, compañeros, voy a leer una carta del 19 de marzo de 1938, dirigida al General Cárdenas, y luego voy a dar una carta dirigida al General Cárdenas, este 21 de julio de 2014.

Parte de guerra, 19 de marzo de 1938.

Señor General Lázaro Cárdenas del Río, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A su atención.

“Señor, nuestra patria está orgullosa por la decisión que usted ha tomado, como el 5 de mayo de 1862, cuando el General Ignacio Zaragoza informaba al Presidente Benito Juárez. “Las armas del supremo gobierno se han cubierto de gloria”. Hoy 19 de marzo de 1938, podemos decir: las instituciones nacionales se han cubierto de gloria.

Como soldados de la patria, queremos informarle de la respuesta que la sociedad ha tenido frente a la decisión tomada por su gobierno en el conflicto con las empresas petroleras extranjeras.

Los ciudadanos han iniciado una campaña para reunir los miles de millones de dólares que se tendrán que pagar a las empresas por las instalaciones expropiadas.

Los hombres y mujeres, acompañadas de sus hijos, salen a las calles en todas las ciudades para llevar su aportación a las plazas de armas, llevan desde animales de corral hasta las joyas de la familia.

Nuestro petróleo está seguro, el glorioso Ejército nacional custodia las instalaciones. El pueblo cuida los caminos de acceso, los trabajadores, petroleras, toman posesión en nombre de la República de los centros de producción.

Señor, la patria le reconoce su decisión. Todos estamos unidos en esta gesta histórica. Sabemos que muy pronto seguirán bandas que atenten contra las instalaciones petroleras, que habrá quiénes se enfrente, incluso con las armas, esta decisión, pero también estamos seguros de que el pueblo sabrá defender su patrimonio y respaldar a su gobierno”.

Esta es una parte de guerra del 21 de julio de 2014.

Señor General Lázaro Cárdenas del Río, Presidente Benemérito de México.

“Señor, en estos tiempos sombríos en que hablar de la patria es casi un crimen, en estos tiempos de canallas en que los mejores hombres y mujeres son menospreciados y la verdad se oculta en la verborrea de los mediocres, debemos informarle con tristeza que las instituciones de la patria se han cubierto de oprobio.

Nuestro Congreso ha decidido poner a remate los bienes de la nación, hipotecar el futuro, vender a la patria por menos de un plano de lentejas. Encadenas a los hombres y mujeres de México al carro infame de los intereses de las transnacionales.

Señor General, en esta época de confusión organizada, de desorden decretado, de arbitrariedad planificada y de humanidad deshumanizada, hemos sido derrotados en este combate. Pero no hemos perdido la fe ni el valor ni flaquea nuestra decisión, porque sabemos que hay hombres que luchan un día y son buenos. Hay hombre que luchan un año y son mejores.

Pero los hay quienes luchan toda la vida. Esos son imprescindibles, como lo es usted mi General, como Emiliano Zapata, como Francisco Villa, como Felipe Ángeles, como Francisco J. Mújica, y miles de hombres y mujeres que supieron construir nuestro presente.

Señor General, cuando mucho se desmoralizan los hombres y mujeres valientes, acrecientan su valor.

Cuando refina la confusión, los hombres y mujeres valientes, los que están dispuestos a luchar toda la vida, le preguntan a la propiedad de dónde eres, le preguntan a las ideas a quién sirven ustedes.

Esa pregunta está abierta a quiénes hoy creen a ver triunfado.

¿De dónde eres y a quién sirves?

Señor General, el día de hoy hemos sido derrotados en el Congreso por una fuerza numéricamente superior. Pero sabemos que esa mayoría no tiene la razón, que esa mayoría no representa los intereses superiores del pueblo y que esta derrota no es definitiva.

Desde hoy, con la inspiración de su ejemplo de patriotismo y voluntad, iniciamos la siguiente batalla en la que le preguntaremos al pueblo en consulta. Entonces, será el combate que definirá esta batalla.

Señor Presidente, estamos muy contentos con el comportamiento de los legisladores que han defendido a la patria. Todos se han portado muy bien, nuestros enemigos y nuestros rivales se han llevado una lección severa.

Que no fue suficiente para vencerlos, sin embargo, señor, estamos en pie de lucha. La batalla será larga, pero sabremos vencer”.

México, 21 de julio del 2014. Senado de la República.

Y finalmente, para regalarles algunos minutos, concluiría diciendo algo que dijo Ricardo Flores Magón:

“Las leyes castran y los castrados no pueden aspirar a ser hombres”.

Gracias, compañeros

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Tiene el uso de la tribuna el senador Benjamín Robles Montoya, del PRD, para presentar su voto particular, hasta por diez minutos.

-EL C. SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA: Gracias senador presidente. Compañeras, compañeros senadores.

México, sin duda, es un caso singular en el contexto mundial en cuanto al tránsito de eso quiero particularmente, de una economía altamente centralizada hacia la pretensión de ser un tipo de economía altamente globalizada.

Y es que ese tránsito, iniciado sólidamente a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, allá en 1994, ha sido todo, menos exitoso.

Los serios rezagos institucionales y administrativos, están a la vista de todos.

La desigualdad social, lamentablemente también.

Y es así que todavía nos encontramos, compañeras y compañeros, con un gobierno federal que aspira a ser global bajo un esquema centralista, un auténtico despropósito.

A la democracia mexicana le falta todavía mucho por aprender. Y esto queda claramente patentizado por el esquema de órganos reguladores coordinados en materia de energía que hoy propone el Ejecutivo Federal.

El actual gobierno no puede ocultar, por más que lo intenta, su diáfana intención de administrar y controlar todos los procesos de la administración pública, no quiere ser supervisado, le tiene miedo a ser auditado. Mucho menos que en nombre del beneficio del país se puedan tomar decisiones contrarias a las decisiones del Ejecutivo.

A pesar de que se hacen enunciados y propuestas aparentemente descentralizadoras y participativas con otros sectores de la vida institucional de la nación, en la Ley de Órganos Reguladores, coordinados en materia energética, es claro que el Ejecutivo pretende mantener un control absoluto sobre.....

(Sigue 332ª parte)

...pretende mantener un control absoluto sobre todos los actores, en esta ley la supeditación de los órganos del Ejecutivo Federal es rotunda y contundente

Para que los órganos cumplan con su objetivo principal de ser entes encargado de regular de una manera objetiva y democrática es indispensable, compañeras y compañeros, que dichos órganos sean independientes y autónomos, tanto en sus decisiones, como en su actuación.

La reforma constitucional en materia energética dispuso en su artículo 12 transitorio que cada órgano regulador tendría autonomía técnica, lo cual queda eliminado en la ley por la amplia injerencia del Ejecutivo Federal por parte de la SENER, esto es claro, vulnera el principio regulador y objetivo en dichos entes.

Las leyes de creación, administración y funcionamiento de los órganos reguladores mencionan que estas operarán bajo el principio rector de sustentabilidad, es decir, bajo la supuesta vigencia de criterios de equidad social, de productividad y conservación y protección al medio ambiente. Todo ello, y lo quiero citar textualmente, dirigido supuestamente a consolidar un modelo energético y a una nueva arquitectura del sector.

Si a eso se aspira, compañeras y compañeros, si eso es lo que realmente se busca para el país resulta entonces necesario que el nombramiento del comisario presidente, así como de los seis restantes del órgano de gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía no contemple plazos perentorios ni presiones de otro tipo.

Realizar esta convocatoria de manera democrática, como nosotros proponemos en el apartado de reservas, tendría coherencia con los principios globales de los órganos reguladores. Por el otro lado, mantener la presencia de las designaciones etiquetadas por parte de la Presidente de la República es un asunto alejado a las recomendaciones internacionales.

Algo similar ocurre con el manejo de las economías, de las instituciones de las que hablamos, por un lado, se ofrece un financiamiento público, además de que se podrán obtener, se plantea, fondos adicionales por derechos y aprovechamientos, y que estos recursos se integrarán a un fideicomiso donde los remanentes, en caso de existir, serían regresados a la Tesorería Federal.

Entonces, compañeras y compañeros, cabe preguntar, ¿dónde queda la autonomía financiera? ¿Dónde queda la autonomía de gestión? Y quiero ir pasando a las conclusiones pidiéndoles a todos ustedes de verdad hablar con honestidad, hablar con la verdad. Y esto lo digo de manera particular por aquellos oradores que vienen aquí a hablar del General Lázaro Cárdenas como si realmente respetaran su memoria y el legado que le ha dejado a este país.

Y soy más puntual y claro, todos aquellos, compañeras y compañeros, todos aquellos que voten a favor de esta reforma energética y sus leyes secundarias están defendiendo de una u otra forma a las mismas petroleras que el General Cárdenas expulsó, como por ejemplo, la Royal Dutch Shell o la Standard Oil Company que después se convirtió en la Amoco Corporation, o la California Standard Oil Company de México, hoy llamada Chevron.

Transnacionales que sin duda se afilan las uñas para retornar a saquear los recursos energéticos y el trabajo de la mano de obra de los mexicanos. Estas empresas han esperado, pero también han trabajado subrepticamente por 70 años para hoy, aprovechando la avaricia y gula de algunos, nuevamente estarán en las entrañas del poder político del país.

Esta es la razón de quienes ayer defendían la Constitución y ahora la cambian para darles entrada a los viejos, pero renovados piratas de la energía mundial. Así estas empresas pusieron a funcionar sus equipos para crear modelos de privatización para todo el mundo, y de manera particular para América Latina, modelos que en la década de los años ochenta los tuvieron que imponer, así lo digo, imponer, literalmente, a sangre y fuego en Chile y Argentina, por ejemplo.

Así se instalaron, hay que recordarlo y aceptarlo, las reformas de primera generación, entre ellas la de seguridad social, educativa, la laboral, la del Estado, para tratar de reducirlo a su mínima expresión y, por supuesto, la reforma energética y los energéticos. Estos modelos de privatización, compañeras y compañeros, que en realidad debiesen denominarse modelos de piratización, tuvieron en la Constitución del 17, y en particular en el artículo 27.

Un poderoso dique de contención, pero hoy ustedes lo han derrumbado para destruir no sólo a PEMEX y a la CFE, no sólo a sus trabajadores, no sólo al pueblo actual de México, sino también a la esencia misma de los principios de existencia de nuestra República y de nuestro Estado nacional. He ahí lo que ustedes, lo digo con respeto, pero con firmeza, he ahí lo que ustedes deberán responder ante el actual pueblo de México, ante Juárez, ante el General Lázaro Cárdenas, y ante ellos deberán dar cuenta de cómo fue su abandono de la honestidad política para cambiarla por una deshonestidad y una deshonesto vendetta y traición a los intereses del pueblo y de las generaciones que dieron su vida por la existencia de esta nación.

Es cuanto, Senador Presidente. Gracias.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador Benjamín Robles.

-Tiene el uso de la tribuna el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar su voto particular. Hasta por diez minutos, por favor, Senador.

-EL C. SENADOR DAVID MONREAL ÁVILA: Con el permiso, Presidente.

Pregunto a los presentes, con lo aprobado hasta el día de hoy todos y cada uno de los mexicanos ya podemos tener la seguridad de que se ha fortalecido la seguridad energética del país, de que se va aumentar la competencia en el sector y la competitividad de las empresas productivas del Estado, de que este país está a punto de generar desarrollo económico y empleos, y de que el día de mañana se va aumentar notablemente los ingresos del Estado, y no menos importante, los mexicanos podemos estar seguros de que vamos a contar con órganos rectores que garanticen el cumplimiento de las nuevas leyes, así como la competencia y el desarrollo de mercado energético entre las empresas productivas del Estado y las extranjeras, la respuesta es no.

La verdadera intención del Gobierno Federal con este dictamen es engrosar la ya sobrada burocracia energética abriendo espacios que no son del todo necesarios, pero que servirán para colocar a quienes dieron su apoyo para la realización de esta reforma. Aunado a este pago de cuotas es necesario hablar sobre la grave consecuencia para el país, la explotación de yacimientos de energía no convencional, como el petróleo y el gas lutitas, ¿y por qué me refiero nuevamente a este tema? Porque este dictamen pretende crear un ente que sólo en el papel velará por el medio ambiente del país, pero en la realidad servirá para otorgar asientos a todos los involucrados en la aprobación del robo del siglo.

La reforma energética, impulsada por el Gobierno Federal, incluye la exploración petrolera en aguas profundas, pese a que no ha resultado redituable. De acuerdo con la Comisión Nacional de Hidrocarburos los resultados en la búsqueda hasta ahora no han sido los esperados, la información que lo avala se encuentra en el informe "Clasificación de los proyectos de exploración y explotación de...

(SIGUE 333ª PARTE)

.....la información que lo avala se encuentra en el informe "Clasificación de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos", editado en el año de 2012 por el organismo público, el cual señala que de los 20 proyectos que exploró Petróleos Mexicanos 15 presentaron una rentabilidad negativa. Estas cifras ponen en duda la afirmación de que México cuenta con un tesoro petrolero ubicado en Aguas Profundas, lo que muestra que la Reforma Energética lejos de ser una oportunidad para México, es un convenio político con el país vecino del norte.

La exploración en Aguas Profundas resulta ser una incertidumbre para el país, ya que además de que necesita una elevada inversión la práctica implica riesgos ambientales alarmantes para océanos y ríos del país.

En este contexto la modificación de los artículos constitucionales no sólo va enfocada a la apertura del mercado empresarial privado de producción, exploración y explotación de crudo, sino también a la explotación y producción de un energético crucial como es el gas de lutita, y el consecuente daño ecológico que éste representará.

Explotar gas lutita en México es una ambiental, ya que con la extracción de éste pone en riesgo el subsuelo ante una posible contaminación, lo que a largo plazo generará un daño ambiental irreparable, además, se requieren grandes cantidades de agua para su explotación.

Ante estos sucesos el Centro de Investigación y Docencia Económica, el CIDE, se pronunció a favor de que México debe instituir un órgano de regulación que supervise la aplicación de los marcos normativos de seguridad, salud y medio ambiente, y permita prevenir y garantizar una respuesta oportuna ante contingencias.

Lo anterior es una necesidad que debe atenderse pues que ante hechos que atacan directamente al medio ambiente, cabe cuestionarse, ¿México está preparado para embestir contingencias ambientales de magnitud similar a la ocurrida en el 2010 por una petrolera británica en el Golfo de México?

El presente dictamen crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos; sin embargo esta agencia creará una burocracia onerosa y generará duplicidad de funciones con otras instituciones, invadiendo las facultades y competencias de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para qué crear una nueva agencia, si el país cuenta con una Comisión Nacional del Agua; una Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, y un Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Lo único que se estará provocando es una serie de contradicciones entre las resoluciones que emita esta agencia con las normas ya expedidas por las demás instituciones, impidiendo una correcta aplicación de las leyes ambientales que regulan la explotación de los hidrocarburos, la gestión de aguas, el manejo de recursos naturales y la protección a la vida silvestre.

Las facultades que se le confieren a la agencia en ningún momento aseguran la protección al medio ambiente, no resolverán los problemas que la apertura del sector energético tendrá hacia el medio ambiente.

Para ejemplificar, en ningún artículo se establece como requisito obligatorio para los contratos o asignaciones el estudio técnico de las consecuencias que pudiera causarse en el impacto ambiental, necesario en actividades de exploración o extracción de hidrocarburos.

Por tanto, se entiende que esta agencia funcionará como un aparato de gobierno federal en premio a quienes han impulsado esta Reforma Energética, lo cual verdaderamente no ofrece soluciones a la problemática, al daño y deterioro ambiental que traerá consigo el establecimiento de empresas transnacionales.

En conclusión existe una necesidad de contar con una agencia en materia ambiental que realmente regule y sancione las malas prácticas por parte de las empresas extranjeras.

Sin embargo, la creación de esta agencia, sólo son buenos deseos. Con esto, podrán presumir que México es un país pro ambiente, sin embargo, no queda más que preguntarnos, ¿quién asegurará el derecho constitucional de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, ante una contingencia ambiental derivada de la exploración y explotación de hidrocarburos?

Esta agencia sólo prevendrá, atenderá y supervisará el suceso.

Finalmente se está discutiendo el último dictamen por el que se permite totalmente la participación de inversionistas privados y extranjeros en los recursos naturales de la nación. Esto ya había ocurrido durante el porfiriato. En aquél tiempo las fuertes inversiones de capitales extranjeros se hicieron a costa de explotar todas las riquezas naturales, incluyendo al hombre mismo. Esto se llevó a cabo gracias al gobierno dictatorial que concebía un apoyo desmedido e incondicional a los capitales extranjeros.

Durante la época del porfiriato, los promotores de la privatización de los recursos naturales no lograron ver los frutos de esta desnacionalización porque al año siguiente el país se les deshacía en las manos, así que con base en nuestra historia, se puede afirmar que esta Reforma Energética tiene de visionaria y nacionalista lo que Porfirio tuvo de revolucionario y progresista. Por tal razón hay que dejar en claro que no todo está perdido, pues recordemos lo que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 39, establece que: "...La soberanía popular pertenece al pueblo, siendo éste la fuente de los poderes supremos y tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno..."; es decir, el poder se transmite, pero la voluntad no; haremos valer dicho derecho a través de una consulta ciudadana, pues mediante ella el pueblo expresará si está o no de acuerdo con la participación total de los particulares y privados para la explotación y comercialización de los recursos naturales, se debe y se va a escuchar la voz del pueblo mexicano, pues la soberanía nacional reside esencialmente y originalmente en él, los ciudadanos pueden y tienen que emitir su opinión en un tema de trascendencia nacional, así lo señala el Artículo 35, de la Constitución Política Federal.

Sin lugar a dudas aprobarán sin mayor problema el dictamen, pero ya está en marcha el movimiento que despertará una nueva generación de ciudadanos y legisladores que mirarán siempre por el bien común y no por el de unos cuantos.

Seguiremos luchando por la igualdad y justicia social que tanto falta le hace a México. Vamos por la consulta popular.

Es cuanto, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador Monreal. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 197 del Reglamento procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales tal y como lo establece el Artículo 199 numeral uno, fracción II, del Reglamento, serán en orden creciente y por un tiempo de diez minutos cada uno.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- EL C. SENADOR MANUEL BARTLETT DÍAZ: Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores senadores.

Entramos al último paquete de esta colección de infamias que harán que este país entre en una crisis política, económica, social y desde luego moral.

La presentación que se hizo aquí del paquete actual fue mucho más allá, fue una catarata de mentiras, una catarata de mentiras sin límite, el señor Senador Penchyna ha venido aquí a decir, las peores cosas.

Yo creo que es una joya a conservar.....

(Sigue 334ª. Parte)

. . . ha venido aquí a decir las peores cosas.

Yo creo que es una joya conservar todo lo que aquí dijo Penchyna el día de hoy, son mentiras, y yo sé que la aspiración a una gubernatura invita a las peores extravagancias, pero las mentiras serán muy pronto descubiertas por la población y los mexicanos habrán de protestar.

Hemos señalado en toda esta discusión una y otra vez los defensores de esta infamia, repiten lo mismo, lo mismo. Toda esa serie de mentiras una y otra vez encadenadas y se sienten muy seguros por la protección de los medios de comunicación, los que dominan este país los protegen, los protegen y por lo tanto hasta parecen verdades.

Ya veo por ejemplo la presencia de un inteligente y brillante orador, Gil Zuarth, que ya parece competir en los medios de comunicación con Penchyna; Penchyna fue admitido en todos los foros de Televisa, de TV Azteca y en las estaciones de radio, como un prohombre maravilloso, ahora ya le está compitiendo Gil Zuarth, con las mismas cosas, diciendo lo mismo, así es que vamos a tener esa protección por algún tiempo, porque la verdad se va a descubrir cuando el poder hegemónico se haga de este país lo explote y sacrifique los intereses nacionales.

Entonces esas gemas, esos discursos grandilocuentes del señor Penchyna serán presentados en la historia de ese país, pero las historias de las infamias de este país.

Las reformas están creando una serie de organismos, además de las que hoy venimos a discutir, la Comisión Nacional de Energía y la CRE, tenemos un nuevo Centro Nacional del Control de Gas Natural, tenemos un Centro Nacional de Control de Energía, tenemos la Agencia de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente y tenemos un Centro de Información de Hidrocarburos.

Una burocracia para repartir posiciones a todos los partidos que se sometan a este objetivo.

Vamos a tocar en esta primera intervención, posicionamiento del partido del Trabajo en contra, desde luego, porque es en realidad la culminación de todo lo que hemos venido escuchando.

En primer lugar, aquí en la exposición de motivos se dice, la inclusión de nuevos participantes en el sector energético, así como de esquemas, mecanismos, reglas, instrumentos nunca antes pensados en nuestro país, que corresponden a las mejores prácticas, no sabemos de quién, requiere que el estado cuente con reguladores fortalecidos y autónomos que al mismo tiempo actúan en forma coordinada por la autoridad.

Aquí está una inicial contradicción, los organismos autónomos coordinados por el Gobierno de la República.

Toda esta contradicción la vamos a ir viendo en el curso del análisis de este último paquete.

Es una contradicción que no les va a funcionar, ya les dijimos, les dan todas las facultades a los organismos estos de control, porque eso es lo que ordena la política neoliberal para que el estado pueda y sean los organismos técnicos, no políticos los que definan ni más ni menos el desarrollo de la energía en hidrocarburos y energía eléctrica.

Pero él se mete ahí en esa cuestión de coordinación que no está comprendida en ningún lado, porque quieren tener las manos metidas los que están empujando esto en los organismos, en complicidad por los que los nombren aquí a estos representantes y al mismo tiempo la mano metida.

No lo va a permitir la realidad, cuando entren a la fuerza éstas hegemónicas, los grandes intereses económicos vinculados a los bancos, las petroleras, las eléctricas, se van a burlar de unos y de otros.

Así es que el esquema es un esquema fallido.

Voy a platicarles rápidamente la historia de estos dos organismos.

La Comisión Reguladora de Energía; la Comisión Reguladora de Energía es una creación salinista, ya les comenté que Salinas después del Tratado de Libre Comercio en donde empieza a vender toda esa transformación, particularmente energía eléctrica, viene de regreso del Tratado de Libre Comercio y reforma la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y crea ese organismo, la CRE; la CRE es un organismo para regular el mercado, pero no había mercado entonces, sino estaba el Sistema Unitario de Electricidad.

Entonces, la CRE se dedica, en manos de Salinas primero y después del PAN, se dedica a crear una presencia de los intereses privados obviamente extranjeros poco a poco violando la Constitución, si la CRE ha sido un instrumento para violar la Constitución, bajo la jefatura primero del PRI y después del PAN.

Hubo varias acciones de inconstitucionalidad, hubo denuncias ante la Auditoría Superior de la Federación que ordenó a la CRE que cesara en su actividad inconstitucional y obviamente el Presidente Fox dedicó mucho de sus esfuerzos, al menos se lo dijeron, a bloquear a la Auditoría Superior de la Federación, al grado que el Auditor Superior tuvo que acudir a ver al Presidente para decirle que cesara en crear controversias constitucionales contra la Auditoría Superior de la Federación.

Pero la historia de la CRE, es una historia infame, es un organismo inventado en donde no había competencia, pero eso sí, violando la Constitución sin el menor recato, impunemente, porque lo protegían estas acciones, impunemente fue metiendo a los españoles y a los franceses y a los americanos en todo el sistema.

Esa es la CRE, no tiene ninguna preparación para hacer la posición que le están atribuyendo, ninguna, como saboteador del sistema nacional funcionó, porque estaba apoyando por el poder político, no tiene ninguna capacidad la CRE, más allá de haber violado la Constitución, porque los instrumentos de control, el conocimiento está en las empresas, en la Comisión Federal de Electricidad y en Petróleos Mexicanos, que serán realmente saqueados de su información para que la CRE sea realmente lo que pretenden en los sistema neoliberales con mercado eléctrico y con mercado de hidrocarburo.

La otra entidad es otra creación sin ningún contenido, es una gestión ahora de Calderón que han marchado juntos como ahora en la reforma energética de Calderón que es el paso inmediatamente anterior a esta con la cuestión del Gobierno corporativo y todo esto, auspiciado también por los organismos internacionales y la OCDE como se los dije, para que algunas críticas pues Suárez en el Congreso se le pidió que creará esta Comisión de Hidrocarburos y la verdad es que nunca sirvió para nada, nunca tiene ya desde la época de Calderón y no ha servido para nada y sus funcionarios no tienen la capacitación alguna para eso.

Ya inclusive fue nombrado como una cuota para el PAN, como se acostumbra al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, es el mismo que no funcionó y no sirvió para nada, el mismo, violando la Ley, porque aquí la imposición de la mayoría esta hace que la Ley no sirva para nada, aquí lo discutimos, ya el PAN tiene esa posición, ahora vamos a ver cuál le toca a los demás en esta repartición de organismos. . .

(Sigue 335ª parte)

.... la ley no sirve para nada, aquí lo discutimos, ya el PAN tiene esa posición, ahora vamos a ver cuál le toca a los demás en esta repartición de organismos.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos no tiene ninguna capacidad para regular las funciones que están señaladas aquí, ninguna, no tiene ni los instrumentos técnicos ni los instrumentos humanos, no tiene ninguna capacidad, pero se le está entregado todo esto que hemos comentado, todo el poder, claro, las manos del coordinador estarán tratando de meterla, pero no sirve para nada esa Comisión, es una vez más, el salto al vacío de este país, el salto al vacío.

Imagínense ustedes si este pequeño núcleo sin capacidad alguna de la Comisión de Hidrocarburos va a investigar a la ExxonMobil, o va a meterse a ver si está bien o está mal, si no pueden los norteamericanos con ellas.

En el derrame que hubo en el Golfo de México ni Obama pudo, y salió perfectamente a la superficie en el escándalo aquel del derrame que bañó de chapopote todas las inversiones en la costa norteamericana, se quedó Obama sin hacer nada, sin poder hacer nada, y salió a la superficie que ni siquiera con la tecnología que tienen los norteamericanos podían controlar a estas empresas.

Así que es verdaderamente ridículo y vean los currículums, es ridículo que piensen que la Comisión de Hidrocarburos va a poder controlar a estos poderes económicos, los han contar como acostumbran, y va a impedir que la manota del gobierno se mete mucho porque no les va a convenir a los que van a estar regulados.

Estamos viendo paso a paso cada una de estas reformas, es un golpe más a la realidad, se trata todo el paquete de un sistema verdaderamente caótico, es una construcción absurda que solamente obedece al compromiso de Peña Nieto con los Estados Unidos, y ha puesto a burócratas de quinta, a organizar algo por encima de dos estructuras fantásticas que tenemos Pemex y CFE para destruirlas para que entren los extranjeros, es una tragedia.

Ya veremos cuando vengan las leyes económicas y fiscales para que volvamos a ver y ojalá ustedes se den cuenta de que vamos a la quiebra, no van a poder subsistir y Pemex va a ser saqueado y destruido para mantener el 4.5 del presupuesto, pero sin recursos y con los enemigos adentro, lo vamos a ver otra vez.

Esos discursos a los que me refiero, como ese maravilloso de Penchyna, que es la mentira tras mentira, la vamos a tener lista para que el pueblo de México, y sobre todo el de Hidalgo, esté muy enterado de su prohombre, el señor senador Penchyna.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias senador Manuel Bartlett Díaz.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la senadora María Elena Barrera Tapia, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para fijar el posicionamiento de este grupo parlamentario. En el uso de la palabra hasta por diez minutos, senadora.

-LA C. SENADORA MARIA ELENA BARRERA TAPIA: Con su permiso, señor presidente.

La renovación de la industria energética abre la competencia en el sector, lo que nos obliga a ser mucho más eficientes.

Al abrir la puerta la participación de la pluralidad de actores hace indispensable la creación de nuevos órganos reguladores y el fortalecimiento de los ya existentes.

El dictamen que se discute el día de hoy plasma la estructura y organización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y la Comisión Reguladora de Energía; además de brindarles la fuerza necesaria para enfrentarse a los retos de una nueva realidad energética en nuestro país.

El dictamen propone que ambas comisiones migren de órganos desconcentrados a órganos reguladores coordinados, otorgándoles autonomía técnica, operativa y de gestión, frente a la Secretaría de Energía. Al ser órganos coordinados tendrán la tarea de coordinarse con la SENER, a través del Consejo de Coordinación del Sector Energético, teniendo como objetivo principal impulsar y mantener el orden dentro del sector nacional.

Por una parte la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo los procesos de promoción, licitación, suscripción y asignaciones en lo que se refiere a la exploración y explotación de hidrocarburos, siempre cuidando que los proyectos que se realicen permitan la máxima obtención de hidrocarburos, así como elevar el índice de recuperación económica y el aumento en la recuperación de las reservas de los mismos, esto con el fin de garantizar la seguridad energética de nuestro país.

Además tendrá la tarea de crear y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, quien será el responsable de guardar la información de estudios sísmicos y núcleos de roca obtenidos por los trabajos de exploración y extracción de cada una de las empresas que se dediquen a estas dos actividades.

Así es, los actores que quieran participar en el sector de hidrocarburos nacional, tendrán que seguir las directrices de transparencia en su información sobre el producto que se encuentre en el subsuelo, ya que este producto es propiedad de cada uno de los mexicanos.

La Comisión Reguladora de Energía tendrá, por otra parte, el objeto de regular y promover el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos; la generación de electricidad, servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, forme o no parte del servicio público y la comercialización de la electricidad.

Así como regular y promover el desarrollo eficiente del transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación y expendio al público de los hidrocarburos, todo esto con el fin de buscar efficientar la cobertura nacional en la prestación de los servicios, garantizar el suministro y con ello brindar estabilidad a las actividades que regule.

La transparencia, la prevención y el castigo a la corrupción son parte esencial en esta transformación. En esta reforma se aseguran procesos de licitación y adjudicaciones transparentes, se contará con auditorías externas y será obligatorio también contar con toda información en Internet.

En el Partido Verde estamos orgullosos de formar parte de la creación de un México nuevo, uno que impulsa la transparencia, la competitividad, que busca su seguridad energética y jamás deja a un lado el bienestar de las generaciones futuras.

Sabemos que para lograr esto es necesario buscar una concordancia entre el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente. Es por eso, efectivamente, que en octubre del año pasado propusimos la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual fue retomada por el Ejecutivo federal en el artículo 19 transitorio de la reforma constitucional, aprobada este mismo año, y por el dictamen que se encuentra en discusión el día de hoy.

Como ya lo he mencionado, el modelo energético del país está a punto de cambiar drásticamente, la participación de los particulares y las empresas productiva del Estado en la industria petrolera significa la existencia de múltiples operadores realizando actividades que impactan al medio ambiente y que tienen algún riesgo para la seguridad de las personas, y las instalaciones.

La regulación y supervisión de estas actividades, de los operadores, requiere de la presencia de un órgano especializado con la capacidad técnica para evaluar y controlar los riesgos de accidentes industriales.

Supervisar que se cuente con el equipo adecuado para atender contingencias, como podría ser el derrame de hidrocarburos y de prevenir o mitigar la afectación al medio ambiente.

A partir de la separación de funciones y la especialización de los organismos reguladores, se fortalecen....

(Sigue 336 parte)

...afectación al medio ambiente.

A partir de la separación de funciones y la especialización de los organismos reguladores, se fortalecen las capacidades para dar respuesta expedita a los altos riesgos de seguridad industrial y ambiental asociados a la actividad industrial petrolera, tomando en cuenta, no sólo los aspectos correctivos, sino preventivos, y en su caso, los sancionadores, como de remediación.

La experiencia internacional reciente en la industria de hidrocarburos marca una tendencia hacia la especialización de funciones por parte de los organismos reguladores con el fin de propiciar mandatos claros en ámbitos de competencias diversos y al mismo tiempo incrementar las capacidades técnicas para el desempeño de sus atribuciones.

Algunos ejemplos de estas experiencias son en Estados Unidos, cuyas atribuciones consisten en promover la seguridad industrial, el medio ambiente y la conservación de recursos naturales, costa fuera, a través de medidas regulatorias y su debida implementación.

Este caso viene después del derrame ocurrido en el pozo profundo Macondo, en 2010, en la región estadounidense del Golfo de México.

En Noruega, la autoridad de seguridad del petróleo se encarga de la seguridad industrial y salud en el trabajo.

En Brasil, el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Y en Colombia, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos, como nuevo órgano regulador, nace de la necesidad de contar con un esquema legal, administrativo y regulatorio, especializado en la protección del medio ambiente y la seguridad industrial en el sector petrolero, tal y como ocurre en el resto del mundo.

Tendrá como objetivo principal la prevención de desastres que puedan ocasionar en cualquiera de las áreas asociadas al sector de hidrocarburos, y su mandato principal será la regulación, supervisión e inspección relacionada con la protección del medio ambiente y la seguridad industrial.

Con estas facultades, la agencia participará de manera conjunta con diferentes dependencias y organismos de la administración pública, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración, evitando así duplicidad de funciones entre cada una de ellas.

Además contará con autonomía de gestión, funciones para la evaluación, control y mitigación, lo que contribuirá a proteger la vida y la salud de las personas, la integridad de las instalaciones, así como garantizar que las actividades del sector de hidrocarburos respeten el derecho humano a un medio ambiente sano.

Dentro de sus atribuciones, la agencia podrá imponer sanciones derivadas a acciones u omisiones de los regulados, tales como incumplir la normatividad emitida a la obligación de reformar, restringir el acceso a instalaciones o proporcionar información falsa.

Compañeras y compañeros:

Estamos viviendo uno de los momentos de más trascendencia en los últimos 20 años de nuestro país.

El día de hoy, al aprobar el último de 4 dictámenes de las leyes secundarias en materia energética, tenemos la oportunidad de cambiar para siempre a México, dotar a nuestro país de competitividad, dejarle un mejor futuro a todos los mexicanos.

Es cuanto, señora Presidenta.

(Aplausos).

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Gracias, Senadora.

-Tiene el uso de la tribuna el Senador Fidel Demédis Hidalgo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos para su posicionamiento.

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDIS HIDALGO: Con su venia, compañera Presidenta. Compañeros senadores; Compañeras senadoras:

Aquí se ha planteado que el ciudadano Senador David Penchyna, además de todas las gracias que tiene, es un gran, un gran creador de fábulas.

Pero no creo que le gane a Esopo, y vamos a hacer un comparativo sobre las fábulas de Penchyna y sobre las fábulas de Esopo.

¿Qué dice Esopo en aquella fábula del León, la Vaca, la Cabra y la Oveja?

Dice Esopo: "Un león, las trasnacionales; una vaca; una cabra y una oveja, los bribones que están haciendo trato y están generando las condiciones para que las trasnacionales entren como cuchillo en mantequilla en nuestro país".

Estos 4 animalitos hicieron un pacto para cazar en los montos y repartirse en paz cuanto atrapasen.

Una tierna sierva, dígame Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, fue la primera pieza que cobraron.

El león, después de dividirla en 4 partes iguales argumentó: "La primera de estas partes es para mí, porque me llamo Trasnacional, perdón, Esopo dice: León.

También me comeré la segunda, porque soy el más fuerte.

La tercera también la tomó, y mirando con ojos amenazadores a los 3 socios concluyó.

El que toque la cuarta parte que vaya haciendo su testamento, pues me lo comeré.

Cuando se es honrado como la vaca, inocente como la cabra, inmenso cual la oveja, entiéndanlo los que van a votar esta ley, y ya votaron las otras a favor; No se debe andar, ni hacer tratos con leones.

Aquí, el ciudadano Senador Penchyna ha venido a plantear que por fin, como lo decía Salinas, México entrará al primer mundo.

Como decía López Portillo, cuando se descubrió Cantarell: "Ahora sí, mexicanos y mexicanas, cómo le vamos a hacer para administrar la riqueza.

Y prepárense, porque no habrá interrupciones de la luz, y hasta el último rincón de nuestra patria llegará este energético; florecerán los empleos", es decir, en este país pasaremos de ser un país que tiene altísimos déficit en esta materia, a ser un país superavitario en empleos, a tal grado que tendrán que venir las humildes trasnacionales a nuestra patria a trabajar, a trabajar, porque aquí seremos superavitarios en empleos.

Van a pagar menos en gas y luz para que los mexicanos y las mexicanas, sobre todo los que están en la pobreza patrimonial, los que están en la pobreza alimentaria y los que están en el fondo del sufrimiento humanos, generen futuro para sus familias.

Otras generaciones hablarán de nosotros con orgullo porque estuvimos a la altura de nuestro tiempo, es decir, estuvimos a la altura...

(Sigue 337ª parte)

...de nuestro tiempo, es decir, estuvimos a la altura para entregar a la patria. Sabemos de los accidentes que han ocurrido en el mundo, por una revolución débil, dice el ciudadano presidente de la comisión de Energía.

Y ese es el tema, que vamos a comentar en este momento. También dice, le abrimos las puertas al mundo. Sí, se les están abriendo las puertas al mundo para que venga y se lleve lo máspreciado que tenemos en materia de recursos naturales, los energéticos.

Va haber un combate fiero a la corrupción. Y la autosuficiencia energética, para evitar las importaciones.

Luz para todos. Y medio ambiente garantizado que no va a haber ni siquiera la más mínima contaminación.

Compañeros senadores, compañeras senadoras, por supuesto que hablamos desde la visión de la izquierda, y para la izquierda nacionalista, para la izquierda mexicana, ¿cuáles debieran de ser las condiciones que debieran tener los órganos reguladores? Deberían de tener una dependencia para mejorar la calidad de la regulación y la eficiencia económica. Que los comisionados integrantes de este órgano regulador, se mantengan aislados, tanto como sea posible, de las presiones políticas y de los grupos de interés.

Sin embargo, revisando este asunto, en el artículo 2, se empieza a generar la dependencia del ciudadano Presidente de la República.

No decimos que el ciudadano Presidente sea un mal hombre, lo que sí sostenemos, lo que sí sostenemos es que no resiste las tentaciones políticas para poder sacar raja de tener controlada la regulación y poder así influir sobre los órganos regulados.

El artículo 4. El Ejecutivo ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia energética a través de los órganos reguladores.

El ciudadano Presidente, debiera de dar lineamientos, no debiera de meter las manos en los órganos reguladores. Le debiera de dar autonomía constitucional y debiera potenciar sus potestades.

En la integración, quién hace la propuesta, el ciudadano Presidente; quién la avala, el Senado de la República.

Ah, pero nos están dando una prerrogativa. Ahora sí van a venir los aspirantes a comparecer al Senado de la República; pero si en 30 días no se resuelve, si el Senado no resuelve en 30 días, procederá la afirmativa ficta, y quedarán, qué creen, por supuesto los comisionados que ha propuesto el ciudadano Presidente.

Compañeros senadores, compañeras senadoras, no le hagamos al cuento. Ya hubo acuerdo entre tres bancadas principalmente, el PRI, el PAN y el Partido Verde Ecologista de México, para entregar los energéticos al extranjero.

No es raro, y no es que sea un mal pensado, pero seguramente ya se pusieron de acuerdo, para que en 30 días el Senado no resuelva y queden todos los incondicionales del ciudadano Presidente, en estos órganos reguladores.

Valiente oposición, las del Partido Verde Ecologista de México y la del Partido Acción Nacional, están traicionando las ilusiones del pueblo, porque el pueblo sabio y más en este proceso electoral, de donde salimos electos.

Nombró 54 legisladores del Partido Revolucionario Institucional, es 54 legisladores afines al gobierno.

Nombró 38 legisladores de la derecha, que no han sabido estar a la altura de las circunstancias.

Y nombró 7 legisladores del Partido Verde Ecologista.

Con la intención, de que en este Senado se generara el equilibrio de los poderes en México. Les dio mayoría a la oposición.

Pero hoy, nada más hay dos bancadas. La de la oposición real, la de la izquierda y las bancadas que controla el Presidente.

Las funciones del órgano regulador. Emitir actos y resoluciones con autonomía constitucional, no se atrevieron, no se atrevieron a ponerle esa autonomía constitucional, porque sabían que si lo hacían, había la posibilidad de que patriotas se integraran a estos órganos reguladores y les echarán a perder el negocio.

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Le pido concluir, senador.

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO: Voy a concluir, compañera presidenta.

Con todo respeto, compañeros senadores del PRI, del PAN y del Partido Verde, no sean ingenuos; las transnacionales vienen por todo, esos no tienen amigos; solo tienen intereses, les importan las ganancias solamente. O será, ojalá y no, por el bien de nuestro pueblo, que más de uno en este Senado, ya recibió ofertas y están con la esperanza de que igual que a la vaca, a la cabra y a la oveja, algo les salpique.

Recuerden las fábulas de Esopo.

Ya riesgos de corrupción, la negociación de las sanciones, la negociación de los permisos de autorizaciones y actividades vinculadas con la materia regulada, sobre todo, porque están planteando que los ingresos de las reguladoras deberán de servir para su presupuesto, y no lo deberán reportar a la Tesorería de la Federación.

El deber, dice, que deberían de tener financiamiento público, para garantizar tu autonomía constitucional.

La función básica de los entes reguladores, consiste en lograr una armonía participativa entre los intereses en juego y contribuir de ese modo, a que se alcance el desarrollo y la armonía social.

Este es del deber ser. ¿Qué hicieron o qué van a hacer, una vez que voten? Estas últimas leyes, entes subordinados al Presidente y dependientes del poder político, sin capacidad ni facultades para sancionar, ni para coaccionar a los reguladores.

Estos órganos serán el hazmerreir de las transnacionales.

Por último les digo, que hay mucho pueblo para corregir las traiciones de los legisladores, a las que les dio su confianza.

Estoy convencido que en la consulta que efectuaremos en el 2015, el que da el poder, dará su última palabra en materia energética, aplicando toda la fuerza de la Constitución y su soberanía, plasmado en el 39 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Tiene el uso de la palabra el senador Francisco Domínguez Servién, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por diez minutos.

-EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN: Con el permiso de la Presidencia.

La discusión energética atraviesa un momento decisivo y nos mantendremos firmes para lograr una reforma verdaderamente representante, una transformación positiva en el sector energético de nuestro país.

Durante las discusiones del tercer dictamen, en esta materia energética, que abarca el diseño para Pemex y la CFE, como empresas productivas del Estado mexicano, me parece que independientemente de los números y argumentos que nos separan, hemos coincidido en que nuestra tarea legislativa, debe enfocarse, que Pemex sea más productivo de lo que es hasta el día de hoy.

No se trata de una defensa, como ya se ha dicho aquí, una defensa de plataformas ideológicas de los partidos políticos, del PRI...

(SIGUE 338ª PARTE)

... no se trata de una defensa, como ya se ha dicho aquí, una defensa de plataformas ideológicas de los partidos políticos, del PRI, del PAN o del PRD, y otras fuerzas.

Debemos anteponer los intereses para entregarles a los mexicanos una Reforma que los beneficie, que garantice que los hidrocarburos son y seguirán siendo de la nación con transparencia.

Una Reforma que asegure órganos reguladores fuertes, mucha competencia, mejores precios y mayor competitividad, dotando a la empresa mexicana, al Estado mexicano, de mayor capacidad productiva.

Una Reforma que vea hacia el futuro, que fomente energías limpias y proteja al medio ambiente.

Evitar abusos, favoritismos y derroches en la administración de esta industria.

Prestar a los consumidores el buen servicio a que tienen derecho.

Rendir cuentas claras públicas de la gestión, en la industria se realice para asegurar un mercado exterior establece al excedente de la producción en México que no se consume.

El viejo y justificado anhelo de hacer que México aproveche íntegramente y en la mejor forma posible sus propios recursos naturales, hasta hoy no se ha realizado.

Como senador del Partido Acción Nacional, estoy seguro que mediante la legislación de este sector, se fomentará la transparencia que México necesita en materia energética.

La Ley de los Órganos Reguladores, coordinados en materia energética, el artículo 28 constitucional, reformado el 20 de diciembre del 2013, prevé en su párrafo VII, que el Poder Ejecutivo Federal contará con dos órganos reguladores coordinados en materia energética: la Comisión Nacional de Hidrocarburos, CNDH y la Comisión Reguladora de Energía, la CRE, en los términos que determine la ley.

En el diseño institucional que se propone, las atribuciones sustantivas de la CNH y la CRE, se prevé en las leyes de hidrocarburos y la reglamentación de la industria eléctrica, presentadas en iniciativas por separado.

Los elementos orgánicos y de la organización independientes para adecuar el ejercicio de las atribuciones, están contemplados en la ley de los órganos reguladores en materia energética.

Este proyecto se basa en principios fundamentales.

En primer término, se establece que la nación mantiene la propiedad inalienable, imprescindible sobre los hidrocarburos.

Se establece también la libre concurrencia, competencia entre empresas del Estado; y sí, particulares en igualdad de condiciones, como un elemento transformador de la arquitectura institucional del sector energético.

Se incluye además como principio rector, la sustentabilidad. Sustentabilidad que se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos. De manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Uno de los principales retos que enfrenta el Estado mexicano en materia de desarrollo sustentable, es incluir al medio ambiente como un elemento de competitividad y desarrollo económico y social.

Este principio rector promoverá que las actividades se desarrollen bajo criterios de equidad social, productividad y protección al medio ambiente.

Así la inclusión de nuevos mecanismos, reglas e instrumentos en el sector energético, nunca antes utilizado en nuestro país, requiere que el Estado cuente con reguladores fortalecidos y autónomos, que al mismo tiempo actúen de forma coordinada con las autoridades para llevar a cabo su tarea de forma eficiente.

Esta nueva arquitectura institucional del sector energético, permite aumentar la competencia en el sector y la competitividad de las empresas productivas del Estado, generando desarrollo económico y, sobre todo, lo que necesitamos en este país, más empleos.

Empleos en que los trabajadores de PEMEX y la CFE, y organismos subsidiarios tengan confianza y certeza que en todo momento se representan sus derechos laborales.

Pero para que esta nueva arquitectura institucional funcione adecuadamente, acorde con los nuevos retos que implementa la Reforma Energética, la nueva ley otorgará a los órganos reguladores las atribuciones necesarias para cumplir con sus nuevas responsabilidades.

Esto es, una empresa de separación clara entre entidades de diseñar y aplicar la política nacional.

Espero que me escuche esta parte la izquierda.

Y la responsable de vigilar y promover su adecuada operación.

La adecuación de los órganos reguladores a la ley, facultará a éstos todas las atribuciones necesarias para afrontar los nuevos retos y cumplir eficazmente con sus nuevas responsabilidades.

Las características principales de los órganos reguladores coordinados en materia energética, en cuanto a su naturaleza, forman parte de la administración pública centralizada, cuentan con personalidad jurídica autónoma, técnica y de gestión, autosuficiencia financiera a partir del cobro de derechos y aprovechamientos.

En cuanto a su integración, siete comisionados designados por el Senado de la República, cada uno seleccionado una terna propuesta por el Ejecutivo Federal, duración en el cargo, siete años de forma escalonada.

En cuanto a sus atribuciones comunes, regular, supervisar y sancionar en materia de su competencia. Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Energía sobre la formulación de políticas energéticas.

Aprobar sus anteproyectos de presupuesto, realizar estudios técnicos, atribuciones específicas de la CNH y de la CREE, estarán en las leyes sustantivas.

Con este proyecto, las empresas extranjeras participarán en México, sujetas a las leyes mexicanas anteponiendo en todo momento las prioridades nacionales.

Los senadores del PAN queremos que por vez primera en la historia de este país, la población perciba en sus bolsillos los beneficios de estas Reformas que hemos estado impulsando desde anteriores legislaturas. Y para ser precisos, en el 2008, en la LX Legislatura.

De los temas más sensibles de esta Reforma, la transparencia y la rendición de cuentas, y como eje central de estas acciones, se crea un comité de auditoría, la unidad de responsabilidades y la posibilidad de estar sujeta a la operación de auditorías externas. De igual forma enfatizar en garantizar la integridad de las contraprestaciones de bienes y servicios con esquema que nos permitan prever posibles actos de corrupción y sancionarlos con firmeza.

Con estas modificaciones, el gobierno federal ya no tendrá ninguna excusa para instrumentar las medidas adecuadas para sacar adelante al sector energético de nuestro país, con transparencia y con eficiencia.

Desde la bancada a la que pertenezco, estaremos muy pendientes de que lo ganado a partir de hoy por este Congreso de la Unión, no se pierda en ninguna oficina gubernamental.

Es cuanto,.....

(Sigue 339ª parte)

...a partir de hoy por este Congreso de la Unión, no se pierda en ninguna oficina gubernamental.

Es cuanto, Presidenta Senadora.

(Aplausos)

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Gracias, Senador.

-Abrase el registro de asistencia, hasta por diez minutos, para validar el quórum.

-Tiene el uso de la tribuna el Senador Miguel Ángel Chico Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos, para dar su posicionamiento, y les pedimos, compañeras y compañeros, pasar lista.

-EL C. SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA: Con su permiso, compañera Presidenta.

Estamos aquí para tratar asuntos de la mayor trascendencia para la vida de la nación. En el PRI hemos aprendido del proceso histórico del país, por ello entendemos que México como nación ha sido la hazaña de su pueblo, ha sido la hazaña de su estado, ha sido la hazaña de la República. La nación no niega sus contratos, por eso el Presidente Peña sabe que no puede aplazarse el esfuerzo de justicia social.

En el PRI sabemos que con estas reformas en materia energética tenemos una posibilidad real de desarrollo siempre, siempre con profundo nacionalismo. En el Grupo Parlamentario del PRI hemos escuchado con atención valiosos argumentos en los foros, las opiniones en comisiones, y ahora debatiendo desde esta misma tribuna aquí en el Pleno del Senado de la República.

Celebro los posicionamientos de mi grupo parlamentario, de nuestros aliados del Verde Ecologista y otras fracciones que con sus magníficas intervenciones han dado a conocer las bondades de esta gran reforma energética. Desafortunadamente para algunos, la mayoría de las veces el hacer uso de esta tribuna significa el anhelo, la ansiedad desesperada por desinformar y por malinterpretar ante la opinión pública.

Hay intervenciones agresivas, ofensivas que hemos escuchado, hay algunas que no valían mucho de discurso en discurso, y en ese sentido poco enriquecen el debate, emplean más tiempo en cuestiones generales, que en definiciones precisas. Su objetivo es atacar el indudable impulso reformador del Presidente Peña Nieto.

En mi partido desde hace varios lustros le hemos dado la bienvenida a la competencia política, a la pluralidad, vivimos en ella, pero sabemos que en el parlamento y en la democracia no existe la unanimidad. Hoy son tiempos de mover y transformar a México. Este día discutimos el último de los dictámenes que las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, emitieron para generar las leyes necesarias que mandata nuestra Constitución y hacer operable la reforma energética.

Las leyes que pretenden crearse a través del presente dictamen que debatimos resultan torales para consolidar el nuevo modelo del sector energético establecido en el sistema legal mexicano, en nuestra Carta Magna, el cual incluyó, como uno de sus principios rectores, el ser sustentable. Así las actividades que se desarrollen deben ser bajo los criterios de equidad social, de productividad, de conservación y de protección al medio ambiente.

Indudablemente la participación de nuevos actores en el sector energético, al igual que el implemento de nuevos esquemas, mecanismos, reglas e instrumentos que atienden a las mejores prácticas y experiencia internacional hacen que el Estado se dote de instituciones reguladoras eficaces y autónomas. Pero que su actividad sea de manera coordinada con las autoridades y lograr resultados eficientes.

Antes la Secretaría de Energía realizaba toda la regulación del sector a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, sin embargo, no estaba delimitada de forma clara quién era el responsable de diseñar y aplicar la política energética nacional, y que es la responsable de vigilar y promover su adecuada operación.

Las principales actividades y proyectos a desarrollar estaban a cargo únicamente de PEMEX en hidrocarburos y Comisión Federal de Electricidad para la generación de energía eléctrica. No obstante, bajo el nuevo modelo energético, resultan insuficientes para afrontar los retos que como nación nos hemos fijado.

La nueva arquitectura institucional del sector energético tiene alcances de gran trascendencia para fortalecer la seguridad energética del país, aumentar la competencia en el sector y la competitividad de las empresas productivas del Estado, generar desarrollo económico y empleos, así como aumentar notablemente los ingresos del Estado a corto, mediano y largo plazo.

Por estas razones impera la necesidad de contar con instituciones fuertes que garanticen su implementación y posterior consolidación, para que sus beneficios alcancen un verdadero desarrollo nacional perdurable. La nueva ley que se pretende aprobar otorga a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía las atribuciones necesarias para cumplir con sus nuevas responsabilidades, constituyéndose como órganos reguladores coordinados en materia energética.

Por otra parte, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos, también materia del presente dictamen, pretende, como institución, lograr: primero, la separación y especialización de funciones de las instituciones encargadas de regular y supervisar la industria de los hidrocarburos; dos, el fortalecimiento de las capacidades en materia de seguridad industrial y de medio ambiente; tres, evitar posibles conflictos de interés.

Compañeras y compañeros, en el PRI creemos en un México más incluyente, con estas reformas del Presidente Peña, eso es precisamente lo que se busca, la inclusión de todos y cada uno de los mexicanos en el desarrollo de la República. Lograr que México sea una potencia energética.

Todos tenemos enormes retos y sin importar la ideología o partido, el gran reto es cumplirle a México.

Y concluyo. En Guanajuato, mi estado, hace más de 200 años inició la consolidación de un proyecto de nación, sin romper con éste, hoy aquí lo evolucionamos.

“La Patria es Primero”.

Muchas gracias.

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Gracias, Senador.

-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199 numeral uno, fracción III del Reglamento, informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen, se han inscrito los siguientes oradores y oradoras:

En contra: el Senador David Monreal, el Senador Zoé Robledo, el Senador Manuel Bartlett, el Senador Armando Ríos Piter, la Senadora Dolores Padierna, la Senadora Lorena Cuéllar, el Senador Fernando Mayans, el Senador Luis Sánchez, la Senadora Alejandra Barrales, el Senador Mario Delgado y el Senador Rabindranath Salazar.

En pro: el Senador Luis Armando Melgar Bravo, el Senador Francisco Búrquez, la Senadora Mónica Arriola y la Senadora Blanca Alcalá.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el Senador David Monreal...

(SIGUE 340ª PARTE)

.....el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el Senador David Monreal.

- EL C. SENADOR DAVID MONREAL ÁVILA: Con el permiso, señora Presidenta.

Una vez más, la ya institucionalizada mala técnica legislativa se burla del pueblo mexicano, ya no solo pretende legitimar el robo de los recursos naturales, sino también instaurar dos entes reguladores en materia energética que actúen como un brazo blindado del Ejecutivo Federal, dispersando las responsabilidades inherentes al ejercicio de sus funciones y con todos esos recursos de erario público, en un intento desesperado por cumplir con canjes y favores políticos.

Las recientes reformas constitucionales en materia energética plantean el desafío de crear todo un nuevo aparato legal y burocrático, capaz de asumir importantes tareas que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encomienda.

Estas nuevas instituciones han sido perfiladas como órganos desconcentrados de la administración centralizada del estado y han sido dotadas de autonomía técnica y de gestión. Por lo tanto, un tratamiento ordenado y sistemático de los entes reguladores en materia energética requiere que no se invada las funciones y competencias que han de desarrollar estas entidades en cumplimiento del mandato constitucional.

Los decretos expedidos desde un principio van encaminados a disfrazar entre líneas, figuras de expropiación y privatización en razón de la entrega de hidrocarburos a empresas extranjeras.

En lo referente a la ley de órganos y la de la agencia como reguladores coordinados más que regular sólo facilitará la colocación de inversionistas extranjeros en el país, y la creación de una poderosa burocratización que reunirá a los activos, actores que se han desempeñado como los promotores de servicios en el sector energético.

Este dictamen pareciera más el pago derivado de una negociación entre algunas figuras políticas, por un lado, está la que busca continuar con la productividad en el negocio particular que tanto ha dejado, permitiendo la entrada de capital extranjero que repercuta en mayores ganancias, y la que busca obtener mayor representación en el poder público mediante un ente dotado de autonomía técnica y de gestión propia para financiar su presupuesto.

Esta centralización de poder bajo el nombre de órganos reguladores coordinados en materia energética se conjunta con las siguientes dependencias federales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, mismas contarán con un órgano de gobierno integrado por 7 comisionados designados por el Ejecutivo, es decir, el conjunto de estos órganos reguladores son dependientes del gobierno federal, lo que implica una imposición política de su actuar en las resoluciones dentro del sector energético, dejando de lado la opinión técnica o científica que implica la materia, convirtiendo así a este órgano desconcentrado en un mero instrumento de favoritismo dirigido a unos cuantos.

En otro aspecto se observarán más atribuciones a la Comisión Nacional de Hidrocarburos de las establecidas en la Ley de Hidrocarburos, y más facultades a la Comisión Reguladora de Energía de las indicadas en la Ley de la Industria Eléctrica anteriormente aprobada.

Lo anterior significa que estos órganos centralizarán un amplio poderío, superando las atribuciones y facultades de la Secretaría de Energía en el ámbito de hidrocarburos.

Asimismo, se permite al órgano de gobierno la facultad de declarar cualquier terreno como utilidad pública, que no es otra cosa que la expropiación de terrenos sin especificar limitantes en cuanto a lo que sea un campo agrícola productivo, asentamiento humano, zonas arqueológicas o reservadas o un área natural protegida.

Sin la regulación precisa de este tipo de limitantes, las empresas productivas del estado como las de la iniciativa privada o extranjera pueden acabar con la riqueza natural paisajista y cultural que México tanto ostenta.

Esta visión limitada de lo que ha debido ser una política pública en el sector de los hidrocarburos se ha quedado, pues, en la simple creación de un ente de gobierno en reciprocidad a un pago político.

Es cuanto, señora Presidenta.

- EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias, Senador David Monreal Ávila.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en lo general de este dictamen.

En el uso de la palabra hasta por cinco minutos, senador.

Perdón, entraría antes la Senadora Dolores Padierna Luna.

- LA C. SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA: Gracias.

Como aquí se ha mencionado acerca de las características que en esta nueva ley de la agencia se proponen, yo quiero referirme a lo que cita la propia iniciativa en la exposición de motivos.

En la exposición de motivos dice, que habrá enormes riesgos que de por sí en las actividades del sector en materia de seguridad industrial y de medio ambiente, que ahora por la presencia mayoritaria de empresas privadas, sobre todo empresas transnacionales se va a aumentar los riesgos y por lo tanto es necesaria esta agencia.

Dice la exposición de motivos que estas empresas transnacionales como van a aumentar en número, y su único objetivo es, lo dice la exposición de motivos, no el discurso de Dolores Padierna, que yo lo suscribo, el único objetivo de la presencia de estas multilaterales es la maximización de sus utilidades sin importarles los daños que ellas ocasionen al medio ambiente, y sobre todo los daños que ocasionen a un país que no es suyo.

Advierte, la exposición de motivos, de los enormes riesgos y daños al medio ambiente que se van a multiplicar, estamos puestos pues ante una situación muy grave que además de que una parte considerable de la riqueza petrolera del país se entregará a estas transnacionales, las empresas vendrán a destruir el medio ambiente y los efectos negativos que eso tiene.

¿Pero, qué es lo que está detrás de este asunto?

Quiero, en primer lugar decirles que Estados Unidos produce 7.5 millones de barriles al día, y que necesita 21 millones; tiene un déficit de petróleo de 60 por ciento de hidrocarburos, y ante esta necesidad comenzaron a hacer varias recomendaciones a México y brindar su ayuda para que aumente la producción de petróleo en México, y el papel que se le quiere dar, que Estados Unidos le quiere dar a México es el de ser exportador de crudo e importador de valor agregado.

Pero entonces, se creó un nuevo paradigma que se sustenta en que los recursos no convencionales, en que va a haber gas shale, y petróleo shale, a eso le llaman revolución energética, y con esta estrategia se quiere convencer a los mexicanos, a las mexicanas, de que el gas shale.....

(Sigue 341ª. Parte)

... a esta estrategia se quiere convencer a las mexicanas, a los mexicanos, de que el gas shale es inagotable y por lo tanto traerá inmensas riquezas para el país.

Sólo que las petroleras quieren instalarse en las aguas profundas del Golfo de México y las que se van a instalar ahí, como las que ya están sólo vienen a producir recursos no convencionales, sólo que éstos tienen una característica, son muy caros, su precio no da lo que reditúa el costo, no son financiables, no son rentables, es decir, su costo es mayo de lo que se puede obtener de su venta, se localizan en zonas inaccesibles, están a grandes profundidades, requieren perforación horizontal con una tecnología que sólo las petroleras internacionales tienen y éste perjudica enormemente el medio ambiente.

Eso es lo que quieren hacer y vienen de paso no solamente por el gas shale porque están muy dudosas sus cifras, vienen por el petróleo crudo que está en agua someras, vienen como lo dijo el Subsecretario Messmacher, o el Subsecretario de Hacienda que van más bien por la alta rentabilidad que deja el petróleo en aguas someras, porque ahí el petróleo crudo es de 10 dólares y su venta es de más de 100 dólares, así que piensan llevarse la ganancia de 90 dólares por cada barril.

Pero además el petróleo crudo viene por el gas natural, el gas grisú, la geotermia, el agua las tierras, etcétera.

Yo diría y pongo un ejemplo, las empresas tipo ExxonMobil o Shell, Chevron, British Petroleum, otros monstruos como estos no tienen petróleo. Esa su gran característica, ganan cantidades industriales de dólares en extraer petróleo de países productores como México.

Las petroleras privadas, éstas sólo cuentan con el 13 por ciento de las reservas petroleras mundiales, ganan enormes cantidades de dólares porque se especializan en venir a rentar su tecnología y en producir valor agregado para luego vender valor agregado a los países a los cuales le extrae su petróleo crudo.

Las petroleras estatales en el mundo, entre ellas incluido México estaba hasta esta reforma, los países petroleros tenemos el 87 por ciento de las reservas probadas de petróleo y de gas natural.

Y estos países tenemos algo muy importante que no tienen las megaempresas transnacionales, tenemos petróleo.

Esas transnacionales tienen tecnología, pero requieren rentarla o venir a sacar con su tecnología nuestro petróleo.

La agencia, este entuerto que se propone podría con estos monstruos de transnacionales, nosotros proponemos que no se vaya a crear con cargo al erario público otro inmenso aparato burocrático, el pueblo de México no tiene por qué pagar los costos de los acuerdos políticos de los negocios privatizadores.

Estos daños ambientales que van a crear estas empresas lo puede hacer, lo debe hacer la SEMARNAT, lo debe hacer la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente, lo puede hacer otras dependencias que se les pagan inmensas cantidades de recursos públicos para que cumplan con esa función.

Sería de verdad un contrasentido hacer otro ente burocrático con cargo al erario para hacer funciones que ya le tocan a otros entes públicos.

Gracias.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias, Senadora Dolores Padierna Luna.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro del dictamen.

En el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

En virtud de que no se encuentra, le concedemos el uso de la palabra al siguiente orador, que es el Senador Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro del dictamen, hasta por cinco minutos, y en turno el Senador Zoé Robledo.

-EL C. SENADOR FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA: Difícil entender la existencia del PAN desde su fundación sin su paso por el Poder Legislativo.

Centenares de iniciativas, muchas de ellas en materia de energía han sido presentadas desde 1946, cuando llegaron al viejo recinto de Donceles sus primeros diputados.

Nosotros somos orgullosos herederos y continuadores de esa rica tradición.

El Congreso Federal y los congresos locales han sido una de grandes figuras panistas de las cuales nosotros hemos extraído valiosas enseñanzas, de ellas ha derivado un aprendizaje muy largo y muy rico tanto en las Cámaras Federales como en las locales.

Don Juan José Hinojosa, cuatro veces diputado federal, solía ponderar el debate, palabras más, palabras menos, señalaba que el Congreso es el lugar donde se reúnen los adversarios para llegar a acuerdos; acuerdos de los que emanan leyes para beneficio de nuestra nación.

Y aquí estamos, honrando la lección de este excelente tribuno, discutiendo y aprobando leyes que significan un detonador para la economía de nuestro país; leyes que mejorarán significativamente el funcionamiento de empresas como PEMEX y Comisión Federal de Electricidad, así como la participación de empresas del sector privado en materia de energía.

El dictamen que hoy nos ocupa crea nuevos órgano reguladores, además de fortalecer los ya existentes, al dotarlos de mayores atribuciones para regular, promover, supervisar, inspeccionar y sancionar a los participantes en el sector energético.

El estado como rector de la economía debe permanecer valiente en todas las actividades relacionadas con el sector en materia de energía, debe tener y hacer valer su autoridad en esta materia para la procuración del bien común.

El Gobierno Federal, una vez aprobado el dictamen contará con tres instituciones sólidas, con personalidades jurídica propias, autonomía técnica y de gestión y autosuficiencia presupuestaria para realizar sus labores de vigilancia y de supervisión.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la nueva Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de perfección al medio ambiente del sector de hidrocarburos.

Se crea además el Consejo de Coordinación del sector energético, cuya función principal será coordinar a los órganos ya mencionados con la Secretaría de Energía y además dependencias federales relacionadas en la materia.

En materia de transparencia y combate a la corrupción, estos organismos deberán cumplir con el mandato de máxima publicidad, por tanto deberán gravar y almacenar sus audiencias, y hacer públicas sus resoluciones.

Contarán además con órganos alternos de control para vigilar el correcto desempeño de sus funcionarios y quienes deberán sujetarse a un código de conducta basado en valores institucionales tales como la imparcialidad, el respeto y la transparencia.

Con órganos reguladores fuertes y autónomos y con una nueva arquitectura institucional para el sector energético que privilegie la competencia y la libertad de elegir a todo mexicano al proveedor que le ofrezca las mejores condiciones, algo que le había sido negado en su historia, buscamos hacer justicia para todos los mexicanos, evitando con estos órganos reguladores que los consumidores sigan siendo obligados a consumir electricidad, gasolina y gas caros y malos, de mala calidad.

De la única alternativa, la de los monopolios y el Gobierno, PEMEX y Comisión Federal de Electricidad.

También se busca evitar que sigan vendiendo litros de gasolina incompletos, algo que es vergonzoso y que todo mundo lo sabemos, y para evitar que los supuestos. . .

(Sigue 342ª parte)

.... se sigan vendiendo litros de gasolina incompletos, algo que es vergonzoso y que todo mundo lo sabemos; y para evitar que la supuesta riqueza de los mexicanos, el petróleo, siga siendo botín de políticos, empresarios privilegiados y de líderes sin escrúpulos.

Con la aprobación de este dictamen estamos separando las funciones del gobierno federal para buscar la correcta administración y supervisión en todos los ámbitos, desde la exploración y extracción de los hidrocarburos hasta la distribución y venta final de los energéticos.

Los senadores y las senadoras del Partido Acción Nacional estamos seguros que con las reformas planteadas en este dictamen para regular el sector energético, se fomentará la transparencia y habrá un freno a los posibles actos de corrupción en esta materia.

Para Acción Nacional es motivo de orgullo formar parte de esta legislatura que marca un antes y un después en materia de energía. No es poca cosa haber tenido la oportunidad de elaborar propuestas, así como de haber analizado las iniciativas enviadas por el Ejecutivo Federal, las cuales modificamos y enriquecimos con nuestros planteamientos.

Al hacer leyes, al discutir las, al aprobarlas, estamos honrando la memoria de aquellos grandes panistas que han ocupado esta tribuna y estamos contribuyendo al destino nacional, por eso nuestro voto será a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias senador Francisco Búrquez Valenzuela. Permítame un momentito, senador. ¿Para qué asunto senador Isidro Pedraza? Sonido por favor en el escaño del senador Isidro.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHAVEZ: (Desde su escaño). Gracias, presidente. Para que sea usted tan amable y el conducto de preguntarle al señor senador si me admite una pregunta.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Senador Francisco Búrquez, ¿acepta usted alguna pregunta del senador Isidro Pedraza?

-EL C. SENADOR FRANCISCO BURQUEZ VALENZUELA: Por supuesto que sí, senador.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Adelante, senador.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHAVEZ: (Desde su escaño). Gracias, compañero, nada más quisiera preguntarle en base a la documentación que usted ha dado, si está a favor o en contra de esta reforma.

-EL C. SENADOR FRANCISCO BURQUEZ VALENZUELA: Estoy a favor, porque estoy a favor de darle a los mexicanos la libertad de elegir quien sea su proveedor en gasolina, en electricidad, y en gas, algo que se le ha negado, y seguir como estábamos, es negarle esa libertad.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Muchas gracias, senador Francisco Búrquez.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra del dictamen. En el uso de la palabra hasta por cinco minutos, senador, por favor.

-EL C. SENADOR ZOE ROBLEDO ABURTO: Con el permiso de la presidencia.

Bienvenida la poesía al Senado, decía alguien por ahí que la poesía es un arma cargada de futuro, y esto no es otra cosa más que eso.

El uso de la poesía para expresar nuestro coraje, el uso de la poesía para intentar mandar un mensaje a la población, ya que aquí ha sido imposible generar un debate auténtico, real, que le sirva al país.

Bienvenida la poesía a este año que se cumplen cien años del nacimiento de un gran poeta mexicano, el "Cocodrilo", Efraín Huerta, hoy así le rendimos tributo a su obra, interviniendo algunos de sus célebres poemínimos para hablar de los "Pemexmínimos".

Bienvenida la poesía, pues, y ojalá si nuestras palabras no los logran conmovir, sea la poesía de Huerta la que lo logre. Lo que estamos aquí debatiendo, lo que se está haciendo aquí, no es otra cosa más que un modelo de país que tiene una fe eterna, una fe desbordada en el libre mercado, y otra forma de entender al país, que cree que está convencida que el mercado está hoy en entredicho, no para desaparecerlo, no para el estatismo, no, para que sea el objetivo social, para que sea la gente la que gane de reformas de esta naturaleza.

Los promotores de la reforma han dejado claro que el modelo de capitalismo de libre mercado es el modelo en el que creen, permítanos disentir, permítanos no estar de acuerdo, y permítanos hacerlo no porque seamos añorantes de un pasado, estadista y demás que pudo haber ocurrido en algún país, no, porque estamos pensando en la nueva discusión respecto al mercado.

El senador Cavazos, un gran economista, sé que él sí está enterado de ese tipo de discusiones, eso es lo que deberíamos de estar debatiendo aquí, pero no es así; es la fe eterna, férrea, a ciegas en un modelo que está siendo cuestionado en todo el mundo.

¿Y de qué se trata ese modelo? Es un modelo que cree que los negocios son solamente, o que tienen una virtud del famoso goteo, que si se genera mucho empleo, que si se genera mucha industria, que si generamos trabajo, a final de cuentas algo va quedar. Eso ha fracasado en muchas partes del mundo.

Les ofrezco que debatamos viendo hacia el futuro, no hacia el pasado, pero tampoco hacia un presente que está cuestionado y que se refleja todos los días en desocupación, en pobreza, en desigualdad. Eso es lo que deberíamos de estar debatiendo hoy aquí, y para eso deberíamos de ser los mexicanos el país con la mejor regulación del mundo, respecto a los energéticos, deberíamos de ponernos eso como una meta de unidad, y no venir a un modelo de regulación que no es otra cosa más que un esquema a la mexicana, que estoy convencido nos vamos a arrepentir.

Ya lo he dicho en esta tribuna, con el afecto y el respeto que le tengo a mis compañeros de todos los partidos, no queremos, de verdad, ser los que tengan la penosa y dolorosa tarea de decirles en diez años, se lo dijimos, compañeros, se los advertimos, compañeras, porque eso quizá ya sea demasiado tarde.

Hoy, y le pediré a la Mesa Directiva que incorpore mi discurso y mi posicionamiento respecto a órganos reguladores coordinados y respecto a la agencia, porque es lo que estamos debatiendo hoy, pero no podía dejar de decir esto:

No podía yo dejar de encomiarlos,

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Me permite, senador Zoé Robledo.

Sonido en el escaño del senador Miguel Barbosa Huerta, ¿para qué asunto?

-EL C. SENADOR MIGUEL BARBOSA HUERTA: (Desde su escaño). Para hacerle, no preguntas, sino una sugerencia al orador, pero que sirva como pregunta para que tenga el tiempo, nos lea todos estos “banners”, que de verdad tienen mucha creatividad y es poesía en este momento trágico del país, por la aprobación de la Reforma Energética.

-EL C. SENADOR ZOE ROBLED ABURTO: Si alguien alcanza de algún lugar donde estén escritos, con mucho gusto, senador Barbosa. Como lo he dicho, no son otra cosa más que la utilización de un subgénero mexicano, llamado poemínimos, que escribió y que inventó Efraín Huerta, alabado por Octavio Paz, y que hoy estamos utilizando porque la poesía sirve para muchas cosas.

Dice: estoy exactamente a una reforma con 15 leyes sobre el nivel del pueblo, regularmente hacen unas buenas reformas bastante irregulares.

Tango. Hoy amanecí trágicamente herido de reforma energética.

Apotegma. El respeto al petróleo ajeno es la paz, de plano no hay peor reforma que la que se hace mal. Ahora sí, ahora sí ya pensé muy en serio en reformar a Pemex, pero no tengo comprador.

Poetitos: El que esté libre de influencias, que rechace la primer reforma.

Mandamiento “x”: No privatizarás la electricidad de tu prójimo.

Cinismos. Ayer también, tengo ganas de privatizarte.

Protagónica. La ambición es la gasolina de todas las reformas.

Revelación: Alguien revelaba las sesiones en que me siento incapaz de ser independiente, finjo que no vengo.

Línea: Siempre voté con la furia silenciosa de un borrego adoctrinado.

Los de enfrente: Y así les dije con desolada y demagógica bondad, créeme que yo te mentiré.

Y uno citado por el senador Encinas hace unos días. Pues sí, timando se enciende la gente.

Mandamiento equis. No violarás la soberanía de tu prójimo.

Ahora me cumplen o me dejan sin reforma.

Simplemente decir, para concluir, de manera muy breve, que esto es poesía para el pobre, poesía necesaria como el pan de cada día, como el aire que exigimos respirar 13 veces por minuto.

Muchas gracias por su tolerancia. ...

(Sigue 343 PARTE)

...es poesía para el pobre, poesía necesaria como el pan de cada día, como el aire que exigimos respirar 13 veces por minuto.

Muchas gracias por su tolerancia, Presidente.

Gracias, compañeros.

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE AISPURTO TORRES: Gracias, Senador Zoé Robledo Aburto.

-A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en lo general en contra del dictamen.

-En el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, Senador. Gracias.

-EL C. SENADOR MANUEL BARTLETT DIAZ: Muchas gracias, Presidente.

Está usted tan solitario como este salón. ¿Verdad?

Ya están tranquilos porque han hecho una que otra simulación de debate.

Ya la opinión pública empezó a reaccionar sobre la falta de discusión y la imposición en el Congreso de la República, de las tesis del Presidente de este país.

No ha habido debate, porque, si en algún momento llegaron al acuerdo de abrir una que otra discusión, abrirla y no simplemente levantar las manos, ¿verdad? ¡Ya se acabó!

Entonces. ¿Cómo le hacemos para ir en contra, si los de a favor no están o no dicen nada?

Por eso, pues, había que acudir a tomar lo que andan diciendo en los medios, porque ahí están solos, los aplauden, y fingen un debate. Dejo esto al final, para dejar, en relación con lo que nos ocupa, lo siguiente. ¡Rápidamente!

Estos órganos coordinados, ya expliqué a la coordinación de los autónomos, ¿verdad? La total incoherencia, tiene una serie de puntos en su artículo 3: "Priva de atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público porque les dan facultades para cobrar".

Ahora son estos que cobran para su subsistencia, entonces nadie los vigila, bueno, pues son entidades de cobro, y lo sabemos muy bien, y por eso nuestra experiencia nos hace saber que los nombramientos de los comisionados seguirá entrañando reparto de cuotas entre los partidos, y ya los veremos como comisionados, aquí y allá, como la reforma de Calderón, que hasta a partidos de oposición les tocó comisionados.

Hay un conflicto de intereses en la fracción VIII, que se establece como elemento para no nombrar a algún comisionado, nada más que lo establece por un año, es decir, que no hayan estado trabajando en alguna empresa o algo así que genere un conflicto de intereses, es un año, no es nada.

Se viola el principio de la reserva de ley en materia de transparencia, en el artículo 11, y es muy grave que determinadas áreas se reserven a través de las decisiones que tomará el organismo, el Consejo de Administración, porque eso tiene que estar establecido en ley, y máxime cuando van a ser organismos como la Comisión de Hidrocarburos, que va a dar contratos y atribuir contratos y concesiones, licencias, perdón, multimillonarias. No debe haber ninguna posibilidad de que haya el menor ocultamiento.

Algo que han inventado en estas leyes, dirigidas desde la OCDE, o sea, desde el extranjero, son los códigos de conducta.

También lo vimos en relación con las televisoras. Van a tener un código de conducta que hacen ellos. ¿No?

Entonces, la obligación de que sea la ley la que fije cuál es la conducta, y la responsabilidad ante la ley, ahora se inventan códigos de conducta.

Sólo con su gran Consejo de Administración van a hacer códigos, y ahí los ponen muy seriamente, los códigos, que violan totalmente los principios esenciales de la constitución y en relación con responsabilidades, que ya vemos que aquí no se aplican responsabilidades, allá tampoco, y tenemos los códigos de conducta.

¡Ah!, y parte de la sesión es el Consejo de Coordinación Energético, que es este órgano para meterle mano a los organismos autónomos, que deja mucho que desear en cuanto a cuestiones, perdón!

Decíamos que además de los códigos de conducta que son decisiones autónomos de los organismos, hay áreas del consejo de coordinación, de coordinación del sector energético que no son públicas, y es gravísimo porque debe de estar súper vigilado un organismo que va a conferir contratos de enormes, de enorme importancia.

Tienen atribuciones inconstitucionales, uno y otro. Los acuerdos de delegación de facultades, violan las atribuciones del congreso, establecen decisiones que pueden ser impugnadas solamente, dicen: mediante juicio de amparo indirecto, es otra invención que aparece por otros lados.

“Solamente pueden ser impugnados mediante los juicios de amparo indirecto, y no serán objeto de suspensión”. Esto implica, y nadie se da cuenta o quieren pasar.

Implica que una ley que no es reglamentario de los artículos 103 y 107 de la constitución, establezcan regulaciones sobre el amparo, que eso es absolutamente impropias e ilegales.

Esta es la visión, ya ni siquiera alcanza para presentarlo, esta concentración de las violaciones que encontramos en los órganos reguladores. Esa es la visión privatizadora, es la visión de estarles dando facultades fuera de la estructura jurídica del país.

Tomo rápidamente algunos comentarios que se hicieron aquí.

Por ejemplo, el Senador Búrquez está muy enojado y ya se fue; señor Búrquez, del PAN, tenemos que pepenarnos de algo para poder ir en contra ¿No? porque huyen.

El señor Búrquez dice: que ya se cansó de litros incompletos.

Yo le quiero decir al señor Búrquez que cientos de gasolineras se otorgaron en los periodos de Fox y de Calderón, cientos de gasolineras, a un grado que están sembradas en todo el país.

A ellos se refería el señor Búrquez, que venden litros mochados, una enorme cantidad, que es una preparación de la privatización, las van a vender a la Shell, a la Exxon, a un precio enorme por esa reforma.

Dicen, y con esto termino, afuera, en la radio, donde se les abren, porque aquí no lo viene a decir: PEMEX y CFE no han podido satisfacer la demanda de cumplir con las expectativas del crecimiento. Gil Zuarth.

¡Mentira, no es cierto!

Tenemos que bajar los precios de energéticos, y no lo puede hacer el Estado, lo van a hacer los extranjeros.

Aumentar la oferta, existirán empresas privadas que hagan las tareas que actualmente PEMEX y CFE no realizan. ¡Falso! ¿Verdad?

Dicen, además, que no habrá expropiación de tierras, ya lo están festinando por todos lados, y quedan perfectamente todos los instrumentos para ocupar las tierras en todo el país, y es una mentira que hayan quitado ese regalo a los intereses extranjeros para que el Estado les abra el camino de todo lo que quieran, y esperemos que lleguen algunos para poder tener el "Contra", con alguna posición que adopten y que no sigan simulando el debate.

Por ejemplo, el señor Penchyna, que es muy echado para adelante, ya se sentó por ahí, y nada más se ríe, porque saben que si salen a hablar serán controvertidos, y no lo quieren, no lo quieren, porque realmente están sustentados en muchas mentiras, señor Penchyna, pero su silencio es la gema que define la falta de debate en éste, ya lo están autorizando ahí, a lo mejor lo oímos.

Muchas gracias, señores.

(Sigue 344ª parte)

...es la gema que define la falta de debate en este, ya lo están autorizando ahí, a lo mejor lo oímos.

Muchas gracias, señores.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, senador Bartlett.

A continuación se le concede la palabra, al senador Luis Armando Melgar Bravo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro del dictamen.

En el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, senador. Gracias.

-EL C. SENADOR LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros senadores:

Bueno, pues aquí en esta tribuna hemos tenido de todo.

Por lo visto hemos tenido, poesía, hemos tenido ironía y, bueno, cuántos géneros de la comedia humana no hemos visto aquí.

Pero lo importante es no perder de vista y ser puntuales y objetivos con respecto a lo que estamos debatiendo.

Y en este caso, hoy hemos llegado a la recta final o casi la recta final de lo que ha sido este gran movimiento encabezado por el Presidente Peña Nieto.

Y en el caso particular de este cuarto dictamen, el espíritu es sobre la Ley de los Órganos Reguladores Coordinadores en Materia Energética, así como las reformas a la Ley Orgánica de la Administración.

Y el gran acierto que es, la creación de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y protección al Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

Sentando las bases, por primera vez, para un adecuado y más productivo aprovechamiento de nuestras riquezas naturales.

Además establece que los ingresos del Estado mexicano, obtengan como consecuencia de las actividades, exploración, extracción de petróleo y demás hidrocarburos, servirán para fortalecer las finanzas nacionales.

Ante esta reforma constitucional, vemos y se resalta con especial énfasis, la regulación, que antes caí en el sector de la Secretaría de Energía, a través de sus órganos, era una especie de juez y parte.

Con la creación de estos órganos, vamos a tener un sistema de administración, en esta materia, total y absolutamente equilibrado.

La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, terminará con el conflicto de interés, con el conflicto que implica el hecho de las autoridades encargadas de dar los contratos de producción energética, sean también los que los vigilen.

Las empresas petroleras tendrán que aplicar medidas preventivas para evaluar y mitigar los riesgos de un accidente industrial, un derrame de hidrocarburos, y deberán contar con equipo adecuado para contenerlo.

Tanto la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como la Comisión Reguladora de Energía, serán órganos con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión.

Compañeras y compañeros legisladores: A lo largo de este amplio debate, hemos mantenido en el Senado de la República, en estos últimos meses, se han expresado las preocupaciones, las repercusiones y todas las inquietudes que definitivamente existen, tanto en los temas ambientales, como los temas técnicos, así como los temas políticos y las preocupaciones.

Hemos visto de todo. Hemos visto verdades, como las aquí vertidas, pero también hemos y escuchado muchas mentiras y el recurrente falso debate.

Esas, hoy estamos ante la razón de un dictamen, que propone de manera responsable la creación de estas agencias. Y de tal forma, nosotros pensamos, que esto es una administración moderna, una administración responsable.

Por lo cual estamos a favor de este dictamen. De regulación ambiental adecuada.

Un voto a favor es por crear órganos reguladores, con las potestades necesarias para supervisar a la industria energética; y estaremos dando dientes y fuerzas a nuestras instituciones.

Es hora de ser responsables y tomar decisiones. En el Partido Verde Ecologista de México, asumimos esa responsabilidad.

No más al falso debate, que solo pretende engañar. Y vamos a concentrarnos en aquello que le beneficia a nuestro país; que ya vamos tarde.

Es cuanto, señor presidente.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias, senador Luis Armando Melgar Bravo.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al senador Armando Ríos Piter, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en lo general en contra del dictamen.

Senador Armando Ríos Piter, en el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

Y en turno a la senadora Lorena Cuéllar Cisneros y la senadora Mónica Arriola Gordillo.

-EL C. SENADOR ARMANDO RÍOS PITER: Con su permiso, señor presidente.

Escuché la participación previa, y siempre es indispensable reaccionar cuando en un discurso, se dice que lo que decimos en esta tribuna, son mentiras y falso debate.

No son mentiras y falso debate. Son posiciones, que con toda claridad, con toda seriedad y con toda responsabilidad hacemos, frente a un modelo constitucional, equivocado y que ahora en las leyes reglamentarias es plenamente insuficiente y contradictorio.

Y me permito decirlo con toda puntualidad.

Miren, entre la poesía y la ironía, de la que se mencionaba hace rato, hay una, que desafortunadamente sacaron y ya no dejan entrar, pero: "el que esté libre de influencias, que rechace la primera reforma"

Hoy estamos debatiendo y discutiendo los órganos reguladores.

Y los órganos reguladores, surgen como un instrumento para evitar que los intereses, cometan los excesos que cometen. No es solamente una intención, digamos, de vocación constructiva, no.

El Estado mexicano y cualquier Estado, cuando existen intereses, tiene que tener capacidad regulatoria. Y el modelo que se implemente, tiene que tener la fortaleza de Estado, para garantizar la regulación, en este caso de intereses que corresponden a casi el 10% del producto interno bruto.

Hemos pasado, muchas horas, muchos meses e incluso ya, más de año y medio, debatiendo sobre órganos reguladores. No fue casualidad que hiciéramos un cambio constitucional, para garantizar la autonomía plena y constitucional de la Comisión Federal de Competencia Económica.

No fue menor el debate y no quedamos o no quedaron muchos satisfechos, de la discusión en materia de telecomunicaciones, que después de 20 años, muchos, después de ese debate, sintieron que todo lo que ocurrió en materia constitucional, no terminó consolidando instituciones sólidas para regular los amplios intereses económicos que existen en ese sector.

Entonces, trivializar estos argumentos, y decir que es un falso debate y que son mentiras, pues primero hay que leer los dictámenes.

Primero hay que revisar, con toda claridad, si a estos órganos reguladores, verdaderamente los estamos dotando de capacidad.

Porque hay que decirlo con toda puntualidad. No tienen autonomía plena. Bueno, no tienen siquiera autonomía presupuestal.

No tienen capacidad de definir un presupuesto propio. Entonces, cómo planteamos y cómo venimos aquí a decir, que el dictamen está bien.

Y que quienes argumentamos en contra, estamos diciendo mentiras. Que estamos armando un falso debate.

O falso debate es decir, que se le está dando autonomía a la Comisión Reguladora de Energéticos, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y que esta nueva comisión o Agencia de tema industrial, va tener capacidad de enfrentar por sí misma los intereses económicos que vienen.

Es no entender el debate que estamos dando.

Porque si con esa misma claridad, lo hemos dado en otros temas, me apena, que aquí se venga a decir que este modelo de regulación es la panacea.

Y qué bueno que está aquí el senador Penchyna. No lo quiero citar hoy mi querido senador Melgar, para que no piense que lo agarro contra usted.

Sí, pero está el senador Penchyna, él sabe mi posición desde la discusión constitucional, y sabe, que una de las principales preocupaciones que yo puse sobre la mesa, era el tema de los órganos reguladores.

Y entonces, ojalá que alguien me responda, si hemos tenido que enfrentar un debate económico, muy profundo, frente a poder fácticos en el tema de telecomunicaciones o en el tema de maíz, o en el tema de las medicinas, o en tema de la carne, la leche y el huevo, cómo estamos logrando que hoy con este modelo, en el cual no hay autonomía presupuestaria.

En el cual, a final del día, terminan siendo órganos, sí, nuevos, distintos, agencias con una supuesta capacidad autónoma, pero todos alineados al Poder Ejecutivo.

Entonces, cuando yo leo la iniciativa y veo en la exposición de motivos, que están ustedes hablando de pesos y contrapesos, tengo necesariamente que citar la literatura, que nos lleve a entender qué son pesos y contrapesos.

Porque incluso en la mínima condición administrativa, cuando se habla de pesos y contrapesos, se habla de que las agencias tengan incentivos diferenciados con la finalidad de contraponer sus puntos de vista.

Eso no está en este dictamen, eh, no está.

Y menos está, porque no hay injerencia del Poder Legislativo, en una sola de las participaciones de los nombramientos y ninguno de los incentivos que le dé al Poder Legislativo, como contrapeso, capacidad de definir lo que tiene que ser el Poder Ejecutivo.

Entonces démosle...

(SIGUE 345ª PARTE)

... que le dé al Poder Legislativo como contrapeso capacidad de definir lo que tiene que ser el Poder Ejecutivo.

Entonces démosle orden, démosle respeto a la gente de lo que estamos diciendo y no vengamos a hacer un debate de mentiras.

Este modelo es un modelo insuficiente.

Están arrancando con el mismo modelo y con la misma visión con la que arrancaron telecomunicaciones hace 20 años. No aprendieron de los 20 años de tener en contra a los poderes fácticos económicos con órganos reguladores deficientes.

Y esta es la gran discusión.

Tal vez puedan pensar que como ya pasó la Ley de Hidrocarburos, que como ya se discutió el sábado todo el tema del mercado eléctrico y como ya vimos, pues este ya es órganos reguladores, pues ya como que nos vamos a ir temprano.

Señores, la Reforma depende en su éxito de este dictamen.

Y no es por venir a causarles monserga. Es por decirle que la ley que ustedes han acordado y el acuerdo que ustedes tienen entre el PRI, el PAN y el Verde, de decir ya estamos satisfechos, estamos contentos, no es una buena ley. Y va a ser un dolor de cabeza para el Poder Ejecutivo que ustedes quieren respaldar en sus iniciativas.

Yo lo que esperaría es que hubiera algo de capacidad reflexiva de decir: Bueno, si hemos enfrentado este problema y llevamos debatiéndolo, y es parte de la agenda de reformas que ha encabezado el Presidente de la República, qué lo hará sentido, qué lo hará sentido, pues que pensemos cómo le damos mayor fortaleza a la CRE, o a la Comisión Nacional de Hidrocarburos; o entonces sí me dan argumentos para decir: "Queremos un Estado débil".

Sí queremos un estado que no tenga capacidad regulatoria, porque es parte de una intención clara y puntual de apertura que encuentre un Estado debilitado.

Hoy sí se los puedo decir, porque este dictamen no satisface lo que he escuchado yo de muchas bancadas parlamentarias. No en este debate, en otras.

Es decir, no puedo pensar que haya ignorancia sobre el reto y el problema, el riesgo que esto significa.

Sí podría yo pensar que lo que hay es la intención de pasar una bola rápida, dejar al Estado mexicano con muchas incapacidades en el momento más complejo que significa esta apertura. Y entonces sí, pues que venga un río revuelto y que muchos pescadores quieran aprovechar.

Yo sé que muchos de ustedes no creen en ese modelo.

Me ha tocado escucharlos aquí en la tribuna, venir a defender posiciones.

Cuando se hizo la Reforma Constitucional en materia de competencia, lo mínimo que esperaría es que haya reflexión, que haya contra argumentación.

Otra vez se los digo, si algo en mi lectura o en la lectura del PRD está incompleto, insuficiente, deficiente...

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Senador, le pido que concluya, por favor. Gracias.

-EL C. SENADOR ARMANDO RÍOS PITER: Con esto termino, presidente. Si está incompleto, insuficiente, deficiente, pues yo esperaría que alguien se subiera aquí a ilustrarme, estoy dispuesto como senador a escuchar contrargumentos. Y en ese sentido, a saber si verdaderamente hay una mejor verdad de la que yo he venido a plantear aquí el día de hoy.

Y aquí está la frase:

"El que esté libre de influencias, que rechace la primera Reforma".

Hay que darle a este país una ley que evite que sean las influencias y los influyentes los que dominen este sector que ustedes están abriendo el día de hoy.

Es cuanto, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias senador Armando Ríos Piter.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en lo general del dictamen en contra del mismo, hasta por cinco minutos, senadora.

-LA C. SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS: Con su permiso, señor presidente.

Llegamos a la etapa final de dictaminación de esta Reforma Energética. Tristemente los resultados no son los que esperábamos.

Y no lo son porque está a punto de consumarse una afrenta contra el pueblo de México.

En unos momentos terminarán de entregar nuestro patrimonio energético a las trasnacionales extranjeras.

Se traiciona y engaña a nuestros ciudadanos porque se limita a la propiedad de la nación sobre nuestros hidrocarburos, patrimonio de todos los mexicanos.

Esta Reforma es una clara prueba de la traición que a base de engaños les abre la puerta a las sedientas compañías energéticas trasnacionales.

Esta Reforma es insensata y desproporcionada en su privatización, enmascarada mediáticamente y ajena al interés del pueblo que abre el camino para colocar los intereses de particulares al margen de nuestra Constitución, atentando contra nuestra soberanía.

Cada voto aprobatorio que se ha dado en estos días de trabajo es una carta funesta para nuestra patria.

Con singular vileza se está entregando a particulares el control directo y absoluto de bienes y derechos que son de la nación, y se les otorgan beneficios y rendimientos económicos que antes sólo pertenecían a los y las mexicanas.

Y otro claro ejemplo lo tenemos en el dictamen que hoy se discute, mismo que en sus términos puede propiciar la destrucción del medio ambiente por parte de la industria energética.

Esto se ve con el atropello que se hace al autorizar pozos petroleros y extracción de gas en el santuario de la mariposa monarca, en el Parque Nacional de Cabo Pulmo, en La Selva Lacandona; o cualquiera de las 176 áreas naturales protegidas del país, que seguramente serán afectadas a partir de estas reformas.

Un elemento preocupante también es el organismo creado por la Ley de la Agencia Nacional que debilita la suspensión medio ambiental en el sector energético.

Dicho organismo se plantea como una oficina a modo de las empresas contratistas y asignatorias. Y no sólo hará que se cuide el medio ambiente, sino será testigo de su destrucción.

En el caso de la energía eléctrica, no se está considerando una regulación expresa para dicho sector. Además, al darse un carácter preferente a la industria energética sobre cualquier otro uso de la tierra, hay un agravio social y medio ambiental que traerá consecuencias catastróficas que sufriremos todos, especialmente las familias en pobreza y vulnerabilidad.

Con las facultades en la citada agencia, empezará las evaluaciones ambientales de las explotaciones de hidrocarburos en aguas profundas, así como de proyectos para la explotación de hidrocarburos no convencionales como el fracking.

Ambos tipos de explotación tienen serios efectos ambientales, adversos en la población y los ecosistemas.

Definir las condiciones en que se darán este tipo de explotaciones por la agencia es crucial.

Además si la agencia lo permite, será posible la extracción de hidrocarburos en zonas protegidas.

Un ejemplo de esto es en el Cuatro Ciénegas, que además de ser el humedal más importante del desierto de Chihuahua y estar considerado como patrimonio para el mundo, se encuentra dentro de la franja de reservas probadas y probables de hidrocarburos que las empresas trasnacionales quieren explotar.

Con las amplias facultades de la agencia, debe ponerse especial atención en los términos en los que llevará a cabo sus evaluaciones, asegurando que se apeguen a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, u otras leyes como la Forestal, la de Residuos, la de Bioseguridad, de Organismos Genéticamente Modificados, mismos que no se señalan de forma explícita en el presente dictamen.

Lo anterior considero que la agencia tendrá funciones de procuración de justicia ambiental que actualmente las lleva a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Les exhorto a que reflexionemos sobre la necesidad de incorporar dentro del cuerpo de este dictamen disposiciones para que dicha agencia cumpla con el respeto a los derechos sociales protegiendo íntegramente el medio ambiente.

Es necesario incorporar los principios previstos en la Constitución y en los diversos tratados internacionales que ha suscrito nuestro país. Estos tratados deben ser la base para una política de desarrollo sectorial en materia ambiental, con el fin de evitar violaciones arbitrarias.

A lo largo de este debate mucho se habló de referentes e intelectuales, para dar sustento a las posturas que aquí se encontraron. Y esto me hizo recordar a don Heberto Castillo, quien en algún momento dijo lo siguiente.

“Yo pienso que este sistema necesita una revolución; no creo que sean reformas lo que pueda salvar. La forma en la que tiene que darse esa revolución, no la conozco. Sé a dónde voy, pero no por dónde. Porque el camino para hacer la Revolución a veces no nos lo imponen los.....”

(Sigue 346ª parte)

...porque camino para hacer la revolución, a veces no nos lo imponen los revolucionarios, sino la clase que está en el poder.

Lo único que no debemos modificar son nuestras metas, porque la clase en el poder establece normas que impiden llegar a las metas. Y por eso votaré en contra de este dictamen, porque no avalaré algo que lastima a nuestro pueblo y despoja a 53.3 millones de mexicanos que viven en pobreza.

Y nuestra meta, como decía Don Heberto Castillo, será la consulta con la ciudadanía para devolverles lo que con singular alegría hoy les están arrebatando para favorecer a una cúpula de magnates neoliberales, y sobre todo de sinvergüenzas.

Es cuanto, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias, Senadora Lorena Cuéllar Cisneros.

-A continuación se le concede el uso de la palabra a la Senadora Mónica Arriola Gordillo, del Partido Nueva Alianza, para hablar en pro del dictamen.

-En el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, senadora.

-LA C. SENADORA MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO: Con su permiso, Presidente. Honorable Asamblea. Al pueblo de México.

Este recinto ha sido escenario en los últimos días de un debate en el que hemos escuchado una diversidad de posiciones sobre el presente y el futuro del sector energético, asuntos que ha sido por décadas un símbolo de la soberanía de nuestra nación. La expropiación del petróleo, y posteriormente de la industria eléctrica significó para México la apropiación de su autodeterminación, fue un ejercicio de afirmación simbólica del Estado mexicano, un hecho histórico que año con año se recuerda como un acto en el que se expresa la unidad de la nación en torno a una industria estratégica para el desarrollo.

Lo que por décadas fue un monopolio del Estado es ahora, como resultado de la reforma constitucional publicada el pasado 20 de diciembre del 2013, una espera en la que podrá invertir el sector privado, nacional y extranjero, éste sin duda un cambio de gran trascendencia, lo que en la mayoría de las naciones del mundo se reduce a un tema esencialmente económico en México es mucho más que una decisión práctica, es como lo dice un historiador mexicano, "Un dilema existencia como si permitirla significarla perder el alma de la nación".

El debate sobre la reforma energética se ha enfocado en el petróleo y en las amenazas y riesgos que se perciben para PEMEX y su viabilidad como empresa productiva del Estado, y es natural que así haya sido por las razones históricas y políticas que todos conocemos en torno al desarrollo de la industria petrolera en el país.

Sin embargo, junto al tema petrolero los otros dos grandes ejes de la reforma son el de la electricidad y el gas, mismos que para la vida cotidiana de las personas son quizás más importantes, ya que nuestros hogares funcionan con luz, con gas y es precisamente bajar el costo de estos servicios y garantizar su acceso que nos convoca a esta reforma, uno de los objetivos que están detrás de la intención, de modernizar y dinamizar el sector.

Compañeras y compañeros senadores, lo importante es darnos cuenta que el mundo está cambiando y que sirve de poco estar sentados sobre una gran riqueza energética si no la podemos exportar, explotar y hacerla rentable para que se construyan más hospitales y escuelas, se invierta más en infraestructura, tengamos más recursos para combatir a la delincuencia, haya más líneas de Metro, más ferrocarriles, e incluso más aeropuertos.

Pero se preguntarán ¿cómo podemos garantizar que ahora sí la renta petrolera se destine a beneficiar a los mexicanos y a las mexicanas? ¿Cómo lograremos que efectivamente la inversión privada impulse el desarrollo del sector energético y consigamos producir más gas, ser más eficientes en la generación y distribución de la energía eléctrica?

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: (Desde su escaño) Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Me permite, por favor, Senadora Mónica.

-Sonido en el escaño del Senador Isidro Pedraza, ¿para qué asunto, Senador?

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: (Desde su escaño) Quiero que atentamente se dirija usted a ese grupo de legisladores que frente a la responsabilidad que tenemos aquí están chacoteando en media sesión, y no dejan escuchar a la oradora con los temas que está planteando.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Pido a la Asamblea respeto a la oradora y que podamos guardar el silencio.

-Continúe Senadora Mónica Arriola.

-LA C. SENADORA MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO: Gracias, Senador Isidro.

Me quedé, donde consigamos producir más gas, ser más eficientes en la generación y distribución de la energía eléctrica y cómo se evitará que la corrupción continúe erosionando este sector. Dada la experiencia reciente, es legítimo permanecer escépticos, y ante eso desde el Senado de la República podemos aportar mucho si dotamos al sector energético de un marco institucional fuerte, autónomo y transparente, con las herramientas jurídicas que permitan una estrecha vigilancia sobre los contratos, certificar la productividad y transparencia de las nuevas inversiones públicas, vigilar el fondo petrolero y el destino de sus recursos, monitorear los posibles daños ecológicos, reestructurar y modernizar PEMEX, y lo más importante, asegurar que las utilidades no se canalicen a la expansión de la burocracia, sino que lleguen al pueblo mexicano.

Este es el objeto del presente dictamen, fortalecer a los órganos reguladores del sector energético y crear una instancia especializada en vigilar la sustentabilidad de la industria de los hidrocarburos, el óptimo

funcionamiento y la transparencia con que operan los órganos reguladores del sector nos podrán garantizar que efectivamente la aplicación de las leyes que hemos discutido y aprobado en estos días cumplan con los propósitos que las han inspirado.

Debemos reconocer una verdad fundamental, el éxito en el desarrollo depende de un buen ejercicio del gobierno, este es el ingrediente que no ha funcionado en diversos sectores, este es el cambio que puede liberar el potencial de México, y esta es una responsabilidad que solamente nosotros como mexicanos podremos asumir.

Cada nación construye y da forma a su marco institucional, sin embargo la historia ofrece un claro veredicto, los gobiernos que respetan y atienden la voluntad de su propio pueblo, que gobiernan con consentimiento son más prósperos, más estables y tienen mayor éxito que los gobiernos que no lo hacen. Es nuestra responsabilidad dotar al Estado mexicano de los instrumentos e instituciones para hacer realidad una premisa básica, que la riqueza de los hidrocarburos por fin se refleje en beneficio de todas las mexicanas y los mexicanos.

El sector energético puede ser fuente de grandes oportunidades, y aquí se ha discutido en los últimos días el marco jurídico y las leyes que pueden detonar ese potencial de desarrollo. Sin duda el sector energético ofrece tanto un riesgo, como una promesa extraordinaria de futuro, con un marco jurídico fuerte podremos crear las condiciones apropiadas que benefician a nuestro país en la generación de riqueza y fomenta el incremento y el acceso a la energía.

De lo que se trata, compañeras y compañeros senadores, es de promover el desarrollo, se trata de que los jóvenes tengan acceso a oportunidades de empleo para sostener a su familia, de que un campesino pueda llevar sus productos al mercado, de que un empresario emprendedor pueda crear empleos, se trata de que todas las mexicanas y los mexicanos podamos aspirar a una vida digna, se trata de oportunidad que debe existir para todos en el siglo XXI.

Compañeras y compañeros, entiendo y comparto muchas de las dudas sobre el contenido de las leyes que aquí se han discutido. En cada dictamen he expresado mis reservas y preocupaciones, la seguridad de los propietarios de tierras ante los intereses de las empresas que participan en el sector, el sentido social del sector que garantice el acceso al servicio eléctrico y gas, básicos para la vida diaria, la transparencia y el freno a la corrupción de un sector en el que miles de millones de pesos no llegan a la nación.

La racionalidad en la administración de la riqueza de los hidrocarburos, mi rechazo a la creación de una burocracia dorada y llena de privilegios y, por último, la sustentabilidad del sector en el cuidado del medio ambiente. Pero este, compañeras y compañeros senadores, no es el modelo final, la sociedad está en un cambio permanente.

De manera responsable, hoy estamos tomando decisiones históricas, cambiar es buscar mejores oportunidades, por ello, por el cambio, mi voto será a favor de este dictamen.

Muchísimas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, Senadora Mónica Arriola Gordillo.

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO: (Desde su escaño) Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: A continuación, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Dolores Padierna Luna, para hechos.

Sonido en el escaño del Senador Fidel Demédicis, ¿para qué asunto?

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO: (Desde su escaño) Par hechos.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Nada más que en su turno, va primero la Senadora Dolores Padierna.

-LA C. SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA: Decía la oradora que me antecedió en la palabra “que hay que acabar con el monopolio de Estado que a lo largo de décadas ha prevalecido en México”.

¿Por qué quieren acabar con lo que ustedes llaman monopolio de Estado que le da el 40% de los ingresos a México? ¿Por qué quieren acabar con las empresas que aportan, y lo poco que hay de educación, el poco presupuesto a las universidades, lo poco que hay proviene de la riqueza...

(SIGUE 347ª PARTE)

..... aportan y lo poco que hay de educación, el poco presupuesto a las universidades, lo poco que hay proviene de la riqueza energética de nuestro país?

¿Por qué quieren destruir lo que da?, ¿por qué no destruyen los monopolios que perjudican al pueblo de México?, ¿por qué no acaban con los monopolios, el de las tortillas, el de las medicinas, el de las telecomunicaciones, el de las televisoras que tanto daño hacen a nuestro país.

¿Por qué no se dedican a destruir esos monopolios prohibidos en el 28 Constitucional?, y ¿por qué a fuerzas quieren entregar la riqueza petrolera y energética a las transnacionales y a los magnates mexicanos?, a esos mismos monopolios que han hecho tanto daño al pueblo de México, ahora les quieren entregar toda la infraestructura y los activos principales de nuestras empresas que le han dado de comer a nuestro país por décadas.

Es impresionante el desprecio y la obcecación que el neoliberalismo, el daño que le hace a los cerebros esta ideología neoliberal que han adoptado por los gobiernos en turno desde el 81 a la fecha.

Pero, vuelvo al tema, están creando unos órganos y una agencia burocráticos y con muchos poderes, diciendo que se adelante, se están preparando para que venga una inmensa riqueza de gas shale, de petróleo shale, porque ya se está acabando el petróleo convencional en nuestro país.

De verdad que solo ustedes pueden comprar esas tonterías heredadas del discurso norteamericano; sólo ustedes se pueden creer esas falsedades.

Pero lo que sí han hecho en lo concreto, y voy a eso, es que todo este aparato está para controlar lo que viene, y lo que viene ya está, ayer yo hablaba de los contratos integrales, de las filiales, de lo que han venido en contra de la Constitución y en contra de la legalidad haciendo un gobierno y otro, y otro del partido siempre PAN o PRI o PRI-PAN, haiga sido como haiga sido, llegan al poder quitando, afectando la democracia para hacer este tipo de negocios que hoy regularizan. Entre otros, por ejemplo, el de Chicontepec, donde se calcula, dicen, que hay 17,000 millones de barriles de crudo, y se han asignado cantidades monumentales del presupuesto público, nada más lean el PEF de cada año, millones y millones de pesos para Chicontepec, porque se supone que tiene un enorme potencial. En cambio ocultan sus fracasos, 12,000 pozos que han costado 1'500,000 dólares cada pozo, nada más una inversión de 18,000 millones de dólares en renta de tecnología, más 5,400 millones de dólares en su operación, y nos dicen, porque nos cuando ha llegado a estas cifras, se trata de acabar con eso, porque ahora ya no vamos a rentar la tecnología, ahora mediante un contrato la vamos a compartir, y ya no va a haber contratos de riesgo, sólo ustedes se creen esas mentiras, parqueen lo que están metiendo en esta Reforma Energética mal llevada, lo peor que nos puede pasar fue la Reforma Energética, pero lo que está en las leyes secundarias es una reforma mal hecha, mal estructurada que va a salir peor que lo que están, ustedes votaron en la Constitución, por ejemplo, están plasmando aquí que los contratos estén basados en la recuperación de costos, es decir, que las petroleras les van a regresar los costos, los gastos, las inversiones y de pilón hasta las regalías, lean las leyes, lo que están votando es el reembolso de las inversiones, y de pilón los gastos inflados, y hasta el impuesto, poquito que le van a pagar al erario se lo van a devolver a las petroleras, es decir, que en la realidad están legalizando esto de que vienen por la renta petrolera, que son verdaderas concesiones encubiertas anticonstitucionales, imperdonables para la historia de nuestro país.

Pero también, decía yo, que el tema del gas shale, solamente Peña Nieto lo ha comprado en el mundo; no hay un país otro que se crea esas pamplinadas que dice Estados Unidos. Hablan de que en México existen 5 cuencas prospectivas donde existe un gran potencial para atraer las inversiones y fluya la inversión extranjera directa, y hablan de la Cuenca de Burgos, hay 6 pozos en Cuenca de Burgos de gas shale, el Emergente 1, el Montañés 1, el Nómada 1, el Percutor 1, y el Arbolero 1; pozos que están declarados por los propios órganos reguladores como no comerciales. Eso lo declaró PEMEX Exploración y Producción.

Sólo el pozo Habano 1, reportó o aportó hidrocarburos líquidos, pero no es rentable, debido a su alto costo de productividad, de producción y su baja productividad; sólo el pozo Anhelido 1, que está ubicado en la Cuenca de Misantla, produce hidrocarburos líquidos por 400 barriles diarios, cantidad suficiente para pensar que tiene éxito comercial, pero no nos han mostrado la curva, la curva de producción para establecer efectivamente y demostrar efectivamente la rentabilidad, porque se requiere de una inversión de 220,000 millones de dólares para poder explotar estas reservas, y lo que está claro es de que sale más caro el caldo que las albóndigas, sale más cara la inversión que la producción, es el mismo caso que Chicontepec, es el mismo caso de las plataformas en el Golfo de México, y ahora nos dice la SENER, en la presentación de éstas leyes secundarias que va a instalar 20,000 pozos, una cantidad para justificar la necesidad de que haya muchos operadores, y cada operador será una será una A. C. de C. V., una empresa, una filial, una subsidiaria, como esas que ante la SEC y ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportan solo pérdidas. ¿Por qué algo tan rico reporta pérdidas?, pues porque se quedan los privados con ellas, y se las reparten a través de este fideicomiso que se llama tesorería paralela, porque no entran a la Tesorería de la Federación.

Estos 20,000 nuevos pozos que quiere poner la Secretaría de Energía no son rentables estas inversiones, y son verdaderas concesiones, están vinculando el auge productivo queriendo vincularse México al auge productivo de gas lutita en Estados Unidos, pero como un país importador, lo esquematizo para terminar, quieren venir las petroleras norteamericanas a sacar el gas natural de México, llevárselo y luego México lo pague importado, y nos va a salir peor, es lo que estamos haciendo ahorita con las gasolinas, y ahora lo quieren hacer con el gas y con los petroquímicos, es una verdadera irresponsabilidad lo que están aprobando.

Gracias.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, senadora Dolores Padierna Luna.

A continuación, para hechos, se le concede el uso de la palabra al Senador Fidel Demédecis Hidalgo, hasta por cinco minutos. Le pido nada más que respetemos el tiempo, por favor, senador, cinco minutos.

Perdón, antes, pido a la Secretaría Parlamentaria que abra el registro de asistencia para verificar el quórum, gracias.

- EL C. SENADOR FIDEL DEMEDICIS HIDALGO: Cinco minutos, y con su venia, compañero Presidente, procuraré estar atento a su indicación.

En esta telenovela que concluimos el día de hoy, que el pueblo ya la tituló cadena de mentiras, también debe haber poesía revolucionaria.

Voy a citar parte del poema La Maldición de la Malinche, del compañero Gabino.....

(Sigue 348ª. Parte)

. . que el pueblo ya la tituló cadena de mentiras, también debe haber poesía revolucionaria.

Voy a citar parte del poema La Maldición de La Malinche, del compañero Gabino Palomares para llamar a la reflexión.

Dice Gabino Palomares en su poema ya mencionado, se nos quedó el maleficio de brindar al extranjero nuestra fe, nuestra cultura, nuestro pan, nuestro dinero y le seguimos cambiando oro por cuentas de vidrio y le damos nuestras riquezas por sus espejos sin brillo, hoy en pleno siglo XXI nos siguen llegando rubios y les

abrimos la casa y les llamamos amigos, pero si llega cansado un indio de labrar la tierra, lo humillamos y lo vemos como extraño por su tierra.

Tú, hipócrita que te muestras humilde ante el extranjero, pero te vuelves soberbio con tus hermanos del pueblo.

¡Oh! Maldición de Malinche, enfermedad del presente, ¿Cuándo dejarás mi tierra? ¿Cuándo harás libre a mi gente?

Pedí esta participación para hechos, porque aquí se ha venido a sostener que estos órganos reguladores van a evitar la corrupción, se ha venido a sostener que con la forma en que está redactada esta Ley se van a fortalecer los órganos reguladores y también se ha venido a sostener que va a haber justicia social, una vez que aterrice el pleno la reforma energética.

Déjenme decirles en especial a la compañera Mónica, Senadora Mónica Arriola que vino a plantear eso, que los órganos reguladores para que puedan tener eficiencia, de acuerdo con la experiencia que se tiene a nivel internacional tienen que cumplir con ciertos requisitos; uno fundamental es el tema de la independencia del poder político y si revisamos la integración de los órganos reguladores en México como van a quedar, pues vamos a ver que aquí no va a haber voz de comisionados; los comisionados serán los mandaderos del ciudadano Presidente de la República, y es por eso que pedimos el debate, artículo por artículo para que frente al pueblo revisemos quién tiene la razón.

Otra característica fundamental para que un órgano regulador pueda tener éxito es que se le den facultades para poder sancionar de verdad y si revisamos cuáles son las facultades que tienen los órganos reguladores que aquí están proponiendo, vamos a ver por ejemplo que no tienen facultades para sancionar en lo económico.

Ya me imagino a los regulados una vez que se instalen en México cuando generen desastres ambientales, porque aquí es otro tema que han venido a sostener, que los regulados van a meter en cintura a esas gentes para que, sin deterioro al medio ambiente puedan corregir el deterioro que generen, si nos les pegamos en la bolsa, compañeros senadores, compañeras senadoras, se van a pitorrear de esta ley, porque ellos vienen por ganancias y si no amenazamos sus ganancias entonces ninguna sanción les va a afectar, son cínicos, lo hemos dicho, no tienen amigos.

Quién esté pensando porque tuvo algunas pláticas con esas gentes que ya lograron amistades de extranjeros que van a venir a saquear el petróleo y los energéticos en México no se equivoquen, esos no tienen amigos, esos tienen intereses, los que pensaron que ya tienen amigos, decepción se van a llevar.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Senador Fidel Demédecis si me permite.

Sonido en el escaño del Senador Fernando Mayans.

¿Para qué asunto, Senador?

-EL C. SENADOR FERNANDO MAYANS CANABAL (Desde su escaño): Para que observe que nada más hay 62 senadores presentes y que no hay quórum en la sesión.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Senador, le informo que se dieron diez minutos para el registro, por lo cual no ha concluido el tiempo, así es que les pido que esperemos.

-EL C. SENADOR FERNANDO MAYANS CANABAL (Desde su escaño): Mándeles un telegrama, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Con gusto lo haremos.

Continúe Senador Fidel Demédecis.

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDECIS HIDALGO: Muchas gracias.

Si no se cumplen estas dos condiciones y una tercera que tiene que ver con su financiamiento, entonces compañeros senadores, compañeras senadoras, esta ley nació muerta para su objetivo que es generar un ambiente que tenga que ver con obligar a las transnacionales a que respeten el medio ambiente, a que respeten la legislación mexicana, a que cumplan especialmente con su objetivo en México.

Aquí de inicio el Senador Penchyna vino e hizo una lista amplísima, 30 o 40 situaciones que se van a mejorar en México una vez que se aterrice esta reformas en México y empiecen a llegar las transnacionales.

¿Qué más quisiéramos los que toda nuestra vida hemos luchando porque haya justicia social en este país que así fuera? Pero por la forma, por la forma en que están las leyes secundarias en materia energética, estamos convencidos, como dice Gabino Palomares que les estamos entregando oro por cuentas de vidrio a las transnacionales y si no tiempo al tiempo.

Por su atención, muchísimas gracias.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, Senador Fidel Demédecis Hidalgo.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra del dictamen.

En el uso de la palabra, Senador, hasta por cinco minutos.

-EL C. SENADOR FERNANDO MAYANS CANABAL: A pesar de que se pidió la solicitud del quórum, pues nada más hay cuatro legisladores del Partido Acción Nacional, del PRI también.

Ojala y las Cámaras pudieran tomar al pleno para que el pueblo de México vea que aquí no importa nada, es pura simulación, no hay interés, no hay diálogo y siguen aquí los que se dedican a hacer el debate por twitter, que leen los comics y los Best Seller, eso es el interés de México, es el respeto que le tienen a las leyes de México y a su país.

¡Qué vergüenza dan!

Debate, se habla de debate, ¿qué es el debate? Es un acto de comunicación, aquí puro chisme nada más, intrigas; el debate será más completo y complejo a medida de que las ideas expuestas vayan aumentando en cantidad y solidez de argumentos.

Aquí hay un dictado hecho de los Estados Unidos en el Senado que se lo pasaron y obviamente muy obediente los del PRI y el PAN, pues ahí lo van impulsando para entregar la riqueza nacional lo poco que nos quede. Eso tiene su nombre muy clarito, todo el pueblo ya lo sabe y ustedes también.

Aquí no se ha puesto en una balanza cuáles son los pros y los contras bajo que el documento no fue elaborado aquí.

Como se ha venido en este teatro parlamentario, pues nosotros hemos expuesto algunas alternativas de cambio, sin embargo pues ya el voto mecánico en automático, ya la línea está dada y no hay manera de hacerle ningún cambio.

Pero ustedes, se los digo de corazón, no representan la realidad en México, no representan al pueblo de México; México es mucha pieza para ustedes. Así se los pongo.

Es un gran error, muy grave, que se puede evitar que se escuchen las críticas y las advertencias que mucho les hemos estado haciendo por su obstinación. . .

(Sigue 349ª parte)

.... y las advertencias que mucho les hemos estado haciendo, por su obstinación en emprender proyectos faraónicos e irreales.

El frenesí que se ve hoy, el patrimonialismo que están impulsando ustedes, petrolero. No es fácil renunciar, y les entiendo, que no es fácil renunciar a los privilegios de unos cuantos, cuando la mayoría del pueblo no tiene salud, educación, y el estómago vacío, con la neurona desnutrida.

Les queda a ustedes chico al país, México, se los digo, es mucha pieza, compañeros, con la obstinación de algunos, y la ceguera de otros, antes de que sea demasiado tarde todos debemos hacer un leal y riguroso examen de conciencia, es un aviso.

En esta etapa del proceso en el Senado, con su inamovible obsesión privatizadora del PRI y el PAN, reconocieron y adecuaron en la letra y en el espíritu de cada dictamen, de la Ley Secundaria en materia energética, es interés impuesto desde fuera al país de transferir la administración y el usufructo de los bienes y servicios al sector privado.

Después de esta etapa, del proceso que hemos desarrollado en la Cámara alta, ustedes los promotores de la reforma carecen de argumentos para seguir sosteniendo la gran mentira de que el sector energético no se privatiza.

No crean que están ante un pueblo, ni legisladores ignorantes, de lo que está ocurriendo, lo sabemos, aniquilan los monopolios del Estado para convertirlos en partes del entramado oligopólico transnacional de los mercados de la energía en el mundo, y lo peor de todo es que subordinan al país sin oficio ni beneficio con la retórica de la competitividad y la globalización.

Aquí no hay nostalgias, actitudes conservadoras, ni deseos de volver al pasado, sostenemos que están despojando al país de un legado que ha costado muchas vidas a los mexicanos por construir un Estado, nación fuerte, que necesitamos los mexicanos el presente y del futuro en el mundo actual.

Hoy nos corresponde defender al país a nosotros, la generación del siglo XX, y estamos cumpliendo en la medida de nuestras fuerzas con la tarea. Pero el México del siglo XXI está poblado de jóvenes, que ustedes no ven ni escuchan, como tampoco lo han hecho con los ciudadanos de años atrás; jóvenes que se están preparando para encargarse de la nación en los años por venir.

A esos jóvenes que leen y se preparan a pesar de las grandes desigualdades para ascender a la educación en este país, a esos jóvenes que se informan por todos los medios y que ignoran la realidad del mundo, y de del país, esos jóvenes del México actual que no se tragan los engaños del poder, a los campesinos, a los indígenas, a todos los ciudadanos de nuestro país les decimos que a pesar de que sea impuesto por el momento la mayoría mecánica para cambiar el marco constitucional y legal del país, para entregar el patrimonio nacional a intereses transnacionales, aun no tenemos forma de detener este despojo a la nación por medios legales y pacíficos, mediante la fuerza de la razón, de la consulta popular.

Juntos somos más fuertes, juntos los mexicanos tendremos esta andanada entreguista, México no debe hacer un subordinado más en el mundo global, debe ser un estado – nación protagonista y respetable en los mercados energéticos del planeta en estado – nación que genere con su patrimonio verdaderos beneficios sociales, culturales, políticos, económicos, que merece y necesita el pueblo y el país.

Decía Gabo García Márquez, que en paz descanse: recordar es fácil para el que tiene memoria, pero olvidar es difícil para el que tiene corazón. La Patria no se vende, y que les quede claro a los entreguistas. La Patria se defiende, aunque se rían, se burlen del pueblo de México, con esas sonrisas sarcásticas. ¡Viva México, señores! ¡Viva México!

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, senador Fernando Mayans Canabal.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al senador Luis Sánchez Jiménez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra del dictamen. En el uso de la palabra senador.

-EL C. SENADOR LUIS SANCHEZ JIMÉNEZ: Gracias, señor presidente.

Entramos al análisis hoy de los árbitros del mercado energético nacional, me quiero referir a las y los mexicanos, aun cuando en días pasado el bloque de las derechas en este Senado, el PRI el PAN y el Verde Ecologista, han mostrado una cerrazón completa, ya no digamos para atemperar el golpe que están asestando al país, sino incluso a cambios sugeridos por la izquierda, para evitar riesgos al país y a las familias mexicanas, derivados de lo que consideramos una irresponsabilidad e improvisación mayúsculas, pero no ha sido posible cambiar nada de ese proyecto.

En ejercicio de nuestro deber, como representante de la nación, continuaremos señalando para registro y conocimiento de las y los ciudadanos las deficiencias que encontramos, y efectivamente las malformaciones congénitas de su proyecto, para que más adelante encaminemos la lucha necesaria para recuperar nuevamente como se hizo en 1938, la rectoría del Estado en las actividades estratégicas, fundamentales para la buena marcha de la nación.

La concepción que subyace en la creación de los organismos reguladores ratifica la subordinación de sus funciones a las políticas del Ejecutivo federal, privando a las nuevas autoridades de independencia, y de neutralidad.

La reforma al artículo 28 constitucional, que crea la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en ningún momento impone la obligación de subordinarse al Secretario de Energía en turno, aquí está señalada una más de las violaciones a la Constitución.

La malformación de la iniciativa en discusión perpetuará el tráfico de influencias y la corrupción que exhibe esa relación. Desde la izquierda seguiremos señalando las deficiencias existentes y las que se generarán en el futuro.

He aquí dos ejemplos. El primero. Héctor Olea, quien hasta el 2001 fungió como regulador de la Comisión Reguladora de Energía, fue contratado por la Empresa "Tractebel", en 2002, misma que compró los contratos de Enron en México, para administrar los permisos que el propio Héctor Olea otorgó a esa misma empresa, bueno, esta empresa es socio también Héctor Olea de esta misma empresa.

Segundo ejemplo. Georgina Kessel, primero reguladora y luego Secretaria de Energía en el gobierno del PAN, es desde el 2013 alta funcionaria de Iberdrola, empresa que creció a la sombra de esa funcionaria y de Elías Ayub, hasta convertirse en la más grande tenedora de contratos en México.

Estos incipientes órganos reguladores mostraron ya su debilidad al evidenciar que al menos un tercio de sus integrantes sean responsables de tráfico de influencias y corrupción. Los reguladores deben estar al margen de las políticas públicas, y dedicarse a la vigilancia, la aplicación de la ley, y las normas de la materia.

No es fácil encontrar, perdón, no es difícil encontrar en los medios impresos de Estados Unidos una enorme cantidad de casos de corrupción que involucra a las empresas de energía con reguladores, donde estas....

(Sigue 350 parte)

...una enorme cantidad de casos de corrupción que involucra a las empresas de energía con reguladores, donde estas facilitan todo tipo de favores en todas las modalidades conocidas: dinero, propiedades, droga, viajes, y otros más.

¿Por qué en México tendría que ser distinto?

El caso Cumbre, del accidente del Pozo Macondo, en 2102, y la enorme catástrofe ecológica que produjo, ahí se acreditó la violación de procedimientos y normas por parte de los reguladores, y el Presidente Obama no tuvo más remedio que desaparecer a toda la estructura de regulación y crear una nueva.

El tema es que aquí no se están tomando en cuenta esas experiencias y se expone a los órganos reguladores a repetir esos errores, magnificándolos.

El hilo de la corrupción es muy tenue, y ustedes lo saben bien, por eso la principal crítica al modelo que aquí se plantea es el haber subordinado a los reguladores a la Secretaría de Energía, cuando la constitución no lo establece.

Por eso es que aseguro que el motor que mueve a esta reforma es la corrupción, la realización de negocios privados con recursos públicos, de la que no dudo, algunos de ustedes podrían verse beneficiados.

El otro tema relevante, es que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración, específicamente en las facultades de la Secretaría de Energía se planteaba un modelo que deja un gran vacío en materia de planeación; suprime la estrategia nacional de planeación, que entendemos nunca les gustó, no porque tuvieran que plantear sus ajustes anualmente a ratificación del Congreso, sino porque les obligaba a discutir en igualdad, no simplemente a informar, sino a analizar y acordar las tendencias generales del sector energético.

¿Con qué se sustituye este instrumento? Pregunto.

Porque, no a cometer este trabajo de manera más organizada a través de un mandato de ley, precisamente ahora que el país pasará un largo período de prueba y error.

Vamos, se habla de una política de restitución de reservas pero ¿Acaso no es igualmente importante el definir una política respecto al margen de reservas de la capacidad del sistema eléctrico nacional?

Ya veremos, ya los veremos a ustedes, señoras y señores senadores del PRI, del PAN y del Verde, llegar a este Senado a explicar, más adelante, que hubo algunos errores, pero que por el bien del país se requieren recursos extraordinarios para rescatar la actividad y, por supuesto, a las empresas para defender los empleos, y las ganancias de esos mismos malos empresarios de siempre.

A las y los mexicanos, en nombre del PRD les digo: “No todo está perdido.

La soberanía reside en ustedes, la decisión de modificar el modelo energético mexicano es de las y los ciudadanos, así lo determina el artículo 35 constitucional, que nos da el derecho a ser consultado en temas de trascendencia nacional, como es el caso”.

Ustedes tienen la decisión, con su voto, de mandar la entrega de nuestros recursos energéticos a las petroleras extranjeras, como lo hacen hoy la mayoría del PRI, PAN y Verde, o de mantenerlo como propiedad inalienable de la nación, tal como lo proponemos desde el PRD.

No entreguemos nuestros recursos energéticos, ni abramos el paso a la corrupción y el tráfico de influencias.

La decisión está en ustedes, en las urnas el próximo 7 de junio del 2015.

Muchas gracias.

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador Luis Sánchez.

-Tiene el uso de la tribuna la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por 5 minutos, en pro.

-LA C. SENADORA BLANCA MARIA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Mi intervención tiene como propósito insistir en las razones que orienten el voto del Grupo Parlamentario del PRI a favor de este cuarto dictamen.

Mis argumentos parten del análisis detallado, de la escucha atenta a lo largo de estos días, y en particular de esta jornada de quienes han hecho uso de esta tribuna explicando los alcances del dictamen y también los posicionamientos de quienes han esgrimido desacuerdo y preocupaciones con el mismo.

A veces también, escuchando el lenguaje poco respetuoso del que se ha hecho uso en esta tribuna.

Para nosotros, en el PRI, resulta claro que para que la reforma energética sea exitosa y obtenga los resultados que México requiere, es necesario:

Primero.- Fortalecer a las autoridades reguladoras, las cuales deberán vigilar el cumplimiento del nuevo marco jurídico que se ha discutido en esta Cámara y que se sustenta en la reforma constitucional del 20 de diciembre del año pasado.

Segundo.- Nos parece fundamental que los órganos reguladores tengan autonomía técnica, nuevas atribuciones y fuentes de financiamiento, y por supuesto que la nueva agencia especializada en la seguridad industrial y protección al medio ambiente, impulse, ejecute y vigile la implementación de las mejores prácticas internacionales en la materia.

El nuevo modelo representa una mejora sustantiva respecto al modelo anterior, donde no existe una separación clara entre la entidad responsable de diseñar y aplicar la política energética nacional, y la responsable de vigilar y promover su adecuada operación.

Este modelo de órganos reguladores coordinados será la base de la nueva industria energética.

Hasta este momento, los órganos desconcentrados del sector energético que buscan fortalecerse, tendrán ahora esta característica de ser órganos reguladores coordinados.

Por un lado, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, habrá de ser la que regule y supervise todos los ámbitos de la exploración y extracción de hidrocarburos.

Y por otro lado, la Comisión Reguladora de Energía tendrá como principal propósito regular el sector de gas y electricidad.

Antes de la reforma, y como todos sabemos, petróleos mexicanos era el organismo encargado del desarrollo de las principales actividades en el caso de hidrocarburos.

Y la Comisión Federal de Electricidad, de las diversas actividades de la industria eléctrica.

Dicha aglomeración de estas actividades dotaba al sector de un esquema en donde la tarea de ambos órganos reguladores era sumamente concreta.

La Comisión Nacional, insisto, regulaba la exploración y explotación de hidrocarburos; y la Comisión Reguladora de Energía regulaba la comercialización de gas natural y electricidad.

Cabe resaltar, que si bien las atribuciones y facultades que tenían ambos órganos reguladores eran suficientes para cumplir con sus responsabilidades.

Ahora con el nuevo modelo emanado de la reforma constitucional en materia energética, resultan insuficientes para afrontar los retos que implica la implementación de la reforma constitucional.

También estamos conscientes que habremos de vigilar, que si bien requerimos fortalecerlos, de ninguna manera representen acciones que puedan representar un engrosamiento de la burocracia, ni tampoco un incremento considerable del gasto público.

En este nuevo modelo, ambas instancias tendrán personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión. Se trata ciertamente de un modelo nuevo, con figuras independientes, concebidas desde esta ley,

que dispondrá de los ingresos derivados de contribuciones y aprovechamientos, producto de sus servicios a través de un fideicomiso público que tiene como fiduciario una institución de la banca de desarrollo.

Y en caso de que existan recursos adicionales, estos serán transferidos a la Tesorería de la Federación, por lo que deberán mantener un control estricto de gasto y principalmente de cobranza para obtener los recursos necesarios para convertirse en autofinanciables.

Evidentemente nos interesa que estos órganos reguladores en materia energética apoyen al Ejecutivo Federal de una manera eficiente. Por ello es que se prevé un mecanismo de coordinación con la Secretaría de Energía, denominado como el propio dictamen lo señala: el consejo de coordinación del sector energético, con el fin, que dentro de su gestión se tenga un adecuado seguimiento de la política energética en el país.

Sin duda, en insistentes ocasiones hemos escuchado hablar sobre la importancia del combate a la corrupción, y este caso de fortalecer la transparencia.

Por ello, para nosotros, la manera en que se está señalado la integración de cada uno de los comisionados, las atribuciones, la puesta en vigor de los nuevos mecanismos de hacer públicas sus sesiones, serán definitivamente mecanismos que vengán a fortalecer esta situación.

Finalmente, señoras y señores, el propio dictamen trata de tener este nuevo órgano especializado en relación con la agencia que permita garantizar una sana separación y especialización de las funciones en materia de medio ambiente.

El dictamen, al prever los elementos para la agencia genera, sin duda, las capacidades para que pueda existir una regulación y una supervisión en materia de seguridad industrial en el sector de hidrocarburos, por lo que la materia de regulación, es importante destacar, que su facultad implica el establecimiento de estándares y normativas...

(Sigue 351ª parte)

...de hidrocarburos. Por lo que la materia de regulación, es importante destacar que su facultad implica los establecimientos de estándares y normativas que permita el uso de las mejores prácticas internacionales a través de estándares de la industria que facilite su labor.

Ciertamente, la iniciativa reconoce que existen diferentes autoridades que están involucrados en el sector de hidrocarburos; pero también, insistiremos, en la necesidad de la especialización.

En ese sentido, esta Agencia de Cuidado al Medio Ambiente, tendrá esta coordinación con todas las dependencias que tienen un interés común al velar por la seguridad de las personas, de las instalaciones del medio ambiente, cada una en sus respectivas competencias.

Creo que, en este dictamen, señoras y señores, estamos estableciendo las bases para que los entes regulados, demuestren a la autoridad que lleven a cabo las acciones preventivas, necesarias, para dar cumplimiento a la regulación de la propia Agencia.

En suma, el cuarto dictamen cierra el modelo técnico de la industria energética, al dotar al Estado mexicano, de autoridades fuertes y con nuevas atribuciones acorde con las reformas que hemos estado discutiendo a lo largo de estas jornadas.

Por todo ello, señor presidente, en el grupo parlamentario del PRI, estamos a favor del dictamen que está a consideración de esta soberanía.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senadora.

Tiene el uso de la tribuna el senador Mario Delgado Carrillo, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

-EL C. SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO: Buenas tardes, compañeros. Compañeros senadores, senadoras:

Estamos en un tema fundamenta, los órganos reguladores.

Los árbitros de este nuevo mercado. Que se va a abrir, donde se está invitando a las compañías en el mundo, que mayor poder han tenido en toda la historia.

Hay un concepto, en política y en economía, que se llama la “maldición de los recursos”

Y es tratar de explicar, por qué o es el término utilizado, para describir el fracaso de algunos países ricos, en recursos naturales, para beneficiarse de esa riqueza natural.

Paradójicamente, muchos países ricos en recursos naturales, son más pobres y tienen menores niveles de desarrollo, que países menos dotados, menos favorecidos.

Y cuando se abusa de esta situación, en ocasiones se plantea, pues que es mucho más fácil hacer un arreglo institucional, para recapturar la riqueza existente, pero mal apropiada, que generar riqueza en donde no existe.

La explicación de la maldición de los recursos. En el libro Escapando de la Maldición de los Recursos, del Premio Nobel, Joseph Stiglitz, dice, que hay cuatro jugadores en este mercado: las compañías petroleras internacionales; las compañías petroleras nacionales; los gobiernos y la gente.

La explicación de este fenómeno, pues es una combinación de teoría política y teoría económica, y se utiliza, teoría de competencia, teoría de juegos, donde tenemos el famoso problema del agente principal, es decir, que tienes un líder, que es el principal; y tienes una gente quien debe seguir las reglas que impone el líder o el principal.

Pero el problema de la gente principal surge, cuando no se da fielmente esa relación. Cuando la gente no sigue al líder o al principal.

}

En este caso, usamos la teoría política para identificar primero quién es el principal.

La propiedad de los recursos naturales, es un atributo de la soberanía.

La soberanía pertenece o radica en la gente, en el pueblo. Por lo tanto, la gente, en este caso, es el principal. Es quien pone las reglas.

Las compañías extranjeras necesitan concesiones, licencias, para explotar los recursos naturales. Pero las concesiones solo las pueden obtener de los gobiernos, representados por los funcionarios.

Pero resulta que los gobiernos, no son los dueños de los recursos. Son agentes de la gente. Que es el líder, sería el dueño de los recursos, son trabajadores de la gente.

Pero, cuando los gobiernos, en caso de privatizaciones, obtienen sus recursos de compañías petroleras y ya no de la gente, cuyo interés, se supone, representan, pues es justamente donde se da el problema

Aquí es donde se dan incentivos mayores, cuando hay gobiernos que privatizaron recursos, a permanecer en el poder, y esta falta de representación de los gobiernos, de los intereses de la gente, pues hace que los gobiernos se empiecen a convertir o tienden a volverse menos democráticos y más represivos.

Y esta es la explicación a la maldición de los recursos.

Este problema de representación, que no ocurre, no ocurre del otro lado de la moneda.

Porque del otro tenemos a las compañías petroleras internacionales, cuyos empleados representan fielmente sus intereses. Los funcionarios de esas compañías sí defienden y representan los intereses de sus empresas, a costa de lo que sea, para obtener el mayor número de ingresos, la mayor cantidad de ingresos y las mejores condiciones posibles en las licencias y concesiones.

La maldición de los recursos, pues tiene una historia bastante, bastante turbia. Las empresas internacionales se vuelven las primeras en apoyar los gobiernos que los favorecen.

Normalmente tienden a pactar condiciones favorables para las petroleras, a cambio de conseguir apoyos para mantener a la gente a fin en el poder, o incluso financiar revueltas, insurrecciones o invasiones para defender sus intereses.

Este gran poder de negociación, es la explicación de cómo estas empresas han logrado apropiarse del control de muchas riquezas naturales en países menos desarrollados.

Como reacción a esta apropiación que ocurrió en la primera mitad del siglo pasado, en los años 70 lo que vimos fue las grandes privatizaciones y el surgimiento de empresas nacionales de petróleo.

Por supuesto que las agencias nacionales, tienen otro tipo de problema principal; pero es mucho más fácil de resolver, que en el caso de las compañías internacionales.

Por eso la única defensa que hay ante este problema, es tener reguladores fuertes e independientes, que tengan la capacidad de enfrentar a estas corporaciones petroleras internacionales, cuyo objetivo tienen, no es que sean malas o sean buenas o sean mal intencionadas. Su objetivo es, maximizar sus ingresos y ello depende de obtener las condiciones más favorables en los contratos, a costa de lo que sea...

(SIGUE 352ª PARTE)

.... Y ello depende obtener las condiciones más favorables en los contratos, a costa de lo que sea, a costa de tener una negociación muy ventajosa, con problemas de información y donde no se planteen escenarios.

El mejor ejemplo es que más de la mitad de los contratos que existen actualmente en este sector en el mundo, se pactaron antes de que estuviéramos en este rally de precios. Cuando el precio del barril, en promedio, rondaba por debajo de los 50 dólares.

Muchos de los contratos actualmente están pactados en esas condiciones.

Por eso se recomienda, como conclusión en este libro, que antes de privatizar se tienen que construir instituciones fuertes, porque si además se combina con una urgente necesidad de recursos pronto por parte de los gobiernos, se corre el gran riesgo de que el petróleo se malbarate, se corre el gran riesgo de que se cumpla la maldición de los recursos de una gran riqueza natural, no logra servir para impulsar niveles de desarrollo, trasladando esa riqueza a la gente, sino que se vaya por el caño de la corrupción o el despilfarro.

Esta es teoría económica, teoría política, no es ideología, porque aquí se nos acusa permanentemente de no tener propuestas y de obedecer a ciertas ideologías.

Esto es lo que dice la teoría, son las recomendaciones que da un Premio Nobel y que evidentemente no estamos siguiendo en estas Leyes Secundarias.

Muchas gracias, presidente.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Sonido en el escaño del senador López.

-EL C. SENADOR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Para referirme a lo que el senador Delgado habló de la privatización. Con su permiso, señor presidente.

Hoy dentro de unas horas se va a consumir finalmente esta farsa.

Nosotros venimos aquí a esta Sesión no para legitimar la felonía que va a cometer esta mayoría mecánica, sino para que el pueblo de México se entere realmente de qué tamaño es el atraco de lo que se está cometiendo. Ese es nuestro compromiso, ese es el compromiso que tenemos con los votantes que nos trajeron aquí.

Ya sabemos que hay una mayoría mecánica que solamente ha venido a hablar de las supuestas bondades de una Reforma Energética entreguista.

Vienen y dicen, por ejemplo, que va a bajar el precio de las gasolinas y de la electricidad. ¡Ah! Pero no se atreven a decir cómo ni cuándo, ni se atreven a escribirlo ahí en esa legislación.

Son ellos quienes han venido acabando con este país.

Son ellos los que hoy dicen combatir el monopolio, los que como nosotros hemos sostenido, se ocupan y se preocupan por hacer la tarea.

Son ellos los que han venido legitimando los monopolios.

Son ellos los que a través de la historia han venido entregando, por ejemplo, la minería de este país para que la minería esté controlada solamente por cuatro familias.

Son ellos los que medrosos vinieron aquí a hacer una Reforma de las Telecomunicaciones para que las televisiones y las telecomunicaciones sigan estando controladas por tres familias. Y a cada una le repartieron el pedacito del pastel.

Son ellos los que han mal administrado Petróleos Mexicanos y a la Comisión Federal de Electricidad, los últimos 40 años.

Son ellos los que se han ocupado de que este país esté gobernado por puro frívolo e insensible.

Por eso nosotros hemos venido aquí a hacer planteamientos de fondo.

Aquí hemos escuchado, el senador Encinas se los demostró la otra noche, cómo vinieron aquí a tratar de justificar dictámenes que ni siquiera se hicieron en estas oficinas, que ni siquiera se hicieron aquí en el Senado.

Y el pueblo de México debe de saber, por ejemplo, que a las madrugadas de los dos últimos días, presentaron supuestos adéndum para legalizar su felonía.

Por eso nosotros estamos aquí orgullosos de cumplir nuestra tarea, aunque nos llamen demagogos, locos y lo que ellos quieran. Ellos finalmente han venido a demostrar que son alumnos dignos de aquellos que les dijeron: "Roba, corrompe, desprestigia, reprime y, al final, malbarata los bienes de la nación".

Y vaya que han hecho bien su tarea.

Vaya que en los últimos 40 años los mexicanos se han dado cuenta de que ustedes cumplen al pie de la letra con ese escrito.

No vengán aquí con las pamplinas de que les preocupa la modernidad y que PEMEX tiene que ser una empresa eficiente y que la Comisión Federal de Electricidad tiene que modernizarse. Lo que están haciendo es hacer pedazos a dos grandes empresas, orgullo nacional y de las mejores del mundo, para entregárselos a los capitales extranjeros y algunos capitales nacionales.

Por qué no admiten, por ejemplo, que ahí está la gente del Istmo de Tehuantepec peleando contra las eléctricas y las empresas españolas, Fenosa, y otras que llegan a desposeerles de su tierra con el pretexto de que ahora sí hay que generar energías eólicas y energías limpias.

Por qué no van y dicen de todos los negocios que se hacen al amparo del poder.

Por qué no reconocen, por ejemplo, los negocios del contratismo de la empresa española OHL. Eso no lo van a decir nunca, porque finalmente terminan demostrando que son socios de los intereses de siempre.

Yo terminaré diciéndoles que no estamos dispuestos a seguir legitimando esta felonía, este atraco a la nación.

Nosotros estamos convencidos de que más allá de nuestro voto aquí en el Senado, tenemos que ir a hacer conciencia a las calles, tenemos que estar de lado de la gente, porque ahí finalmente más temprano que tarde se nos dará la razón.

Y recordaré unas palabras de Benito Juárez, para terminar.

Claro, ellos ni siquiera, estos vende patrias ni siquiera se atreven a investigar quién fue Benito Juárez.

Ese enorme mexicano dijo, entre otras cosas.

“Nunca abuses del poder humillando o traicionando a la patria. Porque, recuerda, el poder termina, pero el recuerdo perdura”.

Traidores a la patria.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador.

Tiene el uso de la tribuna el senador Rabindranath Salazar Solorio, del PRD, hasta por cinco minutos.

Es el último orador en la discusión en lo general.

Por favor, senador.

-EL C. SENADOR RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO: Con el permiso de la mesa. Amigas, amigos senadores.

Solicito, en primera instancia, que la totalidad del discurso pudiera ser incluido en el Diario de los Debates.

El día de hoy concluimos este primer paquete de cuatro dictámenes. Y vale la pena.....

(Sigue 353ª parte)

...totalidad del discurso pudiera ser incluido en el Diario de los Debates.

El día de hoy concluimos este primer paquete de cuatro dictámenes, y vale la pena que podamos reflexionar acerca de nuestro actuar en tan importante debate para el futuro de país. Y me gustaría en este momento destacar algunas de las contradicciones y algunos de los puntos más importantes.

Se habló aquí de impulsar la economía nacional, eso fue lo que se dijo, sin embargo, al momento de plasmarlo en papel limitamos la posibilidad de contenido nacional en un 35%, teniendo ejemplos muy claros, como el caso de Brasil donde ya se ha venido reiterando contemplan ahí el 70% del contenido nacional.

Hablamos de modernizar a PEMEX y a la CFE, y sin embargo acotamos la posibilidad de que el Instituto Mexicano del Petróleo, con una cantidad impresionante de investigadores y de doctores, pueda seguir colaborando de la manera en que lo ha venido haciendo. Y voy a obsequiarles y agradecer, además, a la Universidad Autónoma de México, a nuestra alma máter, a la universidad más importante de toda Latinoamérica, un documento de trabajo donde precisamente se habla acerca de muchos de estos temas, y donde se incluye el tema que el día de hoy se está discutiendo acerca de la agencia de seguridad industrial y protección ambiental.

Hablamos también acerca de que el petróleo sigue siendo de los mexicanos, eso se dijo, se dijo que el petróleo sigue siendo de los mexicanos en el subsuelo, pero permitimos que para efectos contables, que para efectos financieros las transnacionales puedan ya reflejarlos en sus distintos estados financieros.

Contradicciones que llegan al absurdo, donde decimos que seguirán siendo empresas de México, pero que, sin embargo, por la ley permitimos ahora que integrantes de los consejos que habrán de tomar las decisiones sean también extranjeros, y más allá, que estos extranjeros puedan ser nombrados a control remoto sin siquiera tener la posibilidad de cuestionar su capacidad técnica o sus habilidades al no comparecer ante el Senado o ante el Congreso de los diputados.

Encontramos también juegos de palabras donde eliminan el tema de la expropiación, pero lo cambian por "ocupación temporal", que en la práctica seguirá siendo lo mismo, porque yo me pregunto, ¿en esos tendidos que se hagan de cables o de tuberías qué temporalidad se le va a dar 30 años, 40, 50 años? O hay casos documentados, por ejemplo, de las mineras donde se les da la ocupación temporal hasta por cien años.

Y por otra parte, no se les dice en qué condiciones se les estarán regresando estos predios, sobre todo cuando hay prácticas que también se ha demostrado nocivas para la salud, nocivas para el ambiente, como el fracking, y que hacen que posterior a ese uso no van a ser útiles ya esos terrenos.

También se habló de la generación de empleos. Desde el momento que se da el tema de la ronda cero hemos preguntado qué va a pasar con todos esos pozos, con las refinerías, con la petroquímica, con todos los trabajadores que están en todos estos sitios y a dónde podrán ser reubicados o si van a ser liquidados, nunca nos aclararon también esa parte importante.

Quiero hacer hincapié también en un tema, en el que fue muy clara la posición del Partido Ecologista. Me dijeron: ¿por qué no me regalas una copia de la demanda que ganó la familia Parr, la primera familia afectada por el fenómeno del fracking en los Estados Unidos? El día de ayer le obsequié, por supuesto, al Senador que me lo solicitó no solamente el resolutivo de esa demanda, también le obsequié traducida una copia de la propia demanda.

Y quiero demostrarles con este pequeño mapa la ubicación de la casa de la familia Parr, y todos los puntos que ustedes pueden ver en rojo son justamente las perforaciones para poder extraer el gas shale. Porque el Senador del Partido Verde defendía y decía: "que la demanda la había ganado la familia por un tema de molestias". Voy a leer solamente un párrafo de la demanda traducida y vamos a ver esas molestias en qué derivaron.

Los demandantes demandaron al acusado y al jurado, y el jurado otorgó una indemnización por las molestias intencionales, a eso se refería, por decir molestias. Las lesiones personales y la angustia mental, y daños a las propiedades reales de los demandantes se declararon específicamente y se apoyaron en los alegatos.

Y viene además definido con mucha claridad qué temas son los que se indemnizaron: primero, el dolor físico y sufrimiento sostenido en el pasado 2 millones de dólares, el dolor físico y el sufrimiento sostenido en el futuro 250 mil dólares, angustia mental sostenida en el pasado 400 mil dólares, pérdida en el valor comercial de la propiedad 2 millones 775 mil dólares, un total de 2 millones 925 mil dólares en este caso documentado.

Pero no solamente le voy a obsequiar la demanda y la sentencia. Decía que tenía algunos estudios de algunos científicos, le voy a obsequiar también un pequeño compendio donde vienen investigaciones científicas, médicas, y también estudios realizados por organizaciones de salud, universidades, organizaciones medioambientales, organizaciones políticas sobre los efectos negativos de la fractura hidráulica, conocida como fracking.

Le voy a obsequiar, pero no le voy a dar este tomo porque hay un decreto donde nos sugieren, y además lo seguimos, que no debemos de gastar tanto en copias para proteger el tema de los árboles, yo creo que deben de conocerlo. Le voy a obsequiar un disco, un disco y también otros dos más donde vienen los videos que hemos venido planteando de "Gasland", y que por cierto está nominado al Emmy por alertar a la población acerca de los riesgos de esta práctica.

Por cuestiones de tiempo me quedaré hasta aquí, no sin antes mencionar que se han mencionado en muchas ocasiones las ausencias, pero también es importante mencionar las presencias, las presencias de los senadores y senadoras responsables que han dado un debate respetando las diversas opiniones, pero que, sin embargo, es digno de valorarse.

De verdad quisiéramos creer y quisiéramos de verdad estar equivocados, lamentablemente con pruebas tan contundentes en algunos aspectos demuestran lo contrario.

Es cuanto, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador.

-En virtud de que hemos concluido la discusión en lo general pasaremos a realizar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados. Los senadores que así lo deseen pueden remitir sus intervenciones para que sean insertadas en el Diario de los Debates.

-Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones. Solicito a la Secretaría dé lectura a la lista de artículos que reservó el Grupo Parlamentario del PRD.

-LA C. SECRETARIA DÍAZ LIZAMA: Doy lectura a las reservas hechas por el PRD:

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto transitorio de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

-Adición de un capítulo 14 denominado de la Transparencia y Rendición de Cuentas que incluye los artículos 43, 44, y 45 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 32 Bis, 33, 34 y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

-Artículo 3º del dictamen.- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo octavo y noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

-Son todos los del Grupo Parlamentario del PRD, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Tenemos otros anuncios de reservas de artículos. Proceda la Secretaría a darles lectura.

-LA C. SECRETARIA DÍAZ LIZAMA: De la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética Senador Manuel Bartlett Díaz artículos 2, 3, y 4; Senador David Monreal Ávila artículos 7, 8, 14, 25 y 33; Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván artículo 33.

-Senadores integrantes de las Comisiones, cuarto transitorio: Senadora Mónica Arriola Gordillo 8, 15, 29, 34...

(SIGUE 354ª PARTE)

.....Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, artículo 33; senadores integrantes de las comisiones, IV transitorio; Senadora Mónica Arriola Gordillo, 8, 15, 29, 34 y 39.

De la Ley de Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Senador Manuel Bartlett Díaz, 1, 12, y 36; senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, artículos 2, 4, 5, 6, 7; Senador David Monreal Ávila, artículos 5, 27, 30, 31, 32, 33, 34, y transitorio segundo; senadores integrantes de las comisiones, artículo 3; Senadora Mónica Arriola Gordillo, artículo 5.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, senadora Mónica Arriola Gordillo, artículo 33.

Son todos los artículos reservados, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Secretaria, por lo tanto, háganse los avisos a que se refiere el Artículo 58 del Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y de los artículos no reservados. Procedan senadoras y senadores.

- LA C. SECRETARIA SENADORA DÍAZ LIZAMA: Señor Presidente emitieron 84 votos a favor, y 23 votos en contra.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sonido en el escaño del Senador Isidro Pedraza, para qué asunto.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ (Desde su escaño): Para hacerle una pregunta, a usted, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Adelante, con todo gusto.

- EL C. SENADOR PEDRAZA CHÁVEZ (Desde su escaño): Si me pudiera decir cuál fue el resultado de la votación que no lo escuché con claridad

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: La votación fue de 84 votos a favor y 23, perdón, yo les pido nada más que lo manifiesten, se dio a conocer lo que manifestaron las senadoras y senadores aquí, si alguien no logró votar que lo pueda manifestar de manera pública. Informado, senador.

- EL C. SENADOR PEDRAZA CHÁVEZ (Desde su escaño): Espéreme, es que están ahorita votando, entonces para poder tener el score, digo, es en beneficio de la votación, señor Presidente, no estoy entorpeciendo.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Por eso, y estamos diciendo que lo manifiesten públicamente, la Secretaría tomará nota de ello, con todo gusto.

Tenemos 84 a favor y 23 en contra

Sonido por favor en el escaño de la Senadora Lorena Cuéllar, y luego en el del Senador Fernando Mayans.

- LA C. SENADORA LORENA CUELLAR CISNEROS (Desde su escaño): Sí, voto en contra.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Tomamos nota.

Senador Mayans.

- EL C. SENADOR MAYANS CANABAL (Desde su escaño): Presidente, para manifestar mi voto en contra.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, Senador.

Senador Omar Fayad.

- EL C. SENADOR OMAR FAYAD MENESES (Desde su escaño): A favor.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Senador Blásquez.

- EL C. SENADOR BLÁZQUEZ (Desde su escaño): En contra.

- EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, continuamos con nuestra sesión, y comunico, con todo gusto, serían 85 votos en pro y 26 en contra.

Repito, nuevamente, 85 votos a favor y 26 en contra, con los votos que se registraron fuera del sistema, como lo manifestaron directamente los propios senadores.

De acuerdo al procedimiento acordado por los grupos parlamentarios para la discusión de este dictamen de las discusiones en lo particular se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 7, agrupado de manera temática en dos rubros diversos artículos para su presentación, los temas son:

Primero. Regulación y rendición de cuentas.

Segundo. Política ambiental en el sector de hidrocarburos.

Agotado el desahogo de la discusión por temas, procederemos a la presentación de las propuestas de modificación de diversos integrantes de las Comisiones dictaminadoras. En caso de admitirse a discusión las propuestas de las comisiones se abrirá una ronda de hasta 4 oradores en pro y 4 en contra.

Agotada la discusión, consultaremos si se aceptan las modificaciones propuestas y se declarará la situación de los artículos en los términos del dictamen o modificados por las propuestas aceptadas en su caso.

Al concluir la discusión de los artículos reservados realizaremos las votaciones nominales que se acuerden conforme a las solicitudes.....

(Sigue 355ª.Parte)

... la discusión de los artículos reservados, realizaremos las votaciones nominales que se acuerden conforme a las solicitudes para separar determinados artículos.

En consecuencia, iniciamos la discusión de los artículos del tema Regulación y Rendición de Cuentas.

Para ello, en primer término, se le concede el uso de la palabra para presentar dichas reservas a la Senadora Dolores Padierna Luna, hasta por diez minutos.

-LA C. SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA: Gracias Presidente.

En la Ley de Órganos reguladores, tiene, está vinculada a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de la Industria Eléctrica, en la Ley de Hidrocarburos se le dan atribuciones a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para las asignaciones, dar una opinión a la Secretaría de Energía para que le otorgue asignaciones PEMEX, todo lo que no sea asignado a PEMEX que ya hemos dicho, es el 58 por ciento del total de las reservas será la Comisión Nacional de Hidrocarburos la que dé los contratos para exploración y extracción.

Estas facultades son enormes, son actividades estratégicas, es un poder gigantesco que se está plasmando, uno de ellos, déjenme darles algunas de las facultades, le corresponde autorizar las actividades de reconocimiento y exploración superficial, desde la palabra autorizar, hay un asunto de fundamental importancia, porque toda la información estratégica de PEMEX está establecida en la Ley de Hidrocarburos que puede ser comercializada.

PEMEX está obligado a entregar toda su información estratégica a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para luego ésta entregar, autorizar la comercialización de esta información.

Anoche o de madrugada, no sé qué horas eran, hablaba yo de los datos que dio PEMEX sobre la información que posee de 5 mil pesos exploratorios, 30 mil pesos en desarrollo, una información que abarca más de 430 mil kilómetros lineales y la tridimensional que abarca 280 mil kilómetros cuadrados.

Es un acervo técnico de altísimo valor que el propio PEMEX calcula que cabría en 8 millones de computadoras personales de dos discos duros, de 500 gigas cada uno, es un acervo que le ha costado a la nación, que lleva una alta inversión pública que se debe de preservar porque es estratégica, no se debe de comercializar y les pedimos que borren esta facultad de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Otra de las facultades que le dan, por ejemplo la Comisión Reguladora de Energía es el otorgamiento de permisos para toda la transformación industrial, para todo....

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Perdón, sonido en el escaño del Senador Isidro Pedraza.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ (Desde su escaño): Compañero Presidente, para solicitarle que los señores senadores que se salen de las sesiones, ya se salgan porque no dejan oír a la oradora, no hay silencio, no hay respeto, sabemos que no les interesa y si aquí van a estar platicando, lo harían mejor afuera, trabajamos mejor hace rato que no entran que ahorita que ya estaban rompiendo aquí la atención.

Por favor, Presidente, hágales un exhorto.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias Senador. Se concede.

Les pido a los senadores, senadoras y también a los asesores y asesoras que están en el pleno guarden silencio y escuchen a la Senadora.

Proceda, Senadora, por favor.

-LA C. SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA: A la Comisión Reguladora de Energía se le dan facultades para otorgar los permisos para toda la transformación industrial, para el transporte de ductos, el almacenamiento.

En concreto estamos hablando de que puede dar permisos para todas nuestras petroquímicas, estamos hablando de 8 mil 917 ductos, 9 mil 38 kilómetros de gasoductos, 21 plantas criogénicas en 9 complejos procesadores de gas, 18 terminales de gas licuado, seis refinerías, 77 centros de distribución para abastecer estaciones de servicio, 8 complejos petroquímicos, etcétera, etcétera.

Éstas son las facultades inmensas que tendrá la Comisión Reguladora de Energía, también la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá facultades en materia de privatización de remate, de los bienes de la Comisión, de la CFE.

Por ejemplo en el otorgamiento de permisos de generación.

En el caso de la transmisión y distribución que van a ser consideradas estratégicas sólo por dos años, después de dos años la Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá entregar permisos privados para la transmisión y distribución.

Pero en el tema de la generación que es muy importante, estamos hablando de que las hidroeléctricas, la de Peñitas y la de Mal Paso, que se van a convertir en S.A de C.V., a cada una le van a dar su permiso, se convertirán en filiales, lo mismo la carboeléctrica que tiene un nombre de triste memoria, José López Portillo - que deberían de cambiarle el nombre- las geotérmicas de Cerro Prieto, la electricidad que se genera con gas, la de Tula, la de Altamira, la de Laredo. Todo esto le corresponde a la Comisión de Hidrocarburos, la ciudad de hidrocarburos entregar los permisos a los privados.

También puede comercializar toda la información de comercialización, los permisos para la comercialización y el tema de la expedición de metodologías para el establecimiento de tarifas reguladas.

En el tema de órganos reguladores, es sumamente importante que se revisen las mega facultades que le están otorgando.

Por ejemplo, en el tema de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se le está dando la facultad en esta Ley de órganos regulados de reponer las reservas de hidrocarburos.

Esto es algo fundamental para la industria petrolera para nuestro país, pero a lo largo de la Ley de Hidrocarburos hay un montón de artículo que ordena aumentar, maximizar la producción de los yacimientos, dicho de otra manera la sobreexplotación de los yacimientos petroleros, hablan de maximizar los ingresos, pero solamente le cargan a PEMEX los impuestos, no así a las privadas.

La utilización de tecnología es otra de las facultades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, pero en la Ley de Hidrocarburos, en el tema de tecnología no se puso ningún porcentaje que estén obligados de pagar, y esto es muy delicado, porque ahorita en el Golfo de México están las plataformas y las transnacionales Schlumberger y todas estas rentando tecnología, decía que sin este artículo no se les podía obligar a una transferencia tecnológica, pero no está establecida la transferencia tecnológica en la Ley de Hidrocarburos y como ganan estas petroleras es, a través no de la extracción específica de hidrocarburos en el caso del Golfo de México que ya hemos reiterado, no han sacado un solo barril de petróleo, a pesar de tantos años de inversión pública, pero están ganando la ganancia colateral, que es a través de las rentas de tecnología, la renta de plataformas, el número de equipos contratados, se mide por el número de pozos, por el número de equipos, están hablandose la Secretaría de Energía está diciendo que va a abrir 20 mil nuevos pozos, es decir que si no se establece una obligación de transferir la . . .

(Sigue 356ª parte)

.... 20 mil nuevos pozos, es decir, que si no se establece una obligación de transferir la tecnología a través de estos mecanismos, sino se le dan esas facultades, francamente esto es como una llamada a misa.

También debería de estarse cuidando el tema de los contratos, que la Ley de Hidrocarburos establece, un porcentaje de 35 por ciento de contenido nacional, pero por sector, y el sector de hidrocarburos, el sector de extracción y producción es muy amplio, y ahorita Pemex tiene justamente el 35 de contenido nacional, y con que Pemex cumpla ese porcentaje a las petroleras privadas no les van a vigilar el cumplimiento de contenido nacional tan importante en nuestra economía.

Por el tiempo diría que en estos órganos reguladores que les están dando mega facultades, se establece que se van a regir por principios de transparencia, de honradez, de certeza, de legalidad, pero a través de un código

de ética, como van a obligar que tenga ética cuando se carece de ella, o único que están buscando son los negocios, es el dinero, al amparo del poder público. Terminó diciendo en este dictamen se observa con toda claridad que se trata de una restauración presidencialista en el control y manejo de los próximos y grandes negocios energéticos, pero en un sentido contrario al que animó a los mandatarios, como el General Lázaro Cárdenas, o Adolfo López Mateos al nacionalizar las industrias petrolera y eléctrica, aquí se trata de tener el control desde la Presidencia de la República, para beneficiar exclusivamente a los privados, es el saqueo del siglo. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, senadora. Consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

-LA C. SECRETARIA DÍAZ LIZAMA: Consulto a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente).

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente).

No quedó clara la votación.

Consulto a la asamblea, en votación económica si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente).

Sí se admiten a discusión, presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias. Está a discusión.

Tiene el uso de la tribuna la senadora Mely Romero Celis, del grupo parlamentario del PRI, en contra. En pro, leeré el orden: el senador Rabindranath Salazar Solorio, después el senador Mario Delgado Carrillo, después el senador David Monreal Avila, y después el senador Zoé Robledo Aburto, en ese orden. Por favor, senadora.

-LA C. SENADORA MELY ROMERO CELIS: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros senadores.

Como senadora de la República valoro esta como la reforma más importante para México de las últimas décadas; significa la generación de cientos de miles de empleos, la reducción de precios en los energéticos, como la luz y el gas, un anhelo de millones de mexicanos.

Garantiza mayores recursos para el gasto social, recursos que podrán invertirse en programas de gran calado, como la Pensión Universal y el Seguro de Desempleo.

Formo parte de una legislatura que quedará para la historia, como aquella que se decidió a actuar en beneficio de las y los mexicanos, y es que durante nuestras vidas hemos escuchado reclamos sobre la situación del país, pero nadie asumía verdaderamente la responsabilidad de cambiar las cosas, como hoy lo estamos haciendo.

Como ciudadana colimense, parte de una generación joven, entiendo la relevancia de una transformación de este calado. No estamos definiendo el programa de un sexenio de gobierno, no estamos definiendo la política

energética para una generación que tiene talento, que tiene capacidad para ser exitosa en un entorno de competitividad.

El México que esperamos heredar a nuestros hijos se construye hoy, y se construye con el voto de cada una y de cada uno de nosotros esta tarde, con esa responsabilidad apoyo este dictamen y no las reservas presentadas.

Durante estos días, senadoras y senadores, hemos escuchado del más grave problema que tiene nuestro país, la corrupción, sabemos que ha costado a México el diez por ciento de nuestro Producto Interno Bruto, pero el verdadero costo ha sido la pérdida de confianza de los ciudadanos mexicanos en sus funcionarios públicos, y también en sus representantes populares.

Nos propusimos, por lo tanto, con este dictamen, con toda esta reforma, crear los mecanismos para combatir la corrupción, la opacidad y el tráfico de influencias.

Senadoras y senadores de todos los grupos parlamentarios, luchamos por lo mismo, estamos comprometidos con la transparencia y con la rendición de cuentas, solo así tendremos un México innovador y vanguardista.

Con esta nueva Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tanto la Comisión Nacional de Hidrocarburos como la Comisión Reguladora de Energía, tendrán como objetivo que el aprovechamiento de los hidrocarburos se realice sí, de manera sustentable y eficiente, pero sobre todo apegada a la legalidad.

Queremos que así como Pemex y CFE, lo están haciendo o lo van a hacer a partir de la reforma, estos órganos reguladores sean eficientes administrativa y operativamente; pero sobre todo queremos que nos rindan cuentas.

Las autorizaciones, los permisos, las adquisiciones, los arrendamientos, los servicios, las obras que los órganos reguladores en materia energética otorguen respecto a sus facultades, o a sus mega facultades, como se ha mencionado, todo lo que ellos asignen se sujetará a la Ley Federal de Anticorrupción, en contrataciones públicas, así como a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información y de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Cada órgano regulador tiene que contar con un órgano de control interno que tendrá en su adscripción las áreas correspondientes. Nuestros órganos reguladores serán fuertes, tendrán atribuciones para sancionar a contratistas, a signatarios, permissionarios y personas autorizadas con la finalidad de evitar potenciales actos de corrupción.

Que no quede ninguna duda, todos los contratos, las licitaciones, inclusive las sesiones de los órganos de gobierno de estas comisiones serán transmitidas en medios electrónicos grabadas y almacenadas para que todos los mexicanos y mexicanas que deseen consultarlos, puedan hacerlo en su momento.

Con esto, pues, estamos otorgando a México más herramientas jurídicas para que tengamos un sector energético sólido y competitivo.

Compañeras senadoras y senadores, el proceso de discusión de las leyes reglamentarias en materia energética, fue deliberativo, público, abierto a toda la sociedad. Tendremos un marco jurídico innovador, acorde a las mejores prácticas internacionales que harán de este sector el principal motor de la economía nacional, pero no se trata nada más de un tema económico, sino también de desarrollo social, procuraremos con los recursos derivados de la mejora en el sector energético, que se inviertan en educación, en salud y en la sustentabilidad del medio ambiente.

En el grupo parlamentario del PRI estamos a favor de toda la reforma en materia

(Sigue 357 parte)

...y en la sustentabilidad del medio ambiente.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de toda la reforma en materia energética de este dictamen, en sus términos en particular, y votaremos en consecuencia porque, además de potenciar el desarrollo y aumentar la competitividad, garantiza los mecanismos de fiscalización y combate a la corrupción que nos permitirá tener un sector económico energético acorde a la expectativa de los ciudadanos y ciudadanas mexicanas.

Es cuanto, Presidente.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senadora.

-Tiene el uso de la tribuna el Senador Zoé Robledo Aburto, del PRD, en pro.

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO (Desde su escaño): Pido la palabra, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: ¡Un momento, perdón!

-Sonido en el escaño del Senador Demédicis.

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO (Desde su escaño): Para hechos, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: ¿De la Senadora del PRI?

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO (Desde su escaño): ¡Sí, claro, de la Senadora del PRI!

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: ¡Por favor!

-EL C. SENADOR FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO: Con su venia, ciudadano Presidente. Compañeros senadores; compañeras senadoras:

Coincido con mi compañera que me acaba de anteceder en el uso de la palabra, en que este debate ha servido para dar a conocer las posiciones de la derecha y de la izquierda en México al pueblo.

Gracias, y le tengo que reconocer, y se lo dije el otro día, ahí en privado, a un demócrata que está dirigiendo esta Mesa Directiva del Senado de la República, le decía que predicaba con la pedagogía del ejemplo, y que ojalá, muchos de los que somos presidentes en comisiones, empezando por el de Energía, pudiéramos tomar el ejemplo de quien hoy ha permitido que se aplique a cabalidad el Reglamento del Senado. En esto coincidimos, sí ha habido deliberación y ha habido debate, creo que es una parte importantísima en este tema de las reformas de las leyes secundarias energéticas.

¿Por qué estoy pidiendo la palabra por hechos? Precisamente porque no podemos coincidir con lo que aquí se sigue sosteniendo, como las grandes bondades que tendrá esta reforma energética.

Ya el ciudadano Senador Penchyna inició diciendo muchas bondades, y lo digo sinceramente.

Creo que en el ideal, en el buen deseo, creo que ahí coincidimos.

¡Por supuesto que quisiéramos que México tuviera justicia social!

¡Por supuesto que quisiéramos que en nuestra patria no hubiera un solo mexicano que estuviera en pobreza alimentaria!

¡Por supuesto que nos gustaría que nuestra patria, y seríamos felices si un solo mexicano no se muriera por enfermedades curables!

¡Por supuesto que nos gustaría que en nuestra patria, un solo niño no dejara la escuela por el problema de no ser alimentado, por el asunto de no tener infraestructura en las escuelas!

¡Por supuesto que seríamos felices si el pueblo recuperara la alegría y alcanzara la felicidad a la que tiene derecho, producto de tener satisfechas absolutamente todas sus necesidades, empezando por las más elementales!

Ahí creo, y lo digo, y lo digo convencido, no creo que un solo Senador de la República, su pensamiento, su corazón, su espíritu no lo esté orientando en ese sentido.

Donde no coincidimos, donde no coincidimos es en la forma de cómo resolver los problemas de la patria, y es ahí donde vienen los desencuentros.

Revisemos, revisemos qué ha pasado con más de 75 años de gobiernos del PRI.

Revisemos cómo está la nación.

Revisemos qué ha pasado con 2 sexenios de gobiernos del PAN.

Recuerdo las discusiones en el 94, con el tema del Tratado de Libre Comercio, era la gran panacea de Salinas, para decir: "Que entraríamos a la modernidad, que entraríamos a una situación en donde los mexicanos y las mexicanas por fin tendríamos todo lo que ha venido a sostener mi antecesora en el uso de la palabra, y lo que ha venido a sostener el Senador Penchyna".

Y ¿Qué tenemos? Tenemos millones de compatriotas en el fondo del sufrimiento humano.

Tenemos millones de compatriotas que están en pobreza alimentaria.

Tenemos millones de niños que todos los días pasan a formar parte de las filas de la deserción en las escuelas.

Tenemos, tenemos problemas gravísimos, y es el resultado de las malas administraciones que ha tenido nuestro país. Por eso no coincidimos con todo lo que han venido a decir aquí.

¿Órganos reguladores? Cuando no les quieren dar facultades para sancionar de a de veras.

Cuando no se atrevieron a darles autonomía constitucional, para que realmente, para que realmente pudieran ejercer a cabalidad los señores comisionados sus funciones, sus funciones, para lo que los regulados no hagan de las suyas. Por eso no coincidimos, compañeros senadores y senadoras.

Hoy concluye este episodio de la historia nacional, y efectivamente, y efectivamente la historia será implacable para los que, diciendo que favorecen a la patria, no la favorecen.

Cierro con las palabras de Don Benito Juárez García: "Malditos aquellos que con sus palabras alaban al pueblo, pero que con sus hechos lo traicionan".

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias.

-Tiene el uso de la tribuna el Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por 5 minutos, en pro.

-EL C. SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO: Muchas gracias, Senador-Presidente.

Si me permite usar nada más 30 segundos de mi tiempo para hacerle un comentario porque, bueno, no todos son malas noticias, no todos son posiciones en contra, hay buenas noticias también el día de hoy.

Miren, el día de ayer que me tomé la libertad de darle este libro a la Mesa Directiva, este Diccionario de Política de Bobbio, Matteucci, y Pasquino, algunos compañeros senadores me han pedido, pues que también se los regale a ellos, y yo quiero decirles, con mucho gusto, que tomo en consideración su petición, para que los 128 senadores tengan este libro en sus oficinas.

(Aplausos).

Y decirles, senadores, nada más, y discúlpeme, pero decirles que desde el 23 de junio ya lo tienen en su oficina, porque es una publicación que les enviamos desde la Bicameral de Bibliotecas, ya lo tienen en sus oficinas, todos pueden revisarla, ahí está desde hace más de un mes.

Bueno, comentarles, de este último dictamen, me parece que destacan 2 temas importantes: El primer tema es la regulación; y el otro, por supuesto que es el medio ambiente.

Me parece que, y permítanme señalar, primero, algunas omisiones que a mí me parecen muy importantes en el tema de la agencia de protección industrial y ambiental, para luego poder hacer brevemente un recuento, de lo que yo considero son errores u omisiones en la parte de regulación.

Primero, sobre la agencia de seguridad industrial.- Simplemente, me parece que estamos perdiendo una enorme oportunidad aquí para que en su diseño y en la definición de sus atribuciones técnicas no se dejen vacíos importantes. Y uno de esos vacíos, me parece a mí, que se relaciona a la extracción de aceites o gas de Lutitas, el famoso Gas Shale, debido a las implicaciones que tiene para el medio ambiente en términos de su uso masivo de agua, y debido a que la operación de estos campos, pues inyectan entre 100 y 500 mililitros de productos químicos por metro cuadrado.

Ahora, no es una preocupación del Grupo Parlamentario del PRD, es una preocupación de diferentes organismos internacionales.

Seguramente, muchos de ustedes conocen el documento de 2011, del Director General de Políticas Internas de la Unión Europea que formuló una serie de recomendaciones de políticas relacionadas al impacto de la extracción de gas y crudo de Lutitas.

Ahí está publicado, el Senador que quiera que se lo acerque, con mucho gusto, pero son regulaciones muy concretas; recomendaciones...

(Sigue 358ª parte)

... el senador que quiera, que se lo acerqué, con mucho gusto, pero son regulaciones muy concretas, recomendaciones que fueron ignoradas en la ley, con lo que se pone en riesgo al medio ambiente y a la propia población.

La segunda área de oportunidad en materia ambiental, que vemos aquí, y que se omite en esta ley, está relacionada con lo omisión de sanciones

A nivel internacional las agencias de protección al medio ambiente, hacen público los modelos de sanciones económicas para los agentes; están publicadas, en estos modelos los que se hace es, evaluar si las compañías tienen la habilidad para hacer frente a los costos, tanto de limpieza, como de responsabilidad civil ante algún accidente.

Y adicionalmente, también, se calculan los beneficios económicos que obtendrían las empresas al violar la regulación.

Todo esto con la finalidad de establecer coberturas financieras, contingentes y las sanciones monetarias, de acuerdo a los daños y prejuicios que puedan ocasionar las empresas.

Yo no entiendo por qué, no vamos poniendo por ley, cuáles pueden llegar a ser las sanciones que pueden tener específicamente para este tipo de daños. Ya que, en el momento en que no se estipula la divulgación de estos modelos, pues la verdad que se va a limitar la transparencia, se va a correr el riesgo de que las sanciones sean inadecuadas, pero lo más importante, no se garantiza que ante eventuales daños ambientales, provocados por las empresas, éstas estén en capacidad de pagar.

Porque cuantas veces hemos visto casos, de empresas que sí son sancionadas; pero que se amparan o que simplemente se declaran en bancarrota y dicen, pues no puedo pagarte, no tengo los activos financieros, no tengo la liquidez para hacerlo y entonces la sanción se queda en la pura sanción.

Aquí lo podríamos arreglar. Ojalá se consideren estas reservas, que tienen que ver justamente con eso.

Finalmente, en relación a la regulación y rendición de cuentas. Hay que decir que en esta legislación, en esta pieza, pues no se está incorporando mejores prácticas y recomendaciones importantes que han señalado organismos nacionales e internacionales, como el director general de Políticas Internas del Parlamento Europeo, y en México, pues lo que ha señalado ya el Consejo Coordinador Empresarial.

Deja grandes pendientes. Yo digo, por qué dejar estos pendientes, a los cuales vamos a regresar después, intentando hacer una reforma posterior.

Yo solo quiero terminar, diciéndoles, que son seis temas principales, que a mí me parecen preocupantes:

Primero. Que se permita que existan consejeros de Pemex y CFE con claros conflictos de interés.

Segundo. Que no se establecen metas claras para la creación de valor, sobre la cual se exigirían cuentas a la Nación, por parte de las dos empresas.

Tercero. No se establecen sanciones proporcionales a los daños que podría incluir las empozas.

Cuarto. No promueve la coordinación entre organismos fiscalizadores.

Quinto. Excluye a los gobiernos nacionales. Es decir, aquí si los estados y los municipios no van a participar en la toma de decisiones de proyectos que pueden llegar a afectar a sus comunidades.

Sexto. Excluye la participación ciudadana en la evaluación de la administración de los sectores de petróleo, gas y electricidad.

Y, por último, séptimo. No obliga a los reguladores a establecer mecanismos de atención, a denuncias sobre incumplimientos a la regulación por parte de las empresas, ni a transparentar la atención de las mismas.

Ahí está, lo dejaré, para quien lo interese, con cada uno de los artículos, en donde está omisión.

Finalmente, compañeras y compañeros, si les quiero decir, que ojalá se entienda muy bien cuál es el papel de la izquierda y del PRD en todo este proceso.

Como oposición nuestra tarea democrática, es, sin duda ésta, señalar errores, hacer un análisis crítico de la propuesta, no la apoyamos en este modelo, pero no por eso vamos a renunciar a este deber democrático.

Como quizá es la última vez que participo en esta tribuna, durante este debate, pues no me voy a ir si no recomendarles, por último, un último clásico, un último clásico de la literatura inglesa.

Y soy voy a leer las dos primeras líneas de inicio: "Era el mejor de los tiempos, era el peor de los tiempos. Una edad de sabiduría y de necedad, una época de creencias y de incredulidad, un momento de luz y de tinieblas, la primavera de la esperanza y el invierno del desaliento. Todo lo teníamos ante nosotros, nada tenemos ante nosotros. Íbamos directo al cielo y directamente hacia el otro lado".

Muchas gracias, por su tolerancia, compañeros senadores. Buenas tardes.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador.

Tiene el uso de la tribuna el senador David Monreal Ávila, del grupo parlamentario del PT, hasta por cinco minutos en pro.

-EL C. SENADOR DAVID MONREAL ÁVILA: Con el permiso, presidente.

Este será el último de los días, de esta reforma energética, con este dictamen en discusión.

Y durante todos estos días, he estado escuchando muchos, buenas intenciones. He estado escuchando un buen número de piezas oratorias. He estado escuchando argumentos técnicos, y antes de estos días, también los estuve escuchando a través de los medios de comunicación.

Y quisiera creer, cuando hablan de tanta bondad. Cuando hablan de que por fin vamos a lograr el desarrollo y el crecimiento que México necesita para poder dar empleo; para poder rescatar el campo mexicano; para poder generar espacios educativos dignos; para poder recuperar los espacios deportivos.

Pero luego cuando revisas la historia, te encuentras con la triste realidad.

Y ésta, ésta no va ser la excepción.

Yo no quisiera ser tan escéptico, pero la historia y el tiempo así nos hacen ser.

La creación de leyes de los últimos años, no han sido necesariamente para beneficio de la mayoría de este pueblo, sino por el contrario, solo para unos cuantos.

Todas, todas las modificaciones de ley y las privatizaciones que se hicieron y se han hecho en este país, no pudiera decir de ninguna de ellas, en dónde está el beneficio al pueblo.

Se acabó FERTIMEX, que cuando menos le daba la certeza al campesino de contar con ese insumo.

Acabaron y privatizaron Telmex. Que después de escuchar, por cierto, los mismos argumentos, de que no había capacidad para administrar una empresa como esa, de que estaba en quiebra, de que no había condiciones, se privatizó y hoy en día ha generado la riqueza más grande del mundo.

Lo mismo se hizo con Ferrocarriles Nacionales. Y no tengan ninguna duda, que seguramente será una de las vías de transporte del futuro. O ya del presente, como se está anunciando.

Lo hicieron con la Banca Nacional.

Y así pudiera seguir enumerando. En los 80 este país, este Estado mexicano contaba con más de mil empresas. Y hoy, ésta, la que muchos consideran la joya de la corona, y la que por mucho tiempo no se atrevieron a tocar, lo está haciendo este Senado y esta cámara.

Nuevamente se le queda a deber al pueblo de México. Nuevamente quedan pendientes, y hoy puede decir con tristeza, que existe una mala representación; porque los mexicanos no se sienten representados en esta cámara; ni en la de Diputados; por el contrario se sienten traicionados por esta cámara y por la de Diputados.

Y por si fuera poco, se ha ido dejando sin instrumentos y sin camino de defensa a este pueblo de México.

Los pocos que se han construido se hacen inaccesibles, como la consulta popular. No hay una revocación de mandato que nos permita al ciudadano...

(SIGUE 359ª PARTE)

... inaccesibles como la Consulta Popular.

No hay una revocación de mandato que permita al ciudadano enderezar o poner orden en este país.

No existen los instrumentos legales que le permitan rectificar en su decisión de representación del pasado.

Por eso hoy seguramente el pueblo de México habrá e reivindicar sus derechos. Sólo en el espacio que le queda: en la calle.

Yo espero que en verdad haya conciencia, porque en este momento está tan fresco que la tragedia que se avecina no me atrevería a dimensionar.

Y yo quisiera creer, pero por lo sucedido en el pasado, yo no les creo.

Es cuanto, señor presidente.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Tiene el uso de la tribuna el senador Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos, en pro.

Por favor, senador.

-EL C. SENADOR RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO: Con el permiso de la mesa.

En esta ley de los órganos coordinados en materia energética, quisiera señalar, puntualizar, algunos temas que, sin duda, son de la mayor relevancia por las contradicciones que contienen.

En primera instancia, la naturaleza jurídica de los órganos reguladores coordinados en materia energética.

La Ley de Órganos Reguladores Coordinados integrará a este órgano de la administración pública centralizada, otorgándole autonomía técnica, operativa y de gestión. Al tiempo que contarán personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos. Es decir, de la definición establecida en este artículo tres.

Podemos deducir que se trata de un órgano autónomo o desconcentrado, con capacidad de administrar sus recursos, denominados en la administración pública como autogenerados, recibir recursos públicos para su funcionamiento y, por qué no, contar con autosuficiencia presupuestal para financiar su presupuesto total.

Lo anterior generará un serio problema, ya que la esencia de un ente centralizado es la re-subordinación y dependencia del Ejecutivo, donde aspectos como la autonomía técnica, de gestión y operativa, así como la autosuficiencia presupuestal, de ninguna manera corresponden a su naturaleza.

Las entidades que forman parte de la administración pública central o centralizada, reciben la denominación de órganos administrativos y, evidentemente, no tienen autonomía como lo establece el proyecto de dictamen por el que se expide la ley antes mencionada.

Aunado a lo anterior, si se le dota de autonomía técnica, de gestión operativa con personal jurídica y con autonomía presupuestal a este órgano, se creará un híbrido jurídico que pone en riesgo su propia operación de habilidad y, sobre todo, su sustentabilidad a futuro, dando como resultado y certidumbre jurídica, y lagunas a la ley, que servirá para establecer una mala interpretación y aplicación a la legislación.

Por lo anterior proponemos adecuar el texto del artículo tres del proyecto de dictamen por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores, coordinados en materia energética, con el artículo primero de la Ley Orgánica de Administración Pública, que lo dotará de su marco jurídico, adecuar el artículo 29 del proyecto de dictamen citado para eliminar la autosuficiencia presupuestal y establecer que los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos únicamente podrán ser utilizados para actividades de promoción y difusión de una cultura del aprovechamiento de los recursos energéticos. Así como en materia de prevención y combate a la corrupción.

Actualmente la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, funcionan de manera colegiada con cinco comisionados, incluyendo los mismos a sus comisionados presidentes.

Y en donde sus respectivos marcos normativos buscan cubrir mediante estrictos requisitos de elegibilidad a sus integrantes, cuestión que con el dictamen se debilitan, pudiendo dejar la puerta abierta a perfiles que no necesariamente cubran con la experiencia o expertís.

Y que son vitales para ostentar cargos en los que ahora se pretende asignar contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y en donde se regularán los precios, tarifa e industrias del gas, electricidad y productos derivados del petróleo por la Comisión Reguladora de Energía.

De lo anterior, resultan preocupante ciertos requisitos de elegibilidad y funciones que son homologadas a los comisionados en ambos órganos.

En particular, la falta de ostentar un título en alguna ingeniería del ramo energético para el comisionado presidente de ambos órganos.

El esquema de rendición de cuentas es una obligación para el Ejecutivo y al mismo tiempo una facultad soberana del Legislativo. De ahí la esencia que los servidores públicos de primer nivel atiendan al llamado de alguna o ambas Cámaras, a fin de exponer el Estado que guardan los asuntos encargados a su administración.

Este es un ejercicio republicano y en el que se materializan en los hechos un mecanismo de gobernabilidad democrática y respeto por las instituciones y el Estado de derecho.

Citar a comparecer a un funcionario de administración pública federal o que estos tengan la obligación periódica de rendir un informe, no debe de verse como un procedimiento de subordinación o imposición del Legislativo para con el Ejecutivo. Esta visión sólo es compartida por el pensamiento de índole autoritaria, ya sea por un temor fundado de los cuestionamientos o por un simple desprecio hacia uno de los poderes.

De ahí la importancia de que los servidores públicos informen de manera presencial al Congreso de los asuntos a su cargo y que de manera periódica le remitan informes que permitan al propio órgano colegiado tomar decisiones, establecer correcciones en la norma posterior a su elaboración y, sobre todo, sentar las bases de un diálogo abierto, transparente y de frente a la ciudadanía representada.

El artículo 23, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores de Energía, se contempla la posibilidad de que el comisionado presidente solamente publique, sin mencionar en dónde o bajo qué características, un informe anual sobre el desempeño de las funciones del órgano regulador coordinado en materia energética, sin la posibilidad de establecer un ejercicio democrático, de escuchar al funcionario, cuestionarlo, replicarlo y poner en marcha un mecanismo parlamentario de rendición de cuentas en forma presencial, analítica y de frente a la nación.

Utilidad pública.

El artículo 33 del dictamen que expide la Ley de los Órganos Reguladores, revela quién será el actor gubernamental que le dará la estocada final a las propiedades públicas, comunidades, ejidos, reservas

naturales, zonas arqueológicas y cualquier otra actividad que se desarrolle en la superficie terrestre, pero que debajo de la misma se encuentren hidrocarburos, mismo que como se ha venido explicando, podrán ser debidamente registrados en los estados financieros de las trasnacionales.

Siendo la Comisión Nacional de Hidrocarburos quien por el otorgamiento de permisos, contratos y autorizaciones a las trasnacionales petroleras de una forma automática, se declarará a la autoridad pública prácticamente en cualquier parte del territorio nacional.

Le solicito al presidente pudiera ser integrado el total del discurso, en virtud del tiempo. Pero sí quisiera finalmente mencionar dos asuntos que son de la mayor relevancia.

En su afán por querer crear un monstruo gubernamental en materia energética, que sea todo poderoso en su actuar; pero un niño pequeño en el cumplimiento, es que vemos con asombro, o mejor dicho espanto, que esta ley busque en el artículo 36 la posibilidad de que el órgano regulador, en materia energética, cuente con mecanismos que le permitan sancionar actos ilícitos; entre otros, otorgándoles facultades exclusivas de la Procuraduría General de la República y los tribunales establecidos para el efecto a un órgano regulador.

En suma, por donde lo veamos, esta ley es contraria a la Constitución. Al querer regular un supuesto ya regulado por la misma, y que además resulta incompatible.

Más allá de las opiniones, de las propuestas, de las ideas de cada uno de los partidos, verdaderamente les queremos advertir a los compañeros de las otras bancadas que den una revisión minuciosa, particularmente a estos importantes temas.

El no corregir estas importantes contradicciones, dará como resultado que en muchas de las ocasiones aquellas empresas trasnacionales que se presenten en nuestro país, puedan aprovechar estas lagunas, estas lagunas jurídicas. Y que lamentablemente nuestra nación se cuente en indefensión absoluta al momento de que de no darse una solución aquí, esto se estará dirimiendo en los tribunales internacionales.

Muchas gracias, presidente.

Es cuanto.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador.

Tiene el uso de la tribuna la senadora Dolores Padierna para hechos.

-LA C. SENADORA DOLORES PADIerna LUNA: Agradezco, presidente, ese rato por las prisas, porque el tiempo es implacable, di un dato equivocado.

En los órganos reguladores a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por su propio nombre lo dice, le toca toda la tarea de regular los hidrocarburos.

Y a la Comisión Reguladora de Energía, por obvio nombre, le toca todo el tema de electricidad y gas.

En síntesis, estos son.....

(Sigue 360ª parte)

...por obvio nombre, le toca todo el tema de electricidad y gas.

En síntesis, estos órganos reguladores serán gestores y representantes de las petroleras y compañías privadas para despojar a las comunidades de sus predios, podrán a remate toda la infraestructura de las empresas del Estado, ahora propiedad exclusiva del Gobierno Federal, entregarán contratos leoninos a las petroleras para

que exploten nuestros hidrocarburos y se apropien de gran parte de la renta petrolera sin garantizar la transparencia, tampoco la transferencia de tecnología ni el contenido nacional.

Como es mi última intervención, en relación a la agencia diré que el pueblo de México no tiene por qué pagar los favores para franquicias disfrazadas de partido, hay 176 áreas naturales protegidas en el país, y 120 no tienen ningún programa de protección ambiental. ¿Qué va hacer la agencia que nace como pago de favores políticos? Pues negociar la degradación del medio ambiente.

Hemos estado aquí dando argumentos no para convencerlos de que modifiquen una decisión ordenada y tomada de antemano, solamente para que la opinión pública sepa las consecuencias de una privatización perversa, la privatización energética es la peor de las ignominias cometidas contra el pueblo de México.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senadora.

-Agotadas las intervenciones sobre el tema Regulación y Rendición de Cuentas las propuestas de modificación se reservan para su votación económica en conjunto con las que se presenten en los otros temas ya anunciados.

-Pasamos al tema Política Ambiental en el Sector Hidrocarburos.

-Se concede el uso de la tribuna al Senador Alejandro Encinas Rodríguez, para presentar las respectivas reservas, hasta por diez minutos. Por favor, Senador.

-EL C. SENADOR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ: Muchas gracias Senador Cervantes.

Bueno, dijo aquí en la tribuna el Senador Melgar, lástima que ya no está, que aquí se ha dado un falto debate. Yo creo que se referirá a las intervenciones de su partido porque nosotros aquí hemos venido no solamente a dar un debate real, a defender nuestras ideas, a decir nuestra verdad, y no ha repetir reiteradamente si el cúmulo de mensajes que el Presidente de la República ha hecho a través de una campaña mediática, muchos spots, en donde se ha manipulado la información respecto al verdadero alcance y contenido de estas reformas, incluso manipulando indebida y abusivamente la imagen del Presidente Lázaro Cárdenas.

Dijo también que es esta tribuna ha habido de todo, desde poesía, ironía y muchos géneros de la comedia humana. Yo creo que le faltó referirse a otros géneros: al drama, a la farsa y a la tragedia, que forman parte muy importante de la condición y también de la miseria humana.

Yo creo que por eso hay que venir aquí a debatir, no retirarse y poder defender realmente las ideas. Y hoy quiero presentar la reserva que nuestro grupo parlamentario ha presentado en torno al dictamen a partir del cual se crea la Agencia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

Y es una sola reserva del artículo 30 del dictamen a partir del cual se crea este nuevo aparato burocrático. Ya en mi voto particular he señalado parte de los argumentos, los cuales no voy a repetir, en los que hemos fundamentado nuestra posición, sin embargo quiero destacar los más importantes. He dicho que es innecesaria la creación de esta agencia que solamente creará una nueva y onerosa burocracia, y que va a romper con el diseño institucional sobre el cual se ha venido construyendo la legislación y todos los instrumentos en materia del Derecho y el Desarrollo de la Vida Institucional en torno al medio ambiente.

He insistido en que invade competencias de otras dependencias, y que generará conflictos de interés, contradicciones entre las propias instituciones públicas, tanto en materia de seguridad industrial, como sucede con las facultades que la Constitución le otorga a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Salud, como también en Materia Ambiental, invadiendo competencias que corresponden a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría Federal de Protección del ambiente, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático, a la Comisión Nacional del agua, entre otras dependencias, incluyendo atribuciones del carácter local y municipal vinculadas con el uso del suelo y los ordenamientos de carácter territorial y ecológico.

-Consideramos, lo señalé también, que esta agencia representa un severo retroceso en materia de política ambiental, ya que hará, esta agencia hará que el resto del sector se supedita al sector de los hidrocarburos, al que se le pretende o al que prácticamente se le está dotando de un tratamiento preferencial y de excepción frente al resto de las actividades económicas, y a los distintos sectores económicos en nuestro país.

Cuando en realidad pues las leyes y las normas en ese país son de carácter general y no puede haber normas diferenciadas y que den un trato preferente a uno de los sectores en las actividades económicas del país. No puede hacer una norma ambiental de descargas de agua que rija para la actividad industrial en general, y una norma de excepción en el caso de la industria de hidrocarburos, como sucede con las normas en manejo de desechos tóxicos y peligrosos, o de emisiones, contaminantes a la atmósfera porque no puede hacer un trato diferenciado en ningún caso, ya que la ley debe cumplirse por todos, sin excepción.

Y lamentablemente con esta visión que se incorpora en el proyecto de dictamen no solamente no se consolida el Sistema Institucional y Legislativo que en materia ambiental hemos construido durante 30 años, sino que se rompe con el principio de integralidad y transversalidad en la aplicación de las políticas ambientales queriendo reducirlos solamente a los temas de seguridad industrial, protección del ambiente, cuando deberíamos de dejar atrás este anquilosado o esta anquilosada visión proteccionista para incorporar el principio universal de preservación y restauración del equilibrio ecológico con una visión del desarrollo sustentable y del ordenamiento ecológico que atienda, además de los riesgos en cuanto a los problemas de contaminación atmosférica y otros problemas ambientales, los problemas del Desarrollo Social y los problemas del desarrollo sustentable del país, como lo establece la propia legislación en materia de equilibrio y protección ecológica en nuestro país.

Sin embargo, desde la Ley de Hidrocarburos, en el momento en que se declara a la producción de hidrocarburos como de utilidad pública y de interés social, y se le otorga un carácter preferente sobre cualquier otra actividad económica, se rompe el marco que regula la planeación ambiental, el ordenamiento ecológico, los instrumentos económicos, la regulación de los asentamientos humanos, la evaluación del impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas, la autorregulación y auditorías ambientales, y la investigación y educación ecológica, por lo que consideramos no solamente innecesaria esta agencia....

(SIGUE 361ª PARTE)

.....ambientales y la investigación y educación ecológica por lo que consideramos no solamente innecesaria esta agencia, sino que justamente se incurre en el peor de los diseños institucionales que va a dar al traste con la legislación que regula todas estas materias que he mencionado.

Quiero señalar que este planteamiento no es un planteamiento que hayamos elaborado solamente en el grupo parlamentario, sino que el diagnóstico y conclusiones han recogido muchas propuestas de la sociedad civil y de las organizaciones ambientalistas, algunas incluso incorporando los trabajos de legisladores de Globe donde estamos legisladores, diputados y senadoras, senadores de todos los partidos políticos; las propuestas de Greenpeace, del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, del Centro Mexicano también vinculado con el derecho ambiental, y de la Universidad Nacional Autónoma de México, que me voy a permitir entregar a la Mesa Directiva para que las incorpore en el Diario de los Debates como parte de los documentos que soportan la propuesta que estamos aquí presentando, y en las cuales en resumen dan cuenta de las grandes deficiencias en el modelo que contiene el dictamen, y que hoy se va a imponer, y señalaré las más importantes.

La primera. El Artículo 2, en donde se establecen la actuación de la agencia y los principios a partir de los cuales se regulará, donde no se consideran los principios fundamentales de la política ambiental.

Es absurdo el que los principios que se proponen para esta agencia sea solamente eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad cuando los objetivos deben ser, en primer lugar, de apego estricto a la ley, de legalidad, pero también que competa y atienda los derechos humanos que en materia ambiental hemos incorporado en la Reforma Constitucional que recientemente hemos integrado así como los principios básicos de protección a las personas de la degradación ambiental, la promoción del desarrollo sustentable, la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de todos los programas de la agencia, y corresponsabilidad del estado y los órganos regulados y la sociedad en general en la realización de acciones para garantizar el buen cumplimiento de las disposiciones ambientales.

Es absurdo que en el capítulo de definiciones se remitan las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos, y no las que están contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

Aquí hay una nueva contradicción entre dos legislaciones. La legislación o las normas ambientales no pueden regirse por la ley de Hidrocarburos, sino por la ley que es dicta a las normas mínimas, por eso es una ley general que en materia de protección del ambiente y el equilibrio ecológico se han sustentado.

De igual manera hay definiciones como contingencia que se refiere solamente a los temas de seguridad industrial; cuando deberían de incorporarse justamente diferenciarse de los temas de contingencia por riesgo en la actividad industrial de las zonas de contingencias derivadas de problemas ambientales.

Como sucede también en la definición de emergencia que se reduce al tema de seguridad industrial cuando tenemos situaciones de emergencia de naturaleza de riesgo vinculadas con problemas ambientales que deben mitigarse.

Y, se llega al extremo, en donde a la agencia se le otorgan además atribuciones para aportar los elementos técnicos sobre seguridad industrial, seguridad operativa y protección del medio ambiente donde participará solamente con la Secretaría de Energía y ni siquiera tomará en cuenta a la Secretaría de Ecología, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Son muchos los temas técnicos, jurídicos, normativos que se, en los cuales se incurre en contradicción, pero quizá lo más grave no solamente radica en que esta agencia va a emitir opiniones técnicas en términos de las leyes aplicables hará las sanciones del impacto ambiental, sino que lo más lamentable, es que va esta agencia a incurrir, desde mi punto de vista en conflictos de interés.

Este es el problema central que plantea la creación de esta agencia de seguridad industrial y protección ambiental, un asunto de contradicción de normas, lo que dicen los abogados, una antinomia jurídica, a lo que yo insisto, también, es una antinomia ética, porque no se puede ser juez y parte, donde desde el Poder Ejecutivo Federal o desde el Presidente de la República directamente alienta un proceso de mayor centralización política, de desmantelamiento de las propias instituciones del ejecutivo; de invasión de competencias de los estados y municipios, y ahora, y con toda esta carga que se ha planteado para desmantelar al estado y sus instituciones se crea una agencia a modo para facilitar los negocios y no para proteger el medio ambiente.

Sé que ésta es, quizá la última intervención que hago en este debate, pero lo resumo de manera muy puntual. Yo creo que hay una regresión muy significativa más allá de la creación de esta agencia en el desarrollo de nuestra vida como país y en el ejercicio de nuestras facultades se ven soberanas.

El petróleo y demás hidrocarburos dejan de ser una estrategia, un área estratégica reservada al estado para convertir a PEMEX y a la Comisión Federal de Electricidad en empresas que son propiedad exclusiva del gobierno federal; donde también el ejecutivo nombra a los órganos reguladores, a los integrantes de los consejos de administración de PEMEX y de la CFE; donde el Ejecutivo Federal tiene facultades de apropiarse y a expropiar los bienes privados y los bienes sociales en este país; donde se arroga la facultad de desincorporar activos y venderlos sin intervención del Congreso y sin ningún control legislativo los bienes de la nación porque ahora resulta que PEMEX y CFE son las empresas del presidente de la república quien las va, quien va a detentar de manera exclusiva su propiedad.

Y con esta agencia, además se crea un régimen de excepción para desregular al sector de hidrocarburos en materia ambiental y donde se da de nueva cuenta evidencia de la mezcla tan perversa de la política con los negocios de lo privado por encima de lo público donde se pone en riesgo el medio ambiente, los recursos naturales para favorecer los negocios, lo que da cuenta no solamente de una ausencia profunda de ética, sino el lamentable papel de entrega del gobierno federal al señor don dinero, a los poderes fácticos a costa del patrimonio de la nación y el bienestar de los mexicanos.

Por eso proponemos una sola reserva al Artículo 3o del dictamen, y dice: "...Se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente y del Sector de Hidrocarburos, proponemos que se elimine, porque bastaría una ventanilla única en SEMARNAT o en PROFEPA para que se atendieran todos estos problema con una legislación integral, transversal y sin desmantelar más aún el desarrollo institucional del país.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador; consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si es de aceptarse a discusión las propuestas de reserva.

- LA C. SECRETARIA MENDOZA MENDOZA: Consulto a la Asamblea en votación económica si pueden aceptarse las propuestas, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.

(La asamblea asiente)

- Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo levantando su mano.

(La asamblea no asiente)

- Se aceptan a discusión, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias. Tiene el uso de la tribuna.....

(Sigue 362ª. Parte)

. . . favor de manifestarlo levantando su mano.

(La Asamblea no asiente)

-Se aceptan a discusión, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Aarón Irizar López, del PRI, en contra, hasta por cinco minutos.

Por favor, Senador, y después seguirá el Senador Isidro Pedraza.

-EL C. SENADRO AARON IRIZAR LÓPEZ: Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea, el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reservaron los artículos 25 y 28 constitucionales.

En dicho texto, el artículo décimo noveno transitorio ordenó la creación de la Agencia Nacional de seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente en el sector de hidrocarburos.

Éste, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente.

Por lo que expresaré, se confirma el aprecio al medio ambiente y la seguridad de las personas.

La agencia tiene como propósito fundamental el regular y supervisar en materia de seguridad industrial operativa y protección del ambiente, así como las instalaciones y actividades del sector de hidrocarburos incluyendo las actividades del desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

La agenda promoverá normas que impulsen el desarrollo sustentable de las actividades de la industria de hidrocarburos. Por ello se hace valer de instrumentos importantes de sanción y de multas, como por ejemplo

el hecho de que los asignatarios, contratistas autorizados deberían atender acciones de prevención y de reparación de daño al medio ambiente y sufragarán los costos inherentes.

Otro aspecto relevante es que podría prescribir el derecho del asignatario o contratista que de manera dolosa reporte información falsa o incurra en forma sistemática en la omisión de la misma a las Secretarías de Energía, de Hacienda, de Economía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos o a la propia agencia.

Para proteger el bienestar físico de los trabajadores, así como el cumplimiento de normas de protección ambiental, los regulados deberán de permitir el acceso de inspectores y verificadores de las agencias a sus instalaciones para ver el estricto cumplimiento al respeto al medio ambiente y la seguridad de las personas.

Los mecanismos de control de la agencia estarán garantizados, inclusive, a través del dictamen que emitan en su caso auditores externos certificados para dar cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, registros y autorizaciones involucradas en el sector.

La agencia obligará a contar con mecanismos financieros que garanticen a los asignatarios y contratistas el correcto desmantelamiento de las instalaciones, atendiendo los compromisos pactados con los propietarios de los predios.

Por ser una instancia técnica con fines indispensables para el correcto funcionamiento de la industria energética, participará en la formación de los programas sectoriales del ramo.

Tal como lo mandata el décimo sexto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015 la agencia establecerá las disposiciones administrativas para regular el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones signadas al expendio público de petrolíferos y de equipos e infraestructura para su transporte, almacenamiento y distribución.

Antes de entrar en funciones la agencia será la Secretaría, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, éstas continuarán supervisando estas tareas.

Compañeros legisladores, la seguridad industrial es una tarea multidisciplinaria que se encarga de identificar, reducir, evaluar, prevenir, mitigar, controlar y administrar los riesgos en el sector para preservar la integridad física de las personas, de las instalaciones, pero principalmente, en una manera especial al medio ambiente.

La agencia emitirá normas que deberán contemplarse en los protocolos para emergencias o situaciones de riesgo crítico.

Cabe mencionar que coordinará un programa de certificación en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.

La agencia estará dotada de fuerza legal para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que emita, resolverá solicitudes de revocación, modificación, conmutación de multas y podrá suspender o revocar licencias, autorizaciones o permisos y registros en materia ambiental.

Aquí se confirma claramente el ánimo de proteger a las personas y proteger al medio ambiente.

Cualquier violación grave de esta Ley será sancionada con multas de entre 750 mil veces el importe de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Con estas medidas complementarias a la reforma energética aseguramos un desarrollo regional sustentable vinculado al sector de los hidrocarburos.

Sería poco visionario no reconocer la necesidad de importancia a esta agencia que emitirá autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental para el sector de hidrocarburos.

En este orden de ideas la agencia deberá informar a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad que represente un riesgo potencia la la salud de los mexicanos.

Para destacar la importancia de la agencia, recordemos que los riesgos de la industria son amplios, tanto para las personas como para sus instalaciones y como para medio ambiente.

Existen sobrados y lastimosos ejemplos de ello.

Honorable Asamblea, en el Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor de este dictamen, porque éste representa un significativo complemento de un conjunto de leyes que contribuyen a colocar a México, un México más competitivo en un mundo de industria enérgica, vigorosa, moderna y que operará con un modelo pegado a las mejores prácticas e indicadores estándares internacionales, éstos cuidando siempre la seguridad industrial de los mexicanos y de la protección del medio ambiente.

Es todo, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias Senador.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD en pro, hasta por cinco minutos.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: Gracias Presidente, Mesa Directiva. Compañeros y compañeros senadores.

Antes de, yo creo que revisando esto ha habido una detallada exposición de mi compañero Alejandro Encinas en términos de en qué consiste la reserva del PRD es de eliminar esta agencia y se ha dado una de las razones principales que tenemos para estar en contra de esta agencia y es un órgano que lo han denominado Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Y lo que buscan es un organismo a modo para tenerlo de rodillas a este conjunto de empresarios extranjeros que van a llegar a nuestro país.

Yo quiero remitirme, en primer lugar a los antecedentes de devolución legislativa en materia ambiental en nuestro país.

Y la primera legislación a expedir en la materia fue la Ley de Conservación del suelo y el agua de 1946, y el objeto era muy limitado, consistía en fomentar, proteger y reglamentar la conservación de los recursos del suelo y aguas básicos para la agricultura nacional, estamos hablando del 46.

30 años después se promulga la Ley para prevenir y controlar la contaminación ambiental, mejoraba la que se estaba drogando, pero dejaba todavía mucho por atender, y en 1972 se crea la Subsecretaría para tratar el tema ambiental dentro de la estructura, se han de acordar algunos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En los 80's, compañeros, se creó la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y se expidió la Ley Federal de Protección al Ambiente. . .

(Sigue 363ª parte)

.... compañeros, se creó la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y se expidió la Ley Federal de Protección al Ambiente con la intención de conformar ya una política gubernamental en la materia.

Esta es una parte de las evoluciones que se dan. En el 87, ya al final de esta década, se establece en el Congreso de la Unión la facultad para legislar en esta materia, y de manera concurrente con los tres órdenes de

gobierno, en las cámaras, en el Congreso de la Unión, se vuelve crear en 1988 la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente aún vigente.

Entonces en el año 2000, cuando la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales queda conformada como actualmente la conocemos, esto es un esfuerzo legislativo desde hace mucho tiempo que ha venido generando la existencia de una normatividad en nuestro país.

Bajo dicho contexto, este país, pese a sus dificultades económicas, políticas y sociales, pudo diseñar una base jurídica e institucional en materia medioambiental para hacerle frente a esos retos nacionales e internacionales que se ponían como nueva dinámica de protección y equilibrio ecológico.

Y ahora en esta gran reforma, con este paquete integral de una reforma estructural, están pretendiendo presentarnos un órgano que no trae regulación, solamente el órgano, la legislación vendrá después, y si el objeto que se está diseñando es apartarla de el reacomodo de la política ambiental y ponerla de rodillas al sector de hidrocarburos, creemos que este esfuerzo es muy equivocado, que no es un esfuerzo de lo que el país está demandando y que esta no es la ruta de lo que estamos reclamando en el terreno de la defensa del ambiente, aunque se trate del terreno de los hidrocarburos, porque la actual legislación, compañeros, no ha impedido el desarrollo de la industria de los hidrocarburos ni el beneficio que de ella se deriva al sector privado.

De igual manera la legislación ambiental aplica la jurisdicción donde se ejerce la soberanía nacional, sus disposiciones son de orden público y de interés social, y no establecen un trato diferenciado a empresas privadas o del Estado, es pareja la legislación, por ello, al menos por esta razón no se sostiene la necesidad de modificar para un solo sector la regulación ambiental.

Ya se me está acabando el tiempo. Sin embargo quien plantea ahora que reculemos en este sentido, les decimos que no es esa la ruta, no es esa la salida, no es eso lo que México requiere en este tema ambiental, y lo que yo los invito, compañeros, es a que esta legislación la desaparezcamos hasta que no esté completa toda la integración, porque creo que más bien quisieran crear una Secretaría de desaparición del Medio Ambiente y no de Protección del Medio Ambiente.

Por eso señor presidente le pediría yo a usted que tenga la gentileza y pedirle a mi bancada que esta reserva, solamente es una, al artículo tres de esta ley, que pueda votarse en votación electrónica y que cinco de mis compañeros, a ver si me escuchan, levanten la mano para respaldar que se pueda hacer una votación electrónica en este artículo para ver, 1, 2, 3, 4, 5, ya me robaron uno, ahí están ya cinco, hasta allá atrás, ocho. De tal manera que voy a dejar una constancia evidente de esta solicitud. Muchas gracias señores senadores, señor presidente por esta oportunidad que no han dado en esta discusión. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, y se concede la votación nominal.

Tiene el uso de la tribuna el senador Gerardo Flores Ramírez, del grupo parlamentario del Verde Ecologista de México, para en contra hasta por cinco minutos. Por favor, senador.

-EL C. SENADOR GERARDO FLORES RAMIREZ: Muchas gracias presidente, muy rápidamente vengo a hacer uso de esta tribuna, desde luego para hablar en contra de la reserva que ha sido propuesta en este tema. Voy directo a la reserva que básicamente se no pide que se elimine el artículo tercero del decreto que está a nuestra consideración.

Lo primero que yo diría es que, con todo respeto, me parece un despropósito, sobre todo cuando el artículo décimo noveno transitorio del decreto por el cual se reformó nuestra Carta Magna, justamente en materia energética, prevé y mandata la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial, y de Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos.

Así es que pretender que hoy simplemente porque no se está de acuerdo con ella, se elimina del decreto, me parece que no es una razón suficiente.

Algunos de los argumentos que se nos han planteado para proponer que se elimine del decreto esta agencia, es, por ejemplo que nos dicen que bastaría una simple ventanilla en SEMARNAT y PROFEPA para atender los

temas o los desafíos que vamos a tener ahora a raíz de la reforma energética, que rompe el diseño institucional en materia ambiental.

Se citan algunos ejemplos, o se nos dan ejemplos muy particulares donde se nos dice que en materia de agua, por ejemplo, esta agencia va a emitir normas relacionadas con la descarga de aguas residuales, que no pudiera no ser, incluso, consistentes con las normas que emita en su caso la CONAGUA, o incluso se cuestiona el tema o la sección de las definiciones de esta ley.

Pues bien, yo tengo varios argumentos que no coinciden con lo expuesto para sostener esta reserva. En primer lugar, ya lo dije, va en contra del artículo decimonoveno transitorio del decreto por el que se reformó nuestra Constitución, en esta materia.

El segundo porque no coincido, y creo que aquí también hay que atender un poco la historia de nuestro país, justamente en materia ambiental, en materia de construcción de instituciones, y lo que no se puede cuestionar es que México es hoy en día líder nivel internacional en el andamiaje o en la construcción de normas en materia ambiental, y también en la construcción de instituciones para atender lo relativo a la protección del medio ambiente en nuestro país

Hoy en día, por ejemplo, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene ciertas competencias en materia de protección al medio ambiente, relacionado con el sector de hidrocarburos, sin embargo sus competencias son muy limitadas porque son competencias que no abarcan a toda la cadena de la industria petrolera, y por lo tanto la eficacia de las decisiones que pudiera haber tomado la Comisión Nacional de Hidrocarburos, es muy limitada.

Entonces yo no estoy de acuerdo en que estemos introduciendo un retroceso, que esto es una reversión, es un tema que dialogado, más sostenido con varios de mis colegas, con mi compañero Carlos Puente, del Partido Verde, con mi compañera de escaño, la senadora Itzel Ríos de la Mora, y con un sinnúmero de colegas que están convencidos de que contrario a lo que aquí se sostiene, esta construcción institucional que se está planteando, es consistente con los desafíos que se tienen, es consistente con el aprendizaje, aquí se citó hace rato, a propósito de otro tema, que no hemos aprendido nada del accidente de Macondo en el Golfo de los Estados Unidos, yo cuestionaría esa afirmación, por el contrario justamente el aprendizaje de la forma en la que se atendió o de las limitaciones que tuvo el propio gobierno de los Estados Unidos, para atender ese problema, es que dio lugar al tipo de competencias que se le dan, por ejemplo, a este nuevo órgano que se está proponiendo aquí.

Yo creo que no es menor que en esta ley, por ejemplo, se le dan al menos 30 atribuciones específicas a esta nueva agencia, que sin duda tienen o prevén una eficacia que ninguno de los órganos que hoy en día existe tiene.

Y voy a citar un ejemplo muy concreto, que yo conozco de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. La Comisión Nacional de Hidrocarburos, por ejemplo, era incapaz o no tenía la capacidad para imponer, incluso sanciones a empresas contratistas de Pemex, o sea, sí podía hacer la observaciones a Pemex, sí podía cuestionarles, sí le podía revisar algunos procedimientos, pero no podía

(Sigue 364 PARTE)

...contrastas de PEMEX. O sea, sí podría hacerle observaciones a PEMEX, sí podría cuestionarle, sí le podría revisar algunos procedimientos, pero no podía imponerle sanciones a las empresas contratistas de PEMEX. Este nuevo marco legal le da plena facultades a esta agencia para no sólo regular a las empresas que entren en los proyectos de inversión, que se deriven de la reforma, sino a todas las empresas contratistas que trabajen para estas empresas.

Por lo tanto, estoy en contra de la reforma y, reitero, estoy a favor de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, Senador Gerardo Flores Ramírez.

-LA C. SENADORA ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA (Desde su escaño): Pido la palabra, señor Presidente.

-EL C. SENADOR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ (Desde su escaño): Yo también pido la palabra, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Está pidiendo la palabra la Senadora Itzel Ríos de la Mora, y el Senador Alejandro Encinas.

-Primero la Senadora Itzel. ¿Para qué asunto?

-LA C. SENADORA ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA (Desde su escaño): ¡Para alusiones personales!

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Para alusiones personales, se le concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, a la Senadora Itzel Ríos de la Mora.

¿Y el Senador Alejandro?

-EL C. SENADOR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ (Desde su escaño): ¡Para hecho!

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Para hechos, inmediatamente después de la Senador Itzel Ríos de la Mora. Con gusto.

-LA C. SENADORA ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA: Muchas gracias, señor Presidente. Con el permiso de los senadores y las senadoras.

No solamente acudo a la tribuna por alusiones personales, sino también con la convicción que es en la discusión de este dictamen, y por supuesto con aprobación de este dictamen, como vamos a dar, como vamos a materializar uno de los anhelos de los mexicanos que es: tengamos mejor calidad de vida.

Yo quiero decir en esta tribuna, que el Estado mexicano, pues, tendrá un nuevo modelo en materia energética.

Pero sí quisiera explicar, de alguna manera ¿Por qué saldrán beneficiados los mexicanos con esta reforma? Sin duda, tiene que ver mucho el cuidado del medio ambiente.

Si bien es cierto que tenemos que buscar el desarrollo de este país; si bien es cierto que no podemos negarnos, ni frenar para que todo siga avanzando, también es cierto que tenemos que buscar que sea sustentable, que no esté peleado el avance, el desarrollo de este país, con cuidar nuestro medio ambiente, y yo esto es lo que quiero resaltar en esta reforma.

Por eso, yo creo que vale mucho la pena hablar de qué es lo que se ha modificado.

Tenemos 2 comisiones, que son desconcentradas y que ahora ya no lo serán, y que no será nada más a propuesta del Presidente, por designación del Presidente, ahora será a propuesta del Presidente del Ejecutivo, pero aquí se habrán de ratificar, aquí habremos nosotros de emitir una opinión.

También, hablando de la agencia, que ha causado polémica para algunos. Si yo quiero decir, dentro de los mitos y las realidades de la agencia: que no corresponde de ninguna manera a un favor político, corresponde a la responsabilidad, exclusivamente al carácter de responsabilidad ambiental, eso sí hay que aclararlo, porque sin duda, a veces se tejen o con cortinas de humo, cosas que en realidad no obedecen al espíritu de la ley, y el espíritu de la ley viene hacia el desarrollo, pero también al cuidado de los ecosistemas, al cuidador de todo lo que nos rodea.

También vale la pena decir que esta agencia que vamos a tener tiene un consejo técnico, un consejo técnico multidisciplinario con distintas secretarías que van a estar dentro, también van a estar las comisiones dentro de este consejo técnico, y este es el contrapeso.

¿A qué me refiero con el contrapeso? Que estará, de manera multidisciplinaria, pero también las comisiones que van tener presencia ahí.

Y no, no creo yo, porque así lo he visto en este dictamen, y por supuesto a lo largo de todos meses en la discusión, no creo de ninguna manera que esté quitándole atribuciones a ninguna secretaría.

Vale la pena decir que es un órgano desconcentrados, y los órganos desconcentrados, simple y sencillamente tienen la posibilidad de tener, sí, facultades, pero también de depender, en este caso va a depender de la Secretaría del Medio Ambiente.

¿Qué estamos diciendo? Que no le va a entorpecer. La Secretaría de Medio Ambiente va a tener injerencia y, por supuesto, que la agencia lo que va a hacer es nada más tener una especialidad, se va a especializar en el tema de hidrocarburos, y eso es importante para tener una atención específica en la materia que estamos ocupando.

Entonces, nada es más mentira que esta agencia va a favorecer a favores políticos y, por supuesto también, nada está más negado a una realidad, que no es que esté interviniendo a quitarle facultades a nadie, simple y sencillamente se quiere una especialización porque creemos que en este momento lo que se ocupa, no solamente es el sancionar, no solamente es decir: ¿Ya hicieron esto? por supuesto que hay sanciones.

También hay que decir que se tiene que prevenir. Y ese es el espíritu de esta ley, este es el espíritu de la agencia que se pueda sancionar, pero también que se pueda prevenir.

Hay en muchos países, en muchos países que ya se ha hecho así, quiero citar un ejemplo, Estados Unidos, con lo de Macondo, que ya se ha dicho mucho aquí.

A partir de lo sucedido, es que se crea la agencia.

Aquí no, aquí lo estamos haciendo de una manera preventiva, estamos buscando no tener que sancionar o tener que lamentar acontecimientos por no haber puesto nosotros interés en esta materia.

Entonces, eso es lo que nos convence a nosotros. Es decirles sí a los senadores y a las senadoras que hay que reflexionarlo, pero sobre todo hay que decirle a los ciudadanos, a los que votaron por nosotros y también a los que no votaron por nosotros, pero que finalmente buscan que aquí se tomen las mejores decisiones, que estamos haciendo lo correcto, que estamos quitándonos de filias, de fobias y que estamos buscando un objetivo, que sin duda, va por encima de todo, y ese objetivo es buscar el beneficio de las personas.

No hay dobles discursos, no hay doble moral. Yo creo que nosotros hemos ido siempre por el camino y por lo que nos conviene a todos los mexicanos, que es buscar el bienestar.

No hay doble moral. A veces puede uno pensar que la doble moral está en otro lugar. Yo quisiera pensar que las lonas que tenemos aquí, pues, son ecológicas y no va en este doble sentido de decir: que estamos cuidando al medio ambiente, tirar la piedra y luego esconder la mano.

Yo sí les quiero decir, que nosotros sí estamos a favor de cuidar el medio ambiente, y no estamos buscando, por supuesto, ningún interés político en esta reforma.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias, Senadora Itzel Ríos de la Mora.

-Para hechos, se le concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Encinas Rodríguez.

-EL C. SENADOR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ: Bueno, pues ya ven que no fue la última, ya no fue así.

Bueno, yo le agradezco al Senador Gerardo Flores que haga referencia a esta agencia, a partir de que se incorporó en la reforma constitucional.

Efectivamente, en el régimen transitorio de la reforma constitucional en materia energética, se incorporó el mandato para que el Congreso creara la Agencia de Seguridad Industrial y Protección del Ambiente. Desde entonces se negoció, y como de costumbre, el régimen transitorio, que es mucho más amplio que la propia constitución, prácticamente define nuevos ordenamientos.

Pero una cosa es que venga el mandato, y otra es el alcance del cumplimiento del mandato, porque esta agencia pudo haberse establecido como un organismo público sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, porque la forma, ahora, que está diseñada presenta muchos problemas.

Usted mismo lo dijo aquí: "Se le dotan de 30 facultades específicas a esta agencia en materia ambiental".

Si usted coteja esas 30 facultades específicas con las facultades asignadas a SEMARNAT y a PROFEPA, hay conflicto y contradicción en el establecimiento de éstas, porque prácticamente son las mismas.

Llegándose al extremo de que esta agencia pueda dictar normas mexicanas de carácter ambiental cuando era una atribución exclusiva de la Secretaría del Medio Ambiente.

Yo también le diría a la compañera Itzel que cotejaran las facultades que se le otorgan a la agencia con las de SEMARNAT y PROFEPA.

En el caso de PROFEPA, es particularmente los asuntos de verificación ambiental, aunque también en estas facultades de la agencia habrá contradicciones con la Secretaría del Trabajo en materia de seguridad industrial, lo mismo que en la Secretaría de Salud.

Y que el comité técnico va a ser muy profesional, y va a atender el tema ambiental.

Miren, se llega al extremo de que quien encabeza este comité técnico...

(Sigue 365ª parte)

...y va atender el tema ambiental.

Miren, se llegue al extremo, que quien encabece este comité técnico, va ser la Secretaría de Energía. Se ha hecho un esfuerzo por incorporar a la Secretaría de Medio Ambiente, siquiera para tener un mecanismo de coordinación o de opinión.

Que es el mismo caso que discutimos en la Ley de Hidrocarburos. Quién en la Ley de Hidrocarburos dictaba las salvaguardas en materia ambiental, la Secretaría de Energía.

De los pocos cambios que hubo en la Ley de Hidrocarburos, es establecer expresamente la prohibición, para que se establezcan proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, en las áreas naturales protegidas, y se eliminó de esa ley, la declaratoria de salvaguarda por energía.

Lo que no hicieron en ésta. Aquí le siguen manteniendo a la Secretaría de Energía, atribuciones para dictar medidas de carácter ambiental.

De perdida corríjanlo e incorporen a la Secretaría de Medio Ambiente, para que al menos sea consultada.

Y creo que finalmente, una cosa que vale mucho la pena destacar. Dentro de las modificaciones que se hicieron al proyecto de dictamen en las comisiones, ya se estableció que la Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo previsto en la ley, y por fin incorporarnos otras leyes.

Incorporaron a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, a la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General de Desarrollo Forestal y Sustentable, pero fíjense, omitieron dos leyes fundamentales en materia de generación de electricidad o aprovechamiento de hidrocarburos.

Eliminaron la Ley de Aguas Nacionales, como una responsabilidad a las cuales deba sujetarse esta Agencia, y la Ley General de Cambio Climático.

En la Ley General de Cambio Climático, ahí lamentablemente también en el régimen transitorio, se establecen las metas y objetivos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero, que el país tiene que cumplir hacia el 2015, y el sector fundamental que tiene que cumplir con la baja de emisiones, es el de Hidrocarburos; tanto en la calidad de los combustibles, como la tecnología que utiliza para su explotación y su transformación.

Y en la Ley de Aguas Nacionales, pues no es más ni nada menos, que la gestión del agua que corresponde, hoy a la Comisión Nacional del Agua, y es de los problemas y riesgos que se derivan de la Ley de Geotermia, pues le competen a la Comisión Nacional del Agua y no le competen a la Agencia, en este caso, también vigila los permisos y autorizaciones para el desarrollo de la explotación de focos térmicos, en la generación de energía geotermia, venga de la geotermia, sino le corresponde a la Comisión Nacional del Agua, porque la prioridad en el uso del agua, de acuerdo a nuestra Constitución, no solamente para el ejercicio del derecho humano, para que todos los mexicanos y mexicanas tengamos acceso a agua, al agua en condiciones de salud, sino también para mantener y preservar los recursos de los acuíferos en el país.

Y eso le corresponde estrictamente a la Comisión Nacional del Agua, y no veo por qué la Comisión de Hidrocarburos y la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente, hoy sustituyan esas facultades de la Comisión Nacional del Agua.

Échenle una checadita, ahí deseamos hablando se entiende la gente; leyendo se entienden mejor las leyes.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias, senador Alejandro Encinas Rodríguez.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al senador Armando Ríos Piter, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro de la propuesta y en contra del dictamen.

En el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, senador.

-EL C. SENADOR ARMANDO RÍOS PITER: Con su permiso, señor presidente y compañeros senadores.

Creo que la exposición que hizo mi compañero Alejandro Encinas, nos debe de ayudar a reflexionar, cómo un paquete tan amplio de iniciativas, no logró tener la visión transversal real, que debiera comprender, pues todo un entorno jurídico, nuevo, institucional, que se está proponiendo.

No solamente porque, incluso de este debate, cuando criticamos el pasado jueves, la no consideración de las áreas naturales protegidas y que en cierto sentido fue parte de algunas de las reservas que ofreció Acción Nacional, pues en el resto de los documentos, queda claro, que esa visualización de las áreas naturales protegidas, no queda incorporada en el resto de los instrumentos, y no queda de manera particular, considerada en esta Agencia, cuyo objetivo, cuya meta será, garantizar y cuidar la protección del medio ambiente.

Entonces, si nosotros hiciéramos un alto en el camino, y no se quisiera solamente pasar por pasar estos dictámenes, la mínima técnica jurídica, la mínima consideración del objetivo fundamental, que se discutió, repito el jueves, que se logró incorporar en varias de las reservas, ahí a medios chiles, como dicen en mi tierra. Pues tendría que ser parte fundamental, del debate, de la discusión y de los cambios que se incorporaran con la visión de protección al medio ambiente de esta Agencia.

Pero así como no está considerada esa parte de áreas naturales protegidas, pues no está una coordinación mínima básica, con las leyes que aquí se han citado, con la Ley de Cambio Climático, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos o la Ley General de Vida Silvestre.

Si es la protección ambiental, uno de los objetivos, yo le pediría al senador Carlos Puente, que ha sido y fue muy enfático en aquella discusión, que a mí no se me olvida ese debate, pues que viniera a decirnos por qué esta Agencia, ahora, va ser realmente ese instrumento.

O que Gerardo Flores decía, ahorita con mucha enjundia en su participación, ésta es la institución que va a venir a garantizar que haya verdaderamente protección ambiental.

Yo la verdad que no la encuentro. No la encuentro por dos razones, repito. Porque no veo que se hayan dedicado a hacer un nuevo paquete de actualización. No me voy muy lejos, del debate del jueves y del viernes, y traerlo aterrizado en algunas reservas, que al rato por obra y arte de magia nos proponga la comisión, para mínimamente tener alguna coordinación.

Pero otra, yo no encuentro en este dictamen, la coordinación.

Por ejemplo, con el tema de cambio climático. Que ha sido, o por lo menos fue para Acción Nacional, una de las grandes virtudes...

Ah, mire que bueno que está el senador Lozano ahorita que estaba pensando en el sexenio de Calderón. Porque el PAN se ha esmerado o por lo menos de decir que Calderón fue muy bueno en ese tema de cambio climático.

Yo no veo esto... pero que bueno que lo veo. Durante estos cinco largos días, nunca lo vi aquí, solamente lo vi en twitter.

Y no había yo la oportunidad, de una de mis participaciones estar aquí, y señalar, con toda puntualidad, a un senador, pues que se la pasó echando relajo en las redes sociales, y que hoy, pues qué bueno, por lo menos puedo encararlo aquí.

Ojalá que usted venga a defender, en esta parte del gobierno, el que usted fue parte, senador Lozano, el por qué en el tema del cambio climático, que fue una de las estrellas del sexenio de Calderón, pues ni siquiera se interesó usted como senador o su bancada, en que mínimamente fuera considerada esa ley.

Si esta Agencia, hoy la ofrecen como la panacea, pues la verdad es que, mínimamente usted para defender a quien fue su jefe, debiera de interesarse.

Y ojalá que ahorita en el twitter continúe echando relajito sobre este particular. Obviamente estaré muy atento, pero para darle seriedad a su participación como senador por Puebla.

Pues yo esperarí que el debate lo de, donde se tiene que dar el debate. Que es aquí en la tribuna, en el Senado de la República, en la tribuna del Senado.

Entonces, pues... a mí me parece importante porque, como lo vi, realmente simpático durante estos cinco días, animoso, contento, provocativo, ¿no? Es alguien que tiene una participación bien, bien estimulante en las redes sociales, pues ojalá que se venga aquí a debatir con nosotros.

Y, bueno, como sé que estaré muy atento a sus múltiples participaciones en twitter, insistiré en que ojalá usted como senador por Puebla, nos venga a decir.

Por qué esta Agencia no tiene nada que ver con el marco jurídico...

(SIGUE 366ª PARTE)

... ojalá que usted como senador por Puebla nos venga a decir, porque esta agencia no tiene nada que ver con el marco jurídico que nos hemos dado para el tema del cambio climático, para el tema de vida silvestre.

Si están proponiendo ustedes una agencia que lo que busca es la protección del medio ambiente, explíquenos, explíquenos más allá de discursos bonitos que tratan de pintar una nueva dinámica institucional, cómo vamos a garantizar la coordinación que hoy requiere en el país en estos temas.

Es cuanto, señor presidente.

Muchas gracias por la atención.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Gracias senador Armando Ríos Piter.

Sonido, por favor, en el escaño del senador Carlos Alberto Puente Salas.

-EL C. SENADOR CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS (Desde su escaño): Para alusiones.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Para alusiones se le concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al senador. Igualmente al senador Gerardo Flores Ramírez para el mismo asunto, hasta por cinco minutos, en su turno.

-EL C. SENADOR CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS: Muchas gracias. Con la venia de la presidencia.

Vengo aquí a hacer algunas precisiones que se han estado mencionado en las últimas intervenciones acerca de que en la agencia no cumple con su objetivo, que hay una descoordinación. Y esto no coincido en ellas, compañeras y compañeros.

Aquí, por primera parte se ha dicho que se contraponen las facultades y las atribuciones de la agencia, que hay duplicidad.

Y hay que aclarar y decirlo de una manera oportuna, no es verdad.

Toda vez que en el artículo del decreto, en el artículo II, en el artículo 32 bis lo dice perfectamente claro, dice: "...de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que va a ser administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la federación, con excepción de los hidrocarburos y de los minerales radioactivos."

Referente a que se ha dicho aquí también y se ha sostenido que la agencia deja totalmente de lado el marco jurídico que se ha venido construyendo a lo largo de muchos años, me permito precisar que esto está considerado en el artículo II, en el párrafo tercero, en donde expresamente: "atenderá lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y gestión integral de los residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás Ordenamientos Aplicables".

En esto hay que dejarlo claro, existe la obligación expresa de acatar este marco jurídico. Un marco jurídico que por cierto, compañeras y compañeros, mi partido está orgulloso de que mi partido ha venido trabajando fuertemente desde hace muchos años, y como algunos ejemplos les puedo decir, propuestas de mi partido: el derecho humano constitucional a un medio ambiente sano, el derecho humano y constitucional de acceso al

agua, la Ley General de Responsabilidad Ambiental y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Asimismo aquí también se ha señalado que esta ley deja de lado los estudios de impacto y riesgo ambiental.

Y bien como lo expresaron en su voto particular, déjenme precisarles que en el artículo 5, en la fracción 18, donde se abordan las atribuciones de la agencia y también en el artículo 7, en la fracción primera, referente a los actos administrativos, queda claro que no es así. Las leyes, compañeras y compañeros, debemos de observarlas de manera integral, de una manera correlacionada como es en este caso, compañeras y compañeros.

Quiero decirles que el Ejecutivo no fue omiso en la necesidad de someter las actividades del sector de hidrocarburos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tan es así que propuso la creación de esta agencia especializada, la cual tiene, entre sus funciones, el garantizar el cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su reglamento a la evaluación de impacto ambiental.

Aclarando que esta Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en ella existe una sección dedicada exclusivamente al procedimiento de evaluación al impacto ambiental.

Esto lo comprende, para que lo tengan más claro y puntual, y tengan la oportunidad de revisarlo, del artículo 28 al 35 bis tercero.

Más incluyendo eso, más todavía el Reglamento ya antes mencionado.

Insisto, compañeras y compañeros, tenemos que analizar la Reforma y la legislación en la materia ambiental de manera integral y complementaria.

El origen de la agencia que mucho se ha dicho aquí, bueno, ya lo hemos compartido con gente, algunos incluso amigos que gustan estudiar la recomendaciones de la OCDE, hay varios países que pertenecen a la OCDE, que están y que han tomado este tipo de agencias y estos modelos que han sido exitosos como Noruega, como el Reino Unido de los Estados Unidos de Australia. Incluyendo algunos otros más que es como Brasil y Colombia.

El origen de esta agencia también se dio en el marco de los foros que trabajamos desde octubre del 2013, foros a lo que a lo mejor algunos no estuvieron presentes y no tuvieron la oportunidad de escuchar esas demandas de parte de algunos de los actores que vinieron a participar.

Para terminar, señor presidente, quisiera mencionar que la Agencia no es una ocurrencia, la Agencia representa prevención, la Agencia representa cuidado, la Agencia representa que se le dará orden, que existirán sanciones, pero sobre todo medias de remediación.

Esta Agencia es con un carácter preventivo, es una respuesta ante el nuevo modelo energético.

Esta Agencia es pieza fundamental de esta Reforma Energética transformadora.

Esta Agencia es un órgano independiente, especializado que responderá a los grandes retos de esta nación.

Los principios de mi partido, los principios del Partido Verde, son la protección y el cuidado al medio ambiente.

Desde 1993 el Partido Verde ha trabajado de manera permanente en la materia del cuidado y protección al medio ambiente.

La Reforma es congruente con el derecho constitucional en el artículo cuarto que nos da el derecho a tener un medio ambiente sano.

Esta Reforma es para impulsar el desarrollo sustentable, pero un desarrollo incluyente.

Por su atención, muchas gracias compañeras y compañeros.

Y señor presidente, me permitiría entregar a usted un documento en donde damos toda la argumentación, en donde se sostiene la propuesta de esta nueva Agencia, por cuestión obvia de tiempo.

Por su atención, muchas gracias.

Y es cuanto.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Tiene el uso de la tribuna el senador Gerardo Flores Ramírez, para alusiones personales, hasta por cinco minutos. Y después el senador Javier Lozano Alarcón, para el mismo efecto, hasta por cinco minutos.

Está en la lista, senador.

-EL C. SENADOR GERARDO FLORES RAMÍREZ: Gracias, presidente. Efectivamente fui aludido y no quiero desaprovechar la oportunidad para mencionar algunos conceptos que me parece que no son correctos, sobre todo. En primer lugar, el tema de que no hay una coordinación con otros marcos legales en materia ambiental. Eso es completamente falso, el artículo 2 de la propia ley, el artículo VII de la ley, por ejemplo, le impone obligaciones a esta nueva agencia para que sus decisiones o determinadas decisiones, por ejemplo, las refiera de manera específica a distintos cuerpos normativos o marcos legales que rigen nuestro país en materia ambiental.

Entonces es falso eso de que no hay una coordinación entre esta Agencia y el marco legal en materia ambiental que existe hoy en día en nuestro país.

A mí me gustaría aprovechar esta oportunidad para señalar algo muy concreto.

Los países que han instrumentado una estrategia de modificación de su marco institucional o de su arreglo institucional y que han también aprovechado para adecuar su marco legal en un contexto de competencia entre distintos agentes, incluyendo agentes estatales y privados en el sector energético, se han visto beneficiados de este marco institucional especializado que permite que haya una Agencia que tome las decisiones más eficaces en beneficio de la población y de la industria.

Y digo de la industria porque este marco legal especializado y arreglo institucional especializado, se ha traducido en los países donde sí lo han implementado en una disminución sensible de los índices de frecuencia de accidentabilidad.

Y voy a citar de manera muy concreta.....

(Sigue 367ª parte)

...implementado en una disminución sensible de los índices de frecuencia de accidentabilidad, y voy a citar de manera muy concreta los casos de Colombia con ECOPETROL, Petrobras y Statoil, bueno Petrobras en Brasil y Statoil en Noruega, tres países donde el índice de frecuencia de accidentabilidad se redujo de manera sensible a raíz de este nuevo contexto, de este nuevo arreglo institucional y legal.

En el caso de Colombia yo podría afirmar que comparado con el año previo a la introducción de este nuevo arreglo pues los índices de frecuencia de accidentabilidad se redujeron prácticamente en cuatro veces, en el caso de Colombia, y en los casos de Brasil y de Statoil, perdón de Noruega con el caso de Statoil los índices se redujeron a la mitad.

Un país donde no ha habido esta modificación o una modificación como esta es el de Venezuela, el índice se mantiene sin cambios y de manera muy particular, yo diría, en niveles muy elevados, está prácticamente a nueve veces o diez veces los índices que se observan en estos tres países que he citado.

Entonces no hay ninguna contradicción, no hay ninguna falta de coordinación, aprovecho también para atender un tema que no pude señalar en mi intervención anterior cuando se decía que el capítulo de definiciones de esta ley pues es simplemente que no está de acuerdo o es inconsistente o se contradice con las definiciones de otro marco legal en materia ambiental, yo a eso lo que respondería es simplemente que es complementario.

La agencia tendrá la obligación también de atender las obligaciones que están contenidas en todas las demás leyes en la materia y en este caso no podrá limitarse a atender las que se señalan exclusivamente en esta ley, lo dice con claridad la ley en su artículo 2 y en diversos artículos de la misma.

Y por último, pues simplemente yo lamento que se ha insistido en señalarnos a nosotros, como agentes de la cerrazón, como agentes que no estamos dispuestos a dialogar, como gentes que no estamos dispuestos a escuchar argumentos me parece que aquí ha quedado plenamente acreditado que eso no es cierto, contrario a lo que se ha dicho, incluso yo diría que nosotros hemos venido a esta tribuna a responder con argumentos y no con conceptos que son propios de la Apocalipsis que se nos ha venido a dibujar en esta tribuna.

En el Partido Verde vamos a votar a favor de la reforma y estamos a favor del dictamen que hoy se discute. Es cuanto, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador.

Senador Lozano, para alusiones personales, hasta por cinco minutos, y para hechos está inscrito el Senador Isidro Pedraza.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: (Desde su escaño) Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: ¿Hechos sobre la alusión o hechos sobre la intervención en turno? Nada más para verificar.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: (Desde su escaño) Sobre la intervención que hizo el Senador Gerardo Flores.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Esa es, cuando es alusión personal no hay hechos sobre la alusión personal, por eso preguntaba si era del turno de quien la originó con muchísimo gusto.

-Senador Lozano.

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN: Gracias, Presidente.

Bueno, pues qué mala vista tiene, Senador, porque aquí he estado, he estado presente desde el jueves oyéndolos incesantemente en tribuna, qué barbaridad, con las mismas necedades a sabiendas del resultado final.

No le va alcanzar ni a su grupo para limpiarse la imagen de haber apoyado la reforma fiscal que hoy tiene totalmente estancada a la economía. Hoy se presentan ustedes como defensores de la soberanía y del pueblo cuando criminalmente el año pasado apoyaron una reforma fiscal que realmente está lacerando la economía de las personas, de las micro, pequeñas y medianas empresas, de las familias de las clases medias.

Sé de los afanes de muchos aquí por ser gobernadores de sus estados a todo precio, a toda costa, no les va alcanzar. Claro que orgullosamente definiendo al Presidente Calderón no solamente en temas del medio ambiente, que es reconocido nacional e internacionalmente, por cierto.

Un presidente que en los esquemas precisamente de apoyos a servicios ambientales a través de la CONAFOR logró un cambio en el paradigma en cuanto al cuidado del medio ambiente precisamente aprovechando mano de obra, trabajo, capital humano y el equilibrio ecológico en todos estos ámbitos.

Hoy las energías renovables en nuestro país ya representan un quince por ciento en cuanto al apoyo o gracias a la participación o a la promoción que le dio el Presidente Calderón, que también ha reconocido a nivel internacional, todos fuimos testigos de lo que ocurrió en la COP-16 con la Canciller Espinosa, con la Secretaria del Medio Ambiente, reconocido por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, es que se vio, después del fracaso en Dinamarca vimos un cambio en la manera de manejar estas políticas a nivel internacional por los efectos tan nocivos que tiene en el cambio climático, y que el Presidente Calderón, es más hoy como ex presidente sigue impulsando abiertamente todas estas políticas.

No reconocerlo en México es mezquino cuando internacionalmente es algo que se ha dado a conocer. Es más él, junto con el primer ministro de Noruega, es uno de los creadores del Fondo Verde, que da estímulos a las economías que realmente aportan a efecto de disminuir las emisiones que tienen un efecto nocivo en cuanto al medio ambiente, se refiere al cambio climático, en las emisiones de efecto invernadero.

De tal manera que venir a cuestionar al Presidente Calderón en ese ámbito sí es un despropósito. Sé que lo hizo el Senador en un ánimo de provocación, sé que les duele en el alma los Twitter que les estoy poniendo todo el tiempo, sí les duele, pues por qué, porque obviamente estoy siendo muy agudo, sé que les lastima y ustedes traen su tendero, ahí traen su tendadero con sus cositas, los ridículos que hace el cirujano, en fin, pero, miren, es parte del debate.

La arena política y la arena pública se desahoga en tribuna, pero también en las redes sociales, que no tengan la creatividad suficiente para enfrentarla y superarla no es mi culpa, pero de que aquí estamos muchos muy orgullosos de haber pertenecido al gobierno del Presidente Calderón, defenderlo una y otra vez, las veces que sea necesario, y defender también esta reforma energética, porque nos va a poner a la vanguardia, porque verdaderamente vamos a dar un paso adelante en la dirección correcta para aprovechar de mejor manera nuestros recursos energéticos, y dar mejores condiciones de inversión, de competitividad, de empleo para todos los mexicanos y para la planta productiva por eso estamos aquí.

¿Y saben también por qué? Porque pésele a quien le pese, y aunque les duela, somos mayoría.

Es cuanto.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias. Están inscritos para hechos, para la intervención del Senador Ríos Piter. Es que sería para hechos de usted mismo, permítame. El último orador fue el Senador Armando Ríos Piter, aludió a tres senadores que ya se desahogó, y están inscritos para hechos de la intervención del Senador Ríos Piter el Senador Isidro Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido del PRD, la senadora Martha Palafox, del PT, y sólo veo del PRD para hechos.

-Tiene el uso de la tribuna el Senador Isidro Pedraza.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: Gracias, compañeros, por esta oportunidad de volver hacer uso de la tribuna.

Creo que ha sido esta parte de colofón, de esta discusión una parte interesante que nosotros en el marco de disputar y exhibir un acuerdo de carácter político en este intento de maquila legislativa que nos han traído a este Senado, donde estamos haciendo las leyes a modo de quienes las han pedido, o sea, se incluyen pediditos y aparece aquí lo que es la Agencia Especial de Seguridad Industrial. Y por eso pues ahora estamos resolviéndolo de esta manera.

Han contado con el cuestionamiento crítico, permanente de nuestra bancada, y yo creo que ha sido, no ha sido por lo que han dicho los compañeros que hemos pintado una Apocalipsis en este periodo, sino que es solamente el espejo que están viendo ustedes, y eso es lo que los lleva a establecer estas conclusiones. Hace un momento mi compañero Armando Ríos Piter hizo precisiones muy contundentes y presentes de la gran ausencia de una bancada específica en este Pleno.

Yo reconozco que solamente vi aquí a tres senadores del PAN de manera permanente, al señor Javier Corral, compañero Hermosillo, que siempre estaba presente, y una que otra compañera del PAN. En el caso de la bancada del PRI, bueno, fue, de esa media centena que tienen aquí de senadores hubo cuando menos diez que siempre estuvieron presentes y que manifiesto el respeto...

(SIGUE 368ª PARTE)

.....bueno fue de esa media centena que tienen aquí de senadores hubo cuando menos 10, que siempre estuvieron presentes, y que manifiestan respeto, porque esa fue una actitud de escuchar, de hacer comentarios y de estar al pendiente de esto, porque es muy fácil eludir el encuentro, la responsabilidad, justificarse en las redes, cobijarse en las redes y creer que desde ahí se legisla, pues en todo caso habría que establecer que ahora eso que se negaron y se negaban a aceptar que el Internet tiene fuerza social, pues habría que estarlo recobrando como una herramienta legislativa de carácter permanente.

Sí tenemos creatividad, compañeros, a ustedes les faltó creo que esa creatividad para no manipular la semántica de las palabras, de todo lo que ha venido aquí recurrentemente tratando de desmentir y de poder desmitificar.

Este ha sido un ejercicio final que vale la pena que, ya como colofón, pues veamos el nivel, la calidad, la responsabilidad que han tenido los diferentes legisladores.

Yo quiero felicitar al grupo de senadores del Partido de la Revolución Democrática porque han dado una batalla consistente, permanente, sin cansancio en estas sesiones, aquí no venimos a cansarnos, aquí no venimos a fastidiarnos, aquí venimos a discutir a contrastar y a plantear, y ese esfuerzo lo dimos, lo hemos estado dando, no buscamos notoriedad; aquí solamente hay un mandato que cumplir, y es entregarle cuentas claras a la sociedad y que entiendan que en el PRD entendimos el mandato que teníamos de defender a México y el interés de los mexicanos.

Ese es el mandato que estamos desempeñando, esa es la tarea que se ha hecho y agradezco esta oportunidad de haber intervenido estos tres minutos.

Muchas gracias, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador. Senador Ríos Piter, por alusiones personales que le hizo el Senador Isidro Pedraza.

- EL C. SENADOR RIOS PITER: Con su permiso, señor Presidente. Bueno, pues qué bueno que al fin logramos que un senador de la talla del Senador Lozano se subiera a tribuna.

Primero que nada, me parece importante, para efectos de un corolario de cómo fue esta discusión, traer en contexto que no es solamente que yo tenga mala vista, sí, yo uso lentes, tengo miopía, si no, no vería bien de lejos, pero hay muchas fotografías que constan de todo este debate en los que su asiento estuvo vacío, Senador Lozano, y seguramente usted se la pasó muy contento desde donde haya estado, haiga sido como haiga sido, pues ahí, en el chatito, en el twitter contento echando relajito, haciendo un debate, pues virtual, por su incapacidad de hacer un debate real.

Y, por qué creo que es importante que un senador como usted se haya subido, pues porque usted es parte de esta historia, senador; usted fue Secretario del Trabajo hace algunos años, y en el tema medioambiental, usted debería de estar atento, ocupado y preocupado, porque se haga una buena ley, a mí me tocó ser diputado

federal, cuando usted como Secretario del Trabajo nos vino a exponer el por qué había muerto gente en Los Pocitos, de Coahuila, y tiene que ver con esta ley que es una ley de seguridad industrial, una ley de protección ambiental.

Murió gente, no fueron fotografía o chistecitos.

Ese es el tipo de responsabilidad que uno tiene que tener cuando uno es senador de la república.

Cuando uno ha sido funcionario de estado y cuando uno tiene que velar porque la ley respete y garantice la mejor capacidad de convivencia de un país como es el nuestro.

De tal manera, senador que pues yo insistiría, usted vino aquí a comentar sobre el tema de cambio climático, habló de que su jefe tiene laureadas, reconocimientos a nivel internacional, pero seguramente porque estuvo pues ocupado en desarreglarnos la confianza que teníamos en la Ley de Telecomunicaciones y que resultó como resultó en gran medida por su incapacidad como Presidente de la Comisión de Telecomunicaciones, eso es lo que a usted le duele, y usted sabe que eso le duele, le duele porque le dejó un enorme desprestigio en este senado haber hecho las cosas como Presidente de esa Comisión, y de la única ley que habíamos tenido una gran coincidencia todos los partidos, por esa ley resultó lo que resultó por su incapacidad de lograr el concilio político que requiere esto.

Hay que subirse a esta tribuna, Senador Lozano para defender las cosas con calidad y con capacidad, si me va a preguntar algo, con mucho gusto se lo respondo, pero al terminar mi intervención, hay que tener calidad moral, actitud, pero sobre todo, seriedad cuando se discuten estas cosas, podría usted no estar de acuerdo en lo que pensamos nosotros, y siempre lo diré, puede usted decirnos que tienen la mayoría, y que ya la tienen acordada para votar estas leyes, pero cada una de las discusiones que ha hecho el Partido de la Revolución Democrática tienen propuestas, y si en el tema de protección medioambiental pensamos que las áreas naturales protegidas tienen que estar consideradas de manera transversal, sin el tema de cambio climático, pensamos que tiene que estar incluidas, no es solamente por un mero gozo de pasar a la tribuna, Senador Lozano. Es por la intención de buscar que esta ley tenga mejoras.

Puede usted creer que estas leyes son perfectas, y que no necesitarán ningún tipo de mejora. Pero así como una vez lo contestó usted, de que esa ley que usted defendía como Secretario del Trabajo no impidió que gente muriera en Coahuila, yo quisiera que con esa misma seriedad y responsabilidad en este debate, usted nos dijera si nuestras propuestas, si es que las ha leído, si es que las reservas seguramente las identificó para menospreciarlas, pues no ofrecen algo de mejora, algo de mejora que evite, en el tema de protección al medioambiente, pues que no tengamos explosiones.

En el tema de seguridad industrial, que no sufra la gente, que no se nos queden los mineros sepultados, porque de eso se trata hacer la ley, de eso se trata de ser senador, y de eso se trata de representar a México en esta tribuna.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: La pregunta, sonido en el escaño del Senador Lozano, ¿es para formular una pregunta?

- EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN (Desde su escaño): Por supuestísimo, para alusiones personales, pero desde aquí para ya no quitarle el tiempo al senador, con permiso, gallo.

Mire, la verdad es que yo creo que está acreditado mientras fui Secretario del Trabajo y Previsión Social en los accidentes que hubo lamentablemente en mi gestión, cómo los atendí personalmente, entonces me parece un cinismo, habría lucrar políticamente con el tema, o no estaba enterado o lo hace porque verdaderamente está dolido el Senador con lo que le acabo de responder.

Luego, hizo alusión a la Ley de Telecomunicaciones, y dijo que la incapacidad, y tal.

Lo cierto es que, sobre el predictamen que presenté en abril sobre ese, ellos negociaron con el gobierno federal, ellos llegaron a acuerdos con el gobierno federal, ellos sumaron 75 adiciones por el gobierno federal, ellos la defendieron en tribuna, y votaron a favor, incluso, en Comisiones Unidas por ese dictamen de la Ley en Telecomunicaciones, y cobardemente, aquí, en el pleno votaron en contra.

Y, ¿sabe por qué lo hicieron, Presidente?, ¿por qué lo hicieron en la Asamblea?

Porque les dieron la orden, porque no tienen voluntad propia, porque no tienen conciencia, porque son hipócritas, porque sí votan a favor de una reforma fiscal que le quita dinero a la gente, y no votan a favor de una Reforma en Telecomunicaciones que le ahorra dinero a los consumidores.

Esa es la respuesta, qué bueno que me dio la oportunidad de decírselo de frente y en su cara, jaguar.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Senador, lo inscribo para hechos, va primero, antes la Senadora Martha Palafox, como ya lo había anunciado, Senadora Martha Palafox, para hechos hasta cinco minutos del Grupo Parlamentario del PT, por favor; después del Senador Zoé, y después el Senador.

- LA C. SENADORA MARTHA PALAFOX GUTIERREZ: Con su permiso, señor Presidente, señoras y señores senadores.

Estamos a punto de concluir con las leyes secundarias de una de las reformas constitucionales que a México le darán la grandeza, la riqueza, el desarrollo del país, la generación de empleo, la transformación industrial, la reducción de las tarifas eléctricas, así lo han manifestado aquí, quienes han hecho uso de la tribuna en favor de este dictamen.

Recordemos que desde el año 2000, el Partido Acción Nacional se lamía los bigotes con esta reforma estructural.

El dictamen de la Ley de Hidrocarburos que aquí han aprobado.

Reformas a la Ley de Inversión Extranjera, Minera, de Asociaciones Público-Privadas, de la Industria Eléctrica, de la Ley de Energía Geotérmica, y las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales hoy contaminadas en su gran mayoría, por cierto; la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la de Organos Reguladores Coordinados en Materia energética que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

A lo largo de más de 12 horas de trabajo durante 5 días, los ciudadanos mexicanos han escuchado y visto el interminable desfile de personalidades de quienes integramos los Grupos Parlamentarios de los 6 Partidos Políticos representados en este Senado de la República. Aquí se han expresado los sabios, los estudiosos, los expertos, los técnicos, los conocedores, los eruditos en la materia del tema energético y sus reformas y leyes secundarias que tanta expectativa han generado en la sociedad.

Se han repetido las recomendaciones de la OCDE, del Fondo Monetario Internacional, y la Organización Mundial de Comercio.

Vengo a decir aquí que en este catálogo de buenas intenciones, para unos y de desencanto para los consumidores, a donde prima la incredulidad, el temor, la ignorancia e impotencia porque hay 5 deciles de la población, la de más bajos ingresos, o de cero ingresos que ven con incertidumbre lo que nos espera, son los que sabemos que no es cierto que bajará la energía eléctrica, y sí el incremento de las gasolinas que mueven a toda la actividad económica seguirán en aumento hasta el 2017, así lo decretó el tristemente célebre Presidente del PAN Felipe Calderón. Todo está arreglado, y como aquí se ha repetido, y fue pactado, eso lo sabemos.

Los proyectos de dictamen en ningún párrafo se consideró a los consumidores que somos todos los mexicanos, que no ha quedado claro porque no lo han dicho, ¿cuándo bajarán las tarifas de energía eléctrica y en qué monto y condiciones? ¿Cuándo dejará de subir el costo de los insumos, de las gasolinas que impactan directamente en los alimentos? ¿Cuándo se darán las oportunidades de empleo que desde hace 8 años nos lo prometieron como lema de campaña? ¿Cuándo la productividad del campo con sus insumos se podrá dar y el deteriorado medio ambiente que todos estamos de acuerdo que está en una de sus peores etapas?

Hoy las carreteras privatizadas concesionadas cada día son más caras. Algunas como las de Tlaxcala, mi Estado, catalogada la carretera de la muerte, la más cara del país, sin que la empresa quien tiene a su cargo la concesión haga algo por los cientos de muertos que se han recogido desde que implementaron esa carretera.

El agua contaminada hay que consumirle ahora a las empresas privadas que discrecionalmente tienen los monopolios del agua que tomamos.

El fondo mexicano del petróleo no es para beneficiar a los consumidores, sino para reembolsarle los costos a las empresas transnacionales que inviertan en México.

Por eso nos preocupa que al final, como aquí se ha manifestado, ver a servidores públicos, ex de Energía y Minas, de Petróleos Mexicanos, bueno, hasta los santones de la opinión pública y la crítica que han hecho, hasta ellos ahora resulta que son socios de las empresas energéticas que han sido, o son accionistas de lo que un día fueron los bienes de la nación. Y tampoco pasa nada.

En la PGR desde 2003-2006 duerme el sueño de los justos, la demanda en contra de los Bribiescas que ya desde entonces lucraban en el multicitado tema Oceanografía.

El tema del medio ambiente es todavía más grave, porque al final del día las empresas que contaminan al medio ambiente y la vida humana, como clorobencenos de Tlaxcala, como las empresas de San Martín Texmelucan, a donde al Gobernador panista le hemos pedido desde hace 2 años cita para poder, conjuntamente, que como siempre no prestan atención, pero cuando menos que quede registrado que le hemos pedido desde hace 2 años al Gobernador panistas sentarnos para ver la contaminación del Río Atoyac, sin tener respuesta.

Sin embargo, anda en plena campaña en el Estado de Tlaxcala, como si no tuviera la suficiente pobreza y necesidad en Puebla para ir a buscar votos en el Estado de Tlaxcala, a donde por cierto no le ha puesto empeño al agua contaminada que nos envían al Río Sahuapan y que está teniendo como consecuencia el cobro de vidas humanas.

Los consumidores todos no entendemos el fondo de los discursos macroeconómicos, y sí la desconfianza de todos tiene fundamento.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senadora.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Zoé Robledo.

-EL C. SENADOR ZOE ROBLEDOS ABURTO: Muchas gracias, Senador Presidente.

Permítanme una parafrasear corintios 15 cuatro y en el quinto día resucitó. Bienvenido Senador Lozano al debate y a su responsabilidad. Lo extrañábamos, seguramente en Puebla lo extrañan más.

Miren, amigos Senadores y Senadoras. Yo no creo que esto deba de ser un debate, sobre twitter y demás. Pero sí quiero decirles, y sobre todo a los amigos de Puebla, pues decirles que ha estado haciendo el Senador Lozano durante los 5 días de debate, hasta hace un momento que ya habló.

Estos son los twitters que ha estado mandando. Miren qué temas de la Reforma Energética tan importantes.

Aquí empezó a mandar una serie de fotos, de animalitos, muy interesantes, por cierto, muy evocativas, algunas incluso.

Pero me parece que cuando hoy sube a hacer uso de la tribuna y se refiere a nuestro homenaje, a Efraín Huerta, con los Poemínimos, bueno yo no pretendo que los entienda, por supuesto que no, solo le faltó decir "no sean ordinarios, como le gusta decir tanto. Pero sin duda la diferencia enorme entre un Poemínimo y un dibujo de un gato, pues es abismal....."

(Sigue 369ª. Parte)

. . . no decir, no sean ordinarios, como le gusta decir tanto, pero sin duda, la diferencia enorme entre un poemínimo y un dibujo de un gato pues es abismal.

Uno es una referencia de caricatura, otra es una referencia de poseía, que la gente decida.

Ahora otro tema, vamos a ponernos a discutir sin la estrategia de Lozano en Twitter como él lo ha venido a decir acá, ha sido muy buena y nos duele, porque es talentosísimo, ingeniosísimo el Senador Lozano, yo sólo le voy a preguntar cuál de sus twitts ha estado en la prensa internacional, porque la marquesina ahí ha estado, nada más le quiero decir cuál de sus twitts ha estado en la prensa internacional, usted que se cree tan ingenioso y tan efectivo en sus estrategias de comunicación.

Y quiero preguntarle algo, recordarle primero que el elogio en boca propia es vituperio, y que lo que vino a hacer aquí, de verdad, no debería de permitirse, pero bueno, ya estamos en estas.

Yo sí quiero decirle, Senador, con mucho respeto, porque hemos compartido procesos, hemos estado aquí. Yo lo he escuchado en tribuna y eso es bueno, lo peor es que es escaso, pero bueno, más o menos.

Qué pasa cuando Un Senador rehúsa o rechaza, por cierto, los senadores del PAN no lo han hecho, hay 18 senadores del PAN que han hecho uso de la tribuna, 18, Lozano no es uno de ellos, eso es otra cosa.

Pero qué pasa cuando no se sube a tribuna a explicar las cosas, pasa esto, periódico Reforma. “No supimos explicar subsidios”. Dice Preciado.

Pues cómo los van a saber explicar si no usan la tribuna para explicarlos, con fotos de animalitos no se explican los subsidios, con twitts no se explican los subsidios.

Y por último sí le voy a tener que decir al Senador Lozano por qué lo mencionó, el tema de TELECOM, por supuesto que intervenimos en TELECOM, por supuesto que fuimos a la construcción de un diálogo con el gobierno de TELECOM, porque si no, Senador Lozano, estaba usted a punto de dejar a los mexicanos sin larga distancia gratuita, estaba usted a punto de dejar a los mexicanos con bloqueos de señal, recuerde su dictamen o ya se le olvidó, se lo pregunto en serio, hay un dictamen que usted presentó, usted lo presentó, si iba a hacer reformas por qué no se las hizo antes, presentó un dictamen que no solamente dejaba sin portabilidad, dejaba sin larga distancia.

Ese era el dictamen Lozano, nos dice cobardes porque después de hacer una evaluación y después de hablar con nuestro partido tomamos una decisión, bueno usted está en la posición y en la posibilidad de decir absolutamente lo que crea pertinente, sin embargo Senador Lozano que no se le olviden, si se le olvidan sus palabras que no se le olviden sus dictámenes, de esos quedan constancia.

El dictamen, Lozano, de TELECOM no traían larga distancia gratuita, el dictamen Lozano de TELECOM no traía neutralidad de la red, el dictamen, Lozano de TELECOM no tenía ninguna inclusión en discapacidad. Ese es. . .

(Sigue 370ª parte)

... el dictamen, Lozano, de Telecom no traía neutralidad en la red, el dictamen Lozano de Telecom. No tenía ninguna inclusión en discapacidad, ese es el legislador que no ha querido hacer uso de la tribuna. Creo que después de todo entiendo por qué.

Muchas gracias.

(Aplausos).

-EL. C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Sonido en el, me imagino que para alusiones personales, senador Lozano, y el senador Domínguez, ¿para qué efecto?

EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIEN: (Desde su escaño). Una pregunta para el senador Zóe, pero salió corriendo.

EL C. SENADOR ZOE ROBLEDO ABURTO: (Desde su escaño). No, nosotros no aplicamos la de que se escapa la liebre, aquí estoy.

-EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIEN: (Desde su escaño). Gracias, compañero. Mi pregunta es en el tema de los últimos cuatro días, es fundamental para nuestro país, y usted se echa un paso para atrás, en lo que ya está aprobado, usted posicionó a favor en lo general de la reforma de Telecom, y votó en contra. ¿Lo puede explicar el por qué?

-EL C. SENADOR ZOE ROBLEDO ABURTO: (Desde su escaño). No, entérese bien senador Pancho, posicionar a favor, y voté a favor en comisiones. Es para que se enteren ustedes, porque como no están mucho, luego no saben. Fui por una razón muy simple, porque hasta el último momento seguíamos en una negociación y seguimos intentando favorecer más a los mexicanos, por qué no logramos más cosas, porque somos 22, senador, por eso no logramos más cosas.

Logramos revertir lo que su compañero y vecino estaba intentando hacer, y ustedes, no sé si estaban de acuerdo o no, o si también les estaba echando una bola baja a todos los panistas. Lozano estaba intentando meter uno que rechazaba la larga distancia, ¿por qué voté primero a favor y después en contra? Por una razón, porque hasta el último momento intentamos seguir incorporando redacciones, logrando más beneficios para los mexicanos; logramos lo que logramos y después hicimos una evaluación para votar en un sentido contrario. ¿Se le ofrece algo más?

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Sonido en el escaño del senador Domínguez. ¿Para qué efecto?

-EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIEN: (Desde su escaño). Estaba usted con el senador Bartlett, ¿sí o no votó usted a favor de Telecom? Como usted dijo: en Comisiones Unidas, a favor de Telecom, ¿sí o no?

-EL C. SENADOR ZOE ROBLEDO ABURTO: ¿Me puedes formular otra vez la pregunta, es que no le entiendo muy bien?

Voté a favor o en contra.

-EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIEN: (Desde su escaño). Usted se echa un paso para atrás.

-EL C. SENADOR ZOE ROBLEDO ABURTO: No, a ver, votamos en contra de Telecom al final, por supuesto que sí. Y le explico nuevamente por qué votamos en contra. El senador Encinas, todos nosotros hicimos una evaluación y decidimos que después de nuestra intervención, a pesar de nuestra intervención, el dictamen teníamos que votarlo en contra a partir de que pudiéramos logrado muchas cosas más.

Como lo que está pasando aquí. Mire, el senador Lozano, por ejemplo, se le olvida las áreas naturales protegidas en Tehuacán, Puebla, afortunadamente nosotros, y afortunadamente una senadora valiente, que sí está trabajando, que sí desquita su sueldo, logró las áreas naturales protegidas, es de usted, que no se lo quiten aquí sus compañeros.

Gracias.

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, señor senador. Senador Lozano. Para alusiones.

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN: A ver, dónde están, senador Zoé Robledo. Vamos a ponerle sabor a este asunto. Usted dice que ustedes fueron los salvadores de la patria en la Reforma de Telecomunicaciones, y que fueron ustedes los que introdujeron la eliminación de los costos, cierto, y que mi dictamen no traída nada de eso. Apostamos en este momento usted y yo, que el que miente pide licencia para irse del Senado. Sí o no.

Apostemos, le voy a recordar, bueno apuesta usted sí o no. Sí o no apuesta.

-EL C. SENADOR CERVANTES ANDRADE: Orden por favor. Senadores, senadoras, orden por favor, y respeto unos a otros. Permitiré nada más intervenciones, pero tenemos que reconducir al tema al que estamos tratando. Desahogue si es su deseo, senador Zoé Robledo. Sonido en su escaño.

-EL C. SENADOR ZOE ROBLEDO ABURTO: Gracias, señor presidente. Yo les pediría a los senadores del PAN que no se refieran así al orador de que quiere llorar, por favor, no sean groseros.

En el dictamen original, suyo, mi primerito, se lo digo, no puedo apostar con usted porque yo no le creo, pero se lo digo, no tenía la...

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN: Apostamos, sí o no. Sí me apuesta. Apuesta y cumpla con su palabra. Mire, le voy a recordar cómo estuvo la cosa.

El Presidente Peña Nieto presenta su iniciativa, óiganme, hombre, escuchen. El Presidente Peña Nieto presenta su iniciativa proponiendo la eliminación de los cobros en servicios de la larga distancia, dentro de tres años, para la telefonía fija, ok, eso fue. Bueno, lo puede revisar, por Dios.

El anteproyecto de dictamen que yo presento en el mes de abril, reduce de tres años a un año el tiempo máximo para la eliminación de los cobros de larga distancia, y no solamente en Telefonía Fija, sino en Telefonía Móvil. Si esto lo demuestro como lo estoy diciendo, haga usted favor de cumplir con su palabra, presentar licencia por mentiroso.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Hubo alusión personal, uno con respecto al otro. A ver, senadores y senadoras, este tema no es ni el tema de Telecomunicaciones, ni debate en Telecomunicaciones, ni qué sucedió en Telecomunicaciones. Permítame, el debate es concreto a un dictamen en el tema energético, les pido no simular un debate que lleve a otro, por el respeto al pleno.

Senador Lozano, si no va a aportar algún elemento diferente de él.

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN: Sigo adelante. El senador se duele por mis twitts, él sí puede venir con cursis poemas a esta tribuna, y nadie le dice nada, y eso no es ridículo, es una maravilla, eso es libertad de expresión, pero si yo ponto twitts en las redes sociales, entonces eso es ridículo. Aguántese.

Bueno, más allá, y también es efectivo que ponga un twitts, que usted mismo se subió aquí a la tribuna a mostrarlos, cosa que le agradezco porque le da mucho más difusión. De veras se lo reconozco.

Pero mire, finalmente, si nosotros aclaramos lo del 139 en materia de los subsidios, energía eléctrica, fue porque nunca fue la intención, jamás de desaparecerla, por el contrario, era enfatizar que en las áreas que realmente lo necesiten, urbanas y rurales, ahí siempre llega el apoyo del gobierno de la república, y esa es la gran diferencia entre ustedes y nosotros.

Ustedes le clavan el diente a la población con la Reforma Fiscal, y nosotros los apoyamos con subsidios a la energía eléctrica.

Es cuanto, señor presidente.

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Sonido en el escaño del senador Zoé Robledo. ¿Para qué efecto?

-EL C. SENADOR ZOE ROBLEDO ABURTO: (Desde su escaño). Solo para recordarle al compañero senador Javier Lozano que este es un parlamento, no es un casino para andar apostando, senador. Gracias.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias. Sonido en el escaño del senador Ríos Piter, quería mencionar algo, se lo veo prendido.

-EL C. SENADOR ARMANDO RIOS PITER: (Desde su escaño). Quería hablar, presidente, pero no tengo ningún instrumento para hacer ni alusiones ni hechos, entonces.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Senador Encinas, para alusiones. Y será el último, y le pido también ya no hacer alusión de alusión, ni hecho de hecho, tenemos que reconducir el debate. Por favor senador Encinas. Hasta por cinco minutos.

-EL C. SENADOR ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ: (Desde su escaño). Muchas gracias, senador Cervantes. Bueno, el día de ayer yo retomé un poemínimo de Efraín Huerta, que con motivo del centenario de su nacimiento, donde decía Efraín Huerta, hablando se enciende la gente, y cuando se enciende la gente, en muchas ocasiones los traiciona el subconsciente.

El primero fue el senador Puente, cuando vino aquí a plantear, quieren desaparecer nuestra Agencia, ahí está la versión estenográfica, lo cual aprecio porque da cuenta y ratifica lo que aquí he sostenido.

Y otro es del senador Lozano, que vino aquí a decir, somos mayoría, que viene a refrendar, no sé si ya es miembro del PRI o viene a refrendar esta alianza entre el PRI y el PAN, lo que evidentemente es una....

(Sigue 371 parte)

...vienen a refrendar, no sé si ya es miembro del PRI, o vienen a refrendar esta alianza entre el PRI y el PAN, lo que evidentemente es una alianza conservadora.

Ya hay cosas que ha planteado el Senador Lozano, que creo que es preciso aclarar.

Él planteó como 2 de los grandes éxitos del Gobierno de Felipe Calderón:

Primero.- Los resultados de la COP16, que si un ejemplo bueno hay de lo que ha sido el desarrollo institucional en materia de los temas ambientales es, que la COP16 hubo de reflejarse las aportaciones de muchos sectores más allá del Gobierno Federal.

Primero fue necesario quitar a la Secretaría de Medio Ambiente, de la negociación de esta COP16 por las incapacidades el sector Elvira y hubo de asumir la negociación la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde si bien hizo un buen trabajo en esa conferencia de las partes la titular de la secretaría, lo cierto es que el grueso del trabajo, y hay que reconocerlo, fue del Embajador Luis Alfonso de Alba, que es un embajador de carrera, y que indudablemente tuvo la mayor carga, y esta experiencia institucional le permitió construir el acuerdo.

Pero también jugó un papel importante lo que hicimos en la Cámara de Diputados, que fue la Ley General de Cambio Climático, cuya mayor resistencia se encontró justamente en el Gobierno Federal, que tanto la gente de CONAFOR, la gente de la SEMARNAT se oponía a establecer compromisos y metas puntuales de reducción de gases de efecto invernado en la ley.

Y la verdad, es que esta ley, que fue resultado de iniciativas que presentamos todos los partidos políticos, logramos vencer las resistencias del Gobierno Federal, pero lamentablemente quedó en el régimen transitorio en el cumplimiento de las metas.

Pero yo creo que hay que entender que esto es parte del desarrollo institucional, que como le dije en mis intervenciones sobre este tema, ahora se va a desmantelar.

Pero también dijo, como uno de los mayores éxitos del Gobierno de Calderón, fue el programa de la Comisión Nacional Forestal. Se reforestaron 150 mil hectáreas, sí, el problema, y hay que revisar la Auditoría Superior de la Federación, sus resultados, es que el programa solamente tuvo un 10 por ciento de sobrevivencia de los árboles plantados, y se registraron gravísimos problemas de corrupción de tal envergadura, que tuvieron que destituir al Director de la Comisión Nacional Forestal, y no dar la información de la otra cara de la moneda, como es el informe de la Comisión Nacional de la Biodiversidad sobre el capital natural, de cómo durante el Gobierno de Calderón se perdieron 500 mil hectáreas de bosques en promedio cada año.

Yo creo que esas son las cosas que hay que discutir en apego estricto a la verdad.

¿Que si nos obligaron a votar la TELECOM, etcétera? Yo siempre he sido muy claro en torno a mis votos. Creo que el grupo parlamentario se distingue por su voto en plena libertad y de conciencia, y evidentemente se votó en contra de TELECOM, no sólo por el contenido regresivo, sino por un asunto particular, porque ustedes traicionaron el acuerdo que había llegado a aprobar por mayoría prácticamente por unanimidad la reforma constitucional.

Y ahora, en esa regresión, se le ha olvidado decir: que no es el dictamen que usted presentó quien planteaba los asuntos de la larga distancia sino, que nunca hubo un dictamen del Senador Lozano, sino que en todo momento fueron dictámenes elaborados por el Gobierno Federal.

Y dice usted, yo no los he visto: "Que ha emitido una gran cantidad de twitter criticándonos, cuestionándonos.

Yo quiero decirle que no los he leído, pero en caso de que se haya referido a mi persona, sobreviniendo de usted, hablara usted mal de mí, no hace sino enaltecer a mi propia persona.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias.

-Tiene el uso de la tribuna la Senadora Silvia Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN.

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN (Desde su escaño): Pido la palabra, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: ¿Para qué efecto, Senador Lozano?

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN (Desde su escaño): Presidente ¡No se desespere!

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: ¡No, no me desespero! ¡Pregunté!

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN (Desde su escaño): Es para alusiones personales.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Procede, y no me falte al respeto.

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN (Desde su escaño): ¡No le estoy faltando al respeto!
¡No se me desespere!

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: ¡No me califique tampoco!

-EL C. SENADOR JAVIER LOZANO ALARCÓN (Desde su escaño): Yo nada más quiero decirle al Senador Encinas, que no es que lo diga yo, lo dijo el Senador Barbosa, en tribuna.

Les dieron línea, les dio línea su dirigente nacional Jesús Zambrano, para votar en contra a un proyecto en el que habían participado y que votaron a favor en Comisiones Unidas.

¡No son mis dichos!

¡No es mi crítica!

¡Ahí está el testimonio del propio Coordinador del Grupo Parlamentario!

Entonces, que no se enoje conmigo.

Hagan sus cuitas internamente, la bronca no es conmigo, es con México.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Senadora Silvia Galván.

-EL C. SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA (Desde su escaño): Pido la palabra, para alusiones personales, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Alusión personal al Senador Miguel Barbosa.

-Recuerdo el debate de cuál es ¡Eh!

-Senador Barbosa, ha parecido un tema de telecomunicaciones y no de energía. Hay que reconducir.

-Por favor, Senador Barbosa.

-EL C. SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA (Desde su escaño): Sí, Presidente.

De verdad, deformar el debate parlamentario puede ser muy fácil.

No estando en el Pleno, no estando en el Senado se puede deformar ese debate, y se pueden utilizar medios que antes no había en el parlamentarismo clásico y hoy sí lo hay, como son las redes sociales.

Por eso estamos acá hablando, de verdad. El tema de telecomunicaciones quedó perfectamente en claro, en su momento, cómo ocurrió y cómo se votó. ¡De verdad!

Aquí el Senador Zoé Robledo dejó muy claro que en dictamen que presentó el Presidente de la Comisión de Comunicaciones, no venía lo de Larga Distancia, eso se incorporó después.

¡No dijo otra eh! ¡No dijo otra cosa!

Él lo que dijo: "En este dictamen no venía el asunto de Larga Distancia", se incorporó después. Solamente esto dijo.

Y de ahí salieron las habilidades de debate, de increpar para decir: "Es el PRD el responsable de la Larga Distancia de que no exista, es el PRD, no, no, no". Dejemos claro esto, ya quedó perfectamente claro.

Y en el caso de nosotros, nuestro comportamiento ha sido perfectamente transparente, y de mi parte, ahí estuve en la tribuna para dejar constancia de los hechos.

Así es que no deformemos el debate parlamentario, más que por estar acá, no en ausencia y por otros medios. Gracias.

(Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador.

-Senadora Silvia.

-EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN (Desde su escaño): Pido la palabra, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Senador Domínguez, no escuché que nadie lo aludiera.

-EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN (Desde su escaño): Yo le pido, Presidente, y le doy toda la razón a usted.

Le pido que no ceda más la palabra si no se refiere al cuarto dictamen al que hoy estamos llamados. Se lo pido, por favor. Gracias.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador.

-Por favor, Senadora, proceda hasta por 5 minutos en su posición, en contra del Grupo Parlamentario del PAN.

-LA C. SENADORA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN: Un poquito más, Senador-Presidente. Estimados compañeros senadores y senadoras:

Quiero centrar el debate y la importancia del tema que estamos tratando, el tema del medio ambiente.

Pero no coincido con el Senador Zoé, porque también quiero decirle, Senador, que ustedes propusieron esa reserva, y que también el Partido Revolucionario Institucional la ejecutó, y que el medio ambiente no tiene color, y que es el único de los pocos temas que nos podemos poner de acuerdo para legislar a favor del ambiente y a favor de los recursos naturales de México.

(Aplausos).

-Quiero hacer referencia a varios momentos cruciales de la vida política y económica de este país.

Citaré palabras e ideas de mexicanos honorables, uno de ellos es un destacado constituyente de 1857, Ignacio Manuel Altamirano, valiente y de principios inquebrantables.

Altamirano tenía una oposición sobre el desarrollo del país que resulta relevante para este momento que estamos viviendo en México.

El 15 de septiembre de 1861, Altamirano, cito: "Mexicanos, aquí no se trata de ensalzar tal o cual medio político, tal o cual mezquina personalidad, aquí se enaltece el gran principio de la soberanía nacional..."

(Sigue 372ª parte)

...tal o cual medio político, tal o cual mezquina personalidad, aquí se enaltece el gran principio de la soberanía nacional y por diversas que puedan ser nuestras opiniones en política, el amor patria, del honor nacional, de la independencia y de la libertad del país, es un sentimiento general al cual todo mundo está pronto a sacrificar hasta la última gota de sangre.

Esto es lo que hemos vivido en estos días. No ha quedado una duda, que cada uno de nosotros tenemos una visión diferente de lo que queremos para este país.

Pero independientemente de nuestras afiliaciones políticas, quisiera pensar que ninguno de nosotros busquemos hacerle daño.

Hemos trabajado largas horas para garantizar lo que la Constitución del 57 buscaba para todos los mexicanos y la perfeccionáramos en 1917.

Lo que marca el artículo primero de nuestra Carta Magna, la libertad.

Y según el diccionario, aquí tanto mencionado, el concepto de libertad define la libertad de elección, básicamente de la siguiente forma:

La libertad de elección se da cuando una persona, tiene la capacidad de escoger entre un objeto A o un objeto B. tomando en cuenta eso, para poder hablar de libertad de elección, garantizada en la Constitución y por la que Altamirano aseguraba daríamos la vida, se necesita lo siguiente:

- 1.- Que existan opciones.
- 2.- Que esas opciones sean accesibles para el que toma la decisión.
- 3.- Que estas opciones sean asequibles.

Y, finalmente, que estas opciones estén permitida.

¿Por qué digo todo esto compañeros?

Porque hasta ahora, al menos su servidora, no tiene la libertad de elegir, no puede elegir a quien le compro la luz, que uso en mi casa; no puedo elegir a quien comprar la gasolina, que usa mi automóvil; no hay opciones, no están accesibles, otros productos o servicios en el mercado energético mexicano.

No puedo decir, si le compro la gasolina a una empresa que es ambientalmente responsable.

¿Por qué? Porque hasta antes de esta reforma, no estaba permitida la competencia.

Eso es lo trascendental de esta reforma, permite la competencia.

Yo no estuve de acuerdo con la mal llamada reforma fiscal. Que significaba un esfuerzo mediocre del gobierno federal, para hacerse de más recursos.

No veo y, creo que no habrá beneficios relevantes para los mexicanos, el incremento de impuestos que afecta al consumidor o a la desaparición de incentivos fiscales, que afecta tanto a los trabajadores como a los empresarios o a los nuevos impuestos a los Repecos y hasta los pepenadores, no van a mejorar el bienestar.

Tampoco voté a favor la reforma de telecomunicaciones. Porque más allá de la portabilidad y la convergencia y demás cuestionamientos técnicos, no promueve la competencia.

Declarar la preponderancia por sector y no por servicios restringe la competencia y hace que los beneficios reales a los mexicanos sean marginal.

Sin embargo, si voté a favor de esta reforma energética, porque estoy convencida de que ayuda a garantizar lo consagrado en primer artículo de nuestra Carta Magna: la libertad.

Estoy aquí porque quiero contribuir a que los mexicanos puedan vivir mejor. Y puedan elegir lo que más les convenga a ellos y a sus familias; pero no a costa de lo que ya tenemos.

Coincido con Altamirano, en lo que dijo durante la discusión de un contrato, de la construcción de una línea de ferrocarril.

“Yo quiero el progreso de mi país, pero no lo deseo tanto, ni me ciega el entusiasmo, al grado de que crea que debe preferirse la construcción de una vía férrea inmensa, que traiga magismos de lo que se nos ha hablado aquí, a costa de la propiedad de los ciudadanos”

Durante mis participaciones he defendido la propiedad de la Nación. He venido abogando porque se respeten los recursos naturales que son de todos los mexicanos. He defendido que ninguna persona, nacional o extranjera pueda venir a profanar nuestra Constitución.

Sobre la Constitución y nuestras leyes, nadie compañeros.

Por eso necesitamos instituciones públicas sólidas y transparentes. Instituciones con estructuras directivas capaces y conscientes de que el trabajo y la responsabilidad, que se les está confiriendo de la más alta importancia para el crecimiento y desarrollo del país.

De ahí la importancia de contar con un marco regulatorio, suficiente pero no excesivo. Un marco regulatorio ágil, pero no obstructivo.

Requerimos un marco regulatorio moderno y a la vanguardia, no enfocado en prácticas del siglo pasado.

Confío al igual que don Benito Juárez, en que la tarea está hecha y que solo requerimos de la voluntad de los mexicanos para cooperar en alcanzar el bienestar de la prosperidad de la Nación.

Veo con cautela la creación de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Pero también doy mi voto de confianza a la iniciativa. Me parece que es una decisión de especializar en la materia en la materia a la Agencia y una forma de asegurar, ante la apertura de un sector tan estratégico como el energético, pero potencialmente peligroso para la conservación de nuestros recursos naturales, que se protejan de forma contundente a través de esta nueva institución.

Celebro y agradezco que las comisiones hayan aceptado las reservas que presentó el PAN, durante los trabajos que dieron origen a este dictamen.

Sin embargo, considere necesario presentar reservas a los artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente.

Porque creo que todo es perfectible...

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Senadora, le pido que concluya, por favor.

-LA C. SENADORA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN: Termino, presidente, termino.

Es importante incorporar al artículo 2 el principio precautorio.

Al cuarto, la Ley de Vida Silvestre y la Ley General de Cambio Climático.

Al quinto. Que se incorpore a la Secretaría de Salud, para que emita recomendaciones en las políticas de seguridad industrial, ya que trabajarán miles de empleados en las diferentes empresas.

En el artículo 7 y que considero que es de una relevancia fundamental, pido que se quite en las facultades a la Agencia, en las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental y pertenezcan a la SEMARNAT, asimismo como los cambios de uso suelo. No debe la Agencia Ambiental otorgar permisos de cambio de uso suelo, ni en selvas, ni esteros, ni humedales y, por supuesto, en manglares.

-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES: Senadora, su tiempo ha concluido...

-LA C. SENADORA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN: Termino, presidente, termino...

Por honor a la verdad y en coherencia que demando de ustedes, les digo, que aún está pendiente la discusión de lo verdaderamente importante, el Paquete Verde, lo he repetido y lo repetiré hasta el cansancio, sin aire, sin agua y tierra fértil no hay vida.

Y hoy, desde esta tribuna, hago un llamado al Congreso de la Unión, diputados y senadores, de todos los partidos políticos, debemos ya convocar a una mesa de análisis en materia ambiental. Que nos permita a llegar a consensos a esta discusión.

Generemos una simbiosis, para que por lo menos de una vez pongamos de acuerdo y continuemos legislando, con una visión, con una visión de respeto a los derechos humanos, de sustentabilidad, de respeto y valoración del capital natural, de protección a la biodiversidad y defensa de nuestras áreas naturales protegidas; pero sobre todo, de promoción y cuidado a la salud.

Asegurémonos de que no haya una sola ley en este país, que no incluya esta visión.

La vida humana es compleja y requiere de muchos elementos convergentes para sostenerla. No echen en saco roto esta invitación.

Termino, señor presidente.

Señor Presidente, Enrique Peña Nieto: El PAN está siendo lo que ustedes le negaron a México, cuando fuimos gobierno, y que se propusieron estas reformas estructurales.

Hoy estamos actuando con civilidad, no con protagonismos, buscamos el bienestar de los mexicanos, el Senado de la República ya hizo su trabajo.

El PAN le cumple a México. De ustedes depende que se materialice los beneficios para todos los mexicanos.

Es cuanto, señor presidente.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senadora.

Sonido en el escaño del senador Blásquez.

-EL C. SENADOR MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS: (Desde su escaño) Señor presidente, para hechos.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Por favor.

Primer grupo parlamentario.

Falta tres oradores, pero si todos los oradores que quieren escribirse en las reglas de hechos, a rectificación de hechos, por dos de cada uno de los grupos parlamentarios o para alusiones personales.

Todas se resolverán en términos de nuestra normatividad.

Por favor, senador Blásquez.

Senador Mario Delgado, para hechos.

-EL C. SENADOR MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS: Con el permiso del señor presidente de la Asamblea.

Ha habido un debate en estos últimos días, sobre los subsidios a la factura de la energía eléctrica.

Todos sabemos que, debido al debate que se presentó, por cierto muy vigoroso, aquí en el pleno.

Y, obviamente, fuimos los partidos de izquierda, se eliminó el tercer párrafo del artículo 139

Y con esto, lo dije ayer en sobradas ocasiones, se ha dado entender que por ello...

(SIGUE 373ª PARTE)

... yo creo que debemos ser muy claros ante la opinión pública.

Esto es, decir una verdad a medias es finalmente decir una mentira.

Y yo quiero, ya que estamos con un pleno vigoroso, donde ya las tres corrientes políticas estamos actuantes, que abramos un debate sobre si tal como están con el mismo mecanismo los subsidios a la energía eléctrica se sostienen, o esta nueva ley que aprobamos, la Ley de la Energía Eléctrica, los reemplaza y obliga a la conducción de nuevos esquemas.

Hago un planteamiento desde el punto de vista propositivo porque no es mi intención descalificar a nadie.

La lectura que yo tengo es la siguiente.

Actualmente la gran parte, si no es que todo, el financiamiento de estos subsidios, se obtiene a través del artículo 46 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Este artículo 46 señala que la Comisión Federal de Electricidad está obligada al pago de un aprovechamiento por los activos que utiliza para prestar el servicio de energía eléctrica.

Hablamos de 45 mil millones de pesos al año, mismos que la Secretaría de Hacienda le señala y precisa a la Comisión Federal utilice para bonificarlos a los usuarios de la energía eléctrica con mayores necesidades.

Entonces, yo les quiero preguntar, si es que nosotros ya hemos aprobado y está pendiente de que lo ratifique la legisladora la Ley de la Industria Eléctrica y esta ley abroga a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entonces cómo es que sostenemos que los subsidios se sostienen, con qué fundamento, si una ley está abrogando a la otra.

No quiero ser tajante, puede que en mí exista una información parcial.

Puede que en mí haya algún error de interpretación. Y estando, como sé, ante peritos del área, me gustaría que me lo aclararan porque la propaganda oficial no está diciendo que no se preocupen los usuarios, que no hay problema.

Yo sí quiero ser muy claro en que no creo que el gobierno federal tenga el nervio para negar apoyos a los usuarios de la tarifa eléctrica, no creo.

Vamos, tendría que dar apoyos.

Pero si nos remitimos al artículo 139 de la Ley que ya aprobamos y que es el único artículo que prevé esta situación, si le recortamos el último párrafo, entonces esto lo dejamos simple y sencillamente a que después de que la CRE fije las tarifas últimas, entonces el gobierno federal, en acuerdo, repito, no sabemos con quién, no

sabemos bajo qué regulación o bajo qué criterios, haga un programa de tarifas diferentes, pero no por ello accesibles.

Entonces, con este argumento, este razonamiento en la mano yo vuelvo a preguntarles a quienes dicen, a quienes afirman que no se preocupe la gente, que los subsidios se sostienen.

Entonces, díganme, si esta ley que aprobamos está derogando la anterior que es la que da el sostenimiento financiero de estos subsidios, explíquenme de dónde sacan ustedes tal aseveración.

Es la cuenta, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador.

Tiene el uso de la tribuna el senador Mario Delgado, para hechos.

-EL C. SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO: Muchas gracias, presidente.

Nada más para dejar constancia las múltiples propuestas que durante todo el debate se hizo aquí, específicamente en esta materia y otras, para que nos e diga y se esté repitiendo todo el tiempo que nada más venimos aquí a rechazar.

Porque nuestra visión es que cualquier iniciativa sobre la producción, transformación y uso de la energía, está obligada a prevenir los efectos económicos, sociales, ambientales, que traerá aparejados.

En este caso, todo el conjunto de iniciativas que estamos por concluir, soslayaron los tres efectos que aquí se mencionan.

Es por ello que estamos y propusimos muchas modificaciones atendiendo cuatro principios fundamentales: otorgar siempre mayor protección al medio ambiente ante la explotación de hidrocarburos; incorporar metas para que las energías renovables sean consideradas como una solución económica y ecológica en el largo plazo; proteger los derechos de los consumidores, en particular el derecho de consulta y de acceso a la información; y cuarto, promover la inversión en recursos provenientes de la explotación del petróleo y la implementación e investigación de nuevas tecnologías.

Ante la eventual aprobación final ya de este paquete, propusimos siempre que toda actividad de aprovechamiento de recursos energéticos se encuentre acompañada y ejecutada bajo los principios de prevención y mediante una minuciosa y exigente evaluación de impactos ambientales.

Ninguna actividad deba comprometer los valiosos recursos naturales de México, la protección de nuestras áreas naturales protegidas, cosa que sí se logró gracias al trabajo de la senadora, y la conservación de la biodiversidad de nuestro país.

También pedimos que se garantizaran menores impactos sociales y al medio ambiente, y obligar a los asignatarios, contratistas, autorizados y permisionarios, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y demás normatividad aplicable en materia de evaluaciones de impacto ambiental, riesgo, licencia ambiental, registro de emisiones y transferencias de contaminantes en materia de cambio climático.

También pedimos que se asegurara el procedimiento de consulta a las comunidades posiblemente afectadas con las actividades y garantizarse la transparencia y el acceso a la información.

Pedimos, en varias propuestas también, en el paquete que hoy termina, garantizar requerimientos mínimos en materia de seguridad industrial operativa que esta confusión institucional que va a provocar esta agencia, no va a tener ningún resultado, como ya se ha mencionado.

Y también pedimos, durante varias propuestas que se garantizara el destinar recursos suficientes a la investigación científica y tecnológica en materia de hidrocarburos, a la investigación e impulso de tecnologías

de energías renovables, de prácticas que favorezcan también la investigación e implementación de mejores prácticas.

Lo que es una contradicción por parte de Acción Nacional es que cuando ustedes impulsaron la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, pues esa ley no se armonice con el paquete que se está planteando el día de hoy, ni siquiera tiene como objetivo esta agencia cumplir con las metas que están en estas leyes.

Por último quisiera decir, aquí alguien en tribuna dijo que nunca quisieron quitar los subsidios a la energía eléctrica, que es falso que hayan tenido un malentendido y que no haya sido su intención.

Yo quiero reconocer y quiero más bien recordar que durante la campaña del Presidente Felipe Calderón, durante su campaña electoral, él prometió reducir las tarifas eléctricas en un 50 por ciento, cosa que no cumplió. Nada más basta revisar los incrementos que hubo en las tarifas eléctricas durante los gobiernos de Acción Nacional.

Se incrementaron en un 134 por ciento, mientras la inflación apenas aumentó un 56 por ciento.

Calderón no cumplió en reducir las tarifas eléctricas.

Y también no es creíble que no hayan entendido que en todo este debate lo que iba a provocar es un aumento en el precio....

Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Pónganle atención al orador, por favor, senadoras y senadores.

Y por favor termine.....

(Sigue 374ª parte)

... por favor, senadoras y senadores, y, por favor, terminen.

-EL C. SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO: Y por último, tampoco es creíble que no hayan entendido que se iban a incrementar el precio de los energéticos porque hay que recordar, Senador Lozano, Senador Robledo a ver si dejan de intercambiarse Twitter.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Continúe, Senador, por favor.

-EL C. SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO: Orden, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: He solicitado el orden, y usted continúe, por favor.

-EL C. SENADOR MARTÍN DELGADO CARRILLO: Bueno, pues recordar quién es el padre de los gasolinazos, el padre de los gasolinazos es Felipe Calderón que desde 2007, hasta el último día de su administración le recetó 90 gasolinazos a los mexicanos, hubo un incremento del 61% en la gasolina Magna, y si hacemos un ejercicio, por ejemplo, un Tsuru, uno de los coches más populares que se necesitan 385 pesos para llenar su tanque en el 2007, en el último año de Felipe Calderón pues costaba 620 pesos.

Entonces lo que quiero decir...

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Senador Delgado...

-EL C. SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO: Estoy terminando, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Es que le quieren hacer una pregunta, nada más le quería solicitar si se la acepta al Senador Domínguez.

-EL C. SENADOR MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO: Adelante, Senador.

-EL C. SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN: (Desde su escaño) Hacerle una pregunta, Senador.

Usted dice que el padre de los gasolinazos es el Presidente Felipe Calderón, usted es una gente de finanzas y sabe qué es un IEPS positivo, un IEPS negativo. Pero siendo Secretario de Finanzas, del pasado, la pregunta es ¿por qué no funciona la Línea 12 del metro? ¿Usted es el padre?

-EL C. SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO: Qué chistosito eres.

Mira, 90 gasolinazos que implicaron, como ya decía aquí, uno de los coches más populares, el Tsuru, de 50 litros su tanque le costaba 385 pesos, y al final de la administración de Calderón costaba 620 pesos. Es decir, Acción Nacional está de acuerdo o comparte esa política, porque así lo vimos durante esas gestiones, el ir disminuyendo los subsidios e incrementar los precios de los energéticos.

Entonces nadie puede venir a decir aquí que no sabían o que no pudieron explicar bien. Evidentemente comparten esta visión con el PRI, que por cierto cuando estaban en la oposición criticaban los gasolinazos, y cuando llegaron al gobierno simplemente los adoptaron.

Esta es una de las grandes verdades finalmente de esta reforma energética, que ni va a generar más empleo y va a aumentar considerablemente el precio de los energéticos en nuestro país.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senador Delgado.

-Tiene el uso de la tribuna la Senadora Vianey Mendoza, para hechos.

-Sonido en su escaño, ¿desde su escaño?

-LA C. SENADORA IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA: (Desde su escaño) Señor Presidente, antes de que los compañeros del PAN vayan a preguntar quién mató a Juan Colorado y por qué no le han hecho un monumento, temas que no tienen nada que ver con la discusión, pido la palabra para responderle al Senador Blásquez, que preguntaba ¿por qué siguen diciendo que va haber subsidios?

Han mencionado algunos la palabra subsidios y otros la palabra programas, porque ellos en lo que están pensando es en programas para unos cuantos, no en subsidios para todos, que es muy diferente. Programas que les permitan beneficiar exclusivamente a la gente que ellos quieren y les permita electoralmente hacer lo que hicieron en Chihuahua y lo que hicieron en Coahuila.

Eso es lo que están pretendiendo con esos programas. No son subsidios, sino programas que les beneficien electoralmente, y entonces los compañeros del PAN, cuando eso ocurra, verán los resultados.

Gracias, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, Senadora Mendoza.

-Tiene el uso de la tribuna la Senadora Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos, en pro.

-LA C. SENADORA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN: Presidente.

Compañeras y compañeros, después de oír este intercambio de adjetivos me quedé pensando si la arrogancia del Twitter, Senador, México la exportara, pues a lo mejor no tendríamos ni que vender nuestro petróleo, me quedó una esperanza.

En esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial, decía el compañero Puente que no es una ocurrencia. No, pues claro que no, es un plan de negocios, y ya como decía el Senador Encinas, dice: "Nuestra agencia". Son lapsus de un "Freud", son traiciones del inconsciente. Es toda suya, toda suya.

Itzel dice que: "No, no hay doble moral, no". Es una total inmoralidad, eso es lo que hay en esta y en otras leyes, en todo esto que nos hemos recetado estos días.

Y aquí, aparte de todo lo que señaló el Senador Encinas de todas las contradicciones, toda esta discrecionalidad, invasión de funciones, bueno, hecho a la medida, ya saben, del Partido Verde. Esto recuerda el 22 de julio, por estos días, por el cumpleaños del Ejecutivo, hace 5 años el inolvidable Granados Chapa escribió en su plaza pública: "que Peña Nieto había recibido como regalito de Happy Birthday, había recibido del Partido Verde nada más y manda menos, ¿qué creen? Una tele, una "telebancada", y que pues hoy preside con mucho orgullo el Twitter Senador, él está hoy al frente, pero entonces estaba el señor Juan José Guerra".

Y ahora pues a Peña Nieto le corresponde porque hay premisas, hay mandamientos en el PRI que se cumplen, y uno de ellos es "las facturas se pagan", "los cuates no se olvidan", así que la aprovechen. Y pues esta agencia nacional que proveerá permisos, autorizaciones en materia de impacto ambiental y de emisión de contaminantes y de residuos peligrosos es un cheque en blanco de discrecionalidad que les va a permitir hacer justicia a los compadres.

Y la recubren con un betún de verde tierno, pero es un pastelote de negocios y de corrupción. Y después de financiar el presupuesto lo que sobra, dice, pues se va a ir a un fideicomiso, entiéndase bien, es un guardadito que no se audita, que no se fiscaliza, es una cajita feliz para patrocinar elecciones o hasta pues sí la cosa aprieta en casa, pues para sostener casas chicas, bendita la discrecionalidad.

La seguridad industrial es un derecho básico de los trabajadores, y yo aprovecho para precisar que cuando insistimos en que deben respetarse el contrato colectivo de trabajo no es con la intención de favorecer a líderes o a cúpulas. En contrato colectivo es un logro histórico de los trabajadores, el Sindicato es un instrumento de defensa y avance, que existan líderes corruptos eso es otra cosa, pero no debe distorsionar lo que es su esencia.

Respetar el derecho de los trabajadores, ya lo dije, no es dádiva, no es privilegio, no es ni de personas, ni de partidos políticos quienes deben colgarse las medallas, están contemplados estos derechos en la ley y en la Constitución. Y una cosa son los líderes y otra cosa son los 400 mil trabajadores, entre activos jubilados y pensionados de PEMEX, y de la Comisión Federal de Electricidad, e incluyo los 18 mil de Luz y Fuerza que claman por sus derechos.

El Senador Romero Deschamps me aseguró ayer, pues aunque sea en cortito ahí en el corredor, ojalá que un día se atreva a pasar a esta tribuna, que no ha habido ningún despido. Y le creo, pero que no se engañe ni que engañen, porque el convenio que él firmó, aquí se lo traje para recordárselo, el 10000717, en la cláusula V. Debátame, debátame, venga.

En ese convenio que firmó con Lozoya sí, ya acepta el redimensionamiento de la plantilla laboral, y no me diga que va a ir para arriba, se va hacer más chiquito. Cuando llegue la ronda cero, cuando sea optativo PEMEX...

(SIGUE 375ª PARTE)

.....de la plantilla laboral y no me diga que va a ir para arriba, se va a hacer más chiquito; cuando llegue la Ronda Cero, cuando sea optativo PEMEX Refinación, Petroquímica, Transporte, cuando no haya apertura de nuevas plazas, que ya no hay, cuando se reduzca la materia de trabajo, pues van a empezar los despidos, los días de PEMEX están contados, y en 90 días, que quede claro y empiecen a sacar sus deditos de las manos, de los pies, porque se tienen que instalar los consejos de administración, y entonces van a entrar

en vigencia las leyes de PEMEX, Senador Bartlett se me está acabando el tiempo, no me podrá hacer una pregunta, Presidente, me quieren hacer una pregunta.

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Sonido en el escaño del Senador Bartlett.

- EL C. SENADOR BARTLETT DÍAZ (Desde su escaño): Señora Senadora, nos quisiera usted repetir la cifra de los mexicanos y mexicanas que están en riesgo, el número, por favor, senadora.

- LA C. SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN: Muy atinada su pregunta, senador Bartlett, se lo agradezco mucho, son prácticamente 400,000 trabajadores, y tomen en cuenta también a sus familias.

Y, quiero decirles que en estos 90 días, cuando se instale los consejos de administración, van a entrar en vigencia las leyes de PEMEX y de la Comisión Federal de Electricidad, y en 45 días más, se van a tener que reorganizar las empresas, y entonces, ahí vamos a ver de qué tamaño, cuál es la casta de sus líderes, porque estarán obligados a cuidar que ningún trabajador pierda sus derechos, hasta el último trabajador, como decía ese experto laboral, esta historia del acordeón, cómo se hace grandote y se hace chiquito, a eso tienden, y entonces unos cuantos tratarán de cumplirles y beneficiarlos, y es ahí donde los líderes jugarán un papel sumamente importante.

Y, pues aquí yo nada más les digo, que hay anuncios de los buscatalentos, ya están reclutando técnicos en Colombia, y en Venezuela para traerlos aquí como, si aquí no los tuviéramos en México.

Y, con estos paquetes de reforma, pues los primeros afectados serán los trabajadores. Ojalá que cuando intenten abrir los ojos, los trabajadores no sea porque ya están enterrados.

Bueno, y aquí yo les digo que, por qué tanta prisa, siempre me pregunto en estos días, pero por qué tanta prisa, sábado, domingo, a todas horas, ya entrada bien la noche, y me decía un experto en política, los golpes de estado se dan de prisa en lo oscuro y en las madrugadas, me queda claro, y después de leer las leyes, de escuchar los argumentos de la oposición y los sofismas oficiales, hoy más que nunca llego a una conclusión, y con toda la fuerza de mi indignación y representación de la mayoría de los mexicanos, que no es la mayoría, ficticia, hechiza que está en esta cámara, declaro, Peña Nieto es un traidor a la patria.

(A P L A U S O S)

- EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Tiene el uso de la tribuna el Senador Fernando Mayans Canabal, del PRD en pro, hasta por cinco minutos.

- EL C. SENADOR FERNANDO MAYANS CANABAL: Con la venia de la sala, compañeros senadores, senadoras: Honestamente creo que el pueblo no se merece, el pueblo querido de México que ustedes le den el trato que le están dando. No por ser senadores de la república, no por ser presidente de México se pueden permitir vender, entregar los bienes nacionales a los extranjeros y a particulares que, entre mucho, pues esos particulares dependen también del extranjero.

No se vale que se haga este atraco a la nación por el hecho de ser senadores de la república, no tienen ese derecho de tratar a los mexicanos, al pueblo humillado, pobre de nuestro país de esa manera.

Los que han tenido oportunidad de estar en el gobierno como han sido en los últimos doce años el Partido Acción Nacional, y por 84 años el Partido Revolucionario Institucional los resultados han sido desastrosos en política pública, social, en salud, en educación, y no voy a repetir aquí las cifras y los datos de pobres, de la calidad de la educación, de la calidad de la salud, cómo está el campo en el abandono, esos son los resultados de los malos gobiernos que ustedes han llevado a cabo, y hoy siguen con esas políticas neoliberales de la globalización sin pensar en México, sin pensar en los paisanos, no hay amor al prójimo, están perdidos tiene que tener una mayor sensibilidad, y voltear y ver los barrios bajos, aquí en el Senado con tanta opulencia y elegancia, eso no puede ser, aquí también hay quienes se vienen a refugiar en el fuero constitucional, porque tienen una cola enorme que les pisen, y vienen aquí con qué cara, solamente porque aprovecharon el fuero para protegerse de la justicia.

México es muy grande, tenemos, y lo hemos repetido aquí, un pueblo muy inteligente y valiente; tenemos muchos recursos naturales, y no porque ustedes creen que se dan el derecho de atropellar al pueblo de México vayan a salirse con la suya, no, compañeros, están equivocados, la patria es primero, y el pueblo se defiende; ustedes deberían ser los primeros en estar defendiendo las causas de nuestro pueblo, y sin embargo, veo que por la línea, porque están domesticados al día de hoy, y que mañana van a recibir su premio, su cheque, cuántos pesos tendrá ese cheque, el premio. Pero no lo van a poder disfrutar, no lo van a poder disfrutar, porque en México esto lo que va a convertir es que no haya paz social, que se acreciente la violencia, ya medio país está fuera de control, y no se dan cuenta, aquí han senadores de Michoacán, de Tamaulipas, de Oaxaca, de Chiapas, y no se dan cuenta; cómo van a querer aplicar su Reforma Energética donde están subastando lo poco que nos queda en este país.

Y, el corazón de hule, cuando no hay esa sensibilidad para poder escuchar al pueblo; aquí se debió primero haber hecho esa consulta popular que tanto pregonamos lo legisladores progresistas, llamar al pueblo a que dé su opinión.

Sabemos que el 75 por ciento de las mexicanas y mexicanos valientes que tienen amor a México y a la patria prueban lo que su dichos representantes populares, que no son nada de populares vienen a ser porque se creen la gran cosa, senadores de la república, válgame Dios, cuando cada día se está desprestigiando esta figura.

Señores, hoy todavía estamos a tiempo de revertir este atraco a la nación, ¿no se dan cuenta?, con tanta pobreza.

- EL C. PRESIDENTE SENADOR CERVANTES ANDRADE: Sonido en el escaño del Senador Isidro Pedraza.

- EL C. SENADOR PEDRAZA CHÁVEZ (Desde su escaño): Nada más que nos comentara el orador cuáles serían los impactos para los más desprotegidos, con que nos dejen sin la industria de hidrocarburos en manos de la nación, y que ahora sea el Presidente de la República el dueño de estas empresas.

- EL C. SENADOR MAYANS CANABAL: Pues a la poca democracia que hemos tenido, el autoritarismo, a los grandes ricos, a los señores feudales, eso va a ser mayor miseria, pobreza del pueblo, eso, es, y aquí debe quedar bien claro, que los senadores del PRI, del PAN son los responsables de lo que viene en breve, el aumento de los precios de la electricidad y de las gasolinas, al haber eliminado los subsidios, anoche en lo oscurito, eso es no tener vergüenza, compañeros, si ya por lo menos lo habían puesto en áreas focalizadas, y anoche, de un plumazo lo borraron, la entrega de la renta petrolera en extracción del.....

(Sigue 376ª.Parte)

... en áreas focalizadas y anoche de un plumazo lo borraron, la entrega de la renta petrolera de extracción del petróleo por empresas privadas a través de los contratos de naturaleza privada.

La vejación dolorosa de los derechos de los ejidatarios, de campesinos, de los indígenas y propietarios rurales, urbanos, en sus tierras, de los que menos tienen.

El sometimiento de la nación serios conflictos legales a que se resolverán en arbitrajes internacionales, hay que decirles a nuestros obreros, campesinos, indígenas si tienen un asunto legal tienen que ir a los Estados Unidos tienen que ir a resolverlos ahí a Washington.

La Reducción y el desmantelamiento artero de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, el despido de trabajadores de CFE y PEMEX y la ya acostumbrada violación de los derechos laborales durante este tipo de procesos salvajes de privatización.

Y por si fuera poco, la afectación severa del medio ambiente y la salud de las personas y de los pueblos y comunidades indígenas y todos ustedes serán cómplices de este atraco a la nación.

Aquí debe de quedar claro a los mexicanos que lejos de que los senadores del PRI y del PAN cumplieran con su mandato popular para reconocer constitucionalmente ilegalmente el derecho de toda persona, del suministro de electricidad con máxima claridad y mínimo costo impusieron también un régimen de inquisición a favor de las empresas privadas y en perjuicio de los ciudadanos al establecer gravosas multas que seguramente agudizarán la inconformidad social y los conflictos por el cobro arbitrario y excesivo de las tarifas eléctricas.

En virtud de que es muy poco el tiempo para este último dictamen, sólo quiero decirle al pueblo de México que estamos plenamente en contra de la creación de esta agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos.

Lo hacemos, porque su creación como organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, más que responder a los objetivos nacionales de abonar y consolidar una eficiente política al medio ambiente en industria de los hidrocarburos representa una carga fiscal más que pagarán los mexicanos que menos tienen.

Ya que con la reforma constitucional aprobada en diciembre del año pasado se mandó a la Cámara de Diputados a determinar y proporcionar los recursos presupuestales necesarios para su operación.

Bien vale recordar como antecedente, esta agencia que anterior a la reforma constitucional en materia energética el 7 de noviembre del 2013 presentó en el Senado de la República una iniciativa para crear esta agencia y ahora verá. . .

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Concluya, Senador.

-EL C. SENADOR FERNANDO MAYANS CANABAL: Presidente a mis antecesores les ha dado hasta 9 minutos y 10.

¡Qué bonito!

No tiene nada de gracioso y mucho de indignante, dicha agencia tendrá como atribuciones entre otras la de regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente las instalaciones y actividades del sector de hidrocarburos incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones así como el control integral de residuos.

Como se verá, este organismo participará también en el desmantelamiento de las empresas que se pretenden transformar en productivas del estado.

En suma, con el diseño de esta agencia no se garantiza la evaluación del impacto y del riesgo ambiental en las actividades relacionadas con la industria petrolera.

No se evitarán los serios efectos ambientales adversos en la población y en los ecosistemas que se provocarán en parte en la extracción de hidrocarburos a través de las técnicas como la fractura del fracking.

Ahora vamos a usar el agua para sacar petróleo, no para bañarse, para beber ni para la salud.

Ahí, ahí la conciencia de ustedes, no se protege los intereses de la ciudadanía y los ecosistemas frente a las actividades petroleras y ahora en sus manos.

Miren, mañana temprano hay bancos y van a cobrar su cheque, no hagan tanto cuchicheo, no se miren nerviosos, que no les salgan ronchas, porque miren, nada más les voy a decir, y ojala la Cámara lo pueda captar, ustedes van aquí tan protegidos, se sienten muy, muy, muy de alta alcurnia, la burocracia es aristócrata, pero les voy a decir algo, el día que vayan al mercado, que anden caminando en las plazas públicas, el pueblo de México se los va a reprochar y se los va a echar en su cara.

¡Viva México!

¡Viva México!

¡La patria se defiende, no se vende, son una bola de traidores!

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Tiene el uso de la tribuna el Senador Manuel Bartlett Díaz para hechos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

-EL C. SENADOR MANUEL BARTLETT DIAZ: Con su permiso, señor Presidente.

Senadores y senadoras, están a punto de concluir su fechoría, con los votos del contubernio al servicio de la corrupción de las élites políticas de este país y el sometimiento a la voluntad del poder imperial en espera, en espera aquí de las migajas de la traición.

Han defendido la desnacionalización de la energía, la desnacionalización entreguista, sin más razones que la reiteración de argumentos vacíos, todos del mismo libreto sacados literalmente de las líneas, de las exposiciones de motivos de las leyes y han participado en una simulación del debate.

No puedo afirmar, no puedo afirmar que no han hecho de la ignorancia o en la ignorancia, no lo puedo afirmar, porque aquí hay mucha experiencia en este salón y conocimientos profundos de lo que ocurre en este país.

Por eso no puedo afirmar que lo han hecho ignorando las consecuencias de lo que han impulsado, sí saben lo que hacen.

Sí saben lo que hacen.

Sí saben el origen de esa reforma y sí saben quiénes son los destinatarios de los beneficios.

Sí saben que satisfacen las demandas, exigencias, permanencias de los Estados Unidos sobre el petróleo mexicano.

Eso lo saben perfectamente bien.

No se los tenemos que recordar, no lo pueden ignorar.

Apuestan; apuestan a que el poder del que se hizo Peña Nieto obviamente con sus aliados extranjeros les llevará a posiciones anheladas, gubernaturas y otros lugares que aquí ya los hemos visto subir a la tribuna ansiosos de quedar bien y cobrar la factura política.

Nos mantendrá, dirán ustedes, con esas actitud en su círculo protector, pero el gran benefactor del que todo esperan, no se confíen, han jugado con fuego poniendo en riesgo a la nación mexicana, a la soberanía, al territorio de nuestro país, a los pobres, a los que no tienen cómo defenderse, a los que son manipulados por los medios de comunicación, han jugado con fuego.

Eso sí, han manejado, han actuado con irresponsabilidad y jugando con juego con los intereses del pueblo mexicano.

Ellos sí, ellos sí son mayoría no este contubernio que aquí se ha dado y en el anti nacionalismo. . .

(Sigue 377ª parte)

... ellos sí son mayoría, no este contubernio que aquí se ha dado en la derecha y anti nacionalismo, eso sí son la mayoría. Ahí están afuera, no se les olvide ahí están, ellos saben también, como ustedes saben lo que han

hecho, como ustedes saben perfectamente bien a quien le quieren entregar el patrimonio de México, ellos también saben quienes los han traicionado.

Muchas gracias, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, senador Bartlett.

Agotada la lista de oradores, consultaremos en votación económica si se aceptan las propuestas presentadas de los artículos que fueron abordados en el tema relativo a Regulación y Rendición de Cuentas. Es una votación nominal, consultaremos sobre la aceptación de las propuestas de modificación a los artículos del tema dos, sobre Política Ambiental del Sector Hidrocarburos.

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Consulto a la asamblea en votación económica si son de aceptarse las propuestas de modificación a los artículos del tema uno. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente)

No se aceptan, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: No se aceptan, se mantiene en los términos del dictamen y se reservan para su votación nominal en conjunto con los demás artículos reservados.

Ahora en atención a la solicitud del senador Isidro Pedraza, les consultaremos en votación nominal si se aceptan las propuesta de modificación a los artículos que corresponden al tema de política ambiental del sector hidrocarburos, la votación a favor será para apoyar las modificaciones propuestas, la votación en contra, es por mantener los artículos en los términos del dictamen. Abrase el sistema electrónico por tres minutos para consultar si se aceptan las modificaciones a los artículos reservados. Cuatro minutos, por favor.

(Se recoge la votación electrónica)

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Señor presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 26 votos en pro, 84 votos en contra y cero abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias, secretaria. No se aceptan las propuestas de modificación a los artículos reservados, se mantienen en los términos del dictamen y se reservan para su votación nominal en conjunto con los demás artículos reservados.

Continuaremos con el desahogo de las propuestas de modificación de los artículos reservados por diversos senadores.

Consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas que presentaron los senadores: David Monreal, Manuel Bartlett, Silvia Garza, y Mónica Arriola.

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Consulto a la asamblea si se admite a discusión las propuestas que presentaron los senadores que enunció el presidente. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente)

No se admiten a discusión, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: En consecuencia, los artículos que reservaron los senadores mencionados, se mantienen en los términos del dictamen para su votación nominal con los demás artículos reservados.

Informo a la asamblea, que integrantes de las Comisiones de Energía y Estudios Legislativos, primera, remitieron los textos de sus propuestas de modificación a los artículos del Proyecto de Decreto. El documento correspondiente está disponible en sus monitores y se le ha hecho llegar en forma impresa.

Solicito a la Secretaría dé lectura a las propuestas.

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Doy lectura a las propuestas de modificación de las comisiones.

Ley de Órganos Reguladores, coordinados en materia energética.

Transitorio. Cuarto, se elimina el párrafo tercero.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Permítame secretaria. Sonido en el escaño del senador Isidro Pedraza.

-EL C. SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ: (Desde su escaño). En virtud como usted lo ha dicho, que ya están publicados, le solicito la dispensa de la lectura.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Lo vamos a leer para mayor certeza, y son muy breves. Gracias senador Isidro.

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: De la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial, y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos.

Artículo 3º, en su fracción XI, inciso e) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.

Es cuanto, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Solicito ahora consulte a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión las propuestas que se acaban de dar lectura.

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Consulto a...

(Sigue 378 parte)

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Consulte a la Asamblea --en votación económica-- si se admiten a discusión las propuestas que se acaban de dar lectura.

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Consulto a la Asamblea si se admiten a discusión las propuestas de modificación de las comisiones dictaminadoras. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Si se admiten a discusión, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Gracias.

-Está a discusión, y no hay ningún orador inscrito, consulte la secretaría a la Asamblea --en votación económica-- si son de aceptarse las propuestas presentadas.

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Consulto a la Asamblea --en votación económica-- si son de aceptarse las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Aceptadas las propuestas, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Aceptadas las propuestas.

La votación nominal de los artículos correspondientes serán con las modificaciones que fueron aceptadas por la Asamblea.

Informo a la Asamblea que realizaremos la votación nominal para los artículos reservados.

Votaremos el artículo cuarto transitorio del proyecto de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Y el artículo 3º de la Ley de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con las modificaciones que fueron aceptadas por la Asamblea.

Los demás artículos reservados los votaremos en los términos del dictamen por no haberse aprobado ninguna propuesta de modificación.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación de los siguientes artículos reservados:

(Leyó)

-Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

-LA C. SECRETARIA MERODIO REZA: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema eléctrico, se emitieron 86 votos en pro; 26 votos en contra y 0 abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Aprobados los artículos reservados del proyecto de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Aprobados los artículos reservados de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobados los artículos reservados del proyecto de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

-Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.



Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 21 de julio de 2014

Número 4071-III

CONTENIDO

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Anexo III

Lunes 21 de julio



"2014, Año de Octavio Paz".

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-4PE2A.-11.

México, D. F., 21 de julio de 2014.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTES**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**



Atentamente

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
Vicepresidenta

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

JUL 21 PM 10:15



019633



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética:

LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y establecer sus competencias.

Capítulo II Naturaleza de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 2.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética serán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal:

- I.** La Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- II.** La Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 3.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.





En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo VI de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Artículo 4.- El Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

Para ello podrán contar con las oficinas estatales o regionales necesarias para el desempeño de sus funciones, en atención a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III

Integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 5.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente. Asimismo, contarán con una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6.- Los Comisionados serán designados por períodos escalonados de siete años de sucesión anual, que iniciarán a partir del 1 de enero del año correspondiente, con posibilidad de ser designados, nuevamente, por única ocasión por un período igual. La vacante que se produzca en un cargo de Comisionado será cubierta por la persona que designe el Senado de la terna propuesta por el Titular del Ejecutivo Federal, en términos del presente artículo. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada por única ocasión al término de ese período.

Para nombrar a cada Comisionado, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Comisionado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.



plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada también, ocupará el cargo de Comisionado la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- El Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética será designado de entre la terna que para tal efecto, presente al Senado el Titular del Ejecutivo Federal.

El Presidente del Órgano de Gobierno fungirá como tal por un periodo de 7 años.

En caso de ausencia definitiva del Presidente del Órgano de Gobierno, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, para cubrir la vacante por el tiempo que faltare para concluir el periodo correspondiente. Al término de dicho periodo, la persona designada podrá ser propuesta en una nueva terna para un segundo periodo como Comisionado Presidente.

En ningún caso, la persona que se desempeñe como Comisionado Presidente, podrá durar más de 14 años en dicho encargo.

Artículo 8.- Los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;
- III. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, de las ciencias físico-matemáticas, de las ciencias biológicas y químicas o de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del sector energético;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



- IV.** Haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos cinco años, en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines al objeto del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo;
- V.** No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y
- VI.** No haber ocupado, en el año previo a su designación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, con excepción de los académicos.

Artículo 9.- Durante el tiempo de su encargo, los Comisionados sólo podrán ser removidos por alguna de las causas siguientes:

- I.** Haber perdido sus derechos como ciudadano o haber sido suspendido en el ejercicio de los mismos;
- II.** Ser sentenciado por la comisión de algún delito doloso;
- III.** Haber sido declarado en estado de interdicción;
- IV.** Incumplir alguna de las obligaciones a que se refieren las fracciones XI, primer párrafo, XII y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando dicho incumplimiento se determine por resolución definitiva;
- V.** No asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno, sin motivo o causa justificada;
- VI.** Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser Comisionado;





- VII.** Desempeñar cualquier otro tipo de empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, salvo que sea académico;
- VIII.** Aprovechar o explotar la información a la que tienen acceso en virtud de su encargo, en beneficio propio o a favor de terceros;
- IX.** Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
- X.** Emitir su voto mediando conflicto de interés o incumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley, o
- XI.** Incurrir en las conductas a que hace referencia la fracción III del artículo 16 de esta Ley.

Capítulo IV

Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 10.- Las sesiones del Órgano de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias, debiéndose sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes. Serán ordinarias aquéllas cuya convocatoria sea notificada por la Secretaría Ejecutiva a los Comisionados por lo menos con 72 horas de antelación. Serán extraordinarias las que se convoquen con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar, por lo menos con 24 horas de antelación. En ambos casos, las sesiones podrán llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota.

Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente y la documentación relativa al asunto sujeto a deliberación.

Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus Comisionados. La deliberación será colegiada, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin posibilidad de abstención, salvo lo establecido en el artículo 12, teniendo el Presidente voto de calidad. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.





La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.

En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán públicas, para lo cual deberán ser transmitidas a través de medios electrónicos de comunicación, con excepción de las sesiones o partes de ellas, en las que se discuta información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno también serán públicos y deberán publicarse en la página de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y sólo se reservarán las partes que contengan información reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Los Comisionados estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

- I. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados o sus representantes;
- II. Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo;
- III. Su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación, y

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.





IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en un asunto relacionado con las actividades reguladas en las leyes en materia de energía, o haya gestionado en favor o en contra de alguno de los interesados en dicho asunto.

Sólo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética las enumeradas en este artículo. Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación por la expresión de una opinión técnica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por dichos Órganos o por haber emitido un voto particular.

Los Comisionados deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que se presente alguno de los impedimentos señalados en este artículo en cuanto tengan conocimiento de su impedimento, expresando concretamente la causa del mismo, en cuyo caso el Órgano de Gobierno calificará la excusa.

Artículo 13.- Los Comisionados de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados únicamente mediante audiencia.

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los Comisionados del Órgano Regulador que corresponda, y la audiencia podrá celebrarse con la presencia de al menos dos de ellos. La audiencia solamente podrá llevarse a cabo en las oficinas del Órgano Regulador de que se trate.

De cada audiencia se levantará una minuta que deberá contener, al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, así como los temas tratados. Las minutas deberán publicarse en el portal de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que corresponda.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por los servidores públicos de cada Órgano Regulador Coordinado.





Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los Comisionados en foros, eventos públicos, o visitas de trabajo, las cuales deberán hacerse públicas y ser previamente programadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Artículo 14.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán:

- I. Hacer públicas todas sus decisiones incluyendo, en su caso, los votos particulares;
- II. Hacer públicas las actas de las sesiones;
- III. Sistematizar y publicar los criterios administrativos en que basan sus decisiones, y
- IV. Publicar, cuando menos trimestralmente, una gaceta para fines informativos.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética salvaguardarán los datos personales y la información confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo V Código de Conducta

Artículo 15.- Los Comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades al código de conducta que para tal efecto emitan sus Órganos de Gobierno a propuesta del respectivo Comité de Ética.

El código de conducta tendrá como base los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia y deberá ser público.

Artículo 16.- El código de conducta a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar, por lo menos, lo siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.





- I.** Los criterios que se deberán observar para llevar a cabo audiencias con sujetos regulados conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- II.** Las consideraciones para que los Comisionados o cualquier otro servidor público participe en eventos académicos o de difusión, o foros y eventos públicos, que se relacionen con el objeto del Órgano Regulador Coordinado;
- III.** Los actos u omisiones que representen un conflicto de interés para los servidores públicos y por lo cual se deberá prohibir a los servidores públicos:
 - a)** Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo del Órgano Regulador Coordinado;
 - b)** Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;
 - c)** Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
 - d)** Realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de esta Ley, y
 - e)** Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de los sujetos regulados o terceros relacionados con ellos, sin contar con el visto bueno del Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



IV. Las reglas y procedimientos para informar al Órgano de Gobierno, al Presidente o al Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado sobre cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valoren y en su caso, se otorguen las autorizaciones que en cada caso corresponda.

Artículo 17.- Las actividades de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán conducirse bajo el principio de máxima publicidad en todos y cada uno de los procesos que se lleven a cabo al interior de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El código de conducta de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberá establecer lineamientos sobre el manejo de la información, incluyendo la prohibición para:

- I.** Compartir o divulgar, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder del Órgano Regulador Coordinado;
- II.** Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación, y
- III.** Recibir o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.

Artículo 18.- Cualquier violación a los valores, principios y prohibiciones establecidos en el código de conducta, implicará la imposición de la sanción correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Serán consideradas graves, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las conductas señaladas en los artículos 16, fracción III, incisos a), b) y c) y 17, por lo que los servidores públicos que incurran en las mismas serán destituidos de sus cargos, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables.





Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y, en su caso, la imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.

Capítulo VI

Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal

Artículo 19.- Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético como mecanismo de coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal, en términos de lo que establezcan sus reglas de operación.

Artículo 20.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético estará integrado por:

- I.** El Titular de la Secretaría de Energía;
- II.** Los Comisionados Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III.** Los Subsecretarios de la Secretaría de Energía;
- IV.** El Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y
- V.** El Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético será presidido por el Titular de la Secretaría de Energía, quien podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético deberá reunirse de forma ordinaria, al menos, una vez cada cuatrimestre.

A las reuniones del Consejo de Coordinación del Sector Energético se podrá invitar, a juicio del Secretario de Energía, a los titulares de otras dependencias del Ejecutivo Federal, incluyendo a los titulares de la Secretaría de Hacienda y





Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía. Asimismo, se podrá invitar a los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos, así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y a los servidores públicos responsables de prevenir y, en su caso, combatir actos de corrupción.

Los invitados que asistan a las sesiones del Consejo de Coordinación del Sector Energético podrán participar con voz.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético contará con un Secretario Técnico, designado por su Presidente, quien se encargará de notificar las convocatorias a las reuniones y levantar las actas de las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos.

Artículo 21.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Dar a conocer a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética la política energética establecida por la Secretaría de Energía;
- II.** Emitir, en su caso, recomendaciones sobre los aspectos de la política energética y programas del Ejecutivo Federal a incluir en los programas anuales de trabajo de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III.** Analizar, en su caso, las recomendaciones y propuestas de los Órganos Reguladores Coordinados sobre la política energética y programas del Ejecutivo Federal;
- IV.** Establecer las reglas para su operación;
- V.** Implementar sistemas de información compartida y de cooperación institucional, y
- VI.** Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación.



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops.



El Consejo de Coordinación del Sector Energético se abstendrá de conocer de cualquier trámite o asunto regulatorio vinculado a las empresas productivas del Estado.

Las actas del Consejo de Coordinación del Sector Energético se harán públicas en la página de internet de la Secretaría de Energía y en la de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo VII

Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;
- II.** Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;
- III.** Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV.** Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley y las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;
- V.** Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, así como imponer y ejecutar sanciones no económicas, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables;
- VI.** Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;





- VII.** Expedir su Reglamento Interno;
- VIII.** Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;
- IX.** Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;
- X.** Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;
- XI.** Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;
- XII.** Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;
- XIII.** Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;
- XIV.** Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;
- XV.** Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



- XVI.** Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;
- XVII.** Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;
- XVIII.** Expedir las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;
- XIX.** Expedir el código de conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XX.** Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;
- XXI.** Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;
- XXII.** Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, contratos y asignaciones;
- XXIII.** Autorizar a servidores públicos de los propios Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;
- XXV.** Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;





XXVI. Establecer y mantener actualizado, para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:

- a) Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno;
- b) Los votos particulares que emitan los Comisionados;
- c) Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno;
- d) Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones;
- e) Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita, y
- f) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos y disposiciones legales.

En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

XXVII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23.- El Comisionado Presidente del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los trabajos del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- III. Representar al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como actuar como su apoderado legal;





- IV.** Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- V.** Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- VI.** Presentar a consideración del Órgano de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno;
- VII.** Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento del Secretario Ejecutivo o del servidor público que lo suplirá en caso que deba ausentarse;
- VIII.** Nombrar y remover al resto del personal del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, salvo al personal de apoyo directo a los otros Comisionados, el cual será nombrado y removido por éstos;
- IX.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- X.** Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XI.** Adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión;
- XII.** Emitir acuerdos delegatorios de sus facultades, y
- XIII.** Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 24.- Los Comisionados tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate y participar, con voz y voto, en sus deliberaciones y resoluciones;
- II.** Presentar las ponencias de los asuntos que le sean encomendados por turno, y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para tal efecto;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized name and a long horizontal stroke.



- III.** Proponer al Secretario Ejecutivo o, en su caso, al Presidente del Órgano de Gobierno que incluya en el orden del día de la sesión algún asunto o que convoque a sesión para tratarlo o resolverlo;
- IV.** Proponer al Órgano de Gobierno criterios de interpretación administrativa, y
- V.** Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Poner a consideración del Comisionado Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II.** Preparar y someter a consideración del Comisionado Presidente el proyecto de orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno y notificar las convocatorias a los Comisionados;
- III.** Asistir a las reuniones del Órgano de Gobierno y participar, con voz pero sin voto, en sus deliberaciones;
- IV.** Levantar las actas de las sesiones y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados;
- V.** Recibir y tramitar los procedimientos administrativos que sean competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, incluyendo el turno de documentos a las áreas especializadas, las notificaciones y los registros que procedan;
- VI.** Turnar de forma aleatoria los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia;
- VII.** Llevar a cabo las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



- VIII.** Expedir las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IX.** Dar fe pública respecto de cualquier acto relacionado con el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo y, en consecuencia, cotejar documentos y expedir certificaciones o constancias;
- X.** Organizar, dirigir y operar el Registro Público a que se refiere el artículo 22, fracción XXVI de la presente Ley, y
- XI.** Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Órgano de Gobierno.

Artículo 26.- Los Comisionados y la Secretaría Ejecutiva de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden. Lo anterior será aplicable a los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética que participen en la emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Para tal fin, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética crearán anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Capítulo VIII

Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 27.- Las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que impongan multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.

Cuando se trate de resoluciones de dichos Órganos Reguladores Coordinados emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la





resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.

En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

En las decisiones fundadas y motivadas que sean aprobadas por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, no podrá alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica por aquéllos que realicen las actividades reguladas.

Capítulo IX Consejo Consultivo

Artículo 28.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Consejo Consultivo, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo tercero del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el Consejo Consultivo podrán participar, a convocatoria del Órgano de Gobierno y a título gratuito, representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas, permisionarios, autorizados y usuarios.

Un Comisionado presidirá las sesiones del Consejo Consultivo y el Secretario Ejecutivo fungirá como su secretario técnico. El Órgano de Gobierno expedirá las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo.

Capítulo X Disposiciones presupuestarias

Artículo 29.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios en la emisión y administración de los





permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por las demás actividades y trámites que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar su presupuesto total.

Artículo 30.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo, que comprende las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- II. Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- III. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Los fideicomisos públicos a los cuales se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtengan los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Órgano de Gobierno instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría de Energía para cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, en una institución de banca de desarrollo;
- II. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética instruirá al fiduciario, sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado;

- III.** Podrán acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV.** Deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V.** El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá incluir en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, un reporte sobre el uso y destino de los recursos del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de internet;
- VI.** El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y
- VII.** Estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 32.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con el fin de que puedan llevar a cabo sus funciones. El presupuesto total aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



Capítulo XI

Utilidad Pública y Pago de Derechos

Artículo 33.- El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de:

- I.** Exploración y extracción de hidrocarburos;
- II.** Tendido de ductos;
- III.** Tendido de infraestructura eléctrica, y
- IV.** Otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas en las fracciones anteriores.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

Artículo 34.- Las personas físicas y morales sujetas, conforme a ésta y otras leyes, a la supervisión o regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y aquéllas que reciban servicios por parte de éstos, deberán cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XII

Del combate a la Corrupción

Artículo 35.- Los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que otorguen o celebren los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.





Cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá contar con un Órgano Interno de Control, mismo que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas y Auditoría, respectivamente, en términos de la legislación vigente.

Artículo 36.- Para el otorgamiento de permisos o autorizaciones y la celebración de contratos incluidos aquéllos para la exploración y extracción de hidrocarburos, su administración y supervisión, el Órgano de Gobierno, a propuesta de su Presidente, emitirá las disposiciones y políticas necesarias para que el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate cuente con mecanismos que le permitan prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos pudieran afectar o repercutir en las actividades y resoluciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

La normatividad y disposiciones a que se refiere este artículo deberán permitir la determinación clara de los niveles de decisión y de responsabilidad de los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva y los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética en los actos que realicen.

Artículo 37.- Las disposiciones y políticas a que se refiere el artículo anterior deberán prever, cuando menos, los mecanismos y procedimientos para:

- I. Identificar, sistematizar y administrar los factores de riesgo que puedan presentarse o actualizarse durante los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas;
- II. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción, y
- III. Instrumentar un sistema de recepción de denuncias y quejas anónimas, mediante el cual cualquier interesado pueda denunciar actos u omisiones durante las distintas etapas de los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según





corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas.

Capítulo XIII

De la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:

- I.** Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;
- II.** Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- III.** Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y
- IV.** Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

Artículo 39.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I.** Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II.** Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III.** La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



- IV.** La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V.** Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI.** Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII.** Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Artículo 40.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que establezca la Ley de Hidrocarburos.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, así como de los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos también resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.

Capítulo XIV De la Comisión Reguladora de Energía

Artículo 41.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:





- I.** Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;
- II.** El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- III.** La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Artículo 42.- La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995 y la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

Tercero.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán expedir su Reglamento Interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La normatividad y regulación emitidas por las comisiones Reguladora de Energía y Nacional de Hidrocarburos, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, que no se oponga a lo dispuesto en ésta, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables.

Cuarto.- Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía en funciones, incluidos sus Presidentes,





continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de que puedan ser nombrados nuevamente, por única ocasión para cubrir un nuevo período.

Para nombrar a los dos nuevos Comisionados por cada Comisión, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado de la República las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

A fin de alcanzar el escalonamiento al que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que hace a la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2018, otra para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y una última para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020. Respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y otra para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020.

El mecanismo para la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, previsto en el artículo 7 de la presente Ley, será aplicable una vez que concluyan su encargo los Comisionados Presidentes en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en cualquiera de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser propuestas por el Presidente de la República dentro de la terna respectiva por única ocasión para cubrir un segundo periodo.

Sexto.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética harán las gestiones necesarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, se realice la designación de los titulares del Órgano Interno de Control respectivo o, en su caso, la unidad responsable de las funciones de auditoría interna.





En tanto son nombrados dichos servidores públicos, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía ejercerá sus facultades en relación con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, como lo realiza respecto de los órganos desconcentrados de dicha Dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 1o., párrafo segundo; 2o., fracciones I a III; 32 Bis, fracciones III, y XXXII a XXXIV, y 33, fracciones I a III, V a IX, XI, XIII a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV; se ADICIONAN las fracciones XXVI a XXXI del artículo 33, una fracción XXXI al artículo 34 y la actual fracción XXXI pasa a ser la fracción XXXII, y un artículo 43 Ter, y se DEROGA la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 2o.- ...

- I. Secretarías de Estado;
- II. Consejería Jurídica, y
- III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

Artículo 32 Bis.- ...

I. y II. ...

- III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

IV. a XXXI. ...





XXXII. Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;

XXXIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;

XXXIV. Elaborar y aplicar en coordinación con las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XL. ...

XLI. Se deroga.

XLII. ...

Artículo 33.- ...

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;

II. Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y





recursos naturales que se requieran para generar, transmitir, distribuir, comercializar y abastecer energía eléctrica;

III. Conducir y supervisar la generación de energía nuclear;

IV. ...

V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

VI. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias del sector eléctrico nacional;

VII. En materia de la industria de hidrocarburos: otorgar y revocar asignaciones a que se refiere el artículo 27 Constitucional; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; el diseño técnico de los contratos; establecer las áreas que podrán ser objeto de asignaciones y contratos; así como adjudicar asignaciones y otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, que propicie que las acciones de estos organismos sean compatibles con los programas sectoriales;

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.





IX. Otorgar, negar, modificar y revocar asignaciones y contratos para exploración y extracción de minerales radiactivos;

X. ...

XI. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como energías renovables y proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;

XII. ...

XIII. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardias, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

XIV. Llevar el registro geotérmico;

XV. Establecer la regulación en materia de registros de reconocimiento, permisos de exploración, o concesiones, según sea el caso para la explotación de áreas con potencial geotérmico, y supervisar su debido cumplimiento;

XVI. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de salvaguarda de hidrocarburos;

XVII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país;

XVIII. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos, así como la relativa en materia de geotermia;

XIX. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en lo





correspondiente a sus facultades, así como supervisar su debido cumplimiento;

XX. ...

XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;

XXII. Realizar visitas de inspección y verificación a las instalaciones de las entidades paraestatales con actividades en el sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades principales, auxiliares o conexas, a que se refieren las leyes señaladas en la fracción anterior;

XXIII. ...

XXIV. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables;

XXV. Fomentar y vigilar un adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;

XXVI. Revisar y, en su caso, autorizar las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista y emitir disposiciones administrativas de carácter general que permitan su vigilancia;

XXVII. Establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento;

XXVIII. Verificar el cumplimiento de la regulación que emita para la industria eléctrica y demás disposiciones administrativas aplicables, realizar visitas de verificación y requerir a las personas físicas y morales con actividades en el sector, la información que permita conocer el desempeño de la





industria eléctrica y dictar las medidas que resulten aplicables, conforme a la Ley de la Industria Eléctrica;

XXIX. Fijar la política de eficiencia energética de la industria eléctrica y la política para establecer nuevas centrales eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país y a dicha política de eficiencia energética de la industria eléctrica, así como establecer los requerimientos obligatorios en materia de energías limpias para la generación eléctrica;

XXX. Establecer los términos y condiciones obligatorios de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y proponer los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin, y

XXXI. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34.- ...

I. a XXX. ...

XXXI. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad, y

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43 Ter.- La Administración Pública Centralizada contará con Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión. Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Energía.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se regirán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.

ARTÍCULO TERCERO. Se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:





LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Naturaleza y objeto

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y
- III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, integral y sustentable, así como a los programas que establezcan las Secretarías del ramo en materia de Medio Ambiente y Energía.





En el ejercicio de sus funciones, tomará en consideración criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, así como atenderá lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- II. Contingencia:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- III. Consecuencia:** Resultado real o potencial de un evento no deseado, medido por sus efectos en las personas, instalaciones y el medio ambiente;
- IV. Emergencia:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- V. Evaluación estratégica:** Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno relacionadas con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- VI. Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo;





VII. Instalación: El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público;

VIII. Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la presente Ley;

IX. Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad;

X. Riesgo crítico: Riesgo que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo de su solución;

XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:

- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público





de petrolíferos, y

- f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;

XII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIII. Seguridad Industrial: Área multidisciplinaria que se encarga de identificar, reducir, evaluar, prevenir, mitigar, controlar y administrar los riesgos en el Sector, mediante un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones, y de las actividades relacionadas con aquéllas que tengan riesgos asociados, cuyo principal objetivo es preservar la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente;

XIV. Seguridad Operativa: Área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología aplicada, así como del análisis, evaluación, prevención, mitigación y control de los riesgos asociados de proceso, desde la fase de diseño, construcción, arranque y puesta en operación, operación rutinaria, paros normales y de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo. También incluye los procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, pre-arranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, en el Sector;

XV. Sistema de Administración: Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector, y

XVI. Supervisión: Acto de autoridad mediante el cual la Agencia verifica, inspecciona y, en su caso, comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en las materias objeto de esta Ley.





Artículo 4o.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Título Segundo **Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación**

Capítulo I **Atribuciones de la Agencia**

Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a las autoridades competentes, para las políticas energética y ambiental del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en esas materias. Para ello, participará con la Secretaría y con la Secretaría de Energía en el desarrollo de la Evaluación Estratégica del Sector;
- II.** Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;
- III.** Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera;
- IV.** Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de





Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;

- V. Definir las medidas técnicas en el ámbito de su competencia, que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente a emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, participar bajo la coordinación de las autoridades competentes para su aplicación;
- VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.

Lo anterior incluirá el control y seguimiento geofísico en la operación cuando ésta lo requiera, las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, la restauración de los sitios impactados por las actividades del Sector, así como el control integral de sus residuos y sus emisiones de contaminantes;

- VII. Establecer los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados;
- VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados.

Para llevar a cabo la supervisión, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección.

En la sustanciación de las visitas, la Agencia aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;





- IX.** Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;
- X.** Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones;
- XI.** Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;
- XII.** Resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Establecer los mecanismos a través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector;
- XIV.** Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;
- XV.** Promover la colaboración entre Regulados con el objetivo de optimizar el uso de recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;
- XVI.** Coordinar un programa de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;
- XVII.** Autorizar los Sistemas de Administración de los Regulados;





- XVIII.** Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XIX.** Regular y supervisar, en relación con las materias de su competencia, las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos;
- XX.** Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles, cuando estas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas y/o diésel, en relación con las materias de su competencia, en coordinación, en su caso, con otras autoridades competentes y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;
- XXI.** Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;
- XXII.** Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector, con base en una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales;
- XXIII.** Impulsar un desarrollo regional sustentable y exigir que las actividades relacionadas con el Sector se realicen, entre otras, con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXIV.** Proporcionar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;





- XXV.** Coadyuvar, con las dependencias competentes, al seguimiento de mecanismos, acuerdos y convenios internacionales en materia de su competencia;
- XXVI.** Participar, con las autoridades competentes, en el diseño de los mecanismos de creación, administración, evaluación y rendición de cuentas de los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de Riesgos Críticos y eventos mayores;
- XXVII.** Proponer su Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;
- XXVIII.** Publicar un informe anual sobre sus actividades;
- XXIX.** Contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones técnicas, requeridos para sus actividades, y
- XXX.** Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6o.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:

I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:

- a)** La adopción y observancia obligatoria de estándares técnicos nacionales e internacionales;
- b)** La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como los procesos de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- c)** El requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y





- d) La integridad física y operativa de las instalaciones; el análisis de riesgo y los planes de atención de contingencias y emergencias, así como su cumplimiento.

II. En materia de protección al medio ambiente:

- a) Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;
- b) La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas;
- c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;
- d) Las condiciones de protección ambiental para el manejo de materiales peligrosos que se utilicen en las actividades del Sector. Para los efectos de este inciso, se considerarán materiales peligrosos los residuos peligrosos valorizados identificados como subproductos;
- e) Las condiciones ambientales para prevenir la contaminación por residuos generados por las actividades del Sector, cuya disposición final pueda provocar salinización e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua en los sitios en donde se realicen dichas actividades;
- f) El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades del Sector;

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Peña", written over a horizontal line.





- g) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de Contingencias o Emergencias ambientales;
- h) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;
- i) La información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos, y
- j) Las cantidades mínimas necesarias para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales, que generen las actividades del Sector, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 7o.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5o, serán los siguientes:

- I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;
- II. Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;





- III.** Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;
- IV.** Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de su Reglamento;
- V.** Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;
- VI.** Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VII.** Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y
- VIII.** Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.



Capítulo II

Coordinación con otras autoridades

Artículo 8o.- La Agencia se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.



Para estos efectos, la Agencia también participará en el Consejo de Coordinación del Sector Energético en términos de las reglas de operación de dicho Consejo.

Artículo 9o.- Para la mejor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección al medio ambiente en relación con las actividades del Sector, la Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios con las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la Secretaría.

Artículo 10.- En materia de seguridad de las personas, la Agencia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán mecanismos específicos de coordinación para el ejercicio de sus respectivas atribuciones de regulación y supervisión en el Sector.

Artículo 11.- La Agencia informará a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, sobre cualquier medida o resolución que implique afectación a la producción de hidrocarburos, de sus derivados, así como al transporte, almacenamiento, distribución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.

La Agencia informará a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad del Sector que represente un riesgo potencial a la salud pública.

La Agencia está obligada a denunciar ante la Procuraduría General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente en las actividades del Sector.

Capítulo III

Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

Artículo 12.- La Agencia establecerá las normas de carácter general para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que lleven a cabo.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.



Los Sistemas de Administración a los que alude el párrafo anterior deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 13.- Los Sistemas de Administración deben considerar todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento, de conformidad con lo que prevean las reglas de carácter general correspondientes y considerar como mínimo lo siguiente:

- I.** La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II.** La evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones mediante procedimientos, instrumentos y metodologías reconocidos en el Sector Hidrocarburos;
- III.** La identificación de riesgos, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como las consecuencias que los riesgos representan a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales y en las inmediaciones;
- IV.** La identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- V.** El establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la implementación del Sistema de Administración;
- VI.** La asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio Sistema de Administración;
- VII.** El plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- VIII.** El control de actividades y procesos;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



- IX.** Los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;
- X.** Los mecanismos de control de documentos;
- XI.** Las disposiciones para los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- XII.** Los lineamientos y procedimientos para la prevención de accidentes y atención de emergencias;
- XIII.** Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;
- XIV.** Los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio Sistema de Administración;
- XV.** Los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados;
- XVI.** Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente;
- XVII.** La revisión de los resultados de la verificación, y
- XVIII.** El informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 14.- Los Regulados deberán establecer en los contratos, o en cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, la obligación de sus contratistas de apegarse a un Sistema de Administración que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, cuando la ejecución de los mismos implique riesgos para la población, medio ambiente o las instalaciones.





Artículo 15.- La Agencia elaborará un informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector, con el objeto de actualizar la normatividad en la materia de su competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Artículo 16.- Los Regulados deberán contar con un área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.

Artículo 17.- El área a que se refiere el artículo anterior será responsable de:

- I.** Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia;
- II.** Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales en la realización de actividades del Sector;
- III.** Dar aviso a la Agencia de cualquier Riesgo o Riesgo Crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente;
- IV.** Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable;
- V.** Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que ella misma establezca mediante reglas de carácter general, y
- VI.** Las demás que le establezca la regulación que al efecto emita la Agencia.

Las áreas responsables a que se refiere el artículo anterior ejercerán sus funciones sin perjuicio de las que correspondan a los auditores externos que, en su caso, contrate el Regulado.

Artículo 18.- Los Regulados podrán acreditar mediante el dictamen de auditores externos certificados por la Agencia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, registros y autorizaciones, así como de las establecidas en el Sistema de Administración a que se refiere esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión e inspección que directamente puede llevar a cabo la Agencia a los Regulados.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.



Artículo 19.- La Agencia establecerá, mediante reglas de carácter general, las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector Hidrocarburos, el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones.

Además, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que se establezcan en las reglas de carácter general, las que considerarán entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, y prestación de servicios adicionales al de auditoría.

En cualquier caso, el plazo durante el cual los auditores externos podrán prestar los servicios de auditoría externa a un mismo Regulado no podrá exceder de tres años.

Artículo 20.- Sin perjuicio de sus facultades para supervisar directamente a los Regulados, la Agencia contará con facultades de supervisión y verificación, así como de revisión de escritorio o gabinete, respecto de los auditores externos, a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley y la observancia de las reglas de carácter general que de ella emanen.

Para tal efecto, la Agencia podrá emitir o reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados.

Artículo 21.- El auditor externo estará obligado a conservar la documentación, información y demás elementos utilizados para elaborar su dictamen, informe u opinión, por lo menos, durante un plazo de diez años. Para tales efectos, se podrán utilizar medios automatizados o digitalizados.

Capítulo IV Medidas de Seguridad

Artículo 22.- Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al





medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I.** Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
- II.** Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas;
- III.** Ordenar la suspensión temporal del suministro o del servicio;
- IV.** Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, y
- V.** Inutilizar substancias, materiales, equipos o accesorios.

Al ejercer cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, la Agencia deberá, de inmediato, dar aviso a la autoridad que hubiera emitido los permisos o autorizaciones respectivas, para los efectos conducentes.

Artículo 23.- Los Regulados que sean declarados responsables de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados con motivo o en ejercicio de las actividades y trabajos que ejecuten, deberán pagar la remediación, las sanciones e indemnizaciones correspondientes de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el operador contrate el trabajo por medio de un intermediario.

Artículo 24.- Contra los actos de la Agencia podrá interponerse opcionalmente el recurso de revisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Capítulo V Infracciones y Sanciones

Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente:





- I. La restricción de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector, a los inspectores y verificadores, con multas de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción;
- II. El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia, con multas de entre siete mil quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los terceros que operen por cuenta y orden de los Asignatarios o Contratistas que incumplan o entorpezcan la obligación de informar o reportar a las autoridades que correspondan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

- III. Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de esta Ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables, con multas de entre tres millones setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción, y
- IV. Las violaciones a esta Ley, a la Ley de Hidrocarburos y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia, podrán ser sancionadas con multas de entre setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva de las instalaciones. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo





de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

La Agencia podrá suspender o revocar las licencias, autorizaciones, permisos y registros, conforme a los términos previstos en las mismas.

Sin perjuicio de las sanciones económicas aplicables, la Agencia podrá sancionar las violaciones graves o reiteradas a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Hidrocarburos, con amonestación, suspensión, remoción o inhabilitación del personal que preste sus servicios a un Asignatario o Contratista.

Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 26.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido a los bienes o a la salud de las personas, o la afectación del medio ambiente o los recursos naturales;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos relacionados con la imposición de sanciones.

En caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente





a que la Agencia imponga una sanción, dicha autoridad podrá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Título Tercero **Integración y funcionamiento de la Agencia**

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 27.- La Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal.

La Agencia contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme se establezca en su Reglamento Interior.

Artículo 28.- Los servidores públicos de la Agencia sujetarán sus actividades a un código de conducta que será público, el cual establecerá como mínimo:

- I.** Las reglas para llevar a cabo reuniones con los Regulados y los mecanismos para hacerlas públicas;
- II.** Las reglas para participar en eventos académicos o de difusión, y
- III.** La prohibición de aceptar obsequios de cualquier tipo, servicios, financiamiento o aportaciones económicas o en especie, así como otras consideraciones de valor.

Artículo 29.- Los servidores públicos de la Agencia que se especifiquen en el Reglamento Interior, podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Regulados únicamente mediante audiencia.

De cada audiencia se llevará un registro que deberá contener, al menos, el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la audiencia, los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados. Esta información deberá publicarse en la página de internet de la Agencia.





Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose la información reservada, salvo para la Secretaría, el Director Ejecutivo de la Agencia y los órganos de fiscalización de la Federación.

Lo dispuesto en el presente artículo será sin perjuicio de la participación de los servidores públicos en foros y eventos públicos.

El Director Ejecutivo de la Agencia, mediante acuerdo administrativo interno, emitirá los lineamientos que regulen el desarrollo de las audiencias previstas en el presente artículo.

Capítulo II Del Director Ejecutivo

Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- III.** Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;
- IV.** No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento;
- V.** No haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación o tener parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado con dichos accionistas, consejeros, directivos, comisarios o apoderados, y





VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año.

El Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.

Artículo 31.- Son facultades del Director Ejecutivo:

- I.** Administrar y representar legalmente a la Agencia, con la suma de facultades generales y especiales, incluyendo facultades para actos de administración y de dominio que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- II.** Dirigir las actividades de la Agencia;
- III.** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Agencia;
- IV.** Expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, que sean competencia de la Agencia conforme a la presente Ley;
- V.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Secretaría para su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI.** Ejercer o autorizar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Agencia;
- VII.** Participar en las negociaciones de tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que tengan vinculación con el Sector, y
- VIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente Ley.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.



El Director Ejecutivo podrá delegar la representación legal de la Agencia y sus facultades en favor de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior respectivo, mediante acuerdo delegatorio que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la prevista en la fracción IV del presente artículo.

Artículo 32.- La Agencia contará con un Consejo Técnico, el cual apoyará el desarrollo de sus actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal con atribuciones relacionadas con las materias de esta Ley.

El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; de Gobernación; de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Comunicaciones y Transportes; del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de la Comisión Reguladora de Energía; de la Comisión Nacional del Agua; de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Los miembros titulares podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

El Director Ejecutivo de la Agencia fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por quienes asistieron a las mismas.

La periodicidad de las sesiones del Consejo Técnico y las formalidades para su convocatoria y desarrollo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia.

Artículo 33.- El Consejo Técnico de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer el programa de trabajo y el informe anual de labores de la Agencia que presente el Director Ejecutivo;





- II.** Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- III.** Conocer del ejercicio de los recursos del fideicomiso a que se refiere esta Ley;
- IV.** Expedir el código de conducta al que deberá sujetarse el personal de la Agencia;
- V.** Aportar elementos para el diseño y formulación de políticas nacionales, relacionadas con las materias objeto de la presente Ley, y
- VI.** Las demás que se señalen en el Reglamento Interior y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34.- El Director Ejecutivo se apoyará de un Comité Científico, órgano de consulta, que tendrá como objeto proporcionar elementos técnicos para la toma de decisiones sobre los temas que por su complejidad requieran el sustento de especialistas en la materia de que se trate.

Dicho Comité estará integrado por cinco vocales que serán nombrados por el Director Ejecutivo. Su desempeño será honorífico y tendrán las facultades que se establezcan en el Reglamento Interior.

Artículo 35.- Los servidores públicos de la Agencia podrán contar con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden.

Para tal fin, la Agencia creará anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Título Cuarto

Ingresos y presupuesto

Capítulo Único

Artículo 36.- La Agencia podrá disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que correspondan conforme a sus atribuciones para financiar su presupuesto total.





Artículo 37.- El fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga la Agencia, se sujetará a lo siguiente:

- I.** Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Director Ejecutivo de la Agencia instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría, en una institución de banca de desarrollo;
- II.** La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública;
- III.** No podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV.** Deberá registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V.** La Agencia deberá incluir en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet, y
- VI.** Estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.





Artículo 38.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a la Agencia, con el fin de que pueda llevar a cabo sus funciones. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Director Ejecutivo de la Agencia, será designado por el Titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Para efecto de designar por primera vez al Director Ejecutivo de la Agencia, no será aplicable, por única ocasión, la fracción V del artículo 30 de esta Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento Interior de la Agencia dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales contados a partir del nombramiento del Director Ejecutivo.

Cuarto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía continuarán despachando los asuntos que les competen, con base en las disposiciones legales aplicables, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia.

En los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad que los tenga a su cargo decretará una suspensión del procedimiento y los remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

La Agencia reanudará los procedimientos correspondientes en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

Los recursos de revisión en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de la Secretaría antes de la entrada en vigor de la Agencia, continuarán su trámite y serán resueltos por dicha dependencia del Ejecutivo Federal.





Quinto. En tanto no entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general y normas oficiales mexicanas que expida la Agencia, continuarán vigentes y serán obligatorias para todos los Regulados, los lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, acuerdos, criterios, así como normas oficiales mexicanas, emitidas por la Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, que regulen las actividades objeto de la presente Ley, y que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en los portales de internet de dichas dependencias u órganos reguladores.

Sexto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán instaurar un procedimiento de coordinación con la Agencia, a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la Agencia.

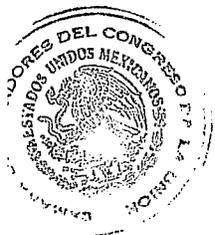
Séptimo. La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para el efecto de que la Agencia cuente con el presupuesto necesario para iniciar sus funciones.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén relacionadas con las funciones que se transfieren o asignan a la Agencia por virtud de este Decreto, se le traspasarán a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones.

Los oficiales mayores o equivalentes serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

Noveno. Las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados realizará las provisiones presupuestales necesarias para que las dependencias y entidades puedan cumplir las atribuciones conferidas en este Decreto.

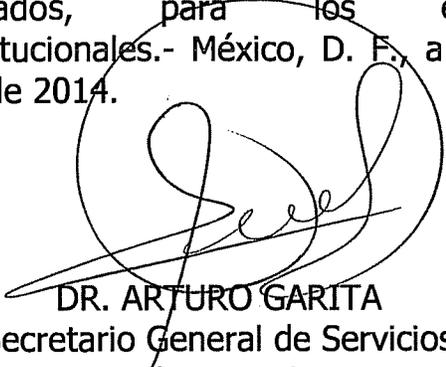
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 21 de julio de 2014.




SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
Vicepresidenta


SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- México, D. F., a 21 de julio de 2014.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios
Parlamentarios



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE ESTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria



Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 28 de julio de 2014

Número 4077-D

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Anexo D

Lunes 28 de julio



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. El 30 de abril de 2014, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Senado de la República la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**. En esa misma fecha, fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.
2. En sesión de la Cámara de Senadores correspondiente al periodo extraordinario del Segundo Receso del Segundo Año de ejercicio de la LXII Legislatura llevada a cabo el día 21 de julio de 2014, fue aprobado el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, presentado por las comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos Primera.
3. Una vez que la Cámara de Diputados recibió la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, el Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía para su dictamen".

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA MINUTA:

La minuta que se dictamina es el resultado de un proceso de análisis y discusión de la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, enviada a la Cámara de Senadores por el titular del Poder Ejecutivo Federal el pasado 30 de abril de 2014.

La minuta en comento enviada por la legisladora contiene un proyecto de decreto mediante el cual se pretende expedir dos nuevas leyes, Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como realizar reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Enseguida se presenta una síntesis del contenido de la referida minuta:

1. LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA.

La minuta propone esta Ley como **reglamentaria** del párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el **objeto** de regular la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y establecer sus competencias.

Se propone que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, se integren como dependencias del Ejecutivo Federal y con la **naturaleza jurídica** de ser órganos reguladores coordinados en materia energética; que ambos órganos reguladores cuenten con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión; y, que dichas Comisiones puedan disponer de los ingresos derivados de contribuciones y aprovechamientos, producto de sus servicios, a través de un fideicomiso público que tiene como fiduciario a una institución de la banca de desarrollo.

En su **estructura** la nueva ley que se plantea consta de 42 artículos distribuidos en catorce capítulos: Capítulo I. Disposiciones Generales; Capítulo II. Naturaleza de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Capítulo III. Integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Capítulo IV. Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Capítulo V. Código de Conducta; Capítulo VI. Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal; Capítulo VII. Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Energética; Capítulo VIII. Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Capítulo IX. Consejo Consultivo; Capítulo X. Disposiciones presupuestarias; Capítulo XI. Utilidad Pública y Pago de Derechos; Capítulo XII. Del combate a la Corrupción; Capítulo XIII. De la Comisión Nacional de Hidrocarburos; y, Capítulo XIV. De la Comisión Reguladora de Energía.

Finalmente, se plantea un régimen transitorio compuesto por seis artículos.

2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

La minuta propone reformar diversas disposiciones de esta Ley con la finalidad de incluir a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, como dependencias del Ejecutivo Federal y en su carácter de órganos reguladores coordinados en materia energética, con autonomía técnica, operativa y de gestión. Asimismo, para establecer que contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.

3. LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

La minuta plantea la expedición de esta nueva ley como de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y con el **objeto** crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

En su **estructura** la nueva ley propuesta consta de 38 artículos distribuidos en cuatro títulos: Título Primero. Disposiciones Generales; Título Segundo. Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación; Título Tercero. Integración y funcionamiento de la Agencia; y, Título Cuarto. Ingresos y presupuesto. Asimismo, se prevé un régimen transitorio compuesto por nueve artículos.

El proyecto propuesto refleja la necesidad de que todas las personas que participen en la industria de los hidrocarburos cuenten con sistemas de administración constituidos como un conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados, cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño en seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente. Dichos sistemas deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.

Así, la minuta planteada estima trascendental contar con una institución especializada con autonomía de gestión, encargada de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección al medio ambiente, en las actividades de la cadena productiva de los



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

hidrocarburos: la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con esta ley propuesta en la minuta, se pretende establecer, entre otros aspectos, la separación y especialización de funciones de las instituciones encargadas de regular y supervisar la industria de los hidrocarburos; el fortalecimiento de las capacidades en materia de seguridad industrial y medio ambiente; y, evitar posibles conflictos de interés. Así, se propone, además de sus actividades y atribuciones, que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, debe reconocer las diferentes autoridades involucradas en el sector de hidrocarburos y se plantea diversa regulación en materia de coordinación y colaboración.

4. RÉGIMEN TRANSITORIO GENERAL.

Finalmente, la minuta prevé un régimen transitorio de dos artículos que establece la entrada en vigor del decreto propuesto para el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se establece que la Cámara de Diputados realizará las provisiones presupuestales necesarias para que las dependencias y entidades puedan cumplir las atribuciones conferidas.

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. A partir de diversas propuestas de las principales fuerzas políticas de nuestro país, en los años recientes, se ha redefinido el marco contextual del sector energético compuesto por los siguientes elementos: a) La situación que guardan las actividades de la paraestatal Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como la referente a la estructura de nuestro sistema eléctrico nacional; b) La evolución internacional en el uso de insumos energéticos, principalmente por nuestro vecino del norte y c) El marco jurídico vigente en materia de hidrocarburos así como del sistema eléctrico nacional. De esa manera se puede dar cuenta de los principales cambios forjados en materia energética:

1. REFORMA EN MATERIA ENERGÉTICA DE 2008.

Un primer cambio de importancia en el marco jurídico que regula el sector energético se dio el 28 de noviembre de 2008, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los siguientes decretos:

- Decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos; se adicionan el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Y,
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Dichas modificaciones a nuestro marco jurídico implicaron un primer esfuerzo por abonar al establecimiento de todas aquellas medidas que otorguen una operación eficaz y eficiente en los sectores de hidrocarburos y de energía eléctrica, sin detrimento del control que el Estado y la sociedad deben ejercer sobre los mismos.

2. REUNIONES DE TRABAJO Y AUDIENCIAS PÚBLICAS: RUMBO A LA REFORMA ENERGÉTICA DE 2013.

Con la evaluación de los resultados y avances en la implementación de la reforma de 2008, los legisladores han mantenido vivo interés en el actual proceso de reforma en el marco jurídico del sector energético. Derivado del mismo, la Junta Directiva de la Comisión de Energía acordó la realización de reuniones de trabajo y audiencias públicas para el análisis de las diferentes propuestas de reforma del sector y conocer las posiciones mantenidas por las diferentes fuerzas políticas presentes en el Congreso de la Unión.

En atención a lo anterior así como en lo dispuesto por el *Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Energía para realizar las "Reuniones de Trabajo: Rumbo a la Reforma Energética" y establecer el formato en el que se habrán de conducir*, de fecha 8 de octubre de 2013, se derivaron las siguientes actividades:

- **"Primera Reunión de Trabajo: Rumbo a la Reforma Energética en el ramo de Electricidad"**. Invitado Ponente: **Dra. Lourdes Melgar Palacios**, Subsecretaria de Electricidad de la Secretaría de Energía. Fecha: 09 de octubre de 2013.
- **"Segunda Reunión de Trabajo: Rumbo a la Reforma Energética en el ramo de Hidrocarburos"**. Invitado Ponente: **Mtro. Mario Alberto Beauregard Álvarez**, Director Corporativo de Finanzas en Petróleos Mexicanos. Fecha: 10 de octubre de 2013.
- **"Primera Audiencia Pública en el marco de las Reuniones de Trabajo: Rumbo a la Reforma Energética"**. Invitado Ponente: **Dr. Enrique Ochoa Reza**, Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Fecha: 24 de octubre de 2013.
- **"Segunda Audiencia Pública en el marco de las Reuniones de Trabajo: Rumbo a la Reforma Energética"**. Invitado Ponente: **Lic. Jordy Herrera Flores**. Fecha: 30 de octubre de 2013.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- "Tercera Audiencia Pública en el marco de las Reuniones de Trabajo: Rumbo a la Reforma Energética". Invitado Ponente: **Ing. Cuahtémoc Cárdenas Solórzano**. Fecha: 6 de noviembre de 2013.
- "Cuarta Audiencia Pública en el marco de las Reuniones de Trabajo: Rumbo a la Reforma Energética". Invitado Ponente: **Mtro. Adolfo Hellmund López**. Fecha: 13 de noviembre de 2013.

Resulta oportuno indicar que a todas las citadas reuniones de trabajo y audiencias públicas, fueron invitados de forma particular los legisladores integrantes de las comisiones tanto de Puntos Constitucionales como de Energía. De igual forma, diversos legisladores de ambas comisiones de esta Cámara de Diputados participaron en los Foros de Trabajo en materia de reforma energética, celebrados del 27 de septiembre al 24 de octubre del 2013, en el Senado de la República y que organizaron las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Energía, y Estudios Legislativos, Primera.

3. REFORMA EN MATERIA ENERGÉTICA DE 2013.

Un segundo cambio relevante al marco jurídico constitucional que regula el sector energético de nuestro país quedó plasmado con la reforma constitucional del 20 de diciembre de 2013, al expedirse en el Diario Oficial de la Federación el siguiente decreto:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se **ADICIONAN** un párrafo séptimo al artículo 27, recorriéndose los subsecuentes en su orden; un párrafo octavo al artículo 28, recorriéndose los subsecuentes en su orden; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial **sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 27. ...

...
...
...
...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. **Tratándose de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones.** Corresponde exclusivamente a la Nación **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.**

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...
...
...

Artículo 28. ...

...
...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente;** así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. **El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.**

...

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados **Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Transitorio Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio Segundo. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.



**PDDER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Transitorio Tercero. La ley establecerá la forma y plazos, los cuales no podrán exceder dos años a partir de la publicación de este Decreto, para que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad se conviertan en empresas productivas del Estado. En tanto se lleva a cabo esta transición, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan facultados para recibir asignaciones y celebrar los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 que se reforma por este Decreto. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá suscribir los contratos a que se refiere el párrafo sexto del artículo 27 que se reforma por virtud de este Decreto.

Transitorio Cuarto. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, entre ellas, regular las modalidades de contratación, que deberán ser, entre otras: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de esta Constitución. En cada caso, el Estado definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación.

La ley establecerá las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares por virtud de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación. Entre otras modalidades de contraprestaciones, deberán regularse las siguientes: I) en efectivo, para los contratos de servicios; II) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; III) con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida; IV) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o V) cualquier combinación de las anteriores. La Nación escogerá la modalidad de contraprestación atendiendo siempre a maximizar los ingresos para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo. Asimismo, la ley establecerá las contraprestaciones y contribuciones a cargo de las empresas productivas del Estado o los particulares y regulará los casos en que se les impondrá el pago a favor de la Nación por los productos extraídos que se les transfieran.

Transitorio Quinto. Las empresas productivas del Estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que suscriban un contrato con el Estado o alguna de sus empresas productivas del Estado, para el mismo fin, conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios durante el periodo de transición a que se refiere el transitorio tercero del presente Decreto.

Transitorio Sexto. La Secretaría del ramo en materia de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a Petróleos Mexicanos las asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

El organismo deberá someter a consideración de la Secretaría del ramo en materia de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones. Para lo anterior, deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. La solicitud se deberá presentar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría del ramo en materia de Energía revisará la solicitud, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de Petróleos Mexicanos, estableciendo en la misma la superficie, profundidad y vigencia de las asignaciones procedentes. Lo anterior tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Para asignaciones de exploración de hidrocarburos: en las áreas en las que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un periodo máximo de dos años en función de las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento de dicho plan de exploración, y en caso de éxito, que continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado.
- b) Para asignaciones de extracción de hidrocarburos: Petróleos Mexicanos mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Deberá presentar un plan de desarrollo de dichos campos que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva.

Para la determinación de las características establecidas en cada asignación de extracción de hidrocarburos se considerará la coexistencia de distintos campos en un área determinada. Con base en lo anterior, se podrá establecer la profundidad específica para cada asignación, de forma que las actividades extractivas puedan ser realizadas, por separado, en aquellos campos que se ubiquen en una misma área pero a diferente profundidad, con el fin de maximizar el desarrollo de recursos prospectivos en beneficio de la Nación.

En caso de que, como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos a que hace mención este transitorio, se llegaran a afectar inversiones de Petróleos Mexicanos, éstas serán reconocidas en su justo valor económico en los términos que para tal efecto disponga la Secretaría del ramo en materia de Energía. El Estado podrá determinar una contraprestación al realizar una asignación. Las asignaciones no podrán ser transferidas sin aprobación de la Secretaría del ramo en materia de Energía.

Petróleos Mexicanos podrá proponer a la Secretaría del ramo en materia de Energía, para su autorización, la migración de las asignaciones que se le adjudiquen a los contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de esta Constitución. Para ello, la Secretaría del ramo en materia de Energía contará con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que disponga la Ley. La Ley preverá, al menos, que la Secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.

Transitorio Séptimo. Para promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales, la ley establecerá, dentro del plazo previsto en el transitorio Cuarto, las bases y los porcentajes mínimos del contenido nacional en la proveeduría para la ejecución de las asignaciones y contratos a que se refiere el presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La ley deberá establecer mecanismos para fomentar la industria nacional en las materias de este Decreto.

Las disposiciones legales sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

Transitorio Octavo. Derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, a que se refiere el presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

La ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

Los títulos de concesiones mineras que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto y aquéllos que se otorguen con posterioridad, no conferirán derechos para la exploración y extracción del petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, sin perjuicio de los derechos previstos en sus propias concesiones. Los concesionarios deberán permitir la realización de estas actividades.

La ley preverá, cuando ello fuere técnicamente posible, mecanismos para facilitar la coexistencia de las actividades mencionadas en el presente transitorio con otras que realicen el Estado o los particulares.

Transitorio Noveno. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los contratos y las asignaciones que el Estado suscriba con empresas productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

Asimismo, la ley preverá y regulará:

- a) Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;
- b) Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- c) La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

Transitorio Décimo. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de establecer, entre otras, las siguientes atribuciones de las dependencias y órganos de la Administración Pública Federal:

- a) A la Secretaría del ramo en materia de Energía: establecer, conducir y coordinar la política energética, la adjudicación de asignaciones y la selección de áreas que podrán ser objeto de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el diseño técnico de dichos contratos y los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; así como el otorgamiento de permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. En materia



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de electricidad, establecerá los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilará su cumplimiento.

- b) A la Comisión Nacional de Hidrocarburos: la prestación de asesoría técnica a la Secretaría del ramo en materia de Energía; la recopilación de información geológica y operativa; la autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; la administración en materia técnica de asignaciones y contratos; la supervisión de los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- c) A la Comisión Reguladora de Energía: en materia de hidrocarburos, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos. En materia de electricidad, la regulación y el otorgamiento de permisos para la generación, así como las tarifas de porteo para transmisión y distribución.
- d) A la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, entre otras, el establecimiento de las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos a que se refiere el presente Decreto relativas a los términos fiscales que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo.

La ley establecerá los actos u omisiones que den lugar a la imposición de sanciones, el procedimiento para ello, así como las atribuciones de cada dependencia u órgano para imponerlas y ejecutarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás facultades que a dichas autoridades les otorgan las leyes, en estas materias.

La ley definirá los mecanismos para garantizar la coordinación entre los órganos reguladores en materia de energía y la Administración Pública Federal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus actos y resoluciones de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Transitorio Décimo Primero. Dentro del plazo previsto en el transitorio Cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico a fin de regular las modalidades de contratación para que los particulares, por cuenta de la Nación, lleven a cabo, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en este Decreto.

Transitorio Décimo Segundo. Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos reguladores coordinados en la materia, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones. Para lo anterior, las leyes preverán, al menos:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la comisión respectiva instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido para cada una de éstas por la Secretaría del ramo en materia de Energía, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que las comisiones respectivas instruirán al fiduciario la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.
- c) En el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se dará prioridad al desarrollo y mantenimiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, mismo que contendrá al menos la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos del país.

Los fideicomisos no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Comisión de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a las comisiones, con el fin de que éstas puedan llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Transitorio Décimo Tercero. En el plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía sólo podrán ser removidos de su encargo por las causas graves que se establezcan al efecto; que podrán ser designados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un segundo período, y que su renovación se llevará a cabo de forma escalonada, a fin de asegurar el debido ejercicio de sus atribuciones.

Los actuales comisionados concluirán los periodos para los que fueron nombrados, sujetándose a lo dispuesto en el párrafo anterior. Para nombrar a los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al comisionado que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República, someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Se nombrarán dos nuevos comisionados por cada Comisión, de manera escalonada, en los términos de los dos párrafos anteriores.



Transitorio Décimo Cuarto. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo será un fideicomiso público en el que el Banco de México fungirá como fiduciario. La Secretaría del ramo en materia de Hacienda realizará las acciones para la constitución y funcionamiento del fideicomiso público referido, una vez que se expidan las normas a que se refiere el transitorio Cuarto del presente Decreto.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo será el encargado de recibir todos los ingresos, con excepción de los impuestos, que correspondan al Estado Mexicano derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución. Los ingresos se administrarán y distribuirán conforme a la siguiente prelación y conforme se establezca en la ley para:

1. Realizar los pagos establecidos en dichas asignaciones y contratos.
2. Realizar las transferencias a los Fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Una vez que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, o su equivalente, haya alcanzado su límite máximo, los recursos asignados al Fondo se destinarán al ahorro de largo plazo mencionado en el numeral 5. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico en materia del límite máximo del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.
3. Realizar las transferencias al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; a los fondos de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, y en materia de fiscalización petrolera.
4. Transferir a la Tesorería de la Federación los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se mantengan en el cuatro punto siete por ciento del Producto Interno Bruto, que corresponde a la razón equivalente a la observada para los ingresos petroleros del año 2013. Para lo anterior, se consideran los rubros siguientes: Derecho ordinario sobre hidrocarburos, Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo, Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, Derecho para la fiscalización petrolera, Derecho sobre extracción de hidrocarburos, Derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos, Derecho especial sobre hidrocarburos y Derecho adicional sobre hidrocarburos. Para efectos del cumplimiento del monto establecido en este numeral, se considerarán incluidos los recursos transferidos acorde a los numerales 2 y 3.
5. Destinar recursos al ahorro de largo plazo, incluyendo inversión en activos financieros.

Únicamente cuando el saldo de las inversiones en ahorro público de largo plazo, sea igual o mayor al tres por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, el Comité Técnico del Fondo podrá destinar recursos del saldo acumulado del Fondo para lo siguiente:

- a. Hasta por un monto equivalente a diez por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo, al Fondo para el sistema de pensión universal conforme a lo que señale su ley;
- b. Hasta por un monto equivalente a diez por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo, para financiar proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y en energías renovables;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- c. Hasta por un monto equivalente a treinta por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo, en fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros, sectorizado en la Secretaría del ramo en materia de Energía y, en su caso, en inversiones en infraestructura para el desarrollo nacional, y
- d. Hasta por un monto equivalente a diez por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo; en becas para la formación de capital humano en universidades y posgrados; en proyectos de mejora a la conectividad; así como para el desarrollo regional de la industria. Con excepción del programa de becas, no podrán emplearse recursos para gasto corriente.

La asignación de recursos que corresponda a los incisos a), b), c) y d) anteriores no deberán tener como consecuencia que el saldo destinado a ahorro de largo plazo se reduzca por debajo de tres por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior. Sujeto a lo anterior y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, la Cámara de Diputados podrá modificar los límites y los posibles destinos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de este numeral. Una vez que el saldo acumulado del ahorro público de largo plazo sea equivalente o superior al diez por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, los rendimientos financieros reales anuales asociados a los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo destinados a ahorro de largo plazo serán transferidos a la Tesorería de la Federación. Los recursos transferidos a estos destinos serán adicionales a las transferencias que se realicen de acuerdo al numeral 4 del presente transitorio.

En caso de una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y una vez que se hayan agotado los recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros o su equivalente, la Cámara de Diputados podrá aprobar, mediante votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, la integración de recursos de ahorro público de largo plazo al Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de ahorro de largo plazo se redujera por debajo de tres por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior. La integración de estos recursos al Presupuesto de Egresos de la Federación se considerarán incluidos en la transferencia acorde con el numeral 4 del presente transitorio.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo se constituirá durante 2014 y comenzará sus operaciones en el 2015.

Transitorio Décimo Quinto. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo contará con un Comité Técnico integrado por tres miembros representantes del Estado y cuatro miembros independientes. Los miembros representantes del Estado serán los titulares de las Secretarías de los ramos en materia de Hacienda y de Energía, así como el Gobernador del Banco de México. Los miembros independientes serán nombrados por el titular del Ejecutivo Federal, con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República. El titular de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda fungirá como Presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del transitorio anterior.
- b) Instruir a la institución fiduciaria para que realice las transferencias a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo establecido en el transitorio anterior.
- c) Recomendar a la Cámara de Diputados, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año, la asignación de los montos correspondientes a los rubros generales establecidos en los incisos a), b), c) y d) del transitorio anterior. La Cámara de Diputados aprobará, con las modificaciones que estime convenientes, la asignación antes mencionada. En este proceso, la Cámara de Diputados no podrá asignar recursos a proyectos o programas específicos. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie acerca de la recomendación del Comité Técnico a más tardar el treinta de abril del mismo año, se considerará aprobada. Con base en la asignación aprobada por la Cámara de Diputados, el Ejecutivo Federal determinará los proyectos y programas específicos a los que se asignarán los recursos en cada rubro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año de que se trate. En el proceso de aprobación de dicho Proyecto, la Cámara de Diputados podrá reasignar los recursos destinados a los proyectos específicos dentro de cada rubro, respetando la distribución de recursos en rubros generales que ya se hayan aprobado.

Lo anterior sin perjuicio de otros recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para proyectos y programas de inversión.

Transitorio Décimo Sexto. Dentro de los plazos que se señalan a continuación, el Poder Ejecutivo Federal deberá proveer los siguientes decretos:

- a) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, emitirá el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.

El Decreto proveerá lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones transfieran los recursos necesarios para que el Centro Nacional de Control del Gas Natural adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios correspondientes.

El Decreto también preverá que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, transfieran de forma inmediata al Centro Nacional de Control del Gas Natural los contratos que tengan suscritos, a efecto de que el Centro sea quien los administre.

El Centro Nacional de Control de Gas Natural dará a Petróleos Mexicanos el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que le brinde servicio en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

- b) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la ley reglamentaria de la industria eléctrica, emitirá el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía como organismo público descentralizado, encargado del control operativo del sistema eléctrico nacional; de operar el mercado eléctrico mayorista; del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, y las demás



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

facultades que se determinen en la ley y en su Decreto de creación. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.

El Decreto proveerá lo conducente para que la Comisión Federal de Electricidad transfiera los recursos que el Centro Nacional de Control de Energía requiera para el cumplimiento de sus facultades.

El Centro Nacional de Control de Energía dará a la Comisión Federal de Electricidad el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando sus redes del servicio público de transmisión y distribución en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

Transitorio Décimo Séptimo. Dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia del presente Decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.

En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.

Transitorio Décimo Octavo. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía y en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.

Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión emitirá una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.

Transitorio Décimo Noveno. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos. En la organización, funcionamiento y facultades de la Agencia, se deberá prever al menos:

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Agencia instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b) Que la Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujeta a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

El fideicomiso no podrá acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

El fideicomiso a que hace referencia este transitorio estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la ley. Asimismo, la Agencia deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso, así como el uso y destino de dichos recursos.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a la Agencia, con el fin de que ésta pueda llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Transitorio Vigésimo. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto de este Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, y establecerá al menos que:

- I. Su objeto sea la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.
- II. Cuenten con autonomía presupuestal y estén sujetas sólo al balance financiero y al techo de servicios personales que, a propuesta de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, apruebe el Congreso de la Unión. Su régimen de remuneraciones será distinto del previsto en el artículo 127 de esta Constitución.
- III. Su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.
- IV. Sus órganos de gobierno se ajusten a lo que disponga la ley y sus directores sean nombrados y removidos libremente por el Titular del Ejecutivo Federal o, en su caso, removidos por el Consejo de Administración. Para el caso de empresas productivas del Estado que realicen las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en términos de lo previsto por el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, la ley deberá establecer, entre otras disposiciones, que su Consejo de Administración se conforme de la siguiente manera: cinco consejeros del Gobierno Federal, incluyendo el Secretario del Ramo en materia de Energía quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, y cinco consejeros independientes.
- V. Se coordinen con el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, con objeto de que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector público o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo.



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- VI. Cuenten, en términos de lo establecido en las leyes correspondientes, con un régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, presupuestaria, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto, de forma que les permita competir con eficacia en la industria o actividad de que se trate.

Una vez que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, y Comisión Federal de Electricidad, se conviertan en empresas productivas del Estado de conformidad con las leyes que se expidan para tal efecto en términos del transitorio tercero de este Decreto, no les serán aplicables las disposiciones relativas a la autonomía contenidas en las fracciones anteriores, sino hasta que conforme a las nuevas disposiciones legales se encuentren en funciones sus consejos de administración y estén en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Los consejeros profesionales de Petróleos Mexicanos en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en sus cargos hasta la conclusión de los periodos por los cuales fueron nombrados, o bien hasta que dicho organismo se convierta en empresa productiva del Estado y sea nombrado el nuevo Consejo de Administración. Los citados consejeros podrán ser considerados para formar parte del nuevo Consejo de Administración de la empresa productiva del Estado, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Transitorio Vigésimo Primero. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, investigar, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones contrarios a la ley, entre otros, los que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto."

El decreto arriba transcrito, entre otros aspectos, estableció diversos plazos para realizar determinadas acciones y emitir la legislación que permita armonizar el sistema jurídico energético vigente con las nuevas disposiciones constitucionales, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ENTIDAD OBLIGADA	ACCIÓN A REALIZAR	PLAZO DETERMINADO
Congreso de la Unión	Establecer en ley las formas y plazos (menores a 2 años) para la conversión a Empresas Productivas del Estado de Pemex y CFE.	Menor a 120 días naturales. (19 de abril de 2014).
Congreso de la Unión	Regular modalidades de contratación (de Servicios, de utilidad, de producción compartida o de licencia) Establecer modalidades de contraprestaciones que pagara el Estado a empresas productivas o particulares. Establecer contraprestaciones y contribuciones a cargo de empresas productivas o particulares. Asimismo, regular pagos a favor de la Nación.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014)
Petróleos Mexicanos	Presentar solicitud para la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción.	Menor a 90 días naturales. (Jueves, 20 de marzo).
SENER (Asistida por la CNH)	Emitir resolución correspondiente a la solicitud que realice Petróleos Mexicanos, relativa a la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción.	Menor a 180 días naturales posteriores a la solicitud respectiva.
Congreso de la Unión	Establecer bases y porcentajes mínimos de contenido nacional. Establecer mecanismos para fomentar la industria nacional.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Congreso de la Unión	Prever términos y condiciones generales de contraprestación por ocupación, afectación superficial o indemnización.	s/p. (Se entiende menor a 120 días naturales.) (Sábado, 19 de abril de 2014)
Congreso de la Unión	Establecer que contratos y asignaciones se otorgarán a través de mecanismos de máxima transparencia.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Congreso de la Unión	Establecer atribuciones de diversas dependencias y órganos de la Administración Pública Federal, entre otras de SENER, CNH, CRE y SHCP. Establecer actos u omisiones que den lugar a sanciones así como atribuciones y procedimientos para imponerlas y ejecutarlas. Definir mecanismos de coordinación entre órganos reguladores y la Administración Pública Federal.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014)
Congreso de la Unión	Regular modalidades de contratación para que particulares, por cuenta de la Nación, realicen diversas actividades a la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
SENER	Constitución de un fideicomiso para la CRE y otro para la CNH	Al finalizar el ejercicio presupuestario de la CRE y la CNH, en caso de haber saldo remanente de ingresos propios excedentes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ENTIDAD OBLIGADA	ACCIÓN A REALIZAR	PLAZO DETERMINADO
CRE y CNH	Publicar en el sitio electrónico respectivo, los recursos depositados en el fideicomiso de cada comisión, así como su uso y destino.	Por lo menos, Trimestralmente.
Congreso de la Unión	Convertir a la CNH y la CRE en órganos reguladores coordinados con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, y con ingresos derivados de contribuciones y aprovechamientos.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Cámara de Diputados	Proveer de recursos presupuestales a la CNH y la CRE.	s/p (Se entiende anualmente).
Congreso de la Unión	Establecer que comisionados de la CNH y la CRE sólo pueden ser removidos por causas graves que se establezcan; podrán ser designados nuevamente por única vez y que se renovararán de forma escalonada.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Secretaría del ramo en materia de Hacienda	Acciones para la constitución y funcionamiento del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo.	Se constituirá en 2014 e iniciará operaciones en 2015.
Congreso de la Unión	Establecer límite máximo del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo	Publicar por medios electrónicos información que permita dar seguimiento a resultados financieros de asignaciones y contratos referidos en el párrafo séptimo del art. 27 constitucional, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano.	Por lo menos, Trimestralmente.
Poder Ejecutivo Federal	Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural.	Menor a 12 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. (Sábado, 20 de diciembre de 2014).
Poder Ejecutivo Federal	Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía como organismo público descentralizado.	Menor a 12 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria de la Industria Eléctrica. (Sábado, 20 de diciembre de 2014).
Congreso de la Unión	Establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente en los procesos relacionados con la reforma.	Menor a 365 días naturales. (Sábado, 20 de diciembre de 2014).



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ENTIDAD OBLIGADA	ACCIÓN A REALIZAR	PLAZO DETERMINADO
Poder Ejecutivo Federal (A través de la SENER)	Incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.	Menor a 365 días naturales. (Sábado, 20 de diciembre de 2014).
Congreso de la Unión	Emitir Ley para regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Congreso de la Unión	Crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente	Constitución de un fideicomiso para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Al finalizar el ejercicio presupuestario de Agencia, en caso de haber saldo remanente de ingresos propios excedentes.
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Publicar en el sitio electrónico respectivo, los recursos depositados en el fideicomiso de la Agencia, así como su uso y destino.	Por lo menos, Trimestralmente
Cámara de Diputados	Proveer de recursos presupuestales a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	s/p. (Se entiende anualmente).
Congreso de la Unión	Regular a las empresas productivas del Estado (Pemex y CFE).	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).
Congreso de la Unión	Establecer mecanismos legales para prevenir, investigar, identificar, y sancionar actos u omisiones contra la ley , entre otros, los relacionados con influir en toma de decisiones de servidores públicos, personal o consejeros de empresas productivas del estado.	Menor a 120 días naturales. (Sábado, 19 de abril de 2014).



SEGUNDA. Una vez que fue presentada, el 30 de abril de 2014, la propuesta de legislación secundaria en materia de energía, como se ha indicado en los antecedentes del presente dictamen, por parte del titular del Poder Ejecutivo Federal, y en particular, la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, las comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos Primera, de la Cámara de Senadores, previo estudio y análisis, decidieron aprobarla con diversas modificaciones. Estas últimas, fueron avaladas por el pleno del Senado de la República y la minuta respectiva enviada a esta Cámara de diputados para su análisis y estudio.

A continuación se presenta un resumen de las referidas modificaciones realizadas por la colegisladora:

1. LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

A. Integración y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

- Se modificó la redacción del artículo séptimo con el objetivo de hacer más clara la forma en la que se llevará a cabo la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. Se propone que el Presidente sea designado de entre una terna específica que el Ejecutivo proponga. Asimismo, se precisó que ningún Comisionado Presidente podrá, bajo ninguna circunstancia, durar más de catorce años en el cargo.
- Se corrige la redacción del artículo décimo para aclarar la temporalidad de las sesiones ordinarias de los órganos de gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

B. Código de Conducta.

- Se propone que el Código de Conducta que regule las actividades de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética debe ser emitido por sus respectivos Órganos de Gobierno, a propuesta de sus Comités de Ética.
- Se eliminó la obligación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética de sujetar sus actividades al Código de Conducta que para tal efecto emitiera el Consejo de Coordinación del Sector Energético. Se establecieron lineamientos generales que deberán ser incluidos en el Código de Conducta que cada órgano regulador emita.



- Para inhibir la realización de las conductas punibles identificadas en los artículos 16, fracción III, incisos a), b) y c) y 17, se incorporó la calificación de graves a dichas conductas, sujetándolas a los supuestos señalados en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que le da mayor fuerza a dichas sanciones.
- Se aclara que el Código de Conducta deberá regular la participación de los comisionados y los servidores públicos en eventos a que sean invitados por empresas reguladas o terceros relacionados con dichas empresas.

C. Mecanismo de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal.

- Para establecer un mecanismo de coordinación acorde con las nuevas características de autonomía que la reforma a nivel constitucional otorgó a los órganos reguladores del sector, así como para dar mayor sencillez y equidad a la toma de decisiones en su interior, se propone no prever el voto de calidad del Presidente del Consejo de Coordinación del Sector Energético.
- Se modificó la periodicidad de las reuniones ordinarias del Consejo de Coordinación del Sector Energético y que se lleven a cabo las reuniones del Consejo al menos una vez cada cuatrimestre.
- Se cambió la redacción de la fracción II del artículo 21 para afinar la redacción referente a las funciones que tendrá el Consejo de Coordinación del Sector Energético. Respecto a los programas anuales de trabajo de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se aclara que el Consejo Coordinador tendrá la tarea de emitir recomendaciones sobre los aspectos de la política energética y programas del Ejecutivo Federal a incluir en los mismos.

D. Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

- Para fortalecer la capacidad de regulación y de supervisión de los órganos reguladores, se incluyó la posibilidad de que ambos órganos puedan imponer sanciones no económicas además de las sanciones monetarias que se establecen en los proyectos de leyes sustantivas.
- Se incluyó dentro de las atribuciones generales de los órganos reguladores el expedir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos a estos.

E. Combate a la Corrupción.

- Se adicionó un grupo de artículos nuevos con el objetivo de fortalecer las capacidades y los mecanismos existentes para combatir actos de corrupción.



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- Los nuevos artículos prevén que los actos y actividades de los órganos reguladores coordinados en materia energética estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. En este mismo sentido, se precisa que los órganos reguladores deberán contar con un órgano de control que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas, y Auditoría, en términos de la legislación vigente.
- En los artículos en cuestión se prevé que los órganos reguladores coordinados deberán establecer las disposiciones y políticas necesarias para prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos o negligentes. Dicha normatividad deberá permitir la determinación, de manera clara, de los niveles de decisión y responsabilidad que los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva y los servidores públicos, asumen en el desempeño de sus actividades.

F. De la Comisión Reguladora de Energía.

- Se modificó la fracción I del artículo relativo a las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía, para reflejar de forma adecuada el objeto y las atribuciones de dicha Comisión respecto del gas licuado de petróleo.
- Se incluye como actividad de la Comisión el promover la competencia del sector, lo anterior ya que la misma fungirá como un regulador técnico y económico de la industria de hidrocarburos y podrá complementar a las actividades que realice la Comisión Federal de Competencia Económica.

G. Transitorios.

- Se especifica que la regulación emitida por los órganos reguladores con anterioridad mantendrá su vigencia, sólo en lo que no se oponga a la Ley.
- Se adicionó un transitorio para prever la conformación del Órgano Interno de Control de cada Órgano Regulador Coordinado o, en su caso, la unidad encargada de la auditoría interna. Para lo anterior, se determinó que, en tanto son nombrados dichos servidores públicos, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, ejercerá sus facultades en relación con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- Por último, se corrigen las disposiciones sobre el escalonamiento de los nuevos comisionados y se eliminan las disposiciones que versaban sobre la elección del Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, dado el vencimiento del nombramiento del titular en el mes de mayo, toda vez que el Senado de la República designó al ocupante del cargo el pasado 30 de abril.



2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- Se modificó la fracción VIII del artículo 33 propuesto en la iniciativa. Debido a que la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establece que el Consejo de Coordinación del Sector Energético será el mecanismo de coordinación entre los órganos reguladores del sector y la Secretaría de Energía, se considera procedente eliminar la atribución de esta última de establecer mecanismos de coordinación con los órganos reguladores coordinados.

3. LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

A. Disposiciones Generales.

- Se precisó el ámbito espacial de validez de la Ley, a efecto de incluir de manera expresa las zonas sobre las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción, ya que son aquéllas en las que el Estado tiene competencia para aplicar su legislación. Con ello se evitarían interpretaciones y litigios innecesarios sobre la aplicación de la Ley en zonas marinas fuera del Territorio Nacional.
- En el artículo 2, se adicionaron los criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, mismos que, entre otros, guiarán la actuación de la Agencia en el ejercicio de sus funciones; asimismo, se incluyó la referencia a diversas leyes sustantivas en materia de protección al medio ambiente, mismas que deberá aplicar la Agencia en el ámbito de su competencia.
- En el artículo 3, se previó que además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, también serán aplicables las de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como leyes sustantivas en las materias competencia de la Agencia.
- Se adicionó la definición de "Consecuencia" en virtud de que en materia de estudios de riesgos es el concepto correcto para referir a las afectaciones que pudieran existir.
- Se precisaron algunas definiciones, tales como instalación, riesgo, riesgo crítico, sector hidrocarburos o sector, seguridad industrial, seguridad operativa y sistema de administración, además de que se adicionó la de supervisión; lo anterior dará mayor certeza jurídica a las autoridades y a los sujetos regulados.
- En el caso específico de la definición de "Sector Hidrocarburos" se aclaró que el ámbito de competencia de la Agencia comprenderá la distribución por cualquier medio, así como el expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y de petrolíferos; por lo que se refiere a petroquímicos, únicamente cubrirá la primera fase de las actividades relacionadas con



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

el transporte por ducto y almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos, que se producen directamente del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo. Esto impedirá que la Agencia pudiera invadir el ámbito de regulación natural de otras industrias, tales como urea, PVC, PET, glicoles, solventes, poliuretanos, fibras sintéticas, entre otros.

B. Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación.

- En la fracción III del artículo 5 se incluye el control de las emisiones a la atmósfera como uno de los objetos a regular, supervisar y sancionar, por parte de la Agencia.
- Se considera a la Comisión Reguladora de Energía como una de las instituciones que podrá opinar los lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia en materia de seguridad industrial y operativa.
- Se toma en consideración que las medidas técnicas que defina la Agencia como las adecuadas para hacer frente a emergencias o situaciones de riesgo crítico, deberán ser incluidas en los protocolos de la materia, tomando en consideración la coordinación que debe existir con otras autoridades competentes.
- Se incluyó expresamente que la Agencia emitirá bases y criterios para promover la adopción de mejores prácticas de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente en el sector de hidrocarburos, relativas al control y seguimiento geofísico en la operación, la restauración de los sitios impactados por las actividades del sector y el control de sus emisiones contaminantes.
- Se consideró que se debía permitir a la Agencia evaluar la práctica internacional al emitir la regulación que prevea los mecanismos adecuados para informar y dar seguimiento a un eventual derrame, y tomando en consideración la necesaria intervención de diversas autoridades competentes en la materia, se eliminó la previsión de que los regulados cuenten con un sistema de monitoreo en tiempo real de la trayectoria potencial de un derrame.
- Se señala expresamente que la Agencia no sólo está facultada para expedir licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, sino también para suspender, revocar o negar su expedición, conforme a la regulación que resulte aplicable.
- Se precisan las facultades de la Agencia relacionadas con la regulación y supervisión de la producción, el transporte, el almacenamiento y la distribución industrial de biocombustibles, previendo su participación únicamente cuando dichas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas o diésel y, en caso que resulte necesario, se lleven a cabo acciones coordinadas con otras dependencias u organismos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

competentes. Esto permitirá no invadir el ámbito de regulación natural de otras industrias como el caso del etanol o aceites vegetales o grasas animales utilizados en la industria alimentaria, farmacéutica, cosmetológica, de pinturas y recubrimientos, entre otras.

- En el caso de los estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados al sector, se precisó que para ello deberá contar con una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales.
- Se estima que la Agencia debe tener un rol más determinante para formentar que las actividades relacionadas con el sector hidrocarburos se realicen con apego a la protección, conservación, compensación y restauración del medio ambiente, por lo que se establece como atribución "impulsar un desarrollo sustentable" al respecto.
- Por otro lado, se consideró relevante precisar la actividad regulatoria de la Agencia respecto de cualquier actividad operativa de otras autoridades competentes en materia de atención de emergencias o de los regulados del propio sector. Por ello, se acotó el rol de la Agencia en relación con la administración de eventuales fondos para la atención de emergencias.
- En el artículo 7, en concordancia con la precisión realizada a la definición de sector hidrocarburos, respecto de las actividades relacionadas con el transporte por ducto y almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos, se adicionó la precisión sobre el ámbito de competencia de la Agencia a efecto de evitar invadir el ámbito de regulación natural de otras industrias, tales como urea, PVC, PET, glicoles, solventes, poliuretanos, fibras sintéticas, entre otros.
- En el capítulo II se previó expresamente que para efectos de hacer eficiente la coordinación entre las dependencias relacionadas con actividades del sector hidrocarburos, la Agencia participará en el Consejo de Coordinación del Sector Energético.
- Se señala expresamente que la Agencia deberá informar a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad del Sector en la que, en el ejercicio de sus funciones, estime que representa un riesgo potencial a la salud pública.
- Se aclara que la Agencia también está obligada a denunciar ante la Procuraduría General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente, en las actividades del sector de hidrocarburos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

C. Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

- Se adecuó la redacción de la facultad de la Agencia para no limitar el instrumento normativo mediante el cual este órgano desconcentrado regulará en términos generales la implementación de Sistemas de Administración por parte de los regulados.
- Por lo que se refiere al contenido mínimo del Sistema de Administración se llevó a cabo una adición y se acotaron dos elementos en el artículo 13.
 - a. Se adiciona una fracción II para considerar la evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones, como un elemento indispensable del Sistema para dar seguimiento al estado físico que guardan las instalaciones y determinar los riesgos inherentes al sistema que opera.
 - b. Se precisan los conceptos técnicos utilizados para referir a los peligros y afectaciones en la fracción III. En la misma fracción se amplía territorialmente el alcance del requerimiento, a fin de considerar a las inmediaciones como un espacio en el cual algún evento podría causar afectaciones.
 - c. Se aclara en la fracción XII que las empresas elaboran un plan de prevención de accidentes y un plan de respuesta a emergencias.
- Se eliminó el nombre del área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, en virtud de que la denominación de órgano de control interno se puede confundir con entes fiscalizadores de la Administración Pública.
- En el artículo 19, relativo a la regulación que deberá emitir la Agencia relacionada con el funcionamiento de las auditorías externas, se limita por ley el plazo por el que un auditor externo podrá prestar sus servicios a un mismo regulado, señalando un máximo de tres años. Lo anterior, en virtud de que esta medida previene que los regulados y sus auditores creen vínculos tan cercanos que afecten negativamente su juicio y análisis.

D. Medidas de Seguridad.

- Se agrega la suspensión del servicio como una medida de seguridad que la Agencia puede dictar en caso de que alguna obra o instalación represente un riesgo crítico en materia de seguridad industrial, seguridad operativa o de protección al medio ambiente. Lo anterior, a fin de ampliar materialmente la medida de seguridad a todas las actividades que puede prestar una instalación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

E. Infracciones y Sanciones

- Se elimina la conducta de entorpecimiento al acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector como una acción objeto de infracción o sanción. Lo anterior, a fin de hacerlo congruente con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos.
- Se precisa que también las conductas previstas en la Ley de Hidrocarburos podrán ser sancionadas por la Agencia, en el ámbito de su competencia.
- Se prevé expresamente que la Agencia podrá sancionar con la suspensión o revocación de licencias, autorizaciones, permisos y registros, en los casos previstos en dichos actos administrativos y con base en la normativa aplicable.
- Se establecen sanciones no económicas por infracciones graves o reiteradas a la Ley de la Agencia o la Ley de Hidrocarburos.

F. Integración y funcionamiento de la Agencia

- Se adiciona como requisito para ser Director Ejecutivo de la Agencia, el no haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento. Esto, a efecto de evitar un posible conflicto de interés.
- De igual forma se prevé que no podrá ser Director Ejecutivo quien tenga parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado, con los accionistas, consejeros, directivos, comisarios o apoderados de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados.
- En relación con el Consejo Técnico que apoyará el desarrollo de las actividades de la Agencia, como instancia de coordinación entre las diversas dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal, se adiciona expresamente a la Secretaría de Salud, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático como integrantes.

G. Ingresos y presupuesto.

- En la fracción VI del artículo 37 se elimina una oración que se considera está repetida con lo señalado en la fracción V.

H. Transitorios.

- Se propone en el segundo transitorio adicionar una excepción para la designación del Director Ejecutivo, por una única ocasión, a fin de que no le aplique el requisito de que no hubiera sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación. Lo anterior, a fin de contar con un mayor número de candidatos con las



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

capacidades para ocupar el cargo, en tanto se generan las capacidades y especialistas en el Sector, en las materias de seguridad industrial y protección al medio ambiente.

- El sexto transitorio se adicionó a efecto de que también la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales provea de toda la información que tenga disponible en el ámbito de competencia de la Agencia, para facilitar el cumplimiento de sus funciones.
- Finalmente, se adicionó un noveno transitorio a fin de no que no se actualice alguna ilegalidad con la entrada en vigor de la presente Ley, al establecer que las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.

De forma adicional, los diversos senadores integrantes de las comisiones de energía y de estudios legislativos primera de la legisladora presentaron reservas al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y al Artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional para la Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Estas modificaciones propuestas fueros aprobadas por el Pleno de la Cámara de Senadores.

Los diputados integrantes de esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, previo análisis y estudio de las adecuaciones realizadas por la legisladora a la iniciativa presentada por parte del titular del Poder Ejecutivo Federal, estimamos que contribuyen a una mejor adecuación con los textos constitucionales de los que constituirá la legislación secundaria en materia energética.

TERCERA. En atención a las consideraciones que anteceden, los diputados integrantes de estas comisiones de Energía estiman, previo estudio y análisis, que la Minuta enviada por la Cámara de Senadores que contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, guarda congruencia con el conjunto de disposiciones contenidas en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, es decir, se refleja el marco constitucional vigente en materia de energía; asimismo, con las adecuaciones aprobadas por la legisladora, se fortalece el arreglo institucional planteado por titular del Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014.

Asimismo, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman que las implicaciones de la nueva naturaleza jurídica con la que se dota a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía; así como la creación de una institución como la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente que tienda a proteger a las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de diversas atribuciones en materias de regulación, supervisión, colaboración y coordinación, permitirá que el Estado Mexicano



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

tenga un mejor mecanismo para fortalecer el control y manejo de nuestros recursos energéticos y, por ende, se fortalecerá la seguridad energética del país.

En atención a las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Energía estiman viables las reformas incluidas en la minuta que aquí se dictamina y, por tanto, la aprueban en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, los diputados integrantes de la Comisión de Energía sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética:

LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y establecer sus competencias.

Capítulo II Naturaleza de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 2.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética serán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal:

- I. La Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- II. La Comisión Reguladora de Energía.



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Artículo 3.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.

En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo VI de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Artículo 4.- El Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

Para ello podrán contar con las oficinas estatales o regionales necesarias para el desempeño de sus funciones, en atención a la disponibilidad presupuestal.

**Capítulo III
Integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**

Artículo 5.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente. Asimismo, contarán con una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6.- Los Comisionados serán designados por períodos escalonados de siete años de sucesión anual, que iniciarán a partir del 1 de enero del año correspondiente, con posibilidad de ser designados, nuevamente, por única ocasión por un período igual. La vacante que se produzca en un cargo de Comisionado será cubierta por la persona que designe el Senado de la terna propuesta por el Titular del Ejecutivo Federal, en términos del presente artículo. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada por única ocasión al término de ese período.

Para nombrar a cada Comisionado, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Comisionado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

rechazada también, ocupará el cargo de Comisionado la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- El Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética será designado de entre la terna que para tal efecto, presente al Senado el Titular del Ejecutivo Federal.

El Presidente del Órgano de Gobierno fungirá como tal por un periodo de 7 años.

En caso de ausencia definitiva del Presidente del Órgano de Gobierno, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, para cubrir la vacante por el tiempo que faltare para concluir el periodo correspondiente. Al término de dicho periodo, la persona designada podrá ser propuesta en una nueva terna para un segundo periodo como Comisionado Presidente.

En ningún caso, la persona que se desempeñe como Comisionado Presidente, podrá durar más de 14 años en dicho encargo.

Artículo 8.- Los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;
- III. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, de las ciencias físico-matemáticas, de las ciencias biológicas y químicas o de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del sector energético;
- IV. Haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos cinco años, en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines al objeto del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo;
- V. No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y
- VI. No haber ocupado, en el año previo a su designación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, con excepción de los académicos.

Artículo 9.- Durante el tiempo de su encargo, los Comisionados sólo podrán ser removidos por alguna de las causas siguientes:

- I. Haber perdido sus derechos como ciudadano o haber sido suspendido en el ejercicio de los mismos;
- II. Ser sentenciado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Haber sido declarado en estado de interdicción;
- IV. Incumplir alguna de las obligaciones a que se refieren las fracciones XI, primer párrafo, XII y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando dicho incumplimiento se determine por resolución definitiva;
- V. No asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno, sin motivo o causa justificada;
- VI. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser Comisionado;
- VII. Desempeñar cualquier otro tipo de empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, salvo que sea académico;
- VIII. Aprovechar o explotar la información a la que tienen acceso en virtud de su encargo, en beneficio propio o a favor de terceros;
- IX. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
- X. Emitir su voto mediando conflicto de interés o incumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley, o
- XI. Incurrir en las conductas a que hace referencia la fracción III del artículo 16 de esta Ley.

Capítulo IV

Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 10.- Las sesiones del Órgano de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias, debiéndose sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes. Serán ordinarias aquéllas cuya convocatoria sea notificada por la Secretaría Ejecutiva a los Comisionados por lo menos con 72



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

horas de antelación. Serán extraordinarias las que se convoquen con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar, por lo menos con 24 horas de antelación. En ambos casos, las sesiones podrán llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota.

Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente y la documentación relativa al asunto sujeto a deliberación.

Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus Comisionados. La deliberación será colegiada, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin posibilidad de abstención, salvo lo establecido en el artículo 12, teniendo el Presidente voto de calidad. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.

La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.

En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán públicas, para lo cual deberán ser transmitidas a través de medios electrónicos de comunicación, con excepción de las sesiones o partes de ellas, en las que se discuta información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno también serán públicos y deberán publicarse en la página de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y sólo se reservarán las partes que contengan información reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Los Comisionados estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

- I. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados o sus representantes;
- II. Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo;



PDDER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III. Su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación, y
- IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en un asunto relacionado con las actividades reguladas en las leyes en materia de energía, o haya gestionado en favor o en contra de alguno de los interesados en dicho asunto.

Sólo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética las enumeradas en este artículo. Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación por la expresión de una opinión técnica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por dichos Órganos o por haber emitido un voto particular.

Los Comisionados deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que se presente alguno de los impedimentos señalados en este artículo en cuanto tengan conocimiento de su impedimento, expresando concretamente la causa del mismo, en cuyo caso el Órgano de Gobierno calificará la excusa.

Artículo 13.- Los Comisionados de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados únicamente mediante audiencia.

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los Comisionados del Órgano Regulador que corresponda, y la audiencia podrá celebrarse con la presencia de al menos dos de ellos. La audiencia solamente podrá llevarse a cabo en las oficinas del Órgano Regulador de que se trate.

De cada audiencia se levantará una minuta que deberá contener, al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, así como los temas tratados. Las minutas deberán publicarse en el portal de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que corresponda.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por los servidores públicos de cada Órgano Regulador Coordinado.

Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los Comisionados en foros, eventos públicos, o visitas de trabajo, las cuales deberán hacerse públicas y ser previamente programadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Artículo 14.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Hacer públicas todas sus decisiones incluyendo, en su caso, los votos particulares;
- II. Hacer públicas las actas de las sesiones;
- III. Sistematizar y publicar los criterios administrativos en que basan sus decisiones, y
- IV. Publicar, cuando menos trimestralmente, una gaceta para fines informativos.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética salvaguardarán los datos personales y la información confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo V Código de Conducta

Artículo 15.- Los Comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades al código de conducta que para tal efecto emitan sus Órganos de Gobierno a propuesta del respectivo Comité de Ética.

El código de conducta tendrá como base los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia y deberá ser público.

Artículo 16.- El código de conducta a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los criterios que se deberán observar para llevar a cabo audiencias con sujetos regulados conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- II. Las consideraciones para que los Comisionados o cualquier otro servidor público participe en eventos académicos o de difusión, o foros y eventos públicos, que se relacionen con el objeto del Órgano Regulador Coordinado;
- III. Los actos u omisiones que representen un conflicto de interés para los servidores públicos y por lo cual se deberá prohibir a los servidores públicos:
 - a) Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo del Órgano Regulador Coordinado;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b) Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;
- c) Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
- d) Realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de esta Ley, y
- e) Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de los sujetos regulados o terceros relacionados con ellos, sin contar con el visto bueno del Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y

IV. Las reglas y procedimientos para informar al Órgano de Gobierno, al Presidente o al Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado sobre cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valoren y en su caso, se otorguen las autorizaciones que en cada caso corresponda.

Artículo 17.- Las actividades de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán conducirse bajo el principio de máxima publicidad en todos y cada uno de los procesos que se lleven a cabo al interior de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El código de conducta de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberá establecer lineamientos sobre el manejo de la información, incluyendo la prohibición para:

- I. Compartir o divulgar, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder del Órgano Regulador Coordinado;
- II. Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación, y
- III. Recibir o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.

Artículo 18.- Cualquier violación a los valores, principios y prohibiciones establecidos en el código de conducta, implicará la imposición de la sanción correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Serán consideradas graves, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las conductas señaladas en los artículos 16, fracción III, incisos a), b) y c) y 17, por lo que los servidores públicos que incurran en las mismas serán destituidos de sus cargos, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables.

Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y, en su caso, la imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.

Capítulo VI

Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal

Artículo 19.- Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético como mecanismo de coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal, en términos de lo que establezcan sus reglas de operación.

Artículo 20.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Energía;
- II. Los Comisionados Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Los Subsecretarios de la Secretaría de Energía;
- IV. El Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y
- V. El Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético será presidido por el Titular de la Secretaría de Energía, quien podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético deberá reunirse de forma ordinaria, al menos, una vez cada cuatrimestre.

A las reuniones del Consejo de Coordinación del Sector Energético se podrá invitar, a juicio del Secretario de Energía, a los titulares de otras dependencias del Ejecutivo Federal, incluyendo a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía. Asimismo, se podrá invitar a los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos, así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y a los servidores públicos responsables de prevenir y, en su caso, combatir actos de corrupción.

Los invitados que asistan a las sesiones del Consejo de Coordinación del Sector Energético podrán participar con voz.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético contará con un Secretario Técnico, designado por su Presidente, quien se encargará de notificar las convocatorias a las reuniones y levantar las actas de las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos.

Artículo 21.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética la política energética establecida por la Secretaría de Energía;
- II. Emitir, en su caso, recomendaciones sobre los aspectos de la política energética y programas del Ejecutivo Federal a incluir en los programas anuales de trabajo de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Analizar, en su caso, las recomendaciones y propuestas de los Órganos Reguladores Coordinados sobre la política energética y programas del Ejecutivo Federal;
- IV. Establecer las reglas para su operación;
- V. Implementar sistemas de información compartida y de cooperación institucional, y
- VI. Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético se abstendrá de conocer de cualquier trámite o asunto regulatorio vinculado a las empresas productivas del Estado.

Las actas del Consejo de Coordinación del Sector Energético se harán públicas en la página de internet de la Secretaría de Energía y en la de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en los términos de las disposiciones aplicables.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Capítulo VII Atribuciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;
- II. Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;
- III. Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley y las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;
- V. Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, así como imponer y ejecutar sanciones no económicas, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables;
- VI. Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;
- VII. Expedir su Reglamento Interno;
- VIII. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;
- IX. Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;
- X. Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;
- XI. Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- XII.** Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;
- XIII.** Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;
- XIV.** Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;
- XV.** Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;
- XVI.** Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;
- XVII.** Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;
- XVIII.** Expedir las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;
- XIX.** Expedir el código de conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XX.** Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;
- XXI.** Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;
- XXII.** Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, contratos y asignaciones;



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- XXIII.** Autorizar a servidores públicos de los propios Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;
- XXV.** Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;
- XXVI.** Establecer y mantener actualizado, para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:
 - a) Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno;
 - b) Los votos particulares que emitan los Comisionados;
 - c) Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno;
 - d) Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones;
 - e) Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita, y
 - f) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos y disposiciones legales.

En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

- XXVII.** Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23.- El Comisionado Presidente del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los trabajos del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Órgano de Gobierno;



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- III. Representar al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como actuar como su apoderado legal;
- IV. Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- V. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- VI. Presentar a consideración del Órgano de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento del Secretario Ejecutivo o del servidor público que lo suplirá en caso que deba ausentarse;
- VIII. Nombrar y remover al resto del personal del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, salvo al personal de apoyo directo a los otros Comisionados, el cual será nombrado y removido por éstos;
- IX. Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- X. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XI. Adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión;
- XII. Emitir acuerdos delegatorios de sus facultades, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 24.- Los Comisionados tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate y participar, con voz y voto, en sus deliberaciones y resoluciones;
- II. Presentar las ponencias de los asuntos que le sean encomendados por turno, y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para tal efecto;



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- III. Proponer al Secretario Ejecutivo o, en su caso, al Presidente del Órgano de Gobierno que incluya en el orden del día de la sesión algún asunto o que convoque a sesión para tratarlo o resolverlo;
- IV. Proponer al Órgano de Gobierno criterios de interpretación administrativa, y
- V. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Poner a consideración del Comisionado Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II. Preparar y someter a consideración del Comisionado Presidente el proyecto de orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno y notificar las convocatorias a los Comisionados;
- III. Asistir a las reuniones del Órgano de Gobierno y participar, con voz pero sin voto, en sus deliberaciones;
- IV. Levantar las actas de las sesiones y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados;
- V. Recibir y tramitar los procedimientos administrativos que sean competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, incluyendo el turno de documentos a las áreas especializadas, las notificaciones y los registros que procedan;
- VI. Turnar de forma aleatoria los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia;
- VII. Llevar a cabo las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Expedir las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IX. Dar fe pública respecto de cualquier acto relacionado con el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo y, en consecuencia, cotejar documentos y expedir certificaciones o constancias;
- X. Organizar, dirigir y operar el Registro Público a que se refiere el artículo 22, fracción XXVI de la presente Ley, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Órgano de Gobierno.

Artículo 26.- Los Comisionados y la Secretaría Ejecutiva de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden. Lo anterior será aplicable a los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética que participen en la emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Para tal fin, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética crearán anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Capítulo VIII

Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 27.- Las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que impongan multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.

Cuando se trate de resoluciones de dichos Órganos Reguladores Coordinados emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.

En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

En las decisiones fundadas y motivadas que sean aprobadas por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, no podrá alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica por aquéllos que realicen las actividades reguladas.

Capítulo IX. Consejo Consultivo

Artículo 28.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Consejo Consultivo, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo tercero del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En el Consejo Consultivo podrán participar, a convocatoria del Órgano de Gobierno y a título gratuito, representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas, permisionarios, autorizados y usuarios.

Un Comisionado presidirá las sesiones del Consejo Consultivo y el Secretario Ejecutivo fungirá como su secretario técnico. El Órgano de Gobierno expedirá las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo.

Capítulo X Disposiciones presupuestarias

Artículo 29.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por las demás actividades y trámites que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar su presupuesto total.

Artículo 30.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo, que comprende las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- II. Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- III. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Los fideicomisos públicos a los cuales se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtengan los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Órgano de Gobierno instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

de Energía para cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, en una institución de banca de desarrollo;

- II. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética instruirá al fiduciario, sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado;
- III. Podrán acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV. Deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá incluir en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, un reporte sobre el uso y destino de los recursos del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de internet;
- VI. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 32.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con el fin de que puedan llevar a cabo sus funciones. El presupuesto total aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.



Capítulo XI Utilidad Pública y Pago de Derechos

Artículo 33.- El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de:

- I. Exploración y extracción de hidrocarburos;
- II. Tendido de ductos;
- III. Tendido de infraestructura eléctrica, y
- IV. Otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas en las fracciones anteriores.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

Artículo 34.- Las personas físicas y morales sujetas, conforme a ésta y otras leyes, a la supervisión o regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y aquéllas que reciban servicios por parte de éstos, deberán cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XII Del combate a la Corrupción

Artículo 35.- Los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que otorguen o celebren los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá contar con un Órgano Interno de Control, mismo que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas y Auditoría, respectivamente, en términos de la legislación vigente.

Artículo 36.- Para el otorgamiento de permisos o autorizaciones y la celebración de contratos incluidos aquéllos para la exploración y extracción de hidrocarburos, su administración y supervisión, el Órgano de Gobierno, a propuesta de su Presidente, emitirá las disposiciones y políticas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

necesarias para que el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate cuente con mecanismos que le permitan prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos pudieran afectar o repercutir en las actividades y resoluciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

La normatividad y disposiciones a que se refiere este artículo deberán permitir la determinación clara de los niveles de decisión y de responsabilidad de los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva y los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética en los actos que realicen.

Artículo 37.- Las disposiciones y políticas a que se refiere el artículo anterior deberán prever, cuando menos, los mecanismos y procedimientos para:

- I. Identificar, sistematizar y administrar los factores de riesgo que puedan presentarse o actualizarse durante los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas;
- II. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción, y
- III. Instrumentar un sistema de recepción de denuncias y quejas anónimas, mediante el cual cualquier interesado pueda denunciar actos u omisiones durante las distintas etapas de los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas.

Capítulo XIII
De la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:

- I. Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;
- II. Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- III. Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y



IV. Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

Artículo 39.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Artículo 40.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que establezca la Ley de Hidrocarburos.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, así como de los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos también resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.



Capítulo XIV De la Comisión Reguladora de Energía

Artículo 41.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

- I. Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;
- II. El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- III. La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Artículo 42.- La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995 y la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

Tercero.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán expedir su Reglamento Interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La normatividad y regulación emitidas por las comisiones Reguladora de Energía y Nacional de Hidrocarburos, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, que no se oponga a lo dispuesto en ésta, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto.- Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía en funciones, incluidos sus Presidentes, continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de que puedan ser nombrados nuevamente, por única ocasión para cubrir un nuevo periodo.

Para nombrar a los dos nuevos Comisionados por cada Comisión, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado de la República las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

A fin de alcanzar el escalonamiento al que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que hace a la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2018, otra para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y una última para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020. Respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y otra para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020.

El mecanismo para la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, previsto en el artículo 7 de la presente Ley, será aplicable una vez que concluyan su encargo los Comisionados Presidentes en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en cualquiera de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser propuestas por el Presidente de la República dentro de la terna respectiva por única ocasión para cubrir un segundo periodo.

Sexto.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética harán las gestiones necesarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, se realice la designación de los titulares del Órgano Interno de Control respectivo o, en su caso, la unidad responsable de las funciones de auditoría interna.

En tanto son nombrados dichos servidores públicos, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía ejercerá sus facultades en relación con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, como lo realiza respecto de los órganos desconcentrados de dicha Dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 1o., párrafo segundo; 2o., fracciones I a III; 32 Bis, fracciones III, y XXXII a XXXIV, y 33, fracciones I a III, V a IX, XI, XIII a XIX, XXI, XXII, XXIV y



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

XXV; se ADICIONAN las fracciones XXVI a XXXI del artículo 33, una fracción XXXI al artículo 34 y la actual fracción XXXI pasa a ser la fracción XXXII, y un artículo 43 Ter, y se DEROGA la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 2o.- ...

- I. Secretarías de Estado;
- II. Consejería Jurídica, y
- III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

Artículo 32 Bis.- ...

I. y II. ...

- III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

IV. a XXXI. ...

- XXXII. Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;
- XXXIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;
- XXXIV. Elaborar y aplicar en coordinación con las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública;



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XL. ...

XLI. Se deroga.

XLII. ...

Artículo 33.- ...

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;
- II. Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, transmitir, distribuir, comercializar y abastecer energía eléctrica;
- III. Conducir y supervisar la generación de energía nuclear;
- IV. ...
- V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- VI.** Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias del sector eléctrico nacional;
- VII.** En materia de la industria de hidrocarburos: otorgar y revocar asignaciones a que se refiere el artículo 27 Constitucional; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; el diseño técnico de los contratos; establecer las áreas que podrán ser objeto de asignaciones y contratos; así como adjudicar asignaciones y otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural;
- VIII.** Establecer mecanismos de coordinación con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, que propicie que las acciones de estos organismos sean compatibles con los programas sectoriales;
- IX.** Otorgar, negar, modificar y revocar asignaciones y contratos para exploración y extracción de minerales radiactivos;
- X.** ...
- XI.** Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como energías renovables y proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;
- XII.** ...
- XIII.** Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardias, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- XIV.** Llevar el registro geotérmico;
- XV.** Establecer la regulación en materia de registros de reconocimiento, permisos de exploración, o concesiones, según sea el caso para la explotación de áreas con potencial geotérmico, y supervisar su debido cumplimiento;
- XVI.** Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de salvaguarda de hidrocarburos;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- XVII.** Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país;
- XVIII.** Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos, así como la relativa en materia de geotermia;
- XIX.** Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en lo correspondiente a sus facultades, así como supervisar su debido cumplimiento;
- XX.** ...
- XXI.** Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXII.** Realizar visitas de inspección y verificación a las instalaciones de las entidades paraestatales con actividades en el sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades principales, auxiliares o conexas, a que se refieren las leyes señaladas en la fracción anterior;
- XXIII.** ...
- XXIV.** Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXV.** Fomentar y vigilar un adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;
- XXVI.** Revisar y, en su caso, autorizar las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista y emitir disposiciones administrativas de carácter general que permitan su vigilancia;
- XXVII.** Establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento;
- XXVIII.** Verificar el cumplimiento de la regulación que emita para la industria eléctrica y demás disposiciones administrativas aplicables, realizar visitas de verificación y requerir a las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

personas físicas y morales con actividades en el sector, la información que permita conocer el desempeño de la industria eléctrica y dictar las medidas que resulten aplicables, conforme a la Ley de la Industria Eléctrica;

XXIX. Fijar la política de eficiencia energética de la industria eléctrica y la política para establecer nuevas centrales eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país y a dicha política de eficiencia energética de la industria eléctrica, así como establecer los requerimientos obligatorios en materia de energías limpias para la generación eléctrica;

XXX. Establecer los términos y condiciones obligatorios de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y proponer los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin, y

XXXI. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34.- ...

I. a XXX. ...

XXXI. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad, y

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43 Ter.- La Administración Pública Centralizada contará con Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión. Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Energía.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se regirán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO TERCERO. Se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Naturaleza y objeto**

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y
- III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, integral y sustentable, así como a los programas que establezcan las Secretarías del ramo en materia de Medio Ambiente y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, tomará en consideración criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, así como atenderá lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás ordenamientos aplicables.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- II. **Contingencia:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- III. **Consecuencia:** Resultado real o potencial de un evento no deseado, medido por sus efectos en las personas, instalaciones y el medio ambiente;
- IV. **Emergencia:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- V. **Evaluación estratégica:** Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno relacionadas con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- VI. **Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo;
- VII. **Instalación:** El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público;
- VIII. **Regulados:** Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la presente Ley;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IX. Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad;

X. Riesgo crítico: Riesgo que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo de su solución;

XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:

- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;

XII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIII. Seguridad Industrial: Área multidisciplinaria que se encarga de identificar, reducir, evaluar, prevenir, mitigar, controlar y administrar los riesgos en el Sector, mediante un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones, y de las actividades relacionadas con aquéllas que tengan riesgos asociados, cuyo principal objetivo es preservar la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente;

XIV. Seguridad Operativa: Área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología aplicada, así como del análisis, evaluación, prevención, mitigación y control de los riesgos asociados de proceso, desde la fase de diseño, construcción, arranque y puesta en operación,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

operación rutinaria, paros normales y de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo. También incluye los procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, pre-arranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, en el Sector;

XV. Sistema de Administración: Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector, y

XVI. Supervisión: Acto de autoridad mediante el cual la Agencia verifica, inspecciona y, en su caso, comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en las materias objeto de esta Ley.

Artículo 4o.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Título Segundo
Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación

Capítulo I
Atribuciones de la Agencia

Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a las autoridades competentes, para las políticas energética y ambiental del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en esas materias. Para ello, participará con la Secretaría y con la Secretaría de Energía en el desarrollo de la Evaluación Estratégica del Sector;
- II. Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;
- III. Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera;

- IV. Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- V. Definir las medidas técnicas en el ámbito de su competencia, que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente a emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, participar bajo la coordinación de las autoridades competentes para su aplicación;
- VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.

Lo anterior incluirá el control y seguimiento geofísico en la operación cuando ésta lo requiera, las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, la restauración de los sitios impactados por las actividades del Sector, así como el control integral de sus residuos y sus emisiones de contaminantes;

- VII. Establecer los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados;
- VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados.

Para llevar a cabo la supervisión, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección.

En la sustanciación de las visitas, la Agencia aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IX. Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;
- X. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones;
- XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;
- XII. Resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer los mecanismos a través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector;
- XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;
- XV. Promover la colaboración entre Regulados con el objetivo de optimizar el uso de recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;
- XVI. Coordinar un programa de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;
- XVII. Autorizar los Sistemas de Administración de los Regulados;
- XVIII. Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XIX. Regular y supervisar, en relación con las materias de su competencia, las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos;
- XX. Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

biocombustibles, cuando estas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas y/o diésel, en relación con las materias de su competencia, en coordinación, en su caso, con otras autoridades competentes y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;

- XXI. Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;
- XXII. Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector, con base en una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales;
- XXIII. Impulsar un desarrollo regional sustentable y exigir que las actividades relacionadas con el Sector se realicen, entre otras, con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXIV. Proporcionar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;
- XXV. Coadyuvar, con las dependencias competentes, al seguimiento de mecanismos, acuerdos y convenios internacionales en materia de su competencia;
- XXVI. Participar, con las autoridades competentes, en el diseño de los mecanismos de creación, administración, evaluación y rendición de cuentas de los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de Riesgos Críticos y eventos mayores;
- XXVII. Proponer su Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;
- XXVIII. Publicar un informe anual sobre sus actividades;
- XXIX. Contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones técnicas, requeridos para sus actividades, y
- XXX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6o.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:

- a) La adopción y observancia obligatoria de estándares técnicos nacionales e internacionales;
- b) La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como los procesos de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- c) El requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d) La integridad física y operativa de las instalaciones; el análisis de riesgo y los planes de atención de contingencias y emergencias, así como su cumplimiento.

II. En materia de protección al medio ambiente:

- a) Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;
- b) La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas;
- c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;
- d) Las condiciones de protección ambiental para el manejo de materiales peligrosos que se utilicen en las actividades del Sector. Para los efectos de este inciso, se considerarán materiales peligrosos los residuos peligrosos valorizados identificados como subproductos;
- e) Las condiciones ambientales para prevenir la contaminación por residuos generados por las actividades del Sector, cuya disposición final pueda provocar salinización e



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua en los sitios en donde se realicen dichas actividades;

- f) El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades del Sector;
- g) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de Contingencias o Emergencias ambientales;
- h) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;
- i) La información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos, y
- j) Las cantidades mínimas necesarias para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales, que generen las actividades del Sector, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 7o.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5o, serán los siguientes:

- I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;
- II. Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;
- III. Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IV. Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de su Reglamento;
- V. Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;
- VI. Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VII. Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y
- VIII. Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.

Capítulo II **Coordinación con otras autoridades**

Artículo 8o.- La Agencia se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.

Para estos efectos, la Agencia también participará en el Consejo de Coordinación del Sector Energético en términos de las reglas de operación de dicho Consejo.

Artículo 9o.- Para la mejor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección al medio ambiente en relación con las actividades del Sector, la Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios con las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la Secretaría.

Artículo 10.- En materia de seguridad de las personas, la Agencia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán mecanismos específicos de coordinación para el ejercicio de sus respectivas atribuciones de regulación y supervisión en el Sector.

Artículo 11.- La Agencia informará a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, sobre cualquier medida o resolución que implique afectación a la producción de hidrocarburos, de sus



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

derivados, así como al transporte, almacenamiento, distribución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.

La Agencia informará a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad del Sector que represente un riesgo potencial a la salud pública.

La Agencia está obligada a denunciar ante la Procuraduría General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente en las actividades del Sector.

Capítulo III **Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente**

Artículo 12.- La Agencia establecerá las normas de carácter general para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que lleven a cabo.

Los Sistemas de Administración a los que alude el párrafo anterior deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 13.- Los Sistemas de Administración deben considerar todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento, de conformidad con lo que prevean las reglas de carácter general correspondientes y considerar como mínimo lo siguiente:

- I. La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones mediante procedimientos, instrumentos y metodologías reconocidos en el Sector Hidrocarburos;
- III. La identificación de riesgos, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como las consecuencias que los riesgos representan a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales y en las inmediaciones;
- IV. La identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. El establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la implementación del Sistema de Administración;
- VI. La asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio Sistema de Administración;
- VII. El plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- VIII. El control de actividades y procesos;
- IX. Los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;
- X. Los mecanismos de control de documentos;
- XI. Las disposiciones para los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- XII. Los lineamientos y procedimientos para la prevención de accidentes y atención de emergencias;
- XIII. Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;
- XIV. Los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio Sistema de Administración;
- XV. Los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados;
- XVI. Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente;
- XVII. La revisión de los resultados de la verificación, y
- XVIII. El informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 14.- Los Regulados deberán establecer en los contratos, o en cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, la obligación de sus contratistas de apegarse a un Sistema de Administración que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia, en materia de Seguridad



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, cuando la ejecución de los mismos implique riesgos para la población, medio ambiente o las instalaciones.

Artículo 15.- La Agencia elaborará un informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector, con el objeto de actualizar la normatividad en la materia de su competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Artículo 16.- Los Regulados deberán contar con un área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.

Artículo 17.- El área a que se refiere el artículo anterior será responsable de:

- I. Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia;
- II. Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales en la realización de actividades del Sector;
- III. Dar aviso a la Agencia de cualquier Riesgo o Riesgo Crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente;
- IV. Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable;
- V. Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que ella misma establezca mediante reglas de carácter general, y
- VI. Las demás que le establezca la regulación que al efecto emita la Agencia.

Las áreas responsables a que se refiere el artículo anterior ejercerán sus funciones sin perjuicio de las que correspondan a los auditores externos que, en su caso, contrate el Regulado.

Artículo 18.- Los Regulados podrán acreditar mediante el dictamen de auditores externos certificados por la Agencia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, registros y autorizaciones, así como de las establecidas en el Sistema de Administración a que se refiere esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión e inspección que directamente puede llevar a cabo la Agencia a los Regulados.

Artículo 19.- La Agencia establecerá, mediante reglas de carácter general, las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector Hidrocarburos, el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones.

Además, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que se establezcan en las reglas de carácter general, las que considerarán entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, y prestación de servicios adicionales al de auditoría.

En cualquier caso, el plazo durante el cual los auditores externos podrán prestar los servicios de auditoría externa a un mismo Regulado no podrá exceder de tres años.

Artículo 20.- Sin perjuicio de sus facultades para supervisar directamente a los Regulados, la Agencia contará con facultades de supervisión y verificación, así como de revisión de escritorio o gabinete, respecto de los auditores externos, a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley y la observancia de las reglas de carácter general que de ella emanen.

Para tal efecto, la Agencia podrá emitir o reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados.

Artículo 21.- El auditor externo estará obligado a conservar la documentación, información y demás elementos utilizados para elaborar su dictamen, informe u opinión, por lo menos, durante un plazo de diez años. Para tales efectos, se podrán utilizar medios automatizados o digitalizados.

Capítulo IV Medidas de Seguridad

Artículo 22.- Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
- II. Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas;
- III. Ordenar la suspensión temporal del suministro o del servicio;
- IV. Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, y
- V. Inutilizar substancias, materiales, equipos o accesorios.



Al ejercer cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, la Agencia deberá, de inmediato, dar aviso a la autoridad que hubiera emitido los permisos o autorizaciones respectivas, para los efectos conducentes.

Artículo 23.- Los Regulados que sean declarados responsables de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados con motivo o en ejercicio de las actividades y trabajos que ejecuten, deberán pagar la remediación, las sanciones e indemnizaciones correspondientes de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el operador contrate el trabajo por medio de un intermediario.

Artículo 24.- Contra los actos de la Agencia podrá interponerse opcionalmente el recurso de revisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Capítulo V **Infracciones y Sanciones**

Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La restricción de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector, a los inspectores y verificadores, con multas de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción;
- II. El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia, con multas de entre siete mil quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los terceros que operen por cuenta y orden de los Asignatarios o Contratistas que incumplan o entorpezcan la obligación de informar o reportar a las autoridades que correspondan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

- III. Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de esta Ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables, con multas de entre tres millones setecientos cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IV. Las violaciones a esta Ley, a la Ley de Hidrocarburos y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia, podrán ser sancionadas con multas de entre setecientas cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva de las instalaciones. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

La Agencia podrá suspender o revocar las licencias, autorizaciones, permisos y registros, conforme a los términos previstos en las mismas.

Sin perjuicio de las sanciones económicas aplicables, la Agencia podrá sancionar las violaciones graves o reiteradas a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Hidrocarburos, con amonestación, suspensión, remoción o inhabilitación del personal que preste sus servicios a un Asignatario o Contratista.

Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 26.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido a los bienes o a la salud de las personas, o la afectación del medio ambiente o los recursos naturales;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos relacionados con la imposición de sanciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Agencia imponga una sanción, dicha autoridad podrá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Título Tercero Integración y funcionamiento de la Agencia

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 27.- La Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal.

La Agencia contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme se establezca en su Reglamento Interior.

Artículo 28.- Los servidores públicos de la Agencia sujetarán sus actividades a un código de conducta que será público, el cual establecerá como mínimo:

- I. Las reglas para llevar a cabo reuniones con los Regulados y los mecanismos para hacerlas públicas;
- II. Las reglas para participar en eventos académicos o de difusión, y
- III. La prohibición de aceptar obsequios de cualquier tipo, servicios, financiamiento o aportaciones económicas o en especie, así como otras consideraciones de valor.

Artículo 29.- Los servidores públicos de la Agencia que se especifiquen en el Reglamento Interior, podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Regulados únicamente mediante audiencia.

De cada audiencia se llevará un registro que deberá contener, al menos, el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la audiencia, los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados. Esta información deberá publicarse en la página de internet de la Agencia.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose la información reservada, salvo para la Secretaría, el Director Ejecutivo de la Agencia y los órganos de fiscalización de la Federación.

Lo dispuesto en el presente artículo será sin perjuicio de la participación de los servidores públicos en foros y eventos públicos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Director Ejecutivo de la Agencia, mediante acuerdo administrativo interno, emitirá los lineamientos que regulen el desarrollo de las audiencias previstas en el presente artículo.

Capítulo II Del Director Ejecutivo

Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- III. Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;
- IV. No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento;
- V. No haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación o tener parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado con dichos accionistas, consejeros, directivos, comisarios o apoderados, y
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año.

El Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.

Artículo 31.- Son facultades del Director Ejecutivo:

- I. Administrar y representar legalmente a la Agencia, con la suma de facultades generales y especiales, incluyendo facultades para actos de administración y de dominio que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- II. Dirigir las actividades de la Agencia;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Agencia;
- IV. Expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, que sean competencia de la Agencia conforme a la presente Ley;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Secretaría para su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Ejercer o autorizar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Agencia;
- VII. Participar en las negociaciones de tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que tengan vinculación con el Sector, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente Ley.

El Director Ejecutivo podrá delegar la representación legal de la Agencia y sus facultades en favor de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior respectivo, mediante acuerdo delegatorio que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la prevista en la fracción IV del presente artículo.

Artículo 32.- La Agencia contará con un Consejo Técnico, el cual apoyará el desarrollo de sus actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal con atribuciones relacionadas con las materias de esta Ley.

El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; de Gobernación; de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Comunicaciones y Transportes; del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de la Comisión Reguladora de Energía; de la Comisión Nacional del Agua; de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Los miembros titulares podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

El Director Ejecutivo de la Agencia fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por quienes asistieron a las mismas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La periodicidad de las sesiones del Consejo Técnico y las formalidades para su convocatoria y desarrollo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia.

Artículo 33.- El Consejo Técnico de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer el programa de trabajo y el informe anual de labores de la Agencia que presente el Director Ejecutivo;
- II. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- III. Conocer del ejercicio de los recursos del fideicomiso a que se refiere esta Ley;
- IV. Expedir el código de conducta al que deberá sujetarse el personal de la Agencia;
- V. Aportar elementos para el diseño y formulación de políticas nacionales, relacionadas con las materias objeto de la presente Ley, y
- VI. Las demás que se señalen en el Reglamento Interior y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34.- El Director Ejecutivo se apoyará de un Comité Científico, órgano de consulta, que tendrá como objeto proporcionar elementos técnicos para la toma de decisiones sobre los temas que por su complejidad requieran el sustento de especialistas en la materia de que se trate.

Dicho Comité estará integrado por cinco vocales que serán nombrados por el Director Ejecutivo. Su desempeño será honorífico y tendrán las facultades que se establezcan en el Reglamento Interior.

Artículo 35.- Los servidores públicos de la Agencia podrán contar con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden.

Para tal fin, la Agencia creará anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Título Cuarto **Ingresos y presupuesto** **Capítulo Único**

Artículo 36.- La Agencia podrá disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que correspondan conforme a sus atribuciones para financiar su presupuesto total.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 37.- El fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga la Agencia, se sujetará a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Director Ejecutivo de la Agencia instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría, en una institución de banca de desarrollo;
- II. La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública;
- III. No podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV. Deberá registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. La Agencia deberá incluir en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet, y
- VI. Estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 38.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a la Agencia, con el fin de que pueda llevar a cabo sus funciones. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Director Ejecutivo de la Agencia, será designado por el Titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para efecto de designar por primera vez al Director Ejecutivo de la Agencia, no será aplicable, por única ocasión, la fracción V del artículo 30 de esta Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento Interior de la Agencia dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales contados a partir del nombramiento del Director Ejecutivo.

Cuarto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía continuarán despachando los asuntos que les competen, con base en las disposiciones legales aplicables, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia.

En los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad que los tenga a su cargo decretará una suspensión del procedimiento y los remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

La Agencia reanudará los procedimientos correspondientes en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

Los recursos de revisión en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de la Secretaría antes de la entrada en vigor de la Agencia, continuarán su trámite y serán resueltos por dicha dependencia del Ejecutivo Federal.

Quinto. En tanto no entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general y normas oficiales mexicanas que expida la Agencia, continuarán vigentes y serán obligatorias para todos los Regulados, los lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, acuerdos, criterios, así como normas oficiales mexicanas, emitidas por la Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, que regulen las actividades objeto de la presente Ley, y que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en los portales de internet de dichas dependencias u órganos reguladores.

Sexto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán instaurar un procedimiento de coordinación con la Agencia, a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la Agencia.

Séptimo. La Cámara de Diputados realizará las provisiones presupuestales necesarias para el efecto de que la Agencia cuente con el presupuesto necesario para iniciar sus funciones.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén relacionadas con las funciones que se transfieren o asignan a



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la Agencia por virtud de este Decreto, se le traspasarán a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones.

Los oficiales mayores o equivalentes serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

Noveno. Las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales necesarias para que las dependencias y entidades puedan cumplir las atribuciones conferidas en este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, julio de 2014.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LAS FIRMAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ			
DIP. JUAN BUENO TORIO			
DIP. RUBÉN CAMARILLO ORTEGA			
DIP. ANTONIO F. ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ			
DIP. LUIS RICARDO ALDANA PRIETO			
DIP. JAVIER TREVIÑO CANTÚ			
DIP. WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS			
DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA			
DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA			
DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ			
DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER			
DIP. LUIS ÁNGEL XARIEL ESPINOSA CHÁZARO			
DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ			
DIP. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA			
DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU			

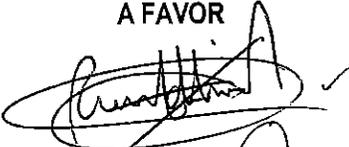
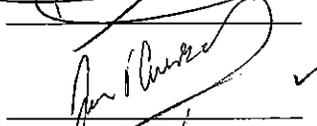
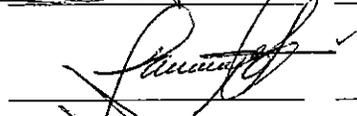
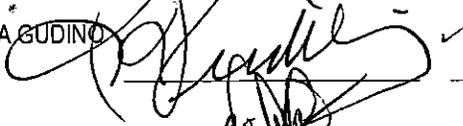
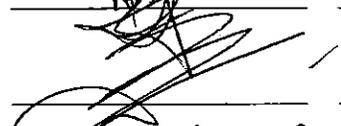
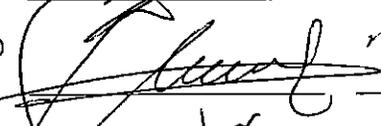
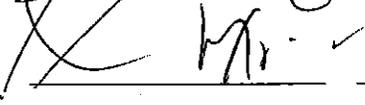
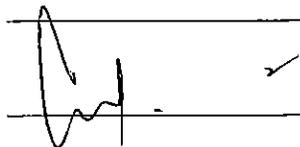
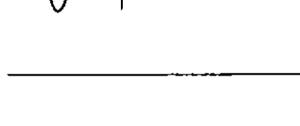
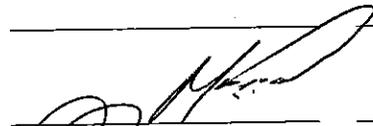
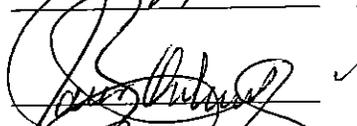


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA			
DIP. JUAN FRANCISCO CÁCERES DE LA FUENTE			
DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES			
DIP. JORGE DEL ÁNGEL ACOSTA			
DIP. NOÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ			
DIP. ALFREDO ANAYA GUDIÑO			
DIP. BLANCA MARÍA VILLASEÑOR GUDIÑO			
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS			
DIP. ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA			
DIP. DORA M. GUADALUPE TALAMANTE LEMAS			
DIP. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ			
DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA			
DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA			
DIP. JAVIER ORIHUELA GARCÍA			
DIP. AGUSTÍN MIGUEL ALONSO RAYA			

31-07-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 333 votos en pro, 125 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 28 de julio de 2014.

Discusión y votación, 31 de julio de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Apertura de la sesión

El Presidente diputado José González Morfín (13:26 horas): Se reanuda la sesión extraordinaria.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Para fundamentar el dictamen por la Comisión tiene la palabra el diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez.

El diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que tenemos a su consideración se enmarca en el paquete de legislación secundaria, presentada en abril de este año por el titular del Poder Ejecutivo federal y tiene por objeto reglamentar el párrafo octavo del artículo 28 de nuestra Carta Magna, así como diversos transitorios del decreto de reforma constitucional en materia de Energía.

Este dictamen plantea una serie de enmiendas que constituyen un cambio de paradigma respecto al aprovechamiento sustentable de nuestros hidrocarburos y el desarrollo del sector eléctrico, con el fin de potenciar el crecimiento económico y la prosperidad de todos los mexicanos, con base en una sólida rectoría del Estado sustentada en la función de órganos reguladores autónomos y de alta capacidad profesional.

Con el nuevo modelo de desarrollo y seguridad energética que establece esta reforma, se vuelve indispensable la existencia de órganos reguladores fuertes y autónomos, como los que aquí se proponen. Los cuales serán lo suficientemente sólidos para vigilar a los entes regulados y asegurar la operación de mercados competitivos que benefician el interés público.

Para ejercer cabalmente las funciones con que han sido investidas, estas entidades están dotadas de autonomía técnica, operativa y de gestión, así como de personalidad jurídica propia.

Para garantizar su viabilidad financiera podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan. Un concepto que es preciso destacar y que está presente a lo largo del dictamen es el de la coordinación, el cual resalta el carácter integral de la reforma y el trabajo conjunto de los órganos reguladores.

Por ello se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético, como un mecanismo que dé coherencia a la acción de las dependencias del Ejecutivo federal y fundamente la rectoría del Estado en el sector energético.

Los órganos reguladores contarán con facultades para vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a quienes realicen actividades en materia energética, emitir las disposiciones de carácter general necesarias para

el cumplimiento de sus funciones e imponer las sanciones que se desprendan de hechos que contravengan los ordenamientos vigentes.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos y licitar y suscribir los contratos que sean celebrados en este rubro.

Con independencia de lo establecido en otros ordenamientos, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover, entre otras actividades, el desarrollo eficiente de actividades como la de transporte, almacenamiento, distribución de petróleo, gas natural, gas licuado, petrolíferos y petroquímicos.

Por su parte, la agencia de seguridad industrial tendrá por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector de hidrocarburos a través de la supervisión y regulación de la seguridad industrial y operativa, las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones y el control de los residuos y emisiones contaminantes, con lo cual se asegura la gestión de sustentable de los recursos energéticos y del desarrollo del sector eléctrico.

Con la finalidad de promover la transparencia y evitar la corrupción de los entes reguladores, éstos funcionarán bajo el principio de máxima publicidad y sus actos y acuerdos de voluntad estarán protegidos por la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, promulgada en 2012.

De igual forma, cada ente tendrá su propio órgano interno de control para establecer responsabilidades, recibir quejas y efectuar auditorías, lo cual se traducirá en una mejor transparencia y rendición de cuentas y en la dignificación del servicio público.

Para evitar la judicialización sobre las resoluciones tomadas por los órganos que aquí se establecen, el dictamen contempla que estos actos no serán objeto de suspensión por parte de los juzgados de distrito y en ningún caso se admiten recursos ordinarios o constitucionales en contra de actos intraprocesales.

Con la finalidad de involucrar a la sociedad civil en la formulación de reglas administrativas de carácter general, se crea la figura del consejo consultivo para cada uno de los órganos reguladores, el cual tendrá como objetivo contribuir a los procesos de consulta pública en este ámbito.

Compañeras y compañeros legisladores, las reformas que estamos aprobando en el presente periodo extraordinario, trasciende un mero cambio en la forma en que los mexicanos hemos venido aprovechando nuestros recursos naturales y desarrollando al sector eléctrico. Se trata de reordenar un sector estratégico para el crecimiento económico, elevar la productividad y la competitividad nacionales, para constituir un verdadero motor que acelere nuestra economía y la creación de empleo.

Estas leyes reglamentarias afianzan la rectoría del Estado en el sector energético y su función reguladora en un mercado donde las empresas productivas del Estado como las entidades privadas, habrán de competir para proveer bienes y servicios públicos esenciales para alcanzar el bienestar de la población y la competitividad del aparato productivo.

Nos impulsa trascender la coyuntura inmediata y modernizar el sector de energía con la instrumentación de un modelo de desarrollo energético sustentable y de largo alcance adaptado a las condiciones y necesidades del siglo XXI.

No deseo concluir sin reconocer nuevamente las aportaciones realizadas al interior de la comisión dictaminadora, pues a partir de las propuestas vertidas fue posible mejorar los planteamientos de la iniciativa presentada por el presidente Enrique Peña Nieto, los cuales fueron revisados y aprobados por la colegisladora.

De este modo las instituciones nacionales trabajan en la transformación de México y para beneficio de nuestra gente. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Para presentar su moción suspensiva tiene la palabra la diputada Graciela Saldaña Fraire. Perdón, me dicen que primero viene Roberto López Suárez. Bueno, va a presentar su moción suspensiva el diputado Roberto López Suárez.

El diputado Roberto López Suárez: Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. En el 2012 se abre una nueva antesala del poder con viejas prácticas políticas acuñadas por más de siete décadas.

No es propiamente una ideología, es una forma de vida y de conducta del Poder Ejecutivo que a través del pragmatismo y la corrupción rigen nuestro país.

El más claro ejemplo de ello es el saqueo nacional que está imponiendo desde el día 28 julio del presente año donde se han avalado diversas leyes que violan totalmente la Constitución Política, así como los tratados internacionales.

Estos dictámenes son medidas ilegales que sugieren un amplio deterioro en la vida económica y de nuestros recursos naturales, derechos laborales, en un contexto amplio que deterioran el patrimonio nacional.

Los ejemplos son claros. La utilidad pública se malversa en los términos de beneficio para las empresas privadas. La ocupación temporal, que no es otra cosa que el despojo de las tierras ejidales y comunales o bien la denominación de la empresa productiva del Estado, sin definición clara a su nivel constitucional. La implementación del *fracking*, que no es otra cosa más que el deterioro ambiental, irreversible e incalculable.

Se ejerce el pasivo laboral como parte del endeudamiento público. La aprobación que se dio el 17 de octubre de 1995 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía es el antecedente inmediato de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía fue el primer paso para lograr la entrega de nuestros recursos naturales.

El dictamen que hoy se presenta incluye temas que ponen en riesgo la integridad de los órganos reguladores, como se estipula en el capítulo III, en los artículos 6 y 7 sobre la integración de los órganos reguladores.

Desde este órgano, el gobierno se va a apropiarse del control y la supervisión de los mismos. En este sentido, la autonomía técnica y operativa de gestión queda suspendida e intervenida por el Ejecutivo federal.

En la fracción VI y en el artículo 8 del capítulo antes referido se señala que uno de los requisitos para ser comisionado es no haber ocupado cargo alguno un año antes. Esto abre la puerta para que funcionarios de empresas privadas puedan ocupar el cargo para regular nuestra materia energética. Esto no es más que una intervención de las empresas privadas en nuestra vida pública.

Es por eso que presentamos una moción suspensiva sobre el cuarto dictamen de la Comisión de Energía que aprueba la minuta de proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y pedimos que se devuelva a la Comisión de Energía con el objeto de que las violaciones al procedimiento legislativo se subsanen y se eliminen en el contenido inconstitucional en sus disposiciones.

Por último, presidente, solamente quisiera decir que un fantasma recorre los pasillos de San Lázaro, es el fantasma de Carlos Salinas de Gortari, que hoy fue superado por los diputados del PRI, del PAN, el Verde y el Panal.

El nacionalismo revolucionario del PRI ha muerto, si alguna vez existió. ¿En qué momento, compañeras y compañeros diputados, llegamos a este punto? ¿En qué momento entregaron ustedes lo último que nos quedaba de soberanía nacional? Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra también, para presentar su moción suspensiva, la diputada Graciela Saldaña Fraire.

La diputada Graciela Saldaña Fraire: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes a todas y a todos los diputados. Buenas tardes a todos los mexicanos y mexicanas que nos escuchan. Nosotros estamos solicitando

esta moción suspensiva, ya que habla de una agencia nacional de seguridad, y que en el año 2003 fue presentada por la senadora Ninfa Salinas al Senado de la República, a nombre del Partido Verde Ecologista.

Es un tema que es realmente, en esta agencia, y además comentar algunas precisiones con respecto a este tema. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente del sector hidrocarburos, representa un severo retroceso en materia de política ambiental, porque invade competencias de otras dependencias federales, y genera un conflicto de intereses con los temas que pretende abordar.

Al iniciar el debate del tema política ambiental, dentro de las reservas al cuarto dictamen de la leyes secundarias en materia energética y necesaria la creación de ésta. Y además les comento, en la Comisión de Energía hicimos varias observaciones las cuales nunca fue contestada. La agencia sólo creará burocracia y va a romper el diseño institucional sobre el cual se ha construido la legislación en torno al medio ambiente.

Este órgano que proponen crear invade competencias de otras instituciones y genera contradicciones entre las propias instituciones públicas, tanto en materia de seguridad industrial como en las atribuciones de las dependencias, como Secretaría de Medio Ambiente, como la misma Profepa que depende de la Secretaría de Medio Ambiente, como la Comisión Nacional de Agua, entre otras.

También se otorgan atribuciones de carácter local y municipal, vinculadas con el uso de suelo, los ordenamientos, el carácter territorial y ecológico. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial carece de una coordinación mínima con el marco jurídico, vigente en materia de cambio climático, promoción y desarrollo de los bioenergéticos y vida silvestre, y el cuidado ecológico no es su principal objetivo.

Se considera necesario que la Secretaría de Salud emita recomendaciones en las políticas de seguridad industrial, ya que habrá miles de empleados trabajando en las diferentes empresas, así como eliminar la facultad de la agencia de autorizar permisos en materia de impacto ambiental, riesgo ambiental y cambio de uso de suelo.

La agencia no debe otorgar permisos de cambio de uso de suelo en manglares, en selvas, en esteros o humedales. El dictamen no permite establecer criterios de regulación a las empresas que afecten el medio ambiente, porque se está dotando un organismo que lo que cumple es cubrir pagos políticos a cúpulas del sector en telecomunicaciones y energéticos.

La agencia no encontramos que representa una sobre-regulación y duplicidad de funciones, considerando que existan facultades similares o idénticas en los órganos como la Profepa, como en Semarnat.

Y permítanme darme unos minutos más para explicar. También en ese sentido a la misma Dirección General de Riesgos e Impacto Ambiental de GIRA; Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, de la misma Semarnat; la Secretaría de Energía, Sener; la Secretaría del Trabajo; la Secretaría de Marina; y Comisión Nacional de Hidrocarburos.

De tal forma que nosotros estamos solicitando que se regrese a la misma Comisión de Energía, para que se revisen cada una de estas observaciones que estamos llevando a cabo.

Las atribuciones de gestión, autorización e inspección que actualmente desempeñan la Semarnat y Profepa, en particular el órgano que se ocupa de la inspección y vigilancia debe ser autónomo, la ley no contempla los actos y lineamientos que debe expedir la agencia para atender los principios generales de protección al medio ambiente, así como la normatividad ambiental y vigente de los tratados internacionales que México sea parte.

No cuenta con mecanismos efectivos y claros de información, participación y seguimiento en materia ambiental para la expedición de permisos, autorización y licencias en materia de proyectos de hidrocarburos.

La Agencia no cuenta con un mecanismo eficiente para rendición de cuentas, la Agencia carece de facultades para actuar de manera eficaz y eficiente para prevenir riesgos de sufrir accidentes ambientales, como derrames petroleros. Eso es muy grave. Su eje rector debe ser la prevención de accidentes y minimización de los riesgos.

Concluyo. La Profepa no cuenta con recursos suficientes, lo dijimos en la Comisión de Energía. Por qué tenemos que crear una nueva institución, una nueva Agencia de Seguridad. Si ya contamos con instituciones como

Semarnat, como Profepa, por qué han necesidad de debilitar instituciones como éstas, cuando desde 1994 se crearon para la protección y prevención del medio ambiente. Cuál es el objetivo de crear una Agencia exclusiva para hidrocarburos. Entonces estaríamos legislando, amigas y amigos, en crear otras instituciones para poder conservar ecosistemas como manglares, como arrecifes de coral, como lo que ustedes quieran.

No hay una sola justificación de crear una Agencia Nacional que tenga que ver con la protección y el cuidado del medio ambiente cuando ya tenemos otras, cuando ya creamos en las legislaturas también la misma Ley General del Equilibrio Ecológico desde 1988.

Cuál es realmente el objetivo, cuál es su fundamentación. No existe en ningún apartado en esta ley. Por eso mi Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática pide que se regrese a la Comisión, puesto que hay vacíos, no hay claridad en los objetivos y sobre todo como dije, lo que hace es debilitar otras instituciones que ya están encargadas para el cuidado del medio ambiente. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra para presentar su moción suspensiva el diputado Carlos Augusto Morales López.

El diputado Carlos Augusto Morales López: Con su venia, diputado presidente. Órganos reguladores, nosotros diríamos más bien órganos facilitadores, porque lo que se está aprobando, en esta reforma lo que se pretende aprobar en este pleno son órganos que faciliten que de manera impune puedan venir empresas privadas nacionales y extranjeras a dañar nuestro medio ambiente.

Órganos que van a facilitar que CFE y Petróleos Mexicanos puedan ver menguado su poder de mercado para abrirle paso a empresas privadas nacionales y extranjeras. Órganos para facilitar que nuestras campesinas y nuestros campesinos puedan ser despojados de sus tierras para que llegue –entre comillas– el desarrollo a México.

Órganos que van a facilitar que sea una persona de este país, el presidente de la República, quien sea el que tenga en su control y en su mano este gran negocio del petróleo, que ahora se pretende pase a manos de privados.

Órganos, que por cierto nacen con una gran debilidad, porque no tienen autonomía financiera, porque no tienen la autonomía que tanto se ha mentado aquí. Órganos que no van a contar con integrantes de dichos organismos capacitados, porque la ley que se pretende aprobar establece que estén un año separados de las funciones de cargos públicos relacionados con el sector, lo cual veta a quienes forman parte hoy de CFE y de Pemex, que son los principales técnicos con los que contamos para realizar estas labores.

Una ley que también establece, entre otras cosas, la pérdida de la tutela del Estado del sector energético, que establece, entre otras cosas, que el sector energético dejará de ser un sector estratégico para nuestro país.

Y lo que estamos viendo es que lo que van a generar estos órganos sí va a ser mayor inversión extranjera, sí va a ser mayor inversión privada, pero esas inversiones no van a generar, como aquí se ha querido decir y se ha querido engañar, más empleos para los mexicanos, porque la experiencia que hemos tenido es que los empleos que generan estos enclaves que tienen como único objeto venir a saquear las riquezas de nuestro país, son generadas con tecnologías y con mano de obra propias.

Y lo que vamos a poner, seguramente como nos ha tocado poner en el pasado, será mano de obra barata y la riqueza mexicana a disposición de extranjeros para que vengan a saquear nuestro país.

Por eso nosotros venimos a pedir el día de hoy una moción suspensiva para que se replantee lo que tiene que ver con los órganos reguladores. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado José Antonio Hurtado Gallegos para presentar su moción suspensiva.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, muy buenas tardes. El dictamen con proyecto de decreto que se somete a consideración

y discusión el día de hoy ante este pleno, viola flagrantemente el reglamento de ésta legisladora al no contemplar los tiempos definidos para la discusión y aprobación de los documentos presentados.

Nuevamente en el seno de las comisiones dictaminadoras se realizan los mínimos esfuerzos para emitir un proyecto que integre todas las propuestas de los grupos parlamentarios, a fin de obtener un producto que beneficie a todos los mexicanos.

Sabemos de antemano que dichos dictámenes no fueron elaborados en esta Cámara sino que vienen hechos, específicamente, por personal de la oficina de la Presidencia de la República y con la firme instrucción de no tocarlos ni con el pétalo de una coma.

Lo anterior viola considerablemente las funciones de las comisiones legislativas, las cuales, al igual que la mayoría de los legisladores quedan subordinadas a las órdenes del Ejecutivo federal, sin la oportunidad de realizar los análisis correspondientes, a fin de integrar un mejor documento.

Recordemos que los equilibrios o contrapesos son la esencia y los principios de un sistema democrático en la división de poderes, por lo que de no concretarse, de esta manera estaríamos condenados a sufrir los embates del más poderoso, sin la oportunidad de que otros puedan limitarlo en sus decisiones.

Respecto al dictamen a discusión se crea la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía como órganos reguladores coordinados en materia energética.

Sin embargo, poco o nada será lo que dichas instituciones podrían realizar al respecto, ya que dichos órganos son creados con poca injerencia y capacidad de acción frente a los abusos cometidos en el sector.

Ambos órganos reguladores cuentan con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión. Sin embargo, cuentan con autonomía presupuestal, lo que crea amplia dependencia al Ejecutivo, influyendo de manera directa en la toma de decisiones de los organismos.

Su operación tendrá poca relevancia y margen de acción. Sus limitaciones están o fueron diseñadas para la protección de la inversión privada y con múltiples consecuencias para la ciudadanía. Por lo que nuevamente volvemos a dar cuenta de la profunda subordinación que existe por parte del Ejecutivo federal hacia el capital privado y extranjero.

Respecto a las otras modificaciones, solo se reafirma en la Ley Orgánica de la Administración Pública federal la amplia autoridad que tendrá el Ejecutivo sobre los órganos reguladores, al contemplar, en su artículo 1 que dichos órganos que integran la administración pública federal centralizada.

Y finalmente, las modificaciones a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, del sector Hidrocarburos, éstas no garantizan el derecho que tenemos todos los mexicanos a gozar de un ambiente sano.

Se prevé que con dichas modificaciones el Estado garantizará la distribución, explotación y producción de hidrocarburos antes de cualquier derecho colectivo o individual que pudiera afectar la inversión privada.

Es inconcebible que con una reforma de esta magnitud se dejen de lado los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, siendo que en esto se aprueba el uso indiscriminado de la tecnología, fractura hidráulica, la cual está comprobado a nivel mundial que causa afectaciones irreversibles al medio ambiente y genera la sobreexplotación de los mantos acuíferos poniendo en riesgo el abasto de un recurso tan elemental en la vida de todos los mexicanos, como lo es el agua.

Resulta inadmisibles que se pretenda decidir en tan poco tiempo sobre la explotación, operación, distribución y producción en nuestro sector energético –termino, señor presidente– siendo uno de los pilares estratégicos de nuestra nación, y la palanca de desarrollo económico para nuestro país.

Derivado de lo anterior, sometemos a la consideración de la asamblea, la presente moción suspensiva, por el efecto de suspender inmediatamente la discusión en trámite, de manera indefinida. Es cuánto, señor presidente. Compañeras, compañeros, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para presentar su moción suspensiva, la diputada Lilia Aguilar.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Dicen que la paciencia también es resistencia e insistiremos en presentar mociones suspensivas sobre este procedimiento, porque insistimos, como alguna vez insistió el PRI en la reforma de Calderón, que esta reforma que debía de ser de gran calado debía de ser bien discutida por esta soberanía.

Hay fantasmas sobre este dictamen, concuerdo con quien me antecedió la palabra, compañero del PRD. Pagos de acuerdos políticos, duplicidad de funciones, mecanismos de regulación poco efectivos, y aunque dicen que la noticia de ayer, ya no es noticia, el ejemplo claro de California y la recomendación de su gobernador.

Los órganos reguladores son muy débiles, y serán incapaces de controlar a las transnacionales. Ésa es la realidad de lo que hoy se está proponiendo. Los dictámenes que hoy son producto de un acuerdo político, se asume que se utilizarán para pagar los acuerdos entre el PRI, el PAN y el Partido Verde.

Esta norma, finalmente entraña la pérdida de control de la Secretaría de Hacienda y seguramente será un espacio, como se ha previsto y se ha dicho, para la corrupción. El nombramiento de los comisionados en materia energética, y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial, probablemente también serán una fuente de corrupción, porque los nombramientos, se ha dicho ya, y ha quedado en evidencia, son para repartir cuotas entre los partidos participantes de esta reforma.

La regulación de los conflictos de interés y las medidas anticorrupción previstas no son suficientes. Se les dota de atribuciones inconstitucionales porque invaden ya competencias del poder público existente que se encuentran en la Ley de Órganos Reguladores, para que les faculte a expedir normas generales administrativas que se encuentran ya en la Constitución.

Los comisionados de los órganos reguladores son servidores públicos de excepción que gozarán de prestaciones que no tienen el resto de los servidores públicos, ni siquiera, compañeros diputados, el presidente de la República. Estas prestaciones violentan el artículo 127, fracción II de la Constitución.

Finalmente yo cerraría, para no excederme en tiempo, porque si estamos promoviendo esta moción suspensiva es porque pareciera que estos órganos no son necesarios, que hay duplicidad de funciones con la Profepa, con la Semarnat, pero que además tienen capacidades reguladoras débiles.

Insisto. Aunque pareciera que la noticia de ayer no es noticia, lo que dejaba como experiencia el gobernador de California y el legislador que le acompañaba en esta aportación sobre su experiencia en California, catalogaban como un año terrible el año en que privatizaron la energía en California.

Decían que no solamente había habido apagones y una gran crisis que le había costado al gobierno de California 10 mil millones de dólares, que por cierto todavía paga el mismo, sino que deliberadamente se habían bajado los suministros de electricidad y los precios, porque el manejo del libre mercado estaba en manos de particulares.

El sistema de regulación, decía el gobernador, no fue suficiente. Fue el peor año para California porque Enron, debido a esto, robó a los ciudadanos de California de un millón a dos millones de dólares al día. Esto es lo que causan órganos reguladores no suficientes, órganos reguladores débiles.

Sin embargo, pareciera que a pesar de la duplicidad de funciones –con esto cierro, señor presidente-, quien ha pugnado en esta tribuna por un gobierno pequeño como es el Partido Acción Nacional, hoy aparece enamorado del Estado también dando un discurso que escucharemos después, donde apoya el crecimiento de la burocracia y la creación de estos dos órganos reguladores porque con esto se les va a pagar su apoyo a esta reforma energética, además de unos similares y conexos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra para presentar su moción suspensiva el diputado Ricardo Monreal Ávila.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente. Ciudadanos legisladores. Nosotros estamos proponiendo una moción suspensiva. Primero porque esta Ley de Órganos Reguladores llegó del Senado el pasado 21 de julio y durante la discusión de las comisiones no se hizo la menor modificación. Claro, debería ya no extrañarnos porque es la costumbre de esta Legislatura no modificar una sola coma del envío de los dictámenes elaborados no en las comisiones, sino en la Presidencia de la República con la oligarquía económica nacional y transnacional. Por eso nosotros creemos que no ha sido suficientemente discutido este tema.

El dictamen con proyecto de decreto por el que se expide esta ley de órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tiene aparentemente por objeto regular la organización y funcionamiento de los órganos reguladores.

Sin embargo les puedo decir que es una tomadura de pelo tanto el mecanismo para la selección como las funciones y la supuesta independencia y autonomía de los órganos que no existe, dado que son órganos coordinados por el secretario de Energía. Por supuesto que no habrá autonomía de gestión ni habrá independencia.

La Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, deja cabos sueltos que permiten que se haga mal uso de las facultades que ahí se expresan. Las facultades no son las que debieran establecer un órgano regulador serio y carecen de claridad, no tienen explicitud en las labores que les cometen.

Lo único... Presidente, le pediría, es muy temprano, que ponga orden en la sala. Al menos tengan la decencia de atender tres minutos. Le pediría una moción de orden, presidente. Los que están en los pasillos con carcajadas y con sonrisas y jubilosos, podrían irse a tomar un café, sería mejor para la gente a la que le interesa este debate.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí, diputado. Les pido a las compañeras...

El diputado Ricardo Monreal Ávila: A todos los que atienden los respeto, a los que están parados y hablando, también, pero no deberían de estar aquí.

El Presidente diputado José González Morfín: Pido de verdad a todas las compañeras y compañeros, vamos iniciando la sesión, que guardemos orden, compostura y que escuchemos con atención al orador.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: En realidad, presidente, nosotros sostenemos que no habrá autonomía tanto en el rubro energético y petrolero, pero tampoco habrá autonomía en el control de los órganos de coordinación.

El Ejecutivo de nueva cuenta fungirá como juez y parte con estos temas que tienen importancia para el país. Esto impide que exista objetividad para la toma de decisiones, que haya autonomía y que haya profesionalismo.

Miren ustedes, un solo tema que les quiero comentar, trataré durante el desarrollo de la sesión comentárselos también, pero un solo tema: las áreas protegidas, que ha sido una lucha de ecologistas, que ha sido una lucha de la sociedad civil y de las comunidades, ahora va a ser susceptible de investigar. Es decir, el área protegida, los estados como Chiapas, como Guerrero, como Zacatecas, que tienen áreas naturales protegidas, en donde debería imponerse la prohibición de investigación sobre la existencia de hidrocarburos o el establecimiento de infraestructura hidráulica en estas áreas, ahora se ha quitado, no se ha puesto y se permite que se realicen investigaciones para poder extender la utilidad pública para fines de aprovechar esas tierras por las transnacionales.

Si fuéramos consecuentes, deberíamos establecer una prohibición para que, sobre las áreas protegidas, no hubiese ninguna investigación y se mantuvieran intocadas porque son de los pocos pulmones que el mundo tiene para poder tener aire limpio y ahora, con esta ley depredadora, van a afectar las áreas protegidas, las áreas reservadas por la ley actualmente y que son muchas áreas en las que participamos cuando se elaboró la ley correspondiente.

La diputada Graciela Saldaña Fraire (desde su curul): Deseo hacerle una pregunta al orador.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado ya su tiempo se ha agotado.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Nomás es por respeto a la diputada.

El Presidente diputado José González Morfín: No, no. Estamos en mociones suspensivas. No hay ni discusión; no puede haber en este momento una interpelación ni una pregunta. Le pido por favor que continúe, diputado.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Es una pregunta. Por qué tienen tanto temor de discutir, por qué tienen tanto miedo de que sean exhibidos como lo que son. Por qué son tan intolerantes. Qué les pasa. Le están entregando el país a la corrupción y a las transnacionales.

No les importa lo que contiene esta ley, no la han leído, no les importa nada, sólo obtener su bono que les darán una vez que aprueben esta ley.

El Presidente diputado José González Morfín: Con mucho gusto, diputado, su documento será insertado de manera íntegra en el Diario de los Debates. Tiene finalmente el uso de la voz para presentar su moción suspensiva, la diputada Aleida Alavez.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, diputado Presidente. Se los dijimos nosotros y no nos escucharon, se los dijeron dos políticos estadounidenses y tampoco escucharon. El resultado, una reforma hecha a la medida de estos intereses inexplicables y no del interés nacional.

Lo hemos dicho y lo seguiremos diciendo: esta reforma es el peor despojo a los mexicanos de que se tenga memoria. Es la culminación de una política neoliberal que ha sumido en la pobreza a nuestro país y que terminará por despojar a los más pobres entre los pobres de lo poco que tienen.

Hemos convocado al debate, pero ha habido poca respuesta. Apenas unos cuantos que se atreven a subir a tribuna para tratar de explicar lo inexplicable. Los otros, la mayoría, se esconden en sus curules, quizás por un atisbo de vergüenza de lo que están haciendo a la nación.

Los diputados del PRD insistiremos una y otra vez en la necesidad de fortalecer la autonomía de las instituciones encargadas de regular la apertura del sector a los hidrocarburos.

Los órganos reguladores del sector energético requieren de autonomía y de un blindaje para resistir los embates de los actores económicos y políticos. Entiendan, en la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética no hay autonomía ni independencia de los entes reguladores.

De acuerdo con los artículos 6 y 3, la ley en comento, la responsabilidad de regular al sector recaerá en el Ejecutivo federal, lo que rompe su autonomía y lo subordina a los caprichos del jefe del Ejecutivo.

Basta ver el contenido de los artículos 3, 4, 6, 7 y 20 del proyecto de Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética, porque no dota de las herramientas necesarias a los órganos reguladores para resistir las presiones de grupos de interés económico, político o burocrático, a los que seguramente se estarán enfrentando.

Esta ley sepulta la autonomía, transparencia, estabilidad y capacidad de los órganos, y establece una insultante subordinación a otros intereses ajenos a México. El dictamen es un claro manejo de las facultades en favor de un proyecto político que gobierna, no existe una clara línea de división de poderes ni autonomía de gestión de las secretarías de Estado y los órganos reguladores en la materia. De ahí se desprende la necesidad de que los reguladores sean robustecidos institucionalmente.

Se otorgan facultades inconcebibles a la Secretaría de Hacienda y la de Energía, que pretenderán la supremacía jerárquica. Aunado a lo anterior, se suma el control del Ejecutivo, toda vez que los comisionados de los reguladores serán designados por el Ejecutivo federal. Esa pantalla que traen de elección en el Senado es eso, una pantalla, y si no quítenle la palabra “designados” y pónganle “propuestos”.

Por otra parte la iniciativa propone que quienes aspiren a ocupar el cargo, con sólo tener cinco años de experiencia los puedan nombrar. Esto levanta muchas sospechas, pero es precisamente lo que decimos, no podemos aquí dejar de lado sin debatirlo, sin corregir esas palabras que mandan y notan la diferencia entre ser o no subordinados del Poder Ejecutivo federal, y hacemos valer que la verdadera autonomía está correlacionada con la toma de decisiones rápidas y de calidad, con políticas ciertas y previsibles, tanto para los consumidores como para los inversionistas. Para que esto no colapse por los constantes cambios entre grupos o coaliciones que se apoyan entre sí.

Sostenemos nuestra denuncia de que en el artículo 33 de esta ley, cada contrato, permiso o autorización de los órganos reguladores implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada; es decir, otorgan todas las facilidades para que las empresas privadas puedan disponer de los predios que requieran para hacer sus negocios.

En concreto, la propuesta del PRD es garantizar la autonomía de estos órganos, del Ejecutivo federal, y privilegiar perfiles con amplia experiencia para ocupar los cargos de consejeros vigilando que haya controles confianza, honestidad y compromiso.

También proponemos que en el Consejo de Coordinación del Sector Energético, se haga a partir de bases técnicas y especializadas la designación de contraprestaciones económicas de los contratos.

No está de más recordarles que es nuestra responsabilidad como Cámara, construir leyes reglamentarias con mecanismos de rendición de cuentas que permitan el ejercicio de los órganos reguladores con plena autonomía, en sus procesos de tomas de decisiones. Si de verdad queremos lograr esto, regresemos el dictamen a comisiones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toman en consideración inmediatamente para su discusión las mociones suspensivas presentadas. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha.

El Presidente diputado José González Morfín: Para iniciar la ronda de posicionamiento de los grupos parlamentarios tiene la palabra la diputada Dora María Talamante Lemas, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, cuando aprobamos la reforma constitucional energética lo hicimos pensando en el alto impacto positivo que generaría los cambios en la economía del país.

Hoy es momento de dar certeza jurídica a lo aprobado para impulsar un desarrollo económico y social que vislumbremos en diciembre pasado, y debemos hacerlo con total responsabilidad y de frente a la ciudadanía. Con esta legislación secundaria se dará cause a los aspectos normativos con que debe operar el nuevo modelo energético, con miras a probar y obtener más ingresos e incrementar el valor económico de los recursos naturales del país sin perjuicio del medio ambiente.

Pero sobre todas las cosas, al votar a favor del dictamen, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza buscamos mejorar el bienestar y la calidad de vida de los mexicanos desde los aspectos económico y social.

El principal desafío que presenta la reforma energética es pasar de un monopolio estatal a un sector competitivo con múltiples actores. Por eso ahora es necesario brindarle a través de las leyes secundarias las herramientas que lo impulsen y conviertan en el motor de una nueva economía en el país. Necesitamos definir claramente los objetivos, funciones y responsabilidades de esta nueva arquitectura energética.

Sin duda la constitución de los órganos reguladores coordinados está enfocada a reforzar las medidas anticorrupción que garanticen la seguridad energética del país al establecerse como árbitros que vigilen el cumplimiento de estas normas, la competencia efectiva y el juego limpio por parte de todos los agentes involucrados.

Dados los retos que la misma reforma plantea con la apertura de los mercados se requiere que estos órganos cuenten con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa, de gestión y financiera, que les permita entender sus nuevas responsabilidades.

Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza consideramos que hay que tener mucho cuidado de quienes integren los órganos reguladores, porque así buscaremos que asuman la importancia y responsabilidad social que conlleva su cargo, actuando con imparcialidad, transparencia y ética pública, con atribuciones respecto a temas tan sensibles como hacer una declaratoria de utilidad pública de previo, se deja en manos de estos órganos una gran responsabilidad no sólo técnica, sino económica y también social.

Por ello hay que ser escrupulosos y vigilantes para que actúen con la rectitud que se espera y se demanda de estos entes públicos, anteponiendo el interés general sobre el particular y cerrando huecos que puedan llevar a conflictos de intereses y corrupción.

Para Nueva Alianza son preocupantes los impactos negativos que en materia ambiental pueden acarrear todo el ciclo de vida de los proyectos de extracción de hidrocarburos. Estamos convencidos de la necesidad de desarrollar un sector energético con criterios de sustentabilidad que definan las reglas de seguridad industrial y protección al ambiente, para garantizar la explotación de los hidrocarburos de manera racional.

Al conformarse la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, dotamos al sector de hidrocarburos de un esquema legal, administrativo y regulatorio que privilegie la protección de los recursos naturales y medio ambiente.

En Nueva Alianza continuaremos trabajando para el espíritu de las reformas y sus leyes secundarias se cumplan. Sabemos que esto son los cimientos de un nuevo México, más grande y más fuerte. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada.

El Presidente diputado José González Morfín: Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene la palabra el diputado José Alberto Benavides Castañeda.

El diputado José Alberto Benavides Castañeda: Con su venia, presidente. Los órganos que se crean desde la Ley de los Órganos Reguladores coordinados en Materia Energética sin duda parecen ser una serie de requisitos necesarios para justificar la apertura del sector energético, y no para contribuir con especificaciones técnicas ni políticas que contribuyan a la creación de un sistema eficiente de control.

Por un lado se le dan atribuciones a una Comisión Nacional de Hidrocarburos que ha servido de muy poco desde su creación para que a nombre del gobierno federal realice los trámites en materia de asignaciones y licitaciones de contratos de exploración y extracción, en donde contra toda lógica no tendrán injerencia ni en la determinación técnica sobre qué tipo de contratos realizar ni de la determinación económica. La primera a cargo de la Secretaría de Energía y la segunda a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Es decir, se va a dedicar a una mera organización de un proceso de licitación, cuando su naturaleza debería ser técnica.

No resulta convincente el cómo justifican la intervención de las Comisiones que ahora se supone actuarán de manera coordinada. Se dice que la inclusión de nuevos participantes en el sector energético, así como de

esquemas, mecanismos, reglas, instrumentos nunca antes pensados en nuestro país, implican otorgar un rol preponderante a los reguladores y se propone un esquema basado en las mejores prácticas, que por cierto nunca se dice de quién ni de dónde.

Esto no quiere decir que no consideremos adecuada la existencia de los reguladores, el problema es que parecen en todo caso unas oficinas de trámite de permisos y organización de eventos, dejando en duda el papel técnico a desempeñar, además de la autonomía que presumen otorgarle.

Consideramos que los organismos que se crean tenían que haber sido fortalecidos previo a la apertura del sector. Es necesario que obtengan credibilidad y, sobre todo, resultados claros que aseguren un papel firme de control y regulación en un sector complejo y expuesto a corrupción, con desafíos de conocimientos técnicos y humanos, dada la evolución tecnológica en la exploración y la extracción.

Incluso en los órganos reguladores de muchos países desarrollados con experiencia en regular sectores con participación privada se han visto superados por no ir a la vanguardia en todos los aspectos requeridos para ejercer su papel.

En el artículo 29 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se contempla que estos podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamiento relacionados con sus servicios, los cuales serán la emisión y administración de permisos, las autorizaciones, las asignaciones y los contratos. Esto significa que los órganos reguladores se financiarán con recursos autogenerados o con recursos propios, dejando pasar por alto las decisiones de la Cámara de Diputados.

Además, se contempla que los órganos reguladores coordinados en materia energética podrán instruir a un fiduciario la aplicación de los recursos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones y no podrán acumular recursos superiores equivalentes a tres veces el presupuesto anual de la Comisión de que se trate.

Esto no es admisible, ya que no se justifica a cuenta de qué los órganos tendrán hasta tres veces su presupuesto, cuando se supone que lo asignado en el Presupuesto de cada año asegura su funcionamiento, por lo que esta disposición sólo puede verse como un reparto de ingresos extraordinarios no justificados.

Hay un claro conflicto de intereses en lo relativo a los nombramientos de los comisionados. En el artículo 8 se establece que para ser comisionado es necesario no haber ocupado en el año previo a su designación ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la revolución de los órganos reguladores en esta materia. Esto no es ni cercanamente un tiempo suficiente para limitar el conflicto de intereses, por lo que tiene que ampliarse, si quieren de verdad tener órganos que no sean manipulables.

Por otro lado, los órganos reguladores serán los que abran el camino a las empresas privadas para que puedan disponer de los predios que requieran para llevar a cabo la explotación de hidrocarburos.

El otorgar contratos, permisos y autorizaciones de los órganos reguladores implicará una declaratoria de utilidad pública. Con ello, la ocupación de predios quedará en manos de los contratistas. Sin duda es mucho poder para organismos que no han mostrado fortaleza.

Respecto a la Agencia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, en el artículo 2 de la ley se establece que conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el titular del Ejecutivo federal.

Este tema sin duda plantea una situación de total manipulación del Ejecutivo sobre la agencia, tomando en cuenta que será desde el gobierno federal a través de la Secretaría de Energía la que determine cuáles son las áreas de explotación, por lo que al obedecer las acciones que determine el Ejecutivo –como se dice en este artículo 2– la agencia nunca podrá ir en su contra, aunque se consideren áreas de explotación que tengan un impacto negativo en sentido ambiental, por lo que su función se vuelve completamente inútil.

Para ver un ejemplo de lo poco que le va a importar al Ejecutivo esta Agencia, podemos mencionar lo que se establece en el artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos respecto a las autorizaciones para la perforación de pozos.

La autorización a que se refiere este artículo se ajusta a los plazos establecidos conforme a la regulación que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En caso de no emitirse una respuesta a la solicitud por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, dentro del plazo establecido en dicha regulación, ésta se entenderá en sentido favorable, es decir, la afirmativa ficta.

Esto implica que la Comisión Nacional de Hidrocarburos podría no atender una solicitud de autorización respecto a un área de exploración, que de ser explotada implique un daño ambiental o de seguridad industrial y la agencia jamás sería consultada, teniendo el camino libre las empresas para perforar.

No se toman en cuenta las recomendaciones hechas por las agencias internacionales de transparencia y anticorrupción del sector, respecto a una serie de condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y transparente de la explotación de gas y de petróleo, siendo una de las más importantes la profesionalización de servidores públicos, con un sentido técnico y honorable y no simplemente oneroso y mercenario.

La regulación del sector energético es, sin duda, la piedra angular que determina el desarrollo de proyectos que sean responsables, tanto con el ambiente, los trabajadores y en general con la población.

El riesgo evidente que existirá de perder ingresos provenientes de la explotación de hidrocarburos, así como el funcionamiento eficiente y con enfoque social del sector eléctrico nacional, obligan a tener un cuidado pormenorizado que derive en un esquema regulatorio capaz de poner un límite a los abusos comprobados por parte de los explotadores, que vendrán con intenciones de saqueo voraz.

Por desgracia en nuestro país la falta de un Estado de derecho y la legalidad harán el camino fácil para la existencia de organismos corruptibles y manipuladores. Por las razones mencionadas, es porque votaremos en contra de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene ahora la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Estos días, compañeras y compañeros legisladores, son días de infamia nacional, son los días de la traición a la patria, a diferencia de aquellos días cuando en Querétaro, el Congreso Constituyente creó la primera Constitución social del siglo XX, una Constitución que provenía de un movimiento revolucionario que reivindicaba las causas de la justicia, de la democracia y de los derechos sociales.

En estos días de infamia nacional se ha generado toda una contrarrevolución conservadora, corrupta y entreguista del patrimonio nacional. Son los días del servilismo parlamentario, de una mayoría mecánica que se jacta de sus falsas proezas.

Ayer escuchaba aquí cómo varios se desgarraban las vestiduras y se ofrecían al Tlatoani, a Enrique Peña Nieto, diciéndole: ya te ayudé a hipotecar el patrimonio nacional y el día de mañana espero que me palomees para ser candidato a alcalde, gobernador u otras responsabilidades.

Son los días de la privatización corrupta del petróleo, de los hidrocarburos y de la electricidad. Son los días en que han vuelto a enterrar a figuras que hoy son más contemporáneas que nunca, como Lázaro Cárdenas, Emiliano Zapata, incluso a López Mateos.

Son los días en que han aprobado el mayor endeudamiento de un rescate en la historia del país. Un rescate mayor al Fobaproa para financiar la corrupción de un sindicato como es el sindicato de Pemex, que hoy tiene litigios en Estados Unidos y que nosotros vamos a pedir a la Comisión de Investigación de Pemex que incluya el tema de las operaciones y de las sentencias del sindicato de Petróleos Mexicanos.

En estos días de servilismo parlamentario muchos legisladores que se ofrecen como ofrendas al presidencialismo no tienen idea de la magnitud de lo que han estado aprobando.

Y esto lo podemos entender, porque si Judas vendió a Cristo por 30 monedas, hay varios que han vendido al país por canonjías, prebendas y bonos. Son los bonos de la traición a la patria que muchos van a cobrar cuando se cancele este periodo extraordinario de sesiones.

Y hoy vemos, en este dictamen, que se están creando órganos reguladores, que van a ser quienes regenteen los recursos energéticos del país.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos, todos sus integrantes son nombrados por el presidente de la República. Serán los intermediarios para los negocios con las trasnacionales.

La Comisión de Hidrocarburos tendrá ya toda la información de las reservas del país que le costó millones y millones de pesos generarlos a Pemex, para ahora, simplemente entregárselo a estas trasnacionales.

Van a ser, además, en el caso de la Comisión de Hidrocarburos, los verdugos de las comunidades y de los campesinos, porque van a convertir en causas de utilidad pública las ocupaciones temporales de las trasnacionales como Chevron, Exxon, Halliburton y demás tiburones de la industria energética mundial.

Aquella que el gobernador de California ya señaló que se van a comer vivo al país si se sigue con este entreguismo corrupto.

Y no vayan a decir ahora, lo digo a los pocos legisladores del PAN que están aquí, que ésta es una visión estatista del gobernador de California. Que es una visión poco moderna. No señores, lo traidor y lo entreguista no es un tema de modernidad, es un tema de convicciones, y si lo dicen ellos es porque han vivido la experiencia de la privatización de la energía eléctrica en California, donde Enron hizo negocios corruptos a costa de los usuarios de la electricidad y aquí estamos repitiendo la misma receta.

En el caso de la Agencia para la Seguridad Industrial y la Protección del Medio Ambiente en materia de hidrocarburos, que tiene un nombre tan rimbombante como inútiles son sus funciones. Es un parapeto para justificar la utilización indiscriminada del *fracking*, de la fractura hidráulica en nuestro país.

Es verdaderamente absurdo que en la ley que regula esta agencia no hay una sola palabra al tema de la fractura hidráulica, como si por esta razón se desapareciera el peligro ecológico que se cierne sobre amplias extensiones del territorio nacional. Y esta agencia que seguramente será el pago al Partido Verde, así como le dieron la Secretaría de Medio Ambiente con Juan José Guerra Abud, que fue coordinador parlamentario en la anterior legislatura, seguramente ahora la agencia será el nuevo pago de favores por su voto a favor de esta reforma.

Entonces este parapeto viene a ser quien legitime la utilización de la fractura hidráulica en la explotación del gas de lutitas. Y hoy vemos que ya se ha creado el cartel del *fracking* en el norte del país; vemos como gobernadores como Rodrigo Medina de Nuevo León, César Duarte de Chihuahua o Rubén Moreira de Coahuila por mencionar algunos.

No solamente no ven cómo cuidan a sus comunidades de la depredación ecológica, sino que están ofertando los territorios, porque seguramente están metidos y desde aquí los acuso en esos negocios de estas empresas. Por esta razón nosotros no creemos en estos órganos reguladores para el entreguismo y para el ecocidio criminal; por esa razón vamos a votar en contra de esta parte oscura de la reforma energética. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene ahora la palabra el diputado Enrique Aubry, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Enrique Aubry de Castro Palomino: Con su venia, señor presidente; compañeras y compañeros diputados. Estamos ante un momento de definición para la industria energética nacional, nos encontramos dando pasos firmes hacia el desarrollo sustentable y fortalecimiento económico de México.

El paquete de reformas que estamos por aprobar, serán el detonante de un país de oportunidades, crecimiento e inversiones que por fin sentará las bases de un crecimiento nacional sostenido para el mediano y largo plazo. Nos encontramos en la antesala de hacer realidad las reformas estructurales que nuestro país necesita en materia de energía, mismas que serán el vehículo que detone el potencial energético que tenemos y que sin lugar a duda nos posesionará como referente en el ámbito internacional.

Somos un país afortunado ya que tenemos una gran riqueza de recursos naturales. Sin embargo esa abundancia no nos sirve de nada si no somos capaces de traducirla en beneficios tangibles para todos los mexicanos.

Lo anterior nos obliga a plantear reformas de gran calado que nos permitan una adecuada adaptación a los cambios que ha tenido el sector energético a nivel nacional e internacional, promoviendo la participación de más actores en la extracción y explotación de nuestros recursos, pero representando la historia de instituciones como Pemex y CFE, que tanto le han dado al país.

Por ello el Partido Verde ratifica su respaldo a la política energética propuesta por el gobierno de la República. Aunque le incomode a la oposición, nosotros estamos orgullosos de ser una fuerza política responsable que ha sabido entender las necesidades de cambio de un país que necesita transformarse para estar a la altura de las legítimas exigencias y necesidades de su pueblo.

Reconocemos que ante el nacimiento de una nueva industria energética surge la necesidad del Estado de fortalecer los mecanismos que serán los encargados de regular las actividades del sector.

Con este fin se crean los Organismos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, órganos que si bien es cierto son dependencia del Ejecutivo federal, también se les dota de autonomía técnica y de gestión y presupuestaria. La CRE y la CNH, serán las instituciones encargadas de hacer cumplir los objetivos de la reforma energética en cuanto respecta garantizar la rectoría del Estado en el sector en beneficio de todos los mexicanos.

Es por ello que tenemos la obligación de llevar a un buen puerto este proceso legislativo. Podemos estar seguros de que los nuevos organismos reguladores estarán integrados por los mejores expertos en la materia, elegidos de manera transparente y democrática.

Debemos destacar que esta ley cuenta con grandes avances en el control de servicios públicos, ya que incorpora códigos de conducta obligatorios a los comisionados que integrarán este órgano, todo ello de estas áreas en garantizar la transparencia y rectitud del ejercicio a su encargo, además de incorporar un capítulo especial relativo al combate de la corrupción, pieza fundamental para este gobierno.

Co el nacimiento de estas instituciones daremos a los mexicanos la seguridad de que la nación es y seguirá siendo el dueño de sus recursos naturales, de los hidrocarburos y de la industria eléctrica.

Que quede claro. Pemex y CFE no se venden. No se regalan. Por lo contrario, se fortalecen. El proceso legislativo que resultó en el dictamen que estamos discutiendo tiene una profunda carga nacionalista reflejada en la responsabilidad que se le otorga al Estado mexicano de vigilar a través de sus nuevas instituciones que la extracción, exploración de hidrocarburos se lleve a cabo con estricto apego al interés nacional.

Compañeros legisladores, prácticamente todos ustedes, a nombre propio y de sus grupos parlamentarios han externado en el proceso de discusión y dictamen de estas iniciativas, su preocupación por la garantía de la sustentabilidad en el desarrollo del sector energético, la protección de los ecosistemas y la reducción de los posibles impactos que esta industria pudiera provocar al medio ambiente del país.

En este dictamen está contenida la ley que da vida a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos como un nuevo órgano regulador especializado en protección al medio ambiente y la seguridad de la industria en el sector de petróleo.

En mi grupo parlamentario queremos agradecer las sumas de voluntades por parte del Ejecutivo federal y al interior de este Congreso de la Unión para manifestar su voto a favor de la creación de la agencia, que ha sido

una de las preocupaciones más sensibles del Partido Verde. La tarea de esta agencia no será fácil, ya que está...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputados.

El diputado Enrique Aubry de Castro Palomino: ¿Mande?

El Presidente diputado José González Morfín: Continúe, diputado. Les pido por favor respeto al orador. Continúe, diputado.

El diputado Enrique Aubry de Castro Palomino: La tarea de esta agencia no será fácil, ya que esta ley le otorga como objetivo principal, la prevención de desastres que puedan ocurrir en cualquiera de las áreas asociadas al sector de hidrocarburos. Y su mandato principal será la regulación, supervisión e inspección, relacionadas con la protección del medio ambiente y la seguridad industrial.

Con estas facultades la agencia participará de manera conjunta con diferentes dependencias y organismos de la administración pública estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración, evitando así duplicidad de funciones entre cada una de ellas.

La agencia garantiza el desarrollo integral y sustentable del país, pues atiende la preocupación que tenemos por preservar el entorno del ecosistema.

Por ello el Partido Verde, con nuestro voto a favor, refrendamos nuestro compromiso con un México verde, que ama profundamente a la naturaleza y que por ello se empeña en cuidarla y respetarla a toda costa.

Compañeros, dejémonos de críticas, dejémonos de dejar de venir a atacar y de no reconocer la voluntad de un presidente que quiere un nuevo México, que quiere transformar a un país de punta, que podamos competirle al mundo.

Esta agencia nos va ayudar a que haya más transparencia y a cuidar el entorno ambiental. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene ahora la palabra el diputado Alejandro Cuevas Mena, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena: Buenas tardes, compañeras, compañeros diputados. Con su venia, señor Presidente. Qué barbaridad escuchar aquí la competencia de a ver quién le echa más elogios al presidente, a ver quién se arrastra más ante el Ejecutivo. Es una vergüenza, de verdad. No es el papel de los legisladores. Los legisladores debemos tener independencia, autonomía –tranquilo, su chamba está asegurada, diputado ecologista.

El Presidente diputado José González Morfín: Están prohibidos los diálogos. Pido respeto al orador, como lo he pedido a todos los demás oradores que han hecho uso de la tribuna.

El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena: Las reformas y los reformadores que impulsan estas reformas de los energéticos han perdido el juicio o son ingenuos o de plano ignorantes de las características del mercado de los energéticos.

No se han cansado de vanagloriar al mercado y sobre todo a la libre competencia como la tabla de salvación de México. Su estrategia de dismantelar el monopolio estatal para abrirlo a la libre competencia es muy peligrosa, ya que los competidores no son pequeños y medianos, sino los gigantes de los energéticos.

Nos dicen que con la libre competencia aumentará el nivel tecnológico de la industria petrolera, la producción, la productividad y los ingresos petroleros, al mismo tiempo que bajarán los precios. Esta propuesta –hay que decirlo con claridad– es irrealizable, es una ilusión, es un engaño para las y los mexicanos.

Los neoliberales ya no quieren que sean Pemex y la CFE las empresas dominantes de los energéticos de México. Cuáles son sus empresas favoritas y con las que bajarán los precios, cuáles son: Exxon Mobil, que comercializa 5.3 millones de barriles al día; Petrochina, 4.4; British Petroleum, 4.1; Shell 3.9 millones de barriles por día; y la Chevron con capacidad de 3.5 millones de barriles diarios.

Estas empresas piden libre competencia precisamente para dominar los mercados. Todas ellas son consorcios más poderosos que Pemex, más integrados y con un sistema productivo que articula la exploración, la extracción de la materia prima y su industrialización y comercialización.

Estas son las principales empresas dominantes del mercado mundial. Son transnacionales que buscan garantizar para el largo plazo el control de reservas probadas y probables de hidrocarburos en el mundo y ante ellas los reformadores, los grandes reformadores desmantelan a Pemex y a la CFE.

No se debe dudar que el de los energéticos es un mercado difícil de regular por cuanto sus agentes son grandes consorcios monopolistas, cuyo sistema de operación nada tiene que ver con la libre competencia del mercado.

Por lo tanto, no se pueden olvidar que los organismos reguladores actuarán en un mercado de competencia monopolista, en donde actúan consorcios que poseen enormes recursos financieros y políticos, que presionan para lograr a toda costa sus propósitos con las licitaciones, asignaciones, contratos, asociaciones o simplemente para tener protección en las relaciones laborales que establecerán con los trabajadores mexicanos.

Por esta razón, los órganos reguladores requieren de atributos, mecanismos y capacidades suficientes para librarse de las prácticas monopolistas de gestión económica.

El mercado no es la simple circulación de mercancías y dinero, sino principalmente un sistema de fuerzas económicas y políticas representadas por personas de carne y hueso que defienden sus particulares intereses centrados en la obtención de la máxima ganancia.

Del mercado energético dominado por los grandes consorcios y el capital monopolista, los órganos reguladores tendrán que ser muy fuertes y eficaces, y no caer en la peligrosa ingenuidad de que regularán la libre competencia.

Los mercados monopolizados no operan con la lógica de la mejor calidad y el menor precio. La competencia monopolista opera mediante relaciones políticas administradas con dinero para conseguir el control de la información necesaria para la toma de decisiones.

Pemex, tiene un banco de información geológica procesada que permite saber con certeza en dónde están los yacimientos más prometedores, ¿en qué condiciones se encuentra? ¿Cuál es su potencial de producción? ¿Qué tipo de hidrocarburos posee, etcétera? Información que ha costado millones de dólares en investigación y formación de recursos humanos y científicos.

Las petroleras ambicionan esta información y la Ley de Hidrocarburos; y la de los órganos reguladores obligan a Pemex a entregar esos datos a la CNH cuando ésta no tiene los suficientes sistemas de seguridad para resguardarlos y hacer uso eficiente con ella.

Para controlar la información estratégica, las petroleras no sólo dispararán misiles como en Irak, su especialidad es disparar cañonazos no de 50 mil pesos como en la época de Álvaro Obregón, que nadie resistía en ese entonces, sino de millones de dólares que en esta época del individualismo extremo, tampoco los neoliberales podrán resistir.

El mercado de competencia monopolizada en un mar de corrupción y las leyes de la reforma energética, y en particular de los órganos reguladores que supuestamente fortalecen a la CNH y a la Comisión Reguladora de los Energéticos, no crean herramientas jurídicas para evitar que los políticos que administrarán la industria energética, sigan cometiendo actos de corrupción.

En los mercados de competencia monopolista, los órganos reguladores para ser eficaces deben contar con conocimientos profundos del ámbito técnico que regulan, y experiencia ganada después de muchos años de vida profesional en el tema, objeto de la regulación.

También deben contar con independencia frente al poder público de gobierno y al poder económico de los regulados. De igual modo, un buen regulador debe actuar con honestidad y transparencia, debe tener atribuciones y recursos para actuar, así como un blindaje a prueba de altísimas presiones económicas y políticas.

La iniciativa de los órganos reguladores es muy pobre y falla rotundamente en su pretensión de fortalecer a los reguladores. Estos reguladores en realidad serán organismos sujetos a las decisiones políticas de la Secretaría de Energía, con el riesgo de que en su integración queden personas que actúen como representantes de las empresas reguladas. Tanto la CNH como la CRE no tienen autonomía presupuestal, y serán una especie de organismos subordinados a la Secretaría de Hacienda y a la Sener; es decir, a la estrategia del Poder Ejecutivo federal.

La iniciativa, en lugar de prescribir medidas para incrementar la independencia frente al poder político, hace exactamente lo contrario. Las figuras novedosas de órganos reguladores coordinados y Consejo de Coordinación del Sector Energético, no tienen otro objetivo que acrecentar el control de la Secretaría de Energía sobre las que hoy son sus órganos desconcentrados, por lo que es notable el retroceso en las perspectivas de tener instituciones de mercado realmente autónomas.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético no será un mecanismo de coordinación, sino de imposición de los proyectos y de las políticas de la Secretaría de Energía. Así, en aras de suplir la ausencia de una homogeneidad en la coordinación interinstitucional de los órganos reguladores coordinados en materia energética, se propone la creación del Consejo de Coordinación del Sector Energético y todos sus comisionados y presidente comisionado los habrá de nombrar el Ejecutivo federal.

No se evita el efecto puerta giratoria, con el cual de los altos cargos de las empresas reguladas salen funcionarios para los órganos reguladores. Y de estos órganos reguladores salen especialistas para ocupar altos cargos en las empresas reguladas, como bien ha señalado el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos queda como un órgano dependiente de la administración pública centralizada, cuyo director ejecutivo será nombrado y removido libremente por el titular del Ejecutivo federal.

La subordinación de los órganos reguladores al Poder Ejecutivo los hará inoperantes. Miren, quisiera hacer unas preguntas: ¿Acaso los órganos reguladores servirán como pago a favores políticos? En la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, ¿acaso no es un premio para el Partido Verde Ecologista y sus focas por su solidaridad hacia el PRI?

¿Se trata de crear burocracias innecesarias para colocar a los amigos serviles, como los diputados y las diputadas que votan a favor de esta reforma para darles chamba? ¿Es esta legislación un mecanismo para legitimar el saqueo de los recursos naturales de nuestro país?

Culmino, señor presidente. Estas preguntas surgen al constatar que la legislación de los reguladores no está relacionada con principios mínimos de imparcialidad, legalidad, profesionalismo, pues se veta a los investigadores o bien a los técnicos profesionales de Pemex, en el caso de la agencia para su conformación.

El PRD está a favor de órganos reguladores con la suficiente fortaleza para regular la competencia, no como agencias de colocación. No podemos estar a favor de una política que fija la prevalencia del interés energético sobre cualquier otro, y que bajo el amparo de la utilidad pública lesiona, trasgrede, despoja y violenta los derechos de las personas sobre su único patrimonio, sobre la seguridad económica de las familias y sobre el interés nacional. Ladren. Votaremos en contra. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN, el diputado Rubén Camarillo Ortega.

El diputado Rubén Camarillo Ortega: Gracias, presidente. El tema que hoy nos ocupa sin duda es uno de los pilares más importantes de esta reforma energética. Hablar de una regulación eficiente debe buscar que las empresas provean los productos y servicios de calidad a precios competitivos, incluso cuando no haya condiciones de competencia.

El mensaje de esta reforma con respecto a los órganos reguladores es muy claro y es uno solo; ante esta nueva expectativa del sector energético en nuestro país, el papel que juegue la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y la Agencia para la Protección del Medio Ambiente y el Sector Industrial, en el sector de Hidrocarburos, sin duda tiene la premisa principal proteger los intereses de los consumidores en nuestro país.

Que no haya duda, la propuesta que se hace el día de hoy es que, ante este cambio de paradigma en donde se termina con el monopolio en el sector hidrocarburos y el sector eléctrico, requiere el contrapeso indispensable, los equilibrios jurídicos necesarios para que esta apertura no sea una apertura indiscriminada o una apertura que vaya en contra de los intereses de los ciudadanos. Por eso cabe hacer la reflexión detallada de cuáles son las funciones que por un lado la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene como papel principal.

Quiero aclarar una falacia que se ha venido a plantear aquí a la tribuna. Se dice que la Comisión Nacional de Hidrocarburos a través de la formación del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos va a ser la agencia que va a permitir que las empresas trasnacionales se haga de la información que le ha costado miles de millones de pesos a Petróleos Mexicanos. Qué equivocados están, no han entendido el concepto.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos es una estrategia de nación, no es Pemex el dueño de esa información como no lo es tampoco de las reservas. Quien es el dueño de esa información y de las reservas es la nación y la nación a través de la Constitución le ha encomendado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos que se haga cargo de la administración estratégica del sector hidrocarburos en nuestro país. No es una ocurrencia ni es que alguien se lo haya sacado de la manga, así está dispuesto en la Constitución.

Más aún, esta información de la que va a hacer uso la Comisión Nacional de Hidrocarburos no provendrá solamente de Petróleos Mexicanos, sino que la Ley establece también muy claro que toda la información de exploración que se haga en este país, aun por particulares, deberá de ser concentrada, deberá de ser administrada, aun la de las empresas particulares, por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

No hay tal posibilidad que aquí se ha planteado que esta Comisión se convierta en testaferreros de las empresas trasnacionales. Qué equivocados están, no han leído cuidadosamente la iniciativa.

Por otro lado, es importante decir claramente que efectivamente, uno de los riesgos que existen para los reguladores es que sean cooptados o por los regulados o por el gobierno. Me parece que la redacción actual es afortunada, puesto que garantiza la independencia de estos órganos reguladores para que funcionen como deben de funcionar. A quien se deben estos órganos reguladores son a los intereses de los consumidores, no de las empresas, como aquí se ha pretendido venir a decir.

Por otro lado, en el caso de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, no es un pago de favores a ningún partido político, no es solamente la iniciativa del Partido Verde, es también la iniciativa del Partido Acción Nacional, que ha visto con claridad cuáles son las mejores prácticas internacionales en este tema.

México no es el único país que va a tener este tipo de agencias especializadas, tan complejo es el sector hidrocarburos, que países como Estados Unidos, como Noruega y otros muchos tantos, en otras latitudes del planeta ha tomado la determinación de tener estas agencias especializadas.

Qué no decir de la Comisión Reguladora de Energía, es importantísimo entender que con la apertura a la generación de energía eléctrica por particulares y a su comercialización se requiere un órgano fuerte, sólido, que valga para que los consumidores de esta industria del sector eléctrico tenga las garantías que, por ejemplo, en el tema de las tarifas no serán ya en el futuro determinadas con un criterio político en la Secretaría de

Hacienda del Poder Ejecutivo, será ahora producto de análisis técnicos cuidadosos los que determinarán finalmente las tarifas.

¿Por qué si creemos que esas tarifas de energía eléctrica van a bajar? No es producto de un buen deseo de cualquiera de los aquí presentes, será producto, será consecuencia de que efectivamente, en esta reestructuración del sector existan tarifas que sean calculadas no con criterios políticos, sino con criterios técnicos. Hacia allá vamos.

Para terminar, presidente, solamente una reflexión final. Hemos visto estos últimos días cómo un grupo radical en esta Cámara de Diputados ha pretendido venir aquí a esta tribuna a hacer un concurso de bajezas. Bajezas que no les vamos a responder con bajezas. Pareciera ser que el concurso en esta tribuna es a ver quién exhibe de mejor manera sus miserias intelectuales. No recibirán de nuestra parte ninguna contestación en ese mismo tono. Pero sí les decimos desde aquí, no vamos a permitir más chantajes, actuaremos con responsabilidad, porque a eso venimos a esta Cámara de Diputados.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI, tiene la palabra el diputado Antonio Astiazarán Gutiérrez.

El diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez: Con la venia de la Presidencia. Los legisladores del PRI concebimos el ejercicio de gobierno como un esfuerzo dirigido a transformar la realidad en beneficio de todos, como una vocación de servicio, dirigida a ser de la política una herramienta que sea capaz de reflejarse en el mejoramiento de las condiciones de vida de la gente.

Los priistas nos negamos a aceptar de manera resignada nuestra realidad. Renegamos de quienes se refugian en la fatalidad para no atreverse a revolucionar su entorno, buscamos dirigir el cambio, pero desde la diferencia, dialogando y entendiendo a quienes no piensan como nosotros, sin renunciar a los dictados de la voluntad popular, los cuales se reflejan en la integración de los Poderes de la Unión.

A lo largo de estas semanas hemos transitado jornadas agotadoras, pero el cansancio no ha sido pretexto suficiente para incumplir el mandato que nos ha sido otorgado, sobre todo, cuando se discuten temas tan trascendentes para el país, como los que ahora nos convocan.

El tema inherente a la sesión de hoy relativo a la expedición de este dictamen, que sin duda representa una nueva oportunidad para los mexicanos con motivo de este esfuerzo transformador del presidente Enrique Peña Nieto al emitir una nueva ley de órganos reguladores coordinados.

El referido instrumento legislativo se emite a partir del reconocimiento de que el sistema energético nacional opera con órganos reguladores actualmente, que tienen escasas atribuciones para vigilar, supervisar y sancionar a los entes regulados, con insuficiencia además presupuestal para ejercer sus funciones, así como la ausencia de mecanismos para transparentar las decisiones tomadas por sus órganos de gobierno.

Las comisiones del conocimiento consideraron necesario fortalecer los órganos reguladores del sector energético, lo cual significa transformarlo para dotarlos con órganos, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que ejerzan facultades de regulación técnica y económica.

Ya bajo el esquema de estos nuevos órganos reguladores no podremos tener los mexicanos juez y parte. Antes la Secretaría de Energía diseñaba, conducía y vigilaba la aplicación de la política energética en México. Hoy la Secretaría de Energía será el eje rector para el diseño de la política energética, pero contaremos con órganos autónomos que estarán encargados de vigilar que esta política energética se cumpla, que se ejecute y que se sancione en los casos en los que no se ejerza a cabalidad.

Entre las atribuciones de los órganos reguladores, destacan vigilar y supervisar sus actos de resolución, imponer sanciones sobre actos u omisiones, solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información y verificarla respecto de las actividades reguladas.

Realizar visitas de inspección, así como operar el registro público con las resoluciones de acuerdo del órgano de gobierno. Cada órgano regulador deberá contar con su propio órgano interno de control con sus áreas habilitadas de responsabilidades, quejas y auditorías, lo cual llevará a una mejor rendición de cuentas y a un combate eficiente a la corrupción.

Los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que celebren estos órganos, estarán todos sujetos a la Ley Anticorrupción de Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

En lo relativo a la agencia en comento, ésta establecerá la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales la prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos, coberturas financieras en caso de contingencia, integridad física y operativa en las instalaciones en pozos, plataformas y ductos, captura y transporte, inyección industrial de bióxido de carbono para la producción de hidrocarburos.

Compañeras y compañeros legisladores, reconozco en cada uno de los diputados aquí presentes seres libres que defienden con inteligencia sus puntos de vista. No distingo, en esta tribuna, un solo enemigo sino a mexicanos que tienen la pretensión de mejorar las condiciones de vida de este país, bajo ópticas diferentes, todas ellas respetables.

Días como éste enaltecen la función legislativa y dan lustre a instituciones del Estado mexicano.

Hoy como nunca los priistas nos enorgullecemos de ser tales. De ejercer esta importante responsabilidad confiada en el pueblo, acompañando a nuestro presidente Enrique Peña Nieto en su intento por transformar al país para el beneficio de todos.

Confiemos en nuestro potencial. Seamos audaces y atrevámonos a dar un gran salto a nuestro desarrollo, señaló nuestro primer mandatario, justo en esta ruta nos encontramos. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Con esta intervención concluyen los posicionamientos de los grupos parlamentarios y también el periodo para registrar reservas.

El Presidente diputado José González Morfín: Y para iniciar el debate en lo general, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Fernando Belaunzarán para hablar en contra del dictamen.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, con su venia, diputado presidente. No es por presumir pero hay mejor asistencia en el Foro Internacional de Política de Drogas.

Quien pide elevar el debate tiene que poner el ejemplo. Ya me ocuparé de quienes desperdiciaron el excedente petrolero más grande que ha tenido el país. Y que después de 12 años su resultado fue más pobreza y más miseria y poco desarrollo para el país.

Lo que quiero hablar y que quiero centrar, en primera instancia, es que estamos ante un engaño. Un engaño al pueblo mexicano tremendo. Porque no estamos ante la apertura moderada que pedían. Esto no es Petrobras, no es Statoil, que estaban diciendo, porque en Brasil y en Noruega la política de Estado es para fortalecer a la empresa del Estado. Y prueba de eso es que Petrobras tiene más del 90 por ciento de la extracción de hidrocarburos en Brasil y Statoil tiene más del 80 por ciento en Noruega.

¿Por qué? Porque la política pública está orientada a fortalecer a la empresa del Estado. Pero aquí tenemos una propuesta que quiere fortalecer a los competidores y le da garantías a los competidores; esto no es Petrobras, no es Statoil. Hubiera sido más honesto que dijeran que el modelo era Irak después de la invasión Norteamericana, eso se parece más que Noruega o Brasil a lo que están.

Nos dijeron que querían regresar a los tiempos de Lázaro Cárdenas porque Ruiz Cortines fue el que prohibió, pero imagínense a Lázaro Cárdenas invitando a las empresas que acababa de expropiar, la inversión privada era solo complementaria y solo en aquellos lugares donde se necesitara y subordinar a Pemex. Hay un enorme engaño; usaron a Lázaro Cárdenas de una manera, me parece. Pero peor aún son inconsecuentes con sus electores y con sus militantes.

Voy a leerles el programa de acción del PRI, son sus documentos básicos. Dice el punto 326: En lo tocante al petróleo y gas se debe mantener en manos de la nación a través de la propiedad y el control de los hidrocarburos y la propiedad de Pemex como empresa pública y el carácter productivo y habla de que solo habrá un entorno de competencia en los procesos económicos de refinación, petroquímica y transporte de hidrocarburos; esto es mucho más que lo que dice el PRI.

Están engañando no solo a los mexicanos cuando dijeron que iba a ser una apertura moderada tipo Noruega o Brasil con estas grandes. Están engañando también a sus propios militantes violando su plan de acción. Y en la plataforma electoral de Peña Nieto en 2012 no dice casi una palabra, pero dice que los hidrocarburos serán parte de la nación.

En el Pacto por México aprobado por el presidente dice, el compromiso 54, el que firmaron también por cierto el presidente del PRI y el presidente del PAN junto con el presidente, dice: Se mantendrá en manos de la nación a través del Estado la propiedad y el control de los hidrocarburos y la propiedad de Pemex como empresa pública. En todos los casos la nación recibirá la totalidad de la producción de hidrocarburos. A esto se comprometieron; esto también lo violaron.

Por este engaño al pueblo de México es que no quieren quizás la consulta. Me extraña ver que no haya una sola voz del PRI en contra de este proceso, porque va en contra de su historia, acaso no fue el PRI el que puso a Lázaro Cárdenas aquí en letras de oro; acaso no fue eso. ¿Qué les queda de nacionalismo? ¿Cuál es su reducto de nacionalismo? Creo que el PRI resolvió la crisis de identidad quedándose sin identidad.

Tenemos una ley del péndulo, sí. Con la nacionalización de la Banca, tampoco había voces del PRI, todos se disciplinaron. Si la nacionalización de la Banca fue un lugar del péndulo ahora está en el otro extremo. Van en una competencia en donde suben a Pemex a competir con los otros con las manos atadas.

Y decían por cierto con el Pacto por México, que iban a poner en orden a los poderes fácticos. Bueno, no pudieron con los nacionales y ahora van con los extranjeros. Dirán que las petroleras no son las mismas de 1938; tienen razón, son mucho peores. Están abriendo la piscina a los tiburones con los niños chapoteando, ya lo verán aquí y hay cualquiera, menos un interés nacionalista.

Miren lo que es la historia y cómo es la paradoja, cuando Lázaro Cárdenas nacionalizó el petróleo la gente salió espontáneamente, hizo una fila en Palacio Nacional e hizo una colecta donde la gente rompía sus alcancías, daba sus gallinas, daba sus cerdos, daba todo lo que tenía para pagar la expropiación. Ahora va a haber una expropiación a los mexicanos también con el pemexproa, con la privatización.

Pero a diferencia de Lázaro Cárdenas, que fue espontáneo, que la gente salió a apoyar esa medida nacionalista, aquí va a ser a fuerzas, impopular. Nos van a cobrar a todos los mexicanos a fuerzas el costo de la corrupción, el costo de la impunidad, el costo de los negocios del pemexgate porque no va a haber aclaración. Ése pemexproa es el verdadero crimen de este siglo en donde prácticamente no ayuda a Pemex a competir, es para poderlo vender sin esos pasivos.

Al Pan le quiero decir que al PRI le digo que es inconsecuente con su historia. No está aquí Paco Arroyo para decirle que ayer estaba a punto de decirle que entro a discutir con su programa, con su plataforma, con la historia del PRI, a demostrar que no hay nada que les indique llegar a una privatización de esta manera muy diferente a la que invitaron a los mexicanos.

Por cierto, cuando hubo las privatizaciones del PRI en los 80, hubo voces que se alzaron y salieron en la Corriente Democrática del PRI. Ahora frente a esto, la verdad me decepciona que no haya una sola voz del PRI que quiera valorar su historia.

Termino simplemente diciendo al Partido Acción Nacional que, por cierto, por supuesto que desperdiciaron el excedente petrolero. Tuvieron todos los recursos para poderlos usar en el desarrollo y no lo hicieron. Si están hablando de la debacle y la catástrofe de Pemex, es su autocrítica.

Pero le quiero decir al PAN con franqueza y respeto que son unos demócratas inconsecuentes, ¿por qué? Porque impulsamos juntos un empoderamiento a los ciudadanos como la consulta popular. Pregúntenle al

presidente de la Comisión de Gobernación que la dictaminó en 2011 y si no era para discutir problemas constitucionales. Puntos Constitucionales.

Y, ahora, simplemente por defender este negocio, por eso ahora quieren achicar la consulta popular y que no se haga. Quien es demócrata sólo cuando le conviene, no es demócrata. No puede haber demócratas sólo por interés y por convicción.

Y ya que está aquí mi amigo Fernando Rodríguez Doval, yo lo quiero aludir a ver si podemos debatir sobre la consulta popular y si debe ser constitucional o no, de acuerdo a sus criterios y principios democráticos. Sí, la Constitución no establecía que se podía consultar eso, y ése fue el espíritu del Constituyente. Y ahora, porque no quieren dar marcha atrás a ese negocio, no le quieren preguntar a la gente, a la población. Sean demócratas y consecuentes.

Me parece que aquí se exhibe la inconsistencia del PRI con su historia y la inconsistencia del PAN con los principios democráticos que dice sostener. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Para contestar a alusiones personales, tiene la palabra por tres minutos el diputado Fernando Rodríguez Doval.

El diputado Fernando Rodríguez Doval: Con su venia, diputado presidente. Primero quiero agradecer las menciones que hizo el diputado Belaunzarán acerca –también lo voy a decir yo con toda claridad– de la incongruencia del PRI, porque la misma reforma constitucional que se aprobó en diciembre del año pasado y las mismas leyes secundarias que estamos aprobando en estos días, Acción Nacional las propuso en el año 2008 y el PRI se opuso tajantemente a esta reforma energética. Y ahora sí están de acuerdo, porque ahora son gobierno. Pero cuando eran oposición, el PRI siempre privilegiaba el cálculo electorero a lo que era bueno para el país. Y eso también tiene que quedar claro en este debate y por eso qué bueno que lo sacó el diputado Belaunzarán, y por supuesto subo a esta tribuna a recordarle al pueblo de México la enorme incongruencia del PRI cuando son gobierno y cuando son oposición.

Dicho esto paso a hablar acerca de la consulta popular. La Ley Federal de la Consulta Popular, diputado Belaunzarán, creo que es muy clara. Sin embargo cualquier duda que exista será la Suprema Corte de Justicia la que la resuelva.

La Ley Federal de Consulta Popular establece que ésta podrá llevarse a cabo para cualquier acto legislativo, del Legislativo federal o para cualquier acto administrativo del Ejecutivo.

Al hablar de una reforma constitucional estamos involucrando también a los congresos locales que conforman lo que la Constitución llama precisamente el constituyente permanente.

Por lo tanto desde mi interpretación personal, se lo quiero dejar claro, una reforma constitucional al pasar, al transitar por los congresos locales, e involucrarlos a éstos en el proceso, así sea únicamente para aprobarla o rechazarla, no modificarla, ya no sería sujeto de una consulta popular.

Pero en todo caso, diputado Belaunzarán, esto lo definirá en última instancia la corte. La interpretación que hemos hecho en Acción Nacional es esa. Por supuesto que no pretendemos tener la verdad absoluta; consideramos que la razón jurídica nos asiste.

Sin embargo por supuesto que ustedes están en toda la libertad de juntar las firmas que se establecen y será la corte, no será esta Cámara la que tenga la última palabra, porque hay que tomar en cuenta que son tres los supuestos, que son tres los peticionarios de una consulta popular: el presidente de la república, el Congreso de la Unión, o al menos el 2 por ciento de los ciudadanos.

En los dos primeros casos esa Cámara y el Senado tienen que aprobar la realización de esa consulta popular. En el caso de los ciudadanos no. No tenemos nosotros que aprobarla o rechazarla, sino que directamente la autoridad nacional electoral valida las firmas y posteriormente la corte es quien establece la constitucionalidad o no de la misma.

Entonces será la corte quien tenga en este sentido la última palabra. De la misma manera como también Acción Nacional ya convocó a una consulta popular y estamos ya iniciando el proceso de recolección de firmas sobre un tema que nosotros consideramos cumple con los requisitos establecidos en el 35 constitucional y en la Ley Federal de Consulta Popular. Es decir, es un tema de trascendencia nacional. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado...

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Para alusiones.

El Presidente diputado José González Morfín: Estamos desahogando una moción, no hay moción sobre moción. Sería un diálogo y no es lo que establece el Reglamento, diputado. Él contestó alusiones personales; es una moción de procedimiento. Perdón. Tiene la palabra el diputado Manuel Añorve, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Manuel Añorve Baños: Con su permiso, señor presidente. Quiero subrayar que en el PRI hay congruencia y decisión a favor de México; que no quede la menor duda.

Por eso nos hemos convocado a tratar un tema fundamental para el desarrollo democrático de México: la reforma energética e integral que el país requiere para potenciar el desarrollo y dar continuidad al proceso histórico que cumplimente con los anhelos y legítimas aspiraciones de las y los mexicanos.

Estamos a favor porque es una reforma que recoge el proceso económico, jurídico y social del país. Una reforma que reconoce la realidad actual y la imperante necesidad de superarla. Una reforma que pretende llevar a México y a los mexicanos a nuevos y mejores estadios de desarrollo.

En el PRI hemos entendido a cabalidad cuál es el rumbo que el país requiere y hemos aprendido del singular proceso histórico por el que nuestro país ha transitado.

Asumimos el alto significado que entraña la república y sus más altos valores, los cuales nos unen e identifican. De ahí que el modelo energético que hemos estado discutiendo reúna las mejores prácticas internacionales y las necesidades nacionales. En otras palabras, impulsamos un modelo energético mexicano, un modelo nacional que reconoce el país que somos y el país que queremos llegar a ser, un modelo que aspira a superar los contrastes.

La propuesta energética del presidente Enrique Peña Nieto entiende que la justicia social no puede aplazarse más; de ahí que las reformas en materia energética estén diseñadas con un profundo espíritu nacionalista que antepone el interés general y salvaguarda la soberanía, al tiempo que fortalece la rectoría del Estado.

Una reforma con virtudes y bondades evidentes que se traducirán en beneficios y oportunidades concretas para la ciudadanía. No en vano ha logrado aglutinar el aval de la mayoría de los grupos parlamentarios y de los legisladores.

Por eso celebro el acuerdo, las coincidencias y el consenso. Reconozco la capacidad de diálogo, la pluralidad y la diversidad ideológica sobre las cuales ha descansado el intenso debate que se ha dado hasta este momento, un debate inédito por su materia, por sus características cuantitativas y desde luego por sus distinciones cualitativas.

En el Grupo Parlamentario del PRI, quien coordina atinadamente nuestro diputado y amigo Manlio Fabio Beltrones, respetamos las diferencias porque en la democracia cabemos todos y también porque es para todos.

Señoras y señores legisladores: nos encontramos en una fase del proceso legislativo, la cual le augura un buen pronóstico a esta reforma y por lo tanto le augura también un buen pronóstico al futuro del país y al destino de las generaciones actuales y futuras.

Estamos por darle vida y plena vigencia a la letra constitucional. Estamos a punto de establecer el nuevo modelo energético para México. Estamos a punto de dar inicio a una etapa de desarrollo y de modernidad bajo principios de sostenibilidad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, competitividad, productividad y eficiencia.

Por ello, es preciso otorgar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía las atribuciones necesarias para cumplir con sus nuevas responsabilidades.

Por todo esto, la reforma que presentó el presidente Enrique Peña Nieto, es una reforma moderna, histórica, y que le dará a México acceso a su desarrollo. Por todo esto, apoyamos al presidente Enrique Peña Nieto para transformar a México, asumamos el reto de cumplirle a México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar en contra del dictamen, la diputada Claudia Bojórquez Javier.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier: Buen día, compañeras, compañeros, medios de comunicación, público en general, pueblo de México. Congruencia y compromiso con México, eso dice el diputado Añorve. Si congruencia y compromiso es tener a más desempleados y a más despedidos, pues bueno. Si más impuestos a los ciudadanos por más de 2 billones de pesos aplicados a cada ciudadano del pueblo de México es congruencia y compromiso con México, no es congruencia y compromiso con el pueblo, es con los grandes empresarios que hoy tienen a Enrique Peña Nieto en la silla presidencial.

Eso es vender a México, eso es ser vende patrias y eso es traidores a la nación. Hoy no solamente el diputado Añorve, sino además el diputado Camarillo vienen, provocan y luego se van a sus oficinas y sólo bajan a votar. ¿Por qué no suben y debaten? ¿Por qué no ponen los argumentos para que nosotros podamos decirle al pueblo de México qué clase de personas están hoy como diputados federales?

¿Acaso no recuerda, diputado Camarillo, el caso Brasil con los compañeros que todavía siguen presos? Digo, compañeros de usted.

El último dictamen que se discute el día de hoy, esta contrarreforma energética sin duda es igual y del mismo corte de los anteriores. Es la última pieza del traje a la medida que se diseñó para que las empresas transnacionales tengan la seguridad jurídica. Ése es el compromiso con el presidente de la república y las grandes transnacionales.

Lo que les prometió en campaña hoy se los cumple a costa de la miseria y del hambre de todos los mexicanos. Los órganos reguladores en materia de energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, entidades que ya existen desde la reforma del 2008, que han resultado órganos ineficientes y cortos, ahora se les prepara para conducir el proceso de privatización del sector energético, y el debilitamiento y desmantelamiento de las últimas empresas públicas que le quedan a la nación, para garantizar la seguridad energética en largo plazo.

Bajo el supuesto de que el nuevo modelo energético requiere de un marco regulatorio más estricto y eficiente se dotan en el papel a los órganos reguladores de enormes facultades, lo cual no necesariamente se traducirá en una regulación efectiva.

La regulación del sector se complica aún más por la existencia de diversos tratados internacionales que limitan seriamente la capacidad para que el Estado mexicano pueda dirigir las actividades de las transnacionales anteponiendo los intereses de la nación a los de las propias empresas y de los gobiernos de sus países de origen.

Si se compilan las atribuciones que se asignan a los órganos reguladores en las distintas iniciativas se concluyen que estos organismos tendrán un enorme poder sobre el desarrollo del sector, que incluso superará a la Secretaría de Energía. Preocupa de sobremanera que este poder vaya a recaer en burócratas sin el conocimiento técnico y especialistas en el ramo.

Hace dos meses fuimos testigos del desaseo legislativo cuando en el Senado de la República el Ejecutivo federal hizo llegar una terna de economistas de catálogo, sin el perfil profesional para cumplir la presidencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, un puesto que debe recaer en técnicos especialistas en petróleo,

petroquímica, geólogos, estudios de la tierra y conocimiento petrolero. Pero, en su lugar, la visión del famoso presidente fue enviar administradores para que resguarden una información valiosa, que ni siquiera van a saber descifrar y entreguen contratos a diestra y siniestra.

En el capítulo III se establece la integración de los órganos reguladores, que tendrán un órgano de gobierno integrado por ciertos comisionados designados por el Senado aparentemente a partir de una propuesta por el Ejecutivo. Si el Senado no designa a los comisionados después de dos rondas, pues el Ejecutivo tendrá la facultad libremente de nombrarlos o quitarlos en la práctica cuando se les antoje.

Lo más preocupante es que todas estas enormes responsabilidades siguen recayendo al final de cuentas en el Ejecutivo, ya que los órganos reguladores estarán subordinados a él, ya que sólo en el papel contarán con una auténtica autonomía de gestión, pero en la práctica no lo será.

Es inconcebible que después de todas las reformas, que además no han tenido efecto, sigamos cometiendo los mismos errores. Es inaudito que se proponga que la Comisión Nacional de Hidrocarburos ejerza sus funciones procurando que las cosas se hagan bien.

También se señala que esta Comisión Reguladora fomentará el desarrollo eficiente de la industria. Poner estas disposiciones o no decir nada es lo mismo. ¿Cómo se puede evaluar si efectivamente la Comisión Nacional de Hidrocarburos procuró hacer bien su trabajo y la Comisión Reguladora de Energía fomentó el desarrollo eficiente de la industria?

Los mecanismos de coordinación propuestos se limitan a la creación de un Consejo de Coordinación del Sector Energético, integrado por la Secretaría de Energía, Órgano Reguladores Coordinados, el Centro Nacional de Control de Gas Natural y el Centro Nacional de Control de Energía. Llama la atención que no se incluya la Agencia Nacional de Seguridad Industria y de Protección al Medio Ambiente.

Las funciones que se asignan a esos consejos dan a conocer la política energética, analizar los programas, y si no hay la experiencia pues no tendremos nada. Seguimos aumentando la burocracia sin calidad, sin principios y sin moral. Hay otro elemento en el Consejo Consultivo, aquí no nos han dicho si solamente van a participar mexicanos o también le van a meter a los extranjeros.

Otra joya en este tema es que se propone que los comisionados y servidores públicos de los órganos reguladores sujetarán sus actividades al código de conducta que emitan sus órganos de gobierno, pero no estarán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, para cobrar sí son servidores públicos, para pagar sus errores no les aplica tal regulación.

Quiero dirigirme hoy a los jóvenes y a la niñez de México a través de este Canal del Congreso, para que este mensaje sirva en un futuro y quede constancia en la historia de que un grupo de legisladores de ideas progresistas y nacionales les respondimos a ustedes, a los jóvenes, a los niños, a nuestra patria. El PRD dice no a la reforma energética, no a entregar la riqueza y debilitar nuestra soberanía.

Hoy un grupo de mexicanos comprometidos con intereses extranjeros entregan lo que por naturaleza y derechos propio nos pertenece, y dejan a ustedes un futuro más difícil y e inciertos. Sí hay de otra para México si nos unimos todos, pido perdón por esta generación que no estuvo a la altura de defender la tierra y sus riquezas, y les pido que no se rindan, que no dejen de luchar y de rescatar lo que ahora nos arrebatan, porque es necesario que quede claro; si al PAN y al PRI les tomó 75 años privatizar el petróleo, a nosotros, a la izquierda y al pueblo de México unido nos tomará mucho menos recuperar lo que por derecho nos corresponde.

No vamos a rendirnos, nos han golpeado y el golpe hoy ha sido directo al corazón, pero seguimos de pie y nuestra estirpe azteca nos sacará la casta. Viva México, viva Pemex, viva la CFE, mueran los traidores a la patria.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra a favor del dictamen, la diputada Cristina Olvera Barrios.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeras diputados, es innegable la importancia que reviste día con día en el cuidado del medio ambiente, tema que hoy forma parte fundamental de la integración de la agenda de los gobiernos y que ha propiciado la formulación de las políticas.

En México no somos indiferentes a los problemas que se originan por la degradación ambiental y por los altos niveles de explotación desmedida de los recursos, que provoca el indebido crecimiento demográfico; a las prácticas agrícolas no sustentables; a los procesos industriales; al abuso en el empleo de energías fósiles; de la explotación y contaminación de los mantos acuíferos.

Tampoco somos omisos en la aplicación de la regularización en el manejo de residuos sólidos; en la explotación de los recursos forestales; en el tráfico ilegal de la flora y fauna silvestre, y por el crecimiento del sector hidrocarburos, donde la experiencia nacional e internacional nos indican que la probabilidad de contaminación y destrucción al medio ambiente podría tener impactos mayúsculos en el país.

En los últimos años hemos desarrollado una serie de medidas jurídicas y de políticas públicas para mitigar los problemas ambientales. Hoy con la reforma energética damos un paso más a la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, instancia que surge en el cumplimiento del artículo Décimo Noveno transitorio de la reforma constitucional que aprobamos en materia energética.

Hasta ahora la seguridad industrial en el sector hidrocarburos estuvo encomendada a la Secretaría de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Por su parte, la protección al medio ambiente es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autoridad independiente que sumaron grandes esfuerzos para atender oportunamente las contingencias y responder a las necesidades específicas del sector.

Pero para contribuir y sumar en esta labor, se propuso la creación de un ente especializado, técnico y con autonomía de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección al medio ambiente en las actividades de la cadena productiva de los hidrocarburos.

La protección al medio ambiente relacionado con las actividades que desarrollan las empresas petroleras deberá ser de manera preventiva y de acción oportuna, que permita avalar y mitigar los riesgos de una afectación al medio ambiente con acciones necesarias para la restauración al medio ambiente, donde serán vigiladas por una sola instancia.

Es importante pugnar por una autoridad especializada, donde el Estado podrá fortalecer sus capacidades regulatorias para dar respuesta al incremento en la complejidad de las actividades petroleras y a los altos riesgos de seguridad industrial y ambientales asociadas a la misma.

La protección al medio ambiente es un tema prioritario en que la agencia deberá establecer una coordinación estrecha con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus unidades administrativas, tomando en consideración las facultades que se asignan a la propia Agencia exclusivamente en materia de hidrocarburos, entre los que destacan: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; evaluar y dictaminar las manifestaciones del impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le sean presentados; resolver los estudios de riesgo ambiental, y regular y expedir licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia de protección ambiental.

Compañeras y compañeros legisladores, para Nueva Alianza resulta fundamental que la protección del medio ambiente sea un asunto central en el nuevo modelo energético que se está aprobando. Por ello estamos a favor de este dictamen por el que se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente, ya que es indispensable que exista una agencia gubernamental especializada que vigile de forma adecuada las actividades en la explotación y extracción de hidrocarburos.

Estamos convencidos que las reformas son perfectibles y ninguna ley o institución política está exenta del escrutinio de la opinión pública y la rendición de cuentas. Así, Nueva Alianza asume el compromiso de vigilar puntualmente, tanto la integración de esta agencia como su desempeño en el marco de sus responsabilidades, en el entendido de que seremos los primeros en exigir el debido cumplimiento dentro del ámbito de una absoluta transparencia y una oportuna rendición de cuentas, sólo de esta forma daremos certidumbre a la sociedad que

la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente cumplirá con sus objetivos en el marco energético.

Indudablemente estaremos atentos para participar en la discusión y debatir sobre el tema de la incorporación y transformación de las energías renovables, todo lo anterior en beneficio de México. Así es compañeros. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfin: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra para hablar en contra del dictamen la diputada Luisa María Alcalde Luján.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: No, pues ya después de cuatro días no subsiste ni un alma en este Congreso. Veamos el contraste, ustedes dicen que la ley garantizará que existan órganos reguladores fuertes, autónomos y transparentes, que protegerán los intereses de todos los mexicanos y que aseguran que la extracción y la explotación de hidrocarburos se hagan con estricto apego a nuestra ley ambiental. Sin embargo, el dictamen dice exactamente lo contrario.

Primero, porque es iluso pensar que los órganos reguladores coordinados van a operar con independencia y autonomía, cuando su máxima autoridad es el órgano de gobierno y lo encabeza el secretario de Energía y está integrado por siete comisionados que designa el Senado a propuesta del presidente.

Es exactamente el mismo modelo autocrático que ayer les planteaba de Pemex y CFE, nada más que aquí la afirmativa ficta es mucho más perversa, ya que si no existe un acuerdo en el Senado, el presidente se lo brinca y que el Senado manifiesta su rechazo expreso se abre una segunda ronda donde sólo caben dos opciones, o los senadores se someten a la propuesta del presidente o el presidente impone sin preguntar.

Es exactamente el mismo caso con el Consejo de Coordinación del Sector Energético, que será presidido por el secretario de Energía y estará integrado en su totalidad por funcionario designados por el Ejecutivo federal, el subsecretario de Energía, los directores de Cenagas y Cenace, etcétera.

Y ustedes disculpen la franqueza de la comparación, pero si ustedes, legisladores priistas, que fueron votados en sus distritos, que se supone que tienen una cierta autonomía, que su salario no depende directamente del presidente de la república, no son capaces de cuestionar absolutamente nada de esta reforma ni uno se atreve a votar en contra por una cuestión de principios, ya imaginense, ustedes los consejeros, que los cuales su salario sí depende del presidente y sí son designados por éste. Ya queremos ver esa autonomía.

Para rematar, se abren las puertas de Consejo Consultivo a representantes del sector energético, asignatarios, contratistas, permisionarios privados.

O sea, quiere decir que el órgano encargado de evitar que las empresas trasnacionales nos coman vivos va a ser los que van a asesorar. O sea, ¿funcionarios de Shell, de Texaco y consejeros de Iberdrola van a ser los que nos van a dar consejos? Bueno por Dios, no me quiero ni imaginar el tipo de consejos que pueden venir de estas personas.

Ahora bien, quisiera detenerme en el tema medioambiental, porque llevamos casi un año planteando los graves riesgos del fracking e intentando abrir este tema de debate, pero no es sino hasta ahora, ante la inminente aprobación de la reforma, cuando surgen algunas de esas dispuestas a debatir ciertos puntos. Voces que nos acusan de falsear información.

No ahondaré ya en los riesgos del fracking porque varios compañeros lo han hecho con anterioridad y han sido bastante claros. No obstante, quisiera integrar estos nuevos elementos.

Se negó que el fracking era causante de sismos, cuando estudios del propio parlamento europeo han detectado riesgos de movimientos sísmicos al noreste del Reino Unido y sugieren que los operadores de gas cumplan con determinados estándares sísmicos.

¿Quiere decir entonces que el Parlamento europeo y el gobierno inglés están mintiendo o están aliados con nosotros para que no se lleve a cabo esta práctica? Por Dios. Lo dudo bastante.

También se argumentó que era imposible que el fracking contaminara los mantos fríasicos. Tal vez se desconoce la sentencia multimillonaria que un jurado de Texas impuso hace apenas tres meses a Aruba Petroleum por haber contaminado el agua potable del condado de Wise, afectando la salud de una familia y dejando totalmente inservible su propiedad.

Se dijo por el secretario del Medio Ambiente que es mentira que se usen productos químicos contaminantes en el fracking. Es imposible e improbable que el señor secretario Guerra Abud conozca cuáles y cuántos químicos intervienen en este proceso, porque aunque se han identificado más de 600 químicos, algunos incluso radioactivos, el coctel del fracking es secreto y está protegido por las patentes.

En realidad no podemos hacer un diagnóstico general. Nosotros no somos expertos. No podemos hacer un diagnóstico imparcial y general sobre el fracking, porque aunque mucho se ha dicho al respecto, todavía se conoce muy poco.

Lo increíble es que el gobierno federal haga una propuesta, le abramos las puertas al fracking cuando no sabemos absolutamente ni tenemos comprobables los riesgos.

Ahora resulta que ponemos en riesgo nuestra salud y nuestro desarrollo sustentable para luego ver si era cierto que el fracking era dañino. Por Dios, qué irresponsabilidad.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra para hablar a favor del dictamen el diputado Ricardo Astudillo Suárez.

El diputado Ricardo Astudillo Suárez: Con su permiso, presidente; compañeras y compañeros legisladores. Nuestro país está a punto de cambiar, lo sabemos, con la aprobación de cada uno de los dictámenes que hemos discutido, que hemos escuchado las diferentes fuerzas políticas nosotros estamos convencidos que realmente estamos forjando una nueva historia para nuestro país y todos los ciudadanos.

El modelo energético que estamos construyendo abre las puertas a la participación de múltiples operadores que tendremos a mediano y largo plazo en nuestro país; no olvidando que serán promotores de fortalecer la cadena productiva dentro de México. Es muy importante resaltar que para esta gran necesidad que tendremos como país necesitamos tener organismos reguladores especializados, mucho más fuertes, que tengan toda la capacitación, toda la infraestructura para no tener miedo de ver siempre por el bienestar de todo nuestro país y de las futuras generaciones.

Ése es el caso de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, órganos que contarán con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, pero muy en especial el tema que se ha venido tocando el día de hoy y durante la semana en comisiones el tema del medio ambiente; la creación de la Agencia Nacional Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos.

No debemos perder que el objetivo principal es la prevención de los desastres que se puedan ocasionar derivados de las actividades relacionadas en el sector de hidrocarburos. Es muy claro que será un organismo especializado, fuerte, con la facultad de imponer inclusive infracciones y sanciones, así como suspender empresas clausuradas y asegurar e inutilizar sustancias.

He escuchado con atención a todos los compañeros con mucho respeto, de las diferentes fuerzas políticas al inicio de esta sesión en su moción suspensiva. Han tocado temas que yo no me atrevo decir que hayan leído el dictamen o no, yo no me atrevo a decir si lo hayamos comprendido o no; pero en el Partido Verde estamos a favor de la creación de esta agencia por algunos puntos que quiero señalar.

Aquí se ha hablado –y los escuché con todo respeto– de que las áreas naturales protegidas no se salvaguardarán en el tema específico de exploración e hidrocarburos. Quiero comentarles que fue una de las características que aprobamos esta semana en uno de los dictámenes.

Aquí se ha también planteado que hay duplicidad de funciones. No hay duplicidad de funciones en esta agencia. Está muy claro cuáles serán los objetivos principales y está también reflejado en el dictamen que el día de hoy estamos discutiendo y que someteremos a votación en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

en la que excluye a la Semarnat en el ámbito de competencia para que puedan ellos tener la regulación y aprovechamiento en el tema del sector de hidrocarburos.

Se ha hablado también de los cambios de uso de suelo que generará la propia agencia. Los cambios de uso de suelo en los terrenos forestales sabemos que es una responsabilidad de la federación, de la Semarnat. En el tema específico en donde se aplique tendrán que ir de la mano con los programas de ordenamiento ecológico, territorial, mejor conocidos como POET y en los cambios de uso de suelo de los planes parciales municipales de desarrollo en los municipios, que ellos son los que tienen la facultad, cuando no sean terrenos ni forestales ni terrenos que cuenten con esta característica de hidrocarburos.

También me parece que es muy importante resaltar que parecería que el sector de hidrocarburos no va a estar regulado en nuestro país. Yo quiero decirles, compañeros, que hemos hecho un esfuerzo muy grande desde hace muchos años no solamente el Partido Verde, todos los partidos políticos.

Aquí mismo aprobamos la Ley de Responsabilidad Ambiental y de repente parece que el sector energético, específicamente el petrolero, no va a estar regulado en nuestro país, cuando es muy clara la propia ley en el dictamen que tenemos en nuestras manos el día de hoy de cómo están vinculadas todas las leyes y reglamentaciones ambientales de nuestro país, desde la propia Legepa, desde la Propia Ley de Responsabilidad Ambiental, desde el propio Código Penal Federal en el capítulo 25 que especifica cualquier tipo de delito ambiental.

No podemos perdernos, compañeras y compañeros, en que hemos luchado y trabajado en tipificar delitos ambientales y que todo lo que tiene que ver con el sector energético y petrolero, no estará exento de esta regulación, de esta responsabilidad.

Para nosotros –termino, presidente- es muy importante resaltar tres puntos de vista. En el tema de medio ambiente yo creo que no nos podemos engañar. Hay tres grandes necesidades que hemos tenido por muchos años. Salvaguardar los más de 25 millones de hectáreas de áreas naturales protegidas con todo lo que implica, como lo han manifestado y manejado aquí diferentes compañeros; el poder tener etiquetados recursos económicos para poder tener prácticas ambientales adecuadas y el tener autoridades competentes, con autonomía para que realmente puedan llevar a cabo acciones y salvaguardar todo lo que tiene que ver con el tema del medio ambiente.

La creación de este organismo no es más burocracia. Sí es autonomía –termino, presidente–, porque con estas fortalezas que le estamos dando, sin duda será quien salvaguarde todo lo que tiene que ver en el ámbito ambiental, dirigido al sector de hidrocarburos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar en contra, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Para que se entienda mejor lo que voy a plantear para ilustrar y para que no se aceleren los diputados de la derecha PRI, PAN y aliados, cada vez que yo diga Peña Nieto, me refiero al presidente Enrique Peña Nieto; cada vez que con mi dedito haga así, me estoy refiriendo a que es un traidor a la patria, para abreviar mi discurso.

En la reforma constitucional en materia energética, en particular el artículo 28, párrafo octavo, se estableció que el Poder Ejecutivo contará con órganos reguladores coordinados en materia energética denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos, Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

Aquí quiero aclarar que como en los intereses económicos que están en juego no hay tintes partidistas, aquí he sostenido que PRI y PAN es lo mismo y ahora los aláteres que traen ahí pegados, que a este capítulo le llaman “la ley de las pagas”. Es decir, quieren que darse con esos huesitos y su carnita.

Miren, en la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 43 que se propone en el dictamen, se establece que la administración pública centralizada, la que depende directamente de Peña Nieto, contará con órganos reguladores coordinados en materia energética con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión con competencia y mecanismos de coordinación con la Secretaría de Energía que determina la ley.

En esta tribuna se ha subrayado la urgencia de contar con un marco legal que fortalezca a las empresas del Estado para una competencia en un libre mercado, con la finalidad de fortalecer a nuestro país en la producción de hidrocarburos y en la generación de electricidad.

Si atendemos al diseño institucional y a las atribuciones que se establecen en las leyes secundarias, que tienen su origen en la iniciativa presentada por Peña Nieto, las pretensiones de desarrollo y crecimiento en el sector son falsas, son demagogia.

Una garantía para el desempeño funcional de los nuevos organismos y empresas productivas, es la capacidad para tomar decisiones en forma autónoma que garantice una operación en la que no incidan intereses encubiertos que favorezcan a las empresas privadas en la industria de hidrocarburos y electricidad.

Un diseño institucional que pretenda crear condiciones de competencia exige contar con un sistema de controles administrativos y legales, esto es un sistema de pesos y contrapesos que garanticen la adecuada toma de decisiones y la responsabilidad en la conducción de las empresas lo que se logra a través de la autonomía para decidir en función de objetivos y estrategias el rumbo más adecuado.

En la ley que se propone, de órganos reguladores, no se presenta un diseño institucional que garantice la autonomía de los responsables de cada órgano para decidir en asuntos de trascendencia para su desempeño.

En el supuesto nuevo paradigma de apertura de los energéticos al libre mercado, no existen condiciones que permitan un buen desempeño de los involucrados. La estructura organizativa propuesta subordina al sector a la voluntad omnimoda del Poder Ejecutivo.

Diputado Camarillo, quiero entender que usted no entendió bien la ley y no quiero ni imaginar que es un operador de Peña Nieto en esta política entreguista de los traidores a la patria. ¿O será? Porque de Añorve no me extrañaría; él está en eso, pero de Camarillo no puede ser posible.

Les voy a explicar. En el esquema existe un control administrativo y político que atiende esta voluntad omnimoda de Peña Nieto y su camarilla porque desde el primer nivel del control, donde están señalando que estos órganos tienen comisionados que incluyen al presidente, la secretaria ejecutiva, está decidida por Peña Nieto, aunque la mande al Senado, como ya lo dijo la diputada Alcalde.

En el segundo nivel de control, que es el artículo 2 de la ley, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la reguladora de energía, sucede lo mismo; están designados por Peña Nieto. Los órganos reguladores dependen y se subordinan a Peña Nieto. Quien designa manda.

En el tercer nivel, el artículo 19 propone crear un consejo de coordinación del sector energético compuesto por el secretario de Energía, comisionados, presidentes de los órganos reguladores, los subsecretarios de la Secretaría de Energía, todos ellos designados por Peña Nieto.

En el cuarto nivel de control, el director general del Centro Nacional del Control de Gas Natural obviamente también será propuesto por Peña Nieto.

Los anteriores, todos, todos, son designados a voluntad de Peña Nieto. Dónde queda el espíritu empresarial y corporativo de la reforma energética que en esta tribuna se presenta como el nuevo paradigma.

El diseño institucional fortalece una visión presidencialista centralista en la que impera la voluntad del Poder Ejecutivo con un proyecto de nación para unos cuantos y al servicio del capital extranjero.

No existen equilibrios ni procedimientos de control ni responsabilidad. Se abona la cultura de la impunidad. Todos y cada uno de los servidores públicos responsables de los órganos regulados atienden a la consigna de que el que paga manda, no a los intereses nacionales.

Esta discrecionalidad con quien pone y quita reproduce la corrupción que demagógicamente anuncian que terminará con este nuevo esquema en la industria de hidrocarburos y de energía. Es un esquema que no determina responsables en la desviación del servicio público. Es un diseño institucional que sin lugar a dudas

llevará a reproducir esquemas en los que los servidores públicos que desvían recursos son premiados con cargos de dirección o de elección popular. Léase Romero Deschamps o el diputado Ricardo Aldana que hoy es noticia de los periódicos nacionales por las operaciones fraudulentas de los recursos del país a través del sindicato de Pemex.

Esta propuesta se reprueba por su diseño institucional –culmino–. Si se somete a la revisión de investigadores y académicos en materia de políticas públicas, lo único malo es que ellos no votan aquí en esta Cámara, los que votan son los traidores a la patria, que van a votar a favor de esta iniciativa.

Es cuanto, y así exigimos que el procurador informe sobre la denuncia que el Morena, muchos ciudadanos y López Obrador, hemos presentado por traición a la patria contra Peña Nieto y toda su camarilla. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen el diputado Juan Bueno Torio.

El diputado Juan Bueno Torio: Gracias, presidente. Compañeras, compañeros, muy buenas tardes.

Es realmente impresionante cómo a lo largo de este debate hemos visto cómo algunos compañeros se erigen como adalid, desde la patria, sólo porque otros pensamos distinto. Eso no es democrático, compañeros. Necesitamos construir entre todos, con propuestas y con planteamientos serios, integrales, lo que planteamos por el crecimiento del país.

Ojalá y en lugar de estar argumentando tanto de traición, estuvieran argumentado con planteamientos y propuestas serios sobre los dictámenes que estamos discutiendo. En este momento estamos dando...

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Me permite un segundo, diputado. El diputado Manuel Huerta desea formularle una pregunta. ¿Se la acepta?

El diputado Juan Bueno Torio: Sí, cómo no.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Gracias, diputado. Me extraña su dicho de este momento, porque hay constancia pública que los diputados que somos opositores de verdad a estas iniciativas, hemos presentado cientos de reservas para mejorar esta ley.

Me pregunto si lo sabe, si las ha leído, porque no puede usted ser tan mentiroso para decir que no estamos proponiendo cosas. El hecho de nuestra parte de pensar diferente, lo respetamos, sabemos que somos adversarios y no enemigos, pero no puede ser tanta mentira que siga ocurriendo, porque reitero, en lo personal más de 250 propuestas en estos tres días, a la que ustedes me imagino que no están dándose cuenta, aunque se estén publicando en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates o si las leyó, ¿qué está pasando?

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Juan Bueno Torio: Sí, diputado. En muy pocos casos, compañeros suyos y de otros partidos de la izquierda han traído propuestas a discusión serias, que las he escuchado todas, porque aquí he estado escuchándolos.

Lamentablemente muchas de esas propuestas se inscriben en la Secretaría, y cuando vienen aquí a la tribuna hablan de otra cosa, ponen puros calificativos y a lo que menos se refieren en esta tribuna es a su ponencia y a su reserva.

Eso lo hace usted constantemente también, viene a agredir, a manifestarse traiciones y mentiras, como dice la canción, pero en la tribuna en contadas ocasiones usted se ha referido a su propuesta. Por lo tanto, a eso es a lo que me refiero.

El Presidente diputado José González Morfín: Concluya con su intervención, diputado.

El diputado Juan Bueno Torio: Ya terminé, presidente. El modelo de energía que hoy estamos planteando tiene un soporte fundamental en los órganos reguladores que contienen los dictámenes que aprobaremos el día de hoy. Estos órganos reguladores efectivamente surgieron hace unos años para atender determinadas circunstancias, cuando sólo tenemos un operador de hidrocarburos y un operador de energía eléctrica.

Evidentemente estos organismos aún les faltan muchísimo para poder enfrentar lo que viene en los próximos años, y para que efectivamente los pulpos de la energía no nos coman vivos como mexicanos.

Cuando hicimos la propuesta de reforma constitucional en el Partido Acción Nacional los concebimos como órganos autónomos, efectivamente, para que no dependieran del Ejecutivo. Pero en el debate y en el análisis que hicimos con quienes debatimos estos temas nos convencieron de que deberían ser mejor órganos coordinados con autonomía de gestión y técnica, con presupuestos suficientes, pero coordinados para que fueran parte del entramado institucional y formaran un bloque conjunto con el Ejecutivo federal como una sola pared, como una sola fuerza ante los regulados que van a participar en nuestro mercado.

Estos órganos tienen su fundamento...

El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena (desde la curul): Presidente, para una pregunta.

El Presidente diputado José González Morfín: ¿Me permite un momento, diputado?

El diputado Juan Bueno Torio: Sí, cómo no, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: El diputado Alejandro Cuevas desea formularle una pregunta.

El diputado Juan Bueno Torio: Cómo no, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena (desde la curul): Sí, diputado, usted acaba de mencionar que discutieron, debatieron este modelo con quienes lo hicieron aquí en la Cámara de Diputados. Ni en las comisiones ni en el pleno se discutió estos modelos, más bien se impuso. Quisiera preguntarle si estas discusiones fueron con las empresas extranjeras que vana avenir a invertir a México o con quiénes fueron con los que discutieron estas propuestas para llegar a este modelo.

El diputado Juan Bueno Torio: Muy bien, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Juan Bueno Torio: Esto lo discutimos y lo debatimos primero en el grupo técnico que formamos en el Partido Acción Nacional para poder hacer una propuesta a la nación, derivada de la reforma constitucional que también propusimos a la nación en el mes de junio del año pasado.

En nuestro grupo y equipo técnico debatimos estos asuntos, construimos iniciativas de leyes secundarias, mismas que cuando supimos que el Ejecutivo federal estaba planteando las suyas nos acercamos para llevar estos comentarios y hacerlos como nuestra propuesta para poder construir primero las iniciativas.

Y, una vez que se recibieron las iniciativas, nos seguimos reuniendo con compañeros del PRI, con compañeros del Partido Verde. Estuvimos debatiendo todos estos temas confrontando nuestras ideas y nuestras propuestas con las de ellos. En ocasiones me acerqué con algunos de los compañeros, intercambiamos también puntos de vista y reconocimos que en el camino que llevaba esta reforma su partido no podría acompañarnos, de tal manera que no pudimos hacer un esfuerzo conjunto de planteamiento conjunto ante la propuesta del Ejecutivo.

Sin embargo, nosotros sí llegamos con nuestras propuestas y nuestras propuestas forman parte de los dictámenes que hoy estamos discutiendo. Ya respondí, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Continúe, diputado. Estos reguladores coordinados, como les decía, los concebimos así, con siete comisionados en lugar de cinco, comisionados que sí son nombrados y propuestos por el presidente de la república tal y como son nombrados los ministros de la Corte. Estamos en un sistema republicano presidencial, en donde el presidente por materia constitucional es el representante de la nación mexicana, y como tal eso no lo podemos cambiar. Así es nuestra vida institucional en México y nosotros sí respetamos las instituciones, no las mandamos al carajo como algún candidato de la izquierda.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, el diputado Fernando Zárate desea formularle una pregunta, ¿la acepta?

El diputado Juan Bueno Torio: Sí, con mucho gusto.

El diputado Fernando Zárate Salgado (desde la curul): Gracias, presidente. Diputado Juan Bueno, una pregunta abierta, pero con el objetivo de entender cuál es la racionalidad o el raciocinio que tiene atrás, ya que estamos discutiendo los órganos reguladores.

En el contexto internacional, las empresas transnacionales petroleras fácilmente cuentan con el 50 por ciento de los recursos del PIB de los países más desarrollados. Son empresas muy poderosas económicamente hablando, con recursos humanos, con estrategia, con recursos jurídicos, con abogados, con expertos en distintas materias. Son empresas, en resumen, muy potentes.

En el contexto internacional, y si nosotros revisamos el litigio internacional, ha habido muy pocas veces que a través de distintas resoluciones que se les han aplicado en distintos países, Estados nacionales, ellos han no solamente perdido, sino restituido el daño en distintos países.

Uno de los casos ejemplares y que lo discutíamos el otro día, es el caso muy famoso de Macondo, la empresa BP, British Petroleum, en el Golfo de México hubo uno de los grandes desastres mundiales al medio ambiente. Al gobierno norteamericano, con todo el peso que tiene y con toda la fuerza y solidez que tiene, le fue muy complicado ejecutar la sanción y también muy complicado de la mano con la empresa, y la empresa se hizo responsable, pero restituir ese daño.

A qué voy. En otros países, como en Indonesia, en similares circunstancias de México, con unos recursos naturales muy grandes, y varios países del Continente Americano, estas empresas han acudido, han invertido y los han dejado en un lamentabilísimo estado por la debilidad gubernamental.

Entiendo que ahora se ha intentado recuperar poco a poco la institución para que tenga peso y para que se pueda aplicar cada vez más el Estado de derecho. Sin embargo, el modelo normativo que hoy se expresa lo veo poco proporcionado, no solamente para proteger, que es lo que hacen en distintos países las culturas y los gobernantes para proteger...

El Presidente diputado José González Morfín: Perdón, diputado, ¿y la pregunta?

El diputado Fernando Zárate Salgado (desde la curul): Sí. Es que es un contexto, es todo un contexto, presidente, discúlpeme, si no, no se entendería lo que realmente se está discutiendo. Le ofrezco una disculpa, porque tampoco es posicionamiento, pero sí es muy importante referir estos asuntos, si no, no se puede dar respuesta.

¿No siente usted que la normatividad que se aplica es demasiado débil, o incluso no le beneficia a Pemex? Por ejemplo, la CNH es quien escoge los socios de Pemex, no Pemex puede escoger los mismos.

Y sobre todo, que al momento de aplicar en algún desastre, que ya sé que en algún momento ocurrió en México un desastre natural, ¿no se debería reforzar más la normatividad para que el gobierno pueda defender realmente los intereses nacionales y no intereses económicos? Es decir, ¿cuál es la visión normativa que existe y cuál es el peso del gobierno que tendrá respecto a las sanciones y cualquier otra normatividad? Gracias y disculpe la extensión de la pregunta.

El diputado Juan Bueno Torio: Con gusto, diputado. Con respecto a su primera pregunta, le aseguro que atrás no tengo otra cosa, más que lo que usted mismo tiene. En referencia a los accidentes y a la problemática que pudiéramos enfrentar en virtud de algún problema de daño ecológico, pues efectivamente en México tenemos ya cierta experiencia en este sentido.

Usted está más joven que yo, pero muchos aquí se recordarán que en México tuvimos un accidente similar al de Macondo, el pozo Ixtoc, que estuvo derramando también por muchos meses, generando una gran problemática ambiental. A partir de ahí se generaron normas oficiales mexicanas que tienen que ver con la seguridad industrial y tienen que ver con las características que deben cuidar todos los pozos petroleros cuando empiecen su desarrollo.

Esa normatividad ya contamos con ella. Se ha ido perfeccionando y mejorando todos los años, cada vez que hay un accidente, a través del análisis de la causa-raíz de los accidentes; entonces, se va modernizando y adecuando cada vez esa normatividad. Esa normatividad es la que va a regir para todas las empresas que vengán a realizar actividades productivas aquí en nuestro país.

Desde luego que estamos creando una instancia nueva. Hoy esos asuntos los atiende la Profepa, pero vamos a generar en este dictamen una agencia especializada en seguridad industrial y protección del medio ambiente en torno a los hidrocarburos, que tomará la experiencia que hoy tenemos en el país para regular a Pemex y asumirá esa responsabilidad para regular al resto de las empresas.

Con una ventaja además, esta agencia tendrá instrumentos de sanción muy severos y montos establecidos ya en la ley de sanción, que van a hacer que las empresas verdaderamente entren en regla y se ciñan a lo que dice nuestra legislación y nuestra normatividad.

Evidentemente las empresas son muy poderosas, tienen muy buenos abogados. Pero también en México tenemos una buena estructura judicial para poder meter al orden a estas empresas.

Quiero decirle, que toda aquella empresa que venga a establecer actividades productivas del petróleo en nuestro país a explorar, perforar y producir serán empresas constituidas bajo las leyes mexicanas.

Ésa es una circunstancia que a muchos les ha pasado desapercibido, tendrán su Registro Federal de Causantes aquí en México y no en el país de origen. Si es Shell será de México, si es Exxon Mobil será de México, con una SA, constituida bajo las leyes mexicanas.

Por lo tanto, considero que efectivamente son poderosas, pero en México, en esta reglamentación y en esta reforma estamos dando las formas para poder combatir esta circunstancia.

Y termino la pregunta, presidente. Yo creo que nosotros tenemos toda la posibilidad de que con esta reforma trascendamos de una manera exitosa hacia el futuro, para que el modelo de gestión energética que hemos concebido verdaderamente sirva a los fines de la nación.

Tenemos órganos reguladores que serán sólidos y fuertes, hoy precisamente estos órganos reguladores acaban de recibir una partida presupuestal extraordinaria. La Comisión Reguladora de Energía 400 millones de pesos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos 350 millones de pesos, precisamente para que pueda empezar a invertir en lo que requiere dentro de su infraestructura y pueda empezar a contratar el personal que también requiere, con especialidades en los distintos ámbitos que tendrán en su desempeño.

Evidentemente estamos construyendo una nueva historia y evidentemente estamos construyendo una nueva realidad de nuestro país. Por eso es que necesitamos...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, perdón, que lo interrumpa pero el diputado Manuel Huerta desea formularle otra pregunta.

El diputado Juan Bueno Torio: Ya tuvo su oportunidad el diputado Huerta, me permite continuar, por favor, diputado, y si tiene usted una pregunta, con mucho gusto ahorita lo busco en su lugar y ahí conversamos.

Decía que estamos fortaleciendo a los órganos ahora con presupuesto precisamente para que se preparen ante lo que viene. La ANSIPA o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, será una agencia que depende de la Semarnat, tendrá toda la fuerza de la Semarnat y del gobierno federal atrás de ella para poder cumplir con su objetivo.

Entonces pues, compañeras, compañeros, consideramos que este esfuerzo es importante y, por lo tanto, yo les conmino a que apoyemos este dictamen...

La diputada Graciela Saldaña Fraire (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: La diputada Graciela Saldaña desea formularle una pregunta, diputado.

El diputado Juan Bueno Torio: Sí, cómo no, diputada.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputada.

La diputada Graciela Saldaña Fraire (desde la curul): Gracias. Gracias, diputado Bueno. He puesto atención a toda su exposición, sin embargo me gustaría hacerle algunos comentarios.

El Presidente diputado José González Morfín: Preguntas, diputada. La figura jurídica es una pregunta al orador.

La diputada Graciela Saldaña Fraire (desde la curul): Pregunta. En cuanto a la normatividad, hace rato cuando hice la moción suspensiva comenté que esta agencia lo que hace es que las mismas atribuciones que tiene con Semarnat y Profepa son las mismas, exactamente las mismas; sin embargo, no habría ninguna diferencia.

Comentarle que en este caso, en la cuestión de la aplicación de la normatividad usted dice que habrá multas muy grandes o muy severas; sin embargo, no hay nada que regrese a su estado natural cuando hay una devastación, cuando hay un derrame, cuando hay algún incidente ambiental que recupere nuevamente el ecosistema como estaba. Además, no hay ninguna multa que pague el daño que se ha hecho.

El otro es preguntarle si usted sabe si hay alguien que esté en la cárcel por algún crimen ambiental de los que se han dado en la historia de nuestro país, puesto que no hay documentado absolutamente nada. Es cuanto.

El diputado Juan Bueno Torio: Gracias, diputada por su pregunta. Efectivamente, las actividades que se les están encomendando –algunas de ellas, no todas– a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial ya las tiene la Semarnat y ya las tiene la Profepa; sin embargo, tanta actividad debe desarrollar la Profepa que no se da abasto para atender ni siquiera la problemática que genera Petróleos Mexicanos.

Por eso es que se diseñó esta agencia especializada exclusivamente en hidrocarburos, para que tenga la capacidad de atender lo que hoy hace Pemex y que seguirá haciendo, y lo que vengan a realizar algunas otras compañías bajo este nuevo modelo que estamos haciendo.

Efectivamente, dice usted que las multas no reparan el daño, pero la ley también obliga, además de pagar la multa, a reparar el daño. Hay daños ambientales que, lamentablemente, no se pueden reparar porque se ha construido ese medio ambiente a través de siglos. Pero hay paliativos que puedan recuperar en cierta medida lo que se pueda dañar por un derrame de hidrocarburos o algún accidente vinculado a este sector.

Y no, no conozco a ninguna persona que esté en la cárcel por daños ambientales. No estoy muy vinculado al tema y no lo he investigado, por tanto, no le puedo responder con certeza a esta pregunta.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: También la diputada Lilia Aguilar desea formularle una pregunta.

El diputado Juan Bueno Torio: Sí, sí acepto la pregunta.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Voy a tratar de ser breve porque me parece que es importante, diputado. He escuchado con mucha atención lo que usted ha dicho y se lo voy a preguntar con la mayor claridad.

Hemos discutido en los días anteriores que ustedes han hecho un nuevo modelo jurídico para desde Pemex, CFE, hasta las empresas y los actores privados que podrían participar con Pemex, lo que nosotros hemos afirmado que es un modelo jurídico débil.

Usted ha dicho que después de un análisis largo ustedes decidieron que estos órganos no fuesen constitucionales autónomos, que no tuvieran independencia del Ejecutivo sino que fueran órganos –si lo retomé bien– coordinados, es decir, colaboradores.

Le voy a decir antes de formular mi pregunta que yo soy una creyente en que debe haber una regulación fuerte en este tema, porque creo que el tema de hidrocarburos y el tema de la energía es muy importante para los mexicanos. Pero fíjese bien, ustedes están haciendo empresas productivas del Estado que tienen toda la figura jurídica, pero que no independencia y la comparan con petroleras como la de Noruega que sí tienen una independencia de decisión y presupuestal y que Pemex no la tiene porque sigue dependiendo de la Secretaría de Hacienda.

Ustedes crearon un sistema de auditoría interna y externa que dependen de los mismos, digamos, líderes o gobernantes de Pemex y de CFE que crea un sistema de fiscalización desde nuestro punto de vista débil; pero además, usted ahora está diciendo que en efecto hay ciertas duplicidades con la Profepa, pero que le están dando a estos órganos reguladores para que puedan ser fuertes porque no son autónomos, son colaboradores.

La primera pregunta es: ¿Por qué en este tema que es tan trascendente a la nación, ustedes están optando por órganos colaboradores y no autónomos a diferencia de lo que hicieron con Telecom y de lo que hicieron en la Ley de Competencia? Que sí son órganos constitucionales autónomos y que tienen cuando menos al menos la misma importancia que en el tema de Pemex, primero.

Y segundo, si son suficientes como usted dice, yo le pregunto en las palabras del gobernador Brown, él decía que había que fortalecer los órganos reguladores porque ponía el ejemplo de California que decía que había ido de precios de 60 dólares a 500 dólares en empleo de electricidad doméstica. ¿Quién va a regular los abusos en las tarifas y de qué manera? Muchas gracias.

El diputado Juan Bueno Torio: Muchas gracias por sus preguntas, diputada. En principio le digo que las tarifas eléctricas, el transporte de gas por ductos, el almacenamiento, distribución y transporte de petroquímicos y petrolíferos lo va a regular la Comisión Reguladora de Energía como lo viene haciendo ya en algunos sectores con muy buenos resultados, porque ha puesto piso parejo para que entren actores en el sector, particularmente del gas, inclusive a competir con Petróleos Mexicanos; por cierto ese sector está abierto ya desde hace muchos años a la competencia con el sector privado.

La CRE también será la que establezca las tarifas eléctricas con base en costos eficientes, no con criterios recaudatorios, como lo hace hoy la Secretaría de Hacienda y ése es un cambio fundamental que trae esta ley. Por otro lado le quiero puntualizar, diputada, los órganos reguladores no son colaboradores como usted dice, son órganos coordinados, establecidos así en la Constitución y quien los coordina para presentar precisamente un frente común que haga valer la rectoría del Estado sobre los energéticos y haga valer la conducción del Estado mexicano sobre las actividades energéticas, pues existe este comité en donde todos se coordinan y desde luego también colaboran, porque estamos tratando de que estos instrumentos sirvan para mejorar y desarrollar adecuadamente las actividades productivas de energía en nuestro país.

Por eso es que es diferente este planteamiento al de Telecom, son sectores totalmente distintos a lo que estamos viendo en la parte de la energía.

Quiero decirle, diputada, las empresas productivas del Estado sí son independientes, tan independientes lo serán como son las empresas privadas en la toma de sus decisiones. Tal vez usted no ha analizado adecuadamente cómo se van a integrar. Tendrán presupuesto propio. Es más, ayer que aprobamos la Ley de Pemex y de Comisión Federal de Electricidad, hicimos énfasis en que tendrían su propio presupuesto con las decisiones tomadas en su consejo de administración y no en la Secretaría de Hacienda. Solamente esta soberanía les va a definir su techo de endeudamiento y les va a definir el monto de pago de remuneraciones a su personal. Por eso es que son distintas.

Me extraña su pregunta que esas empresas van a diseñar sus propios sistemas de auditoría. Sí, sí, diputada, van a diseñar sus propios sistemas de auditoría como las empresas privadas lo hacen, esas empresas privadas a las que usted se refiere, sólo que en el caso de Pemex y Comisión Federal de Electricidad, esta soberanía mandará un comisario, y la Auditoría Superior de la Federación también hará revisiones. Y todos los trabajadores se asumirán bajo la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Funcionarios Públicos. Ése es el plus para la tranquilidad y la seguridad, la transparencia y rendición de cuentas al pueblo de México que tienen estas empresas.

Con eso respondo, presidente, y para no quitar más el tiempo de mis compañeros, les solicito su voto en favor de los dictámenes. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Margarita Tapia Fonllem, para hablar en contra del dictamen.

La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem: Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Con su permiso, señor presidente. A lo largo de este debate, diputadas y diputados de izquierda han demostrado, hemos demostrado, las graves deficiencias de esta reforma energética; sus ocultas intenciones, los datos, la historia de corrupción que ha tenido la paraestatal bajo los gobiernos priistas y panistas.

También, quisiera decírselo a todas y a todos, pero en especial al diputado que me antecedió, hemos presentado alternativas, alternativas viables a esta reforma. Es que, diputado Bueno Torio, tenemos diferencias, sí. Tenemos diferencias profundas que se han visto desde el inicio de esta Legislatura cuando discutimos la reforma laboral.

Estas diferencias son que para el PRI y para el PAN es muchísimo más importante favorecer al capital y al gran capital aunque esto signifique dejar a la inmensa mayoría de los mexicanos y las mexicanas en la pobreza.

Esto no ha quitado que nosotros en la izquierda intentemos convencerles de buscar una forma de desarrollo económico y social en donde haya una distribución más equitativa de la riqueza. Pero sabemos que a eso hay oídos sordos.

Y vengo a hablar en contra de esta reforma y en particular de este dictamen, porque ésta es una reforma que no reorienta los ingresos de Pemex para modernizarlo, que no establece una competencia plena, que no promueve un tránsito gradual y racional hacia el uso de las nuevas tecnologías de energías limpias, que no honra al interés público mediante una regulación adecuado de los agentes del mercado.

La aspiración de una estructura económica y política que mediante el manejo soberano de los recursos energéticos combata la inestabilidad, la escasez, la hambruna, la desigualdad, la dependencia y el subdesarrollo que genera la concentración de la tecnología y de la propiedad, se está muy lejos de cumplir en este dictamen. La seguridad energética de México es un sueño cada vez más lejano.

Consideramos que el esquema orgánico de la Comisión Nacional e Hidrocarburos y a la Comisión reguladora de Energía, no responde a las obligaciones del estado para materializar el interés social, para contribuir con prácticas que configuren un mercado energético competitivo en el que como se pretende decir, bajarán los precios finales de los bienes y servicios del sector. Eso lo veremos más adelante.

Los dos órganos reguladores no cuentan con criterios adecuados para operar con base en diagnósticos del sector y de las necesidades sociales; mucho menos para contribuir con las autoridades administrativas y de control para avanzar en la transparencia y el combate a la corrupción.

Ya se han citado aquí en tribuna al gobernador de California, de Estados Unidos, Jerry Brown y al senador Lou Correa, quienes han debido enfrentar los abusos de las grandes empresas energéticas que se confabularon para poner en riesgo el acceso a energéticos y al servicio eléctrico en su estado.

Lamentamos que no se haya atendido esta lección para establecer una regulación estricta y evitar acciones fraudulentas de estas empresas.

Pero por otro lado los criterios de selección de los comisionados o comisionadas de los órganos son demasiado permisivos, demasiado permisivos con los intereses de grupos de poder político y económico.

La autonomía con la que cuentan está limitada a las determinaciones de la Secretaría de Hacienda, que es la dependencia más aventajada por esta reforma, pues es la encargada de administrar los limitados ingresos para el erario público y distribuirlos a discreción.

Por estas razones esta reforma no sólo es privatizadora, sino que también es presidencialista y apuesta a una mayor concentración del poder.

Los equilibrios, la vigilancia y el control horizontal, elementos necesarios para una reforma como ésta, se diluyen en una estructura burocrática bajo el control discrecional del Ejecutivo. Lo que resulta más alarmante es que los órganos reguladores serán los cómplices de intereses particulares. Se prefiere poner al poder coercitivo del Estado al servicio de los inversionistas, con la facultad de alegar utilidad pública para favorecer las utilidades privadas.

Por estas razones en nuestro grupo parlamentario rechazamos el planteamiento de este dictamen y hacemos un llamado a que nos acompañen en una propuesta alternativa. Habremos de ver en la consulta del 2015 cuál es el verdadero mandato de la soberanía nacional.

Finalmente quisiera pedirle, señor Presidente, que sea tan amable de solicitar la inclusión en el Diario de los Debates de una compilación que hemos realizado y que incluye todos los instrumentos y jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos que esta reforma viola e ignora y que sería imposible, por razones de tiempo, presentar aquí. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Con mucho gusto, diputada. Nos deja los documentos y serán incluidos en el Diario de los Debates. Tiene la palabra, para hablar a favor, el diputado Abel Salgado Peña.

El diputado Abel Octavio Salgado Peña: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Hoy iniciamos el cuarto día de trabajo continuo de este período extraordinario, el más importante en muchos años y sin duda en muchas legislaturas.

Desde luego el análisis de la reforma integral del sector energético se inició mucho tiempo atrás, mucho tiempo antes de que aprobáramos incluso la reforma constitucional que les da soporte a las leyes secundarias que hoy discutimos. En el Grupo Parlamentario del PRI hemos hecho este trabajo de manera responsable, constante e informada bajo la conducción de nuestro coordinador Manlio Fabio Beltrones.

Amigas y amigos: después de estos días de trabajo creo que es momento para que las compañeras y los compañeros de la izquierda se aparten de frases trilladas y lugares comunes y sobre todo de descalificaciones.

Con la eventual aprobación de la ley de los órganos reguladores en materia energética lograremos una perfecta coordinación entre las diferentes dependencias y entidades de la administración, así como el establecimiento de políticas públicas que sean congruentes, efectivas y económicamente eficientes.

Esta nueva ley amplía las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía, profesionaliza sus órganos de gobierno y las convierte en órganos autónomos financieramente sostenibles.

En lo que se refiere a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente podremos asegurar que la extracción y la explotación de los hidrocarburos se dé con pleno respeto al medio ambiente y en condiciones de máxima seguridad.

La creación de esta agencia obedece a las puntuales exigencias del sector energético, pero también a los compromisos internacionales en materia medio-ambiental suscritos por el Estado mexicano.

La agencia participará en el diseño de la política energética y ambiental del país, atenderá situaciones de emergencia mediante el diseño de protocolos preventivos y reactivos y podrá instruir la comparecencia de representantes de los agentes regulados y la realización de visitas de inspección.

Esta agencia tendrá las facultades necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de los lineamientos y normas generales que emita. En términos coloquiales esta dependencia tendrá dientes, no será como se ha acusado en días previos, un organismo ineficaz que sólo sirva para ensanchar la administración.

Diputadas y diputados, por el respeto que nos debemos a nosotros mismos, pero sobre todo por la obligación que tenemos frente a nuestros representados, es momento de que elevemos el debate. Lo hemos solicitado en días previos y lo seguimos haciendo.

Se ha dicho que el dictamen pone en riesgo la integridad de los órganos reguladores, pues todos dependerán de funcionarios designados por el Ejecutivo. Eso es lo que se ha dicho, pero es totalmente falso, compañeros.

Los invito a leer el segundo párrafo del artículo 6 y de los artículos 8 y 9. Este dictamen establece un procedimiento colaborativo de designación y nombramiento de los comisionados de los órganos reguladores, así como los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas y sus causas de remoción.

Se ha dicho también, de manera infundada, que se pierde la rectoría del Estado en el sector energético. Eso también es falso, porque precisamente por eso se integra el Consejo de Coordinación del Sector Energético, el cual para garantizar la prevalencia del interés público será presidido por el titular de energía e integrado por los comisionados, presidentes de los órganos reguladores y además por los directores generales del Centro Nacional de Control de Gas Natural y del Centro Nacional de Control de Energía.

Por lo que toca a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial, ¿de verdad creen ustedes que se pierde la rectoría en la materia si se le da naturaleza jurídica de un órgano desconcentrado de la Semarnat?

Honestamente, ¿creen que el Estado renuncia a la regulación que le compete si se le da la atribución de crear normas generales de cumplimiento obligatorio a los entes regulados? ¿Creen que se convertirá en una burocrática oficina de gestión y obtención de permisos cuando se le impone la obligación de coordinación con la Semarnat para el caso de la protección al ambiente y con la Secretaría del Trabajo en el caso de la seguridad de personas?

Compañeras y compañeros, una verdad a medias es una mentira; hablemos con la verdad. Señoras y señores, me dirijo respetuosamente a todos los integrantes de esta soberanía, pero sobre todo a todas las mexicanas y los mexicanos que nos han seguido por estos largos días a través del Canal del Congreso.

Al aprobarse este dictamen lograremos garantizar que el nuevo modelo energético que conduzca el Estado mexicano tenga órganos reguladores fuertes, autónomos y transparentes que impulsarán el desarrollo del país.

En el PRI apoyamos este dictamen porque es a favor de México, porque estamos convencidos de sus bondades a favor de la industria energética, de la economía nacional y del medio ambiente, pero sobre todo porque esta propuesta que le hace el presidente de México, Peña Nieto, al país es una propuesta a favor de México. Es cuanto, diputado presidente.

La diputada Claudia Elena Águila Torres (desde la curul): Presidente, sólo una pregunta al diputado.

El Presidente diputado José González Morfin: Gracias, diputado. La diputada Claudia Águila deseaba formularle una pregunta.

El diputado Abel Octavio Salgado Peña: Gracias, no la acepto.

El Presidente diputado José González Morfín: No la acepta, diputada. Tiene la palabra la diputada Alliet Bautista Bravo, para hablar en contra.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Con la venia de la asamblea. Acudo a esta tribuna para expresar algunas de las razones por las que mi grupo parlamentario manifiesta su voto en contra del dictamen en discusión.

Entre ellas por múltiples carencias de técnica legislativa. Faltan elementos para poder ser este dictamen razonado, discutido y votado, y estar ausente de elementos de carácter presupuestario.

Lo que observamos en los antecedentes legislativos, referentes a la reforma constitucional de 2008, es que transcribieron íntegramente del decreto de la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2003, en reproducir un calendario legislativo de la reforma energética y reseñar un resumen de las modificaciones realizadas por el Senado de la República a la iniciativa presidencial.

Cuando aquí se dice y se presume que discutieron ampliamente con un grupo de técnico este dictamen quiero decirles que por lo menos en técnica legislativa creo que haría falta que cambiaran a sus asesores.

El único argumento poderoso que señalan, el contenido del dictamen, cito: guarda congruencia con el conjunto de disposiciones contenidas en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2003.

Técnicamente el denominado dictamen no cumple con lo que el artículo 80, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados define como tal. Es decir, el dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada.

Asimismo, el documento que nos presentan en carácter de dictamen tampoco cumple con lo que el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala en referencia de que deberán contener la valoración del impacto presupuestal, y el análisis y valoración de los argumentos del autor que sustenta en el asunto o asuntos.

Compañeras y compañeros, en una democracia civilizada las mayorías parlamentarias las mayorías parlamentarias requieren de motivar suficientemente sus proyectos para que su tránsito no se perciba como un abuso del simple hecho de ser mayoría.

A destaca es que el dictamen a discusión carece del impacto presupuestario como lo obliga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el tercer párrafo de su artículo 18, que establece: Las Comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente. Si no se cumple con esta norma, las disposiciones que se expidan carecerán de legalidad y por lo tanto será un organismo espurio.

Como podemos ver en la simple argumentación del dictamen, esta Cámara carece de los requerimientos financieros que se comprometerán con la aprobación de la reforma contenida en el documento en cuestión. Con esta reforma energética quienes han votado en su favor ya endosaron la deuda de los pasivos de Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad al erario público, y ahora con este dictamen le cargarán el costo de la burocracia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente al sector de Hidrocarburos, al mercado presupuesto ambiental.

Las anteriores consideraciones señalan elementos suficientes para considerar que el documento aprobado por la mayoría de los integrantes de la dictaminadora no cumple con las normas que regulan la formulación y presentación de los dictámenes. Además también, por ser este nuevo organismo, esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, un retroceso de la política ambiental que no tan sólo lo decimos mi grupo parlamentario o las izquierdas, lo han dicho lo han rebelado varios estudios de la propia UNAM, en los que señalan que este dictamen, esta Agencia significa un retroceso de más de 25 años en nuestra

política ambiental en nuestro país, y queda muy a la zaga de las normas internacionales de incidencia sobre el sector de hidrocarburos en el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, mi grupo parlamentario votará en contra. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica, si el dictamen está suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Suficientemente discutido. En consecuencia, le pediría diera cuenta de los artículos reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por lo que hace a la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, del artículo 1 al artículo 16, del artículo 18 al artículo 33, del artículo 35 al artículo 42. El artículo primero transitorio, artículo cuarto transitorio.

De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 32 y el artículo 33.

De la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, del artículo 1 al artículo 20, la adición de un artículo 21 Bis, del artículo 22 al artículo 38, el artículo segundo transitorio, el artículo cuarto transitorio, el artículo quinto transitorio, la adición de un artículo décimo transitorio y la adición de un transitorio, sin mencionarse el número. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Le ruego a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 333 votos a favor y 125 votos en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 333 votos.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Tiene el uso de la voz para presentar propuesta de modificación el diputado Uriel Flores Aguayo, hasta por 10 minutos.

El diputado Uriel Flores Aguayo: Buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente. Sólo les robo 20 segundos al tiempo que me asignan, para manifestar mi más profunda indignación y repudio para los crímenes de guerra que se están cometiendo en la franja de Gaza por el Estado terrorista de Israel. Y además, para exigir del gobierno mexicano una posición más enérgica respecto a este drama humanitario ante el cual no podemos permanecer impasibles. Éste es mi pronunciamiento respecto a la actuación del criminal gobierno de Israel.

Sobre el tema. Escuchamos, con todo respeto, las posiciones que han venido a exponer aquí los diferentes grupos parlamentarios, en particular la del diputado Juan Bueno, y estamos imaginándonos un escenario de Pemexlandia, todo está, todo se ha hecho bien y ahora estamos descubriendo el hilo negro.

Tendríamos serias discrepancias sobre la visión y el diagnóstico que aquí se ha presentado y habrá oportunidad de irlo abordando punto por punto. No se ha hecho caso, se ha minimizado lo que vino a decir el gobernador de California.

No deberíamos de echarlo en saco roto, porque los reguladores, la experiencia que tenemos de los reguladores en México, es que terminan capturados por los regulados y no es un problema aislado o técnico, en tanto esta reforma energética no se concibe como una reforma integral que tenga que ver con el sistema político, con la democracia, con el Estado de derecho, se hace a un lado, se presenta de manera aislada y, por lo tanto, estos reguladores quedan al vaivén de un entorno democrático de baja calidad, de un Estado de derecho muy débil y en muchos sentidos de un Estado fallido, como es el nuestro.

No podemos presumir aquí de la normalidad de las instituciones de la república, etcétera, cuando vemos no controlamos la frontera sur. A Pemex le roba todo mundo, hay saqueo en los ductos en todo el país sin que meta las manos Pemex. No controlamos las cárceles, las aduanas, tenemos problemas serios en los aeropuertos, ¿qué vamos a hacer ante esto?

No podemos, por lo tanto, aquí pintar un escenario idílico, como lo decía yo respecto al diputado Bueno, hablando de Pemexlandia. No es tan sencillo como se está presentando.

Un buen regulador debe contar con conocimientos profundos del ámbito técnico que regula y experiencia ganada después de muchos años de vida profesional en el tema objeto de la regulación.

También debe contar con independencia frente al poder público del gobierno y al poder económico de los regulados. De igual modo, un buen regulador debe actuar con honestidad y transparencia, debe tener atribuciones y recursos para actuar, así como un blindaje a pruebas de altísimas presiones económicas y políticas. Ése sería el concepto y la definición.

En el dictamen que nos ocupa, en el tema que nos ocupa, no se le otorga autonomía presupuestaria a los órganos reguladores coordinados, sino que siguen atados a lo que disponga la Secretaría de Hacienda.

Los órganos reguladores coordinados siguen subordinados al Ejecutivo federal a través del control de la Secretaría de Energía, mediante el Consejo de Coordinación del Sector Energético.

Lo anterior evita la imparcialidad de dichos órganos, así como el diseño de una política energética de Estado. Y se hacen laxos, más laxos, los requisitos para ser comisionado de los órganos reguladores coordinados reduciendo el tiempo de experiencia de los mismos.

Tampoco se contempla una prohibición expresa para la designación de comisionados cuando tengan conflictos de interés. Se redujo en cinco años el periodo, la experiencia que se requiere.

Se señalaba en el ordenamiento anterior 10 años, y ahora se reduce a cinco, para que acreditaran actividades profesionales del servicio público o académicas relacionadas con las materias afines. Éste es un dato muy importante porque se están facilitando las cosas para que efectivamente funcione el compadrazgo, el dedazo, etcétera.

También se mantiene en el requisito para ser comisionado, el no haber ocupado en el año previo a su designación ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a regulación. Un solo año, un solo año no haber sido secretario o subsecretario de Estado, procurador general de la República, diputado federal, local, etcétera, durante un año previo.

La jerarquía, la dimensión, la trascendencia, el peso que tienen estos órganos reguladores pueden ser ocupados por comisionados que solamente dejen pasar un año después de haber estado en alguna, de no haber tenido un empleo en una empresa relacionada con el sector, o haber tenido un cargo público.

Realmente es muy poco. Digamos que eso es de lo más importante que llama la atención, y que coloca en una situación débil a estos órganos reguladores, porque tenemos la experiencia actual.

¿Cuántos exfuncionarios de Pemex o de la comisión ahorita son ejecutivos de empresas, sobre todo de corte internacional? O ¿cuántos exfuncionarios, o cuántos exejecutivos de empresas ahorita son funcionarios de Pemex o de la comisión? El propio director de Pemex, el que está ahorita viene de ocupar un cargo en una empresa española –OHL, me parece– que ha sido muy beneficiada, muy privilegiada en los contratos de infraestructura que ha signado el gobierno federal y algunas entidades, sobre todo, el estado de México.

Estamos ante un ámbito en el que fácilmente se cruzan los intereses y efectivamente, se presenta un conflicto de intereses. ¿Tienen la camiseta del país del interés público, del interés general o tienen el interés de la empresa? ¿En que ámbito, en qué punto se hace la diferenciación, se marca la línea de separación de los intereses personales, empresariales o del interés público, del interés de la nación?

Se están facilitando las cosas, en efecto, con este tipo de iniciativas y ése es uno de los lados débiles de la reforma para que se reproduzca al infinito esta lógica perversa que ha arrinconado el bien general, el interés público, el interés de la nación, la soberanía en aras de negocios de tipo particular; eso está clarísimo.

Y esos aspectos debería de haber funcionado el acuerdo, el bloque mayoritario, en este trabajo que ha hecho la Secretaría de Hacienda, la cual evidentemente tiene una intencionalidad política, que están pavimentando candidaturas para un mediano plazo y no se tuvo el cuidado; en todo caso los que están apoyando esta iniciativa, me refiero a las compañeras y compañeros de Acción Nacional, en el caso de los que no representen intereses empresariales también que sí se asuman como representantes ciudadano, como representantes populares, son los aspectos que más se debieron haber cuidado de esta iniciativa porque sí queda muy floja, muy débil y descuida los intereses del país. Es todo, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Uriel Flores. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación) Las diputadas y los diputados que estén por la negativa (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por consecuencia se admite a discusión. Se han registrado para la discusión de la propuesta de modificación los siguientes diputados: Diputado Catalino Duarte Ortuño, diputado Domitilo Posadas Hernández, diputada Joaquina Navarrete Contreras, diputado Ricardo Mejía Berdeja, diputado Gerardo Villanueva Albarrán, diputado Angelino Caamal Mena, diputada Lilia Aguilar Gil, diputado Samuel Gurrión Matías, diputado Antonio Cuéllar Steffan y diputada Alicia Ricalde Magaña. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Catalino Duarte Ortuño.

El diputado Catalino Duarte Ortuño: En estos días que estamos viviendo en el Congreso de la Unión serán recordados como los de la mayor infamia que se recuerde en la historia moderna de nuestro país.

Estos estos días aciagos deberán perdurar en la memoria colectiva de los mexicanos como aquéllos en que la mayoría conformada por el PRI, por el PAN, lograron consumir el mayor despojo registrado en los anales del México post revolucionario.

La pérdida de Texas, el robo de más de la mitad del territorio nacional; el porfiriato, los Tratados de Bucareli, el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica y ahora la mal llamada reforma energética del eje Peña Nieto-Madero-Niño Verde, será recordada bajo los mismos términos de esos eventos de la condena histórica en un país como el nuestro, en el que prevalece la nefasta realidad de un Estado corrupto que se impone en todos los órdenes de la vida pública, donde campea el modelo económico del capitalismo de cuates que ha logrado generar las más inmorales fortunas para los elegidos del sistema.

Hoy, los mismos de siempre, los de la clase divina, como se calificó en el porfiriato a los herederos del sureste mexicano, se regodean, festinan por el éxito, por haber conseguido el más grande botín de todos al doblegar las últimas banderas nacionalistas que alberga nuestra Constitución. La soberanía energética sobre nuestros recursos naturales y la posibilidad de acceder a un desarrollo justo, equitativo, sustentable para todos los mexicanos.

Quiero dirigirme con estas palabras al pueblo de México, en particular a mi estado, Guerrero, con el firme propósito de romper el cerco mediático de esta narrativa oficialista que se repite una y otra vez dentro y fuera de los medios de comunicación que nos quieren dejar ciegos, sordos, mudos frente a un hecho que se asoma como ha consumado de manera irreversible.

No podemos quedarnos impávidos frente a este acontecimiento, cuando hoy es parte fundamental del pacto social que dio vida a nuestra República. Se ha fracturado y con ello también de manera peligrosa las bases de nuestra convivencia dentro del estado social de derecho, que se encuentra cada vez más vulnerable.

Hoy los guerrerenses debemos proteger nuestras comunidades, nuestros recursos naturales de la depredación del capitalismo extranjero que se avecina y que no vacilará en usar todos los medios a su alcance para asegurar el cumplimiento de su objetivo principal. La reproducción indiscriminada del capital y de los intereses transnacionales.

¿Cómo podemos pensar en lo contrario cuando en una parte fundamental de esta contrarreforma energética las leyes del diseño institucional que se están proponiendo de esta endeble y deficiente, que no dan pauta para confiar en la solidez institucional de estos organismos reguladores que están contemplados en esta ley que expiden para coordinar los órganos reguladores en materia energética.

Esta ley establece que los órganos reguladores coordinados en materia energética será la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, los cuales en el papel se afirma que tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión; que tendrá el poder de disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que se presten conforme a sus atribuciones.

Aunado a lo anterior se establece que el Ejecutivo federal tendrá total injerencia en la conformación de las ternas para proponer a sus integrantes y ejercerá ampliamente sus facultades de regulación técnica y económica, tanto en la parte de electricidad como de hidrocarburos, a través de dichos órganos en un marco jurídico que le permita mayores espacios de discrecionalidad. Es decir ¿dónde queda la autonomía de gestión que tanto se pregona aquí por Acción Nacional?

Por otro lado quiero decir que frente al gran poder de las empresas petroleras y de las de electricidad, sólo podemos evitar abusos si podemos contar con un Estado democrático, de derecho, con entes reguladores fuertes; pero esto no podrá ser si seguimos reproduciendo como una especie de malsana tradición, de diseños institucionales débiles, socavados por los intereses de los mismos entes a regular.

Esto es un grave peligro que recorre todas las minutas que hemos analizado en esta Cámara. Para que estos órganos puedan cumplir con su objetivo de manera seria e institucional, es indispensable que sean independientes, autónomos, tanto en su estructura como en sus decisiones.

Me refiero al pueblo de México, a mi estado, a Guerrero. Debemos estar alertas. Estos extranjeros vienen por nuestro patrimonio; pero aquellos mexicanos conscientes, aquellos mexicanos y mexicanas de buena fe, en el 2015 habremos de ir a la consulta popular y estos mismos mexicanos se la cobrarán a Acción Nacional y al PRI en las próximas elecciones. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Duarte Ortuño. Para hablar en contra de la propuesta tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Angelino Caamal Mena.

El diputado Angelino Caamal Mena: Con su permiso diputado presidente. Compañeras y compañeros, los órganos reguladores coordinados en materia energética, juegan un papel preponderante para consolidar el nuevo modelo energético.

Ante ello es necesaria una regulación eficiente que evite los efectos negativos de la apertura a la competencia.

Asimismo, se requiere de instituciones sólidas que vigilen el cumplimiento de la ley y hagan valer la autoridad estatal frente a los consorcios nacionales o extranjeros que quieran participar en el mercado de hidrocarburos o en la producción de electricidad.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos adquiere un rol protagónico en virtud de que será la instancia por medio de la cual el Ejecutivo podrá celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Además, será la responsable del acopio, resguardo, uso, administración, actualización y publicación de la información que se haya obtenido de las actividades de exploración y extracción.

Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía es la instancia que otorgará los permisos en materia eléctrica, la encargada de emitir las bases del mercado eléctrico y la que expedirá los modelos de contrato de interconexión de centrales eléctricas, conexión de centrales de carga, compra venta por los generadores exentos, compra venta por los usuarios de suministro básico con demanda controlable y demás que se requieran.

También será responsable de otorgar certificados de energías limpias, así como verificar el cumplimiento de los requisitos que sean correspondientes.

Finalmente, una de sus funciones principales será la de expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la transmisión, distribución, operación de los suministros de servicios básicos, la operación de la Cenace y los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista, así como las tarifas finales del suministro básico.

Compañeras y compañeros legisladores: para que los órganos reguladores cumplan con estas importantes funciones se requieren mecanismos jurídicos que hagan prevalecer el interés general sobre el interés económico de los particulares —eso nos queda muy claro—, pero además es necesario que su actuación se lleve en un clima de confianza, la cual debe ser ratificada en cada decisión y resolución. En ello debemos participar todos de manera responsable para exigir a los órganos la mayor transparencia y rendición de cuentas.

Para concluir expreso mi reflexión. La desconfianza, los miedos y el rencor no contribuyen a generar las condiciones para que estas instancias cumplan con sus propósitos en el mercado energético.

Es evidente, hay voces que desean que a México le vaya mal para que a ellos les vaya bien y sigan alimentando el clientelismo político. Nueva Alianza le apuesta a un mejor futuro para todas y todos los mexicanos. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Para hablar en pro de la propuesta tiene el uso de la voz el diputado Domitilo Posadas Hernández, hasta por tres minutos.

El diputado Domitilo Posadas Hernández: Muchas gracias y buenas tardes. Los diputados perredistas sí estamos a favor de la existencia de órganos reguladores, pero no en los términos como se establece y viene en el dictamen que nos ocupa el día de hoy.

Deseamos órganos reguladores con responsabilidades coordinadas e independientes del Ejecutivo federal. Queremos órganos reguladores con funciones ejecutivas en materias como el acceso a la red, al peaje, a las tarifas, al arbitraje a la mediación de conflictos y con facultades sancionadoras.

Por ejemplo, la Comisión Federal Reguladora de Energía de los Estados Unidos, este organismo tiene facultades en materia de regulación de transporte y venta de gas natural, así como de petrolíferos; tiene facultades en la construcción de gasoductos; tiene facultades en el funcionamiento y regulación del mercado energético interestatal de los Estados Unidos, y muchas otras facultades.

Lamentablemente lo que aquí se nos propone, justamente no apunta en ese sentido. Es más, lo que se nos está proponiendo son órganos autónomos coordinados que en el dictamen y quienes avalan el mismo, no nos explican cómo se va a lograr una autonomía teniendo un consejo de coordinación presidido por el titular de la Secretaría de Energía, y todos sabemos perfectamente que en este país cuando no son consejos técnicos, cuando son consejos como el que aquí se propone, en este dictamen, son justamente y tiene facultades de coordinación, de ejecución, pero sobre todo tiene facultades de control.

En un sistema presidencialista y de cultura al titular del Poder Ejecutivo Federal, justamente nosotros lo que vamos a tener son organismos controlados y sujetos por el Poder Ejecutivo federal.

Por eso, más que órganos autónomos coordinados, lo que se nos están proponiendo son órganos reguladores con funciones estrictamente administrativas. Por eso los perredistas decimos que esta propuesta es chafa, ¿por qué? Porque nos están vendiendo productos que en términos reales no van a cumplir las funciones que se están diciendo en el dictamen.

Concluyo con lo siguiente, compañeros diputados: la autonomía, en los términos que está aquí expuesta, es como los clavados que el jugador holandés Robben se aventó en el reciente campeonato mundial, una verdadera simulación. Así la autonomía que se nos propone será una mera simulación.

Ojalá –y concluyo con ello– ojalá los defensores de esta propuesta nos expliquen la autonomía que se va a tener en los términos expuestos, pero también las funciones que el titular de la Secretaría de Energía, más allá de las tres que le otorga el dictamen, en términos reales tendrá. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Posadas Hernández. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, para hablar en contra, el diputado Samuel Gurrión Matías.

El diputado Samuel Gurrión Matías: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en nuestro grupo parlamentario no nos cansaremos de insistir en los argumentos y razones que sustentan su voto favorable a este dictamen, y tampoco de escuchar las opiniones divergentes aun cuando muchas veces la diatriba y los insultos dichos con estridencia intentan sustituir la fuerza de las ideas y las propuestas.

Para el Grupo Parlamentario del PRI las leyes de los órganos reguladores coordinados en materia energética y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que se nos presentan hoy, constituyen un elemento fundamental para fortalecer el marco normativo y la rectoría del Estado en el nuevo contexto del mercado de la energía.

Son varias las premisas que cumplen en el dictamen que nos ocupa el día de hoy. En primer lugar es congruente con lo que se estableció en la reforma constitucional que aprobamos en diciembre del año pasado. Su mandato es fortalecer a las autoridades reguladoras para vigilar el cumplimiento del nuevo marco jurídico que se ha discutido en esta Cámara.

La nueva Agencia Especializada en Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente es un instrumento novedoso acorde con las mejores prácticas internacionales para impulsar y ejecutar una política eficaz en las nuevas condiciones, poniendo siempre por delante el interés general.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos se encargará de regular y supervisar los ámbitos de la exploración y extracción de hidrocarburos, mientras que la Comisión Reguladora de Energía hará lo correspondiente en el sector de gas y electricidad. Por ello se determina que tales órganos cuenten con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión, de tal manera que tengan capacidad y eficacia para dar respuesta ante condiciones cambiantes y multiplicidad de actores.

En conjunto, estos órganos reguladores, así coordinados, permitirán fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas ante la sociedad. No solamente de los actores del sector público, sino de todos los agentes económicos que intervienen en la industria energética, sean público o privados.

Como el propio dictamen lo establece, habrá una especialización en materia ambiental con un órgano específico que es necesario ante la multiplicidad de actores y actividades que se desarrollarán en la amplia gama del espectro de la exploración, producción, distribución y transporte de hidrocarburos.

También se actuará integralmente en materia de seguridad industrial con estándares de operaciones internacionales que permitan fortalecer la prevención, pero también las acciones remediales oportunas cuando sea necesario, así como un marco de sanciones adecuado y acorde a las dimensiones de los daños que se lleguen a ocasionar.

Amigas y amigos diputados, quiero que sepan que por mi postura de apoyo al desarrollo e impulso de nuestro país he recibido ataques directos, seguirá adelante con mi trabajo serio, responsable y honesto que he venido haciendo como diputado federal. No me detendré pero sí debo puntualizar que jamás deben permitirse actos

de violencia que desde la sinrazón se orquestan en contra de todos aquellos que estamos aprobando esta reforma.

Hago este comentario, compañeros, porque justo en este momento que estoy aquí en la tribuna, en la ciudad de Oaxaca están destrozando, saqueando e incendiando mis oficinas de gestión. No me importa, compañeros, seguiré adelante en la aprobación de esta reforma. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Samuel Gurrión. Tiene el uso de la voz para hablar en pro de la propuesta, la diputada Joaquina Navarrete Contreras, hasta por tres minutos.

La diputada Joaquina Navarrete Contreras: Con su venia, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, muy buenas tardes a los medios y a todo México.

Tomando en consideración el origen del cual derivó y fue motivo de fundamentación sobre la creación de esta nueva Ley que hoy discutimos, cuya fuente radica en lo establecido por el artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia energética, en el que se establece que los órganos reguladores tendrán personalidad jurídica, propia y autónoma, técnica y de gestión, el presente dictamen deja eliminadas tales características.

La autonomía de los órganos reguladores queda opacada según el contenido del artículo 3 y 4 de la Ley en comento, pues hace constar que el Poder Ejecutivo federal será quien ejerza sus facultades de regulación técnica y económica, a través de los órganos de regulación.

En otras palabras, el Ejecutivo federal será quien dicte las pautas a seguir dentro del sector energético y de hidrocarburos, luego entonces, dónde queda la autonomía que hoy aparece ficticia en estos órganos reguladores, que originan y dan vida a este dictamen, pues todo acto objetivo y democrático que pretendan realizar será vulnerado.

En el mismo orden de ideas, se establece que los órganos reguladores en materia energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía. Esta falsa autonomía de la cual se hace mención se enmarca en los plazos y reglas para la ratificación de los comisionados que integran el órgano de gobierno.

Un órgano como éste requiere de especialistas en el cargo, expertos en el tema. Por ello no se entiende la reducción de 10 a cinco años de experiencia que deberían cubrir los aspirantes a tales cargos. Además, no entendemos por qué se establece un plazo improrrogable de 30 días para la ratificación de los comisionados. Esto es claramente un medio de represión que hace notoria las intenciones del Ejecutivo, de tener injerencia en la selección de los comisionados para velar por sus intereses.

El aumento de vacantes y la duración en el cargo no garantizan ni la autonomía ni la independencia ni mucho menos aún la eficiencia de este órgano. Y sí fomenta aspectos como la corrupción, falta de transparencia y la centralización del poder en unos cuantos.

¿Para qué? Para que un órgano encargado de regular un sector, como lo es el energético y pueda realizar las funciones para las que ha sido creado de una forma correcta y eficiente, uno de los elementos indispensables es precisamente el de contar con autonomía frente al poder público del gobierno y el poder económico de sus regulados, cosa que no sucede en este dictamen a discusión.

En conclusión, esta ley debería dotar de una real autonomía a los órganos reguladores para que puedan cumplir con sus funciones de manera eficaz, administrativa y socialmente responsable.

Por esta razón, atendiendo las lagunas jurídicas que abundan en texto legal y discusión y, por su intervención, centralizadoras al mismo político mexicano, el grupo y todos los diputados del PRD, el dictamen en su conjunto es en contra. Pero las modificaciones los invitamos a votar a favor, ya que todos los que han subido a esta tribuna presumen que les interesa el pueblo, les interesa el cambio, les interesa la modernización.

No estamos en contra de la modernización de los energéticos, pero sí estamos en contra de la privatización.

¿Por qué lo hacemos? Porque las reformas que aquí se han votado, la laboral, hay más desempleados; la educativa no se ve reflejado en nada; la hacendaria, más impuestos a los ciudadanos y ciudadanas mexicanos; la energética, que es la que en esta semana culmina, va a ser muy lesiva para el país, etcétera.

Por eso, nuestro Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor de reformas que sí beneficien al pueblo mexicano, no reformas que perjudiquen.

Ojalá y que todas las modificaciones que aquí todos los grupos parlamentarios vengan a exponerlas y ojalá y todos y todas votemos a favor si queremos el cambio verdadero para México. Que viva México. Que viva el PRD. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Navarrete Contreras. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la diputada Lilia Aguilar Gil.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Con la venia de la asamblea. Antes de iniciar y creo que es prudente hacerlo en esta tribuna, no podemos abstraernos de lo que está sucediendo en el mundo y expresar nuestra solidaridad con el pueblo palestino, lo hago a nombre propio, a nombre del diputado Mendivil y a nombre del diputado López Candido, porque nos parece que lo que sucede hoy en Palestina, que es un país y es una nación y el silencio de las naciones alrededor de esta masacre no es más que un delito y debe de ser atendido por la comunidad internacional.

Para entrar en materia, nosotros insistiremos en el debate, y voy a hacer referencia a lo que le preguntamos al diputado Bueno Torio, porque, de verdad, éste no es un juego de ver quién es el más inteligente o quién es el que mejor puede contestar desde la tribuna.

Yo hice preguntas honestas porque estoy convencida que estos órganos reguladores no son suficientes y la estructuración que yo le hacía era honesta, para recibir una respuesta honesta y creo que probablemente él está convencido de lo que me dijo. Sin embargo, no estoy de acuerdo con él.

Él dice que estos órganos reguladores que decidieron hacerlos, yo digo colaboradores, él dice coordinados, no los hicieron constitucionales autónomos porque no era necesario y porque lo repensaron con sus asesores, pero yo voy a ponerlo de la siguiente manera.

Están haciendo en estas leyes, para los que no lo han notado, un Frankenstein administrativo, porque están haciendo órganos descentralizados que tienen patrimonio propio y personalidad jurídica propia, y lo están haciendo así porque si lo hubiesen hecho órganos constitucionales autónomos que tienen mucha más fuerza, probablemente no hubiesen podido colocar las deudas políticas que tienen estos órganos.

Lo decimos, porque la estructuración de estos órganos pareciera de un órgano constitucional autónomo, pero lo siguen haciendo dependiente del presidente. ¿Por qué nosotros creemos que debía haber sido éste un órgano regulador autónomo, porque lo hicimos en telecomunicaciones.

Porque si el mercado de telecomunicaciones donde hay jugadores tan poderosos lo consideramos lo suficientemente importante, ¿cómo a la industria energética, que nos representa 40 por ciento de los ingresos en este país, no le vamos a poner un órgano regulador fuerte? Un órgano regulador que no solamente no dependa del presidente sino que no dependa de los intereses que se están jugando dentro de Pemex.

Lo digo porque vamos a ir a este mundo irreal donde digamos que hay corrupción en Pemex y donde hay empresas coludidas con trabajadores que trabajan en Pemex, incluido puede ser hasta el director general.

¿Qué pasa cuando esto sucede? ¿Qué es lo que estamos viviendo con Oceanografía y con todas estas empresas de los escándalos? Lo que vimos ayer, que hasta el sindicato anda negociando con los propios productos de los hidrocarburos y nosotros decimos: "Claro, es que la auditoría interna y la auditoría externa se las dejamos que las pueda nombrar la misma estructura interna del consejo de administración, porque así sucede en las empresas públicas".

Compañeras diputadas y compañeros diputados, diputado Bueno Torio –que desgraciadamente no está en el salón–, perdón, Pemex no es cualquier empresa pública; Pemex no es cualquier empresa privada. Debemos, y

ayer lo dijeron en esta tribuna los diputados del PRI y del PAN, tener un régimen especial para una empresa tan importante para este país y hoy le estamos creando órganos reguladores que, de verdad, en derecho administrativo son un Frankenstein.

Que además están pegados a una estructuración de empresas públicas del Estado donde –con todo respeto, aunque vengan y me lo afirmen aquí– no tienen autonomía real de gestión, porque están dependiendo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tienen una carga impositiva que no va a tener ningún otro de los jugadores privados que están en el mercado. Entonces, no nos vengan a decir que, claro, que es que tiene la estructura de cualquier empresa pública.

Yo con esto concluyo, señor presidente, voy a terminar respondiendo tres cosas. Decía un diputado del PRI en esta tribuna, el diputado Abel Salgado, que ya no utilizáramos frases trilladas y que eleváramos el debate. Los estamos invitando al debate de argumentos, de derecho aquí en la tribuna y no acuden. Vienen a leer discursos.

Se ha dicho también por el diputado Camarillo que se han vertido aquí todas las miserias intelectuales de quien sabe quién y no sé cuándo. Si se refiere usted a los diputados de su fracción, qué pena que tenga que decírselos desde esta tribuna. Si se refiere usted a quienes estamos tratando de dar un debate de altura, yo le diría que el mismo respeto que piden para ustedes nos lo den a nosotros, porque de eso se trata el Parlamento.

Entonces, si no quieren descalificaciones, no nos descalifiquen a todos en lo general; porque nosotros de verdad estamos haciendo un esfuerzo por dar un debate serio en esta tribuna. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Lilia Aguilar Gil. Tiene el uso de la voz, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por tres minutos para hablar en pro de la propuesta.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Presidente, sería bueno hacer una rectificación de quórum porque este salón está prácticamente vacío, y hay diputados, como el diputado Camarillo, que nada más deja a la víbora chillando, da su perorata, descalificatoria y luego se va; y nos gustaría que estuviera aquí para que oyera de viva voz algunas cuestiones que voy a referir.

Ya en la Gaceta está el voto particular que presenté a nombre de mis compañeros sobre estos órganos, que en realidad son órganos a los que se les quiere dar un supuesto barniz técnico, pero en realidad son órganos dependientes del Ejecutivo y que pretenden legitimar el atraco económico y la devastación ecológica.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos pues va a ser un parapeto, sería menos oneroso para el país que la Secretaría de Energía directamente asignara los contratos y no más burocracia ineficiente, que además va a dar pie a la corrupción, porque estos comisionados van a ser los traficantes con las transnacionales para asignarles los contratos.

Y llama al humor involuntario lo que dice la ley, que no vayan a comer, que no acepten invitaciones, cuando los acusa uno de ladrones, no de tontos, por no decir una expresión más fuerte. En ese sentido nosotros seguimos insistiendo que son órganos para la simulación, para que no sea Enrique Peña Nieto y Luis Videgaray los que directamente les den los contratos a las transnacionales con las que tienen negocios, entonces ponen de intermediario una comisión que además va a ser a contrapelo de lo que dice el diputado Camarillo, va a ser la que tenga toda la información estratégica y pretenden decir: No, es que no, era de Pemex, era del país. Pues finalmente era de Pemex y del país porque había un monopolio estatal.

Pero ahora lo que van a hacer es que este cuerpo dependiente del Ejecutivo va a entregar la información a las transnacionales y sin gastar un solo peso se van a hacer que las reservas estratégicas que tiene el país con base en esta información. Aquí se desgañitan algunos representantes de la derecha y hablan de miseria, pero no hay peor miseria política, no hay acción más vil para un ciudadano o una nación que traicionar a su patria y entregar los recursos más preciados a los extranjeros, no hay peor miseria política que solapar la corrupción y dilapidar los recursos del pueblo.

Hay que recordar que en la época de Vicente Fox y Felipe Calderón se dieron los excedentes petroleros más grandes en la historia del país; alrededor de 400 mil millones de dólares en 11 años, y esta riqueza fue desaprovechada porque 90 de cada 100 pesos de los ingresos extraordinarios que tuvo el gobierno con Vicente

Fox y Felipe Calderón, se fueron a cubrir gasto corriente. Una burocracia ineficaz donde casi el 80 por ciento del corporativo de Pemex se incrementó de la noche a la mañana. Se financió gasto corriente y corrupción.

La Auditoría Superior de la Federación, por ejemplo, afirmó –concluyo, presidente– que durante el sexenio de Vicente Fox y los dos primeros años de Calderón, se obtuvieron ingresos extraordinarios por un billón 300 mil millones de pesos, de los cuales 700 mil millones fueron dilapidados en gasto corriente y en burocracia. Es decir, de cada peso adicional que el petróleo aportó a las finanzas del país sólo 13 centavos se destinaron a la inversión.

Por eso supone para nosotros una gran hipocresía que hoy vengan y se desgarran las vestiduras. Que aparezcan aquí como Ayatolas a reivindicar la privatización corrupta del país, cuando no han aclarado casos de corrupción como el del expresidente del PAN César Nava, que fue abogado general de Pemex y a través de despachos se dedicó al prevaricato a beneficios con convenios donde hacía perder a la paraestatal para cobrar jugosas comisiones. De Raúl Muñoz Leos, de Juan José Suárez Coppel y su abogado Agustín Portal; de Luis Ramírez Corzo y un sinfín. Podríamos agotar todo un debate de la corrupción en los sexenios del PAN. No vengan hoy a decir que es un tema de nacionalismo o de modernidad.

Concluyo. Y ya de la época reciente con Emilio Lozoya, también tenemos bastante material, más allá que hoy esté aquí intervenida por la Secretaría de Hacienda o la bancada del PRI con el subsecretario Miguel Messmacher, que viene a supervisar de parte de Luis Videgaray que se cumpla todo y a repartir supuestos recursos y bondades que vendrán para los estados priistas que aprueben este desfalco a la nación. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul). Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada Elizabeth Yáñez, ¿con qué objeto? Sonido en la curul de la diputada Yáñez por favor.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): Para una aclaración, señor presidente. Básicamente yo lo que le quiero recordar a mi compañero diputado, que fue aquí en esta Cámara que nosotros decidimos que el 50 por ciento de los excedentes petroleros se fueran a estados y municipios.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: No es pregunta, ¿es únicamente una aclaración? Únicamente igualmente, diputado Mejía, para como un acto de cortesía, referirme que conforme al apartado dos del artículo 46, la verificación del quórum sólo se lleva a cabo mediante la votación nominal.

Tiene el uso de la voz el diputado Antonio Cuéllar Steffan hasta por tres minutos, para hablar en contra de la propuesta.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan: Muchas gracias, diputado presidente. Antes de referirme a lo que están diciendo nuestros compañeros diputados, quisiera comentar esta exposición manifestándome muy a favor de lo que ha sido la historia de Petróleos Mexicanos y CFE en la conformación del México de hoy.

La verdad es que no podríamos concebir al México en el que vivimos sin esa ardua labor y ese trabajo que han hecho las dos paraestatales para el desarrollo del país.

Todos de alguna manera desde luego que tenemos que reconocer el sentimiento de orgullo y de satisfacción que nos da el hecho de saber que tenemos empresas sí de clase mundial. Hablamos de Petróleos Mexicanos y de CFE como dos empresas que han generado más que recursos para el Estado, han generado toda una cultura alrededor de la cual nosotros hemos vivido.

Pero tenemos que reconocer algo también, tratándose del aprovechamiento de nuestros recursos y de la generación de energía eléctrica, pueden hacerse las cosas mucho mejor.

Hemos venido discutiendo a lo largo de la última semana en otros dictámenes que hemos también votad en su momento, sobre la importancia que tiene la incidencia de la competencia en la generación de mejores

actividades, mejores servicios para la gente, para la comunidad. Eso es lo que se recoge precisamente en esta ley.

Estamos tratando de incorporar en el sector energético los beneficios que provienen de la competencia y la inclusión de nuevos actores. Pero es precisamente todo este nuevo vigor que va a tener la actividad energética en el país que reclama la existencia de órganos del Estado y de órganos reguladores del Estado con suficientes facultades y con mucha fuerza para intervenir en la conservación, en el aseguramiento de algo que yo reconozco a favor de la izquierda.

Reconozco la preocupación de ustedes por garantizar que los recursos que provengan del petróleo sean de todos los mexicanos, y no basta nada más con que la propia ley o la Constitución asegure, no dogmáticamente, que la propiedad del petróleo es de la nación.

Tenemos además que instrumentar a través de autoridades administrativas eficaces, todos los procedimientos necesarios para garantizar que los recursos que provengan del aprovechamiento del subsuelo, efectivamente se destinen a aquello que a nosotros nos interesa.

Y es por eso que tenemos ahora en función, desde luego, de las muy distintas actividades que van a llevarse a cabo en estos dos grandes rubros conforme a los cuales se desarrolla la materia energética, autoridades que van a estar involucradas en esto: la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

Sin embargo se dice que no gozan de suficiente autonomía y eso es lo que vienen a argumentar con motivo de la reserva que estamos comentando, y yo aquí difiero de ustedes.

En un Estado como el nuestro, con un gobierno republicano, tenemos que reconocer que la república reside esencialmente en el principio de división de poderes. Pero esta división en el ejercicio del poder público tiene que ser racional.

Tradicionalmente hemos venido siempre, porque además así se firmó en la Constitución del 17 y ésta es una reminiscencia que nos tiene, que hemos importado desde la revolución francesa, tres poderes: El ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Extraordinariamente y por circunstancias históricas se ha llegado a definir la conveniencia de tener órganos constitucionales autónomos. Primero empezamos con el Instituto Federal Electoral, el Banco de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y que ha venido creciendo el número de órganos constitucionales autónomos con verdaderas facultades de autoridad con toda esta autonomía, no solamente técnica y de gestión, sino política y jurídica constitucional que les permite actuar como lo hacen.

Sin embargo, fíjense que en la materia energética necesitamos, en función de esta pluralidad de actividades que se van a llevar a cabo, órganos que sí gocen de autonomía técnica y de gestión, pero que estén de alguna manera también coordinados porque lo que haga uno impacta con relación a lo que decida el otro y por consiguiente nos puede llegar a perjudicar a todos.

Debemos tener órganos autónomos técnicamente y en cuanto a su patrimonio, pero siempre adscritos a un mismo poder a fin de no estar pulverizando el ejercicio del poder público.

Los órganos que ahora existen en materia energética, como la comisión de hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía tienen su concepción en la misma Constitución. Y ustedes me van a dar la razón porque además así lo han dicho muchas veces: por arriba de la Constitución no puede haber nada, por debajo de la Constitución cualquier cosa que se diseñe siempre se va a tener que ajustar a la Constitución misma.

En la medida en que existen estos órganos, independientemente de que Ley Orgánica de la Administración Pública federal los contemple o no, la verdad es que estando adscritos al Ejecutivo, porque así lo establece la Constitución, pueden subsistir perfectamente y pueden gozar de la autonomía que deriva de la ley, con independencia de que su adscripción dependa del Ejecutivo. Por qué.

Aquí sí podríamos recordar algunos criterios de la corte. No tengo los numerales, los expedientes en los que esto se resolvió, pero sí tienen ustedes y pueden buscar tesis de la corte que se pronunciaron con relación al

reglamento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de los cuales se declaró la inconstitucionalidad de este reglamento que expidió el presidente de la república cuando pretendió ir más allá de lo que establece la ley de radio y televisión, la anterior, por cuanto a las facultades y autonomía de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Lo que se preservó, lo que subsistió fue precisamente esa autonomía y ustedes nunca van a encontrar ninguna resolución del Ejecutivo que pudiera ir en contravención de una decisión técnica que pudiera haber dictado la Comisión Federal de Competencia Económica o la Comisión Federal de Telecomunicaciones porque la ley las protege.

Quiero abundar en esto. Cuando se ha hablado recientemente de cualquier debilidad, quizá, por lo que respecta al ejercicio de las facultades de los órganos colegiados que ahora tienen encomendadas estas regulaciones con relación a áreas estratégicas del desarrollo nacional, siempre ha derivado de alguna circunstancia que proviene del ejercicio indebido de un derecho a través del juicio de amparo o a través de algún medio judicial que ha impedido la materialización inmediata de las resoluciones de estos órganos colegiados.

Déjenme decirles que aquí se está previendo ya la existencia de los órganos colegiados, se está estableciendo el consejo de coordinación en materia energética, a través de los cuales se van a coordinar, y la autonomía y la garantía de que esa autonomía efectivamente se va a cumplir si bien no proviene de aquí, proviene de las otras leyes que no podemos dejar de ver en este caso y está en la Ley de Amparo.

Nosotros ya aprobamos una nueva Ley de Amparo. La nueva Ley de Amparo lo mismo que la Constitución establece limitaciones no por cuanto a la procedencia del juicio, que en este caso viene a establecerse como un principio de seguridad jurídica para todos los agentes que van a ser sujetos de estas comisiones, pero sí se establecen las limitaciones con relación a la suspensión a esta medida cautelar que impide la materialización de las resoluciones de los órganos. De tal manera que sí tenemos órganos dotados con facultades, tenemos la procedencia de sus resoluciones, la procedencia de los medios de defensa sin la suspensión. Por su atención y por su tolerancia, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias diputado Cuéllar Steffan. Tiene el uso de la voz el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, hasta por tres minutos, para hablar en pro de la propuesta.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Con su venia, diputado presidente. Interesante y cínico el aparente reconocimiento que hace el diputado preopinante acerca de Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad, más bien parece epitafio el que se sube aquí a expresar.

Y miren, diputados, diputadas, ojalá fuera un problema jurídico, ojalá fuera un tema estrictamente técnico. No, no hay confianza, no tienen credibilidad sus palabras, por más que uno que otro pudiera tener muy en su fuero interno propósitos positivos, no. El tema que estamos tratando es estrictamente político.

La verdad es que, incluso con todos los esfuerzos que hace particularmente el PRI y el PAN, reflejan muy pocos recursos técnicos e intelectuales y que se han utilizado sólo para maquillar lo que no pueden ocultar con rollos pseudo elaborados y que buscan ocultar infructuosamente la entrega del patrimonio nacional.

En este tema es muy claro que los órganos reguladores de energía, es decir, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía se preparan para preparar el proceso de privatización que ustedes han echado a andar.

El mecanismo de coordinación propuesto es mediocre, limitado, y lo peor, subordinado al Ejecutivo federal. Esta creación del Consejo de Coordinación del Sector Eléctrico es una verdadera vacilada, integrado por la Secretaría de Energía y los órganos reguladores, no hace otra cosa más que duplicar las atribuciones.

Miren, cómo vamos a confiar en la autonomía técnica y de gestión de estos organismos, si ni siquiera se cumple lo básico, abogado, usted nos quiere dar aquí una lección de derecho constitucional cuando esta Cámara de Diputados y el Senado de la República no cumple con lo que reza la Constitución, de ser un poder autónomo que genere contrapeso y que tenga una autonomía que ordena precisamente la Carta Magna, porque –como sabemos– el Congreso de la Unión no nada más está subordinado, en este momento recae en las decisiones, en los caprichos y en las irresponsabilidades del Ejecutivo federal.

¿Cuál autonomía? Si aquí queda claro que los que debieran ser representantes del pueblo y constituirse como un poder distinto al Ejecutivo federal no nada más se arrodilla, sino que hacen esfuerzos cínicos de ocultar lo inocultable.

Quiero referirme, por último –porque además coincido con el diputado Añorve, del PRI, es cierto, tiene el PRI decisión y congruencia para saquear a México, tiene el PRI decisión y congruencia para vender barata la industria energética, tienen decisión y congruencia para traicionar la historia de México, tienen decisión y congruencia para joder al pueblo.

Estoy de acuerdo con el diputado Ricardo Mejía, no están a la altura estos políticos, esta mayoría irresponsable de las circunstancias y de las necesidades de desarrollo de este país. Son los herederos de quienes trajeron a Maximiliano de Habsburgo, son los herederos de Victoriano Huerta, de Porfirio Díaz, de Díaz Ordaz.

Qué vergüenza que se hayan llevado además entre los pies al PAN, a Nueva Alianza, y al Verde Ecologista. Qué pobre papel, qué colapso moral, qué falta de respeto...

El diputado Antonio Cuéllar Steffan (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputado Villanueva, permítame un segundo. Diputado Antonio Cuéllar, ¿con qué objeto?

El diputado Antonio Cuéllar Steffan (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para preguntarle al orador si me acepta una pregunta.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: ¿Acepta la pregunta, diputado Villanueva?

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Con mucho gusto.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan (desde la curul): Gracias, diputado. Hemos escuchado con atención lo que usted viene diciendo y la importancia que le da usted a lo político y no a lo jurídico...

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Faltaba más.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan (desde la curul): Me gustaría saber, toda vez que usted está haciendo una proposición aquí y a favor de la reserva, que nos explicara, que nos ilustrara con cuáles son aquellas propuestas que usted hace para dar fortaleza al organismo más allá de lo que ya existe y que ya pasé a explicar hace rato.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: En primer lugar habría que desaparecer a toda la clase política corrupta y buena para nada. Dos, habría que exhibir a quienes son representantes, por ejemplo, de la telebancada, como usted sabe, que vienen aquí a defender intereses particulares, facciosos y privados y que les importa un cacahuete el interés general.

El problema que tiene este Parlamento es que ni siquiera admite ni puede admitir que los órganos regladores débiles que la minuta del Senado trae, que el dictamen avala, no resuelven el problema grave de fondo y ustedes lo saben, porque un Poder Legislativo que no se asume como Poder va a ser incapaz, diputado Antonio Cuéllar, de generar instituciones fuertes que garanticen la autonomía técnica que aquí se viene a profesar con cinismo y de manera falsa, y ustedes lo saben porque lo que vienen aquí a representar es la ambición del Ejecutivo y de los partidos que están encubriendo este saqueo y este robo a la nación. Y yo creo que es muy importante que la gente sepa...

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputado, le pediría que concluyera con la respuesta.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Vamos terminando con la respuesta, porque queda bastante claro que este Parlamento no tiene la autonomía que se pretende otorgar a estos organismos que ni de lejos podrían coordinar la política energética nacional, que de una vez se los recuerdo porque lo saben muy bien, va a ser

coordinada desde Washington, va a ser coordinada del río Bravo hacia el norte y ustedes están cumpliendo con ese penoso y ominoso mandato.

No sean cínicos y vengan aquí a reconocer esa realidad. No me vengan con discursos leguleyos que no les acomoda, porque de Estado democrático y de derecho no saben, no entienden y jamás tendrán autoridad moral para hacer un señalamiento, uno solo, de carácter ético y menos legal. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Villanueva Albarrán. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, la diputada Alicia Ricalde Magaña, para hablar en contra de la propuesta.

La diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña: Siempre será mejor el avance lento e imperfecto, que la imperfección de la inmovilidad. Ese es el gradualismo del que hablaba Castillo Peraza.

Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, han pasado poco más de 12 años desde que las propuestas panistas en materia de reforma energética se vieron obstruidas de manera recurrente.

Hoy el reto de reformar el sector sigue siendo el mismo, el reto es contar con un sector energético competitivo y autosuficiente. No obstante, los tiempos han cambiado y la diferencia es que el país y su democracia han evolucionado y se han consolidado. El resultado de esta evolución es un diálogo político, serio, constructivo y con miras de alturas.

El dictamen que estamos discutiendo tiene una importancia tal, que con su aprobación garantizaremos que en el mediano y largo plazo se genere mayor competitividad en áreas como la exploración y la producción. Garantizaremos competitividad en sectores como el de la generación de electricidad, transmisión y distribución y, por supuesto, el sector de comercialización.

Dentro de los cambios fundamentales que se proponen en el dictamen se encuentra el impulso a la autonomía técnica y de gestión de los órganos reguladores, coordinados en materia energética respecto de la Secretaría de Energía.

Estos órganos buscan garantizar que los consumidores se beneficien de la apertura que se está proponiendo del sector. La apertura del mismo requiere un rediseño institucional que cree agencias especializadas en sectores complejos, como el energético.

Desde la perspectiva comparada los órganos reguladores no son nuevos ni surgen de ideas recientes. Países europeos y asiáticos con sectores energéticos importantes cuentan con dichos órganos.

Por esta razón, la reforma permitirá que dichos órganos se coordinen de forma más eficiente y eficaz, a través del consejo de coordinación del sector energético que se está proponiendo.

Es preciso mencionar que estos órganos contarán también con personalidad jurídica propia y autosuficiencia presupuestaria. De tal forma que serán capaces de elaborar sus anteproyectos de presupuesto de manera autónoma e independiente.

Para todos los que nos están viendo, ¿qué se quiere decir con eso? Siempre que veo en la televisión los debates y que la gente pregunta por qué las posturas en contra y a favor, ¿qué pasa? Aquí hemos visto cómo ambos defensores de sus posturas hablan en pro y en contra de lo que piensan y de lo que creen, en lo jurídico y en lo político.

Quiero decirles algo, lo más importante de esto que estamos debatiendo es que la Comisión Reguladora de Energía va a ser la encargada de las tarifas eléctricas y ya no lo será la Secretaría de Hacienda. Eso –para los que nos ven– quiere decir que hoy lo que aquí en esta Cámara se está proponiendo es que las tarifas eléctricas se cobren de acuerdo a lo que en las localidades se dé y no a las necesidades de la Secretaría de Hacienda.

Y con la Comisión Nacional de Hidrocarburos lo mismo, ésta se encargará de todas las licitaciones con exploración y explotación de hidrocarburos. Por ello empecé con la frase de Carlos Castillo Peraza: Siempre será mejor el avance lento e imperfecto, que la perfección de la inmovilidad.

Por ello, les convoco a todos los compañeros a que este tipo de debate se siga dando, que no sólo quede la postura de un lado y que se quede la duda del otro.

Termino diciendo, presidente, que en Acción Nacional reafirmamos nuestra disposición con las grandes reformas estructurales que necesita nuestro país y reiteramos el compromiso de aprovechar el potencial petrolero de México ante los desafíos actuales, respetando ante todo el cuidado del medio ambiente y las demandas de una sociedad que nos dio con su voto su plena confianza. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Alicia Ricalde Magaña. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Suficientemente discutido. Igualmente, pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación presentada por el diputado Uriel Flores Aguayo.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si es de admitirse la propuesta del diputado Uriel Flores Aguayo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por lo tanto, se desecha. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado José Luis Valle Magaña, para presentar propuesta de modificación.

El diputado José Luis Valle Magaña: Con su venia, señor presidenta. Compañeras, compañeros... Perdón, presidente, presidente. México, cuenta con una gran variedad de terrenos, zonas o áreas protegidas que lo distinguen de otros países en el mundo, por lo que el Ejecutivo federal debe considerar como un reto la creación de políticas para la protección de estas zonas y garantizar la sustentabilidad de desarrollo de las 176 áreas naturales protegidas, que en conjunto corresponde al 12.9 por ciento de la superficie nacional, según cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Uno de los objetivos constitucionales del Estado es el derecho al medio ambiente sano, sustentable e integral, que garantice condiciones de bienestar de las personas con la ecología.

Asimismo, se debe imponer la prohibición de investigación sobre la existencia de hidrocarburos o el establecimiento de infraestructura eléctrica en las áreas naturales protegidas, con el objetivo de continuar con la cultura de la conservación.

La disposición legal que contempla el artículo 33 del dictamen que discutimos, claramente elimina la figura de protección y conservación, que en la actualidad tienen los parques nacionales. Como ejemplo, el Cabo Pulmón, en el estado de Baja California Sur, el Pinacate, en Sonora; la Selva Lacandona, en Chiapas, así como la Isla de Holbox ubicada en la costa norte de la Península de Yucatán, por mencionar algunas.

De la misma manera, este artículo trae consecuencias negativas respecto de lo que a derecho patrimonial se refiere, es decir, si existiera la autorización que recaiga en la exploración y extracción de hidrocarburos en una comunidad que sobrevive de la agricultura y se sustenta del campo, de hecho, significaría la pérdida de su patrimonio.

Además, se pretende facultad al órgano de gobierno para que pueda declarar cualquier terreno como utilidad pública para poder expropiarlos, según lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y la Industria Eléctrica, sin especificar limitantes en cuanto a que sea un campo agrícola productivo, asentamiento humano o zonas arqueológicas o reservadas, o área natural protegida.

Para tal situación, lo correcto sería buscar un sistema alternativo que tenga como objetivo primordial el beneficio a los dueños de los terrenos, y la conservación absoluta de las áreas naturales protegidas anteponiéndose a las actividades de exploración y extracción, las cuales sabemos pueden acabar con la riqueza natural, paisajística y natural de nuestro país.

Por estos motivos someto a la consideración de la asamblea, la siguiente reserva al artículo 33 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para que en su último párrafo quede como sigue:

Los órganos reguladores coordinados en materia energética promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social, y orden público. En ningún caso, las actividades descritas en este artículo podrán realizarse dentro de las áreas naturales protegidas y predios destinados a la conservación.

Es cuánto, señor presidente, y una disculpa. Gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Adelante. Gracias, diputado José Luis Valle Magaña. Pido a la secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado Valle Magaña.

El secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación hecha por el diputado.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por consecuencia se desecha. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, para presentar propuesta de modificación.

El diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Sí.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diez minutos, por favor.

El diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Sí. Esperemos no tener necesidad de tiempo, todo, pero más vale, porque si algo hemos estado insistiendo es que hay la intención de matar el debate, de que la sociedad no se entere, ésa es la intención del PRI y del PAN.

Yo ayer hacía dos reflexiones, lástima que, parece que no está el diputado Bueno Torio, ha de estar comiendo o algo así, no creo que esté en el catregate del PAN, o quién sabe, verdad, ya veremos; si viene es que no está en el catregate, está despierto, porque no fue a mi curul, también hay que decirlo.

Pero mi reflexión que hacía ayer es que algunas conciencias cuando uno se expresa, y yo busco las palabras exactas, se incomodan, dicen que alguna culpa han de traer dirían por allá donde yo ando. Y luego también he dicho aparte de esto que ya los medios narran del cerco del silencio que quieren hacer los de la mayoría aquí en esta Cámara, que no allá en la sociedad, como ya está demostrado en las encuestas, pues aquí algunos buscamos abrir ese cerco.

También reitero mi condición de adversario de muchos de ustedes, que no de enemigo; yo he tratado de ser respetuoso, de usar las palabras exactas. Y miren, les voy a decir por qué, porque ya vi al diputado Escobar, que dice que no, pero les voy a decir por qué. Porque muchos como Bueno Torio, como Escobar ahorita a lo mejor, se molestan que yo vengo aquí a decir que Peña Nieto y probablemente algunos de ustedes sean traidores a la patria y eso piensan que es un adjetivo; y no.

El hecho de ser traidor a la patria es una conducta que se sanciona en el Código Penal Federal y también es un hecho que existe una denuncia, una denuncia de hechos en la que se señalan presuntas responsabilidades,

algunos pensamos que no son tan presuntas, de Enrique Peña Nieto y de algunos, probablemente de los que estén aquí.

¿Cuál es el fondo? Lo que hemos estado debatiendo, la entrega de los recursos naturales, de la riqueza nacional a los extranjeros; eso es traición a la patria, no es un adjetivo calificativo, es una conducta que se sanciona penalmente y es lo que estamos exigiendo.

Yo soy del Movimiento de Regeneración Nacional, somos pacíficos y no violentos, y por eso queremos aclarar cosas. Miren, la primera mentira que también ése sí es adjetivo y es descriptivo también, porque al diputado Bueno, a lo mejor es bueno para los negocios y la acumulación de riqueza, pero no para el español y es un adjetivo descriptivo, es mentiroso.

Les voy a decir por qué, y se lo dije en su cara. Dice que no presentamos propuestas, el Reglamento en su artículo 109 dice que la discusión de los dictámenes con proyecto de ley o decreto en lo particular implica la reserva de artículos, determinado para su análisis.

Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos incluidos en el proyecto, y las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán en la Secretaría.

Propuesta. Miren, todo esto que hemos estado subiendo a tribuna son, para la Ley de Hidrocarburos 46 artículos reservados. La Ley de Petróleos Mexicanos 24 artículos reservados. La Ley de Industria Eléctrica 30 artículos y las que constan en el acuso de recibo de la Mesa Directiva del día de hoy.

¿Por qué no discuten las propuestas, aparte de lo que piensan los que gritan allá? Porque las mayorías tienen voto de consigna para no cambiar los términos de lo acordado entre las cúpulas, puesto que si se hiciera un sondeo la mayoría de los diputados del PRI y del PAN no conocen las leyes que votan. Con la pena.

¿Quiénes son los que no argumentan? Los que han cercenado el debate, los que promueven acuerdos a los que nos opusimos. No aparecimos en sus supuestos debatitos éstos que ya los del pancracio me reclamaron con justa razón, que son debates pactados que no llevan a nada. Dizque debaten, pero no debaten.

Hablando de propuestas miren. Un ejemplo. En el dictamen que hoy discuten la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética presenté 16 reservas, de las cuales someto a consideración de este pleno para su discusión la contenida en el artículo 7. Con una me bastaría.

Reserva en la que se propone la designación de comisionados del órgano de gobierno de los órganos reguladores coordinados en materia energética a propuesta del Ejecutivo federal, de las cuales el Senado designará a sus integrantes.

La modificación que se presenta es sencilla y acorde con los parámetros que se han establecido para otros órganos constitucionales que tanto el PRI y el PAN han aprobado, misma que consiste en la integración de una lista de candidatos a partir de una convocatoria pública y una evaluación realizada por un comité de evaluación integrado por representantes de órganos autónomos constitucionales. Algo de lo que hablaba la diputada Lilia Aguilar.

De esta lista de candidatos integrada por aspirantes evaluados, el Ejecutivo federal presentará una terna de candidatos al Senado para la correspondiente designación. En la propuesta no hay nada nuevo. Es un esquema que el Poder Legislativo aprobó en la reforma del artículo 28 constitucional en materia de telecomunicaciones para la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Esquema de designación que contribuye a garantizar la autonomía de quienes integran el órgano de gobierno que se propone. Esquema que ahora se propone en la reserva del artículo 7 de la Ley de Órganos Coordinados Regulados en Materia económica.

¿Cuál va a ser la respuesta de ustedes, mayoría legislativa? Un rotundo no. ¿Por qué? Porque existe el temor de que en un procedimiento abierto se filtren ciudadanos honorables y comprometidos con México y no con la camarilla en turno.

Ahora sí, con todo respeto, los reto a razonar un poco para que asuman su responsabilidad como legisladores si consigna y se apruebe sólo para su discusión, reitero, subrayo, sólo para su discusión, la propuesta presentada no para la aceptación de la misma inclusive, sólo para su discusión y conocer sus argumentos en su calidad de debate. Van a decir: No.

Ahora bien, siguiendo la verticalidad y control del diseño institucional de los órganos regulados coordinados en materia energética, la coordinación en el sector es del Peña Nieto a través de sus secretarios de Energía y Hacienda y Crédito Público. Basta para ello comparar las atribuciones en las comisiones reguladoras en la cadena de autorización para la asignación de áreas de exploración y extracción en el caso de hidrocarburos.

Verticalidad que genera impunidad. Para mis amigos todo; para mis enemigos la ley. Máxima que se aplica en estos días.

Los medios de comunicación dan cuenta el día de hoy de la corrupción en Pemex a través de la ventilación de un juicio añejo que involucra al sindicato de la empresa o bien el permanente conflicto de intereses que diversos medios también el día de hoy imputan al propio diputado Bueno Torio, en el caso de empresas de transporte que han contratado con Pemex.

Y cuando digo sindicato hablo de Deschamps y hablo de Aldana, porque no son todos los sindicalizados, nada más nos referimos a ellos, y Bueno Torio, que ya dijimos que es bueno para los negocios, pues también lo acusan de eso.

Con el objetivo de evitar especulaciones y denostaciones, anticipando la discusión de la reforma de las leyes relacionadas con el Presupuesto, se hace más que necesario contar con una comisión especial de investigación que transparente y haga público el costo real para la hacienda pública en la transformación de Pemex y la Comisión Federal de Electricidad a empresas productivas y estatales. Tema sobre el que presentaremos la propuesta correspondiente sin duda el día de mañana.

Nosotros vamos a seguir luchando para que se rindan cuentas claras a la ciudadanía en este proceso que intentan robar a la nación.

Y estaremos exigiendo que se castigue el delito de traición a la patria, culmino, presidente, de Peña Nieto y de todos aquellos que se han involucrado en este intento de despojo a la nación.

Ojalá que todos los que gritan y que el propio Bueno Torio que parece que es un diputado influyente en su bancada, también lo consignan los medios, que aunque tiene posiciones, es de los responsables de querer cargar el pasivo financiero a la sociedad mexicana que ustedes están aprobando desde ayer, que todavía continuará mañana y algunos diputados honrosamente, no lo dudo, del PAN, no están tan convencidos. Allá eso será asunto de ustedes.

Culmino. Pero ojalá el diputado Bueno y todos los que gritan tengan la capacidad de influir en sus bancadas para las propuestas. Y si no, quedarán como lo que son, como el máximo ejemplo de los del Verde Ecologista que dicen una cosa para la televisión y hacen todo lo contrario. En sus grabaciones queda claro quiénes son. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta de modificación presentada por el diputado Huerta Ladrón de Guevara.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado Huerta Ladrón de Guevara. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por consecuencia, se desecha. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, para presentar propuesta de modificación la diputada Purificación Carpinteyro Calderón.

La diputada Purificación Carpinteyro Calderón: Con su venia, Presidente. Diputadas, diputados: Seguramente todos han escuchado esta frase: "Quien olvida su historia está condenado a repetirla". Esta frase del filósofo y poeta español Ruiz de Santillana también está inscrita a la entrada del bloque 4 del campo de concentración y exterminio de Auschwitz. Y esta frase también debería retumbar en nuestros oídos y cimbrarnos como si fuese precisamente el sonoro rugir del cañón.

Si olvidamos nuestra historia estamos condenados a repetirla y eso es justo lo peor que le puede pasar a México, a este país al que juramos servir.

A ninguno escapa que a fines del sexenio pasado el país llevaba un derrotero catastrófico. Fue esa compleja realidad la que propició que, pese a un muy conflictivo proceso electoral para la presidencia de la república, las principales fuerzas políticas opositoras aceptaran unirse y decidieron trabajar juntas en una solución consensuada.

Lástima que poco duró porque prontamente fue traicionada por el PRI y el PAN cuando decidieron que la única forma de transformar la política energética del país era a través de su privatización.

He escuchado a legisladores que se han atrevido a mostrar su ignorancia o su falta de memoria en esta tribuna cuando dicen que el PRD no presentó ni ha presentado propuestas. Como todos sabemos, el PRD fue el primero que hizo pública una propuesta para el fortalecimiento de Pemex y de la CFE, proponiendo un gobierno corporativo, reglas operativas, un régimen fiscal que permitiese la reinversión de sus utilidades, la renegociación del contrato colectivo de trabajo y erradicación de las prácticas sindicales corruptas, una serie de medidas que merecían, por lo menos, ser debatidas, pero no.

Para la derecha conformada por el PAN, el PRI y sus aliados, el fortalecimiento del Estado es anatema, es preferible dejar moribundas a las empresas del Estado para que sean los particulares, eso sí, nacionales o extranjeros, los que ocupen su lugar.

Prefieren, juntos PAN, PRI y sus aliados, un mero cambio de ser un monopolio del Estado a monopolio en manos de particulares. Y esa, señores, es nuestra historia.

Diputadas y diputados, nuestra historia en materia de privatización en inversión extranjera en sectores estratégicos no se debe ni puede olvidar. Yo se las voy a recordar, por lo menos en algunos casos, porque el costo que nuestro país ha pagado en términos de represalias económicas y hasta bélicas, ha sido incommensurable respecto a las privatizaciones, baste recordar algunas, la de los bancos a comienzos de los 90, que luego de ser victimarios de la población a la que saquearon a través de las exorbitantes tasas de interés que les cobraron, tuvieron que ser rescatados por el erario, a costa de los mexicanos mediante el vergonzante Fobaproa, para que de inmediato los rescatados, lucrarán con la venta de los bancos a extranjeros sin siquiera pagar impuestos por ello.

El resultado lo tenemos hoy, cuando comprobamos que apenas cinco bancos, cinco bancos concentran el 80 por ciento de todos los depósitos en el país, de todos los clientes, de las sucursales, de todo lo que en última instancia sea un servicio de intermediación financiera.

La consecuencia natural es la alta rentabilidad en sus operaciones, la más alta de todos los países en los que operan, y esto al final de cuentas, aún siendo regulados por la Comisión Nacional Bancaria y el Banco de México, organismo autónomo constitucional, que si no es autor intelectual, ha sido... con estas prácticas oligopólicas, y sin duda, con la cartelización del sector financiero.

Tan es así, señores, que por cierto apenas en febrero de este año, perdón, no sé si fue febrero cuando aprobamos las reformas financieras que determinamos un transitorio que estableció la obligación de que en 180 días a partir de la publicación de la reforma financiera, se hiciera un estudio de la concentración en el sector financiero y se tomaran las medidas necesarias para proceder a su desconcentración. Tan es así, que eso lo aprobamos.

Pero otro caso fue también el del transporte ferroviario, que dio comienzo en 1995, mediante el otorgamiento de concesiones a empresas privadas. En ese entonces, como hoy, la mayoría de los legisladores, la mayoría de los legisladores como hoy, aplaudieron los supuestos beneficios esperables, principalmente aquellos que se

derivarían de la mayor competencia –¿Suena conocido?– De la mayor competencia producida por las diversas empresas privadas, mientras que Ferrocarriles Nacionales de México fue extinta en el 2001. Y probaron una reforma constitución que declaró al sector como estratégico pero abierto a las concesiones privadas. ¿Les suena?

El resultado de dicha privatización, señores, fue la concentración del mercado en apenas dos grupos privados, dos: Uno, Kansas City Southern de México y otro Ferromex y Ferrosur, propiedad de Larrea, Germán Larrea, Grupo México, y de Carlos Slim.

Tan es esa concentración que, a pesar de lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quiso hacer para evitarlo, tuvimos que pasar precisamente una Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en febrero de este año, tuvo que ser el Congreso el que actuara porque la secretaría no pudo.

En este último caso –gracias, un momentito, no creo que les tome mucho. En este último caso –y además eso te va a gustar– por falta de tiempo voy a hablar de la privatización del sector de las telecomunicaciones, aunque este caso hubiera sido a través de la paraestatal Teléfonos de México.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada, perdón, le pediría que concluyera su intervención, su tiempo se ha agotado.

La diputada Purificación Carpinteyro Calderón: Como todos sabemos, la afición de Telmex resultó absurdamente redituable para su comprador y derivó en un cuasi monopolio que ha impedido la competencia y el desarrollo del sector de estas telecomunicaciones.

Sin embargo, y para propiciar la sana competencia, en 1995 nosotros, el Congreso aprobó una ley. Y esa ley creo a la Cofetel, organismo regulador que no sirvió de nada porque las prácticas anticompetitivas persistieron. Bueno, tanto así que esta Legislatura tuvo que el 11 de junio pasado aprobar finalmente una reforma constitucional y recientemente las leyes secundarias, que por cierto no les va a durar mucho el gusto porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación las va a derribar. Sí, señores...

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada, le pediría que concluyera, por favor, de la manera más respetuosa. Tiene un exceso de más de cinco minutos en el tiempo y es el tiempo de su propio grupo parlamentario.

La diputada Purificación Carpinteyro Calderón: Claro que sí, presente. Privatizar, señores. Privatizar sin duda es una opción, pero no es la única, y la experiencia tiene que llevarnos a descartarla, dijo Einstein. Repetir lo mismo y esperar un resultado diferente es una bestialidad.

Por lo mismo les pido, aunque creo, más bien estoy segura, que ya es demasiado tarde. Ahora sólo me resta recordarles que quien olvida su historia está condenado a repetirla, y ustedes serán parte de ella. Gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Carpinteyro. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por la diputada Purificación Carpinteyro.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por consecuencia se desecha. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, para presentar propuesta de modificación, el diputado Francisco Pelayo Covarrubias.

El diputado Francisco Pelayo Covarrubias: Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, vengo a presentar esta reserva al artículo 28 del proyecto de decreto de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para que en estos organismos participen los sectores productivos, empresariales y el sector primario.

Sin duda, la reforma energética nos permitirá aprovechar de manera correcta los recursos naturales como el petróleo, el gas, los hidrocarburos y la generación de electricidad usando tecnologías de punta, logrando así la mejor eficiencia para el aprovechamiento de los mismos y con ello ser más competitivos a nivel global, para que los ciudadanos tengamos beneficios tangibles y con ello, por los costos de los energéticos podamos detonar todos los sectores productivos de nuestro país, además de romper de tajo con las corruptelas y los malos manejos de Pemex y de Comisión Federal de Electricidad.

Las actividades económicas del sector primario, como son la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la pesca, así como la industria de la transformación y comercialización, dependen en gran medida del sector energético ya que por ejemplo para la producción de fertilizantes y agroquímicos se requiere de grandes cantidades de gas natural y combustibles derivados del petróleo, así como en la pesca el principal insumo son el diésel y la gasolina.

De igual manera, para que nuestros agricultores puedan seguir produciendo alimentos es necesario contar con agua suficiente, la mayoría de las zonas agrícolas del país sólo la pueden obtener de pozos profundos que en muchas ocasiones están perforados hasta 150 metros, para lo cual se requieren equipos de bombeo movidos con motores eléctricos o de combustión, que ocupan grandes cantidades de electricidad o en su defecto diésel.

En temas de apoyo a la población y subsidios en materia de energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social brindarán el apoyo técnico necesario para estos fines a la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda. Asimismo, la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladoras, las tarifas máximas de los suministradores de último recurso y las tarifas finales del suministro básico.

Es por ello que proponemos que en el Consejo Consultivo de esta Comisión estén representados los sectores que históricamente han dotado al país de alimentos y suministros, con el objeto que éstos sean tomados en cuenta y que estén claramente representados y así garantizar la equidad y la justicia en las decisiones de los órganos reguladores. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Francisco Pelayo. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica, si se admite la propuesta de modificación presentada por el diputado Pelayo Covarrubias.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por lo tanto, se desecha. Tiene el uso de la voz el diputado Juan Luis Martínez Martínez, para presentar propuesta de modificación, hasta por tres minutos.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Gracias, compañeros. Con su permiso, presidente. Voy a presentar reserva al artículo 20 del presente dictamen.

Las leyes secundarias a la reforma en materia energética son los complementos a través de los cuales se definen los lineamientos que deben seguir Pemex, CFE y las empresas del sector privado que operarán en el sector petrolero y eléctrico en nuestro país. De aquí surge la importancia de la creación de los órganos reguladores coordinados, ya que estos juegan un papel preponderante para la regulación de las leyes en mención, debido a que sus responsabilidades son emitir la reglamentación, la imposición de sanciones y la realización de estudios técnicos para la obtención del buen funcionamiento de las actividades a su cargo, además de aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación y la portación de elementos técnicos al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Energía sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales.

El artículo 20 de este dictamen nos habla sobre la integración de dicho consejo, su composición. Y especifica que el consejo coordinador del sector energético será presidido por el titular de la Sener, quien tendrá voto de calidad y podrá convocar a reuniones extraordinarias, además de ser el encargado de dar a conocer a los órganos reguladores la política energética establecida por la misma Secretaría.

Cabe resaltar las incoherencias de este artículo, ya que si la Secretaría Energía preside este consejo y las personas que van a ser impuestas por el Ejecutivo federal van a jugar un papel de ser juez y parte, violando la total autonomía e imparcialidad de este mismo consejo.

Con esto el sector rural será el más afectado, porque las transnacionales les podrán arrebatar sus tierras, que de hecho es un acto ya consumado, gracias a estas políticas neoliberales, racistas, por los usurpadores del pueblo de México.

Por eso, compañeras y compañeros, me dirijo al pueblo de México. Este asunto está más que consumado y no nos queda otra más que hacer la resistencia social, la organización para defender y contener esta investida de los poderes fácticos. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Martínez Martínez. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta de modificación presentada por el diputado Juan Luis Martínez Martínez.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (Votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (Votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por consecuencia, se desecha. Tiene el uso de la voz, hasta por 10 minutos, el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, para presentar propuesta de modificación.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en la reforma constitucional en materia energética, aprobada el 20 de diciembre de 2013, se contempló en el artículo 28 la existencia de dos órganos reguladores, coordinados en materia energética, a través de los cuales el Ejecutivo federal ejercería sus facultades de regulación técnica y económica en materia de hidrocarburos y electricidad. Estos órganos son la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

Preocupa el hecho de que se falta al mandato constitucional, ya que más que órganos reguladores, son órganos de mera supervisión, esto lo decimos porque en ninguna de las fracciones del artículo 22 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que es donde se encuentran, donde se enuncian las atribuciones de estos órganos, se delega la facultad de emitir reglas para el sector energético, lo cual debería ser la función principal de un regulador.

Como ya lo hemos dejado claro, pareciera que estos órganos tendrían funciones más parecidas a la de una simple ventanilla de servicio, en donde se lleve a cabo el reparto a privados de los recursos energéticos.

Si bien se contempla la facultad de sancionar, no establece condiciones generales que den fortaleza a la regulación, dejando esto en manos del Ejecutivo quien decidirá sobre los regulados, que son los contratistas, asignatarios, permisionarios y autorizados.

Siendo esto así, la regulación no queda de ninguna manera fortalecida, el Ejecutivo en su temor de perder el control de decisiones sobre los regulados pierde el control del sector energético en su conjunto, su influencia en la regulación es máxima, aun cuando ha demostrado no ser capaz de hacerlo ni siquiera en un sector donde sólo participan de manera formal empresas estatales ni qué pensar de las consecuencias de no tener este control en un mercado abierto.

En el artículo 28 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se establece que los órganos reguladores coordinados en materia energética contarán con un Consejo Consultivo, el cual supone ser un órgano propositivo y de opinión, que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan.

La verdad, que este artículo deja clara su mala concepción de las consultas públicas. Esto, porque no quisieron consultarle al pueblo de México si estaba de acuerdo con estas reformas privatizadoras, en la cual también se

le quita a la nación la propiedad, tanto de Pemex como CFE. Pero sí se van a consultar a las empresas extranjeras que lleguen cómo quieren que se les regule. Esto también sería de la Agencia Nacional de Seguridad, pero yo sí quisiera decirles al pueblo de México, que en otros países que han abierto su economía a empresas transnacionales han tenido el cuidado de blindarse para que las empresas transnacionales que llegan a comerse vivos a los pueblos tengan candados que no permitan explotarlo.

Eso lo han hecho economías como la de Vietnam, que es una economía socialista, pero que tiene un desarrollo del producto interno bruto del 8 por ciento, y eso porque se han defendido, si un inversionista llega a ese país, sí dejan invertirlo, pero que la mayoría de sus ganancias le quede al país. Nosotros hemos sido muy laxos, le hemos dado todo para que las transnacionales se vengan a enseñorear, van a ver lo que el pueblo de México sufrirá cuando entre todas esas transnacionales a explotar el petróleo, nos va a ir como han tenido también otras experiencias, en Argentina, hoy están revirtiendo lo que privatizaron hace años, hoy lo están desprivatizando y eso es lo que nosotros como izquierda lo hemos dicho: mentira que no hay propuestas.

Hay una propuesta extraordinaria del diputado Adolfo Orive en la Ley de Competitividad que fue rechazada y que era una alternativa a este modelo neoliberal; sin embargo fue rechazada. Decimos que antes de venir aquí se hicieron foros de consulta organizados por la izquierda. Tuvimos ahí a experimentados compañeros que estuvieron por más de 30 años trabajando en Pemex y nos dieron toda su experiencia y dijeron: ¿por qué los experimentados ingenieros de Pemex hicieron las refinerías de aquellos años? ¿Por qué deliberadamente el gobierno fue debilitando a Pemex y Comisión Federal de Electricidad para que estén en las condiciones en que hoy se encuentran para darlas debilitadas al capital extranjero?

Por eso, por eso es nuestra inconformidad desde la izquierda y por eso nosotros vamos a seguir defendiendo la soberanía nacional, y por eso también vengo a poner ante esta soberanía las reservas de los artículos 3, 30, 31, 10, 23 y 39 en materia de lo que hoy estamos discutiendo. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias, diputado Roblero Gordillo. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta de modificación.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado Roblero. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Por consecuencia, se desecha. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, para presentar propuestas de modificación.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: Muy buenas tardes. Presidente, decirle que hemos presentado siete reservas y yo creo que la cantidad de tiempo que se requiere para presentarlas es mayor; ojalá pueda tener su consideración.

Quiero hablarle hoy al pueblo de México, porque sabemos que estamos hablando hoy ante oídos sordos de diputados y diputadas que han entregado ya su voto y su compromiso a los particulares, a las empresas transnacionales que se quedarán con nuestros recursos, que se quedará con nuestro petróleo.

Decir que es importante recordar que hoy estamos discutiendo una reforma energética que se traducirá en cada vez más dinero para esas empresas transnacionales y cada vez menos para el pueblo de México. Reiterar que en materia de energía el camino pudo, puede ser distinto a la de una reforma privatizadora que someterá al país y a su gente a graves riesgos.

En primer lugar no garantiza un suministro energético suficiente, ni una disminución de los precios de la electricidad, ni de las gasolinazos; por el contrario, pretende mantener los gasolinazos hasta el 2019 y elimina los subsidios a las tarifas eléctricas.

Pone en riesgo la seguridad energética nacional y la soberanía del país sobre los recursos naturales, al no establecer plazos a las concesiones petroleras, lo que prácticamente perpetuará el control de esas empresas transnacionales sobre el petróleo mexicano y deja, por cierto, un vacío muy importante, el control y la propiedad

de activos tan significativos como lo son la generación de electricidad hidráulica que en nuestro país se han construido grandes presas con recursos públicos y además sacrificando muchas poblaciones locales.

Prevé la extracción del petróleo por empresas privadas bajo fórmulas contractuales que les permitirán llevarse la mayor parte del valor de los hidrocarburos. Estas fórmulas prevén que el Estado le reembolse la totalidad de sus costos sin mecanismos que permitan supervisarlos y otorgarles un cheque en blanco a costa de las y los mexicanos.

Se crea un Fondo Mexicano del Petróleo, cuya principal función es ser la caja de pagos para las empresas transnacionales y no como un instrumento de desarrollo para el país. Socava los derechos de ejidatarios indígenas y propietarios rurales y urbanos sobre sus tierras, al otorgar prioridad a las empresas privadas que lleven a cabo las actividades vinculadas a los hidrocarburos y a la electricidad.

A pesar de que en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores se sustituya la palabra expropiación por ocupación temporal, al fin de cuentas el resultado es el mismo, es el despojo de sus tierras.

Se prevé la contratación de empresas privadas para la comercialización del petróleo mexicano, de los mercados internacionales cobrando una comisión y dejando nuestros canales de venta a merced de las empresas privadas.

Reduce y desmantela innecesariamente a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Federal de Electricidad, empresas públicas que han sido pilar del desarrollo industrial del país y que han sostenido el suministro energético de las y los mexicanos y las finanzas públicas del gobierno desde hace más de 57 años.

Deja en manos del mercado servicios públicos esenciales de manera irresponsable sin organismos de regulación maduros, lo que expondrá la explotación de hidrocarburos del suministro de electricidad a riesgos irreparables y a vulnerar por supuesto los derechos de la población.

Somete al país a conflictos legales mismos que no serán resueltos en tribunales mexicanos, sino en arbitrajes internacionales en los que los Estados han tenido muy malas experiencias y ahí está el caso de Ecuador. Hay que recordar que las experiencias que ha habido de los derrames petroleros que se dieron justamente en la zona del Amazonía ecuatoriana, pues no dejaron buenos resultados y manifiesta, pone en evidencia lo difícil que puede resultar ganarle a una empresa, a un órgano internacional en donde las empresas sobreponen sus intereses al interés nacional.

Por supuesto, qué decir de la transparencia. La transparencia es un ausente en los mecanismos que se establecen para el manejo de todas estas medidas, de todas estas reformas que se han presentado.

E tiempo no dará para que expliquemos de manera puntual todas nuestras reservas respecto de estos órganos reguladores, pero podemos resumir que no se le otorga autonomía presupuestaria a los órganos reguladores coordinados, sino que siguen atados a lo que disponga la Secretaría de Hacienda.

Los órganos reguladores coordinados siguen bajo las órdenes del Ejecutivo federal a través del control de la Secretaría de Energía mediante el Consejo de Coordinación del sector energético, lo que lo anterior evita la imparcialidad de dichos órganos, así como el diseño de una política energética de Estado.

Se hacen más flexibles los requisitos para ser comisionados de los órganos reguladores reduciendo el tiempo, las experiencias en los mismos. Tampoco se contempla una prohibición expresa para la designación de comisionados cuando tengan conflicto de interés. No se combate el efecto de puerta giratoria pues no se elimina el tránsito de los reguladores a la industria regulada y de ésta, de la industria regulada, a los órganos reguladores como es el caso Kessel y el caso de Suárez Coppel.

La creación de la agencia debilita la supervisión medioambiental del sector convirtiéndose en una oficina a modo de las contratistas y asignatarias. No hay una regulación expresa para el caso de la industria eléctrica. Asimismo, al darse un carácter de preferente a la industria energética sobre cualquier otro uso de la tierra, hay un serio agravio social y medioambiental.

Yo quisiera al menos solicitarle la misma cantidad de tiempo, la tolerancia que tuvo con su compañero del PAN, que fueron más de cinco minutos y que ni siquiera tocó la campana. Creo que lo que merecemos es el mismo respeto todas y todos.

Quisiera terminar diciendo una poesía que hace más de 76 años se creó y hoy es más vigente que nunca. La tierra se desangra; el pueblo empobrece y las arcas extranjeras revientan de billetes verdes. Los neumáticos forasteros trasladan los polvosos caminos el petróleo, producto del saqueo legalizado que no reconoce postulados gremiales ni soberanos. Como décadas antes el grito campesino hinchó los pulmones para exigir lo suyo, ahora el clamor aceleró el ciclo y el tata Cárdenas encontró camino.

Cárdenas dijo a sus adentros: no puedo dormir con el dolor de mi pueblo ni errar oídos al honor obrero. No voy a terminar, presidente, permítame.

Por ello actuar sin demora yo debo aunque pague un alto precio. Con mirada serena pero punzante Cárdenas en secreto planea y evita el espionaje y da a luz el decreto tajante.

Aquella noche del 18 de marzo con puño apretado golpeando la mesa, el mensaje fue breve y sin titubeos: lo que está en las entrañas de la tierra es nuestro y sólo nosotros decidiremos...

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada Valles Sampedro, le rogaría de la forma más atenta concluya, su tiempo ha agotado en exceso por cinco minutos.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro:...sobre esa riqueza. Tata Cárdenas, ese día ganaste la gloria, el amor y respeto de un pueblo dolido y el sentimiento sincero que cambió el destino.

Así será en estos próximos meses, en estos próximos años. México, los mexicanos recuperaremos lo que es nuestro. Hoy podrán celebrar su mayoría, pero les digo que este próximo 2015 ganaremos de la mano del pueblo la consulta popular y con ello rescataremos al sector energético.

Enrique Peña Nieto se comprometió dese su campaña a no privatizar Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos. Hoy lo hace transfiriendo a las empresas trasnacionales lo que es nuestro,...

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Le ruego concluya su intervención, diputada.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: ...los activos más valiosos de México: sus reservas petroleras y el mercado eléctrico. No se desesperen, tenemos tiempo.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada, hay un acuerdo pactado entre los grupos parlamentarios y usted...

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: Sí, pero debe de ser parejo.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: ...no ha respetado los tiempos; se ha excedido prácticamente seis minutos del tiempo que había sido asignado a su turno. A quien está por supuesto perjudicando es a su propio grupo parlamentario.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: De ninguna manera. Ya pueden seguir gritando.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Pido a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica si se admite la propuesta de modificación presentada por la diputada Valles Sampedro.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas por la diputada Valles Sampedro. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús torres Cofiño: Por lo tanto se desecha. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Juan Bueno torio para presentar propuesta de modificación.

El diputado Juan Bueno Torio: Gracias, presidente. Quiero aprovechar el tiempo de mi partido para responder a una alusión personal que no pude hacerlo en su momento porque estaba fuera del salón.

En esta reserva que amablemente me cedió mi compañero Erick Marte, quiero responder a esa alusión personal de uno de los oradores de hace un rato, en donde estableció que tuve algunas denuncias y algunas investigaciones.

Efectivamente por denuncias de grupos de diputados en la legislatura de 2006 cuando era candidato a senador, diputados quisieron involucrarme en algunos temas. Presentaron denuncia ante la Procuraduría General de la república. Ésta hizo una investigación muy exhaustiva ante funcionarios de Pemex, cuando no estaba yo ya en la empresa y aquí le puedo entregar, diputado, todas las averiguaciones previas que se hicieron, las resoluciones del no ejercicio de la acción penal, investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación, investigación también con resolución favorable del órgano interno de control de Pemex, de la Secretaría de la Función Pública y de todas las instancias que pudieron investigar mi desempeño en Petróleos Mexicanos y además todas esas investigaciones resultaron en que no tuve responsabilidad alguna porque siempre me comporté conforme a derecho respetando las normas y la ley de Petróleos Mexicanos. Muchas gracias por su atención y disculpen esta intromisión.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Consulte la Secretaria a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado Erick Marte Rivera Villanueva.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada. Queda en sus términos. Doña Martha Beatriz Córdova Bernal, del MC, tiene el uso de la voz.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Buenas tardes, diputadas y diputados. Vaya descaro que se dice de estos organismos reguladores que van a ser los encargados de regular las tarifas de luz y precio de los combustibles.

¿Quién lo hace actualmente? La secretaría de hacienda. ¿O no? Ustedes lo saben muy bien. ¿Y quién va a estar dentro de este órgano regulador? La propia secretaría de hacienda. ¿No es lo mismo? O de plano tenemos la mente tan cerrada que no queremos entender.

En teoría la función del consejo coordinador del sector energético será organizar los programas de trabajo de los órganos reguladores para que sean congruentes con la política energética que fije el gobierno federal. Pero eso es sólo en teoría.

Si algún país tiene leyes y reglamentos es México, y lo sabemos. Pero como somos el país de la corrupción, las leyes es lo que menos se respeta. Lamentablemente en este país las leyes son de hule.

En México, por su alto grado de corrupción –hay que recalcarlo una y otra vez– los servidores públicos se tapan unos a otros. Prueba de ello es que si un servidor público de alto nivel, llámese director, subdirector o secretario de Estado, después de estar en un encargo de este nivel haciendo transas y permitiendo todo tipo de triquiñuelas, lo premian sentándolos aquí en una curul. Muchos de los que están envueltos en denuncias ante la PGR, están aquí sentados, protegiéndose unos a otros, lo mismo pasa en el Senado, algunos protegiendo a sus prestanombres o familiares envueltos en actos de delincuencia y corrupción.

Déjenme ilustrarles, esto que se está proponiendo no toca temas fondo, es vano. La salud, en verdad, está en riesgo. Créanme que todos estos textos que estamos discutiendo, no hay nada en ellos que regule el uso de

las sustancias química cancerígenas en el proceso del fracking, mienten quienes dicen que no hay sustancias químicas cancerígenas y mutagénicas, están haciendo alarde de una total ignorancia.

Nos vamos a empezar a dar cuenta de estos daños cuando en nuestras familias empiece a haber nacimientos con malformaciones, que nuestros hijos o nuestros nietos lleguen a nacer, incluso, hasta sin orejas. Esto es grave, lo que les estamos diciendo.

Los órganos reguladores en nuestro país, sólo sirven para justificar los abusos de las dependencias. Ejemplo muy claro de esto es la Profeco. ¿Para qué sirve la Profeco? Para nada, únicamente sirve para justificar a empresarios abusivos y ladrones, que muchos de ellos también están aquí sentados.

Estos órganos reguladores, señores diputados y diputadas, no van a regular absolutamente nada, porque todos los que lo van a integrar, va a ser gente que se lo deban al Ejecutivo.

Miren, que si la PGR está en una franca dependencia del Ejecutivo, porque existen más que elementos para que el titular del Ejecutivo, a él mismo se le iniciara una investigación a fondo por traidor a la patria, que es Enrique Peña Nieto.

No confundan ni quieran confundir a la ciudadanía para su conveniencia. Estos órganos reguladores van a hacer comparsa del Ejecutivo y de las empresas trasnacionales que muchos de ustedes van a dirigir, y saben que es cierto, porque ya está la negociación.

Concluyo, presidente, si quieren en verdad ser transparentes, empecemos desempolvar los expedientes en la PGR en contra del enriquecimiento de Romero Deschamps, que lo dije ayer puntualmente y estamos en el escándalo internacional gracias a este tipo.

A la fletera continental de líquidos en Veracruz, a Moreira, en el estado de Coahuila; a Marín, en Puebla; Fidel Herrera, también en Veracruz; la Guardería ABC, las muertes de periodistas que han denunciado fraudes y corrupción en México; a los gobernadores; a Oceanografía...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputada, tiene usted dos minutos de exceso. Le ruego, por favor concluya.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: ... a Oceanografía de los Fox y los Sahagún. Las denuncias de campesinos y ganaderos de Pofepa. Concluyo, presidente, los abusos de empresas en contra de la población que existen en Profeco.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputada, le ruego concluir su participación.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Voy a concluir, presidente, aunque usted no es respetuoso, pero bueno. Vamos haciendo justicia y no sólo la justicia...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le ruego sea respetuosa del acuerdo y del Reglamento.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: ... a quien no puede pagarla, y se aguantan. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don José Antonio León Mendivil. Pregunte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las propuestas –perdón, diputado, un momento– de la diputada Córdova Bernal.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: En votación económica, se consulta a la asamblea si se aceptan a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Desechadas.

El diputado José Antonio León Mendivil: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, de verdad las medidas que se están tomando, sobre todo en la aprobación de estas leyes secundarias, son de corte neoliberal.

La diferencia es que aquí es un neoliberalismo trasnochado y tramposo, los neoliberales de los países realmente neoliberales, la propiedad del suelo es distinta. Aquí con mil artilugios nos dicen que hay interés social y que va a reivindicar el Estado. Y la propiedad de la tierra, y sobre todo la propiedad social de la tierra, es la de encimita.

En los países neoliberales –si ustedes están de acuerdo en serlo, sean consecuentes– Y los propietarios de las acres que haya sean propietarios de todo, no nada más de la parte de encima. Por eso la diferencia en Estados Unidos, el propietario de un acre, si encuentra oro, petróleo, gas, lo que sea, se hace millonario porque es de él lo que está ahí. Y en el caso nuestro los mexicanos ejidatarios, comuneros, propietarios privados, en donde se encuentre petróleo, va a ser su desgracia. Ésta es la diferencia.

En relación a los órganos reguladores nosotros estamos planteando eliminar el artículo 33 del dictamen, porque es una verdadera pieza. En la discusión nosotros pensábamos que se iba a hacer serio. Por ejemplo, se planteaba desde antes el artículo 71 de la Ley de la Industria Eléctrica, presentó una reserva el diputado Marco Antonio Bernal, del PRI, pero en ésta las funciones que le daban precisamente en la Ley de la Industria Eléctrica cambian.

Cambia completamente en relación a lo que se plantea en el artículo transitorio octavo de la referida ley, ya que extiende las facultades no solamente de transmisión, de ductos, etcétera, sino que ahora también en la producción y generación de energía eléctrica que le dan pues toda una serie de facultades y los pasos, como La Parota, El Zapotillo, están ahora en manos precisamente de las instancias que seguramente actuaran en contra de ellas.

Acá, en el caso del artículo 33, que simplemente también es otra broma de mal gusto, nosotros planteamos que se elimine porque las facultades que le dan a los órganos son de manera excesiva, es decir, este órgano más que regulador es un órgano fiscalizador y va a estar, incluso va a hacer la declaratoria de utilidad pública en los predios de propiedad pública, social y privada.

Es decir, la integración, compañeros no se preocupen por la integración, la preocupación es la función que tendrán esos órganos reguladores, que más que regular a los particulares o a las empresas que vengán a hacer exploración, van a tener facultades para determinar si es de utilidad pública y por lo tanto enajenar a favor de la iniciativa privada.

Ahora por ello la propuesta es al revés, las reformas éstas van a hacer lo que era de interés público ahora es de interés privado. Claro, la diferencia es que desde el Estado dicen que ese interés privado es de interés público.

Compañeras y compañeros, la verdad hay que ser consecuentes y plantear, nosotros estamos interesados en que esas reformas profundas en nuestro país en relación al campo y a ésta sobre todo, pero no bajo la entrega de nuestro patrimonio nacional, que es en esencia lo que está planteando en el artículo 33 del dictamen y por lo tanto pedimos que se elimine. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Diputado Durazo, tiene usted el uso de la voz por cuatro minutos. Su compañera se consumió otros dos, pero le damos cinco. Yo les rogaría fuésemos un poco más respetuosos con el tiempo, no le faltan el respeto a esta Presidencia, nos lo faltamos a nosotros mismos incumpliendo el acuerdo. Ojalá y me ayuden. Consulte la Secretaría a la asamblea antes, si las propuestas del señor diputado se aceptan a discusión.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Quedan en sus términos. Adelante, diputado Durazo Montaña.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente. Compañeras y compañeros diputados, aquellos que no compartimos la visión predominante de la mayoría de gobierno, somos de manera retórica reiteradamente convocados a hacer propuestas. Todos hemos aclarado aquí que las hacemos invariablemente, pero que invariablemente son rechazadas.

No soy ingenuo, así es que sin esperanza dejo aquí ante ustedes una propuesta previo razonamiento de su conveniencia.

Hemos escuchado aquí discursos que parecen salidos de la literatura de ficción, joyas de la literatura de ficción, donde las instituciones funcionan con transparencia, son sometidas a adecuados sistemas de evaluación por supuesto rinden cuentas.

Cuando yo escucho estos discursos me pregunto por qué, si diseñamos y operamos tan bien, es que el país está tan mal. Tenemos, derivado de los resultados que se están obteniendo, que concluir que los argumentos bajo los cuales la mayoría justifica la aprobación de sus iniciativas son argumentos falaces.

En el caso específico de la agencia en cuestión, entiendo que la constitución de la Agencia sea producto de un acuerdo político, pero me parece que su diseño debió haber derivado de una mínima racionalidad política y de una mínima eficacia administrativa.

Vean ustedes, la Agencia representa un severo retroceso en la política ambiental, respecto de lo que nuestro país ya tiene actualmente. La primera iniciativa fue ambiental, fue de 1971, luego 1981, 82, 86 y, posteriormente, en los años Noventa otra actualización.

1. Esta iniciativa –en primer lugar– no es suficientemente específica respecto a las atribuciones de la Agencia;
2. Se corre el riesgo de caer en duplicidades y contradicciones entre las decisiones de la Agencia y de las instituciones que actualmente están funcionando;
3. Tenemos que dejar que las instituciones maduren su proceso administrativo para que alcancen su eficacia óptima. No podemos estar cambiando instituciones cada vez que a un presidente de la República se le dé su gana, por mucha mayoría que tenga en esta Cámara, porque lo que nosotros debemos garantizar es su eficacia y esa eficacia requiere de un larguísimo proceso de maduración, que las instituciones ambientales no han...

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, señor diputado Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Adelante.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado Escobar, ¿con qué objeto?

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde la curul): Si el orador me permite una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Le permite?

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Sí, con mucho gusto, diputado.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí le permite, con mucho gusto.

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde la curul): Muy amable, diputado. Usted sin duda es un hombre de un enorme bagaje de conocimiento cultural y experiencia política y me apena tener que hacerle esta pregunta,

pero este mismo discurso que usted está dando lo escuchamos con las mismas palabras en el Senado de la República y eso reflejaría que usted no leyó la minuta.

Quiero comentarle que la Secretaría de Medio Ambiente ha tenido una etapa de maduración larga, de más de 18 años. Esta Agencia es un reflejo de instituciones que se han constituido en potencias energéticas como Noruega, como Brasil y como en los Estados Unidos. Sus facultades son exhaustivas en materia de sanción, de revisión y de previsión en materia ambiental.

Yo diría que la Agencia ambiental dirigida especialmente a hidrocarburos es un mecanismo esencial, entendiendo que los hidrocarburos representan uno de los riesgos más grandes que pudiera tener el entorno ambiental.

Entonces, a partir de ahí, le preguntaría a usted; primero, si leyó la minuta. Pero, en segundo lugar, ¿en dónde encuentra estas debilidades que ninguno de nosotros ve, ante uno de los organismos que estamos constituyendo más robustos, mejor fortalecidos y que representan uno de los grandes avances en materia ambiental?

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Conteste, diputado, por favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Con mucho gusto. Estimado diputado, fíjese nada más la dimensión de lo equivocado de su apreciación, me habla usted de que una institución como la Semarnat ha alcanzado su madurez en 18 años. Con todo respeto, diputado, la Constitución norteamericana no pasa de 14, 15, 20 modificaciones en 200 años y aquí la traemos, como dije alguna, como colcha navideña, con casi 600 modificaciones, y en lo que va de esta legislatura con cerca de 70.

Los procesos de maduración administrativa en las instituciones del mundo, perdóneme usted, pero pasan por siglos, por siglos. Y hay una cosa en la que usted está profundamente equivocado. Creo que uno de los grandes problemas de las instituciones ambientales es la sobreespecialización. Usted debería de saber -no, espéreme-mucho más que yo del tema, porque han vivido políticamente, por años, del tema Verde. –Permítame responderle.

La sobreespecialización significaría entonces que vamos a tener una agencia especial para la industria automotriz, para la industria textil, y como lo estamos proponiendo, para la industria de hidrocarburos.

Yo le quiero decir a usted, que el gran riesgo de la sobreespecialización es que las decisiones van a ser contradictorias y consecuentemente van a generar mayor corrupción y consecuentemente un debilitamiento de la agencia que ustedes mismos están proponiendo.

México no es un Estado fallido, pero sí es un Estado débil y no vamos a ir a tratar desde una agencia ambiental con hermanitas de la caridad. Vamos a ir a tratar con intereses ajenos completamente al país, ajenos completamente al país. Lamentablemente esos intereses involucran a algunos de los que están votando esta iniciativa a favor.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Continúe, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Y continúo. Tenemos que trabajar más en un diseño administrativo y jurídico, más congruente y eficaz. La creación de una agencia creemos que obstaculiza el fortalecimiento de las instituciones ambientales que actualmente están en curso.

Creo que –decían- en esta falta de especificación de la iniciativa que crea la agencia, creo que podría haber aquí una lección de los Romanov que decían a sus legisladores: Hagan ustedes las leyes y déjenme a mí los reglamentos.

No hay que olvidar que la facultad reglamentaria es del presidente de la república, y lo que no esté suficientemente detallado en esta iniciativa tendrá margen, todo el margen el presidente de la república para definirlo en los términos que más convengan a su visión.

Creo que además generará una burocracia onerosa, y como ya dije, duplicidad de funciones. Qué necesidad tenemos de hacer crecer todavía aún más éste ya gigantesco aparato burocrático.

Por otro lado, creo que la autonomía de gestión, que es uno de los argumentos que se pretende dar en esta agencia no vale, por una razón, si esta Cámara, fíjense ustedes, que tiene una condición soberana es sometida, derivado del concepto de institucionalidad al que acuden la gran mayoría de los diputados integrantes de esta Legislatura. ¿Qué podremos esperar de aquellos funcionarios?

La propuesta es, número 1, piénsenla. Necesitamos una agencia ambiental única, como lo tenemos en Estados Unidos, una agencia ambiental única que no solo se encargue de prevenir y resolver los problemas generados por las empresas, sino que también se encargue de la salud humana en aquello que tienen que ver las cuestiones ambientales.

Número 2. Proponen un consejo ciudadano integrado por representantes de empresas del sector, Es como poner la Iglesia en manos de Lutero. Les dejo una propuesta sumamente responsable.

El consejo, termino presidente, yo propongo un consejo ciudadano propuesto en donde el contralor de la institución sea nombrado por la Junta de Gobierno de la UNAM; alguno de sus maestros eméritos.

Número dos. Que ese consejo esté integrado por representantes de instituciones, no de organismos constitucionales autónomos, que también están vinculados a la institucionalidad que caracteriza en esta Cámara, y término, presidente, y que el contralor, que los representantes, que haya representantes institucionales del sector empresarial.

Finalmente, flexibilizar los mecanismos de interacción con los particulares y especificar las sanciones para evitar discrecionalidad en su aplicación. Gracias a todos por su atención. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. La diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar.

Pero antes consulte si se aceptan a discusión. Se me andan olvidando.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas por el diputado Durazo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Adelante, diputada.

La diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar: Con su venia, señor diputado. Uno de los momentos más grandes y gloriosos que la historia de México registra fue la defensa férrea de los recursos energéticos de México hace 76 años y forma parte de la memoria colectiva del pueblo mexicano.

Hablar con sentido de responsabilidad de la industria energética en México, es tener conciencia de la importancia de un sector considerado estratégico por los beneficios potenciales que brinda en lo económico, en lo político y en lo social.

En ese contexto me permito presentar a consideración del pleno las siguientes reservas. Los hidrocarburos son recursos no renovables y su explotación debe hacerse en forma eficiente.

En los últimos años, diversas acciones irresponsables han ocurrido en la extracción del petróleo y gas en el país, dañando algunos yacimientos petroleros y afectando el medio ambiente y la salud de la población.

Por ello, se propone como reserva incorporar en el artículo 1 que los órganos reguladores tengan también por objeto la visión de fortalecer las finanzas y la producción responsable de los hidrocarburos del Estado mexicano.

También se propone como reserva incorporar dentro del artículo 3 que los actos y resoluciones de los órganos reguladores se emitan de conformidad con las políticas públicas del Estado mexicano.

Vale la pena recordarles que Pemex y la Comisión Federal de Electricidad son de la nación, que las empresas son del pueblo de México y quien conforma la nación es el pueblo de México. Este pueblo no ha renunciado al derecho de propiedad que le corresponde.

La propia Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, establece por medio de un documento titulado directrices sobre gobierno corporativo en empresas públicas la diferencia entre Estado y gobierno.

La OCDE enfatiza que el gobierno no debería implicarse en la gestión pública de las empresas públicas y otorgarles plena autonomía corporativa para alcanzar sus fines. Por esa razón, se propone como reserva el artículo 4, que las funciones de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos la ejerza el Estado mexicano.

En síntesis, las reservas que hoy propongo se relacionan con los siguientes puntos críticos.

Primero. Las compañías petroleras transnacionales serán dueñas del petróleo a través de varias modalidades, de contratos y de licencias.

El desempleo aumentará porque Pemex y la Comisión Federal de Electricidad serán desplazadas por empresas extranjeras como ocurrió hasta inicios del siglo XX.

Campesinos e indígenas serán despojados de sus tierras para entregárselas a las grandes firmas internacionales.

Segundo. De acuerdo a datos de la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros, AC, más de 400 mil despachadores. Únicamente estamos hablando de los despachadores de gasolina. Muchos de ellos ganan 70 pesos al día y tienen contratos colectivos con los sindicatos y podrían ser despedidos con la llegada de las empresas extranjeras, las cuales aplican una política de autoservicio.

En la actualidad son dos millones de mexicanos, contando las familias que dependen de los despachadores.

Tercero. Especialistas del Centro de Investigación para el Desarrollo argumentan que aun quedan vertientes en la Ley de los Centros Reguladores, ya que estos podrían verse minimizados por las constantes intervenciones del gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por tanto, continuarán permeando los criterios políticos.

Y cuarto. Será difícil que la Comisión Reguladora de Energía fomente la eficiencia del sector eléctrico si no puede fijar las tarifas eléctricas que pagarán los hogares.

Ante los oídos sordos la pregunta es, ¿qué sigue después de la reforma? Lo que sigue es la petición por parte de la izquierda, de la sociedad que ama a México y de organizaciones civiles de la realización de una consulta popular para el próximo año.

Concluyo, señor presidente. Esta forma de democracia directa constituye un camino real, legal y democrático para que la sociedad trate de revertir la privatización de la industria petrolera y de la energía eléctrica.

Quienes defienden las reformas engañan al pueblo mexicano. Las petroleras extranjeras llegan con planes muy agresivos. No llegarán a negociar, llegarán a rematar.

Concluyo con una frase cuya autoría es del escritor, cronista y periodista Galeano. ¿Hasta cuándo los países latinoamericanos seguiremos aceptando las órdenes del mercado como si fueran una fatalidad del destino? ¿Hasta cuándo seguiremos implorando limosnas a los codazos en la cola de los suplicantes? ¿Hasta cuándo seguirá cada país apostando al sálvese quien pueda? ¿Cuándo terminaremos de convencernos de que la

indignidad no paga? ¿Por qué no formamos un frente común para defender nuestros precios? ¿Por qué no hacemos un frente, juntos, a la deuda usurera? Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría si se admiten a discusión las propuestas.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Don Ricardo Mejía, tiene usted el uso de la voz.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Aquí han venido diferentes oradores o desde la curules y han hecho alusión al dictamen con suficiencia, pretendiendo que lo conocen al detalle. Yo diría que si lo conocen al detalle y están aprobando esta serie de atrocidades, quiere decir que son cómplices de la corrupción.

Hay que revisar la figura del consejo consultivo de los órganos reguladores en materia energética que nos parece, como lo decía el diputado Alfonso Durazo, un despropósito, una cuestión de cinismo extremo el que se les pida opinión a los contratistas, a los permisionarios para hablar de las decisiones que va a tomar el órgano regulador.

Esto no solamente convierte a estos contratistas –sobre todo las empresas transnacionales- en juez y parte, sino que es una invitación al tráfico de influencias, al cohecho, al contubernio criminal y a toda la serie de irregularidades que están ampliamente documentadas.

Nosotros bien podemos definir a este consejo consultivo como la mesa de Alí Babá y los 40 ladrones. Eso es lo que están aprobando, señores de la mayoría mecánica. Que haya un consejo que se preste a todo este tipo de negociaciones oscuras. Parece además una burla, porque la propia ley habla de que los comisionados se tienen que excusar de una serie de actividades; pero al mismo tiempo crean un órgano ad-hoc para el contubernio y la corrupción.

Quiero señalar que todos los casos de corrupción que se han dado en el sector energético y sobre todo los más recientes, han derivado de casos que ha documentado la Comisión de Valores de Estados Unidos.

Algunos casos, los más relevantes, el caso del fraude de Oceanografía con City Bank, que apareció en Estados Unidos. El caso del soborno de Hewlett Packard a empleados de Pemex para vender *software* y otro material informático.

El caso de Edia, que es otro contratista también de Petróleos Mexicanos, y así podríamos enunciar algunos más, el caso de Siemens, donde Pemex perdió un laudo internacional por más de 400 millones de dólares.

Pero aquí la constante es que todos estos casos de corrupción no han sido denunciados y evidenciados en nuestro país, sino que han tenido que venir del extranjero porque aquí hay impunidad.

Por eso hoy presumir exoneraciones de la PGR o de la Función Pública, causa hilaridad, causa burla cuando sabemos que Vicente Fox y Marta Sahagún manejaban la impunidad; cuando sabemos que Calderón y quienes ocupaban la procuraduría y los órganos de control, prohijaban la impunidad.

Cuando sabemos que en la dirección jurídica de Pemex que sigue siendo el mismo director jurídico, se prohijaba la impunidad. Entonces nosotros no creemos en esos certificados de exoneración cuando hay investigaciones amplias que hablan de contratos a familiares, que hablan de beneficios indebidos, que hablan de enriquecimiento inexplicable.

Quiero decirles, compañeras y compañeros diputados, que actualmente existen en Estados Unidos más de 30 investigaciones de autoridades de aquel país sobre empresas que han hecho negocios corruptos en México.

Y algunas de ellas son Walmart, Hewlett Packard, Siemens, Alsthom, entre otras. Y ha sido la Ley de Actos contra la Corrupción en el extranjero que ha permitido que se sigan estas investigaciones.

Pero ¿aquí qué ha pasado, en México? Absolutamente nada. Y por eso, señoras y señores de la mayoría mecánica, por eso decimos que tras esta reforma energética solamente vendrá más corrupción y más negocios indebidos.

No les preocupa el crecimiento del país que está por los suelos con la política neoliberal. No les preocupa el desarrollo del sector energético, desmantelando como lo han hecho, a Petróleos Mexicanos.

Lo que van es tras los negocio, tras los moches, tras las comisiones, tras el contubernio. Y cerraría hablando del caso ya varias veces invocado de la empresa Obrascón Huarte Lain, una empresa española. Esta empresa recibió el mayor número de contratos con Enrique Peña Nieto como gobernador del estado de México y por ahí hay apellidos como Hinojosa y otros que han patrocinado campañas de varios que están aquí.

Ahora, casualmente es la empresa que ha recibido más contratos de infraestructura en México, a partir de que Enrique Peña Nieto es presidente. Más de 42 mil millones de pesos.

Por eso, señoras y señores, no podemos avalar una ley que crea órganos como este consejo consultivo. La cueva de Alí Baba y los 40 ladrones. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la secretaria a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de don Ricardo Mejía.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se desechan. Doña Karen Quiroga Anguiano, tiene usted el uso de la voz por tres minutos.

La diputada Karen Quiroga Anguiano: Con la venia de la Presidencia. La integración de los órganos reguladores atenderá indiscutiblemente a los caprichos del presidente de la república.

Los titulares de estos órganos serán quienes decidan e intervengan sobre temas de suma importancia como lo son los permisos, licitaciones de exploración y explotación, otorgamiento de contratos, asignaciones; tendrán información privilegiada sobre los hidrocarburos, situación que por supuesto se presta para que el PRI pueda y tenga con qué negociar en temas de corrupción.

Los comisionados que presidan dichos órganos tendrán una amplia gama de oportunidades para vender a la nación al mejor postor, y aquella que más ofrezca será la empresa que ganará una licitación.

Para aquéllos que no hayan leído el dictamen –que por cierto debe ser la gran mayoría de los que hoy apoyan este gran atraco– les comento que para la designación de comisionados el presidente de la república someterá una terna al Senado de la república de la cual el candidato elegido deberá ser aprobado por las dos terceras partes de la Cámara de Senadores.

En caso de ponerse de acuerdo, se presentará una nueva terna y, en caso de no ponerse de acuerdo el Senado, será el presidente quien decida al comisionado.

Sea cual sea la terna propuesta, se ponga de acuerdo o no la Cámara de Senadores, siempre será el presidente de la república quien ponga a sus titeres en los cargos de comisionados quienes, cabe mencionar, podrán durar

en sus encargos hasta 14 años consecutivos. O sea que el presidente tendrá influencia no solamente en su sexenio.

Regresamos al esquema más recalcitrante del presidencialismo, a la centralización del poder más allá de seis años y que obviamente le dará la capacidad para querer colocar a alguien en su lugar en la silla, a la vieja usanza.

Apoyándose y cobijándose bajo una aparente autonomía operativa, con un supuesto, pero muy truculento apego a la ley, pero que está por demás reiterar que las decisiones de los órganos reguladores serán claras violaciones a cualquier ordenamiento jurídico, toda vez que sus actos y omisiones eran claros atropellamientos al sector energético.

Ser comisionado de alguno de los órganos multicitado, serán plazas más que peleadas, será la olla con monedas de oro al final del arcoíris, ya que se convertirá en un negocio redituable y millonario. Ser funcionario de dichos órganos, ser diputado o senador, e incluso presidente de la república, ya resultará tan atractivo para aquellos que les gusta vivir de las arcas de la federación.

Me es importante mencionar que la razón nos asiste, pero sobre todo la historia nos auxilia. Ver en esta tribuna defender a quien varios partidos representados en esta Cámara demandaron penalmente por enriquecerse y utilizar recursos de Pemex, como el diputado Juan Bueno Torio, es algo aberrante. Ver al frente, en esta Mesa Directiva, a uno de los hijos de Martha Sahagún de Fox; ver a los hermanos Bribiesca con fuero, eso es aberrante, y defendiendo y votando a favor de esta reforma energética. Con todo respeto lo digo, pero no se puede tapar el sol con un dedo. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de la diputada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Doña Alliet Bautista, tiene usted el uso de la voz, por tres minutos. Luego viene don Roberto López y vamos a pedir que se anuncien los... Pero su grupo parlamentario ya se consumió el tiempo, tiene tres.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Compañeras, compañeros diputados. Presento esta reserva preocupada por los riesgos que esta ley genera para el debido respeto y la oportuna defensa y garantía de los derechos humanos de todos aquellos que poseen ejidos, que están en algunas comunidades y que son propietarios de tierras que pudieran ser afectados por la decisión de los órganos reguladores de otorgar contratos, permisos y autorizaciones de acuerdo con el artículo 33 de esta ley.

Lo anterior abre el riesgo de violaciones recurrentes y sistemáticas en las que su interpretación y aplicación inexorablemente tendrá impacto en la esfera jurídica de millones de mexicanas y mexicanos.

Así procedo a manifestar mi rechazo al contenido en el artículo 27 de esta ley, y que niega la suspensión del acto reclamado en aquellos casos en que los sujetos afectados por los actos u omisiones de los órganos reguladores coordinados en materia energética decidan proteger y hacer valer sus derechos fundamentales a través de la promoción del juicio de amparo por la vía indirecta.

Por eso resulta de vital trascendencia que los tribunales jurisdiccionales, que velan por el cumplimiento de nuestra norma fundamental, estén en la posibilidad de poder resolver sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del o de los actos de autoridad de los órganos reguladores reclamables. Por eso, en el momento procesal oportuno se debe conceder el amparo y la protección de la justicia de la nación a quien así lo haya solicitado.

Expuesto lo anterior me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea una propuesta de modificación al texto del artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética,

con el propósito de establecer, insisto, la procedencia de la suspensión del acto reclamado en cuanto dé inicio a un proceso de carácter constitucional, en tanto el juzgado que resulte competente en función de la materia y del territorio en donde se haya ejecutado no resuelva sobre la existencia o la realización de actos inconstitucionales por parte de estos órganos reguladores.

Asimismo propongo eliminar los párrafos segundo y tercero del artículo en cuestión, con la finalidad de posibilitar la interposición de los recursos ordinarios y extraordinarios que prescriben las leyes administrativas en contra de los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos reguladores coordinados en materia energética, y que se encuentren afectados de ilegalidad.

De esa manera cuando los tribunales competentes, previa substanciación y desahogo del recurso correspondiente con apego a las formalidades esenciales que la ley establece, concluyan si es de confirmarse se revocará o modificará el asentido de la determinación impugnada.

Por otra parte, no puedo dejar de señalar que en realidad interpose muchas más reservas contra el consejo consultivo, que es muy preocupante por la forma en la que se eligen a los comisionados, por el riesgo que significa la posibilidad de que los órganos reguladores dispongan de los ingresos derivados de sus funciones, lo que podría volverlos mercenarios; por la falta de disposiciones para una coordinación eficiente entre las entidades del sector energético para impulsar una estrategia nacional, en fin.

No estoy de acuerdo con estas reformas, su diseño impide corregirlas con reservas. Habrá que derogarlas por otras realmente adecuadas para el desarrollo de nuestro México y los mexicanos, y no de los extranjeros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Pregunte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Queda en sus términos el dictamen. Don Roberto López Suárez, tiene usted finalmente el uso de la voz en este bloque hasta por tres minutos.

Esta Presidencia anuncia a la asamblea que pasaremos de inmediato a la votación nominal, por lo que ruego a la Secretaría que haga también los avisos correspondientes.

El diputado Roberto López Suárez: No debería de darle las gracias, presidente, pero se las voy a dar por educación aunque usted no la ha tenido con muchos diputados y muchas diputadas del PRD.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aquí estamos a sus órdenes, diputado.

El diputado Roberto López Suárez: Gracias. Ahora sí se las doy. Está todo preparado, la petrobancada en acción. Ya están saboreándose cuánto van a sacar para invertir en Pemex o en lo que le puedan llamar, porque hasta el nombre le pueden cambiar seguramente.

Llevamos cuatro días donde una y otra. Yo creo que todavía estamos a tiempo, diputadas y diputados de izquierda, de tomar la tribuna entre hoy y mañana para evitar que se consume este atraco a la nación. Pero qué les puedo decir, todo se preparó. Si ustedes ven los noticieros de los últimos días, las intervenciones de los diputados del PRI y del PAN les dan bastante tiempo, y las intervenciones de los legisladores de izquierda unos pequeños fragmentos. Tranquilos, no se molesten. ¿No que hay libertad de expresión en esta Cámara?

Los órganos reguladores en realidad son una simulación, todo el procedimiento se lo han saltado. Incluso este formato que se ha acordado lo que se ha buscado es solamente dar una imagen al pueblo de México de lo que no está pasando, no hay una discusión de fondo. Las observaciones técnicas de procedimientos legislativos que hemos hecho no las toman en cuenta.

No nos extraña del PAN, porque se ha dicho una y otra vez, el PAN surgió como un proyecto contra la expropiación petrolera y están cumpliendo con su papel, embarcaron al PRI. Ya lo decía el diputado Doval, es incongruente el PRI, porque exactamente lo que se les propuso antes, cuando el PAN gobernaba no lo aceptaban en ese momento y ahora lo aceptaron tal y cual, en el caso del PRI deberían de decir con claridad al pueblo de México; estamos privatizando Pemex, la industria eléctrica, el gas.

Ya esperamos los próximos días para ver cómo hacen una simulación de que baje la gasolina y baje el gas o las tarifas eléctricas y cómo se disparan después de seis meses. Van a meter al país en una crisis económica.

Como lo dije al principio cuando presenté la moción suspensiva, le aprendieron bien a Salinas y rebasaron al maestro. Ahora van a tener que cargar, como decían algunos diputados de Acción Nacional, con el costo político y el pueblo de México se los va a demandar.

Ya voy a terminar, solamente quiero decirles por último, compañeras y compañeros diputados, que deberíamos de reflexionar antes de que concluyan este atraco a la nación. Nosotros, particularmente los diputados del PRD y diputadas, vamos a impulsar la consulta en 2015 y ahí nos veremos las caras. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado, con todo respeto. Pregunte la Secretaría a la asamblea si son de admitirse a discusión las propuestas del señor diputado don Roberto López Suárez.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico, por cinco minutos, para recoger la votación en lo particular de los artículos reservados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42; y transitorios primero y cuarto de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Y los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, todos en términos del dictamen. Todos ellos contenidos en el tema Órganos Reguladores.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados señalados por el presidente.

(Votación)

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Dario Zacarías Capuchino (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Se emitieron 322 votos a favor y 122 en contra.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias. Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 322 votos.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Tiene el uso de la voz para presentar propuesta de modificación la diputada Claudia Elena Águila Torres, hasta por 10 minutos.

La diputada Claudia Elena Águila Torres: Compañeras y compañeros diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD me voy a referir fundamentalmente en contra de todo lo referente a la Agencia para la Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Lo que hemos venido cuestionando, incluso, desde la reforma constitucional, en donde entendemos bien que la creación de esa agencia es resultado de un acuerdo político.

Decimos, la moneda de cambio que el Partido Verde Ecologista de México le planteó como condición al PRI para avanzar el conjunto de la reforma energética. Hay que insistir en que esta agencia, aparte de innecesaria, es un excelente ejemplo del peor diseño institucional que pudiéramos tener, para no solamente la regulación de la industria de los hidrocarburos, sino también para atender de manera particular los temas vinculados con el medio ambiente y los recursos naturales.

Este organismo vino a decir acá mismo a un diputado del PRI: no se ensanchará la administración. Pero sí se engorda a la burocracia. Y en la intervención de un connotado diputado panista, que usó esta tribuna, dijo haberse involucrado en las propuestas, señaló que esta agencia tendrá 900 millones de pesos, escuchen bien, 900 millones de pesos.

¿No creen que es un pago muy alto a estos simulares de la protección ambiental, mientras que la Semarnat, la Profepa, la Conam y todos los organismos existentes seguirán desdentados?

Dicho organismo se plantea como una oficina a modo de las empresas contratistas y asignatarias y no sólo hará como que cuida del medio ambiente, sino que será cómplice de su destrucción.

Si somos capaces de tener algo de memoria histórica, nadie debe desear un regreso al modelo posrevolucionario de explotación de hidrocarburos que dio lugar a la nacionalización petrolera de 1938 y cuyo vivo ejemplo se relata en la novela de Bruno Traven, *La rosa blanca*, en donde a don Jacinto Yáñez la compañía extranjera le arrebató sus tierras de La Rosa Blanca, en Veracruz, de una manera despiadada, despojando y saqueando, así es como veremos a México después de estas reformas.

Con las facultades de la citada agencia empezarán las evaluaciones ambientales de las explotaciones de hidrocarburos en aguas profundas, así como de proyectos para la explotación de hidrocarburos no convencionales, como el ya multicitado fracking, un método de extracción de gas, devastador del medio ambiente. Ese medio ambiente tampoco atendido en las políticas públicas del gobierno mexicano.

Ambos tipos de explotación tienen serios efectos ambientales adversos en la población y los ecosistemas. Si la agencia lo permite será posible la extracción de hidrocarburos, incluso en áreas naturales protegidas.

Un ejemplo de esto es Cuatro Ciénegas, que además de ser el humedal más importante del desierto de Chihuahua y estar considerado como prioritario para el mundo, se encuentra dentro de la franja de reservas probadas y probables de hidrocarburos no convencionales que las empresas transnacionales querrán explotar.

Con las amplias facultades de la Agencia debe ponerse especial atención en los términos en los que llevará a cabo sus evaluaciones asegurando que se apeguen a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otras leyes como la forestal, la de residuos, la de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, mismos que no se señalan de forma explícita en el presente dictamen.

La Agencia representa una sobre regulación y duplicidad de funciones, concentra atribuciones de gestión, autorización e inspección que actualmente desempeña la Semarnat y Profepa.

También se le otorgan facultades similares e idénticas de otros órganos, como la Dirección General de Riesgo e Impacto Ambiental, la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas de la Semarnat, la Secretaría de Energía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Marina, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Agua, entre otros.

Reflexionemos sobre la necesidad de incorporar dentro del cuerpo de este dictamen disposiciones para que dicha Agencia cumpla con el respeto a los derechos sociales, protegiendo integralmente el medio ambiente.

Es necesario incorporar los principios previstos en la Constitución y en los diversos tratados internacionales que ha suscrito nuestro país. Estos tratados deben ser la base para una política de desarrollo sectorial en materia ambiental, con el fin de evitar violaciones arbitrarias. Debemos impedir la consumación de estos atropellos y evitar la destrucción de nuestro patrimonio máspreciado y codiciado por los extranjeros, nuestro medio ambiente.

En el caso de la seguridad industrial, desde el propio artículo 123 constitucional se establece con plena posición quiénes son las autoridades responsables de garantizarlas.

En primer término, la Secretaría del Trabajo, que tiene una subsecretaría, específicamente para atender los problemas de riesgo de la tubería industrial. Y otra parte sustantiva de la seguridad industrial corresponde a la Secretaría de Salud, que justamente, en materia de contaminación atmosférica, por ejemplo, emite normas y reglas que regulan los temas del medio ambiente, tanto en la calidad del agua, en la calidad del aire como la propia condición de los suelos.

Por eso consideramos que es innecesaria la creación de este organismo que pudo reducirse a establecer una ventanilla única dentro de la propia Semarnat, sin necesidad de crear todo este aparato burocrático y otra ventanilla en las áreas respectivas, vinculadas con la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Salud, esta agencia representa un retroceso en la política ambiental.

Por ejemplo, la regulación ambiental ha funcionado hasta hoy con las características muy particulares que responden a las características específicas del sector hidrocarburos y para ello la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha emitido diversas normas en el sector, las tres más importantes son las normas oficiales mexicanas para la protección del medio ambiente en la perforación de pozos petroleros marinos, el manejo de agua congénita y la inyección de reporte de perforación que son las regulaciones fundamentales de lo que será la explotación de los hidrocarburos, además se ha publicado dos guías para el uso de dispersantes en caso de derrame y una metodología para calcular el beneficio ambiental neto.

De aplicarse plenamente las facultades que se le quieren otorgar a esta agencia serían negativas, se abrogarían o entrarían en contradicción las normas que competen institucionalmente a la principal autoridad ambiental que es la Semarnat. Es así que la agencia destruye el acuerdo institucional vigente, la agencia regularía ahora las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos en materia de protección al ambiente, así como la seguridad industrial y operativa, pues se le dota de facultades para emitir la regulación ambiental con el objetivo de que las empresas prevengan y evalúen riesgos de una afectación ambiental, siendo ésta una facultad exclusiva de la Secretaría de Medio Ambiente.

Esta visión sobre la regulación ambiental aplicable en México al sector hidrocarburos, no se corresponde con la realidad que enfrenta el sector y apunta también a un retroceso en la concepción de la política nacional e internacional, así como los nuevos desafíos que se debaten para conciliar la explotación de hidrocarburos con el equilibrio ecológico.

En resumen, es un organismo a modo para ponernos de rodillas ante las empresas extranjeras que llegaran a explotar los recursos naturales país, es un esfuerzo muy equivocado y no es lo que el país está demandando y ésta no es la ruta de lo que estamos reclamando en el terreno de la defensa del medio ambiente; no se considera a las áreas naturales protegidas, tema que debería ser fundamental dentro de este nuevo órgano.

No incluye los compromisos ambientales internacionales, como no incluye el principio precautorio integrado en la Convención de Río en 1992, donde también se acordó la transparencia y rendición de cuentas, lo que sí está armonizado, por lo que ya urge incluir al principio precautorio para salvaguardar el medio ambiente y la salud.

También la agencia debe respetar las diferentes leyes, como la Ley de Cambio Climático, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos o la Ley General de Vida Silvestre y otros ordenamientos en la materia.

La Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, será la agencia de protección empresarial que será aval de la devastación ambiental. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Águila Torres. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Se admite a la discusión. Tiene el uso de la voz para hablar en pro de la propuesta, la diputada Verónica Juárez Piña, hasta por tres minutos.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, diputado presidente; compañeras y compañeros legisladores. La protección, y el cuidado, del medio ambiente es un asunto de derechos y supervivencia del ser humano. Es un tema que demanda un enfoque ético y profesional.

En este sentido, la futura Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente, Ansipa, es una dependencia de la administración pública federal que por su diseño y facultades merma los esfuerzos consolidados en más de 20 años de la política ambiental mexicana.

Esta agencia concentra atribuciones de gestión, autorización e inspección que actualmente desempeñan la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

De aprobarse la Ansipa, se pone en riesgo a los ecosistemas mexicanos pues en su artículo 7 establece que emitirá autorizaciones de aprovechamiento forestal en selvas tropicales y donde existan especies de difícil regeneración, así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o zonas federales de las áreas antes mencionadas, decidiendo entonces qué es explotable y qué no.

Es preocupante que la Ansipa supla las funciones que actualmente tiene la Subprocuraduría de Inspección Ambiental de la Profepa, que es la encargada de vigilar el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normatividad ambiental aplicada a establecimientos industriales, se servicio y comerciales en materia de competencia federal.

Aquí hemos visto a los verdes defender todos los temas de esta reforma incluidos los temas como *fracking* y la energía nuclear en contra de la posición de los verdaderos grupos y partidos ecologistas del mundo. Defienden a una Ansipa que dará los permisos para su explotación, que será juez y parte de la toma de decisiones. Es de extrañar que aquéllos que dicen defender el medio ambiente sean los primeros en tomar el hacha y talar lo que se ha ganado con el paso del tiempo en materia ambiental.

A los ecologistas de verdad les decimos que no se preocupen. Que el PRD sí es verde y seguiremos luchando por los derechos ambientales y protección integral del mismo, así como el aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales.

Estamos convencidos que lo fundamental es que se fortalezca a la Semarnat y a la Profepa. Que se fortalezca el marco jurídico legal en materia ambiental. Que entren en vigor tribunales ambientales. Es necesaria la incorporación al marco legal de la evaluación ambiental y social estratégica como un instrumento de planeación. Una reforma a la Ley de Hidrocarburos para que se prohíba la fractura hidráulica o *fracking* en México.

Es necesario una reforma a la Ley de Industria Eléctrica para desaparecer la energía nuclear. Cerrar la posibilidad de que el Ejecutivo federal de manera discrecional defina lo que es una energía limpia y cerrar el paso al fomento del *fracking* al promover el uso de gas. Es necesaria una Ley de Prevención de Riesgos Químicos Ambientales.

Trazando estos objetivos en materia ambiental, el PRD reafirma su compromiso para lograr que las metas de transición energética y reducción de emisiones se cumplan. Tenemos claridad que la mayoría mecánica avanzará sobre las leyes energéticas contra la reforma, pero la última palabra siempre la tendrá el pueblo de México. La consulta va.

Generalmente no me gusta abusar del tiempo pero no me quiero ir de esta tribuna sin mencionar lo siguiente. Según el diccionario del manual de lengua española, miseria significa cantidad demasiado pequeña o insignificante de una cosa. Como la poca memoria del diputado que vino a hablar de ella a esta tribuna.

Miseria también significa falta o escasez de dinero y de los medios necesarios para vivir; desgracia; pobreza, pena que sufre una persona en su vida; infortunio, pobreza extremada. Así es la miseria.

Después de 12 años de mal gobierno, dejaron a más de 51 millones de mexicanas y mexicanos, 61 millones que padecen alguna carencia de salud, educación o vivienda, de millones de mexicanas y mexicanos víctimas de la llamada “guerra contra el narcotráfico”. Así continuamos.

Quienes hacen zapatos les llaman zapateros; a quienes han dejado en la miseria a millones de mexicanos y mexicanos ¿cómo habría de llamársele? Miserables. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Juárez Piña. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la diputada María del Carme Martínez Santillán.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la presidencia, compañeras y compañeros legisladores, a nombre del grupo parlamentario del Partido del trabajo, acudo a esta tribuna para rechazar el contenido del artículo 3º., por el que se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de la Protección al Medio Ambiente del Sector Hidráulico.

Estamos en contra porque los recursos que ingresarán por la expropiación de los hidrocarburos, se destinarán al pago de gastos corrientes de las nuevas instancias burocráticas que crean y que tendrán un importante número de trabajadores.

Además se dará una duplicidad de funciones con las tareas que tienen ya asignadas otras dependencias de la Administración Pública.

Sin lugar a duda con la creación de esta nueva agencia están reconociendo que las tareas de la supervisión de la seguridad industrial que la Secretaría de Trabajo y Previsión social tienen asignadas, no se realizarán adecuadamente.

Reconocer que las tareas de protección al medio ambiente que tiene que realizar la Procuraduría Federal del Medio Ambiente no sirve y así podríamos ir contratando atribuciones que tienen otras dependencias y entidades de la Administración Pública, que se verán duplicadas por la Comisión Nacional de Seguridad Industrial que se crea en esta nueva ley.

Pero además resulta risible el contenido del artículo primero donde establece que esta Ley de Seguridad Industrial y de Protección al Medio ambiente del Sector de Hidrocarburos que a la letra dice.

Artículo 1o.: “Es de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la nación ejerce soberanía o jurisdicción”.

Ahora resulta que tiene extraterritorialidad esta ley, ya que se aplicará en todas las embajadas o consulados que México tenga en otras naciones en donde, de conformidad con las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, diplomáticos o consulares, México ejercerá la jurisdicción.

Nos gustaría ver, por ejemplo, cómo esta agencia ejerce sus funciones en la embajada mexicana en Estados Unidos. Esta ley es un pago de favores políticos y a cambio de ello garantizar el apoyo en próximos procesos electorales.

Olvidan quienes aprueben esta ley que el sistema de seguridad industrial no funciona por la grave corrupción que existe. Para muestra basta un botón: Pasta de Conchos, en el sector minero, o los múltiples accidentes vinculados con seguridad industrial que han ocurrido en Petróleos Mexicanos.

¿Ustedes creen realmente que los distintos órganos reguladores que se han creado tendrán la capacidad para subordinar a las transnacionales petroleras que operen en México a lo que disponen estas leyes? Sin duda olvidan que fueron las petroleras norteamericanas las que fraguaron el asesinato del presidente Madero, que estableció un impuesto de 20 centavos a la tonelada de petróleo extraído.

Tengan presente que las petroleras internacionales no se subordinan a las leyes de los países en que operan cuando éstas les son adversas. Estas empresas derrocan gobiernos, no se subordinan a la ley.

Dejamos en claro que en Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor de un real y efectivo sistema industrial, en donde se establezcan las condiciones óptimas que realizan las actividades productivas y eficaces.

Estamos ciertos de que las sanciones se deberán aplicar a todos aquéllos que incumplan las medidas de seguridad industrial por perjuicio de los trabajadores. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Martínez Santillán. Tiene el uso de la voz, para hablar en pro de la propuesta, hasta por tres minutos, la diputada Juana Bonilla Jaime.

La diputada Juana Bonilla Jaime: Con su venia, señor Presidente. La agencia se convierte en un nuevo organismo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con autonomía técnica y de gestión. Dispondrá de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos por los servicios que preste. Sin embargo, estará sometida a los designios e imposiciones del Ejecutivo federal.

Dentro de sus atribuciones regulará y supervisará, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades del desmantelamiento y abandono de las instalaciones y el control integral de residuos.

Pero lo más crítico es que no se determina quién realizará las evaluaciones técnicas de la extracción y explotación.

El Grupo Parlamentario del PRD, considera que su creación fragmenta y limita la capacidad del Estado para regular aspectos en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente, toda vez que los riesgos de daños ambientales se multiplicarán debido al incremento de la exploración y explotación de los hidrocarburos.

De la misma manera, los riesgos que tendrá la actividad del sector será la presencia mayoritaria de empresas privadas y de las voraces transnacionales cuya finalidad es la de maximizar sus utilidades, sin importarles el daño que ocasionarán al medio ambiente y por consiguiente al país.

Sin embargo, lo más delicado, es que desde las modificaciones constitucionales se determine qué uso de predios para la explotación de hidrocarburos es prioritario sobre cualquier otro uso.

Los diputados del PRD no aceptamos que se soslayen las funciones y atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, toda vez que las acciones que lleva a cabo son competencia de los diversos órganos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales como cabeza de sector.

Es falso que la agencia promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, toda vez que procura una separación legal para la operación eficiente del sector energético en sus diferentes etapas.

Además, regulará libremente el registro de reconocimiento, los permisos de explotación y las concesiones, hechos que vulnera la idiosincrasia de las comunidades y pueblos indígenas, contraviniendo con ello el marco constitucional, dejando en manos de los denominados organismos reguladores la protección del medio ambiente.

Por ello, nuestra fracción parlamentaria se pronuncia en contra del dictamen y asimismo estamos nosotros como PRD, impulsando fehacientemente la consulta popular el primer domingo de junio del 2015. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Bonilla Jaime. Tiene el uso de la voz para hablar en contra de la propuesta, por tres minutos, el diputado Héctor García García.

El diputado Héctor García García: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros, la reforma energética que ha sido diseñada e impulsada de forma valerosa por el presidente Enrique Peña Nieto tiene como objetivo fundamental modernizar el sector energético mexicano para otorgarle nuevamente el papel predominante que durante muchos años jugó como factor fundamental del desarrollo y la equidad de nuestro país.

El nuevo modelo que estamos construyendo está dirigido a liberar a la industria energética mexicana de las restricciones y ataduras institucionales y de mercado que le han impedido aprovechar integralmente todas sus potencialidades.

Así, con la competencia abierta y transparente que se deriva de los cambios paradigmáticos de la reforma lograremos producir más energía y de forma más eficiente, y sustentable, lo que en última instancia tendrá beneficios directos dentro de los bolsillos de todos los mexicanos.

En el Grupo Parlamentario del PRI tenemos plena consciencia de que una preocupación fundamental de los ciudadanos en muchas regiones del país está relacionada con la exploración, extracción y producción de hidrocarburos, que se lleve a cabo no sólo de forma segura, sino que respete integralmente el medio ambiente y los ecosistemas de un país mega diverso, como es el nuestro.

Sabemos también que el sector energético es de los que más contribuyen a uno de los problemas globales más relevantes en la actualidad del cambio climático. Por éstas y otras razones la reforma constitucional de diciembre pasado incluyó un artículo transitorio que ordenó la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente.

Durante todos estos meses de análisis y discusión de las leyes secundarias en materia de energía, nuestro grupo parlamentario –tanto en el Senado de la República como ahora en esta Cámara de Diputados– ha puesto el mayor énfasis en garantizar que la nueva agencia que se crea cuente con las capacidades institucionales y los mecanismos de coordinación y los procedimientos sancionatorios necesarios para convertirse en un mecanismo eficaz, y además transparente de supervisión y vigilancia de la seguridad industrial y la protección ambiental del sector hidrocarburos.

Estamos convencidos de que en el paquete de reformas en materia de energía que aprobaremos integralmente en los próximos días otorga al Estado los mecanismos institucionales y regulatorios para aprovechar de manera sustentable, siempre sustentable, los cuantiosos recursos que se encuentran en el subsuelo y en las profundidades de nuestro país, y que son de todos los mexicanos.

Se trata de fortalecer las capacidades de la rectoría estatal para dar respuesta satisfactoria al incremento en la complejidad de la actividad petrolera y a los altos riesgos de la seguridad industrial y ambientales asociados a la misma.

Entre otros aspectos relevantes contenido en la ley en comento se establece que las empresas del sector de hidrocarburos que causen daños a la seguridad de las personas o al medio ambiente, y que sean declaradas como responsables, deberán pagar la remediación, las sanciones e indemnizaciones correspondientes.

Además se incluye la presencia de auditores externos calificados, quienes llevar a cabo las evaluaciones transparentes de los perjuicios. Se establece asimismo que, en caso de incumplimiento, las autoridades podrán rescindir los contratos a las empresas responsables, por tanto irresponsables.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, las disposiciones de la reforma energética en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente incluyen el establecimiento de un órgano regulador fuerte, que garantiza la seguridad física de los trabajadores de la industria y de la población en general, así como el desarrollo regional sustentable del sector de hidrocarburos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Héctor García. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, para hablar en pro de la propuesta, el diputado Humberto Vega Vázquez.

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Muy buenas noches, diputadas y diputados de esta LXII Legislatura. La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos es un acuerdo político y lo veremos en los nombramientos. Eso al tiempo. La historia, testigo fiel nos pondrá en nuestro lugar.

Queremos decirles que de los de la izquierda y en la izquierda hay propuestas, y nosotros sí estábamos en el proyecto nacionalista que iba a favor del pueblo. Cómo mejorar Pemex, cómo no venderlo, porque sabemos que matan con una sola pedrada dos pájaros. Por un lado borrrón y cuenta nueva, se acaba y se entierra toda la corrupción, y por otro lado pagan las facturas de que les ayudaron en campaña y le entregan al capital extranjero una gran oportunidad para saquear nuestros recursos.

Sabemos que si de alguna manera bajáramos la carga fiscal, si de alguna manera se proyectaba a mediano plazo un proyecto de rescate para los energéticos, lo haríamos. Cómo sería, eficientando sobre todo la producción, la extracción, la distribución porque estaba llena de corrupción y de ineficiencia.

La corrupción es lo que acabó totalmente a Pemex. Si lográramos meter a la cárcel a todos aquellos que verdaderamente robaron a los mexicanos por esa impunidad ahora estamos pagando, con el pasivo, pero sí había propuesta de la izquierda y tendremos que acabar con esa corrupción, porque los organismos internacionales nos tachan de los países más corruptos.

El modelo de privatización que ustedes están votando no va a generar crecimiento económico ni va a salvar al país. Eso nos queda muy claro y les vamos a decir por qué. Son capitales golondrinos que no van a generar cadenas de valor, y en los empleos que ustedes se ufanan que van a generar, todos sabemos que esas empresas vienen con sus propios trabajadores, que esos sí ganan dinero y a nosotros nos dejan, a los mexicanos los trabajos de bajo perfil. Eso también no nos beneficia.

La lucha continúa y ustedes a oídos sordos y diciendo que tienen la razón y que han generado ya con estos órganos de regulación la panacea y que va a servir para que realmente Petróleos y las empresas traigan beneficios a México, pues claro que no.

Estos órganos más que de regulación son órganos facilitadores para las empresas y para los negocios del gobierno, y más que ser órganos coordinados son órganos subordinados. Y les voy a decir algo que decía mi abuela, cuando se habló de la parroquia del pueblo. ¿Qué pasó con el diezmo –preguntaban– y con las limosnas? Pues todo quedó entre cura y sacristán.

Porque no se ha fortalecido la participación ciudadana. Si hay propuesta hasta para ello, para los órganos. Cuando se fortalezca una verdadera participación ciudadana, no como testigos, sino que tengan capacidad jurídica, que verdaderamente también puedan participar los centros de investigación universitarios para ayudar en sus decisiones. Cuando haya esa participación ciudadana vamos a lograr que eso se transparente y verdaderamente dé resultados. Pero sabemos que esto no lo van atender y no lo van a aprobar.

Sí estamos verdaderamente preocupados. Eso lo va a pagar el Verde, hablan y salvan a los animales aquí en el Distrito Federal de los circos, pero aprueban el fracking. No me digan que el agua no permea. No me digan que el agua verdaderamente no contamina los mantos fríasicos y les voy a decir y acuíferos, porque son vasos comunicantes. Cualquiera lo sabe en hidráulica y va a haber contaminación.

El diputado Ricardo Astudillo Suárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputado Vega, permítame. El diputado Ricardo Astudillo tiene una pregunta para usted, ¿la acepta?

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Que la diga, por favor.

El diputado Ricardo Astudillo Suárez (desde la curul): Gracias, presidente. Y gracias al diputado por aceptar la pregunta, que la hago con mucho respeto, por supuesto, como siempre me he dirigido a todos ustedes, nuestros compañeros.

Usted acaba de mencionar un tema —me parece muy importante— que tiene que ver con la participación ciudadana y la incorporación del tema ambiental dentro de las políticas públicas.

Mi pregunta en concreto sería, para usted, en lo que acaba de mencionar, que fueron muchas cosas que podríamos hacer muchas más preguntas, pero quiero ser muy concreto a lo que mencionó en el tema de participación ciudadana.

¿Qué opinión a usted le merece el tema de la conservación y la evaluación estratégica que se está llevando a cabo dentro de este dictamen? Hablé de participación, hablé de incorporar políticas públicas ambientales. Bueno, dentro del propio dictamen existe esta propuesta y me gustaría conocer cuál es su punto de vista, para poderlo escuchar.

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Veo que la verdadera participación ciudadana en una ley fortalecida de participación ciudadana, donde cualquier ciudadano se pueda instaurar en un fiscalizador, en un observador, en un investigador, esto está incompleto, ¿por qué? Porque de alguna manera y que tenga también fortaleza, presupuesto y también concatenación con las universidades. Solamente así.

Nosotros hemos luchado porque la participación ciudadana siempre esté en todos los procesos que le afecten o le beneficien; entonces, yo digo, de ahí es donde está y no sé si ustedes lo acepten, que la participación ciudadana, por medio también de organización social, que hay algunas muy buenas y que tienen investigaciones y que puedan tomar en cuenta verdaderamente esas investigaciones y las incluyan, por ejemplo, en el asunto del fracking que no nos digan que no va a afectar, y qué métodos pudiéramos utilizar para la extracción del gas y que si debemos parar ese método no por facilitar y por favorecer a los capitales extranjeros o por los negocios que traemos en cuenta, nos pudiéramos desatender y aprobar esa situación. Eso sí es grave.

Por último, señor presidente, yo quisiera comentarlo, está el diputado Camarillo, de su gran intelectualidad, pues lo lleva a ser maestro de la simulación, del engaño y de la hipocresía. Nosotros a lo mejor no tenemos la gran intelectualidad, pero sí tenemos la experiencia y sabemos, y quisiera decirle, a ver qué privatización ha sido buena para el país. Tenemos sentido común, nada más es lo que queremos decirle. Gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Vega Vázquez. Tiene el uso de la voz para hablar en contra de la propuesta la diputada Lourdes López Moreno.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Con su permiso, señor presidente. La seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección al ambiente deben ser prioridad en el proceso de transformación del sector energético de nuestro país.

Ante esta necesidad surge la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector de Hidrocarburos, para dotar a este sector de un esquema legal, administrativo y regulatorio que privilegie la protección del ambiente y que a su vez observe en todo momento la seguridad industrial y operativa de los trabajadores y de las instalaciones del sector de hidrocarburos.

En este sentido, la creación de la agencia tiene como objetivo garantizar un sano equilibrio entre el desarrollo económico, asociado a la reforma, y los mecanismos adecuados para salvaguardar los derechos de las próximas generaciones.

La agencia se crea como un órgano administrativo desconcentrado de la Semarnat, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo será la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector de hidrocarburos.

No duplica atribuciones de la Semarnat por la reforma al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que excluye la competencia de Semarnat sobre hidrocarburos. No invade competencias, porque en esa misma reforma se establece la colaboración y coordinación en materias concurrentes.

La creación de esta agencia implica contar con una institución especializada en el tema, lo que es fundamental para aplicar una normatividad concreta y eficiente, dado que las decisiones de seguridad y protección sobre hidrocarburos no deben ser de carácter genérico.

Por ello, esta Agencia contará con un comité científico que será un órgano consultivo conformado por especialistas en la materia, cuya función principal será el proporcionarle elementos técnicos al director ejecutivo para una adecuada toma de decisiones.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada López Moreno, ¿me permite un segundo? Diputada Claudia Bojórquez, ¿con qué objeto?

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Hacerle una pregunta a la oradora.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: ¿Acepta la pregunta diputada López Moreno?

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Sí, adelante.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Diputada Lourdes, en la sesión del pasado lunes, cuando discutíamos el tema de la fractura hidráulica usted eludió la pregunta de por qué no se plasmaron las recomendaciones del Centro Mario Molina en la ley.

En su atisbo de respuesta usted mencionó que nuestra Constitución obliga a dar rango y carácter de ley a los acuerdos y tratados internacionales, y por ello no hay necesidad de incorporar el principio precautorio en la ley, por lo que se crea la Agencia.

Es necesario aclarar con precisión a qué convenio o tratado internacional signado por México se está refiriendo. Antes de que amablemente nos emita su respuesta, quiero solicitarle, respetuosamente, diputada, que no nos pretenda confundir porque sabemos que conoce demasiados temas del medio ambiente. Por ello le reitero la pregunta, ¿a qué convenio o tratado internacional se está refiriendo como para sugerirnos abdicar de nuestra obligación de legislar en torno al principio precautorio? Por su respuesta, muchas gracias.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Gracias, diputada Bojórquez. Creo que no eludí la respuesta en aquella ocasión. Sí di una respuesta puntual al hecho de que nuestra Constitución enmarca en el 4 constitucional la obligatoriedad de que los casos donde se trate de acuerdos y tratados internacionales en los que México es firmante se aplique bajo el criterio de ley.

Entonces creo, diputada, que a lo mejor, o no me entendieron o quizás, digo, las desveladas también han sido muchas, ya se le olvidó lo que discutimos el pasado lunes. Pero hay por ahí unas pastillas que se llaman Sucrol, creo que le pueden ayudar para recordar un poco algunos temas.

Y el nombre específico del acuerdo internacional lo desconozco, mi especialidad no es sobre tratados internacionales, como usted bien me lo reconoció y se lo agradezco, es sobre temas de medio ambiente. Continuo con mi exposición.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Perdón. ¿Es otra pregunta, diputada? Le pregunto, ¿es otra pregunta la que usted tiene para la diputada?

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Es una aclaración.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada, no procede en este caso la aclaración.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): No me está contestando.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: La diputada determinó haber dado respuesta.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): Para rectificación de hechos.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: No hay rectificación de hechos. Proceda, diputada, por favor.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Gracias, presidente. Esta Agencia es un ejemplo de la concentración ideal de tres grandes temas. Inspección en materia de seguridad industrial. Seguridad operativa en el trabajo y protección al ambiente. Toda vez que una de las principales causas de los grandes daños ambientales de la industria tienen origen en fallas de seguridad industrial y este tema ha sido el gran ausente en Profepa y en la agenda de Semarnat.

Esta Agencia, de acuerdo a su artículo 2 queda sujeta a lo previsto en la LGEEPA, la LGPGIR..., Ley de Vida Silvestre, de Desarrollo Forestal Sustentable y de Bioseguridad, tomando en consideración criterios de sustentabilidad y desarrollo bajo en emisiones. Atiende definiciones como contingencia, emergencia, externalidades y riesgos.

Destaco que al estar sujeta a lo previsto en la LGEEPA, se atiende el tema de contaminación de recursos hídricos enmarcado en el Capítulo III, artículo 117 al 133, particularmente artículo 120, fracción IV que trata sobre descargas de contaminantes por actividades de aprovechamiento de recursos no renovables. Esto lo señalo por aquello de que, recuerdo que algunas legisladoras todavía tenían duda sobre el tema de agua.

Además tiene atribuciones de inspección y vigilancia, definición de medidas técnicas para atención de emergencias y riesgo crítico y tiene como mandato trabajar en apego a la protección ambiental, conservación, compensación y restauración de ecosistemas, flora y fauna silvestre, bienes y servicios ambientales.

Señala en su artículo 6o. la adopción y observancia de estándares técnicos nacionales e internacionales como el principio precautorio, la prevención y contención de derrames y fugas, caracterización, clasificación y manejo de residuos generados, manejo de materiales peligrosos utilizados y generados por el sector, regulación de fuentes fijas y emisión de contaminantes, y me permito destacar que también regulará la determinación de daños y deterioro ambiental para efectos de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Ambiental.

La agencia también está facultada para realizar actos administrativos como autorizaciones de impacto ambiental, insisto en puntualizarlo, porque hemos escuchado algunas voces decir que el impacto ambiental no está siendo considerado. La aplicación de impacto ambiental considera todas las actividades y obras para el aprovechamiento de hidrocarburos.

También otorgará autorizaciones de emisiones, de residuos de manejo especial y peligrosos para la remediación de sitios contaminados, incluso para cambio de uso de suelo forestal –concluyo, presidente– en términos que considere el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, lo que implica contar con opinión técnica del consejo estatal forestal.

La diputada Claudia Elena Águila Torres (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada López Moreno, me permite un segundo.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Sí.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputada Águila, ¿tiene una pregunta?

La diputada Claudia Elena Águila Torres (desde la curul): ¿Si me acepta una pregunta?

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: ¿Acepta la pregunta, diputada?

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: No, diputado. Prefiero concluir con mi participación. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Concluya.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Decía que también autorizará cambios de uso de suelo forestal en términos del artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, lo que implica la opinión técnica de los consejos forestales estatales y con ello la involucración de la sociedad civil.

Es importante mencionar que la existencia de la agencia no debe mermar los esfuerzos por consolidar un sistema jurídico ambiental fuerte, con un presupuesto adecuado, autónomo y capaz de enfrentar los retos de evaluación de impacto ambiental, de supervisión y de procuración de justicia ambiental. Debe aplicarse una política de prevención ante los impactos negativos al ambiente que puedan surgir en la explotación de hidrocarburos.

No vine a decirles que ésta sea la mejor ley o que ésta sea la mejor agencia, sin lugar a dudas en el ejercicio de sus funciones nos irá mostrando necesidades de fortalecimiento, como toda ley y como toda institución deberá adaptarse a las circunstancias de nuestro país, pero sí vine a decirles los aspectos positivos de esta agencia en cuanto a especialización, concentración de temas, observancia a las leyes ambientales y principales funciones y atribuciones para la protección de nuestros recursos naturales, no con mentira, no con desconocimiento del tema, solamente analizando el contenido de un dictamen lo que es nuestra obligación.

México vive un momento histórico en el cual se tiene la oportunidad de consolidar su soberanía energética sin dañar al medio ambiente; sin embargo el uso racional, la generación y conservación de recursos naturales depende necesariamente de una visión responsable de largo plazo, que trascienda los intereses y los discursos políticos caducos y mentirosos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada López Moreno. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos para hablar en pro de la propuesta, el diputado Alfonso Durazo Montaña.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente. En tres minutos hay poco que agregar, sin embargo me voy a centrar en uno de los artículos más absurdos de esta Ley que se presenta a nuestra consideración sobre los Órganos Reguladores Coordinadores en Materia de Energía.

Me refiero específicamente al artículo 33 que a la letra dice –escuchen por favor para que sepan lo que van a votar a favor–: El otorgamiento de contratos, permisos les corresponde a los órganos reguladores. El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los órganos reguladores coordinados en materia energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tendido de ductos, tendido de infraestructura eléctrica y otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas en las fracciones anteriores.

Continúe leyendo el artículo. Les pido pónganle atención para que sepan lo que van a votar. Los órganos reguladores coordinados en materia energética, promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público –escuchen-, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de aquéllos terrenos afectados. Fíjense bien. Tendrá supremacía sobre cualquier otra función que tenga el predio.

Para quien no le haya quedado claro, este artículo manda a los órganos reguladores a hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública, dando preferencia la exploración y a la extracción de hidrocarburos por encima de cualquier otra que implique el potencial aprovechamiento del predio. La agencia queda desnudada con este artículo en el que se le pinta como mera facilitadora en la actuación de las empresas privadas transnacionales.

Cómo se pretende decir que los órganos reguladores velarán por el medio ambiente, cuando tienen la indicación explícita de implementar las expropiaciones de facto por encima de cualquier otro aprovechamiento posible del subsuelo y la superficie.

Por ejemplo, y termino, presidente. Si estos supuestos órganos de vigilancia ambiental se encontraran con el caso de un terreno declarado de utilidad pública por ser apto para la explotación de hidrocarburos pero al mismo tiempo fuera útil por ejemplo para la conservación de la flora o de la fauna o contara con agua potable en el subsuelo para uso de la población circundante o fuese de utilidad agrícola y alimentaria para la población, saben a favor de quién va a decidir el órgano regulador.

Sin duda determinarán la utilidad pública de esos terrenos para destinarlos a hidrocarburos y a electricidad. Esos son los términos de la protección que se le está otorgando al organismo hoy sometido a nuestra consideración.

Por eso les propongo, bajo esas consideraciones, que lo voten en contra. Gracias por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar en contra el diputado Ramón Sampayo Ortiz, hasta por tres minutos.

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz: Con su permiso, señor presidente; diputadas y diputados, hemos sido testigos de un debate en materia de impacto medioambiental en esta reforma. Qué bueno que discutimos estos temas, qué bueno que pongamos sobre la mesa de discusión algo tan significativo como el cuidado del entorno natural y encontrar las mejores alternativas para prevenir y evitar daños ecológicos.

Esa es exactamente la virtud de esta reforma, no sólo enfocarnos en extracción, el transporte, la distribución, la asignación de recursos, los contratos, los pasivos, sino atender el tema de forma amplia e integral observando todos los escenarios posibles y todas las variables que intervienen en los procesos del sector de hidrocarburos.

En Acción Nacional no podríamos haber pensado en impulsar o haber respaldado una reforma sin visión de protección al medio ambiente.

Acción Nacional no podría entender esta reforma sin la regulación y legislación suficiente para empatar la utilidad y los beneficios económicos con el cuidado e las zonas, ya sean marítimas, ya sean terreno firme, en donde se llevara a cabo la industrialización de los hidrocarburos.

Sería una aberración pensar que lo único que interesa es la extracción del gas y del petróleo para obtener ganancias a costa de contaminar los mares, los suelos, el aire, el agua de los mantos o de los ríos y lagos.

Por eso es que respaldamos la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, porque necesitamos que exista un ente del Estado con la capacidad técnica y operativa, con autonomía de gestión para revisar y valorar el impacto mental de cada uno de los elementos de la cadena productiva de los hidrocarburos.

Inspección y verificación son dos de sus más importantes facultades. Esto con el fin de que las empresas mantengan los niveles y estándares de seguridad en cada una de las actividades que se lleve a cabo en la industria del sector.

Transparencia y rendición de cuentas, principios por los que se regirá este órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Identificación, evaluación y mitigación de riesgos, su principal tarea.

Esta agencia es precisamente la respuesta a las inquietudes de los detractores que en esta reforma se han manifestado en esta tribuna con respecto al cuidado de la protección del medio ambiente.

A diferencia de los que con visión estrecha se oponen a estas propuestas, en el Partido Acción Nacional tenemos una perspectiva más amplia e integral que significa edificación de instituciones del Estado para contar con una industria energética de altura y a la vanguardia tecnológica. La creación de esta agencia responde no a los intereses económicos, sino al compromiso claro y bien definido con nuestro entorno.

Por lo antes mencionado, el Partido Acción Nacional votará a favor de este dictamen con el compromiso ambiental con las futuras generaciones. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Aída Valencia Ramírez, para hablar en pro de la propuesta.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Buenas noches. Han sido ya tantos los abusos y tantos los excesos de los que hoy nos gobiernan que la verdad es que desde nuestra opinión en Movimiento Ciudadano crear más burocracia es lo que menos necesita este país en donde cada día están engrosando a la fila más pobres y más pobres.

Por supuesto que también nosotros amamos el medio ambiente y lo hemos reflejado en las reservas que hemos hecho en todos los dictámenes que se han revisado en estos días, reservas que ni siquiera el partido que se dice ecologista ha querido analizar porque, como bien lo decían hace rato, ha sido la bandera con la que se han promovido y le han dado la peor atención al medio ambiente.

Ustedes, los del verde ecologista, se han apoderado mucho de este tema, pero en realidad qué están haciendo para evitar que haya tantos desastres naturales; qué están haciendo para evitar que las aguas en los próximos años estén contaminadas por este *fracking* que autorizaron. Lejos de ver el medio ambiente, la verdad es que es un gran negocio para el Partido Verde Ecologista de México.

Nosotros también hemos propuesto que nos detengamos a revisar. Cuando la diputada Maritza venía acá a hablar de las energías limpias, nadie le hizo caso, ni siquiera el Partido Verde Ecologista de México, y es una pena, mi querida diputada, que de todo el conocimiento que se tenga del medio ambiente nos tengamos que quedar callados, sumisos ante la realidad tan crítica que vive nuestro planeta. Estamos en contra de que se pueda crear esta agencia.

¿Por qué no darle más herramientas a lo que ya existe de las instituciones? ¿Por qué no fortalecer las finanzas de la Semarnat, de la Comarnat? ¿Por qué no ver que desde la Comisión Nacional del Agua también se puedan crear órganos reguladores? Y también pensar en que esta agencia va a ser la que va a permitir que ahora los territorios que son declarados reservas ecológicas y si encuentran algún mineral que puedan crear energía geotérmica o explotar el subsuelo, nada más para beneficiar a un grupo de empresarios, van a pasar por encima de la naturaleza y del medio ambiente.

Por eso no creemos en que esta agencia venga a resolverlo, hay que combatir de fondo la corrupción que ya hay en las instituciones que son las normativas, y lo hemos visto, señores diputados. Cuando nosotros necesitamos un permiso de Semarnat para construir un puente, todas las trabas que nos ponen, pero también todo lo que de pronto en nuestros estados nos exigen, a veces piden el moche para que le autoricen. A veces ni siquiera se revisan los permisos.

¿Ustedes creen realmente que esta agencia va a funcionar con autonomía? Yo creo que no. Yo creo que es, como lo decía bien la diputada Claudia, yo creo que también es una moneda de cambio. Al rato ya veremos ahí al coordinador del Verde Ecologista montado en esa agencia o montando más estructura del Verde Ecologista. Por eso nuestro voto va a ser en contra de esta agencia.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de la diputada Claudia Elena Águila Torres.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta la propuesta presentada por la diputada Claudia Elena Águila Torres.

La diputada Gloria Bautista Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Continúe, por favor con el procedimiento, ahorita veo qué pasa, pero se presentó una propuesta, se discutió por oradores, cinco a favor, cinco en contra, tenemos que ver qué se hace con ella, para entrar luego a las reservas. Ya está agotada la lista de oradores, todos la tenemos. Continúe la Secretaría, por favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite la propuesta presentada por la diputada Claudia Elena Águila Torres. Las diputadas y los diputados que estén

por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Vamos a proceder ahora a desahogar las reservas. Tiene la palabra la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, para presentar su reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Gracias, señor presidente. Agradecería que el texto fuera inserto tal y como aparece en el Diario de Debates.

El Presidente diputado José González Morfín: Con mucho gusto, diputada.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: A lo largo del tiempo la protección y cuidado del medio ambiente se ha convertido en un asunto de supervivencia y derechos humanos. En consecuencia es un tema que demanda un enfoque ético y moral.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, ANSIPA, contraviene los esfuerzos realizados por las instituciones y dependencias mexicanas en cargadas de instrumentar la política ambiental en nuestro país. Esta agencia adquirirá atribuciones propias de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat, y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Profepa.

La Ley de la Agencia, ahora referida como ANSIPA, emitirá autorizaciones de aprovechamiento forestal en selvas tropicales y áreas donde existan especies de difícil regeneración, así como también obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos, esteros, litorales y zonas federales de las áreas en comento, decidiendo así qué será explotable y qué no. Esto pondría en peligro a los ecosistemas mexicanos.

No me imagino a mis Pantanos de Centla, reserva de la biosfera y declarada como área protegida, con una visión panorámica de torres e instalaciones petroleras y con la extinción de especies endémicas.

Ya señalamos en esta tribuna que el lado oscuro del oro negro es la contaminación. Flora y fauna han sido afectadas, ya que los residuos tóxicos viajan por los innumerables arroyos, ríos y por aire debido a la quema de gases. Esto ha repercutido en otras actividades económicas, como la pesca de agua dulce.

En la agricultura los efectos del petróleo se han hecho sentir en las pocas zonas copreras que aún permanecen en nuestras costas y riberas, y las plataneras al sureste de mi entidad tabasqueña. El turismo sigue sufriendo por el alto costo de los servicios.

La expectativa de crecimiento de la actividad petrolera, ahora con el método de perforación y extracción por la vía de la fractura hidráulica, agudizará aún más la dualidad en los niveles de vida, rezago de sectores de población tabasqueña que no tendrán acceso a los beneficios del petróleo y bonanza de técnicos y extranjeros y foráneos, que seguramente provendrán allende la frontera norte de nuestra nación.

Tengo conocimiento de la estrategia de Pemex, del pronto despido de cientos y miles de trabajadores tabasqueños. La gran paradoja del petróleo es que fuera de Tabasco se identifica a nuestro estado con la riqueza petrolera. Y allá, en nuestra tierra, el petróleo realmente beneficia poco a los tabasqueños.

Por ello he de insistir nuevamente en la indispensable necesidad de que las participaciones federales de los estados petroleros deben fortalecer el efecto resarcitorio que nos han quitado, un impuesto local, el impuesto verde, pero sobre todo el porcentaje del Fexhi que se eleve al 1.5 por ciento.

De aprobarse la ANSIPA la Profepa se convertiría en una oficialía de partes de las quejas y reclamos de la población afectada, sin la expectativa de resolver su situación.

En lugar de incitar a la creación de nuevas agencias que velarán por los recursos naturales, debemos fortalecer a la Semarnat y a la Profepa proporcionándoles un mayor presupuesto y dotándolas de personal calificado y ético; fortalecer el marco legal y poner en marcha los tribunales en materia ambiental. Por lo tanto, buscaremos

mejorar el desarrollo de energías renovables así como regular el efecto negativo de las sustancias químicas en pro del medio ambiente.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en contra de este dictamen.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la diputada Nelly del Carmen Vargas.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Tiene la palabra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara hasta por diez minutos, para presentar sus propuestas de modificación.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Gracias, presidente. Conste que reitero que sé que no está el diputado Juan B, porque vamos a seguir platicando algunas cosas y otros diputados por aquí los veo.

Por medio del dictamen que hoy presentan se crea esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un órgano administrativo desconcentrado de la Semarnat, con autonomía técnica y de gestión.

No voy a entrar aquí al debate profundo, de fondo sobre la importancia de que estuviera en otro sector, como podría ser el industrial o el de trabajo por las características específicas del componente riesgo en materia de hidrocarburos fundamentalmente, más bien quiero entrar al debate siguiendo con la evaluación del diseño institucional, la verticalidad y falta de autonomía para una actuación acorde con los principios de imparcialidad, legalidad, certeza y objetividad, resulta que la autonomía técnica y de gestión se coarta y se elimina con la facultad discrecional de Peña Nieto para designar y remover libremente al director de esta Agencia. Según el artículo 27 de la ley que proponen.

En este punto es de subrayar que la permanencia en el cargo es una característica que fortalece la independencia y autonomía de quien desempeña un cargo público. Efectivamente, como se ha señalado en el caso de las propuestas para designar a los comisionados del órgano de gobierno de los órganos reguladores coordinados en materias energéticas, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son propuestos por el Ejecutivo federal a la Cámara de Senadores. Pero el nombramiento de estos recae en personas que han servido con eficacia, capacidad y probidad en la impartición de justicia y que se hayan distinguido por honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica y durante su encargo en 15 años.

Es la permanencia y la certeza del tiempo en el ejercicio del encargo un elemento que fortalece la autonomía en las decisiones de quien ejerce la función pública.

Abonando al nuevo paradigma en el sector energético, resulta que quien ocupe la dirección de este nuevo organismo será puesto y removido libremente por Peña Nieto.

Este esquema centralista continúa con el verticalismo del presidencialismo centralista. Efectivamente, diputado Juan B., por donde quiera que se encuentre, diputado Juan B. Torio, estamos en un régimen republicano al que ha vuelto el soberano presidencial por la puerta ancha, con lacayos que justifican y defienden un gobierno antidemocrático, regresivo en los controles, puesto que las reformas administrativas en seguridad, en coordinación fiscal han llevado esa etiqueta, un presidencialismo centralista que incluso ha violentado la soberanía y la autonomía de las entidades de la federación, como se acredita con los virreyes que se han mandado a algunas entidades de la federación.

En las reservas que presento sobre la Ley de la Agencia, 17 en total, propongo en una de ellas eliminar esta discrecionalidad de Peña Nieto. Es en el artículo 27 en que se propone una modificación para que la remoción

de director sea a través de una resolución debidamente fundada y motivada, con la finalidad de acotar la discrecionalidad de Peña Nieto.

Propuesta que de nueva cuenta, la mayoría parlamentaria no aprobará ni para su sola discusión.

El diseño institucional de esta nueva Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos abre la puerta para las designaciones y contrataciones discrecionales, permitiendo la violación de la normatividad nacional e internacional en materia de protección ambiental y desarrollo sustentable, tema que tampoco será preocupación de los legisladores verde ecologistas, puesto que la protección del medio ambiente, la verdad, la verdad, no es lo suyo.

Al apoyar una transición a las paraestatales Pemex y CFE a empresas productivas del Estado, para una competencia en el libre mercado, en el que la vorágine del gran capital las eliminará fácilmente.

La mentira ecologista se observa en el artículo 6, en el que se establecen atribuciones para emitir la regulación en materia de protección al ambiente.

Veamos la discrecionalidad que se le otorga a Peña Nieto en la materia. Artículo 30 —es muy interesante esto— : El director ejecutivo deberá de reunir los siguientes requisitos, fracción V, no haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del sector hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionada con regulados dentro del año inmediato anterior a su designación, o tener parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado con dichos accionistas, consejeros, directivos, comisarios, apoderados.

La trampa está en el segundo transitorio en el que se establece: el director ejecutivo de la agencia será designado por el titular del Ejecutivo federal en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley. Pongan atención, por favor, al diputado Escobar, a Juan B. Torio, a Rubén Camarillo, por favor atención.

Párrafo segundo: Para efecto de designar por primera vez al director de la agencia no será aplicable por única ocasión la fracción V del artículo 30 de esta ley. Esto es, por Peña Nieto puede ser designada una persona que presente conflicto de intereses de acuerdo con la nueva Ley Federal de Responsabilidad Administrativa.

¿Acaso Peña Nieto ya sabe a quién designará como director y presenta conflicto de intereses, anticipando que ya sabe que se va a aprobar esta ley? Con estos parámetros dudo mucho, diputado Escobar, que la agencia que se propone sea similar o parecida a la agencia de Noruega o a la de los países que usted señala como modelos.

Otra regla para la impunidad que violenta los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica y que sin lugar a dudas dará pauta a interponer amparos por parte de las empresas contaminantes y responsables del daño ecológico.

Artículo sexto transitorio. La secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán de instaurar un procedimiento de coordinación con la agencia —pongan atención, diputados preocupados, falsamente, por el medio ambiente y el combate a la corrupción—, fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la agencia.

Diputado Escobar, dígame, sí o no se abre la puerta para la impunidad en la responsabilidad de daños al medio ambiente. Esto es no tener vergüenza al pregonar que es una ley de vanguardia. Si realmente se preocupan por el medio ambiente vote a favor de mis propuestas de modificación, los electores que engañan con su propaganda verde se lo agradecerán.

Y aprovecho para aclarar por qué me he referido al diputado Juan B. Torio, con su inicial de su primer apellido. Yo no le puedo avalar en sus conductas, porque yo en principio no soy tapadera de la corrupción, aunque tampoco soy Ministerio Público.

Éste día, la verdad, yo he aprendido mucho. Hay un ciudadano que me decía que yo con mis argumentos, sobre todo cuando hablo del tema veneno para las ratas, ahuyento a muchos que están por aquí y que dicen: es que tú podrías luego jalarlos a tu opción política. Además no, en este perro no se sube cualquier pulga, además.

Pero a lo que voy es que he aprendido, porque sí se da uno cuenta de los niveles de corrupción y de cosas que pasan aquí en esa Cámara. Miren, yo reconozco mi ignorancia. Yo obviamente cuidó mis palabras, como lo he dicho. Yo no he inculcado a nadie, consta en la versión estenográfica. Dije que con el objeto de evitar especulaciones y denostaciones anticipando la discusión de la reforma de leyes relacionadas con el Presupuesto, me atrevía a anunciar que vamos a proponer una comisión especial de investigación que transparente y haga público el costo real para la hacienda pública en las transformaciones de Pemex y la CFE.

Algunos traen culpas, su conciencia no los deja dormir tranquilos, ése no es mi problema, la verdad.

Yo hablé con el diputado Juan B. Torio y le dije esto que les estoy diciendo. Reconoció, por cierto, mi labor legislativa como muchos de los aquí presentes, con humildad lo digo. Y le decía que ojalá avanzáramos en este tema.

Con su intervención, culmino, pues yo la verdad, mi ignorancia radica en que yo no conocía este libro a profundidad. Había oído hablar del tema, algunos lo hablan mucho. No conocía lo profundo que trae de información sobre lo que hemos estado debatiendo aquí. Sí, es un libro que se llama *Camisas azules, manos negras*. La autora, Ana Lilia Pérez. Sí vale la pena el anuncio. Ojalá lo hubieran leído todos aquí, porque estaríamos evitándonos muchos problemas. Narra trágicamente toda la corrupción en Pemex, en los sexenios de Fox y de Calderón y de todos los que estuvieron involucrados.

Y no dudemos, como ahora sale con lo del sindicato. Tranquilo, presidente, porque es su partido, ahorita vamos a culminar. Nada más.

El Presidente diputado José González Morfín: No, diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Rafael Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Sí, voy a culminar porque si no va a quedar claro que usted como presidente no está teniendo la tolerancia.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí estoy teniendo tolerancia, diputado.

El diputado Rafael Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Yo nada más quiero culminar, quiero culminar que yo no soy tapadera ni MP pero no soy tonto, obviamente no soy tonto.

A mí, aparte estos documentos que me presentó, me pudo haber traído una bula papal, agua bendita y eso no lo exonera. Que se preocupe, él y todos los corruptos del PAN que están metidos en esto, que se preocupen de aclararle a la sociedad y ojalá que eviten que periodistas extraordinarios, como este trabajo que está aquí, estén exiliados y no puedan ejercer su profesión por la persecución que existe contra ellas, como lo dijo Carmen Aristegui cuando recibió el reconocimiento en Francia por la Legión de Honor por su labor periodística.

Que se preocupe por eso y que eso lo aclare. No ante mí, como muchos van a tener que aclarar muchas cosas ante la historia. Porque ahí van a acabar, en el basurero de la historia.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra la diputada Crystal Tovar Aragón para presentar su propuesta de modificación, hasta por tres minutos.

Ah, perdón. Antes de eso, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado Huerta Ladrón de Guevara.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desechan. Ahora sí, la diputada Crystal Tovar para presentar su propuesta.

La diputada Crystal Tovar Aragón: Presidente, antes de que inicie a correr mi tiempo quisiera solidarizarme con las más de mil cuatrocientas víctimas que ha habido en la Franja de Gaza, en las que más del 23 por ciento han sido niñas y niños.

Diputadas y diputados, esta Ley, la de Agencia Nacional Industrial y de Protección al Medio Ambiente y del Sector de los Hidrocarburos, no es necesaria, ya que existen los órganos reguladores en esta materia, con la creación de esta agencia solo se va a crear más burocracia. Esta ley carece de coordinación con la legislación en materia de medio ambiente, salud y seguridad; además con las competencias que se le otorgan pretenden ser juez y parte, las que son graves omisiones y lo son con intención.

En esta ley dejaron de lado el establecer como ley supletoria lo que se refiere a la Ley de Aguas Nacionales, ya que con el *fracking* se va a elevar de forma escandalosa el uso del agua y su contaminación.

Esta agencia genera duplicidad de funciones con otras instituciones, invade funciones y competencias. Esta agencia representa, antes que nada, un retroceso en la política ambiental. La agencia regulará las instalaciones y actividades del sector de los hidrocarburos en materia de protección al medio ambiente, siendo ésta una facultad exclusiva de la Secretaría de Medio Ambiente.

Con la aprobación de la creación de la agencia va a aumentar la burocracia, se va a generar confusión en las competencias de otras instituciones y en materia de seguridad y medio ambiente, mientras el pueblo de México seguirá padeciendo sed y hambre de justicia social, sin acceso a los servicios de salud.

Es grotesco e indignante como los burócratas y el partido en el poder siguen enriqueciéndose a costa de las y los jóvenes que no tienen acceso a la educación, al trabajo, sobre todo un empleo digno y bien remunerado. Con la creación de estas agencias a modo seguirán existiendo un sin número de personas, de casas y de comunidades dañadas por explosiones de pozos y ductos, miles de personas con afectaciones a la salud por la quema de gas; si van a aumentar las zonas cubiertas por el petróleo derramado y un sinnúmero de especies seguirán amenazadas por los derrames de petróleos y las aguas nacionales las seguirán contaminando, provocando la muerte de especies en ellas que habitan y que usamos para la alimentación.

En esta agencia se representa el aparato burocrático que facilitará el trabajo sucio a sus dueños, les pondrán mesa para que hagan los corruptos negocios de las empresas transnacionales a costa de seguridad de las y los mexicanos.

Es nuestra decisión el día de hoy evitar que la iniciativa privada y los extranjeros rebasen aún más nuestro patrimonio, ellos ya han causado daños irreversibles en nuestro país al medio ambiente y sobre todo a los ecosistemas. Con su voto a favor de esta ley van a avalar mayor corrupción y más agravios al patrimonio, a la salud y a la seguridad de las y los mexicanos, que siempre han sido los más afectados.

Diputadas y diputados, debemos impedir la consumación de este atropello. No debemos aprobar esta ley por las nefastas consecuencias que van a provocar. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de la diputada Tovar Aragón.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada María Isabel Ortiz Mantilla hasta por cinco minutos, para presentar sus propuestas de modificación.

La diputada María Isabel Ortiz Mantilla: Presidente, solicitaría en primer lugar si se pudiera revisar. Son más de cinco artículos, por lo tanto serían diez minutos. Son los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 19, 22, 25, 26, 29, 30 y 32.

El Presidente diputado José González Morfín: Pido que le pongan hasta 10 minutos para que pueda presentar sus propuestas. Son de 20 minutos por grupo parlamentario. No los pasará el PAN, se lo puedo asegurar.

La diputada María Isabel Ortiz Mantilla: No se preocupe, compañera, trataré de ser lo más breve precisamente porque en un solo discurso estaré presentando todas mis reservas a pesar de ser de tantos artículos.

Como ya se volvió tradición, a mí me gustaría iniciar mi discurso con una frase; una frase que enfatiza que el tema ambiental no es un tema aislado. Es un tema que tiene que ver con la pobreza, pero que también tiene que ver con la paz. La frase dice así: Salvaguardar el medio ambiente es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible. Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.

Con su permiso, señor presidente. Estimadas diputadas y diputados. Las modificaciones a las leyes secundarias de la reforma energética deben sentar las bases para el desarrollo de la sustentabilidad y la conservación de los recursos no renovables a largo plazo. No podemos acabarnos los combustibles de origen fósil en los próximos 10 años. Tenemos que pensar en las futuras generaciones. El desarrollo al sector energético no puede excluir estos conceptos. Energías renovables, tecnologías limpias, el combate del cambio climático y las externalidades y sociales.

Por eso celebro que en los últimos días hemos escuchado estos temas en innumerables ocasiones. Ahora espero que logremos verlos reflejados no solamente en la legislación, sino en la aplicación de políticas públicas.

Por eso quiero enfatizar, en los objetivos que las leyes secundarias en materia de energías renovables y cambio climático tienen que incluir. Y el primero es cumplir con las metas de transición energética y reducción de emisiones y enfrentar al fenómeno del cambio climático.

El segundo objetivo es reducir los costos de la oferta energética. Hemos hablado de los costos y las tarifas, pues efectivamente también ese tiene que ser un objetivo importante.

El tercero es incorporar el costo de las externalidades negativas.

El cuarto reducir la dependencia de los hidrocarburos.

El quinto promover la competitividad de la industria eléctrica.

El sexto promover el desarrollo de las fuentes renovables.

Y podría yo hablar de cómo México al final de cuentas quizás no es uno de los grandes emisores de los gases de efecto invernadero, pero que tenemos que hacernos responsables prácticamente de lo que estamos produciendo.

Y cómo también prácticamente la gran mayoría de nuestras emisiones vienen del sector energético y por eso es fundamental precisamente el que haya un órgano especializado que atienda todo eso.

De ahí, bueno, solicito, presidente, ya mencioné todos los artículos en los cuales estoy presentando reservas; solicito que todas estas reservas sean incluidas en el Diario de los Debates, porque efectivamente no podré explicar cada una.

El Presidente diputado José González Morfín: Así se hará, diputada

La diputada María Isabel Ortiz Mantilla: Yo he escuchado el día de hoy cómo se ha debatido si es necesario crear esta agencia o no es necesario; pero ese debate se debió haber dado en diciembre.

En el transitorio diecinueve de la reforma constitucional se ordena la creación de la agencia. Por lo tanto el día de hoy lo que tenemos que buscar es cómo vamos a fortalecer a esta institución, cómo vamos a buscar que las instituciones ambientales estén respaldando esta agencia para que verdaderamente le ponga orden a Pemex, a CFE y a todas las empresas que ahora llegarán a este país.

Tenemos que buscar que esta agencia tenga los suficientes dientes para proteger nuestro medio ambiente.

Y de ahí que me permití bueno, presentar todas estas reservas buscando enriquecer y fortalecerla porque la ANSIPA debe fungir como un órgano rector y coordinador de la política ambiental en materia de hidrocarburos para todo el país.

Y la primera reserva en el primer artículo, habla del objeto de esta ley Y me queda claro que tiene que instruirse, prácticamente lo voy a leer Textual, que la agencia tiene que estar encargada de regular y supervisar la seguridad industrial, seguridad operativa, protección al ambiente y disminución de la huella de carbono respecto de las actividades del sector a que se refiere la ley.

Desgraciadamente en este primer artículo no queda precisado más que el que se debe de crear la agencia y es necesario detallar el objeto.

En el segundo numeral nos parece que es fundamental incluir principios ambientales porque se habla de principios de transparencia, los cuales nos parecen muy buenos; principios en general; pero es necesario incluir los principios de sustentabilidad, prevención de la contaminación ambiental y precaución.

Y algo que nos parece fundamental, se ha hablado sobre qué leyes estará regulada esa ANSIPA, esta agencia. Y desgraciadamente no se incluyó la Ley General de Cambio Climático, y es fundamental que quede incluida. De igual manera, para la conducción de sus actividades, la agencia tiene que incluir los programas que establezca la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático como una parte y una estrategia de reducir nuestras emisiones como país.

En el artículo que habla de las definiciones, es necesario, porque además se incluye en el texto de la ley, definir qué es la huella de carbono, y la huella de carbono, compañeros, es la cantidad de emisiones que una población está generando; por lo tanto, es necesario definirlo claramente en este artículo.

También en varios de los artículos nos parece indispensable la inclusión de la Secretaría de Salud, mediante el Instituto Nacional de Salud Pública, para la aportación de elementos técnicos en el caso de seguridad industrial y operativa.

Como ya se mencionó, efectivamente se usa como base la propia Legepa, pero no estaría de más que la agencia, cuando se habla de la regulación que estará emitiendo, se pueda detallar el tema del agua y de la atmósfera sobre todo; también las emisiones que estaremos generando al aire, por decirlo coloquialmente.

También propongo el cambio en la redacción del segundo párrafo al artículo 8 para que la agencia pueda recopilar información que los regulados le proporcionen en materia de su competencia.

Y algo que nos parece fundamental es que se pueda obligar a la agencia a denunciar ante la PGR, cuando exista la posibilidad de un delito ambiental. En el numeral 16, cuando se habla de los principios de transparencia, sería necesario crear un órgano de control interno para que verdaderamente pueda rendirnos cuentas a todos los mexicanos.

En el 22, cuando se refiere a los riesgos críticos, tiene que haber la posibilidad, sólo en los casos de riesgos críticos, de revocar autorizaciones ambientales.

En el caso de las sanciones, en el numeral 26, evidentemente, si estamos hablando de sanciones, tiene que quedar estipulado que no pueden ser menores al monto mínimo de la multa prevista en los supuestos del artículo 25.

Algo que nos parece fundamental, que está establecido en el artículo 30, son los requisitos del director de la Asipa. Ahí sí creo que nos puede dar tranquilidad a todos si le pudiéramos incluir este texto que dice que el director no tenga parentesco consanguíneo con directivos, accionistas, consejeros, comisarios o apoderados de empresas del sector petrolero asociadas o comercialmente relacionadas con Pemex o sus organismos subsidiarios.

Por último, en lo que se refiere a la integración del consejo técnico de la agencia, nos parece fundamental que queden integradas dentro del consejo la Cofepri, la Conabio, la Conanp y el INEC. Sin estas dependencias ambientales este consejo estará incompleto. Muchas gracias, Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputada. ¿Le acepta una pregunta a la diputada Graciela Saldaña, diputada Ortiz?

La diputada Graciela Saldaña Fraire (desde su curul): Gracias. Preguntarle a la diputada si estás consciente de que las propuestas que estás haciendo en este momento no van a ser tomadas en cuenta, por lo tanto al parecer lo que estamos diciendo es al aire y ojalá tu partido, tu grupo te respaldara. ¿Estás consciente de eso? Esa es una.

Y la siguiente pregunta es: como persona que tienes experiencia en medio ambiente, ¿si coincidirías en que sería mejor fortalecer las dos instituciones que tenemos como es Semarnat y Profepa, en vez de crear una nueva? Gracias.

La diputada María Isabel Ortiz Mantilla: Gracias, Graciela. Lo que estoy consciente es de que tengo que cumplir con mi obligación como legisladora de poder revisar en detalle las áreas de mi expertise y compartir aquí y ante mis compañeros, sobre aquellos puntos que creo que se tienen que complementar. Quisiera buscar que todos los legisladores nos sumáramos a proteger al medio ambiente y pudiéramos abrir esa opción.

Y en lo que estás mencionando, precisamente son opciones o alternativas. Evidentemente en la Comisión de Medio Ambiente hemos hablado de la necesidad de fortalecer la Profepa, es una necesidad, independientemente de la agencia o no, de que exista o no, la Profepa tiene que ser una institución mucho más fuerte, y creo que si al final de cuentas en diciembre decidimos que se creara la agencia, ahora hay que fortalecer y hay que buscar que haya un vínculo concreto, y diríamos, una coordinación mucho más estrecha entre estas dependencias, que haya verdaderamente, no solamente con la Profepa, como ya mencioné, con la Conabio, quien se encarga de la biodiversidad; con la Conam, quien se encarga de las áreas naturales protegidas, con el INECC, que es el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, o sea, tenemos que buscar que nuestras dependencias ambientales verdaderamente tengan la fuerza suficiente para poner en orden a todas las empresas que estarán llegando.

Son caminos que se eligieron en diciembre, y que en este momento no está entre si optamos por la agencia o no optamos. Eso se decidió en diciembre, ahora es cómo la fortalecemos y como esta agencia, verdaderamente va a funcionar. Si la dejamos así va a quedar, bueno, pues entonces, verdaderamente muy vulnerable. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada.

La diputada Consuelo Argüelles Loya (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Dígame, diputada Argüelles. Es que si es pregunta, no he autorizado las preguntas entre diputados de la misma bancada.

La diputada Consuelo Argüelles Loya (desde la curul): No, no es. Gracias, presidente. Solamente para reiterarle a la diputada que le hizo la observación a nuestra compañera, para afirmarle y aclararle que el grupo parlamentario de Acción Nacional apoya al 100 por ciento cualquier iniciativa y cualquier reserva que esté presentando cualquier diputado en estos temas, por lo que se reconfirma que estamos apoyando la propuesta y la reserva de nuestra compañera Marisa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, a la asamblea, en votación económica si se admiten a discusión las propuestas...

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí, pero ¿con qué objeto, diputada? Nada más dígame...

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal (desde la curul): Para hacer una aclaración.

El Presidente diputado José González Morfín: No, vamos a continuar con el trámite. Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica se pregunta a la asamblea...

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Vamos a continuar con el trámite de las propuestas, ya terminó la diputada. Tengo que preguntar si se admiten a discusión.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal (desde la curul): Por qué le dio la palabra a la diputada y a mí no.

El Presidente diputado José González Morfín: Porque no sabía, le estaba diciendo que si era pregunta no la iba a autorizar.

Es que no es momento, de verdad, de posicionamientos. Todas las bancadas van a tener la oportunidad del uso de la tribuna. Ahorita no hay tema a discusión porque no se ha admitido, vamos a ver si se admite y con mucho gusto le doy la palabra. Siga la Secretaría con el trámite, por favor.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación hecha por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: No se admiten a discusión. Tiene la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González, hasta por tres minutos. –Es muy claro, a juicio de la Secretaría, que es un compañero de su bancada, ni si quiera es de la nuestra, diputado–. La diputada Zuleyma Huidobro, hasta por tres minutos, para presentar su propuesta.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Gracias, presidente. En primer lugar solicitaría que el texto íntegro de esta reserva se incluyera en el Diario de los Debates.

El Presidente diputado José González Morfín: Con mucho gusto, diputada.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Y también, presidente, nada más una moción, cuando reconocemos y agradecemos su tolerancia es precisamente porque lo ha hecho. Y pedíamos, por ejemplo, para los demás integrantes de la Mesa Directiva, presidente, con mucho respeto, que el mal ejemplo no se esté dando en esta Mesa.

Nos preocupa mucho el artículo 6o., porque la fracción II habla sobre el material de protección al medio ambiente, se omite la protección de mantos acuíferos, y esto es de suma relevancia ambiental en la extracción de gas natural.

El transitorio segundo, sobre la designación del primer director de la agencia, es independiente de esta ley porque no se definen los argumentos de esta decisión, por lo que consideramos muy sospechoso este artículo, porque –como ya se dijo aquí muchas veces– esta reforma tiene tintes de moneda de cambio.

Y sobre la razón de ser de la agencia. Marisa, sé que si tus reservas no fueron aprobadas para ser discutidas mucho menos van a ser aprobadas las mías. Pero sí debo recordar que nosotros en esa ocasión, en diciembre,

votamos en contra la reforma y por eso seguimos insistiendo en lo mismo, porque no existe una justificación sustancial para la creación de dicha agencia.

La Semarnat pierde el poder de regulación en todos los nuevos desarrollos industriales de hidrocarburos del país. Hay que resaltar que la secretaría ya tiene facultades suficientes para regular el sector de energía y sus impactos ambientales. La confusión institucional que va a generar será considerable.

Y no quiero tampoco dejar de comentar, presidente, que esta Cámara se ha convertido en un mercado, tanto afuera como adentro en el pleno. Los diputados no asisten o están las curules vacías, los diputados en el cotorreo y no ponen atención. Y allá afuera los diputados o una diputada federal, a la que no le alcanza su sueldo, está vendiendo casas. Y de eso tampoco quieren que se hable en esta tribuna.

Por eso no podemos dejar de decirlo, porque nosotros siempre hemos presentado propuestas viables y ustedes son los que no las han considerado.

Si a una diputada federal no le alcanza con su sueldo, imagínense que no le alcanza a un campesino, a un indígena que con las reformas que ustedes han aprobado los van a dejar sin sus tierras. Y es el tema, diputada. Esas son las cosas y las verdades que a ustedes no les gusta escuchar, pero no se preocupe, usted vote a favor. Va a recibir su bono especial en esta reforma. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desechan. Tiene la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán hasta por tres minutos, para presentar su propuesta de modificación.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia. Diputadas y diputados, la minuta que se propone a esta soberanía propone que la Comisión de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía dependan del Poder Ejecutivo federal, pero con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión. Dichas Comisiones podrán disponer de ingresos derivados de combustibles y aprovechamientos productos de servicios a través de fideicomisos, sin embargo en México los fideicomisos han servido para opacar los principios basales de la transparencia y la rendición de cuentas.

Cuando se pretende faltar a la rendición y transparencia se da dado vueltas a la ley mediante la constitución de fideicomisos públicos, ha sido la propia Auditoría Superior de la Federación la que ha detectado en los fideicomisos, fondos y contratos similares, un área de opacidad y corrupción. Es por ello que en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación se incluyó a los fideicomisos como entidades fiscalizadoras, por ello la Auditoría Superior de la Federación ha realizado observaciones a más de 80 por ciento de los fideicomisos públicos.

Ejemplo de fideicomisos que han generado daños patrimoniales a las finanzas públicas lo fueron el Fideicomiso 954-8, conocido como Fideicomiso de Aduana 1, así como el propio Fobaproa, del cual pudieran rescatarse varios millones de pesos por parte de la Auditoría Superior de la Federación, pero en el que ha persistido la falta de transparencia. Lo anterior nos lleva a concluir que no se cumplirá con uno de los objetivos de los órganos reguladores en materia energética al combate a la corrupción.

Si bien en el texto de la minuta se establecen varios artículos para fortalecer las capacidades y mecanismos contra la corrupción, es de su mismo texto mediante las letras dispersas las que se desprenden claras contradicciones que de nada busca luchar contra la corrupción.

Desde su origen los órganos reguladores están viciados por falta de transparencia y rendición de cuentas con respecto a sus ingresos. Aunado a lo anterior, los órganos reguladores dependerán totalmente del titular del

Poder Ejecutivo y de la súper Secretaría de Hacienda. De manera legal se convierte a la Secretaría de Hacienda en una especie de vicepresidencia a la que se subordinan todas las demás dependencias.

Los órganos reguladores son enanos mutilados ante el poder y los tentáculos de los gigantes petroleros y energéticos que vendrán al país.

Se debe tener cuidado de que los reguladores no pasen a ser regulados, pues el poder económico, las transnacionales han doblegado a gobiernos. La facultad de los órganos reguladores se quedan cortas, pues si bien se les dota de diversas atribuciones, las mismas que no son suficientes.

¿Cómo garantizar la imparcialidad de la transparencia y el buen funcionamiento de estos órganos, cuando en materia de energía siempre ha existido una opacidad?

Sólo el tiempo dará la razón a los argumentos hoy esgrimidos. Lo malo es que el país ya no está para seguir siendo un laboratorio, en el que se experimentan las recetas de organismos –termino, señor presidente– económicos internacionales cuyos resultados inciden en el detrimento de la calidad de vida de los mexicanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: ¿Ya vieron cómo me aplauden? En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión las propuestas de modificación de la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. En consecuencia, se desechan. Tiene la palabra la diputada Alfa Eliana González Magallanes, hasta por tres minutos, para presentar su propuesta de modificación.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes: Somos la memoria que tenemos y la responsabilidad que asumimos. Sin memoria no existimos. Y sin responsabilidad quizá no merezcamos existir. José Saramago.

Estéril parece hacerles entender que atentan contra la patria. Estéril es darles el mote de traidores. Su cinismo alberga ese y otros adjetivos, sin ninguna carga. Lo que no es estéril tras más de mil reservas, luego de todas nuestras intervenciones es no sucumbir, no abandonar a los mexicanos, no dejar de decirle a la gente la verdad, que muy pronto van a pagar muchas más altas tarifas de luz eléctrica, de electricidad. Que ahora tendrán que pagar el subsidio que tenían del gobierno. Pagarán consumos de más de mil o dos mil pesos, cuando apenas ganan el salario mínimo.

Lo que no es estéril es darle la cara a la gente y decirle que si la inflación ha provocado que cada vez les alcance menos el dinero, lo que ustedes aprueban hoy es peor, porque dentro de unos meses los mexicanos y mexicanas pagarán más de transporte público, más de gasolina, más por la carne, cuando la puedan comprar, más por las verduras, porque toda la cadena de comercialización está ligada a los combustibles, a esos combustibles que gracias a ustedes, sí, a ustedes, defensores de la supuesta modernidad y la eficacia, van a aumentar.

Que las clases medias se jodan. Que los pobres se jodan. Que los campesinos e indígenas entreguen sus tierras en aras del desarrollo económico, que los dueños de las minas y los pocitos lucren sin tener que pedir una nueva concesión para explotar ahora el gas.

Qué más da, si muchas de esas minas están en manos del narco. Faltaba más. Preservar el Estado de derecho, ¿cómo? Si lo importante es el negocio, el negocio del sexenio, el negocio del grupo Atlacomulco, el negocio de los Edomexboys, sí, ése llamado Oceanografía, al que sólo le cambiaron de manos para tener una empresa con expertise, que compita con las transnacionales que llegarán y se quedarán en manos de Alemán o de David Martínez o del prestanombres que quieran, no importa lo que depara a las tierras productivas.

Veremos qué pasa cuando resulte que las multas o sanciones, si antes no son exoneradas, significarán menor costo que la inversión en prevención a pesar del fantasma de la agencia.

Justifican de antemano los daños irreparables al medio ambiente como riesgos y evitan hablar de vida silvestre y recursos naturales. Cada año perdemos 500 mil hectáreas de bosques y selvas. El 70 por ciento del mercado de madera en México es de procedencia ilegal.

¿Protegerán el agua que requiere el fracking como lo han hecho con el agua que recibe ahora la comarca lagunera, cargada de arsénico y de sales o como han cuidado el agua que usan las pasteurizadoras en Cuatrociénegas, Coahuila?

La semana pasada el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, José Sarukhán, escribió un artículo denominado "Fracking: ¿ilusiones sin evaluaciones?", en el cual establece que varias zonas, varias de las zonas más importantes de yacimientos bituminosos en México se encuentran en regiones con seria escasez de agua, requeridas en cantidades enormes en el proceso de Fracking, lo cual significa conflictos serios entre los usuarios del agua.

Diputados del PRI y del Verde, sus gritos y sus estridencias dan cuenta de su racismo, de su sexismo, de su cosmovisión ramplona, autoritaria e impositiva, de su intolerancia, de su estilo de abandonar los argumentos y establecer el así es, porque Peña Nieto nos lo mandó, su memoria es vasta cuando se trata de recordar alguna acción que los ofenda, pero son amnésicos cuando se trata de combatir la impunidad, de corregir los vicios y las triquiñuelas de los dirigentes petroleros que han gozado de cabal fuero durante décadas.

A ustedes no les importan nuestras propuestas, nuestros argumentos, como tampoco les importan las exposiciones públicas, los escandalosos robos de recursos de Pemex. No. Su principal interés está claro, hacer negocio con nuestros bienes nacionales, desmantelar lo que sea necesario.

Concluyo. Apuesten a la desmemoria nacional, los recibos de luz, de gas y el pago de gasto doméstico los desmentirán muy pronto.

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra la diputada María Fernanda Romero Lozano para presentar su propuesta de modificación, hasta por tres minutos.

La diputada María Fernanda Romero Lozano: No cabe duda que son magníficos oradores y unos excelentes mentirosos.

Ya varios diputados del PRI, PAN, Verde y Panal han subido a decir que no se han presentado propuestas y planteamientos serios y que nos hemos dedicado a insultar.

Primero les quiero decir que no son insultos, son descripciones de la actitud y de las acciones que han tomado contra el pueblo de México. Si no les gusta que les llamemos traidores no traicionen a los mexicanos. Es así de sencillo.

En cuanto a la queja insistente de que no hacemos propuestas serias, les quiero comentar que son ustedes los que se han empeñado en dejar tal cual la iniciativa original del Ejecutivo. Permítame, diputado.

Los diputados de izquierda hemos propuesto un sinfín de modificaciones y ustedes se han limitado a levantar la mano para desechar todas y cada una de ellas. No le han cambiado ni un punto ni una coma a nada, y digo nada porque no solo me refiero a la aberración que se discute desde el lunes pasado, sino a todas las deformas estructurales que han ingresado a la Cámara de Diputados desde que inició la Legislatura.

¿Para qué existe el Congreso? Mejor que el Ejecutivo decida de facto y de esta forma evitamos la gran simulación y el gasto excesivo que representan las honorables Cámaras del Congreso de la Unión para el pueblo de México.

Y que quede claro que lo ideal no es modificar la reforma lesiva que están presentando en este periodo extraordinario, es desecharla tal cual. Porque como ya hemos expuesto en reiteradas ocasiones, ésta no es la solución. Pero no vengan de cínicos a decir que no se han presentado propuestas cuando van 2 mil 308 propuestas del PT, Movimiento Ciudadano y PRD hasta el día de hoy, y todas han sido desechadas por ustedes.

Una vez dicho lo anterior entro en materia de mi reserva, diputado. El objetivo principal para la creación de la ley que se discute es que este órgano se encargue de regular y supervisar las instalaciones y actividades del sector energético en materia de seguridad industrial y operativa de protección al medio ambiente.

El tema que nos ocupa en esta ley es el hecho de que se establecen sanciones muy bajas, comparadas con las abismales ganancias de las empresas, tanto nacionales como internacionales involucradas, que obtendrán con la extracción en materia petrolera.

Por tanto, dichas sanciones no servirán como un límite para que éstas no infrinjan la ley. Les ponen multas que van de 465 mil pesos a 9 millones. ¿A qué estamos jugando? Hasta parece que están invitando a los grandes empresarios a incumplir las leyes mexicanas. Mínimo dupliquen las multas, no sean tan obvios. Lo único que se lograra con esta propuesta es que se practiquen actos de corrupción ya que las grandes empresas podrán pagar sumas mayores para no ser sancionadas y así evitar ser señalados como infractores; y en segundo lugar, como las sanciones son insignificantes para ellos, sin duda alguna seguirán infringiendo la ley.

Rectifiquen el erro, porque cuando se trata de sancionar a los ciudadanos mexicanos lo hacen con mano dura y a los empresarios les abren las puertas para venir a nuestro país, no solo a llevarse la riqueza nacional, sino a violar la ley y hacer lo que les venga en gana.

Entiéndanlo de una vez, compañeras y compañeros, los diputados federales somos representantes del pueblo de México, no de las empresas transnacionales. Ésta es una burla, es un insulto y un golpe bajo para los ciudadanos que votaron por ustedes y que les dieron su confianza para representarlos dignamente. Traidores a la patria y no es un insulto; es la verdad.

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra, el diputado Eloy Martínez Rojas, hasta por tres minutos para presentar su propuesta de modificación.

El diputado Andrés Eloy Martínez Rojas: Con su venia, presidente. Pensamos que íbamos a disponer de más tiempo, así que voy a tratar de concretar 10 minutos en tres minutos, en un tema que es muy importante y que no se ha tocado y se ha manejado mucho en esta reforma regresiva y ecocida, que ha condenado y que va a condenar a nuestro planeta a un cambio climático irreversible.

Y es que, imagínense nada más lo que se quiere hacer con esta reforma, extraer 43 mil millones de barriles de petróleo, 43 mil millones de barriles de petróleo en los próximos años que van a lanzar a la atmosfera por lo menos 14 mil millones de toneladas de bióxido de carbono. En esta reforma energética no hay límites a la emisión de gases de efecto invernadero.

Para que se den una idea de la tragedia de lo que va a ocurrir con esta reforma regresiva y ecocida, en la historia de la extracción del petróleo en México se han extraído 56 mil millones de barriles de petróleo en 150 años, lo cual han ubicado a Pemex como una de las diez empresas responsables del calentamiento global, encabezando la lista esta empresa que va a venir aquí también a incrementar sus estadísticas que es Chevron.

Es la primera que ha contribuido al calentamiento global y que ha sobornado y soborna, a los países en donde llega, a sus científicos y a sus gobiernos para tratar de crear la ilusión de que el calentamiento global no existe. Han invertido más de 900 millones de dólares en los Estados Unidos.

Esto realmente es terrible. Es terrible porque estamos en este momento en una crisis climática. La ONU, a través del Panel Intergubernamental del Cambio Climático, ha recomendado reducir la extracción de petróleo por lo menos en las reservas internacionales hasta un 20 por ciento.

Esto significa que de esos 43 mil millones de barriles, si de verdad México quiere cumplir con los compromisos internacionales y no afectar al clima mundial, debería únicamente extraer siete mil millones de barriles. Yo sé que esto sería un duro golpe a la economía, pero en primer lugar se encuentra la supervivencia de todos nosotros. Es realmente terrible que ustedes creen que van a estar a salvo de las consecuencias del cambio climático.

En apenas 15 años, hay simulaciones por computadora en donde se demuestra que la Ciudad de México va a sufrir olas de calor permanentes en donde la temperatura más fresca sería la más caliente que se ha registrado en la historia. Dense cuenta de lo que están haciendo. Yo les haría la pregunta ¿son suicidas los priistas y panistas? ¿No tienen respeto por sus hijos, por sus nietos –los que tengan nietos? ¿No tienen ningún respeto por su propia vida?

Esto es real, yo no lo estoy inventando. Pueden consultar publicaciones científicas en donde se corrobora que en este momento hemos alcanzado una cifra que no se había alcanzado en tres millones de años en acumulación de CO2. Y si ustedes le apuestan a la extracción de gas natural, también están mal. Resulta que hay fugas en los pozos del gas natural.

¿Saben cuántos pozos hay en Estados Unidos de extracción de gas natural? Más de medio millón de pozos, de los cuales se fuga por lo menos el 30 por ciento de gas natural que no es otra cosa que el gas metano. El gas metano es cuatro veces más potente que el CO2 para atrapar el calor de la tierra y calentar la tierra.

Con ese gran número de pozos y esa fuga de metano, el calentamiento global va a aumentar y lo que va a pasar es que el clima se va a volver totalmente inestable. Los huracanes más potentes, las costas se van a inundar. Vamos a tener refugiados ecológicos y vamos a tener además una serie de problemas terribles en cuanto a inundaciones, en cuanto a epidemias.

Yo les pido un momento de reflexión antes de que lo hagan porque se van a afectar ustedes mismos. Ahorita no lo ven, no lo sienten y no lo vamos a ver tal vez en lo inmediato, pero eso lo vamos a vivir. No lo digo yo. Consulten las publicaciones científicas. Es nuestra última oportunidad para hacer algo.

Miren, yo no les voy a pedir ni les voy a exigir que lo hagan por cuestiones patrióticas, Háganlo por su propia supervivencia. ¿No respetan su vida, no respetan la vida de sus descendientes? Esto es real, no es ciencia ficción. Ya está pasando. ¿Qué pasó hace unos meses en Guerrero?

Limitemos la extracción. Vayan con esta reforma si eso quieren, pero limiten la extracción de petróleo. No saquen los 43 mil millones de barriles y el potencial que hay de más barril por lo menos a 56 mil millones. No lo hagan.

Es lo que yo les pediría porque realmente lo que está en esta reforma es una nota de suicidio. De suicidio no solamente económico y social para nuestro país, sino de suicidio ecológico que se va a registrar en poco tiempo. Hagan conciencia. No creo que esté pidiendo más; por ustedes mismos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Consulte la secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por a negativa.

El Presidente diputado José González Morfin: En consecuencia se desecha. Tiene la palabra el diputado José Luis Esquivel Zalpa, hasta por tres minutos para presentar su propuesta de modificación. El documento se va a entregar íntegro en el Diario de los Debates.

El diputado José Luis Esquivel Zalpa: Con su permiso, ciudadano presidente. A las y a los legisladores de la mayoría mecánica; a las y los legisladores libres, antes de iniciar el tema de la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente, permítanme hacer unas reflexiones.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la traición como la falta que se comete quebrantando la fidelidad o lealtad que se debe guardar o tener o bien como el delito que es cometido por civil o militar que atenta contra la seguridad de la patria. Continúa diciendo que alta traición son los actos cometidos contra la soberanía o contra el honor, la seguridad y la independencia.

Tirzo de Molina, el dramaturgo español decía: que el traidor es traidor porque es cobarde.

Como ya lo comenté el día de ayer en esta tribuna, a Enrique Peña Nieto la historia lo pondrá al lado de los hombres pequeños, enfermos de poder y traidores a la patria como Antonio López de Santa Anna y Victoriano Huerta.

Santa Anna hace casi 170 años entregó más de la mitad del territorio nacional a los Estados Unidos. Ahora Enrique Peña Nieto entregará en charola de patria a intereses extranjeros más de la mitad del territorio nacional a través de la figura de ocupación temporal.

Con los contratos que se otorguen a las empresas extranjeras para la explotación del petróleo, decidirán también la despectiva declaración de utilidad pública, lo que les permitirá ocupar los terrenos en que se vaya a desarrollar su proyecto.

Sin duda se pretende aniquilar la propiedad social porque esto conducirá al despojo de tierras que los propios órganos reguladores van a tramitar.

Cada contrato, cada permiso entregado a las trasnacionales será suficiente para que procedan a los trámites de despojo. Todo esto representa una acción cobarde, depravada, detestable, un acto de alta traición cometido contra la soberanía, la seguridad, la independencia del país.

En el dictamen que nos ocupa debemos preguntarnos ¿es necesaria la creación de la agencia? Por supuesto que no. La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos representa un severo retroceso en materia de política ambiental porque invade competencias de otras dependencias federales, genera conflicto de interés con los temas que pretende abordar, crea contradicciones entre las propias instituciones públicas, tanto en materia de seguridad industrial, como en las atribuciones de dependencias como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Instituto Nacional de Ecología y en la Comisión Nacional del Agua.

La creación de esta agencia es innecesaria; esta agencia no sólo será el órgano rector de la política en materia de hidrocarburos, sino que tendrá atribuciones de supervisión y sanción, convirtiéndola en juez y parte del desarrollo de acciones en la materia.

Esto pondría en riesgo y cuestiona severamente su objetividad en la toma de decisiones para la protección del medio ambiente.

La creación de esta agencia parece responder más a un interés de agilizar los trámites para el desarrollo de los proyectos de explotación de hidrocarburos que un verdadero interés por asegurar la preservación del medio natural y el bienestar de la población ante estos proyectos.

La alternativa que propongo es fortalecer a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las áreas que así lo requieran y no crear una agencia de la nada que pueda ser simplemente una coartada para legitimar las acciones de explotación y exploración de hidrocarburos de una manera irracional y en contra del derecho de las personas a un ambiente sano.

Ante estos retos no quisiéramos una agencia débil, secuestrada por los intereses de las compañías petroleras. Lamentablemente están a punto de crear una agencia limitada y llena de carencias, muy lejos del ideal de hacer una agencia poderosa en su capacidad de actuación.

Están lejos de proteger de manera justa y razonada los intereses de la ciudadanía. Están lejos de proteger los ecosistemas ante las actividades petroleras. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaria a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Tiene la palabra la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, hasta por tres minutos, para presentar su propuesta de modificación.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Gracias, Presidente. Pobre país, pobre país. Como dijo mi compañera y amiga Amalia García, me duele mi país; claro que nos duele nuestro país. Dice la canción: "En mi país qué tristeza, la pobreza y el rencor".

Quiero, desde esta tribuna, además de lamentarme, quiero felicitar con todo respeto, mi reconocimiento, mi agradecimiento y mi respeto a las mujeres de esta LXII Legislatura, han sido guerreras, puedo no estar de acuerdo con ellas, pero han dado una batalla, nos han dado unas cátedras en esta discusión y me siento muy orgullosa de todas ellas.

También quiero decir algo que le comentaba al diputado Manlio Fabio Beltrones hace rato, en relación a las denuncias que como ex presidenta de la Comisión Investigadora de Construcciones Prácticas, S.A. de C.V., son acciones que realizamos ante la PGR para denunciar tráfico de influencias en Pemex, y no fueron inventos. Esa denuncia la metimos diputados y diputadas del PRI, y diputados y diputadas del PRD.

No vamos a permitir que aquí se vengan a dar baños de pureza, que nos vengan a decir que el caso está perfectamente saneado cuando lo que sabemos es que se dio un carpetazo y que no se llegó a fondo con esa investigación. En eso no vamos a ceder, y no vamos a permitir que haya impunidad y que además se venga a decir que el caso está perfectamente analizado.

No fuimos ni siquiera citadas para dar nuestro testimonio, para certificar las pruebas. Y el expediente, era un expediente perfectamente realizado y firmado por el diputado González Schmal, por la diputada Sofía Trejo, por su servidora y por otros diputados y diputadas.

No vengan a aquí a decirnos que no hay nada que perseguir. Sí lo hay, y dimos las pruebas, no solamente en contra de los hijos de Vicente Fox –ilustre personalidad– y de Martha Sahagún, también lo hicimos de compañeros, de compañeras, por quien tengo un amplio respeto, y que dijeron que no era cierto lo que habíamos manifestado.

Compañeras, compañeros, me parece que es muy peligroso, muy peligroso que se olvide lo que hace nueve años, siete años, cinco años, reiteramos ante la PGR.

Compañeras, compañeros, todas las propuestas que le escuché al Verde, al PAN, al PRD, al PRI, a todos los diputados y diputadas, no van a quedar en el vacío si estamos listos para el Reglamento. Hay muchas propuestas que pueden ir al Reglamento. Estemos alertas de lo que en el Reglamento va a elaborar el Ejecutivo, porque por ahí decían: por mí elaboren sus leyes, que yo me encargo del Reglamento. Sí, también nosotras, nosotros nos podemos encargar de que muchas de las propuestas –sobre todo las que ha esgrimido Acción Nacional y las que ha propuesto la izquierda mexicana– queden plasmadas en el Reglamento y que no quedaron en la ley.

Compañeras, lo único que pido –y permítanme ahondar– para quienes no vinieron aquí, se les olvidaron algunos tratados internacionales, quiero traer a su memoria nada menos y nada más que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que México signó desde 1966. En el principio primero y segundo habla del derecho al desarrollo sustentable; y no se diga en el principio cuarto, donde habla de constituir como parte integrante del proceso de desarrollo; y no se diga en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Protocolo de San Salvador, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, lo cual significa que si México es signante de estos tratados tiene la obligación desde 2011 de dar cumplimiento a estos tratados internacionales, y no se diga en materia de principios precautorios la Declaratoria de Río de Janeiro, la declaratoria que desde 1992 nuestro país es signante.

No se nos olviden que los tratados internacionales ya son ley y que la Corte Interamericana de Derechos Humanos también nos obliga a dar cumplimiento. Pobre país. Pobre país que ahora tiene a un grupo de diputadas y de diputados desmemoriados que se desgarraban las vestiduras para que los tratados internacionales fueran ley y ahora se les olvida dar cumplimiento. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Fernando Zárate para presentar su propuesta de modificación.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente, quiero participar en el tema.

El Presidente diputado José González Morfín: No hay forma en este momento, diputado. No se han admitido los temas a discusión.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente, quiero pedirle que esta Cámara de Diputados exhorte a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente para que se haga una investigación sobre el uso del *fracking* en 20 pozos petroleros en la Cuenca de Burgos que se está usando sin ninguna reglamentación ambiental, para que la Profepa informe a esta Cámara de Diputados.

El Presidente diputado José González Morfín: No puedo, diputado, no puedo. Adelante, diputado Zárate. Hay que llevar ese tema a la Permanente, diputado, de verdad no es nuestro en este momento. Tenemos una agenda a la que debemos sujetarnos, que fue aprobada en un decreto y a eso estamos abocados. Perdón. Pero la Comisión Permanente sigue sesionando.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Sólo tome nota como presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Con mucho gusto, diputado. Adelante, diputado Zárate.

El diputado Fernando Zárate Salgado: Con su venia, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, a mí me parece que esta reforma es eminente. Me parece que el modelo y la visión de país que la izquierda propone no fue aceptada.

Me parece que el modelo y la propuesta por parte del PRI y del PAN es la que va a regir el país, cuando menos hasta la consulta popular. Por lo tanto nos parece que desde ya la izquierda debería convertirse en el guardián de ciertos principios constitucionales con base en esta reforma. Entre ellos es el de los organismos anticorrupción.

Es fundamental que si se va a aplicar este sistema, si se va a aplicar esta visión de país se aplique con respecto a un sistema que realmente pueda entrar en vigor en México. Es decir, requerimos en primer lugar fortalecer los órganos reguladores en materia energética, es importantísimo que el país tenga los elementos, el gobierno tenga los elementos para poder contrarrestar a los grandes emporios petroleros, a las empresas trasnacionales y defender los intereses de los mexicanos.

Me parece que a partir de hoy será un reto todavía detallar la legislación para que podamos tener los mecanismos indispensables para mantener a las empresas trasnacionales en raya.

En segundo lugar, me parece que en esta reforma no se han contemplado dos temas fundamentales. Uno, el tema de seguridad nacional no encuentro yo la relación entre hidrocarburos y seguridad nacional y es fundamental para el futuro de nuestro país.

No es casualidad en el contexto internacional lo que hoy ha ocurrido en Ucrania, lo que está pasando en Medio Oriente, no son casualidades los conflictos armados ni bélicos ni el intento por destruir soberanía de distintos países. Nos parece que a partir de hoy también es una prioridad que el concepto de seguridad nacional sea incluido no solamente como hoy lo prevé la Ley de Seguridad Nacional a través del fortalecimiento o específicamente de la previsión de la infraestructura pública.

Al entrar empresas privadas hoy al mercado deberá preverse qué significa la seguridad nacional, cuáles alcances debemos mantener y sobre todo qué visión de país tendrá con respecto a los hidrocarburos y la seguridad nacional, y no la encontré hoy.

Finalmente, el tema de violación a garantías individuales, específicamente el 29 constitucional, en donde la Ley de la Industria Eléctrica ve una requisita en caso de guerra, en caso de problemas para el funcionamiento normal del país, y no encuentro el respeto a las garantías individuales, específicamente a detonar los mecanismos del 29 constitucional.

La izquierda tendrá nuevos retos a partir de esta formación y yo creo que deberíamos empezar por mejorar el sistema, por depurar lo que hoy encontramos en tanto se aplica uno de los principios más importantes que nosotros estamos proponiendo, y esto implica la consulta popular.

Por su atención espero que esto se incluya en los debates posteriores, es fundamental para que el modelo entre en vigor y sobre todo para que este modelo, que no estamos de acuerdo, pueda tener la mejor perfección. Lo que menos convendría es que el modelo que están planteando no sirviera. Muchísimas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Tiene la palabra la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz hasta por tres minutos, para presentar su propuesta.

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz: Muy buenas noches, compañeros, compañeras. Nos tachan de ser una izquierda radical, que todo lo votamos en contra, que no apoyamos las reformas estructurales que transformarán a México en un país sin pobres, sin desempleados, donde la calidad de vida se elevará así como la calidad de la educación, los servicios de salud, etcétera.

Nos presentan estas reformas como una oportunidad que traerá una nueva realidad para el pueblo de México.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, la realidad que se vive en esa burbuja en la que permanecen encerrados es totalmente diferente e inequitativa a la que viven millones de mexicanos.

En la realidad del pueblo se observa la imagen de un gobierno corrupto, mientras los pobres aumentan día con día, una educación pública devaluada, servicios de salud deficientes y un largo etcétera.

Quizá lo que diferencia a los partidos de izquierda de ustedes, es que tenemos la segunda visión de México, esa realidad que es la verdadera.

Después de días de sesión, de haberse presentado más de mil reservas al articulado de estas leyes secundarias con la finalidad de debatir y encontrar el punto que beneficie a la ciudadanía, ¿qué sucede? No aceptan el debate y con un dejo de burla al pueblo de México, haciendo una ola y dando un grito ridículo manifiestan su mayoría, sin pensar en sus representados. Desechan uno a uno las propuestas que pretenden proteger los intereses del pueblo.

Diputado presidente, aquí está un regalo. Quisiera ver qué trae dentro. Quiero decirles que trae nada más ni nada menos que una Agencia Nacional de Seguridad Industrial. Pero entonces no es para mí, no, claro que no, es de parte del Revolucionario Institucional para el Verde Ecologista. Compañeros, se las entregaré en cuanto baje, aquí está, es de ustedes.

Les comento que la Global Greens es una organización mundial de partidos ecologistas que en 2011 convocó a más de 800 líderes realmente verdes y en verdad comprometidos con la naturaleza y el medio ambiente a firmar la carta de los verdes mundiales. Este documento establece los valores fundamentales de la sabiduría ecológica, la justicia social, la democracia participativa, la no violencia, la sustentabilidad y el respeto por la diversidad. En Latinoamérica hay 16 partidos afiliados...

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputada, ¿me permite un momento? La diputada Huidobro desea hacerle una pregunta, ¿la acepta?

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz: Claro que sí.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputada.

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): Gracias, diputada. A nosotros nos preocupa que en este recinto se mienta con toda impunidad y se afirme que los principios precautorios están establecidos en los convenios o tratados internacionales y que por eso se omite incorporarlos en el cuerpo normativo de la Agencia.

En todo caso la Declaratoria de Río de Janeiro es sólo eso, una declaratoria, un instrumento con una serie de recomendaciones a seguir por los estados, por lo que en particular, el principio número 15 de la Declaratoria de Río debe ser procesado y plasmado en nuestra legislación.

En dado caso y suponiendo sin conceder que la Declaratoria de Río fuera de aplicación obligatoria, me gustaría señalarle que no la estamos observando, porque precisamente esa declaratoria nos obligaría a legislar ampliamente en torno al principio precautorio.

Y cito este principio, el número 15 de esta declaratoria: con el fin de proteger el medio ambiente...

El Presidente diputado José González Morfín: ¿Diputada?

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): Sí, es el antecedente, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Bueno, adelante.

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): Gracias. Los estados deben aplicar ampliamente los criterios de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

En consecuencia, y ésta es mi pregunta, ¿qué opinión le merece el que no se hubieran incorporado los necesarios principios precautorios en esta ley, por la que se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector de Hidrocarburos? Muchas gracias, por su respuesta.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputada.

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz: Decirle, compañera diputada, que tiene usted razón y que es profundamente lamentable que no se consideren que la agencia no incorpore estos principios precautorios, los omite, no se legisló, y afirmar que por analogía se incorporarán recomendaciones de declaratorias internacionales es una mentira.

Y continúo. En Latinoamérica hay 16 partidos afiliados y comprometidos con estos principios y criterios, ¿adivinen qué país con un partido que se abandera como Verde no aparece en esta lista? Exacto, México. Sin embargo, se le ha otorgado la concesión de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, y es que este organismo no es más que un mecanismo para fracturar la política ambiental del país al asumir funciones que le corresponden a la Semarnat o a la Profepa.

Aquí está el regalo que les envía el PRI por apoyar, no sólo la campaña de Enrique Peña Nieto, sino para ir en conjunto en esta serie de atrocidades contra los mexicanos, su patrimonio, sus pertenencias y la naturaleza mexicana.

En este sentido enmarco las propuestas de reservas a los artículos 1, 5 y 6 de la Ley que Expide la Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos y la limita en hacer un órgano de control de riesgos.

Los exhorto a sumar su mayoría contundente al pueblo de México, a votar en contra de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputada, ya se agotó su tiempo, pero le desean formular una pregunta.

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz: Se terminó mi tiempo.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Tiene la palabra la diputada Lorena Méndez Denis, hasta por tres minutos para presentar su propuesta de modificación.

La diputada Lorena Méndez Denis: Buenas noches pueblo de México. Compañeras, compañeros diputados y diputadas. Con el permiso, presidente. Para que los potenciales beneficios de la reforma energética no caigan en pocas manos, y en efecto, sirvan a los intereses del país, se requiere un entramado de transparencia, rendición de cuentas y sobre todo, la correcta y justa ejecución de las sanciones, lo cual en las implementaciones impuestas en la ley en comento deja mucho que desear y da cabida a malos manejos.

Las sanciones que establece la ley no son nada comparables con las ganancias que tendrán las compañías privadas nacionales y extranjeras beneficiadas, lo que conseguirán con la extracción de nuestros recursos será suficiente y se podría prestar como incentivo para que incurran a estas infracciones.

Además, las consecuencias serán irremediables, ya que el dominio de la nación sobre las riquezas naturales desaparecerá.

Los poderes trasnacionales sustituirán a los nacionales. La electricidad e hidrocarburos como motores del desarrollo económico del país ya no existirán.

Para ejemplificar lo que pasará con la reforma energética, cito la siguiente declaración del licenciado Andrés Manuel López Obrador: "la historia del petróleo en México es larga y dolorosa".

En la Constitución de 1917 se establece que es un recurso de la nación, pero las compañías extranjeras siguieron dominando hasta 1938, cuando el general Lázaro Cárdenas expropia la industria petrolera.

A partir de esta patriótica decisión el petróleo, a pesar de la corrupción, ha permitido que haya presupuesto público, y es, sin duda, el mejor negocio público con una rentabilidad anual de 100 mil millones de dólares.

Ahora bien, si nos remontamos a la época del porfiriato, se despojaba a los campesinos e indígenas de sus tierras, para beneficiar a las compañías extranjeras. Cuando un propietario se negaba a venderle sus terrenos a una compañía era asesinado.

Gracias a esto se hizo famosa una frase utilizada por los directivos de la Huasteca Petroleum para amenazar a los dueños de terrenos petroleros: "venda su tierra ahora o se la compramos a su viuda".

Por lo que me pregunto, ¿cuál es la diferencia de la época de Porfirio Díaz, en donde obligaban a vender, cuando perjudicaban el negocio de los extranjeros con las actuales reformas a la ley en materia energética?

Como representante popular en el estado de Tabasco es mi obligación mencionar que aun siendo la entidad que ocupa el primer lugar en producción de petróleo, esto no se ve reflejado en la condición de vida y desarrollo de todos los tabasqueños.

La pobreza extrema, la falta de empleo, los daños a la salud producto de la convivencia con la actividad petrolera, los daños a la agricultura y al medio ambiente son algunos de los daños colaterales de la actividad petrolera en donde no hay retribución alguna.

Le pregunto, si Pemex siendo una empresa mexicana no le ha dado respuesta a los mexicanos en este tipo de irregularidades, cómo piensan que siendo empresas extranjeras van a velar por el interés social si bien sabemos que el objetivo de las transnacionales es meramente económico.

En Morena jamás aceptaremos este atraco; es por ello que continuamos invitando a los y las ciudadanas para que organizarnos y para que de manera unida vayamos a la consulta popular ciudadana y podamos revertir este atraco. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra, la diputada Jessica Salazar Trejo, hasta por tres minutos para presentar su propuesta de modificación.

La diputada Jessica Salazar Trejo: Con su venia, señor presidente. Buenas noches, compañeros diputados; saludo a los televidentes que nos ven a través del Canal del Congreso y es que es una lástima que en este honorable recinto haya ausencia de legisladores, legisladores que no tienen ni la menor idea de lo que están votando y legisladores que de plano ni vinieron.

La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, no contiene elementos que apoyan la transición energética, ni contiene ninguna regulación para la reducción de emisiones contaminantes.

Esta agencia como está planteada supone el debilitamiento y fragmentación de la política ambiental sin atender ninguna de las deficiencias que la aquejan. México tiene gran potencial para detonar fuentes de energía renovables, energías limpias como la solar, la térmica, mismas que podrían contribuir para la generación de energía que actualmente se obtiene con combustibles fósiles.

Si se apostara por energías renovables podríamos disminuir significativamente los costos de la generación de electricidad y para el año 2020 podríamos cubrir el 44 por ciento de la demanda energética y cumplir con los compromisos internacionales de reducir el 30 por ciento de emisiones en un periodo del 2010.

Pero, ¿qué es lo que pasa? Que se está haciendo todo lo contrario. Se está apostando que con esta reforma energética a la explotación de las energías no renovables hasta su agotamiento y peor aún, esta reforma implica un saqueo institucionalizado donde las ganancias se irán fuera de nuestro país, dejando un saldo de destrucción ambiental, enfermedades crónico-degenerativas e inclusive la muerte.

Crear la agencia, compañeros diputados, representa una sobrerregulación y duplicidad de funciones, considerando que existen facultades similares idénticas en otros órganos como la Profepa, la dirección general de Riesgo e Impacto Ambiental, la dirección general de Energía y Actividades Extractivas de la Semarnat, la Secretaría de Energía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Marina y la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

La agencia concentra las atribuciones de gestión, autorización e inspección que actualmente desempeñan Semarnat y Profepa. En particular el órgano que se ocupa de la inspección y vigilancia debe ser autónomo.

Les pregunto, compañeros diputados, ¿por qué debilitar a estas dos instituciones? Pareciera que a la cúpula del Ejecutivo lo único que le interesa es abrir plazas para poder pagar la deuda que obtuvieron al comprar la presidencia de este país.

La ley no contempla los actos y lineamientos que debe expedir la agencia para atender los principios generales de protección al medio ambiente, así como la normatividad ambiental vigente y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Vivimos en un país abstracto donde el partido que se maneja con bandera ambientalista no es capaz de crear mecanismos eficaces y claros para que puedan brindar información, participación y dar seguimiento en materia del medio ambiente. Pero sobre todo no es capaz de poder expedir permisos y licencias de manera legal para proyectos en hidrocarburos.

La agencia no cuenta con un mecanismo eficiente para rendición de cuentas y transparencia, así como procedimientos claros de consulta. Al mismo tiempo carece de facultades para actuar de manera eficaz y eficiente para prevenir los riesgos de sufrir accidentes ambientales como derrames petroleros por medio de la determinación de medidas técnicas y otros instrumentos similares. Su eje rector debe ser la previsión de accidentes y minimización de riesgos.

La Profepa no cuenta con recursos suficientes para su operación. La creación de esta nueva agencia implica recursos que aumentan el gasto público en materia ambiental. Por otro lado, la intención de aplicar tecnologías para la explotación de hidrocarburos implica mayores impactos socioambientales como es el caso del *fracking*. La agencia no incluye conceptos que puedan regular o limitar proyectos que representen riesgo grave al medio ambiente y a la salud.

Por esta razón el Grupo Parlamentario del PRD prefiere fortalecer a la Semarnat que apoyar la creación de esta agencia hecha a modo para la entrega de los recursos no renovables.

Es por eso, compañeras y compañeros diputados, que sería importante que nos preguntáramos qué es lo que les vamos a decir a nuestros votantes, a aquellas personas que confiaron en nosotros. A aquellas personas que nos pusieron en el lugar donde estamos ¿qué les vamos a contestar cuando el día de mañana nos pregunten qué le hicimos a nuestro país, qué le hicimos a México?

Es por eso que, compañeras y compañeros diputados del PRI y del PAN, no actúen como traidores a su patria. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).

Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha.

Tiene la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, para presentar sus propuestas de modificación.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente. He reservado una serie de artículos sobre esta discusión de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente.

La agencia desde nuestro punto de vista merma los esfuerzos por consolidar un sistema jurídico ambiental fuerte con un presupuesto adecuado, autónomo y capaz de enfrentar los retos de evaluación de impacto ambiental y de supervisión y de procuración de justicia ambiental. Deja afuera la posibilidad de aplicar una política de prevención ante los impactos negativos al ambiente que pueden surgir en la explotación de hidrocarburos.

Uno de los aspectos en las cuales es necesario poner mayor atención, es al permitir la entrada a particulares en la industria energética, porque se habrá de incrementar drásticamente la explotación de fuentes no convencionales de hidrocarburos como el aceite y gas de esquisto, lutita, y el petróleo en aguas profundas y ultra profundas, las cuales hasta hace poco era por razones de costo, tecnología, riesgos y corrupción, casi imposibles de emprender.

Obtener hidrocarburos en esas fuentes implica riesgos de alta magnitud, costos ambientales y sociales, además la extracción de aceite, gas de lutita, podrá atraer serios efectos colaterales como el uso de grandes cantidades de agua en su extracción, contaminación del subsuelo, liberación de metano, y la extracción de hidrocarburos en aguas profundas conlleva el riesgo de serios derrames petroleros.

Es por eso que de ser necesaria la extracción de hidrocarburos no convencionales, esto se debe de llevar a cabo con sumo cuidado y vigilancia así como en cumplimiento efectivo a una estricta normatividad técnica y operativa, así como ambiental y asimismo cumplir lo dispuesto en el artículo 1o., de la Constitución General de la República.

La agencia no incluye criterios de sustentabilidad, prevención de la contaminación ambiental, precaución y el respeto a los derechos humanos como criterio fundamental.

La ley es poco específica al exigirle a la agencia que atienda los siguientes ordenamientos: Ley General de Equilibrio Ecológico; Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General de Desarrollo Forestal; Ley General de Cambio Climático; Ley General de Vida Silvestre; Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

La creación de esta agencia es el resultado de un acuerdo político y obedece al reflejo del peor diseño institucional que transversalmente observamos en todas las leyes reglamentarias de la reforma energética; generará una burocracia onerosa y duplicidad de funciones con otras instituciones al invadir funciones y competencias de entidades como Semarnat; Comisión Nacional de Agua; Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente; Instituto Nacional de Ecología; Secretaría de Trabajo; Secretaría de Salud.

Esto provocará contradicciones entre las resoluciones que emita la agencia con las normas expedidas por las demás instituciones. Nosotros estimamos, ciudadanos legisladores, que con estas reformas se consuman, en efecto, este delito de traición a la patria. Se culmina el proceso de privatización y entrega del petróleo y la energía a la oligarquía nacional y transnacional.

Se concluye la cuarta fase de esta farsa legislativa, los debates pactados, gatopardistas e incluso se da fin a la escenografía opositora efímera pactista.

Se sepulta temporalmente el nacionalismo y la soberanía energética. Con ello el pensamiento liberal e independentista. Aunque estoy seguro que regresará con mayor entrega y convicción.

Se inicia, con el agotamiento y la conclusión de esta cuarta etapa de proyectos y dictámenes acumulados, un ejercicio indigno, una etapa oprobiosa y corrupta. Se entrega de una forma vil la principal riqueza del país: los energéticos.

Se confirma, con estos actos legislativos indignos, el fin del Estado social para dar paso al gobierno plutocrático y corporativista. Se eleva a rango constitucional la corrupción, la mentira, la simulación y la impunidad.

Se confirma la putrefacción de un régimen autoritario y dictatorial. Con ello, en la profundidad del desprestigio social, su clase política, sus jueces, sus legisladores, sus gobernantes en plena decadencia y ocaso.

No deberían festinar, presumir o excederse en sus muestras jubilosas e inconscientes de los actos que han ahora firmado y suscrito.

Cómo pueden festinar el robo del siglo. Cómo festinar el despojo de los bienes nacionales. Cómo alegrarse de la violación del estado de derecho con la ocupación superficial de las tierras, ejidos, comunidades y propiedades privadas sin que se les venza en juicio, menos se les escuche en juicio. Son actos unilaterales, arbitrarios del gobierno y de las transnacionales.

Cómo pueden festinar la tomadura de pelo, engaño a los empresarios con el tema del contenido nacional. Cómo pueden alegrarse con la renuncia de la Cláusula Calvo en detrimento de la soberanía nacional al ser sometidos a tribunales y paneles internacionales las diferencias que se presenten con motivo de la privatización y el reparto injusto de la renta petrolera, con los pasivos laborales que ustedes han convertido en deuda pública de todos los mexicanos y que ahora, con un borrón y cuenta nueva, se cubren todas las corruptelas de la cúpula sindical, los exfuncionarios y políticos del PRIAN.

Cómo poder sentirse tranquilos con estos criminales actos a los que se les protege. Ahora los mexicanos tendrán que pagar una deuda que no originaron y que es injusto.

Cómo decirle al campesino, al obrero, que a partir de mañana debe pagar una deuda pública promovida por el gobierno y su partido, sus aliados en perjuicio de la nación. ¿Cómo pueden festinar las cláusulas de impunidad de los funcionarios públicos, de los funcionarios que van a ser nombrados en estos puestos claves?

Ciudadanos legisladores, este es el cuarto día al que acudimos atentos a los discursos. Me extraña mucho el que ustedes sienten, o algunos sienten que fueron partícipes de la redacción de estas leyes, de estas disposiciones. Es totalmente falso; ustedes sólo son comparsa; ustedes sólo obedecen; ustedes sólo levantan la mano y ustedes sólo esperarán el bono de recompensa.

El pasado –termino, presidente- el pasado mes de octubre del 2012, el día 21 de octubre del 2012, aquí en la ciudad de México, vino una comisión del Senado Norteamericano, una semana antes de la toma de posesión de quien mal gobierna el país. Se reunieron con el gabinete de transición, hay un documento en el Senado de

la República de aquel país, y ahí se describe todo lo que ustedes han aprobado, la deuda, los pasivos laborales, el contenido nacional, toda la privatización que aquí hemos discutido, en ese documento se prevé.

Les pido que lo lean para que se den cuenta que no son originales. Les imponen, desde los Estados Unidos, desde el extranjero estas reformas que ustedes dócilmente y sin reflexión acatan y obedecen.

Ese documento es público, se dio a conocer a la nación norteamericana en el mes de diciembre del 2012. Léanlo, está a disposición en el portal del Senado Norteamericano, para que vean, pues, que simplemente son comparsa del vecino país del norte. Sigán así para que la historia de nuestro país los sitúe en lo que son, aunque les duela. Traidores a la patria.

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación...

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Presidente, le pido sean insertadas mis propuestas en el Diario de los Debates.

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación, la insertamos, con mucho gusto, diputado. Todo será insertado en el Diario de los Debates.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativas sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desechan. Tiene la palabra el diputado Tomás Brito Lara, hasta por tres minutos para presentar su propuesta de modificación.

El diputado Tomás Brito Lara: Con su venia, ciudadano presidente. El sinónimo más cercano al neoliberalismo, sobre todo del neoliberalismo a la mexicana, es el despojo y el abuso, lo cual es inadmisibles especialmente cuando se abre el camino franco para la gestión de las tierras de los ejidatarios y comuneros, los más pobres entre los pobres, pero también de los pequeños propietarios.

Desde siempre, especialmente desde los tres últimos gobiernos federales, se han llevado a cabo amplios despojos de las tierras para proyectos petroleros y de electricidad, ojo, inutilización por contaminación sin que a la fecha los afectados hayan recibido ni siquiera las miserables indemnizaciones que les corresponden. Esto exige que en la ley se establezca expresamente el derecho de estos campesinos a recibir a la brevedad posible los pagos justos que les corresponden.

Esta situación es absolutamente reprobable, ya que a los ejidatarios, a los comuneros, a los pequeños propietarios que les arrebatan sus terrenos prácticamente viven en la miseria mientras que las empresas que trabajan a Petróleos Mexicanos se hacen millonarias, esto es los campesinos sin tierra y sin el pago indemnizatorio que les corresponde. Esto se da especialmente en el estado de Tabasco, del que soy representante popular.

La actual situación de falta de respeto a los derechos ejidatarios y comuneros nos muestra que nada bueno nos puede esperar de estas leyes secundarias, y que solamente se buscan legalizar y extender los actuales abusos.

En poco tiempo se sumará una lista interminable de despojos sin indemnización o con indemnizaciones o pagos míseros y entregados en plazos interminables. Para lograr lo anterior, contra todo derecho, se declara de utilidad pública los intereses privados, a ese grado de prostitución legislativa se ha llegado. El lucro privado se hace presente del interés de la nación.

La síntesis perfecta de todo esto se encuentra en el artículo 33 de la ley de los Órganos reguladores Coordinados en Materia Energética, que señala que los contratos, permisos y autorizaciones implicaran en

automático la declaratoria de utilidad pública, despojos que además se harán por vía administrativos sin previo juicio en clara violación del artículo 14 constitucional.

Por otra parte, las leyes antes referidas son una sentencia de muerte para la base de vida de todos los mexicanos, especialmente los campesinos o los ejidatarios, los comuneros, los indígenas, cuyas formas de vida serán aplastadas por este acto dictatorial e inconcebible. Es equivalente a un acto general de expropiación del patrimonio de todos los habitantes. Es también una condena de muerte para el medio ambiente.

Con esta contrarreforma energética se pretende hacer también un Pemexproa al proponer que los pasivos de Pemex y Comisión Federal los pague el pueblo como actualmente se hace con el Fobaproa.

Pero vengo a esta tribuna a preguntarles a los que defienden y promueven esta contrarreforma quién o quiénes les van a pagar a los campesinos del estado de Tabasco por las afectaciones que de sus tierras y sus cultivos ha hecho Petróleos Mexicanos durante años.

Incluso hay muchas recomendaciones que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha hecho a la empresa para que le sean pagadas las indemnizaciones a que tienen derecho miles y miles de campesinos, con justa razón que reclaman sus derechos.

La propuesta de modificación que hago al artículo primero transitorio de esta ley es que quede de esta manera: a más tardar dentro de 100 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán cubrir las indemnizaciones pendientes que en derecho correspondan a los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios o cualquier otra persona afectada por la ocupación o contaminación de sus tierras o por otro acto realizado con motivo de su actividad energética. Es cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desechan.

El Presidente diputado José González Morfín: Le ruego a la Secretaría abrir el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación en lo particular de los artículos reservados, 33 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1 al 38 y transitorios segundo, cuarto, quinto y décimo, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en términos del dictamen. Todos ellos contenidos en el tema Medio Ambiente y Utilidad Pública, Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación en los términos enunciados por la Presidencia de esta Mesa Directiva.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, le informo que se emitieron 334 votos a favor, 124 votos en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 334 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. **Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y, SE EXPIDE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y establecer sus competencias.

Capítulo II

Naturaleza de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 2.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética serán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal:

- I. La Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- II. La Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 3.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión. Contarán con personalidad jurídica y podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.

En el desempeño de sus funciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo VI de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Artículo 4.- El Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

Para ello podrán contar con las oficinas estatales o regionales necesarias para el desempeño de sus funciones, en atención a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III

Integración de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 5.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente. Asimismo, contarán con una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6.- Los Comisionados serán designados por períodos escalonados de siete años de sucesión anual, que iniciarán a partir del 1 de enero del año correspondiente, con posibilidad de ser designados, nuevamente, por única ocasión por un período igual. La vacante que se produzca en un cargo de Comisionado será cubierta por la persona que designe el Senado de la terna propuesta por el Titular del Ejecutivo Federal, en términos del presente artículo. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada por única ocasión al término de ese período.

Para nombrar a cada Comisionado, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Comisionado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada también, ocupará el cargo de Comisionado la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- El Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética será designado de entre la terna que para tal efecto, presente al Senado el Titular del Ejecutivo Federal.

El Presidente del Órgano de Gobierno fungirá como tal por un periodo de 7 años.

En caso de ausencia definitiva del Presidente del Órgano de Gobierno, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, para cubrir la vacante por el tiempo que faltare para concluir el periodo correspondiente. Al término de dicho periodo, la persona designada podrá ser propuesta en una nueva terna para un segundo periodo como Comisionado Presidente.

En ningún caso, la persona que se desempeñe como Comisionado Presidente, podrá durar más de 14 años en dicho encargo.

Artículo 8.- Los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión;
- III. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, de las ciencias físico-matemáticas, de las ciencias biológicas y químicas o de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del sector energético;
- IV. Haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos cinco años, en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines al objeto del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo;
- V. No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y
- VI. No haber ocupado, en el año previo a su designación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que estén sujetas a la regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, con excepción de los académicos.

Artículo 9.- Durante el tiempo de su encargo, los Comisionados sólo podrán ser removidos por alguna de las causas siguientes:

- I. Haber perdido sus derechos como ciudadano o haber sido suspendido en el ejercicio de los mismos;
- II. Ser sentenciado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Haber sido declarado en estado de interdicción;
- IV. Incumplir alguna de las obligaciones a que se refieren las fracciones XI, primer párrafo, XII y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando dicho incumplimiento se determine por resolución definitiva;
- V. No asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno, sin motivo o causa justificada;
- VI. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser Comisionado;
- VII. Desempeñar cualquier otro tipo de empleo, trabajo, cargo o comisión públicos o privados, salvo que sea académico;
- VIII. Aprovechar o explotar la información a la que tienen acceso en virtud de su encargo, en beneficio propio o a favor de terceros;
- IX. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
- X. Emitir su voto mediando conflicto de interés o incumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley, o
- XI. Incurrir en las conductas a que hace referencia la fracción III del artículo 16 de esta Ley.

Capítulo IV

Funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 10.- Las sesiones del Órgano de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias, debiéndose sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes. Serán ordinarias aquellas cuya convocatoria sea notificada por la Secretaría Ejecutiva a los Comisionados por lo menos con 72 horas de antelación. Serán extraordinarias las que se convoquen con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar, por lo menos con 24 horas de antelación. En ambos casos, las sesiones podrán llevarse a cabo a través de medios de comunicación remota.

Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente y la documentación relativa al asunto sujeto a deliberación.

Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus Comisionados. La deliberación será colegiada, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin posibilidad de abstención, salvo lo establecido en el artículo 12, teniendo el Presidente voto de calidad. El voto en contra deberá ser razonado y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.

La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.

En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán públicas, para lo cual deberán ser transmitidas a través de medios electrónicos de comunicación, con excepción de las sesiones o partes de ellas, en las que se discuta información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno también serán públicos y deberán publicarse en la página de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y sólo se reservarán las partes que contengan información reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Los Comisionados estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

- I. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados o sus representantes;
- II. Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo;
- III. Su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación, y
- IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en un asunto relacionado con las actividades reguladas en las leyes en materia de energía, o haya gestionado en favor o en contra de alguno de los interesados en dicho asunto.

Sólo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética las enumeradas en este artículo. Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación por la expresión de una opinión técnica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por dichos Órganos o por haber emitido un voto particular.

Los Comisionados deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que se presente alguno de los impedimentos señalados en este artículo en cuanto tengan conocimiento de su impedimento, expresando concretamente la causa del mismo, en cuyo caso el Órgano de Gobierno calificará la excusa.

Artículo 13.- Los Comisionados de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados únicamente mediante audiencia.

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los Comisionados del Órgano Regulador que corresponda, y la audiencia podrá celebrarse con la presencia de al menos dos de ellos. La audiencia solamente podrá llevarse a cabo en las oficinas del Órgano Regulador de que se trate.

De cada audiencia se levantará una minuta que deberá contener, al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, así como los temas tratados. Las minutas deberán publicarse en el portal de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que corresponda.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por los servidores públicos de cada Órgano Regulador Coordinado.

Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los Comisionados en foros, eventos públicos, o visitas de trabajo, las cuales deberán hacerse públicas y ser previamente programadas y aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Artículo 14.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán:

- I. Hacer públicas todas sus decisiones incluyendo, en su caso, los votos particulares;
- II. Hacer públicas las actas de las sesiones;
- III. Sistematizar y publicar los criterios administrativos en que basan sus decisiones, y
- IV. Publicar, cuando menos trimestralmente, una gaceta para fines informativos.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética salvaguardarán los datos personales y la información confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo V

Código de Conducta

Artículo 15.- Los Comisionados y servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética sujetarán sus actividades al código de conducta que para tal efecto emitan sus Órganos de Gobierno a propuesta del respectivo Comité de Ética.

El código de conducta tendrá como base los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia y deberá ser público.

Artículo 16.- El código de conducta a que se refiere el artículo anterior deberá contemplar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los criterios que se deberán observar para llevar a cabo audiencias con sujetos regulados conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- II. Las consideraciones para que los Comisionados o cualquier otro servidor público participe en eventos académicos o de difusión, o foros y eventos públicos, que se relacionen con el objeto del Órgano Regulador Coordinado;
- III. Los actos u omisiones que representen un conflicto de interés para los servidores públicos y por lo cual se deberá prohibir a los servidores públicos:
 - a) Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo del Órgano Regulador Coordinado;
 - b) Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;
 - c) Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo;
 - d) Realizar o asistir a reuniones o audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de esta Ley, y
 - e) Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de los sujetos regulados o terceros relacionados con ellos, sin contar con el visto bueno del Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y
- IV. Las reglas y procedimientos para informar al Órgano de Gobierno, al Presidente o al Comité de Ética del Órgano Regulador Coordinado sobre cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés real o potencial, a efecto de que se valoren y en su caso, se otorguen las autorizaciones que en cada caso corresponda.

Artículo 17.- Las actividades de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán conducirse bajo el principio de máxima publicidad en todos y cada uno de los procesos que se lleven a cabo al interior de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El código de conducta de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberá establecer lineamientos sobre el manejo de la información, incluyendo la prohibición para:

- I. Compartir o divulgar, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder del Órgano Regulador Coordinado;
- II. Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación, y
- III. Recibir o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.

Artículo 18.- Cualquier violación a los valores, principios y prohibiciones establecidos en el código de conducta, implicará la imposición de la sanción correspondiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Serán consideradas graves, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las conductas señaladas en los artículos 16, fracción III, incisos a), b) y c) y 17, por lo que los servidores públicos que incurran en las mismas serán destituidos de sus cargos, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables.

Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y, en su caso, la imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.

Capítulo VI

Mecanismos de Coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Administración Pública Federal

Artículo 19.- Se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético como mecanismo de coordinación entre los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Secretaría de Energía y demás dependencias del Ejecutivo Federal, en términos de lo que establezcan sus reglas de operación.

Artículo 20.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Energía;
- II. Los Comisionados Presidentes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Los Subsecretarios de la Secretaría de Energía;
- IV. El Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y
- V. El Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético será presidido por el Titular de la Secretaría de Energía, quien podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético deberá reunirse de forma ordinaria, al menos, una vez cada cuatrimestre.

A las reuniones del Consejo de Coordinación del Sector Energético se podrá invitar, a juicio del Secretario de Energía, a los titulares de otras dependencias del Ejecutivo Federal, incluyendo a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía. Asimismo, se podrá invitar a los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos, así como de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y a los servidores públicos responsables de prevenir y, en su caso, combatir actos de corrupción.

Los invitados que asistan a las sesiones del Consejo de Coordinación del Sector Energético podrán participar con voz.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético contará con un Secretario Técnico, designado por su Presidente, quien se encargará de notificar las convocatorias a las reuniones y levantar las actas de las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos.

Artículo 21.- El Consejo de Coordinación del Sector Energético tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética la política energética establecida por la Secretaría de Energía;
- II. Emitir, en su caso, recomendaciones sobre los aspectos de la política energética y programas del Ejecutivo Federal a incluir en los programas anuales de trabajo de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Analizar, en su caso, las recomendaciones y propuestas de los Órganos Reguladores Coordinados sobre la política energética y programas del Ejecutivo Federal;
- IV. Establecer las reglas para su operación;
- V. Implementar sistemas de información compartida y de cooperación institucional, y
- VI. Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación.

El Consejo de Coordinación del Sector Energético se abstendrá de conocer de cualquier trámite o asunto regulatorio vinculado a las empresas productivas del Estado.

Las actas del Consejo de Coordinación del Sector Energético se harán públicas en la página de internet de la Secretaría de Energía y en la de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo VII
Atribuciones de los Órganos Reguladores
Coordinados en Materia Energética

Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;
- II. Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;
- III. Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley y las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;
- V. Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, así como imponer y ejecutar sanciones no económicas, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables;
- VI. Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;
- VII. Expedir su Reglamento Interno;
- VIII. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;
- IX. Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;
- X. Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;
- XI. Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;
- XII. Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;
- XIV. Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;
- XV. Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;
- XVI. Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;
- XVII. Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;
- XVIII. Expedir las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;
- XIX. Expedir el código de conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XX. Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;
- XXI. Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;

- XXII.** Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, contratos y asignaciones;
- XXIII.** Autorizar a servidores públicos de los propios Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;
- XXV.** Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;
- XXVI.** Establecer y mantener actualizado, para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:
- Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno;
 - Los votos particulares que emitan los Comisionados;
 - Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno;
 - Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones;
 - Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita, y
 - Los demás documentos que señalen otros ordenamientos y disposiciones legales.

En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

XXVII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23.- El Comisionado Presidente del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética tendrá las siguientes facultades:

- Coordinar los trabajos del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- Representar al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como actuar como su apoderado legal;
- Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- Presentar a consideración del Órgano de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno;
- Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento del Secretario Ejecutivo o del servidor público que lo suplirá en caso que deba ausentarse;
- Nombrar y remover al resto del personal del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, salvo al personal de apoyo directo a los otros Comisionados, el cual será nombrado y removido por éstos;
- Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- Adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión;
- Emitir acuerdos delegatorios de sus facultades, y
- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 24.- Los Comisionados tendrán las atribuciones siguientes:

- Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate y participar, con voz y voto, en sus deliberaciones y resoluciones;
- Presentar las ponencias de los asuntos que le sean encomendados por turno, y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para tal efecto;
- Proponer al Secretario Ejecutivo o, en su caso, al Presidente del Órgano de Gobierno que incluya en el orden del día de la sesión algún asunto o que convoque a sesión para tratarlo o resolverlo;
- Proponer al Órgano de Gobierno criterios de interpretación administrativa, y
- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Poner a consideración del Comisionado Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II. Preparar y someter a consideración del Comisionado Presidente el proyecto de orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno y notificar las convocatorias a los Comisionados;
- III. Asistir a las reuniones del Órgano de Gobierno y participar, con voz pero sin voto, en sus deliberaciones;
- IV. Levantar las actas de las sesiones y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados;
- V. Recibir y tramitar los procedimientos administrativos que sean competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, incluyendo el turno de documentos a las áreas especializadas, las notificaciones y los registros que procedan;
- VI. Turnar de forma aleatoria los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia;
- VII. Llevar a cabo las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Expedir las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IX. Dar fe pública respecto de cualquier acto relacionado con el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo y, en consecuencia, cotejar documentos y expedir certificaciones o constancias;
- X. Organizar, dirigir y operar el Registro Público a que se refiere el artículo 22, fracción XXVI de la presente Ley, y
- XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Órgano de Gobierno.

Artículo 26.- Los Comisionados y la Secretaría Ejecutiva de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden. Lo anterior será aplicable a los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética que participen en la emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Para tal fin, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética crearán anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

Capítulo VIII

Definitividad de las normas generales y actos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 27.- Las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que impongan multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.

Cuando se trate de resoluciones de dichos Órganos Reguladores Coordinados emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.

En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

En las decisiones fundadas y motivadas que sean aprobadas por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, no podrá alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica por aquéllos que realicen las actividades reguladas.

Capítulo IX

Consejo Consultivo

Artículo 28.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Consejo Consultivo, órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el Consejo Consultivo podrán participar, a convocatoria del Órgano de Gobierno y a título gratuito, representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas, permisionarios, autorizados y usuarios.

Un Comisionado presidirá las sesiones del Consejo Consultivo y el Secretario Ejecutivo fungirá como su secretario técnico. El Órgano de Gobierno expedirá las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo.

Capítulo X

Disposiciones presupuestarias

Artículo 29.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por las demás actividades y trámites que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar su presupuesto total.

Artículo 30.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo, que comprende las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- II. Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- III. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Los fideicomisos públicos a los cuales se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtengan los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Órgano de Gobierno instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría de Energía para cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, en una institución de banca de desarrollo;
- II. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética instruirá al fiduciario, sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado;
- III. Podrán acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV. Deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá incluir en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, un reporte sobre el uso y destino de los recursos del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de internet;
- VI. El Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 32.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con el fin de que puedan llevar a cabo sus funciones. El presupuesto total aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Capítulo XI

Utilidad Pública y Pago de Derechos

Artículo 33.- El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de:

- I. Exploración y extracción de hidrocarburos;
- II. Tendido de ductos;
- III. Tendido de infraestructura eléctrica, y
- IV. Otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas en las fracciones anteriores.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

Artículo 34.- Las personas físicas y morales sujetas, conforme a ésta y otras leyes, a la supervisión o regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y aquéllas que reciban servicios por parte de éstos, deberán cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XII

Del combate a la Corrupción

Artículo 35.- Los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que otorguen o celebren los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá contar con un Órgano Interno de Control, mismo que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas y Auditoría, respectivamente, en términos de la legislación vigente.

Artículo 36.- Para el otorgamiento de permisos o autorizaciones y la celebración de contratos incluidos aquéllos para la exploración y extracción de hidrocarburos, su administración y supervisión, el Órgano de Gobierno, a propuesta de su Presidente, emitirá las disposiciones y políticas necesarias para que el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate cuente con mecanismos que le permitan prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos pudieran afectar o repercutir en las actividades y resoluciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

La normatividad y disposiciones a que se refiere este artículo deberán permitir la determinación clara de los niveles de decisión y de responsabilidad de los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva y los servidores públicos de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética en los actos que realicen.

Artículo 37.- Las disposiciones y políticas a que se refiere el artículo anterior deberán prever, cuando menos, los mecanismos y procedimientos para:

- I. Identificar, sistematizar y administrar los factores de riesgo que puedan presentarse o actualizarse durante los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas;
- II. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción, y
- III. Instrumentar un sistema de recepción de denuncias y quejas anónimas, mediante el cual cualquier interesado pueda denunciar actos u omisiones durante las distintas etapas de los procesos para la suscripción u otorgamiento de contratos, autorizaciones o permisos, según corresponda, así como en la administración y supervisión de las actividades reguladas.

Capítulo XIII

De la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:

- I. Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;
- II. Licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- III. Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y
- IV. Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

Artículo 39.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Artículo 40.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que establezca la Ley de Hidrocarburos.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, así como de los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos también resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.

Capítulo XIV

De la Comisión Reguladora de Energía

Artículo 41.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

- I. Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;
- II. El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- III. La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Artículo 42.- La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995 y la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

Tercero.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética deberán expedir su Reglamento Interno dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La normatividad y regulación emitidas por las Comisiones Reguladora de Energía y Nacional de Hidrocarburos, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, que no se oponga a lo dispuesto en ésta, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida, en términos de las disposiciones de esta Ley y las demás aplicables.

Cuarto.- Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía en funciones, incluidos sus Presidentes, continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de que puedan ser nombrados nuevamente, por única ocasión para cubrir un nuevo período.

Para nombrar a los dos nuevos Comisionados por cada Comisión, el Presidente de la República deberá someter a consideración del Senado de la República las ternas correspondientes, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

A fin de alcanzar el escalonamiento al que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento, por lo que hace a la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2018, otra para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y una última para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020. Respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Presidente de la República someterá al Senado una terna para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y otra para la designación de un Comisionado cuyo periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2020.

El mecanismo para la designación del Comisionado Presidente de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, previsto en el artículo 7 de la presente Ley, será aplicable una vez que concluyan su encargo los Comisionados Presidentes en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en cualquiera de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, podrán ser propuestas por el Presidente de la República dentro de la terna respectiva por única ocasión para cubrir un segundo periodo.

Sexto.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética harán las gestiones necesarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, se realice la designación de los titulares del Órgano Interno de Control respectivo o, en su caso, la unidad responsable de las funciones de auditoría interna.

En tanto son nombrados dichos servidores públicos, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía ejercerá sus facultades en relación con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, como lo realiza respecto de los órganos desconcentrados de dicha Dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 1o., párrafo segundo; 2o., fracciones I a III; 32 Bis, fracciones III, y XXXII a XXXIV, y 33, fracciones I a III, V a IX, XI, XIII a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV; se adicionan las fracciones XXVI a XXXI del artículo 33, una fracción XXXII al artículo 34 y la actual fracción XXXII pasa a ser la fracción XXXIII, y un artículo 43 Ter, y se deroga la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 2o.- ...

- I. Secretarías de Estado;
- II. Consejería Jurídica, y
- III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

Artículo 32 Bis.- ...

I. y II. ...

- III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

IV. a XXXI. ...

XXXII. Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;

XXXIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;

XXXIV. Elaborar y aplicar en coordinación con las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XL. ...

XLI. Se deroga.

XLII. ...

Artículo 33.- ...

- I.** Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;
- II.** Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, transmitir, distribuir, comercializar y abastecer energía eléctrica;
- III.** Conducir y supervisar la generación de energía nuclear;
- IV.** ...
- V.** Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

- VI.** Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias del sector eléctrico nacional;
- VII.** En materia de la industria de hidrocarburos: otorgar y revocar asignaciones a que se refiere el artículo 27 Constitucional; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; el diseño técnico de los contratos; establecer las áreas que podrán ser objeto de asignaciones y contratos; así como adjudicar asignaciones y otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural;
- VIII.** Establecer mecanismos de coordinación con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, que propicie que las acciones de estos organismos sean compatibles con los programas sectoriales;
- IX.** Otorgar, negar, modificar y revocar asignaciones y contratos para exploración y extracción de minerales radiactivos;
- X.** ...
- XI.** Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como energías renovables y proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;
- XII.** ...
- XIII.** Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardias, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- XIV.** Llevar el registro geotérmico;
- XV.** Establecer la regulación en materia de registros de reconocimiento, permisos de exploración, o concesiones, según sea el caso para la explotación de áreas con potencial geotérmico, y supervisar su debido cumplimiento;

- XVI.** Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de salvaguarda de hidrocarburos;
- XVII.** Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país;
- XVIII.** Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos, así como la relativa en materia de geotermia;
- XIX.** Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en lo correspondiente a sus facultades, así como supervisar su debido cumplimiento;
- XX.** ...
- XXI.** Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXII.** Realizar visitas de inspección y verificación a las instalaciones de las entidades paraestatales con actividades en el sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades principales, auxiliares o conexas, a que se refieren las leyes señaladas en la fracción anterior;
- XXIII.** ...
- XXIV.** Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXV.** Fomentar y vigilar un adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;
- XXVI.** Revisar y, en su caso, autorizar las reglas de operación del Mercado Eléctrico Mayorista y emitir disposiciones administrativas de carácter general que permitan su vigilancia;
- XXVII.** Establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento;
- XXVIII.** Verificar el cumplimiento de la regulación que emita para la industria eléctrica y demás disposiciones administrativas aplicables, realizar visitas de verificación y requerir a las personas físicas y morales con actividades en el sector, la información que permita conocer el desempeño de la industria eléctrica y dictar las medidas que resulten aplicables, conforme a la Ley de la Industria Eléctrica;
- XXIX.** Fijar la política de eficiencia energética de la industria eléctrica y la política para establecer nuevas centrales eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país y a dicha política de eficiencia energética de la industria eléctrica, así como establecer los requerimientos obligatorios en materia de energías limpias para la generación eléctrica;
- XXX.** Establecer los términos y condiciones obligatorios de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y proponer los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin, y
- XXXI.** Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 34.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad,

XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43 Ter.- La Administración Pública Centralizada contará con Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión. Serán creados por ley, misma que establecerá su competencia así como los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Energía.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se regirán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.

ARTÍCULO TERCERO. Se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

**LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Naturaleza y Objeto

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y
- III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, integral y sustentable, así como a los programas que establezcan las Secretarías del ramo en materia de Medio Ambiente y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, tomará en consideración criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, así como atenderá lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- II. **Contingencia:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- III. **Consecuencia:** Resultado real o potencial de un evento no deseado, medido por sus efectos en las personas, instalaciones y el medio ambiente;
- IV. **Emergencia:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales;
- V. **Evaluación estratégica:** Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno relacionadas con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- VI. **Externalidades:** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo;
- VII. **Instalación:** El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público;

- VIII. Regulados:** Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la presente Ley;
- IX. Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad;
- X. Riesgo crítico:** Riesgo que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo de su solución;
- XI. Sector Hidrocarburos o Sector:** Las actividades siguientes:
- El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;
- XII. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XIII. Seguridad Industrial:** Área multidisciplinaria que se encarga de identificar, reducir, evaluar, prevenir, mitigar, controlar y administrar los riesgos en el Sector, mediante un conjunto de normas que incluyen directrices técnicas sobre las instalaciones, y de las actividades relacionadas con aquellas que tengan riesgos asociados, cuyo principal objetivo es preservar la integridad física de las personas, de las instalaciones, así como la protección al medio ambiente;
- XIV. Seguridad Operativa:** Área multidisciplinaria que se encarga de los procesos contenidos en las disposiciones y normas técnicas, administrativas y operativas, respecto de la tecnología aplicada, así como del análisis, evaluación, prevención, mitigación y control de los riesgos asociados de proceso, desde la fase de diseño, construcción, arranque y puesta en operación, operación rutinaria, paros normales y de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo. También incluye los procedimientos de operación y prácticas seguras, entrenamiento y desempeño, investigación y análisis de incidentes y accidentes, planes de respuesta a emergencias, auditorías, aseguramiento de calidad, pre-arranque, integridad mecánica y administración de cambios, entre otros, en el Sector;
- XV. Sistema de Administración:** Conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyo propósito es la prevención, control y mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector, y
- XVI. Supervisión:** Acto de autoridad mediante el cual la Agencia verifica, inspecciona y, en su caso, comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en las materias objeto de esta Ley.

Artículo 4o.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO SEGUNDO

Atribuciones de la Agencia y Bases de Coordinación

Capítulo I

Atribuciones de la Agencia

Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Aportar los elementos técnicos sobre Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a las autoridades competentes, para las políticas energética y ambiental del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en esas materias. Para ello, participará con la Secretaría y con la Secretaría de Energía en el desarrollo de la Evaluación Estratégica del Sector;
- Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector;

- III. Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera;
- IV. Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- V. Definir las medidas técnicas en el ámbito de su competencia, que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente a emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, participar bajo la coordinación de las autoridades competentes para su aplicación;
- VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.

Lo anterior incluirá el control y seguimiento geofísico en la operación cuando ésta lo requiera, las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, la restauración de los sitios impactados por las actividades del Sector, así como el control integral de sus residuos y sus emisiones de contaminantes;
- VII. Establecer los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados;
- VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados.

Para llevar a cabo la supervisión, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección.

En la sustanciación de las visitas, la Agencia aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- IX. Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;
- X. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones;
- XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;
- XII. Resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer los mecanismos a través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector;
- XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;
- XV. Promover la colaboración entre Regulados con el objetivo de optimizar el uso de recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;
- XVI. Coordinar un programa de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;
- XVII. Autorizar los Sistemas de Administración de los Regulados;

- XVIII.** Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XIX.** Regular y supervisar, en relación con las materias de su competencia, las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos;
- XX.** Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles, cuando estas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas y/o diésel, en relación con las materias de su competencia, en coordinación, en su caso, con otras autoridades competentes y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;
- XXI.** Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;
- XXII.** Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector, con base en una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales;
- XXIII.** Impulsar un desarrollo regional sustentable y exigir que las actividades relacionadas con el Sector se realicen, entre otras, con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXIV.** Proporcionar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;
- XXV.** Coadyuvar, con las dependencias competentes, al seguimiento de mecanismos, acuerdos y convenios internacionales en materia de su competencia;
- XXVI.** Participar, con las autoridades competentes, en el diseño de los mecanismos de creación, administración, evaluación y rendición de cuentas de los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de Riesgos Críticos y eventos mayores;
- XXVII.** Proponer su Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;
- XXVIII.** Publicar un informe anual sobre sus actividades;
- XXIX.** Contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones técnicas, requeridos para sus actividades, y
- XXX.** Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6o.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:

- I.** En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa:
 - a)** La adopción y observancia obligatoria de estándares técnicos nacionales e internacionales;
 - b)** La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como los procesos de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
 - c)** El requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
 - d)** La integridad física y operativa de las instalaciones; el análisis de riesgo y los planes de atención de contingencias y emergencias, así como su cumplimiento.
- II.** En materia de protección al medio ambiente:
 - a)** Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades;
 - b)** La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas;

- c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;
- d) Las condiciones de protección ambiental para el manejo de materiales peligrosos que se utilicen en las actividades del Sector. Para los efectos de este inciso, se considerarán materiales peligrosos los residuos peligrosos valorizados identificados como subproductos;
- e) Las condiciones ambientales para prevenir la contaminación por residuos generados por las actividades del Sector, cuya disposición final pueda provocar salinización e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua en los sitios en donde se realicen dichas actividades;
- f) El desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades del Sector;
- g) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del Sector que emitan contaminantes atmosféricos, en casos de Contingencias o Emergencias ambientales;
- h) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del Sector para cumplir los niveles máximos permisibles de emisiones por contaminante o por fuente contenidos en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;
- i) La información técnica específica de los organismos genéticamente modificados que se utilizarán en la bioremediación de sitios contaminados por hidrocarburos, y
- j) Las cantidades mínimas necesarias para considerar como adversos o dañosos el deterioro, la pérdida, el cambio, el menoscabo, la afectación, la modificación y la contaminación al ambiente y a los recursos naturales, que generen las actividades del Sector, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 7o.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5o., serán los siguientes:

- I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;
- II. Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;
- III. Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;
- IV. Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de su Reglamento;
- V. Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;
- VI. Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VII. Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y
- VIII. Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.

Capítulo II

Coordinación con otras Autoridades

Artículo 8o.- La Agencia se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el Sector.

Para estos efectos, la Agencia también participará en el Consejo de Coordinación del Sector Energético en términos de las reglas de operación de dicho Consejo.

Artículo 9o.- Para la mejor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones en materia de protección al medio ambiente en relación con las actividades del Sector, la Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios con las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la Secretaría.

Artículo 10.- En materia de seguridad de las personas, la Agencia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán mecanismos específicos de coordinación para el ejercicio de sus respectivas atribuciones de regulación y supervisión en el Sector.

Artículo 11.- La Agencia informará a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, sobre cualquier medida o resolución que implique afectación a la producción de hidrocarburos, de sus derivados, así como al transporte, almacenamiento, distribución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.

La Agencia informará a la Secretaría de Salud sobre cualquier actividad del Sector que represente un riesgo potencial a la salud pública.

La Agencia está obligada a denunciar ante la Procuraduría General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente en las actividades del Sector.

Capítulo III

Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

Artículo 12.- La Agencia establecerá las normas de carácter general para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que lleven a cabo.

Los Sistemas de Administración a los que alude el párrafo anterior deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 13.- Los Sistemas de Administración deben considerar todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento, de conformidad con lo que prevean las reglas de carácter general correspondientes y considerar como mínimo lo siguiente:

- I. La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones mediante procedimientos, instrumentos y metodologías reconocidos en el Sector Hidrocarburos;
- III. La identificación de riesgos, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes, pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como las consecuencias que los riesgos representan a la población, medio ambiente, a las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones industriales y en las inmediaciones;
- IV. La identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- V. El establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la implementación del Sistema de Administración;
- VI. La asignación de funciones y responsabilidades para implementar, administrar y mejorar el propio Sistema de Administración;
- VII. El plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- VIII. El control de actividades y procesos;
- IX. Los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa;
- X. Los mecanismos de control de documentos;

- XI. Las disposiciones para los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- XII. Los lineamientos y procedimientos para la prevención de accidentes y atención de emergencias;
- XIII. Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;
- XIV. Los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la implementación y desempeño del propio Sistema de Administración;
- XV. Los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a incumplimientos detectados;
- XVI. Los aspectos legales y normativos internos y externos de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente;
- XVII. La revisión de los resultados de la verificación, y
- XVIII. El informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Artículo 14.- Los Regulados deberán establecer en los contratos, o en cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, la obligación de sus contratistas de apegarse a un Sistema de Administración que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, cuando la ejecución de los mismos implique riesgos para la población, medio ambiente o las instalaciones.

Artículo 15.- La Agencia elaborará un informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector, con el objeto de actualizar la normatividad en la materia de su competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Artículo 16.- Los Regulados deberán contar con un área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.

Artículo 17.- El área a que se refiere el artículo anterior será responsable de:

- I. Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia;
- II. Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales en la realización de actividades del Sector;
- III. Dar aviso a la Agencia de cualquier Riesgo o Riesgo Crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente;
- IV. Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable;
- V. Presentar anualmente a la Agencia un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la forma y términos que ella misma establezca mediante reglas de carácter general, y
- VI. Las demás que le establezca la regulación que al efecto emita la Agencia.

Las áreas responsables a que se refiere el artículo anterior ejercerán sus funciones sin perjuicio de las que correspondan a los auditores externos que, en su caso, contrate el Regulado.

Artículo 18.- Los Regulados podrán acreditar mediante el dictamen de auditores externos certificados por la Agencia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, registros y autorizaciones, así como de las establecidas en el Sistema de Administración a que se refiere esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión e inspección que directamente puede llevar a cabo la Agencia a los Regulados.

Artículo 19.- La Agencia establecerá, mediante reglas de carácter general, las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector Hidrocarburos, el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones.

Además, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que se establezcan en las reglas de carácter general, las que considerarán entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, y prestación de servicios adicionales al de auditoría.

En cualquier caso, el plazo durante el cual los auditores externos podrán prestar los servicios de auditoría externa a un mismo Regulado no podrá exceder de tres años.

Artículo 20.- Sin perjuicio de sus facultades para supervisar directamente a los Regulados, la Agencia contará con facultades de supervisión y verificación, así como de revisión de escritorio o gabinete, respecto de los auditores externos, a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley y la observancia de las reglas de carácter general que de ella emanen.

Para tal efecto, la Agencia podrá emitir o reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados.

Artículo 21.- El auditor externo estará obligado a conservar la documentación, información y demás elementos utilizados para elaborar su dictamen, informe u opinión, por lo menos, durante un plazo de diez años. Para tales efectos, se podrán utilizar medios automatizados o digitalizados.

Capítulo IV

Medidas de Seguridad

Artículo 22.- Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
- II. Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas;
- III. Ordenar la suspensión temporal del suministro o del servicio;
- IV. Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, y
- V. Inutilizar sustancias, materiales, equipos o accesorios.

Al ejercer cualquiera de las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, la Agencia deberá, de inmediato, dar aviso a la autoridad que hubiera emitido los permisos o autorizaciones respectivas, para los efectos conducentes.

Artículo 23.- Los Regulados que sean declarados responsables de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados con motivo o en ejercicio de las actividades y trabajos que ejecuten, deberán pagar la remediación, las sanciones e indemnizaciones correspondientes de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el operador contrate el trabajo por medio de un intermediario.

Artículo 24.- Contra los actos de la Agencia podrá interponerse opcionalmente el recurso de revisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Capítulo V

Infracciones y Sanciones

Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La restricción de acceso a instalaciones relacionadas con actividades del Sector, a los inspectores y verificadores, con multas de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción;
- II. El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las reglas de carácter general que emita la Agencia, con multas de entre siete mil quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los terceros que operen por cuenta y orden de los Asignatarios o Contratistas que incumplan o entorpezcan la obligación de informar o reportar a las autoridades que correspondan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

- III. Proporcionar información falsa, alterada o simular registros relacionados con las materias competencia de esta Ley, en contravención de las disposiciones jurídicas aplicables, con multas de entre tres millones setecientos cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción, y
- IV. Las violaciones a esta Ley, a la Ley de Hidrocarburos y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas, que sean competencia de la Agencia, podrán ser sancionadas con multas de entre setecientos cincuenta mil a siete millones quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva de las instalaciones. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

La Agencia podrá suspender o revocar las licencias, autorizaciones, permisos y registros, conforme a los términos previstos en las mismas.

Sin perjuicio de las sanciones económicas aplicables, la Agencia podrá sancionar las violaciones graves o reiteradas a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Hidrocarburos, con amonestación, suspensión, remoción o inhabilitación del personal que preste sus servicios a un Asignatario o Contratista.

Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Artículo 26.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido a los bienes o a la salud de las personas, o la afectación del medio ambiente o los recursos naturales;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos relacionados con la imposición de sanciones.

En caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Agencia imponga una sanción, dicha autoridad podrá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

TÍTULO TERCERO

Integración y Funcionamiento de la Agencia

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 27.- La Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal.

La Agencia contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme se establezca en su Reglamento Interior.

Artículo 28.- Los servidores públicos de la Agencia sujetarán sus actividades a un código de conducta que será público, el cual establecerá como mínimo:

- I. Las reglas para llevar a cabo reuniones con los Regulados y los mecanismos para hacerlas públicas;
- II. Las reglas para participar en eventos académicos o de difusión, y
- III. La prohibición de aceptar obsequios de cualquier tipo, servicios, financiamiento o aportaciones económicas o en especie, así como otras consideraciones de valor.

Artículo 29.- Los servidores públicos de la Agencia que se especifiquen en el Reglamento Interior, podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Regulados únicamente mediante audiencia.

De cada audiencia se llevará un registro que deberá contener, al menos, el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la audiencia, los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados. Esta información deberá publicarse en la página de internet de la Agencia.

Las audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose la información reservada, salvo para la Secretaría, el Director Ejecutivo de la Agencia y los órganos de fiscalización de la Federación.

Lo dispuesto en el presente artículo será sin perjuicio de la participación de los servidores públicos en foros y eventos públicos.

El Director Ejecutivo de la Agencia, mediante acuerdo administrativo interno, emitirá los lineamientos que regulen el desarrollo de las audiencias previstas en el presente artículo.

Capítulo II

Del Director Ejecutivo

Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título profesional en cualquiera de las ingenierías, ciencias físico-matemáticas, biológicas, químicas, de las ciencias sociales y administrativas, que se vinculen con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- III. Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;
- IV. No haber sido Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento;
- V. No haber sido accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con Regulados, dentro del año inmediato anterior a su designación o tener parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado con dichos accionistas, consejeros, directivos, comisarios o apoderados, y
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año.

El Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.

Artículo 31.- Son facultades del Director Ejecutivo:

- I. Administrar y representar legalmente a la Agencia, con la suma de facultades generales y especiales, incluyendo facultades para actos de administración y de dominio que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- II. Dirigir las actividades de la Agencia;
- III. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Agencia;
- IV. Expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, que sean competencia de la Agencia conforme a la presente Ley;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Secretaría para su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Ejercer o autorizar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Agencia;
- VII. Participar en las negociaciones de tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que tengan vinculación con el Sector, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente Ley.

El Director Ejecutivo podrá delegar la representación legal de la Agencia y sus facultades en favor de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior respectivo, mediante acuerdo delegatorio que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la prevista en la fracción IV del presente artículo.

Artículo 32.- La Agencia contará con un Consejo Técnico, el cual apoyará el desarrollo de sus actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal con atribuciones relacionadas con las materias de esta Ley.

El Consejo Técnico estará integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; de Gobernación; de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Comunicaciones y Transportes; del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de la Comisión Reguladora de Energía; de la Comisión Nacional del Agua; de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Los miembros titulares podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

El Director Ejecutivo de la Agencia fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por quienes asistieron a las mismas.

La periodicidad de las sesiones del Consejo Técnico y las formalidades para su convocatoria y desarrollo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia.

Artículo 33.- El Consejo Técnico de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer el programa de trabajo y el informe anual de labores de la Agencia que presente el Director Ejecutivo;
- II. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- III. Conocer del ejercicio de los recursos del fideicomiso a que se refiere esta Ley;
- IV. Expedir el código de conducta al que deberá sujetarse el personal de la Agencia;
- V. Aportar elementos para el diseño y formulación de políticas nacionales, relacionadas con las materias objeto de la presente Ley, y
- VI. Las demás que se señalen en el Reglamento Interior y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34.- El Director Ejecutivo se apoyará de un Comité Científico, órgano de consulta, que tendrá como objeto proporcionar elementos técnicos para la toma de decisiones sobre los temas que por su complejidad requieran el sustento de especialistas en la materia de que se trate.

Dicho Comité estará integrado por cinco vocales que serán nombrados por el Director Ejecutivo. Su desempeño será honorífico y tendrán las facultades que se establezcan en el Reglamento Interior.

Artículo 35.- Los servidores públicos de la Agencia podrán contar con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden.

Para tal fin, la Agencia creará anualmente las provisiones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de gasto de operación.

TÍTULO CUARTO

Ingresos y Presupuesto

Capítulo Único

Artículo 36.- La Agencia podrá disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que correspondan conforme a sus atribuciones para financiar su presupuesto total.

Artículo 37.- El fideicomiso público al cual se deberán aportar los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga la Agencia, se sujetará a lo siguiente:

- I. Si al finalizar el ejercicio fiscal existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, el Director Ejecutivo de la Agencia instruirá su aportación al fideicomiso público constituido por la Secretaría, en una institución de banca de desarrollo;
- II. La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública;
- III. No podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación;
- IV. Deberá registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del seguimiento de los recursos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. La Agencia deberá incluir en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública un reporte del cumplimiento de la misión y fines del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos para tal efecto; así como poner esta información a disposición del público en general, a través de su respectiva página de Internet, y
- VI. Estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Artículo 38.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a la Agencia, con el fin de que pueda llevar a cabo sus funciones. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Director Ejecutivo de la Agencia, será designado por el Titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Para efecto de designar por primera vez al Director Ejecutivo de la Agencia, no será aplicable, por única ocasión, la fracción V del artículo 30 de esta Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento Interior de la Agencia dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales contados a partir del nombramiento del Director Ejecutivo.

Cuarto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía continuarán despachando los asuntos que les competen, con base en las disposiciones legales aplicables, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia.

En los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad que los tenga a su cargo decretará una suspensión del procedimiento y los remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

La Agencia reanudará los procedimientos correspondientes en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

Los recursos de revisión en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de la Secretaría antes de la entrada en vigor de la Agencia, continuarán su trámite y serán resueltos por dicha dependencia del Ejecutivo Federal.

Quinto. En tanto no entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general y normas oficiales mexicanas que expida la Agencia, continuarán vigentes y serán obligatorias para todos los Regulados, los lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, acuerdos, criterios, así como normas oficiales mexicanas, emitidas por la Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, que regulen las actividades objeto de la presente Ley, y que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en los portales de internet de dichas dependencias u órganos reguladores.

Sexto. La Secretaría, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos deberán instaurar un procedimiento de coordinación con la Agencia, a fin de transmitir toda la información, procedimientos, expedientes, estadística y cualquier otra documentación que tengan en su poder, correspondiente a las atribuciones, competencias y facultades de la Agencia.

Séptimo. La Cámara de Diputados realizará las provisiones presupuestales necesarias para el efecto de que la Agencia cuente con el presupuesto necesario para iniciar sus funciones.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén relacionadas con las funciones que se transfieren o asignan a la Agencia por virtud de este Decreto, se le traspasarán a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones.

Los oficiales mayores o equivalentes serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

Noveno. Las autorizaciones que se hubieren expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados realizará las provisiones presupuestales necesarias para que las dependencias y entidades puedan cumplir las atribuciones conferidas en este Decreto.

México, D.F., a 31 de julio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.